Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII | Buenos Aires, viernes 2 de julio de 1954 | Número 17.681

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

ACLARACION

15 DE FEBRERO DE 1954

Se hace saber que por error de imprenta en las publicaciones de las Obras Depositadas con fecha 15|2|1954 efectuadas en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 28|6 54, apareee el Acta Nº 441.928 en la siguiente forma:

441.928 — Poder y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 1.000 ejemplares. $ 0.40. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

Debiendo leerse como único y verdadero lo siguiente:

441.928 — Poder y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.800 ejs. $ 0.40. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.068-v.13|7|54

23 DE FEBRERO DE 1954

442.668 — El Verbo Ortodoxo (Ruso). Period. mensual. Prop.: Arzobispo Joasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., febrero de 1954. (Argentina).

442.669 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As., 850 ejemp. $ 2.— Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

442.670 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 2.700 ejemp. $ 5.— Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

442.671 — La Semana Médica (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

442.672 — El Telar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejemp. $ 1,50. Villa Flandria (Jáuregui), febrero de 1954. (Argentina).

442.673 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. 4.000 ejemp. Bs. As., febrero de 1954. (Argentina).

442.674 — Hai Guetron (Centro Armenio). Bol. quincenal. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 1.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., enero-febrero de 1954. (Argentina).

442.675 — La Tribuna (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina S.R.L. 470.772 ejemp. $ 0,50. Rosario, enero de 1954. (Argentina).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

442.676 — Mecánica Popular (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 25.000 ejemp. $ 10.— Norte América, enero y febrero de 1954. (Extranjera).

442.677 — Mecánica Popular (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 25.000 ejemp. $ 10.— Norte América, noviembre y diciembre de 1953. (Extranjera).

442.678 — Tarzán (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Modernas. S.A. de C.V. 5.000 ejemp. $ 3.— México, diciembre de 1953. (Extranjera).

442.679 — Tarzán (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Modernas S.A. de C.V. 5.000 ejemp. $ 3.— México, enero y febrero de 1954. (Extranjera).

442.680 — La Gaceta del Norte (Castellano). Prop.: Elena Marta Curone. 1.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

442.681 — Anuario de Intervalo (Castellano). Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 65.000 ejemp. $ 8.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

442.682 — Anuario de Fantasía (Castellano). Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 50.400 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

442.683 — El Almacenero (Castellano). Rev. mensual. Prop.. María Enriqueta Gómez de D'Anna. 5.000 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.684 — Mundo Licorista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.685 — El Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 2.700 ejemplares. $ 0,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

442.686 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 2.700 ejemplares. $ 0,50. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

442.689 — Mi vida eres tú (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 25|2|54. (Argentina).

442.690 — Boca cerrada (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., 26|2|54. (Argentina).

442.691 — Un candado limado (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., 22|1|54. (Argentina).

442.692 — La sortija rota (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 23|10|53. (Argentina).

442.693 — Pistolas y pistoleros (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., 25|11|53. (Argentina).

442.694 — La muerte en un taxi (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., 23|12|53. (Argentina).

442.702 — Magyar Haz (Húngaro). Diario. Prop. y Direct.: Antonio Sorg. 1.000 ejemp. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.703 — Para ti, Juanita (Vals, música). 2 págs. Autor: Amelia B. de Di Marco. Edit. e Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 50 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 25|11|53. (Argentina).

442.704 — Para ti, Juanita (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Adela R. de Rodríguez. Edit. e Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 50 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 25|11|53. (Argentina).

442.705 — Receptores de alta frecuencia-5022. (Castellano). 47 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Julio P. Calvelo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud S.A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

442.706 — Baterías y convertidores de energía-3904. (Castellano). 59 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Ing. Julio P. Calvelo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud S.A. Impres.: Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442.707 — Ejes y puentes traseros de automóviles-4019. (Castellano). 73 páginas. Orig.: Anónimo. Adapt.: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud S.A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

442.708 — Mecanismos de Válvulas de Motores de Automóviles - 3997 (Cast.). 96 págs. Orig. y trad.: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S.A. Impres.: Palumbo. 3 000 ejs. Bs. As., diciembre de 1953. (Arg.).

442.710 — Los Fundamentos Espirituales de la Vida (Cast.). 200 págs. Orig.: Wladimiro Sergiovich Solowiew. Trad.: Benjamín Agüero. Edit.: Plantin, S. R.L. Impres.: Tall. Gráf. Balmes. 2.800 ejs. $ 22. Bs. As., 27|12|53. (Arg.).

442.726 — Recuerdo de mi nacimiento. Autor: Gumersindo Orio. Edit.: El autor. Impres.: Taller de imprenta Beta. 20.000 ejs. $ 0,85. Bs. As., 10|2|54. (Argentina).

442.732 — La Tere (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Hnos. Giménez. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Armold. 200 ejs. $ 2. Bs. As., 15|2|54. (Arg.).

442.733 — La Tere (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Aut.: Julio César. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Armold. 200 ejs. $ 2. Bs. As., 15|2|54. (Arg.).

442.734 — La taba cayó al revés (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Jesús Hernández. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12|2|54. (Arg.).

442.735 — La taba cayó al revés (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ernesto Todisco. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12|2|54. (Arg.).

442.739 — Con Jesús ofrecemos la Santa Misa 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Alfredo B. Trusso. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos, S.R.L. 10.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 12|12|53. (Arg.).

442.744 — Baión de los chismosos (Baión, mús.). 2 págs. Autor: Juan G. Belcastro y Cayetano Veraldi. Edit.: Los autores. Impres.: Estrada y Cía. 500 ejs. $ 2. Rosario 20|2|54. (Arg.).

442.745 — Baión de los chismosos (Baión, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan G. Belcastro y Cayetano Veraldi. Edit.: Los autores Impres.: Estrada y Cía. 500 ejs. $ 2. Rosario, 20|2|54. (Arg.).

442.746 — Industria Soderil (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: M. E. Schenone Valle. 200 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

442.747 — Pienso mucho (Fox-trot). Cast. 2 págs. Autor: Rudy Dennys y Leo Zucker. Edit.. Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 22|2|54. (Arg.).

442.748 — Pienso mucho (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Rudy Dennys y Leo Zucker. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 22|2|54. (Arg.).

442.751 — Faz "A": Camino solitario (Fox). Mús.: G. Austin-N. Shilkret. Faz "B": Mandy hay que decidirse (Fox). Letra: Clarke-Turk. Mús.: Meyer-Johnston. Intérp.: Muggsy Spanier. 1.000 ejs. $ 9,75. Disco RCA Victor Nº 63-0382. Bs. As., 16|12|53. (Arg.).

442.752 — Faz "A": Rapsodia de Cornualles. Letra y mús.: Hubert Bath. Faz "B": Rapsodia de Cornualles. Letra y mús.: Hubert Bath. Intérp.: Henri René. 1.000 ejs. $ 9,75. Disco RCA Victor Nº 63-0367. Bs. As., 15|12|53. (Arg.).

442.753 — Faz "A": María Rita (marcha frevo). Letra y mús.: Wilson Gonzaga Elías. Faz "B": Primavera en Buenos Aires (Samba). Letra: J. Henrique. Música: B. Slipak-P. Schemper. Intérp.: Conjunto Vocal Emboabas. 1.000 ejs. $ 9,25. Disco RCA Victor Nº 60-2284. Bs. As., 16|12|53. (Arg.).

442.754 — Faz "A": Estación Gran Central. Letra y música: Radmond-Cavanaugh-Weddon. Faz "B": Jubileo de Alabama. Letra: Cobb. Mús.: Yellini. Intérp.: Fontane Sisters. 1.000 ejs. Pesos 11. Disco RCA Victor Nº 68-0741. Bs. As., 11|12|53. (Arg.).

442.755 — Faz "A": Desfile de swing (Fox). Mús.: Sidney Bechet. Faz "B": Sé que tú sabes (Fox). Letra: A. Caldwell. Mús.: V. Yourmans. Intérp.: Sidney Bechet. 1 000 ejs. $ 9,75. Disco RCA Victor Nº 63-0381. Bs. As., 15|12|53. (Arg.).

442.756 — Faz "A": Milonguita (Esthercita). Tango. Letra: S. Linning. Mús.: E. Delfino. Faz "B": Te quiero más (Tango). Letra: M. Megías. Mús.: ... Perri. Intérp.: Aldo Calderón. 1.000 ejs. $ 9,25. Disco RCA Victor Nº 60-2300. Bs. As., 16|12|53. (Arg.).

442.757 — Faz "A": Funerales de Atahualpa (Canción). Letra y mús.: Tarateño Rojas. Faz "B": Cholos y cholitas (Carnavalito). Letra y mús.: Tarateño Rojas. Intérp.: Tarateño Rojas. 1.000 ejs. $ 9,25. Disco RCA Victor Nº 60-2269. Bs. As., 9|9|53. (Arg.).

442.758 — Faz "A": El desafío (Milonga). Letra: Charrúa. Mús.: René Ruiz. Faz "B": Las dos puntas (Cueca). Letra: V. Rocha. Mús.: C. M. Ocampo. Intérp.: Hnas. Berón. 1.000 ejs. $ 11. Disco RCA Victor Nº 68-0626 Bs. As., 9|9|53. (Arg.).

442.759 — Faz "A": African Ripples. Música: Thomas Fats Waller. Faz "B": Alligator Crawl. Mús.: Thomas Fats Waller. Intérp.: Fats Waller. 1.000 ejs. $ 11. Disco RCA Victor Nº 68-0796 Bs. As., 15|12|53. (Arg.).

442.760 — Faz "A": El huracán (Tango). Letra: Nolo López. Mús.: E. y O. Donato. Faz "B": Pan comido (Tango). Letra: E Dizeo. Mús.: I. Gómez. Intérp.: Juan D'Arienzo. 1.000 ejs. $ 11. Disco RCA Victor Nº 68-0220. Bs. As., 17|12|54. (Arg.).

442.761 — Semanario Parroquial (Cast.). Semanal. Prop.: José M. Galli y Cía. Direct.. José María Galli. 3.000 ejs. Cap. Federal, 21|2|54. (Arg.).

442.762 — Barajando Amarguras (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Oscar Sobreiro. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10|2|54. (Arg.).

442.763 — Barajando amarguras (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Héctor A. Caterra y Rubén H. Lacay. Edit.: Los autores. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 2,50 Bs. As., 10|2|54. (Arg.).

442.764 — Faz "A": El pastor (Pastoral). Letra y mús.: A. Pantoja. Faz "B": Sólo por verte (Bailecito). Letra: A. Cestari. Mús.: Eusebio Zárate. Intérp.: Antonio Pantoja. 1.000 ejs. $ 11. Disco RCA Victor Nº 68-1165. Bs. As., 1º|2|54. (Arg.).

442.765 — ¡Cuatro voces que se fueron! (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Horacio Dante Alemán. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs, $ 2,50. Bs. As., 12|2|54 (Arg.).

442.766 — ¡Cuatro voces que se fueron! (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Modesto Silvano Botti. Edit.: El autor Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12|2|54. (Arg.).

442.778 — Fantasía nocturna (Tango, música). 2 págs. Autor: Alcides Sacchi. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejs. $ 2. Bs. As., 22|1|54. (Arg.).

442.779 — Flor de golazo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Alcides Sacchi. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 22|1|54. (Arg.).

e.21|6-Nº 3.191-v.2|7|54

24 DE FEBRERO DE 1954

442.781 — La Nueva Argentina (Cast.). Diario. Prop.: Jacobo Malis. 1.000 ejs. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

442.782 — Doctrina, Unidad y Fuerza (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 8.000 ejs. Bs. As., enero de 1954. (Arg.).

442.783 — El recién nacido (Cast.). Periódico trimestral. Prop.: Juan J. Murtagh-C. E. Martínez Castro Videla y C. Nomianzurria. 1.000 ejs. $ 15. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Arg.).

442.784 — La Unión Bíblica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Samuel A. Williams. 2.100 ejs. Lanús (Bs. As.), enero y febrero de 1954. (Arg.).

442.785 — Patris (Patria). Periód. griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. Bs. As., 23|2|54 (Arg.).

442.786 — Acrópolis. Periód. griego. Propiet.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejs. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1954. (Arg.).

442.787 — El Semanario (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 700 ejs. $ 1. Cañuelas (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

442.788 — Voz Seráfica (Cast.). Periód. semanal. Prop.: P. Angélica Scipioni. 3.100 ejs. Salta, enero de 1954. (Arg.).

442.789 — Risorgimento (Resurgimiento). Prop.: Francisco Digiglio. 10.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

442.790 — Lucha (Cast.). Rev. mensual. Prop.: The Cnel (R) Carlos Alberto Padula. 3.000 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

442.791 — La Opinión (Cast.). Diario. Prop.: Hugo H. Díez. 700 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

442.792 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. Cap. Fed., diciembre de 1953 (Arg.).

442.793 — La Idea (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejs. $ 1,60. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

442.794 — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:

de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:

de 7,30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 1.865 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

442.795 — St. Andre's Scots Presbyterian Church Magazine (Inglés). Rev. mensual Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 1.840 ejs. Cap. Fed., enero de 1954. (Argentina).

442.796 — El Espejo (Idisch). Rev. mensual. Prop.: León Gruzman. 1.500 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).

442.797 — Boletín de la Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires (Cast.). Prop.: Colegio de Procuradores de la C. de Bs. As. 1.200 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

442.798 — La Lectura del Domingo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Cang. Ho. Dr. Pedro A. García Alonso. 650 ejs. $ 0,20. Eva Perón (Bs. As.), enero de 1950. (Arg.).

442.799 — Cosas y Hechos de Misiones (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejs. $ 2. Posadas (Misiones), febrero de 1954. (Arg.).

442.800 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal. 650 ejs. San Rafael (Mendoza), enero de 1954. (Argentina).

442.801 — Ideales (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejs. $ 0,40. Victoria (E. Ríos), febrero de 1954. (Arg.).

442.802 — Mitre (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

442.803 — Mariano Moreno (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

442.804 — El Gladiador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial la Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

442.805 — Rivadavia (Cast.). Diario. Propiet.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

442.806 — San Miguel (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

442.807 — Labrador (Cast.). Diario. Propietario: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

442.807 — Labrador (Cast.). Diario. Propiet.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

442.808 — Sarmiento (Cast.). Diario. Propiet.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

442.809 — San Justo (Cast.). Diario. Propiet.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

442.810 — El Libertador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. Pesos 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

442.811 — Ballester (Cast.). Diario. Propiet.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

442.812 — La Razón (Cast.). Diario. Propiet.: Editorial La Razón. 500 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

442.813 — La Nueva Argentina (Cast.). Prop.: Victorio M. Bianchi. 400 ejs. La Paz (E. Ríos), diciembre de 1953. (Arg.).

442.814 — La Nueva Argentina (Cast.). Prop.: Victorio M. Bianchi. 400 ejs. La Paz (E. Ríos), enero de 1954. (Arg.).

442.815 — Utametur (Paz y Bien). Cast. Periód. mensual. Prop.: Samuel Villaclán. 3.000 ejs. $ 1,50. Lanús Oeste (Bs. As.), febrero de 1954. (Arg.).

442.816 — Alborea (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: R Darío Capdevila. 500 ejs. $ 2,50. Tapalqué (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

442.817 — Unión y Acción (Cast.). Prop.: María C. Marchesotti. 1.800 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), enero-febrero de 1954. (Arg.).

442.818 — Cielo Argentino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Donato Pepe. 11.000 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.819 — Vignaud. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario". 1.200 ejemp. $ 0,90 San Francisco, febrero de 1954. (Argentina).

442.820 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 1.200 ejemp. $ 0,20. Junín (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

442.821 — Cabna (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. 3.000 ejemp. Cap. Federal, diciembre-enero de 1954. (Argentina).

442.826 — Cásate conmigo (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 1.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 28|12|53. (Argentina).

442.827 — Tuya para siempre (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 30|1|54. (Argentina).

442.828 — Moral y capitalismo (Castellano). 203 págs. Orig.: Henri Du Passage, S.J. Trad. del francés: Luis Gómez Crovetto y Raúl Perrupato. Edit.: Editorial Haz S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Buschi. 2.000 ejemp. $ 18.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

442.829 — Francisco Solano López y la Guerra del Paraguay (Castellano). 228 páginas. Autor: Carlos Pereyra. Edit.: A. Rago. Impres.: Tall. Gráf. Buschi 2.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 15|12|53. (Argentina).

442.833 — Nau-Nau Gefahrdet das Empire? (Alemán). 137 págs. Autor: Dr. Werner Naumann. Edit.: Editorial Durer S.R.L. Impres.: Imprenta Mercur S.R.L. 1.000 ejemp. $ 30.— Bs. As., 10|12|53. (Argentina).

442.834 — Aus Krieg und Frieden (Alemán). 340 págs. Autor: Hans Ulrich Rudel. Edit.: Editorial Durer S.R.L. Impres.: Imprenta Mercur S.R.L. 3.000 ejemplares. $ 45.— Bs. As., 15|10|53. (Argentina).

442.836 — Pasado amor (Castellano). 125 páginas. Autor: Horacio Quiroga. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Tall. Gráf. Columbia. 1.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., 30|12|53. (Argentina).

442.837 — Historia de un amor turbio (Castellano). 122 págs. Autor: Horacio Quiroga. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Tall. Gráf. Columbia. 1.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., 30|12|53. (Argentina).

442.840 — Nao tem soluçao (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Dorival Caymi y Carlos Guinle. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As. 22|2|54. (Argentina).

442.841 — Nao tam soluçao (Samba, música). 2 págs. Autor: Dorival Caymi y Carlos Guinle. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 22|2|54. (Argentina).

442.842 — Silvana Mangano (Suby a la Mangano). Suby, música. 2 págs. Autor: Pérez Prado. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 22|2|54. (Argentina).

442.843 — Rico, caliente y sabroso (Mambo, música). 2 págs. Autor: Pérez Prado. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 22|2|54. (Argentina).

442.844 — Abajeñita (Carnavalito, música). 2 págs. Autor: Charlo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12|2|54. (Argentina).

442.845 — Abajeñita (Carnavalito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan de los Santos Amores. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Imprés.: Pegoraro Hnos. S.R.L. $ 3.— Bs. As., 12|2|54. (Argentina).

442.846 — La pampeana (Milonga campera, música). 2 págs. Autor: José Sala. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 22|2|54. (Argentina).

442.847 — La pampeana (Milonga campera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J.J. Pérez Ruiz. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 22|2|54. (Argentina).

442.849 — Le Courrier Suisse (El Correo Suizo) Der Schweizer Kurier (Francés-Alemán). 1.400 ejemp. $ 0,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

442.852 — Correo Fotográfico Sudamericano (Castellano). Rev. quincenal. Propietario: E. del Conte y Cía. Direct.: Estanislao del Conte. 5.000 ejemp. pesos 3.— Cap. Federal, 1º|2|54). (Argentina).

442.863 — Mi estrellita (Fox, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Catalino Ponce. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 400 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30|10|53. (Argentina).

442.865 — Maigret se enoja (Castellano). 196 págs. Orig.: Georges Simenon. Trad. del francés: E. M. S. Danero. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 14|1|54. (Argentina).

442.866 — Las extrañas bodas de Rouletabille (Castellano). 192 págs. Orig.: Gastón Leroux. Trad. del francés: María Julia Engel. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 26|11|53. (Argentina).

442.867 — El crimen de una santa (Castellano). 192 págs. Orig.: Pierre Decoucelle. Trad. del francés: L. N. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 10|12|53. (Argentina).

442.868 — El secreto del decano (Castellano). 64 págs. Orig.: Rex Hardinge. Trad. del inglés: E. Candelon. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 20|12|52. (Argentina).

442.869 — El sheriff de los milagros. (Castellano). 96 págs. Orig.: London F. Riolleba. Trad. del inglés: R. Bellani Nazeri. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 28|12|53. (Argentina).

442.870 — Vaqueros contra ovejeros (Castellano). 96 págs. Orig.: W. F. Bragg. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 20|11|53. (Argentina).

442.871 — El corsario de la virgen (Castellano). 96 págs. Autor: Rodolfo Bellani. Edit.: e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 50.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 13|1|54. (Argentina).

442.872 — El Vengador (Cast.). 96 págs. Autor: Rodolfo Bellani. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 50.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15|2|54. (Argentina).

442.873 — Boletín Informativo (Cast.). Mensual. Prop.: Mutualidad del Magisterio. Direct.: Alvaro Pedro Porley. 6.500 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

442.874 — Rosal de Ilusión (Vals Boston, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Pellico. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 24|2|54. (Argentina).

442.875 — La Luz de una Estrella (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Pellico. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 24|2|54. (Argentina).

442.879 — Luz del Porvenir (Tango, música). 2 págs. Autor: Angela Elena Osilich de Palma. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17|2|54. (Argentina).

442.882 — Nací Así (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Francisco Anunziato. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12|2|54. (Argentina).

442.883 — Nací Así (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Porfiria Paz Frigoli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12|2|54. (Argentina).

442.884 — Nubes Negras (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Porfiria Paz Frigoli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12|2|54. (Argentina).

442.885 — Nubes Negras (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Francisco Anunziato. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12|2|54. (Argentina).

442.886 — Arriba la Nueva Argentina. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Celia Alvarez Arigos. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20|1|54. (Argentina).

442.887 — Arriba la Nueva Argentina. (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Celia Alvarez Arigos. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|1|54. (Argentina).

e.2|6-Nº 3.192-v.2|7|54

25 DE FEBRERO DE 1954

442.891 — Valencia (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Regional Valenciana El Micalet. 1.000 ejs. Cap. Federal, octubre de 1953. (Argentina).

442.892 — El Pregonero Húngaro (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.300 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.893 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación) Castellano. Periód. bisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 325 ejs. $ 1.—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

442.894 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Periód. bisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 325 ejs. $ 1.—. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

442.895 — The Times Of Argentina (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 700 ejs. $ 2.—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argent.).

442.896 — Revista de la Caja Mutual de Policía (Castellano). Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejs. Rosario, enero-febrero de 1954. (Argentina).

442.897 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 1.750 ejempl. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

442.898 — Delta (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 3.600 ejempl. San Fernando (Bs. As.), febrero de 1954 (Argentina).

442.899 — Radiomelodía (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Vicente y Pedro Buchieri y Juan Scalogua. 20.000 ejs. pesos 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.900 — Violetas del Niño Jesús (Castellano). Prop.: Sor Celina E. Domecq. 1.180 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.901 — El Asesor Noticioso (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Víctor J. Lamarque. 500 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.902 — Timón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri. 500 ejempl. $ 0,75. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.903 — Timón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri. 500 ejempl. $ 0,75. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

442.904 — La Familia Cristiana (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Juan S. Luque. 1.000 ejempl. $ 0,40. Marcos Juárez, enero de 1954. (Argentina).

442.905 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. 12.500 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

442.906 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. 12.500 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

442.907 — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 130.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

442.908 — Primer Curso de Contabilidad (Castellano). 336 págs. Autor: Humberto Floriani. Editor: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 23|10|1953. (Argentina).

442.909 — Mi Estrellita (Fox, mús.). 2 págs. Autor: Catalino Ponce. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 400 ejempl $ 3.— Bs. As., 30|10|1953. (Argentina).

442.910 — Tratamiento de las Eventraciones Postoperatorias (Castellano). 246 págs. Autor: Carlos F. de Dominicis. Edit.: El Ateneo. Impresor: Imprenta de F. y M. Mercatali. 2.000 ejempl Pesos 50.— Bs. As., 30|12|1953. (Argentina).

442.911 — The English Irregular Verbs and the Auxiliary Berbs Shall, Will, Should and Would (Inglés). 16 págs. Compilador: Cecil J. Robinson. Editor: Bilingual Edition. Impres.: Tall. Gráf. Tigani e Hijo. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 31|12|1953. (Argentina).

442.912 — Otorrinolaringología (Castellano). 368 págs. Autores Carlos A. Díaz, S. Jorge Viale. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.000 ejempl. $ 70.— Bs. As., 28|8|1953. (Argentina).

442.913 — Curso de Química Biológica (Castellano). 788 págs. Autores: V. Deulofeu y A. D. Marenzi. Editor: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Palumbo. 8.000 ejempl. $ 140.— Bs. As., 5|10|1953. (Argentina).

442.914 — La Psiquiatría Soviética (Castellano). 364 págs. Orig.: Joseph Wortis. Trad. del inglés: Juan M. Suárez López. Revisión: José Torres Norry. Editor: El Ateneo. Impres.: Imprenta de F. y M. Mercatali. 3.000 ejemplares. $ 75.— Bs. As., 18|6|1953. (Argentina).

442.915 — Raza Pura Sangre de Carrera (Thoroughbred). Producción - Cría - Entrenamiento - Alimentación. (Castellano). 443 págs. Autor: Daniel Inchausti. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta de F. y M. Mercatali. 3.000 ej. $ 150.— Bs. As., 29|12|1953. (Argentina).

442.916 — Terapéutica Clínica — Tomo VIII, Vol. II — Enfermedades del Instestino (Castellano). 455 págs. Autores: Juan José Beretervide, Manuel A. Beguiristain, Abel N. Canonico y otros. Editor: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 6.000 ejempl. $ 130.— Bs. As., 21|9|1953. (Argentina).

442.918 — Tratado de Ortodoncia (Castellano). 2 tomos de 501 y 418 págs. Autor: Armando E. Monti. Colaboraron: Ramón Torres, Miguel A. Finochetti, Guillermo A. Sammartino y Otelo Bartolomei. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 280.— Bs. As., 19|8|1953. (Argentina).

442.919 — Tratado de Caracterología (Castellano). 534 págs. Orig.: René le Senne. Trad. del francés: Fernando Morente. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. $ 45.— Bs. As., 8|8|1953. (Argentina).

442.920 — Punción Lumbar y Raquianalgesia (Castellano). 180 págs. Orig.: R. R. Macintosh. Trad. del inglés: Juan Pablo Lacour. Edit.: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 2.300 ejemplares. $ 70.— Bs. As., 22|6|1953. (Argentina).

442.921. — Shock Quirúrgico, Fisioterapia, Diagnóstico, Tratamiento (Castellano). 89 págs. Autores: Jorge Alberto Fereira, Juan Pablo Lacour, José Schavelzon, José Catterberg. Editorial: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo S.R.L. 1.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 26|3|1953. (Argentina).

442.922. — Síndromes Clínicos (en esquemas). Castellano. 75 págs. Autor: Tiburcio Padilla. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrortu e Hijos S.R.L. 5.000 ejemplares. $ 36. Bs. As., 22|7|1953. (Argentina).

442.923. — Las Enfermedades Vasculares en la Práctica Clínica (Castellano). 575 págs. Orig.: Irving S. Wright. Trad. del inglés: León de Soldati. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 3.000 ejempl. $ 140. Bs. As., 22|12|1953. (Argentina).

442.924. — Carta al Perú (Castellano). 76 págs. Autor: Alberto Hidalgo. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Césari. 800 ejempl. $ 20. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

442.925. — Nociones de Puericultura (Castellano). 299 págs. Autor: F. Escardó. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. $ 45. Bs. As., 13|10|1953. (Argentina).

442.926. — Conceptos Básicos de la Pediatría (para el estudiante y el médico recién graduado). Castellano. 206 págs. Autor: Mario Miguel Etchegoyen. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 1.000 ejempl. $ 42. Bs. As., 30|12|1953. (Argentina).

442.927. — Biela - Manivela (elementos de máquinas IV). Mecanismos articulados, excéntricos y levas, biela y manivela, arbol manivela, trabajo de la manivela (Castellano). 156 págs. Autor: Pascual Pezzano y Alberto Klein. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta Balmes. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 5|11|1953. (Argentina).

442.928. — Edipo mito y complejo (Castellano). 532 págs. Orig.: Patrick Mullahy. Trad. del inglés: Josefina Martínez Alinari. Edit.: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 60. Bs. As., 25|11|1953. (Argentina).

442.929. — Obras poéticas completas (Castellano). 1.062 págs. Autor: Rubén Darío. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 6.000 ejempl. $ 38. Bs. As., 14|8|1953. (Argentina).

442.930. — Historia de los pintores impresionistas (Castellano). 342 págs. Orig.: Theodore Duret. Trad. del francés: Liuba Dalmore. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta de F. y M. Mercatali. 4.000 ejempl. $ 70. Bs. As., 19|9|1953. (Argentina).

442.931. — Terencio: Teatro completo. Luciano: Diálogos escogidos (Castellano). 718 págs. Orig.: Terencio - Luciano. Trad.: F. Vidal y Delgado y Federico Baraibar. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 4.000 ejempl. $ 60. Bs. As., 10|7|1953. (Argentina).

442.932. — El Decamerón (Castellano). 895 págs. Orig.: Boccaccio. Trad. del italiano: Luis Obiols. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 4.000 ejempl. $ 90. Bs. As., 18|11|1953. (Argentina).

442.933. — Tratamientos de urgencia de las intoxicaciones agudas (Castellano). 136 págs. Autor: Enrique Hug. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 8|9|1953. (Argentina).

442.934. — Diccionario de derecho usual (Castellano). 910 págs. Autor: Guillermo Cabanellas. Edit.: Librería Editorial Depalma S.A. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 2.800 ejempl. $ 330. Bs. As., 15|11|1953. (Argentina).

442.936. — Patria Nuestra (Castellano). Diario. Prop. y director: Eduardo Carvajal. 670 ejempl. $ 0,50. Juárez (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

442.937. — Unidad Argentina (Castellano). Prop. y director: Carlos Eduardo de los Santos. 500 ejempl. $ 0,60. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

442.938. — Como fierro... (17 de octubre). Tango, mús. 2 págs. Autores: César Cruz y Sonia Cruz. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2|2|1954. (Argentina).

442.940. — Vieja reja (vals, mús.). 2 págs. Autor: Páscual Macri. Edit.: El autor. Impres.: Editorial América. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

442.941. — Vieja reja (vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Vivas. Edit.: El autor. Impres.: Editorial América. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

442.942. — Relojeando tu final (tango. mús.). 2 págs. Autor: Eduardo Risso. Edit.: El autor. Impres.: Editorial América. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

442.943. — Relojeando tu final (tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juana M. González. Edit.: El autor. Impresor: Editorial América. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

442.946. — Sobre la libertad (Castellano). 205 págs. Orig.: John Stuart Mill. Trad. del inglés: Josefa Sainz Pulido. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 11|2|1954. (Argentina).

442.952. — Rivadavia (Castellano). Bol. bimestral. Prop.: Asoc. de Fomento Edil y Cult. J B. Alberdi. Director: Francisco Logiovine. 900 ejempl. Cap. Fed, enero - febrero de 1954. (Argentina).

442.961. — Los crímenes de Fenton Towers (Castellano). 64 págs. Orig.: Walter Tyrer. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 27|3|1951. (Argentina).

442.962. — La bailarina hindú (Castellano). 64 págs. Orig.: Anthony Parsons. Trad. del inglés: E. Candelon. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 23|12|1951. (Argentina).

42.970. — Diario Marítimo (Castellano). Diario. Prop. y director: Julio Pérez Andrade. 1.600 ejempl. $ 1. Cap. Federal, 24|2|1954. (Argentina).

442.986. — Avanzada Social (Castellano). Periód. mensual. Prop. y director: Walter Bruno Vezza. 1.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.993. — Sirena de fuego (marcha, mús.). 2 págs. Autor: Don Darry. Edit: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ermi. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

442.998. — Patio de arrabal (tango, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte y Vettor S. Pisani. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22|2|1954. (Argentina).

442.999. — Patio de arrabal (tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Rodolfo de Forte y Vettor S. Pisani. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22|2|1954. (Argentina).

443.000. — Prisionero soy (gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Heraclio P. Rojo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Huatimozin. 300 ejempl. $ 2. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.001. — Prisionero soy (gato, mús.). 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Huatimozin. 300 ejempl. $ 2. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.003. — El toreador (paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Alipio Calzelli. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.004 — Sirena de fuego (marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Don Darry. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ermi. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

443.005. — El toreador (paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ross. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.006. — Me voy cantando esta zamba (zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vitorino Velázquez. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.007. — Me voy cantando esta zamba (zamba, mús.). 2 págs. Autor: Arturo Gallucci. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.009. — Tam - tum (carnavalito, música). 2 págs. Autor: José F. Improvola. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.011. — Tam - tum (carnavalito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José R. Iglesias. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.012. — Canción de las estrellas (beguine, mús.). 2 págs. Autor: Liliana Paz. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.013. — Canción de las estrellas (beguine, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Almalira. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.014. — Adorable (chorino, mús.). 2 págs. Autor: Jura Kramer. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.015. — Luz en el abismo (Castellano). 157 págs. Autor: Dora Gómez Bueno de Acuña. Edit.: Editorial Indoamericana. Impres.: Imprenta López. 1.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|2|1954. (Argentina).

443.017 — Por los caminos de Andalgalá (zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Valles. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.018. — Por los caminos de Andalgalá (zamba, mús.). 2 págs. Autor: Raúl Laforcado. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.019. — Mírame así (fox canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Adolfo Soto. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.020. — Mírame así (fox canción, mús.). 2 págs. Autor: Adolfo Soto. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.021. — Pica pica (tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: S. Averbuj. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.022. — Pica pica (tango, música). 2 págs. Autor: S. Averbuj. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.023. — Luz y sol (vals, mús.). 2 págs. Autor: S. Averbuj. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.024. — Luz y sol (vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.030. — 17 de octubre (gato, mús.). 2 págs. Autor. Ernesto Tula. Edit.: E.M.O.R. Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 150 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 21|7|1950. (Argentina).

443.031. — 17 de octubre (gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Tula. Edit.: E.M.O.R. Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 150 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 21|7|1950. (Argentina).

443.032. — Los Andes (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Diario Los Andes, Hnos. Calle. Direct.: Felipe Calle. 35.500 ejempl. $ 0,25. Mendoza, febrero de 1954. (Argentina).

e.29|6-Nº 3396-v.13|7|54

26 DE FEBRERO DE 1954

443.043. — Mi Diario. (Castellano). Prop.: Antonio Sala. 500 ej. Dominico (Bs. As.), enero y febrero de 1954. (Arg.).

443.044. — Revista Argentina de Reumatología. (Cast.). Mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ej. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.045. — Nuestro Boletín. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sindicato Empleados de la Construcción. 3.500 ej. Capital Federal, septiembre-octubre y noviembre de 1953. (Arg.).

443.046. — El Noticioso. (Cast.). Diario. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 260 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.047. — Frenoticias. (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Club Social Cultural y Deportivo Ferrero. 200 ejempl. Capital Federal, diciembre de 1953. (Arg.).

443.048. — Frenoticias. (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Club Social Cultural y Deportivo Ferrero. 200 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.049. — Sharyum (Movimiento). Armenio. Periód. semanal. Prop.: Isaac Bakchellian. 1.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.050. — Radiofilm. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca, S. R. L. 40.000 ej. $ 1.20. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.051. — El Trencito. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 15.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.052. — A. P. de S. (Asociación Patronal de Sastrerías). Cast. Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías, Cap. Federal. 550 ej. Cap. Federal, noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

443.053. — Gaceta Textil. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.500 ej. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.054. — Pif-Paf. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. 100.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.055. — Pif-Paf. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. 100.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.056. — Pif-Paf. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. 100.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal. diciembre de 1953. (Argentina).

443.057. — Pif-Paf. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. 100.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

553.058. — Kinesiología. (Castellano). Trimestral. Prop.: Asociación Argentina de Kinesiología. 2000 ejempl. Cap. Federal, 2º trimestre año 1952. (Argentina).

443.059. — El Conductor. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: José María Riolfi. 1.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.066. — Mi mamá no quiere (Tarantela, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Florencio Chiarello. Edit.: El autor. Impres.: Eliciones Musicales Ferrer. 250. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 23-2-1954. (Argentina).

443.067. — Mi mamá no quiere. (Tarantela, Mús.) 2 págs. Autor: don Filindo. Edit. El autor. Impres. Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejempl. pesos 3. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

443.070. — A quien le ganaste ¡Ñato! . . . (Tango, Mús.) 2 págs. Autor: Vicente Salerno. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejemplares $ 3. Bs. As., 22|2|1954. (Arventina).

443.071. — A quien le ganaste ¡Ñato! . . . (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Edit. Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 22-2-1954. (Argentina).

443.077. — Cordobesita mía. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Filadelfo Pérez. Edit.: El autor. Impres. Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 22|2|1954. (Argentina).

443.078. — Cordobesita mía. (Zamba, Mús.) 2 págs. Autor: José Filadelfo Pérez. Edit.: El autor. Impres. Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 22|2|1954. (Argentina).

443.080. — Faz "A": Malageñas del perchel. (Malagueña). Mús. Daniel Caúvilla Prim. Faz "B": La navarrica. (Jota). Mús.: Ignacio Cauvilla Neira. Interp.: Rondalla Cauvilla Prim. Disco Odeón Nº 55.856. 2.200 ejempl. $ 11.05. Bs. As., 1º|2|1954. (Argentina).

443.081. — Faz "A": Compañera. (Chamamé), letra: Leopoldo Castillo. Mús. Eustaquio Vera. Faz "B": Ya te dejo. (Chamamé). Letra: Salvador Miqueri. Mús. Tránsito Cocomarola. Interpreta: Trío Cocomarola. Disco Odeón número 55.850. 950 ejempl. $ 11.05. Bs. As., 1º|2|1954. (Argentina).

443.082. — Faz "A": Una canción. (Tango), letra. Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo. Faz "B": Medallita de la suerte. (Tango), letra: Mario Battistella. Mús. Carlos Gardel, José Razzano. Interpreta: Alberto Marino. Disco Odeón Nº 55.844. 2.400 ejempl. $ 11.05. Bs. As., 1º|2|1954. (Argentina).

443.083. — Faz "A": Prohibido. (Arr. en bolero). Letra: Carlos Bahr. Mús. Bernardo Manuel Sucher. Faz "B": Baión de Ana (Baión). Letra: F. Giordano. Mús. R. Vatro. Interp.: Fernando Albuerne. Disco Odeón Nº 56.577. 2.000 ejempl. $ 11.50. Bs. As., 2|1|1954. (Argentina).

443.084. — Faz "A": El tigre. (Tango). música: Francisco Canaro. Faz. "B": Baiango. (Nuevo ritmo, con canto). Letra: Sixto Pondal Ríos, Carlos Olivari. Mús.: Mariano Mores. Interp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.841. 1.200 ejempl. $ 11.50. Bs. As., 1º|2|1954. (Argentina).

443.085. — Faz "A": Invernal. (Vals). música: Pedro Martí. Faz "B": Quasi nada (El combate). Tango, letra: Francisco Brancatti. Mús. Juan Maglio "Pacho": Interp.: Adolfo A. Pérez. "Pocholo". Disco Odeón Nº 55.846. 500 ejemplares $ 11.05. Bs. As., 1º|2|1954. (Argentina).

443.086 — Faz "A": Agüelita que Hora Son (Canción). Letra: Cayetano Oreste. Mús.: Roberto Díaz. Faz "B": Suena Guitarra Querida (Estilo). Letra y música: Carlos Gardel-José Razzano. Interp.: Nelly Omar. Disco Oedón número 55.855. 500 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º|2|54. (Argentina).

443.087 — Faz "A": Silba Mientras Trabajas (Fox trot). Letra y Mús.: Morey, Churchil. Faz "B": Con una Sonrisa y una Canción (Fox trot). Letra y mús.: Morey - Churchil. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56.583. 1.000 ejemplares. $ 11,50. Bs. As., 1º|2|54. (Argentina).

443.088 — Faz "A": 1: Una Noche de Garufa (Tango). 2: Desde el Alma (Vals). Letra: 2: V. Piuma Vélez. Mús.: 1: E. Arolas. 2: R. Melo. Faz "B": 1: Me Enamoré una Vez (Ranchera) 2: El Porteño (Tangón). Letra: 1: I. Pelay. Mús.: 1 y 2: F. Canaro. Interp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº DSOA|E 1517. 300 ejempl. $ 18,05 Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

443.089 — Faz "A": 1: Que Viejo Estoy (Tango). 2: Silencio (Tango). Letra y mús.: 1: F. de Rose, J. M Velich, A. López. 2: H. Pettorossi, A. Le Pera, C. Gardel. Faz "B": 1: No me Pregunten por que (Tango). 2: Ché Bandoneón (Tango). Letra: 1: R. Pignataro. 2: H. Manzi. Mús.: 1: C. Di Sarli. 2: A Troilo. Interp.: Oscar Alonso. Disco Odeón número MSOA|E 3.502. 150 ejs. $ 18,20. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

443.090 — Faz "A": 1: Casita Pequeñita (Canción). 2: Estudiantina Portuguesa (Marcha). Letra: 1: Anónimo. 2: A. Rigel, R. de Castro. Mús.: 1: Anónimo. 2: J. Padilla. Faz "B": 1 Coimbra (Abril en Portugal). Fado Canción. 2: Adiós Lisboa (Fado Canción). Letra: 1: J. Galhardo. 2: A. do Vale. Mús.: R. Ferrao. 2: A. Ribeiro. Interp.: María da Luz. Disco Odeón Nº MSOA|E 3.503. 150 ejs. $ 18,20. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

443.091 — Faz "A": Toccata. Mús.: Khachatourian. Faz "B": Canciones Nº 3 y 1. Mús.: J. Aguirre. Interp.: Osvaldo Penna. Disco Odeón Nº BSOA|E 4.504. 100 ejs. $ 20.—. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

443.092 — Faz "A": Las Bodas de Fígaro (Acto IV). Letra: L. da Ponte. Mús.: Mozart. Faz "B": Serenata. Letra y música: F. Schubert. Interp.: Nilda Hofman. Disco Odeón Nº BSOA|E 4.505. 200 ejs. $ 20.—. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

443.093 — Faz "A": Cuarteto Nº 2, para cuerdas: 1: Danza; 2: Adagietto. Mús.: J. A. García Estrada. Faz "B": Cuarteto Nº 2, para cuerdas: 3: Intermezzo; 4: Final. Mús.: J. A. García Estrada. Intérp.: Cuarteto Armonía. Disco Odeón Nº BSOA|E 4506. 100 ejempl. $ 20.— Bs. As., 1º|2|54. (Argentina).

443.094 — Faz "A": 1: Bésame (Bacciami). Fox-trot. 2: Solito Contigo (Bolero - mambo). Letra y mús.: 1: Stanley - Morbelli - Astore. 2: D. R. Heitmann. Faz "B": 1: Volvamos a bailar (Fox-trot). 2: Tiroliroliro (Baión). 1: Letra y mús.: S. Prosen. 2: Letra: Don Filinto - D'Acapo. Mús.: 2: Arreg.: Don Filinto - D'Acapo. Intérp.: Raúl Fortunato. Disco Odeón Nº DSOA|E 1520. 100 ejempl. $ 15,30. Bs. As., 1º|2|54. (Argentina).

443.106 — Noticias (Castellano). Diario. Prop.: Mraio Suárez y Rodolfo Alejandro Bousquet. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. 1.000 ejempl. $ 0,20. Resistencia, febrero de 1954. (Argentina).

443.110 — Buenos Aires Literaria (Castellano). Rev. mensual. Prop. y director: Andrés Vázquez. 1.200 ejempl. Pesos 4.— Cap. Federal, 15|11|53. (Argentina).

443.117 — Triste Vendaval (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos E. Lagomarsino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 24|12|53. (Argentina).

443.118 — Ritmo Juvenil (Fox-trot, música). 2 págs. Autor: Lucio Iannizzotto. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22|2|54. (Argentina).

443.120 — Juntitos (Tango, mús.). 2 páginas. Autores: Arima y Emilio Anker. Editor: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejempl. $ 3.— Bs. As., 24|2|54. (Argentina).

443.127 — Revista Litúrgica Argentina (Castellano). Bimensual. Prop.: Florentino Fernández. Director: Andrés Azcárate. 900 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, marzo - abril de 1954. (Argentina).

443.136 — ¡Mala Madre! (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 3,50. Cap. Federal, 22|1|54. (Argentina).

443.137 — ¡Mala Madre! (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Molinari. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 22|1|54. (Argentina).

443.144 — Octubre (Castellano). Diario. Prop. y director: Carmelo Peroni. 500 ejempl. $ 2.— Monte Caseros, enero de 1954. (Argentina).

443.149 — Club Atlético Newell's Old Boys (Castellano). 4 págs. Autor: Pablo Armando Berdou. Editor: El autor. Impres.: E. Fenner. 1.000 ejempl. $ 0,50. Rosario, 3 de noviembre de 1953. (Argentina).

443.160 — Hermano (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Osilich de Palma. Editor e impresor: Natalio Héctor Pirovano. 300 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 21|8|36. (Argentina).

443.161 — Hermano (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autores: Martinelli Massa e Ismael Aguilar. Editor e impresor: Natalio Héctor Pirovano. 300 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 21|8|36. (Argentina).

443.162 — Dulces besos (Pasodoble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cosmos Miranda. Editor: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 17|2|54. (Argentina).

443.163 — Dulces besos (Pasodoble, música). 2 págs. Autora: Angela Elena Osilich de Palma. Editor: La autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Bs. As., 17|2|54. (Argentina).

443.164 — Los Automatines (Rev. musical para Marionetas). Letra. Castellano. Autor: José A. Minelli. Cine Monumental (Cba.), 10|10|53. (Argentina).

443.172 — Boletín de las Obras Parroquiales (Castellano). Mensual. Prop. y director: José Casasso. 500 ejempl. Bella Vista (Ctes.), diciembre de 1953. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.397-v.13|7|54

3 DE MARZO DE 1954

443.185 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Cast.). Mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.186 — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejs. $ 3,50. Estados Unidos de N.A., febrero de 1954. (Argentina).

443.187 — P.A.L. (Cast.). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 3.500 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.188 — Corriere dei Piccoli (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere della Sera. 250.000 ejs. $ 1,50. Milán, nov. de 1953. (Arg.).

443.189 — Il Romanzo per Tutti (Italiano). Periód. quincenal. Prop.: Corriere della Sera. 150.000 ejs. $ 4. Milán, nov. de 1953. (Arg.).

443.190 — Selección Contable (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S.A. de Publicaciones. 3.500 ejs. $ 8. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.191 — Esnea (Leche). Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 1.900 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.192 — Viator (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. 2.600 ejs. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.193 — Cronaca Ticinese (Crónica Tecinesa). Cast. e italiano. Periód. mens. Prop.: Asociación Suiza "Pro Ticino". 650 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

443.194 — Revista de Ciencias Económicsa (Cast.). Bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. 3.600 ejs. Cap. Fed., septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

443.195 — Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina (Cast.). Mens. Prop.: Ministerio de Asuntos Técnicos. 6.500 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

443.196 — Mensajero de Paz (Cast.). Prop.: E. Maximiano López. 400 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., enero y febrero de 1954. (Arg.).

443.197 — La Idea (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,50. San Antonio de Areco (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

443.198 — El Pueblo (Cast.). Diario. Propiet.: Di Paolo Hnos. 1.600 ejs. $ 0,40. Zárate (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

443.199 — Alerta (Cast.). Rev. mensual. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.200 — La Voz de Colón (Cast.). Dia. Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejs. $ 0,20. Colón (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

443.201 — La Voz de Colón (Cast.). Dia. Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejs. $ 0,20 Colón (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina)

443.202. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejemplares. $ 0,20. Colón (Buenos Aires), febrero de 1953. (Argentina).

443.203. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejemplares. $ 0,20. Colón (Bs. Aires), enero de 1953. (Argentina).

443.204. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario Prop.. Abraham José Cardosi. 800 ejemplares. $ 0,20. Colón (Buenos Aires), diciembre de 1952. (Argentina).

443.205 — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Propietario: Abraham José Cardosi. 800 ejemplares. $ 0.20. Colón (Bs. Aires), Noviembre de 1952. (Argentina).

443.206. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejemplares. $ 0,20. Colón (Buenos Aires), octubre de 1952. (Argentina).

443.214. — Faz "A": Una Canción. (Tango). Letra: Cátulo Castillo. Música: Aníbal Troilo. Faz "B": T.B.C. (Tango). Letra: Víctor Solliño, Roberto Fontaina. Música: Edgardo Donato. Interpreta: Edgardo Donato. Disco Pampa Nº PS 5.021. 700 ejemplares. $ 10,55. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

443.215. — Faz "A": Lluvia Sobre el Mar. (Tango). Letra. José María Contursi. Música: Armando Pontier. Faz "B": Matasano. (Tango). Música: Francisco Canaro. Interpreta: Alfredo Attadía. Disco Pathe Nº PG 10.002. 200 ejemplares. $ 10,70. Buenos Aires, noviembre de 1953 (Argentina).

443.216 — Faz "A": A Doña Rosa. (Chamamé). Letra y música: José Sala, José Osvaldo Sala —uan Julio Sala. Faz "B": Pelusa (Chamamé). Música: Antonio Filepich, Eraclio C. Rodríguez. Interpreta: Isaco y su cuarteto Correntino Disco Pampa Nº PS 6.029 350 ejemplares. $ 10.55. Buenos Aires noviembre de 1953. (Argentina).

443.217. — Faz "A": La Bruja. (Tango). Letra: Francisco Gorrindo. Mús.: Juan Polito. Faz "B": Un Silbido en la Noche. (Tango). Música: Pedro y José Sassone. Interpreta: Juan Polito. Disco Pampa Nº PS 5.020. 300 ejemplares. $ 10,55. — Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

443.218. — Faz "A": Entre Palmares (Guajira). Letra y música: Guillermo Portabales. Faz "B": Vida Campesina. (Guajira). Letra y música: Rosendo Ruiz. Interpreta: Noro Morales. Disco Seeco Nº SN. 9.101. 200 ejemplares. — $ 11.50. Buenos Aires, Noviembre de 1953. (Argentina).

443.219 — Faz "A": Cielito Lindo (Son). Letra y música: Anónimo. Arr. de Félix Villa. Faz "B": El Viejito del Acordeón. (Polka). Música: José D. y Carmelo Aiello. Interpreta: Los Cuatro Acordeones. Disco Pampa Nº PS 3.015 1.200 ejemplares. $ 10,55. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

443.220. — Faz "A": Señor Ritmo y Señora Melodía. (Swing-Fox). Música: O. Jerochnik, W. Schnitzler. Faz "B": Comienzo el Día con Música (Fax-trot). Música: O. Jerochnik, W. Schnitzler. Interpreta: Kurt Drabek. Disco Pampa Nº PN 23.002. 1.500 eejmplares. $ 11.50. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

443.221. — Faz "A": Azul Lavanda. (Fox-trot). Música: Eliot Daniel. Faz "B": Nena, Hace Frío Afuera. (Fox-trot). — Música: Franck Loesser. Interpreta: Emil Stern. Disco Pampa Nº BN 3.004. 300 ejemplares. $ 11,50. Buenos Aires. noviembre de 1953. (Argentina).

443.222 — Faz "A": Montañas de Italia (Vals). Letr.: Tony Murena. Mús.: Henri Contec. Faz "B": El Muletero (Rumba). Letr.: Jacques Cahan. Mús.: Jacques Larue. Intérp.: André Dassary. Disco Pathe Nº FN 0052. 250 ejemp. $ 11,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

443.223 — Faz "A": Corrientes poty (Chamamé). Mús.: Francisco Pracánico - Diego Novillo Quiroga. Faz "B": Lucerito (Zamba). Mús.: María Isolina Godard - Gabino Coria Peñaloza. Intérprete: Félix Scolati Almeyda. Disco Pampa Nº PS 6.027. 300 ejemp. $ 10,55. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

443.224 — Los hombres de blanco - III: El gran oficio (Castellano). 434 págs. Orig.: André Soubiran. Trad. del francés: Amparo Albajar de Ortega Velarde. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Cadel S.R.L. 5.000 ejemp. $ 30.— Bs. As., 15|11|53. (Argentina).

443.225 — Noche de brujas (Castellano). 185 págs. Orig.: Frederic Brown. Trad. del inglés: Oscar Pousa. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 20.000 ejemp. $ 5,50. Bs. As., 13|4|53. (Argentina).

443.229 — Regional (Castellano). Diario. Prop.: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Direct.: Luis Vigo. 7.000 ejemp. $ 0,40. Lomas de Zamora (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.230 — Boletín Informativo de la Confederación General de Profesionales (Castellano). Diario. Prop.: Confederación General de Profesionales. Director: Humberto P. J. Bernardi. 100.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.231 — El Cóndor (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Arturo Pedro Neto Stella. . Direct.: Osvaldo Amílcar Crawford. 500 ejemp. $ 0,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.232 — El Sol de Oro (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad El Sol de Oro. Direct.: Francisco Porcelli. 1.000 ejemp. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.240 — Nostalgias de carnaval (Tango música). 2 págs. Autor: José A. Boutureira. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 5|2|54. (Argentina).

443.247 — Que será (Marcha, letra). 2 páginas. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 26|2|54. (Argentina).

443.248 — Que será (Marcha, música). 2 págs. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 26|2|54. (Argentina).

443.249. — Eternamente (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor: Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28|2|1954. (Argentina).

443.250. — Yo podré ser feliz (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.251. — Yo podré ser feliz (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares $ 2,50. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.252. — Samba del querer (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina). Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.253. — Amor otoñal (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón Pringles. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 2|4 1953. (Argentina).

443.254. — Amor Otoñal (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Pringles. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 2|4|1953. (Argentina).

443.255. — La cueva de oro (Tango letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 4|1|1954. (Argentina).

443.256. — La cueva de oro (Tango, música). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 4|1|1954. (Argentina).

443.257. — El cornetero (Zé Corneteiro). Marcha, letra. Portugués. 4 págs. Autor: Lalá Araujo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. — Impres: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.258. — El cornetero (Zé Corneteiro). Marcha, mús. 4 págs. Autor: Lalá Araujo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Impresor Musical Ferrer 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.259. — El cornetero (Zé Corneteiro). Marcha. Versión castellana. 4 págs. Orig.: Lalá Araujo. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 26|2|1954 (Argentina).

443.262. — Así soy yo (Tango, música). 2 págs. Autor: Ramón A. Correa. Editor: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 520 ejemplares. $ 3. Bs. As., 10|2|1954. (Argentina).

443.263. — La vecina de enfrente y tú (Vals, música). 2 págs. Autor: Ramón A. Correa. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 52 ejemplares $ 3 Bs As, 10|2|1954. (Argentina).

443.267 — Morocha un kilo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Corrado. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 20|2|1954. (Argentina).

443.268. — Morocha un kilo (Tango, música). 2 págs. Autor: Antonio Corrado. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 20|2|1954. (Argentina).

443.285. — O sobriño. (Comedia en un acto). Castellano. 18 hojas. Autor: José Labín Echeverría y Tito López. Teatro Gran Splendid de Bs. As., 5|2|1954. (Argentina).

443.286. — Churrinche et Huerfanito (Pieza teatral en un acto). Castellano. 18 hojas. Autor: Dora Cortés Gullino. Teatro Rossini de Bahía Blanca, 15|12 de 1952. (Argentina).

443.287. — Ay... como me gusta el mambo (Rev. en un acto). Castellano. 27 hojas. Autor: Carlos A. Petit. Antonio Prat y Luis F. Santiago. Teatro Comedia de Bs. As., el 29|9|1953. (Argentina).

443.288. — España baila (Rev. en dos actos). Castellano. 4 hojas. Autor: Francisco Amaya y Marcos Bronenberg. Teatro Grand Splendid de Bs. As., el 24|9|1953. (Argentina).

443.289. — Cajita musical de Italia (Revista en un acto). Castellano. 23 hojas. Autor: Humberto Ortiz. Teatro Roberto Casaux de Bs. As., el 6|2|1954. (Argentina).

443.290. — Nuestro hombre (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 64 hojas. Autor: Julio César Arditi Rocha. Teatro Odeón de Mar del Plata, el 10|11 de 1953. (Argentina).

443.291. — Casamiento en Pekín (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 37 hojas. Orig.: Chin Chiau. Trad.: Hu Ming Chi y Leónidas Barletta. Teatro del Pueblo de Bs. As., el 8|5|1953. (Argentina).

443.292. — Sketchs (Castellano). 114 hojas. Autor: José Marrone. Recreo Avenida de Rosario, el 17|12|1953. (Argentina).

443.293 — El águila herida (Drama en tres actos). Castellano. 83 hojas. Autor: Mauricio Rosenthal. Teatro Lassalle de Bs. As., el 5|2|1954. (Argentina).

443.294. — Año nuevo, carne nueva (Revista en un acto). Castellano). 22 hojas. Autor. Emilio de Grey. Teatro Florida de Bs. As., el 30|1|1954. (Argentina).

443.295. — La craneoteca de los genios (pieza teatral en un acto). Castellano. 19 hojas. Autor: Wimpi. Cine Gran Liniers de Ciudadela, el 19|11|1953. (Argentina).

443.296. — Estampas de la vida y del amor (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 14 págs. Autor: Juan Carlos Chiappe. Circo en 25 de Mayo (Bs. As.), el 18|5|1953. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.398-v.13|7|54

4 DE MARZO DE 1954

443.301 — Correo Fotográfico Sudamericano. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: E. del Conte y Cía. 5.000 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.302 — Radio Sugestiones Ucoa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa Radio, S. A. C. e I. 15.600 ejemp. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.303 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ejemp. Vicente López (Bs, As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.304 — El Auxiliar de la Escuela Sabática. (Castellano). Mensual. Propiet.: Casa Editora Sudamericana. 2.100 ejemp. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.305 — La Revista Adventista. (Castellano). Periód. mensual. Propiet.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ejemp. $ 1,05. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.306 — Juventud. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.900 ejemp. $ 1,20. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.307 — El Atalaya. (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 48.000 ejs. $ 0,68. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.308 — El Heraldo Adventista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 8.700 ejs. Vicente López (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

443.309 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ejemplares. Vicente López (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.310 — El Auxiliar de la Escuela Sabática. (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 2.050 ejs. Vicente López (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.311 — La Revista Adventista. (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.000 ejs. $ 1,05. Vicente López (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.312 — Juventud. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.900 ejs. $ 1,20. Vicente López (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.313 — El Atalaya. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 57.000 ejs. $ 0,68. Florida (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.314 — Holando Argentino. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 5.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.315 — Agronomía y Veterinaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 5.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.316 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 1.500 ejs. $ 15.— Cap. Fed., mayo-junio de 1953. (Argentina).

443.317 — La Voz del Jubilado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1 300 ejs. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

443.318 — Acción Chaqueña. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando (Iglesia Catedral). 550 ejs. $ 0,20. Resistencia, enero de 1954. (Argentina).

443.319 — Resplandor de la Verdad. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Sociedad Sáenz Cortés. 1.000 ejs. Pehuajó (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.320 — Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros "Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria". (Castellano). Mensual. Prop.: Coop. Patronal Ltda. de Seguros. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.321 — Publicidad Florense. (Castellano). Mensual. Prop.: Antonio Molina. 300 ejs. $ 0,30. Las Flores, febrero de 1954. (Argentina).

443.322 — La Industria Azucarera. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejs. $ 5.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.323 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. Rosario, enero de 1954. (Argentina).

443.324 — Catalunya. (Catalán). Rev. mensual. Prop.: Ramón Girona Ribera. 1.750 ejs. $ 3.— Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

443.325 — Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Coop. Patronal Ltda. de Seguros. 10.000 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.326 — Supérate. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Club Atlético Independiente de Rafaela. 1.300 ejs. Rafaela (S. Fe), noviembre y diciembre de 1953. (Argentina).

443.327 — Ut Ametur (Paz y Bien). Castellano. Periód. mensual. Prop.: Samuel Villacian. 3.000 ejs. $ 1,75. Lanús (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

443.328 — El Eco. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Humberto Costantini. 1.300 ejs. $ 0,40. San Martín (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.329 — La Familia Cristiana. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 1.000 ejs. $ 0,40. Marcos Juárez, febrero de 1954. (Argentina).

443.330 — El Eco. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Víctor de Benedictis (h.). 300 ejs. $ 0,30. Burzaco (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.331 — Juventud (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. Pilar (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

443.332 — El Cooperativista. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Coop. 900 ejs. Moisés Ville, febrero de 1954. (Argentina).

443.333 — El Joven Misionero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 22.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.334 — El Barman. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual

de Barmen y Afines de la Rep. Argentina. Direct.: Teodosio Fernández. 400 ejs. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.335 — Carcio. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. 5.000 ejs. $ 0,20. Santa Fe, enero de 1954. (Argentina).

443.336 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Diario. Prop.: El Diario Israelita S. R. L. 18.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.346 — Miscelánea Literaria. (Castellano). 64 págs. Autor: Alberto Borroni. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Sarmiento S. R. L. 500 ejs. $ 3.— Rosario, 31|12|1953. (Argentina).

443.363 — Cuentos Criollos de don Cruz. (Castellano). 124 págs. Autor: Francisco Di Gionantonio. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Selva. 500 ejs. Córdoba, 23|12|1953. (Argentina).

443.365 — Cosas de Barrio. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Rubén Escobar. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 25|1|1954. (Argentina).

443.366 — ¡Por eso la perdí! (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Rubén Escobar. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|1| 1954. (Argentina).

443.374 — Opinión. (Castellano). Diario. Prop.: Julio Rito Crespo y Julio Dionisio Crespo. Direct.: Julio Rito Crespo. 200 ejs. $ 0,30. Morón (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.407 — El Mundo Pintoresco (9 tomos). Castellano. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 5.000 ejs. $ 1.196. Bs. As., septiembre 19 de 1953. (Argentina).

443.408 — Alerta. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: René Manuel Barbero. Direct.: René Manuel Barbero. 500 ejs. $ 1,50. Bonifacio (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.409 — El Argentino. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Julen Benito de Urrutia. 500 ejs. $ 0,65. Capitán Sarmiento (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.410. — Vida Rural. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Antonio A. Terragni. 3.000 ejs. $ 0,80. Rafaela (S. Fe), enero de 1954. (Argentina).

443.413 — Faz "A": Jharema A Sufri (Purajhei). Letr.: Reinaldo Díaz. Mús.: E. Chamorro. Faz "B": El Zorrito (Campera). Mús.: Emilio Chamorro. Intérp.: Emilio Chamorro. Disco RCA. Víctor Nº 60-2262. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 9|9|953. (Argentina).

443.414 — Faz "A": Zamba de un triste. (Zamba). Letr.: J. Dávalos. Mús.: E. L. Falú. Faz "B": Tu vuelta (Milonga). Letr.: A. González Casalla. Mús.: A. H. Acuña. Intérp: Julio Vidal. Disco RCA Víctor Nº 63-0268. 1.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 9|9|1953. (Argentina).

443.415 — Faz "A": Botones y Moños. (Fox). Letr.: Jay Livingston. Mús.: Ray Evans. Faz "B": El Diablo metió la cola. (Guaracha). Letr.: E. D. Juri. Mús.: E. Muratore. Intérp.: Hawaiian Serenaders. Disco RCA Víctor Nº 68-0698. 1.000 ejs. $ 11.— Bs. As., 18|12|1953. (Argentina).

443.416 — Faz "A": El maraquero (Rumba). Letr.: Al Stillman. Mús.: E. Grenet. Faz "B": Eu brinco (Marcha). Letr. y Mús.: Pedro C. Cruz. Intérp.: Hawaiian Serenaders. Disco RCA Víctor Nº 68-0805. 1.000 ejs. $ 11.— Bs. As., 15|12|1953. (Argentina).

443.422 — Caducidad de la Instancia; Ley 14.191. (Comentarios y Observaciones a Través de su Debate). 96 páginas. Autor: Rodolfo B. Rotmán. Edit.: Editorial Araujo. Impres.: Arts. 1.000 ejs. $ 20.— Cap. Federal, 15|2|1954 (Argentina).

443.426 — Quién fué (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ligoriette y José Rivas. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Canciones del Plata. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|2|1954. (Argentina).

443.427 — Quién fué. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Ligoriette y José Rivas. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Canciones del Plata. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|2|1954. (Argentina).

443.428 — Giornale D'Italia. (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. Direct.: Gino Rigamonti. 5.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.429 — Ingrata realidad. (Tango). Mús. 2 págs. Autor: Ismael S. Alí. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 12|2| 1954. (Argentina).

443.430 — Ingrata realidad. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo L. Noccti. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

443.432 — No me busques esta noche. (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Alfredo L. Noccti. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

443.433 — No me busques esta noche. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Juan M. Daguerre. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

443.435 — El Civismo. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Juan Carlos Márquez. 780 ejs. $ 0,40. Luján (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.437 — Seya (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Empresarios Yeseros y Anexos. Direct.: Antonio Poy. 700 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.438 — Resonancias de Epopeya. (Castellano). 89 págs. Autor: Carlos M. Puebla. Edit. e Impres.: D'Acurzio. 1.000 ejs. $ 10.— Mendoza, enero de 1954. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.399-v.13|7|54

5 DE MARZO DE 1954

443.446 — La Región. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ramón López. 1.000 ejempl. $ 0,50. Morse (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.447 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julián Barré. 2.000 ejempl. pesos 1,50 Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.448 — Jurisprudencia Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.100 ejempl Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.449 — Boletín Oficial de la República Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 7.040 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, ferbero de 1954. (Argentina).

443.450 — Avisador Comercial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: L. Atilio Iramain y J. A. González. 6.000 ejempl. Cap. Federal, enero, febrero de 1954. (Argentina).

443.451 — Lanza Brava. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez, S. A. 33.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

433.452 — Puño Fuerte. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda S. A. 98.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.453 — El Gorrión. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 48.000 ejempl. $ 0.70. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.454 — Tit - Bits. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 58.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.455 — El Despertar. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Arturo W. Hotton y otros 2.100 ejempl. $ 1,50. Florida (Bs. Aires). febrero de 1954. (Argentina).

443.456 — Surge. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 650 ejem. $ 0,50. Los Hornos (Bs. Aires). febrero de 1954. (Argentina).

443.457 — Campo Misionero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejem. $ 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.458 — Revista Ilustrada, Necochea. (Castellano). Anual. Prop.: Dante Plastini. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.459 — Boletín de la Asociación Cultural Latino Americana (Castellano). Trimestral. Prop.: Asoc Cultural Latino Americana. 500 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 1er. trimestre, año 1954. (Argentina).

443.460 — Continente. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina;

443.461 — La Semana Bursátil. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tavelli y Cía. 450 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.462 — A. A. V. A. (Viajes y Turismo). Castellano. Periód. mensual. Prop.: A. A. V. A. Viajes y Turismo 3.000 ejem. $ 5.—. Cap. Federal, enero febrero de 1954. (Argentina).

443.463 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Diario. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 1.850 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.464 — Autotéctica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.500 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.465 — Autotéctica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.500 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina)

443.466 — Coche a la Vista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.467 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. (Castellano). mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino Brasileña 800 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.468 — Cuando Estoy Contigo. (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio Colonnese. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. Aires, 22 de febrero de 1954. (Argentina).

443.469 — Cuando Estoy Contigo. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Colonnese. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 22 febrero de 1954. (Argentina).

443.482 — Diccionario Español - Hebreo, (Castellano - Hebreo). 416 págs. Autor: Ascher Zelik Hochman. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Cultura. 5.000 ejem. $ 75.—. Bs. As., 18 enero de 1954. (Argentina).

443.501 — Mi Nena y la Jazz (Fox Trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 3.—. Rosario, 4 febrero de 1954. (Argentina).

443.502 — Mi Nena y la Jazz (Fox Trot, música). 2 págs. Autor: Vicente Forte. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. pesos 3.—. Rosario, 4 febrero de 1954. (Argentina).

443.503 — Leonor. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Ballistreri. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejem. $ 3.—. Rosario, 4 febrero de 1954. (Argentina)

443.504 — Leonor. (Tango, música). 2 págs. Autor: Salvador Ballistreri. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 3.—. Rosario, 4 fobrero de 1954. (Argentina).

443.505 — Ya vendrá tu amor (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás Termini. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario 4 febrero de 1954. (Argentina).

443.506 — Ya vendrá tu amor. (Vals, música). 2 págs. Autor: Nicolás Termini. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. pesos 3.—. Rosario, 4 febrero de 1954. (Argentina).

443.507 — Dulce Mónica. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor E. Hintze. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejem. $ 3.—. Rosario, 21 enero de 1954. (Argentina).

443.508 — Dulce Mónica. (Vals, música). 2 págs. Autor: Héctor E Hintza. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 21 enero de 1954 (Argentina).

443.510 — Es Pa tu Bien. (Tango, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Víctor A. Sánchez. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 3.—. Rosario, 20 enero de 1954. (Argentina).

443.511. — Es pa'tu bien (Tango, música). 2 págs. Autor: Víctor A. Sánchez. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 20|1|1954. (Argentina).

443.512. — Déjate amar (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Irma Ginaca (Elsa). Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 20|1|1954. (Argentina).

443.513. — Déjate amar (Bolero, música). 2 págs. Autor: Irma Ginaca (Elsa). Edit. e impres. Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 20|1|1954. (Argentina).

443.514. — Olvidando amarguras (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Santiago e Hipólito Parodi (Mario Amor). Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario. 9|1|1954. (Argentina).

443.515. — Olvidando amarguras (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan A. Santiago e Hipólito Parodi (Mario Amor). Edit. e Impres: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 9|1|1954. (Argentina).

443.516. — Una noche de luna (Chorino, música). 2 págs. Autor: Eraclio Aparicio. Edit. e Impres: Emar. 500 ejemplares. $ 3. Rosario, 25|1|1954. (Argentina).

443.517. —Tuyo es mi dolor (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio José Viola y José Taganone (Mario Lucas Vidal). Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 4|1|1954. (Argentina).

443.518. — Tuyo es mi dolor (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio José Viola y José Taganone (Mario Lucas Vidal). Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl.ares. $ 3. Rosario, 4|1|1954. (Argentina).

443.519. — Tus divinos ojos (Vals, letra)). Castellano. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Edit. e Impres.: Emar. 1.500 ejemplares. $ 3. Rosario, 10|1|1954. (Argentina).

441.520. — Tus divinos ojos (Vals, música). 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Edit. e Impres.: Emar. 1.500 ejemplares. $ 3. Rosario, 10|1|1954. (Argentina).

443.521. — Liliana (Baión, música). 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 14|12|195. (Argentina).

443.522. — Si crees que sufro (Bolero. letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Soques. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 14|12|1953. (Argentina)

443.523. — Si crees que sufro (Bolero, Música). 2 págs. Autor: Antonio Soques. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 14|12|1953. (Argentina).

443.524. — Vivo esperando (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Páez. Edit.: El Autor Impres.: Pozzoli. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 20 12 de 1953. (Argentina).

443.525. — Vivo esperando (Vals, música). 2 págs. Autor: Guerino Zanfagnini. Edit. El Autor. Impres.: Pozzoli: 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 20|12|53. (Argentina).

443.526. — Esclava de mi suerte (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Norberto P. Di Simone. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 4|2|1954. (Argentina).

443.527. — Quiero a mi Santiago (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Dr. Emilio Marcos Sastre. Edit.: El Autor. Impres.: Uchitel. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 12|1|1953. (Argentina).

443.528. — Sourisas (Vals, música). 2 págs. Autor: Salvador Cascio. Edit.: El Autor. Impres.: Emar. 2.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 10|2|1954 (Argentina).

443.529. — Mi homenaje (Tango, música). 2 págs. Autor: Salvador Cascio. Edit.: El Autor. Impres.: Emar. 2.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 10|2|1954. (Argentina).

443.530. — Eres tú lo que soñaba (Moxtrot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Humberto Calderone. Edit. e Impres.: 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 4|2|1954. (Argentina).

443.531. — Eres tú lo que soñaba (Fox trot, música). 2 págs. Autor: Humberto Calderone. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 4|2|1954. (Argentina).

443.533. — Caranchos sin plumas (Castellano). 184 págs. Autor: Miguel A. Siri. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Moreno. 500 ejemplares. $ 11. Eva Perón (Bs. As.), 26|1|1954. (Argentina).

443.537. — Faz "A": El beredicto (Farruca). Letra y música: G. y M. Monreal. Interp.: Los Churumbeles de España. Disco RCA Victor nº 63-0270. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 19|10|1953. (Argentina).

443.538. — Faz "A": Luis Alberto (Tango). Música: Anselmo Aietá. Faz "B": Viva mi tierra Argentina (Milonga). Letra: A. Boedo. Música: E. Gordillo. Interp.: Juan D'Arienza. Disco RCA Victor nº 68-0464. 1.000 ejemplares. Pesos 11. Bs. As., 23|10|1953. (Argentina).

443.539. — Faz "A": Manos adoradas (Vals). Letra: Horacio Sanguinetti. Música: Roberto Rufino. Faz "B": La canción inolvidable (Tango). Letra: Carlos Bahr. Música: E. M. Francini. Intérprete: E. Francini, A. Pontier. Disco RCA Victor nº 63-0253. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 23|10|1953. (Argentina).

443.540. — Faz "A": Pero... yo sé (Tango). Letra y música: Azucena Maizani. Faz "B": Bésame en la boca (Tango). Lletra: E. Calvo. Música: J. M. Rizutti. Interp.: Angel Vargas. Disco RCA Víctor nº 68-0574. 1.000 ejemplares. Pesos 9,95. Bs As., 19|9|1953. (Argentina).

443.541. — Faz "A": Zing-zing-zoom-zoom. Letra: Sigmund Romberg. Música: Charles Tobías. Faz "B": Si... Letra y música: Evans, Hargreaves, Danereti Interp.: Perry Como. Disco RCA Victor nº 68-0583. 1.000 ejemplares. Pesos 11. Bs. As., 22|10|1953. (Argentina).

443.542. — Faz "A": Que amargura (Baión). Letra: A. Ceti. Música: A. M. Fernas. Faz "B": Cachaca. Letra: M. Filho, M. Piñheiro. Música: L. de Castro, H. Lobato. Interp.: Eugenio Nóbile. Disco RCA Victor nº 63-0330. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 18|12|1953. 19|12|1953. (Argentina).

443.543. — Faz "A": Adoración (Vals). Letra y música: Argüello Pisoto. Faz "B": Barcarola triste (Tango). Letra: Pedro Blasco. Música: Alberto Nery. Interp.: Alfredo Gobbi. Disco RCA Victor nº 68-0675. 1.000 ejemplares. Pesos 11. Bs. As., 18|12|1953. (Argentina).

443.544. — Faz "A": El tropero del amor (Tango). Letra: Yaravi. Música: T. Lespes. Faz "B": La mariposa (Tango). Música: Pedro M. Maffia. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco RCA. Victor número 68-0677. 1.000 ejemplares. $ 11. Bs. As., 18|12|1953. (Argentina).

443.545. — Faz "A": La arribena. (Zamba), letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Una canción en la montaña. (Bagnala). Letra y Mús. Atahualpa Yupanqui. Interp.: Atahualpa Yupanqui. Disco RCA Victor número 68-0682. 1.000 ejempl. $ 11. Bs. As., 18|12|1953. (Argentina).

443.546. — Faz "A": Dos cruces. (Bolero), letra y música: Carmelo Larrea. Faz "B": Cachaca. (Marcha). Letra: M. Filo, M. Pinheiro. Mús.: L. de Castro, H. Lobato. Interp.: Héctor y su gran orquesta. Disco RCA Victor número 58-0716. 1.000 ejempl. $ 11. Bs. As., 18|12|1953. (Argentina).

443.517. — Faz "A": Caspi cuchara. (Zamba). Mús. Andrés A. Chazarreta. Faz "B": Por mi culpa. (Vals). Letra: Francisco Lateana. Mús. Luis Martino. Interp.: Antonio Pantoja. Disco RCA Victor Nº 68-1279. 1.000 ejempl. $ 11. Bs. As., 25|2|1954. (Argentina).

443.548. — A Tristán Gómez. (Tango, Mús.) 3 págs. Autor: Francisco Plano. Edit.: Editorial Siete Lunas. Impres.: Cistola. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 22|2| 1954. (Argentina).

443.549. — Dijo Carlitos. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Separ. 500 ejempl. $ Rosario, 25|2|1954. (Argentina).

443.550. — Dijo Carlitos. (Tango, letra) (Castellano). 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Separ. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 25|2|1954. (Argentina).

443.558. — No se enamoren. (Rumba, guaracha, música) 2 págs. Autor. Tito Amado, Héctor Baldi y J. de la Huerta. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.559. — Zamba del ocaso. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nino Maletti. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26| 2|1954. (Argentina).

443.560. — Zamba del ocaso. (Zamba, música) 2 págs. Autor: Nino Maletti. Edit. Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs As., 26|2|1954. (Argentina).

443.561. — No se enamoren. (Rumba, guaracha, letra). Castellano. 2 págs.: Autor: Tito Amado, Héctor Baldi y J. de la Huerta. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 26|2|1954. (Argentina).

443.564. — Delen que delen. . . (Tarantela, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Amado J. de la Huerta y Leo Perú. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Litografía Musical Garroto. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.565. — Delen que delen. . . (Tarantela, música) 2 págs. Autor: Tito Amado J. de la Huerta y Leo Perú. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres. Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2 1954. (Argentina).

443.566. — Quem nao tem dinheiro. (Marchinha, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Nino Maletti. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Litografía Musicales Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.567. — Quem nao tem dinheiro. (Marchinha, Mús.) 2 págs. Autor: Nino Maletti. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres. Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.574. — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Editora La Gaceta, S. R. L. Direct.: Enrique García Hámilton. 65.000 ejempl. $ 0.50. San Miguel de Tucumán, febrero de 1954. (Argentina).

443.576. — Apuntes de Religión. 1er. Año. 69 págs. Autor: Anónimo. Edit. Librería J. A. C. Impres.: Editorial La Mañana, S. R. L. 5.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 8|5|1953. (Argentina).

443.577. — Apuntes de Religión. 2do año. 77 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería J. A. C. Impres.: Editorial La Mañana, S. R. L. 5.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|5|1953. (Argentina).

443.578. — Apuntes de Religión. 3er. año. 74 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería J. A. C. Impres.: Editorial La Mañana, S. R. L. 3.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 23|5|1953. (Argentina).

443.579. — Apuntes de Religión. 4to. año 89 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería J. A. C. Impres.: Editorial La Mañana, S. R. L. 2.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 2|6|1953. (Argentina).

443.585. — Luz del Alma. (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Agustín Reyna. Direct.: Rosario Alfredo Basaldua. 300 ejempl. Rosario, enero de 1954. (Argentina).

443.586. — Tratado de Biblioteca. (Historia y Técnica de Producción de los Documentos). Castellano. 382 páginas. Autor: J. Frederic Finó, Luis A. Hourcade. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 2.000 ejempl. $ 80. Bs. As., 15|1|1954. (Argentina).

e.29|6-Nº 3 400-v.13|7 54

8 DE MARZO DE 1954

443.589 — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Ruso. Perlód. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 750 ejs. $ 1. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.590 — La Nación (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Anónima "La Nación". 118.557 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.591 — La Semana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nuestra Señora de la Merced. 600 ejs. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.592 — Euterpe (Cast.). Prop.: Entidad Cultural Euterpe. 500 ejs. $ 3. San Martín (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.593 — Stea (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sociedad de Talleres de la Electricidad del Automóvil. 1.000 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

443.594 — Boletín Salesiano (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Don Bosco - Institución Salesiana. 30.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.595 — Ultimo Momento (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 1.000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.596 — Ultimo Momento (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros 1.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.597 — Nuevo Mundo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Jorge M. Baño. 2.500 ejs. $ 1,50. Cap. Fed, febrero de 1954. (Arg.).

443.598 — Argentina Austral (Cast.). Rev. mensual. Prop.: S.A. Imp. y Exp. de la Patagonia. 4.500 ejs. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

443.599 — The British Legion Bulletin (Inglés). Periód. bimestral. Prop.: The British Legion Nº 1 Branch. 1.800 ejs. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Argentina).

443 600 — Sucesos (Cast.). Rev. semanal. Prop: Editorial Aventuras, S. R. L. 29.390 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.601 — Creaciones (Cast.). Rev. mensual Prop.. Editorial Aventuras, S.R.L. 77.200 ejs. $ 3. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.602 — Aventuras (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S.R. L. 40.900 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.603 — Secretos (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S.R.L. 35.600 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., enero de 1954 (Arg.).

443.604 — Boletín Informativo (Cast). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 710 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.605 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 5.400 ejs. $ 0,50. Junín (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

443.606 — Selección Contable (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S.A. de Publicaciones. 3.500 ejs. $ 8. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg).

443.607 — La Verdad (Cast.). Periód semanal. Prop.: Cesáreo Osés. 500 ejs. Pesos 0,50. Santa Rosa (Pvcia. Eva Perón), diciembre de 1953. (Arg.).

443.608 — La Santa Infancia (Cast.). Periód bimestral. Prop.: Consejo Central de la Obra Pontificia de la Santa Infancia - Arzobispado de Bs. As 23.000 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

443.609 — Anales de la Propagación de la Fe (Cast). Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe - Arzobispado de Bs. As. 22.000 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

443.610 — Boletín de la Dirección General Impositiva (Cast.). Mensual. Prop.: Dirección Gral. Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación. 15.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.611 — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 250 ejs. Pesos 0,10. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg).

443.612 — Noticiero Argentino (Cast.). Diario. Prop : Facundo Costales. 250 ejs. $ 0,10. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).

443.613 — Heraldo del Cinematografista (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Israel Chas de Cruz. 2 000 ejs. $ 6. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.614 — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: S.A. La Razón. 212.617 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.619 — Así Es (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: R.P. Juan Guerault. Direct.: Miguel Angel Lombroni. 500 ejs. $ 0.20. Luján (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

443.639 — Sambando con vosé (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Raquel de Belmonte y Pedro El Cubano. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Ica. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 22|2|54. (Arg.).

443.642 — Pena, penita... (Carnavalito, música). 2 págs. Autor: Antonio E. D'Agostino. Edit.: El autor. Impres.: El autor. 1.000 ejs. $ 1. Bs. As., 21|1|54. (Arg.).

443.643 — Pena, penita... (Carnavalito, letra). Cast. 2 págs. Autor: José María Alvarez. Edit. e impres.: El autor 1.000 ejs. $ 1. Bs. As., 21|1|54. (Arg.).

443.644 — Historia de Roma (Cast). 2 tomos. 2.056 págs. Orig.: Teodoro Mommsen. Trad. del alemán: A. García Moreno. Edit.: Joaquín Gil. Impres: Imprenta Balnes, S R.L. 2.800 ejs. $ 185. Bs. As., 9|7|53. (Arg.).

443.657 — El Orfebre (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Liga de Joyerías, Relojerías y Afines. Direct.: Enrique Pablo Alemán. 3.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.658 — Del Plata a los Andes (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Domingo y Roberto Pranteda. Edit.: Los autores. Impres.: Tití Rossi 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25|10|53. (Arg.).

443.660 — Destino pa' Tucumán (Zamba, mús). 2 págs. Autor: Oscar Daure (Montes). Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 20|2|54. (Arg.).

443.661 — Destino pa' Tucumán (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Oscar Daure (Montes). Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 20|2|54. (Arg.).

e.29|6-Nº 3.401-v.13|7|54

9 DE MARZO DE 1954

443.682. — Estampa. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Estampa S. A. 65.700 ejempl. $ 2. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Arg.).

443.683. — Mundo Juvenil. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Elida Clara Palma. 300 ej. $ 1. Capital Federal, febrero y marzo de 1954. (Arg.).

443.684. — Medicina del Deporte y del Trabajo. (Castellado-Inglés-Portugués). 1.700 ejempl. $ 5. Cap. Federal, año 1953. Prop.: José P. Reggi. (Arg.).

443.685. — Holando Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.686. — Agronomía y Veterinaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejempl. $ 5. Capital Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.687. — Revista de Veterinaria Militar. (Cast.). Bimestral. Prop.: Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria. 750 ej. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

443.688. — El Noticioso. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: José Ortega. 3.000 ej. $ 0.50. San Martín (Bs. As.), enero y febrero de 1954. (Arg.).

443.689. — Mundo Femenino. (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Isabel Teodora Mignone. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, febrero-mayo de 1954. (Arg.).

443.690. — Biografías Santas. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Isabel Teodora Mignone. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, febrero-mayo de 1954. (Arg.).

443.691. — Actualidad. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: José Torrisi. 200 ej. Saavedra (Bs. As.), enero-febrero de 1954. (Argentina).

443.692. — Voz Seráfica. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: P. Angélico Scipioni. 3.100 ejempl. Salta, febrero de 1954. (Argentina).

443.693. — Apostolado de los Enfermos. (Cast.). Bol. trimestral. Prop.: P. Godofredo Pierson. Santos Lugares. (Bs. As), diciembre de 1953. (Arg.).

443.694. — 29 Nendori. (Albanés). Periód. mensual. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.695. — Asesor del Comercio o Industria. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Francisco Grisolfa. 1.000 ejempl. $ 2. Capital Federal, octubre de 1953. (Argentina).

443.696. — Asesor del Comercio e Industria. (Cast.). Periód. semanal. Prop : Francisco Grisolfa. 1.000 ejempl. $ 2. Capital Federal, septiembre de 1953.

443.697. — San José (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. 3.400 ejempl. $ 7 anual. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

443.698. — La Revista Sanitaria. (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Enero de 1954. (Argentina).

443.699. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas. (Cast.). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.700. — Comercio y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejempl. $ 0.40. Córdoba, febrero de 1954. (Argentina).

443.701. — Ave (Croata). Periód. mensual. Prop.: Víctor Vincens. 500 ej. $ 1. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.702. — Diario de Licitaciones. (Cast.). Prop.: Federico Pla. 300 ejempl. Capital Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.703. — Impetu. (Cast.). Prop. Manuel Marcelino Mórtola. 820 ejempl. $ 2. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.704. — La Prensa. (Cast.). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. (Empr. Period. Argentina S. A.), 6.217.010 ej. $ 0.40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.705. — Nasha Vira (Nuestra Fe). Ucranio. Periód. bisemanal. Prop.: Iglesia Autocéfala Ortodoxa Ucrania. 300 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.706. — Schriftn. (Escritos). Idisch-Hebreo. Periód. bimensual. Prop.: Lea Fanaberia de Szwarc. 1.000 ej. $ 10. Cap. Federal, febrero-marzo de 1954. (Arg.).

443.707. — Aberdeen-Angus. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 8.000 ejempl. Capital Federal, diciembre de 1953. (Arg.).

443.708. — Aberdeen-Angus. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 8.000 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.709. — Vis Armaqve Pro Jvre. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.710. — El Luterano. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 900 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.711. — La Palabra Ucrania. (Ukrainske Slovo). Ucranio. Periód. semanal. Prop. Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvita) en la Rep. Argentina. 1.900 ejemp. $ 1. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Arg.).

443.712. — El Colono. (Cast.). Periód. bisemanal. Prop.: Gaspar F. Heer. 1.000 ejempl. $ 0.50. Esperanza (S. Fe), febrero de 1954. (Arg.).

443.713. — Argentinisches Wochenblatt. (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 3.600 ej. $ 1. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.714. — Argentinisches Tageblatt. (Alemán. Diario. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 14.500 ej. $ 0.50. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.722. — Técnica Quirúrgica, Operaciones y Aparatos-Operaciones Abdominales. (Cast.). 402 pgs. Autor: Enrique Finochietto y Ricardo Finochietto. Edit.: Ediar S. A. Impres.: Imprenta López y Cía. 6.000 ejempl. $ 215.50. Cap. Federal, 19-1 1954. (Arg.).

443.725. — ...Y después de vivir... (Castellano). 180 págs. Autor: J. Atilio Galiano. Edit.: Editorial Kier. Impresor: La Gráfica. 5.000 ejemp. pesos 19.— Rosario, 10|3|54. (Argentina).

443.726 — No me mires salteñita (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: G.F. Pelayo Patterson. Edit.: El Autor. Impres.: El Autor. 500 ejemp. $ 2.— Salta. 26|2|54. (Argentina).

443.727 — Vallecito del milagro (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: C. F. Pelayo Patterson. Edit. e Impresor: El Autor. 500 ejemp. $ 2.— Salta, 26|2|54. (Argentina).

443.727 — Vallecito del milagro (Bailecito, música). 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones El Espectador. 350 ejemp. $ 2.— Salta, 26|2|54. (Argentina).

443.732 — No me mires salteñita (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones El Espectador. 350 ejemp. $ 2.— Salta, 26|2|54. (Argentina).

443.734 — Discursos y poesías (Castellano). 96 págs. Autor: Amílcar A. Monteguiaga. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Signo Artes Gráficas. 1.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 28|12|53. (Argentina).

443.741 — La Verdad (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: José Lanucara. 1.200 ejemp. $ 0,20. Lanús, 4 de Junio (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.742 — Enciclopedia técnica del diseño de modas sistema Teniente (Castellano). 608 págs. Autor: Fausto Teniente. Edit.: Academias Teniente. Impresor: Establecimiento Gráfico Mariz. 5.000 ejemp. $ 300.— Bs. As., 29|1|54. (Argentina).

443.743 — El canto a Bernadette (Castellano). 678 págs. Orig.: Franz Werfel. Trad. del inglés: Gabriela Moner. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 4.190 ejemp. $ 44.— Bs. As., 2|9|53. (Argentina).

443.744 — La sala de espera (Castellano). 226 págs. Autor: Eduardo Mallea. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S.A. 4.050 ejemp. $ 16.— Bs. As., 11|12|53. (Argentina).

443.745 — Introducción a la filosofía política (Castellano). 238 págs. Autor: Roger Labrousse. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 3.160 ejemp. pesos 24.— 17|11|53. (Argentina).

443.746 — Anuario del Instituto de Derecho Penal y Criminología (Castellano). Prop.: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Direct.: Alfredo J. Molinario. 1.000 ejemp. Cap. Federal, año 1951. (Argentina).

443.747 — La guitarra del pueblo (Castellano). 128 págs Autor: Edmundo Montagne. Edit.: Editorial Bell S.A. Impres.: J. Hays Bell. 3.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 15|8|53. (Argentina).

443.748 — Desde el valle... (Castellano). 96 págs. Autor: Iris Valente Guzmán. Edit.: Editorial Bell S.A. Impres.: Juan Perrotti. 2.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 17|11|53. (Argentina).

443.755 — Faz "A": La nochera (Zamba). Letr.: Jaime Dávalos. Mús.: Ernesto Cabeza. Faz "B": Baguala del Tacuil (Baguala). Letr.: J. C. Dávalos. Arr. de Ricardo F. Dávalos. Mús.: Ricardo F. Dávalos. Int.: Conjunto Salteño Los Chalchaleros Disco RCA Víctor Nº 68-1399. 1.000 ejemp. $ 11.— Bs. As., 9|3|54. (Argentina).

443.756 — Faz "A": Pobre arlequín (Tango). Letr.: J. A. Rótulo. Mús.: D. S. Federico. Faz "B": Leyenda gaucha (Tango). Mús.: J. Santini. Intérp.: Domingo Federico. Disco RCA Víctor Nº 63-0215. 1.000 ejemp. $ 9,75. Bs. As., 19|10|53. (Argentina).

443.757 — Faz "A": Sin embargo (Fox) Letr.: Bert Kalmar. Mús.: Harry Ruby. Faz "B". Banana (Marcha). Letr.: Luis Antonio. Mús.: Jota Junior y Paulo Gesta. Intérp.: Héctor y su orquesta. Disco RCA Víctor Nº 68-0715. 1.000 ejemplares. $ 11.— Bs. As., 17 12|53. (Argentina).

443.758 — Faz "A": Ropa blanca (Milonga). Letr.: Homero Manzi. Mús.: Alfredo Malerba. Faz "B": Inspiración (Tango). Letr.: Luis Rubinstein. Mús.: P. Paulos (h). Intérp.: Aníbal Troilo. Disco RCA Víctor Nº 68-0713. 1.000 ejemplares. $ 11.— Bs. As., 18|12 53. (Argentina).

443.759 — Faz "A": El recodo (Tango). Mús.: A. Junnisi. Arrg.: F. Villa. Faz "B": Lamentos del alma (Vals). Letr. y Mús.: Domingo Puricelli. Intérprete: Dante Puricelli. Disco RCA Víctor Nº 60-2218. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 19|10|53. (Argentina).

443.760 — Romain Rolland (Humanismo, Combate y Soledad). Castellano. 476 págs Autor: Bernardo Ezequiel Koremblit. Edit.: Argos S.A. Impres.: Impresiones El Sol S.R.L. 2.000 ejemp. $ 35.— Bs. As., 2|12|53. (Argentina).

443.764 — Al encuentro del hombre (Castellano). 283 págs. Autor: Arturo Aldunate Phillips. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 3.100 ejemp. $ 28 — Bs. As., 21|12|53. (Argentina).

443.765 — El muchacho del jagüel (Castellano). 219 págs. Autor: Miguel H. Bustingorri. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 5.100 ejemp. pesos 22.— Bs. As., 11|12|53. (Argentina).

443.766 — Fábulas Argentinas (Castellano). 116 págs. Autor: Juan Manuale Pensel. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 2.100 ejemp. $ 18.— Bs. As., 4|1|54. (Argentina).

443.767 — Un húsar en los tejados. (Castellano). 502 págs. Orig.: Jean Giono. Trad. del francés: Enrique Fernández Latour. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 5.100 ejemp. $ 28.— Bs. As., 8|12|53. (Argentina).

443.768 — Gerardo o la torre de las damas (Castellano). 186 págs. Autor: Enrique Larreta. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 2.100 ejemp. $ 50.— Bs. As., 18|12|53. (Argentina).

443.788 — Ritmo soñador (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Genovese. Edit.: El Autor: Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 23|2|54. (Argentina).

443.789 — La Mañana Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Mañana S.R.L. Direct.: Armin F. Gaite. 250 ejemp. $ 0,40. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

443.790 — La Mañana (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Editorial La Mañana S R.L. Direct.: Pbro. José María Serra - Armin Francisco Gaite. 6.000 ejemp. $ 1.— Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

443.791 — Aquí Mendoza (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Dirección de Informaciones de la Gobernación. Director: Manuel Eduardo Cuadra Zúñiga. 1.000 ejemp. Mendoza, febrero de 1954. (Argentina).

443.798 — ¡Adelante! (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y Direc.: Mario José Franco. 1.000 ejemp. $ 0,50. Villa Regina, Río Negro, febrero de 1954. (Argentina).

443.799 — El Territorio (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto Adelino Zamudio Luis Silverio Viola - Adelaida Rudaz de Bissón. Direct.: Rodolfo Bousque. 8.000 ejemp. $ 0,50. Resistencia (Pvcia. Eva Perón), febrero de 1954. (Argentina).

443.801 — Ritmo soñador (Tango, música). 2 págs. Autor: Roberto Sirimarco. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 23|2|54. (Argentina).

e.30|6-Nº 3.402-v.14|7|54

10 DE MARZO DE 1954

443.803 — La Vía Más Excelente (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 800 ejs. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.804 — Acomao (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejs. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.805 — Ovina (Cast.). Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.806 — Dios y Patria. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.800 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

443.807 — El Varelense (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Angel D. Cafferata. 750 ejs. $ 0,50. Florencio Varela (Bs. As.), febrero de 1954. (Arg.).

443.808 — El Varelense (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Angel D. Cafferata. 750 ejs. $ 0,50. Florencio Varela (Bs. As.), febrero de 1954. (Arg.).

443.809 — Informativo Plástico (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de la Industria Plástica. 500 ejs. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

443.810 — Ahorro (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. 60.000 ejs. Cap. Fed., noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

443.811 — Jazzlandia (Inglés, francés, cast.). Rev. mensual. Prop.: Néstor Emilio Kaffelletto. 1.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.812 — Mundo Israelita (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita, S.R.L. 4.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.813 — Bridge Argentino (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Argentina de Bridge. 1.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

443.814 — La Región (Cast.). Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.815 — Por la Verdad (Ruso). Periód. semanal. Prop.: Renacimiento Cristiano S.R.L. 1.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

443.816 — Vosotras (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras, S.R.L. 148.850 ejs. $ 2. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.817 — Labores (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras, S.R.L. 120.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.818 — El Accionista (Cast.). Diario. Prop.: Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. 3.000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.819 — Marfil (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federación Argentina de Billar. 1.000 ejs. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.820 — Previsión Patronal (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejs. Cap. Fed., febrero-marzo de 1954. (Arg.).

443.821 — Reseña Clínico-Científica (Castellano). Bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina. 6.000 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

443.822 — Coop (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 4.000 ejs. Pesos 0,25. Cap. Fed., octubre-noviembre de 1953. (Arg.).

443.823 — C.A.B.E. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejs. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

443.824 — Revista de la Cooperación (Cast.). Bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda 1.300 ejs. $ 3. Cap. Fed., noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

443.825 — Bienvenida (Cast.-árabe). Revista mensual. Prop.: Gabriel Traboubi. 1.200 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.826 — El Avisador Mercantil (Cast.). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S. A. 6.200 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.827 — Tiempos Nuevos (Cast.). Diario. Prop.: Soc. de R. Ltda. Tiempos Nuevos. 800 ejs. $ 0,30. Dolores (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

443.828 — Los Principios (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Anón. Los Principios. 23.750 ejs. $ 0,50. Córdoba, febrero de 1954. (Arg.).

443.829 — Los Andes (Cast.). Diario. Propiet.: Soc. Diario Los Andes - Hnos. Calle. 1.186.304 ejs. $ 0,25. Mendoza, febrero de 1954. (Arg.).

443.840 — Faz "A": Adiós Pampa mía (Tango). Letra y mús.: Francisco Canaro, Mariano Mores, Ivo J. Pelay. Faz "B": Carmín (Tango). Letra: Marsilio Robles. Mús.: Víctor Buchino. Intérp.: R. Fujisawa. Disc. T.K. Nº SA 20.042. 9.000 ejs. $ 15. Cap. Fed., 17|12|53. (Argentina).

443.841 — Faz "A": A Pedro Maffia (Tango). Mús.: Aníbal Troilo. Faz "B": Sobre el pucho (Tango). Letra: José González Castillo. Mús.: Sebastián Piana. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T.K. número SF 30.004. 9.000 ejs. $ 15. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.842 — Faz "A": Samba Maestro (Samba). Letra y mús.: Alceblades Nogueira. Faz "B": Cocinero forzado (Samba). Letra y mús.: Irany de Oliveira - Altamiro Carrilho. Intérp.: Vocalistas Tropicales. Disco T.K. Nº SC-546. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.843 — Faz "A": Yira... yira (Tango). Letra y mús.: Enrique S. Discépolo. Faz "B": Esta noche me emborracho (Tango). Letra y mús.: Enrique S. Discépolo. Intérp.: Donato Raciatti. Disco T.K. Nº SU-712. 500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 28|12|53. (Arg.).

443.844 — Faz "A": Adivina, adivinador (Guaracha). Letra: Luis Alberto Zaballos. Mús.: Roberto Lurati. Faz "B": A romper el coco (Guaracha). Letra y música: Otilio Portal. Intérp.: Washington Oreiro. Disco T.K. Nº SU-711. 3.500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.845 — Faz "A": Buenos Aires (Samba, tango). Letr. y Mús.: Lucio Alves. Faz "B": Odio o amor (Samba). Letr. y Mús.: Cacho Cabral. Intérp.: Lucio Alves. Disco T.K. Nº E-10.022. 1.500 ejemplares. $ 12.— Cap. Federal, 17|12|53. (Argentina).

443.846 — Faz "A": Arrabal amargo (Tango). Letra: Alfredo Le Pera. Mús.: Carlos Gardel. Faz "B": Esta noche estoy de tangos (Tango). Letr.: Homero A. Expósito. Mús.: Argentino Galván. Intérp.: Horacio Deval. Disco T.K. Nº E-10.024. 4.000 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 17|12|1953. (Argentina).

443.847 — Faz "A": Repican las campanas (Fox trot). Navidad blanca (Slow-Fox). Letr.: J. S. Pierpont - Irving Berlin. Mús. Arr. de: Víctor Buchino - Irving Berlin. Faz "B": Feliz navidad (Canción). Letr. y Mús.: Armando Cavalcanti - Klecius Caldas. Intérp.: Dick Farney. Disco T.K. Nº SAC-20.037. 1.500 ejemp. $ 15.— Cap. Federal,

443.848 — Faz "A": Luna de miel (Fox trot). Letr. y Mús.: A. Dubin - H. Warren. Faz "B": Un muchacho de Texas y una chica de Tennessee (Fox trot). Letr. y Mús.: Joe McCarthy Jr. Jack Segan - John Benson Brooks. Intérprete: Myriam Stewart. Disco T.K. Nº 5.230. 4.000 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 12|11|1953. (Argentina).

443.849 — Faz "A": La morocha (Tango). Letr.: Angel G. Villoldo. Mús.: Enrique Saborido. Faz "B": Nostalgias (Tango). Letr.: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Juan Carlos Cobián. Intérp.: Ranko Fujisawa. Disco T.K. Nº S.A-20.041. 9.000 ejemp. $ 15.— Cap. Federal, 26|11|1953. (Argentina).

443.854 — Faz "A": San José de Flores (Tango). Letr.: Enrique Gaudino. Mús.: Armando Acquarone. Faz "B": Quien te iguala (Tango). Mús.: Alejandro Michetti. Francisco Bohigas. Intérp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PS 5.022. 1.000 ejemp. $ 10,55. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.855 — Faz "A": La Marsellesa (Himno Nacional Francés). Mús.: Rouget de l'Isle. Faz "B": La canción de la partida. Mús.: Méhul. Intérp.: Música de Regimientos 146 y 151 de infantería de Metz. Disco Pathe Nº FN 0051. 1.500 ejemp. $ 11,50 Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.856 — Faz "A": El negro falucho (Relatos históricos). Letr. y Mús.: Cátulo Castillo. Faz "B": El Sargento Cabral (Relatos históricos). Letr. y Mús.: Cátulo Castillo. Intérp.: Cátulo Castillo. Disco Pampa Nº PN 21.008. 1.000 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.857 — Faz "A": Música maestro por favor (Fox trot). Mús.: Allie Wrubel. Faz "B": Sólo una vez (Fox trot). Mús.: Michael Edwards. Intérp.: Eddie Barclay. Disco Pampa Nº BN 3003. 300 ejemplares. $ 11,50 Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.858 — Faz "A": Angel de la Guarda (Canción). Azulao (Canción). Letr.: Lobos - Jayme Ovalle. Mús.: Héctor Villa - Manuel Bandeira. Faz "B": Porque estás siempre conmigo (Canción). Porque (Canción). Letr.: y Mús.: Camargo Guarnieri. Intérp.: Marisa Landi. Disco Pampa Nº PN 21.009. 200 ejemplares $ 11,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.859 — Faz "A": La serranía (Serranas). Letr. y Mús.: José María Legaza Puchol. Faz "B": El agua del avellano pregón. Letr. y Mús.: José María Legaza Puchol. Intérp.: Antonio Molina. Disco Pampa Nº PN 23.001. 4.000 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.860 — Faz "B": Polca de Salzburgo (Polca). Mús.: J. F. Breüer. Faz "B": Viejos y nuevos camaradas (Marcha). Mús.: Marsch - Freundorfer. Intérp.: Fred Doempke. Disco Pampa Nº PN 23.003. 1.500 $ 11,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.861 — Faz "A": Me tienes absorbido (Fox trot). Letr. y Mús.: Cole Porter. Faz "B": Encontré un nuevo amor (Fox trot). Mús.: Spencer Williams - Jack Palmer. Intérp.: Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11.123. 400 ejemp. $ 11,05. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.862 — Faz "A": Esta noche (Tango). Lert.: Lito Bayardo. Mús.: Carlos Marcucci. Faz "B": Derecho viejo (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Intérp.: Julio De Caro. Disco Pathe Nº PG 10.001. 250 ejemplares. $ 10,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.863 — Voz amiga (Castellano). Bol. mensual. Prop.: y Direct.: Florentino Domingo Actis. 200 ejemp. $ 0,20. Roque Pérez, enero de 1954. (Argentina).

443.864 — Nuestro Mundo (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Raúl Martínez. 1.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, diciembre-enero de 1954. (Argentina).

443.870 — Rugir de motores (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Luis Vicente Serra y Oscar Guillermo De Bernardo. 4.000 ejemp. $ 2.— Santa Fe, marzo de 1954. (Argentina).

443.871 — Horas de mi ayer (Vals, letra). Castellano. Autor: Leodaber. Edit. e Impres.: Litoprint. 20 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.872 — Horas de mi ayer (Vals, música). 2 págs. Autor: Leodaber. Edit.: e Impres.: Litoprint. 20 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.873 — Let's Sin in English Nº 5 (Inglés - Castellano). 32 págs. Autor: Edwards - Jerome - Price King y otros. Edit.: Carmen Insaurralde. Impres.: E. Fenner. 10.000 ejemp. $ 5.— Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

443.874 — Tratado de la preposición (Castellano). 40 págs. Autor: Jorge Guasch Leguizamón. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Peuser. 500 ejemp. $ 7,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.916 — Boletín de la Estación Experimental Cinco Saltos (Castellano). Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería. Direct.: Leandro Pedro Astelarra. 3.000 ejemp. Cinco Saltos (Neuquén), agosto de 1953. (Argentina).

443.917 — Notte e Nápule (Tarantella, letra). Italiano. 2 págs. Autor: José A. Fertonani. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Musical Ica. 200 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

443.918 — Notte o Nápule (Tarantella, música). 2 págs. Autor: José A. Fertonani. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

443.919 — A prepararse todos (Guaracha, música). 2 págs. Autor: José A. Fertonani. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

443.920 — A prepararse todos (Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Fertonani. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

443.925 — Horizontes (Castellano). Periódico. Mensual. Prop.: y Direct.: Fortunato Buroni. 500 ejemp. $ 1.— Junín (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

e.2|7-Nº 3.492-v.17|7|54

11 DE MARZO DE 1954

443.929 — Democracia. (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera 3.000 ejs. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.930 — El Tambero. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Unión Gral. de Tamberos Coop. Ltda. 2.500 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.931 — LAR. (Castellano). Rev. Prop.: Asociación Gallega de Beneficencia y Mutualidad. 2.300 ejs. Cap. Federal, enero-febrero de 1951. (Argentina).

443.932 — Campo Argentino. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 250 ejs. Carlos Casares (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

443.933 — Nuevo Mundo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejs. Avellaneda, febrero de 1954. (Argentina).

443.934 — Constancia. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 1.200 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.935 — Leoplan. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 38.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.936 — Maribel. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 140.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.937 — Chabela. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 89.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.938 — Helvetia. (Helvecia). Castellano, Alemán, Francés e Italiano. Rev. mensual. Prop.: Federación de Asociaciones Suizas. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina)

443.939 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.940 — Capa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.941 — La Semana Médica. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.942 — El Popular. (Castellano). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 4.500 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), enero de 1954 (Argentina).

443.943 — La Mañana. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 8.000 ejs. $ 0,50. Mar del Plata, febrero de 1954. (Argentina).

443.944 — La Palabra. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Remo H. Diani. 1.000 ejs. Berazategui (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.945 — Catamarca. (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop.: Asociación Catamarca. 450 ejs. Cap. Federal, octubre-diciembre de 1953. (Argentina).

443.946 — Palermo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. 30.000 ejs. $ 0,80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.947 — Boletín Informativo. Diario del Mercado Nacional de Frutas. (Castellano). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 350 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.948 — Intérvalo Extra. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 149.495 ejs $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.949 — Fantasía. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 260.900 ejs. $ 0,80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.950 — El Tony. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 599.875 ejs. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.951 — Intérvalo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 493.190 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.952 — El Tony. (Anuario). Castellano. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 81.000 ejs. $ 7. — Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.953 — Metálica Liviana. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.500 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.963 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. (Castellano-Inglés). Prop.: Cám. de Com. Argentino-Israelí. Direct.: David Shulman. 3.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.964 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. (Castellano). Prop.: Cám. de Com. Argentino-Israelí. Direct.: David Shulman. 2.000 ejs. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.970 — Boletín de la Facultad de Odontología. (Castellano). Semestral. Prop.: Facultad de Odontología. Direct.: Ubaldo Antonio Caorsi. 10.000 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.971 — Boletín Informativo. (Castellano). Prop.: Mercado Nacional de Papas. Direct.: Juan Ricardo Conte. 750 ejs. Cap. Federal, marzo de 1951. (Argentina).

443.972 — Guitarra Nochera. (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|1954. (Argentina).

443.973 — Guitarra Nochera. (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Larenza. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. Pesos 3.— Cap. Federal, 8|3|1954. (Argentina).

443.974 — Faz "A": Tiré la aguja. (Fox Trot). Letr.: Eddy Marnay. Versión de: Ben Molar. Mús.: Emil Stern-Eddie Barclay. Faz "B": Seguiré tus pasos (Beguine). Letr.: Billy Reid-Ben Molar. Mús.: Billy Raid. Intérp.: Víctor Buchino. Disco T. K. Nº E-10026. 3.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal 17|12|1953. (Argentina).

443.975 — Faz "A": Recuerdo quedó del amor. (Samba). Letr. y Mús.: Norival Reis-Adelino Moreira. Faz "B": Despacito. (Samba). Letr. y Mús.: Ze de Zilda, J. Reis. Intérp.: Araci de Almeida. Disco T. K. Nº SC-1.000 ejs. $ 12 — Cap. Federal, 17|12|1953. (Argentina).

443.976 — Faz "A": Odeón (Samba). Música: Ernesto Nazareth. Faz "B": Nubes (Vals). Mús.: Eduardo Souto. Intérprete: Radamés Gnattali. Disco T.K. Nº SC-541. 500 ejs. $ 12. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.977 — Faz "A": Trem de Ferro (Choro). Letra: Geraldo Costa. Mús.: Mario Zan. Faz "B": Sorrindo (Choro). Letra: Geraldo Costa. Mús.: Mario Zan. Intérp.: Mario Zan. Disco T.K. Nº SC-542. 2.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.978 — Faz "A": Suerte loca (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. Mús.: Anselmo A. Aieta. Faz "B": Corrales viejos (Milonga). Letra: Antonio Radicci, Francisco Laino. Mús.: Anselmo A. Aieta. Intérp.: Anselmo Aieta. Disco T.K. Nº S-5.241. 1.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.979 — Faz "A": Desde el alma (Vals). Letra: Víctor Piuma Vélez. Mus.: Rosita Melo. Faz "B": Margarita Gauthier (Tango). Letra: Julio Jorge Nelson. Música: Joaquín M. Mora. Intérp.: Horacio Salgán. Disco T.K. Nº S-5.243. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.980 — Faz "A": Nueve de Julio (Tango). Letra: Eugenio Cárdenas-Lito Bayardo. Mús.: José Luis Padula. Faz "B": Pan (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Eduardo Pereyra. Intérp.: Horacio Salgán. Disco T.K. número S-5.242. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.981 — Faz "A": Cuento de Navidad (Villancico). Letra: Buenaventura Luna. Mús.: Eduardo Falú. Faz "B": Al dejar mis montañas (Samba). Mús.: Rodolffo Giménez. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T.K. Nº S-2.245. 8.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.982 — Faz "A": El rag de la calle 12 (Fox-trot). Mús.: Euday L Bowman. Faz "B": De esto hay bastante (Fox-trot). Mús.: Ben Pollak. Intérp.: Guardia Vieja Jazz Band. Disco T.K. Nº S-5.234 2.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.983 — Faz "A": Siempre en mi corazón (Fox-trot). Letra: Kim Ganon. Música: Ernesto Lecuona. Faz "B": Cariñoso (Samba). Letra y mús.: Joao de Barro-A. Vianna-Pixinhaginha. Intérp.: Fraga Jouvet. Disco T.K. Nº S-5.239. 2.500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 18|12|53. (Argentina).

443.986 — Navitecnia y Motores Marinos (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Publicaciones Técnicas Rucalen. Direct.: Néstor Jaime Rodríguez. 1.500 ejs. $ 3. Cap. Fed., noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

444.002 — Introducción General a la Sagrada Escritura (Cast.). 558 págs. Original: John E. Steinmueller. Trad.: José Alfredo Jolly. Edit.: Desclee de Brouwer. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejs. $ 38 Cap. Fed., 21|12|53. (Arg.).

444.004 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellano. Direct.: Victorino Bayo. 1.000 ejs. Rafaela (S. Fe), febrero de 1954. (Arg.).

444.005 — Cine Teatro (Cast.). Rev. mensual Prop. y direct.: Emilio I. Gómez Menéndez. 6.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

444.006 — Feminité Nº 30 (Cast.). 48 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 25.000 ejs. $ 6,50. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

444.007 — Feminité Nº 30 (Cast.). 48 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 22.000 ejs. $ 6,50. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

444.014 — Las Rosas - Voz Provinciana (Cast.). Rev. mensual. Prop.: M. Salvado y C. Annunziata. Direct.: Miguel Salvado. 2.500 ejs. $ 0,40. Rosario (S Fe), enero de 1954. (Arg.).

444.017 — El Popular (Cast.). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. Direct.: Julio A Pagano. 5.325 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

444.018 — México en la Cultura (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Cultural Argentino-Mexicano. Direct.: Gerarda Scolamieri. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., enero-febrero--marzo de 1954. (Arg.).

444.033 — Una plegaria (Zamba canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Humberto Cacciola. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 300 ejs. $ 3. Cap. Fed., 30|6|53. (Arg.).

444.034 — Una plegaria (Zamba canción, mús.). 2 págs. Autor: Humberto Cacciola. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 300 ejs. $ 3. Cap. Fed., 30|6|53. (Arg.).

444.038 — Como ella (Milonga, letra). Cast. 2 págs Autor: José Celano. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Apolo 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.039 — Como ella (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.040 — Mi triste corazón (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Montarte y José Celano. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.041 — Mi triste corazón (Tango, música). 2 págs. Autor: Francisco Montarte y José Celano. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.042 — Mi despertador querido (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Abraham. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.043 — Mi despertador querido (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.044 — Se fué ayer (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Celano y Vito Decapua. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.045 — Se fué ayer (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Vito Decapua. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.046 — Sueños muertos (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Di Franco. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|1|54. (Arg.).

444.047 — Sueños muertos (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Jorge Lagos. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|1|54. (Argentina).

444.048 — El Martín Fierro (Cast.). 80 págs. Autor: Jorge Luis Borges. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 5.000 ejs. $ 8. Bs. As., 5|12|53. (Arg.).

444.052 — Duro precio (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eusebio López. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9|3|54. (Arg.).

444.053 — Duro precio (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Cifarelli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs $ 2,50. Bs. As., 9|3|54. (Arg.).

443.763 — 9|3|54: La Vuelta de Don Camilo (Cast.). 454 págs. Orig.: Giovanni Guareschi. Trad. del italiano: Fernando Anselmi. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ejs. $ 28. Bs. As., 15|12|53. (Arg.).

e.2|7-Nº 3.493-v.16|7|54

12 DE MARZO DE 1954

444.058 — Iberia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Gonzalo Laporta. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.059 — Alem (Castellano). Periód. Prop.: Pedro Espondaburu. 840 ej. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.060 — 17 de Octubre (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejempl. $ 0,70. Pellegrini (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.061 — El Noticiero Evangélico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Jorge A. Ricc. 800 ejempl. Temperley (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

444.062 — Moto (Castellano). Prop.: Moto Club Argentino. 1.500 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.063 — Por las Bellas Artes (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Aurora Fabia Alegre. 1.000 ejempl. $ 2. Capital Federal, diciembre-enero de 1954. (Argentina).

444.064 — España (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Soc. Española de Beneficencia. 35.500 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

444.065 — El Noticioso (Castellano). Diario. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 250 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.066 — Revista del Club Y. P. F. (Castellano). Bimensual. Prop. Club Y. P. F. 3.000 ej. Cap. Fed., octubre-diciembre de 1953. (Argentina).

444.067 — Boletín Municipal (Castellano). Prop.: Municipalidad de Bahía Blanca. 400 ejempl. $ 3. Bahía Blanca (Bs. As.), enero a junio de 1953. (Argentina).

444.068 — El Pago de la Matanza (Castellano). Mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarímbolo. 1.000 ejempl. San Justo (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.069 — Ideales (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,40. Victoria (E. Ríos), febrero de 1954. (Argentina).

444.070 — El Cronista Comercial (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S. A. 8.200 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.071 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 2.800 ejempl. $ 5. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.072 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. As. (Castellano). Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 850 ejempl. $ 2. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.073 — Hechos e Ideas (Castellano). Periód. mensual. Propiet.: Enrique Eduardo García. 3.000 ejempl. $ 4. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.074 — Boletín del Centro de Almaceneros (Castellano). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 4.200 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.075 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 400 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.076 — La Gaceta (Castellano). Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejempl. $ 3.—. San Antonio de Areco (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.077 — El Municipio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1953. (Argentina).

444.078 — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: La Razón, Soc. Resp. Ltda. 3.000 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.093 — Palermo Rosa (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. Director: Ricardo Antonio Confortl. 30.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.094 — C. I. P. A. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Direct.: Oscar Rabolini. 650 ej. Avellaneda, enero de 1954. (Argentina).

444.098 — Aéro Mundial (Inglés). Propiet. y Direct.: Alberto Mirkin. 120 ejempl. Martínez (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

444.099 — Aéro Mundial (Castellano). Prop. y Direct.: Alberto Mirkin. 250 ejempl. Martínez (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

444.105 — Síntesis Publicitaria 1952 (Castellano). 172 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Asociación Argentina de la Propaganda. Impres.: Lorenzo y Cía. 1.200 ejempl. $ 45. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.106 — Nasza Sprawa (Nuestra Causa). Polaco. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de ex Combatientes Polacos en la Rep. Argentina. Direct.: Zdzislaw Demetrio Bialy. 1.200 ejempl. $ 1. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.118 — Cours de Francais (Francés). 182 págs. Autor: Alice Royer - Lucienne Royer. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejempl. $ 14. Cap. Federal, 10|2|54. (Argentina).

444.119 — Anatomía y Fisiología (Tomo Primero). Castellano. 259 págs. Autor: Carlos Silva Figueroa. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 1.000 ejempl. $ 12,50. Cap. Federal, 9|12|53. (Argentina).

444.120 — Anatomía y Fisiología (Tomo segundo). Castellano. 189 págs. Autor: Carlos Silva Figueroa. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 1.000 ejempl. pesos 12. Cap. Federal, 13|12|53. (Argentina).

444.121 — Cours de Francais - Primer año (Francés). 105 págs. Autor: Lucienne Royer - Alice Royer. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 9.000 ejempl. pesos 11. Cap. Federal, 18|2|54. (Argentina).

444.126 — Jesucristo Luz del Mundo (Castellano). 240 págs. Orig.: G. Delcuve y A. de Marneffe. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Moscahnos S. A. Impres.: Mosca Hnos. S. A. 3.600 ejempl. Montevideo, año 1954. (Extranjera).

444.127 — Jesucristo Nuestro Salvador (Castellano). 347 págs. Orig.: P. J. Delepierre. Trad. del francés: Anónimo. Edit. e Impres.: Mosca Hnos. S. A. 3.900 ejempl. Montevideo, setiembre de 1952. (Etranjera).

444.128 — Jesucristo, Nuestra Vida (Castellano). 190 págs. Orig.: A. Hublet y H. Nimal. Trad. del francés: Anónimo. Edit. e Impres.: Mosca Hnos. S. R. 8.600 ejempl. Montevideo, año 1953. (Extranjera).

444.129 — La Iglesia, Nuestra madre (Castellano). 260 págs. Orig.: Dirección de J. Deleuve. Trad.: Anónimo. Edit. e Impres.: Mosca Hnos. 3.000 ejempl. Montevideo, mayo de 1951. (Extranjera).

444.131 — L'Enfant a la Mode Nº 19. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 65.000 ejempl. $ 8. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.132 — Modeles Nº 18. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 31.000 ejempl. $ 4,20. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.133 — Elegances du Jour Nº 58. 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 20.000 ejempl $ 9. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.134 — La Grande Revue Nº 37. 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 20.000 ejempl. $ 10. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.147 — Oh! bella siñorina (Vals-mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Volpi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi, 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

444.148 — Oh! bella siñorina (Vals-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo Volpi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

444.156 — Pa mi chunquitay (Bailecito-mús.). 2 págs. Autor: Heraclio P. Rojo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Huatimozin. 500 ej. $ 2. Cap. Federal. 11|3|54. (Argentina).

444.157 — Pa mi chunquitay (Bailecito-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Huatimozin. 500 ejempl. $ 2. Cap. Federal. 11|3|54. (Argentina).

e.2|7-Nº 3.494-v.16|7|54

16 DE MARZO DE 1954

444.275 — Velocidad. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Cataldo. 7.500 ejemplares. $ 3.— Cap Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.276 — El Caballo. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.277 — Asesor de Trabajo e Higiene. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro J. Fasce. 1.200 ejs. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.278 — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editora La Gaceta S. R. L. 100.000 ejs. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, febrero de 1954. (Argentina).

444.279 — Tribuna Justicialista. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Ramón José Casamayor. 1.000 ejs. $ 1.— Punta Alta (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.280 — Revista Médica del Norte. (Castellano). Mensual. Prop.: Juan David Gueblón. 1.000 ejs. $ 0,60. Tucumán, febrero de 1954. (Argentina).

444.281 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

444.282 — El Correo de Ipasa. (Castellano). Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 10.000 ejemplares. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

444.283 — Vida Nueva. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: José Abentín. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Rosario, febrero-marzo-abril de 1954. (Argentina).

444.284 — Esquel. (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josín. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), febrero de 1954. (Argentina).

444.285 — El Territorio. (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bissón. 9.975 ejs. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), febrero de 1954. (Argentina).

444.286 — El Litoral. (Castellano). Diario. Prop.: El Litoral S. R. L. 33.035 ejs. $ 0,50. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

444.287 — El Cóndor. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Pedro Arturo Neto Stella. 500 ejs. $ 0,50 Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.288 — Goles. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 107.117 ejs. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.289 — Radiolandia. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 241.725 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.290 — Evolución. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.291 — La Voz del Interior. (Castellano). Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda 16.955 ejs. $ 0,50. Córdoba, febrero de 1954. (Argentina).

444.292 — El Chubut. (Castellano). Diario. Prop.: El Chubut. Soc. Colect. Com. Comodoro Rivadavia, febrero de 1954. (Argentina).

444.293 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 850 ejs. $ 0,50 San Jerónimo Norte, febrero de 1954. (Argentina).

444.294 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 850 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte, enero de 1954. (Argentina).

444.295 — Cruz del Sur. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Alberto Masserdotti. 1.700 ejs. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.296 — Revista de Propaganda de la Asoc. Argentina de la Propaganda. (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina de la Propaganda. 1.200 ejs. $ 4.— Cap. Federal. diciembre de 1953. (Argentina).

444.297 — El Canta Claro. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 12.000 ejs. $ 0,80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.298 — Crónica de Santa Fe. (Castellano). Prop.: Juan Agustín Barba Galloso. 3.500 ejs. $ 0,50. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

444.299 — La Verdad. (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial Acción Católica Argentina. 5.400 ejs. $ 0,50. Junín (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.300 — La Verdad. (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 5.400 ejemplares. $ 0,50. Junín (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.301 — Acción Chaqueña. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando. 550 ejs. $ 0,20. Resistencia, febrero de 1954. (Argentina).

444.302 — Boletín. (Castellano-Idisch). Prop.: Asociación Israelita de Beneficencia. 2.600 ejs. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

444.303 — Freie Presse. (Prensa Libre). Alemán. Diario. Prop.: Federico Muller. 20.941 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.307 — Faz "A": Cuando la luna ilumina el Pacífico Azul. (Fox). Letr.: D. Davis. Mús.: T. Shapiro. Faz "B": Nunca lo supe (Fox). Letr.: Pitts. Mús.: Egan-Marsch. Intérp.: Alviño Rey. Disco R. C. A. Victor Nº 63-0389. 1.000 ejs. $ 9,75. Cap. Federal, 30|10|1953. (Argentina).

444.308 — Faz "A": Mano a mano. (Tango). Letr.: Celedonio E. Flores. Mús.: Carlos Gardel; J. Razzano. Faz "B": Pal Nene (Tango). Letr.: Mario Battistella. Mús.: Edmundo Rivero. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco R. C. A. Nº 68-0663. 1.000 ejs. $ 11 — Cap. Federal; 18|12|1953. (Argentina).

444.309 — Faz "A": Soli, Soli Nella Notte. Letr. y Mús.: C. A. Bixio. Faz "B". La Strada del Bosco. Letr.: Rusconi y Bixio. Mús.: Nisa. Intérp.: Gino Bechi. Disco R. C. A. Victor Nº 68-0655. 1.000 ejs. $ 11.— Cap. Federal, 18|12|1953. (Argentina).

444.310 — Faz "A": Dixie Mús.: Daniel Decatur Emmett. Faz "B": Oh ella se fué. Mús.: Curtis, Mizzy. Intérp.: Trio Milt Herth. Disco R. C. A. Victor Nº 63-0307. 1.000 ejs. $ 9,75. Cap. Federal, 16|12|1953. (Argentina).

444.311 — Faz "A": El matrero - La media caña. Letra: Yamandú Rodríguez. Mús.: Felipe Boero. Faz "B": El matrero - Potpourrí - Parte 3ª. Letra: Yamandú Rodríguez. Mús.: Felipe Boero. Intérp.: Orq. Arg. Víctor de Salón. Disco RCA Victor Nº 63-0369. 1.000 ejs. Pesos 9,75. Cap. Fed., 2|11|53. (Arg.).

444.312 — Faz "A": Sin ti nada soy (Castellano). Letra: A. I. Gianelli. Mús.: J. Ortega. Faz "B": Horas queridas (Vals). Letra: Marvil. Mús.: C. Zárate. Intérp.: Chito Galindo. Disco RCA Victor Nº 68-0647. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 11|12|53. (Arg.).

444.313 — Faz "A": Negro dominó (Marcha). Letra: M. Neto. Mús.: F. Martins y H. Silva. Faz "B": Un sueño hecho realidad (Beguine). Letra y mús.: Ana K. de Williams. Intérp.: Héctor y su gran orquesta. Disco RCA Victor Nº 68-0590. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 23|10|53. (Arg.).

444.314 — Faz "A": Lloraré (Zamba). Letra: J. A. Saravia Toledo. Mús.: G. Leguizamón. Faz "B": Domingo de Chaya (Vidalita). Letra: R. F. Dávalos. Mús.: A. E. e I. A. Peralta Dávila. Intérp.: Conj. Salteño Los Chalchaleros. Disco RCA Victor Nº 63-0324. 1.000 ejs. $ 9,75. Cap. Fed., 30|10|53. (Arg.).

444.315 — Faz "A": En la quietud de la noche (Fox). Letra y mús.: Cole Porter. Faz "B": Púrpura vivo (Fox). Letra y mús.: Peter De Rose. Intérp.: René Céspito. Disco RCA Victor Nº 68-0512. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 22|10|53. (Arg.).

444.316 — Faz "A": Busciarda (Canzoneta). Letra y mús.: Andrés Nuzzi - Tak Gianni. Faz "B": Calabresella mía (Canzoneta). Letra: G. Valerio. Mús.: Andrés Nuzzi - Tak Gianni. Intérp.: Tak Gianni. Disco RCA Victor Nº 68-0680. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 30|10|53. (Arg.).

444.317 — Luis Braille Argentina. Rev. Prop.: Dirección de Ciegos. Direct.: David López. 870 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

444.320 — Barajando penas (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Tomás y María N. Crespo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Giudice. 50 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54 (Arg.).

444.321 — Barajando penas (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Tomás y María N. Crespo. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Giudice. 50 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

444.322 — Edith Rosa (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: María N. Crespo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Giudice. 50 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54 (Arg.).

444.323 — Edith Rosa (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Tómas. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Giudice 50 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

444.328 — La Natura (Arabe). Rev. mensual. Prop. y direct.: Mohamed Mahmud Ramadán. 2.000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

444.330 — Sentencias y Comentarios (Castellano) Diario. Prop. y direct.: Jaime Jacobson. 3.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

444.339 — Porteño y milongueado (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Lach. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|1|54. (Arg.).

444.343 — Noticias (Cast.). Diario. Propiet: Ernesto Heger. Direct.: Horacio Turio 2.000 ejs. $ 0,50. Necochea (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

444.361 — Moszkitó (Mosquito). Húngaro. Rev. mensual. Prop.: Editorial Moszquitó. Direct.: Adrian Czanyó. 1.000 ejs. $ 4,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

444.370 — La vecina de enfrente y tú (Vals canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ramón A. Correa. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 520 ejs. $ 3 Cap. Fed., 10|2|54. (Arg.).

444.371 — Así soy yo (Tango, letra). Cast 2 págs. Autor: Ramón A. Correa. Edit: El autor., Impres.: Impresor Musical Ferrer. 520 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|2|54. (Arg.).

444.373 — Te quiero (Corrido, letra). Cast. 2 págs. Autor: R. L. González. Edit: Editorial América. Impres.: R de Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 23|2|54. (Arg.).

444.374 — Te quiero (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Severo Vietri. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 23|2|54 (Arg.).

444.375 — Silenciosamente (Fox-trot, música) 2 págs. Autor: Severo Vietri. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 23|2|54. (Arg.).

444.376 — Silenciosamente (Fox-trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: L. R. González. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 23|2|54. (Arg.).

444.377 — Querer soñar (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tito Martín. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2|2|54. (Arg.).

444 378 — Querer soñar (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Julio Madera. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2|2|54. (Arg.)

444.379 — Cautivo de tus ojos (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Julio Madera. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2|2|54. (Arg.).

444.380 — Cautivo de tus ojos (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Agustín Taboro. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2|2|54. (Argentina).

444.388 — El bondadoso (gato, letra). Cast. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro y Segundo Manuel Gioia. Edit.: Los autores Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 2|4|54. (Arg.).

444.395 — Adiós a la vida (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alberto Clavellino. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Bemol. 100 ejs. $ 3. Cap. Fed., 12|3|54. (Arg.).

444.396 — Adiós a la vida (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Juan H. Palmisano. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Bemol. 100 ejs. $ 3. Cap. Fed., 12|3|54. (Arg.).
e.2|7-Nº 3.520-v.16|7|54

17 DE MARZO DE 1954

444.406 — F. C. Oeste (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Julio Martín Calafell. 3.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.407 — Economía y Finanzas (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 5.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.408 — Economía y Finanzas (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 5.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.409 — Boletín Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejemp. Ciudadela (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

444.410 — El Orden (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Blanco y Barnetson 900 ejemp. $ 0,40. Puerto Deseado (G.M.C.R.), enero de 1954. (Argentina).

444.411 — Gaceta Algodonera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.412 — Ventas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 1.700 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.413 — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 44.600 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.414 — Mundo Deportivo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 114.600 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.415 — PBT (Castellano). Rev. semanal Prop.: Editorial Democracia. 25.150. $ 2.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444. 416 — Caras y Caretas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 20.950 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.417 — Mundo Agrario (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 20.250 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.418 — Mundo Atómico (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Editorial Democracia. 8.000 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, primer trimestre año 1954. (Argentina).

444.419 — Mundo Infantil (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 135.900 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.420 — Mundo Argentino (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 59.600 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.421 — El Hogar (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 70.000 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.422 — El Mundo (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 226.984. ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.423 — Orientación de Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Orientación Empresa Peridística y Gráfica S.R.L. 8.000 ejemp. $ 0,50. San Francisco (Cba.), febrero de 1954. (Argentina).

444.435 — Anoche soñé con María (Corrido, música). 2 págs. Pedro Mura y José Gabrielli. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Uchitel 500 ejemplares $ 3.— Rosario, (S. Fe), 25|2|54. (Argentina).

444.436 — Anoche soñé con María (Corrido). Castellano. 2 págs. Autor: Pablo M. Biscaldi. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Uchitel. 500 ejemp. $ 3.— Rosario (S. Fe), 25|2|1954. (Argentina).

444.437 — Vendrás (Tango, música). 2 páginas. Autor: Guido Nozzi y Juan Vetere. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Uchitel. 300 ejemp. $ 3.— Rosario (S. Fe), 25|2|1954. (Argentina).

444.453 — A media noche en París (Fox trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto P. Puccini: - Enrique Almiral y José Antonio Gallucci. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal. 12|2|54. (Argentina).

444.454 — A media noche en París (Fox trot, música). 2 págs. Autor: Roberto P.Puccini. Enrique Almiral y José Antonio Gallucci. Edit.: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 12|2|54. (Argentina).

444.455 — Tu regalo (Bolero-mambo, música). 2 págs. Autor: Roberto P. Puccini. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

444.456 — Tu regalo (Bolero, mambo, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Miguel Angel Cárcano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

444.457 — Anoche (Vals para piano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Benito Riccio. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Grát. Solá Hnos. y Zampetti. 100 ejemp. $ 3.— Córdoba 15|3|54. (Argentina). Art. 57.

444.458 — Anoche (Vals, música). 2 págs. Autor. Benito Riccio. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Soló Hnos. y Zampetti. 100 ejemp. $ 3.— Córdoba, 15|1|54. (Argentina). Art. 57.

444.487 — Casas y Jardines (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contémpora S.R.L. Direct.: Esteban Luis Munzio. 7.300 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.488 — Nuestra Arquitectura (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contémpora S.R.L. Direct.: Walter Hylton Scott. 1.470 ejemp. $ 7.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.489 — Territorio Nacional de Formosa (Plano Catastral). Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Dirección General de Tierras. Cap. Federal, 30|11|1952. (Argentina).

444.497 — Pedrito está estudiando (Melodía infantil). Autor: Luis R. Sammartino. Edit.. Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejemp. $ 6.— Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.498 — Perrito Juguetón (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejs. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.499 — La Nenita Duerme (Arroró) Mús. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.500 — La Abuelita se Mece (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54 (Argentina).

444.501 — El Jardín Encantado (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.502 — Muñequito Danzante (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.503 — Pajarito (Melodía infantil, música). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.504 — Vidalita (Sobre motivo popular). Mús. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejs. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.505 — Zambita del Recuerdo (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejemplares. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.506 — Bailando El Pericón (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejemplares. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.509 — Faz "A" Yendo a Casa (Fox trot). Letra y mús.: B. Homer, D. Homer. Arr.: Conniff. Faz "B": El Mundo Entero es Mío (Fox trot). Letra y música: Portnoff, Dick. Intérp.: Harry James. Disco Columbia Nº 20.041. 2.200 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

444.510 — Faz "A" Kaw-Liga (Fox trot). Letra y mús.: H. Williams, Fred Rose. Faz "B": Seguiré tus Pasos (Fox trot.). Letra y mús.: B. Reid. Interp.: Champ Bütler. Disco Columbia Nº 20045. 3.000 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 10|12|53. Argentina.

444.511 — Faz "A": Tu que Pasas sin Mirarme. (Fox trot.). Letra y mús.: Trenet, Hess, Misraki. Faz "B": Solo (Fox trot.). Letra y mús.: D. Davson, Nacio Herb Brown. Interp.: Jean Sablon. Disco Columbia Nº C 10060. 1.500 ejs. $ 10,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

444.512 — Faz "A" Una Canción (Tango) Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo (Pichuco). Faz "B": Adiós Muchachos (Tango) Letra: César F. Vedani. Mús.: Julio César Sanders. Interp.: José Sala. Disco Columbia Nº C 15012. 1.300 ejs. $ 10,50. Cap. Federal, 15|12|53. (Argentina).

444.513 — Faz "A": Viejo San Nicolás (Canción). Letra y mús.: I. James, Pepper. Faz "B": Aquí Viene Santa Claus. (Fox trot). Letra y mús.: Autry, Haldelman. Interp.: Doris Day. Disco Columbia Nº 20.053. 3.000 jempl. $ 12,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

444.514 — Faz "A": Whiskey y Gin (Blues). Letra y mús.: Ray. Faz "B": La Fe Puede Mover Montañas (Fox trot). Letra y mús.: G. Wood, B. Raleigh. Interp.: Johnnie Ray. Disco Columbia Nº 20038. 6.200 ejempl. $ 12,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

444.515 — Faz "A": Si tu Partieras (Canción). Letra: Michel Emer, Versión Castellano. Ben Molar. Mús.: Michel Emer. Faz "B": Fin de Comedia (Samba). Letra: Ataulfo Alves. Versión castel.: Ben Molar. Mús.: Ataulfo Alves. Interpreta.: Elena de Torres. Disco Columbia Nº C 15.006. 500 ejs. $ 10,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

444.521 — ¡A la Cola...! (Guaracha, música). 2 págs. Autor: Roberto Nicolás Fabián. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 300 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

444.522 — ¡A la Cola...! (Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Budano. Edit.: El Autor. Impres.: G. y R. 300 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

444.530 — Mensaje (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Asoc. Argentina de Agencias de Publicidad. Direct.: Roberto Alberto Ortelli. 1.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, agosto, noviembre de 1953. (Argentina).

444.531 — Faz "A": Bien, Bien Bien (Guaracha) Letra y mús.: Luciano Pozo. Faz "B": Las Trompetas de mi Cuba (Guaracha). Letra y mús.: Mario Recio. Interp.: Washigton Oreiro. Disco T. K. Nº Su-710. 3.500 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 28|12|53. (Argentina).

444.532 — Faz "A": Doña Cigüeña (Marcha). Letra y mús.: Cavalcanti. Klecius. Faz "B": No Entiendo a esa Mujer. (Marcha) Letra: David Raw Mús.: Menezinho Araujo. Interp.: Black Out. Disco T. K. Nº SC-543. 2.000 jempl. $ 12.—. Cap. Federal, 28|12|53., (Argentina).

444.533 — Faz "A": Chica Patata (Baión) Letra y mús.: Testoni, Panzeri, F. Mojolli. Faz "B": Que carita (Fox trot). Letra: G. C. Testoni. Mús.: Enzo Ceragioli. Interp.: Walter Scio. Disco T. K. Nº E-10025. 1.500 ejs. $ 12.—. Cap. Federal, 28|12|53. (Argentina).

444.534 — Faz "A": Il Figlio del Carcerato (Canción). Letra y mús.: Nicola Paone. Faz "B": Apritemi Le Porte Carcerieri (Canción). Letra y mús.: Nicola Panoe. Interp.: Jove Paone. Disco T. K. Nº E-10.018. 4.000 ejempl. $ 12.— Cap Federal, 28|12|53. (Argentina).

444.535 — Faz "A" Aire de Londonderry (Variaciones). Mús.: Anónimo. Faz "B": Triste Nº 5. Mús.: Julián Aguirre. Interpr.: María Luisa Hollman. Disco T. K. Nº S-5.128. 800 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 28|12|53. (Argentina).

444.536 — Faz "A": Toque de clarín. (Fox). Letr. y Mús.: Pettis y Mever. Faz "B": Para Vigo me voy. (Rumba-fox). Letr. y Mús.: Ernesto Lecuona. Intérp.: Luis de Gouvea.. Disco T. K. Nº S-5238. 2.000 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|953. (Argentina).

444.537 — Faz "A": Tristezas. (Estilo pampeano). Mús.: Argentino Valle. Faz "B": Martín Fierro (Milonga). Mús.: Argentino Valle. Intérp.: Argentino Valle. Disco T. K. Nº S-5246. 1.000 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|1953. (Argentina).

444.538 — Faz "A": La feria de las flores (Vals). Letr.: Chucho Monge. Mús.: Chucho Monge. Arr.: Víctor Buchino. Faz "B": Cocula (Canción ranchera). Letr. y Mús.: Manuel Esperon, Ernesto M. Cortazar. Intérp.: Marco Antonio Tovar. Disco T. K. Nº S-5213. 500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|1953. (Argentina).

444.539 — Faz "A": A media luz (Tango). Letr.: Carlos C. Lenzi Mús.: Edgardo Donato. Faz "B": Si soy así (tango). Letr.: Antonio Botta. Mús.: Francisco Lomuto. Intérp.: Horacio Deval. Disco T. K. Nº E 10027. 4.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal 28|12|1953. (Argentina).

444.540 — Faz "A": Maula (Tango). Letra: Víctor Soliño. Mús.: Adolfo A. Mondino. Faz "B": Del suburbio. (Tango). Letr.: Víctor Osvaldo A. Lamanna. Mús.: Oscar Savino. Intérp.. Mercedes Simone. Disco T. K. Nº S-5221. 1.500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|1953. (Argentina).

444.541 — El viejito San. (Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Nicolás Fabián. Edit: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 300 ejs $ 3.— Cap. Federal, 12|3|1954. (Argentina).

444.542 — El Viejito San. (Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Nicolás Fabián. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 300 ejs. $ 3 — Cap. Federal, 12|3|1954. (Argentina).

444.543 — Singularidad y Misión (Castellano). 52 págs. Autor: David Ben Gurión. Edit.: Ediciones Hapoel. Impres.: Jorge Banafón. 1.000 ejs. $ 2.— Cap Federal, 12|1|1954. (Argentina).

444.544 — El Pueblo Judío. (Castellano). 32 págs. Autor: Arie Kubowi, Pinjas Lavon y otros. Edit.: Ediciones Hapoel. Impres.: Tall. Gráf. de Jorge Banafón. 1.000 ejs. $ 1.— Cap. Federal, 30|3|1953. (Argentina).

444.545 — Revista de Propaganda. (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina de la Propaganda. Direct.: Francisco J. Domínguez Bianchi. 1.400 ejs. $ 4.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
e.2|7|-Nº 3.521-v.16|7|54

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General Impositiva — Nº.99
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

D

De los Incas, Avda. 4180; 10,58 x 24.93; $ 158.800; c|e.; Juana P. de Di Paola a Liberato, Luis, María, Pascual y Francisco Di Paola y Juan Di Paola. — **De los Incas Avda. 4259|61**; 8,66 x 24,54; $ 79.700; c|e.; Juan P. de Di Paola a Liberato, Luis, María Pascual y Francisco Di Paola y Juan Di Paola.

G

Galileo 2435|41|43; mts.2 378,18, parte indivisa; $ 348.000; c|e.; Manuel Caballero a María, Susana y María Celia Caballero.

Honduras 3535; 8,66 x 17,73, parte indivisa; $ 70.400; c|e.; Antonio Barcelo a Pilar, Antonio, Augusto, Dolores y Olga Varcelo.

N

Nazca 48; 8,66 x 17,45, partes indiv.; $ 160.500; c|a., Rómulo Corbacho a Virginia Salerno de Corbacho.

ZONA SUR

C

Castro 1132; 8,66 x 30,79; $ 32.800; c|e.; Justino Rosica a Carmen Rosica y Gomila y Catalina Gomila de Rosica.

H

Homero 1570; 8,66 x 37m15; $ 53.500; c|e.; Constantino Del Buano a Elisardo, Nélida, Able A. Orfilia e Inés del Buono y Casari.

M

Méjico 1770; 6,49 x 30,32; $ 97.900; c|e.; Rosa A. Nelson a José M. Bello Vallo y Matilde M. de Bello.

V

Varela 360|62; 9,52 x 37,65; $ 88.100; c'a.; Valentina G. de Alvarez a Aurelio G. Alvarez.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS TERRITORIOS NACIONALES

Chubut

Urbanas

C

Ciudad Comodoro Rivadavia, letra C, manz. 53; mts. 250; $ 22.000; c|e.; Alfonso Mignot a José Guerrero; 23|2|53. — **Ciudad Comodoro Rivadavia**, letra D, manzana 60; mts. 250; $ 50.000; c|e.; Diego Veney a Benidicto Martín; 20|4|54. — **Ciudad Comodoro Rivadavia**, solar A, manzana 66; mts. 200; $ 11.000; c|e.; Juan S. Vargues a Gerónimo Arroyo; 7|2|54. — **Ciudad Comodoro Rivadavia**, lote 3, manz. A; metros 200; $ 24.000; c|e.; Salvador Albanis a Ambrosio Ballaglia; 16|3|53.

Formosa

Rurales

C

Colonia Pilcomayo, manz. 308, lote 2, mts. 600; $ 720; s|e.; Rolando Hertelendi a Orlando Buján; 5|2|54.

Urbanas

C

Ciudad Formosa, solar C, manz. 184; 400 mts.2; $ 10.000; s|e.; Donato Di Biasi a José Fuhwald; 19|4|54. — **Ciudad Formosa**, solar B, manz. 222; 246 mts.2; pesos 14 850; s|e.; Casa Kratz a Alejandro Esquenazi; 12|4|54.

Misiones

Rurales

Colonia Victoria, frac. B, lote 30, 20 hectáreas. Junto con Colonia Victoria, sub lote 140, frac. A; $ 130; s|e.; Victoria Cía. de Colonización, S. A. a José Arenhardt. — **Colonia Victoria**, sub lote 140, frac. A; 35 hectáreas, 10 áreas, 29 centiáreas; s|e.; Ver Colonia Victoria, frac. B, lote 30. — **Colonia Victoria**, lote 63, frac. B; 293 metros; $ 409; s|e.; Victoria, Cía. de Colonización a Adolfo Uberall; 28|12|53. — **Colonia Victoria**, sub pte. A, 1, lote 39, hectáreas 20, centiáreas 100; $ 150; s|e.; Victoria, Comp. de Colonización a Berta F. de Fuchs; 15|4|54. — **Colonia Victoria**, lote 1, frac. 3; hectáreas 5, centiáreas 83, $ 140; s|e.; Victoria, Comp. de Colonización, S. A. a Berta F. de Fuchs; 26|12|53.

S

Sección Santo Pipo, chacra A, lote 2; junto con Sección Santo Pipo, chacra D; lote 12; $ 119.000; s|e.; Julia R. de López a Fernando, Ferri; 11|12|53. — **Sección Santo Pipo**, Chacha D, lote 12; hectáreas 7; s|e.; Ver: Sección Santo Pipo. — **Sección Santo Pipo**, chacra B, lote 12; 20 hectáreas; s|e., Ver: Sección Santo Pipo, chacra A, lote 12. — **Sección Santo Pipo**, chacra A, lote 12, hectáreas 20; s|e.; Ver: Sección Santo Pipo, chacra A, lote 12. — **Sección Santo Pipo**, chacra A, lote 12; hectáreas 20; $ 1.480; s|e.; Julia R. de López a Luisa Buichnki; 26|11|53.

Neuquén
Rurales
S

Sección 1º, lote 9; hectáreas 3, áreas 13, centiáreas 67, junto con Ciudad Neuquén, lote 17, G, 41, G; $ 7.000; s|e.; Antonio Raninquero a Juan Carlos Ramman; 8|1|1954.

Urbanas
C

Ciudad Neuquén, lote 17, G; áreas 64, centiáreas 90; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén, lote 9. — **Ciudad Neuquén**, lote 41, G, hectáreas 5, áreas 92; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén, lote 9. — **Ciudad Neuquén**, lote 7, A; mts. 200; $ 28.000; s|e.; Joaquín Bardo Garrido a Enrique Ferramola; 23|4|54. — **Ciudad Neuquén**, lote 29, manz. A, mts. 300; $ 6.600; s|e.; Elcira G. de Giacometti a José Carosio; 26|4|54.

Eva Perón
Rurales
S

Sección 1º, lote 11, manz. D, mts. 312; $ 1.500; s|e.; Francisco Docampo a Alberto Docampo; 15|5|54. — **Sección 1º**, solar G, manzana 67; mts. 31.00 x 40.00; $ 100; s|e., Biblioteca Popular Presidente Avellaneda a Club Social Realicó; 21|4|54.

Urbanas
P

Pueblo General Pico, solares F, H, lote 29, manzana 61; mts. 500; $ 6.500; s|e.; Eduardo Menchi a Vidal Morané 18|3|54. — **Pueblo y Colonia de Sarach**, solar A, manzana 15; mts. 25.00 x 40.00; $ 2.000; s|e.; Antonio O. de Rhein a Jesús Vicente Yolanda S., Antonig.; 18|3|54. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 6, B, frac. 9; mts. 325; $ 1.562; s|e.; Malvina M. de Gil a Héctor Mario Vega; 18|3|54. — **Ciudad Santa Rosa**, lote 13, frac. D, manz. D; mts. 450; $ 6.345; s|e.; Antonio D. Adam a Agustín Fernández; 14|4|54. — **Ciudad Santa Rosa**, lote 13, frac. D, manz. D; $ 5.840; s|e.; Antonio D. Adam a Domingo Biasotti; 21|4|54.

Río Negro
Rurales
C

Colonia Alberdi, chacra 66, lote C, hectáreas 12, áreas 5, centiáreas 43; $ 100.000; s|e.; Antonio Zovich a Juan G. Bavaresco; 23|4|54. — **Colonia Alberdi**, lote D, chacra 66; hectáreas 12, áreas 5; $ 100.000; s|e.; Antonio Zavich a Quinto Bobaresco; 23|4|54. — **Colonia La Picasa**, lote 3, manz. F; mts. 225; $ 5.610; s|e.; Justino Adrián Rey a Nereo F. de Fonovich; 30|3|54. — **Colonia Lucinda**, lote 8, manzana A; mts. 350; $ 4.700; s|e.; Salvador Rossan a Filippo Calaldo; 3|4|54. — **Colonia Nahuel Huapi**, lote 14, manz. R; $ 9.360; s|e.; Jaime Liebling a Mathilde H. de Schow. 25|1|54.

S

Sección C, lotes 4 y 5, chacra 8; mts. 914; $ 5.000; s|e.; Albino Canullo a José Aceto; 13|5|54.

Urbanas
P

Pueblo Fernández, lote C, mts. 460; pesos 83.000; c|e.; Enrique Mon a Irma Petasny; 28|8|53.

e.2|7-Nº 3.066-v.2|7|54

Registro Nº 100

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Avalos 2172/74, 15,47 x 45,50, parte indivisa, $ 21.000.—; c|e..; José Pedro Formisano a Antonio Caputo; 29|1|54. — **Alvarez Jonte 4149/51/53**, 8,66 x 45,10, $ 158.000.—; c|e.; Salvador Spataro a Carlos Giovinazzi; 12|5|54. — **Alvear Av. 1592/1600, esq. Montevideo 1789 al 1791**, 16,94 x 20,25; $ 500.000.—; c|e.: Emilia Solari de Badaracco y otros a S.A.D.E.P.O., Sdad. Anón. de Estancias y Propiedades; 31|12|53. — **Arengreen 1125/29/35**, 15,60 x 71,84, parte ind., $ 250.000.—; c|e.; Luis J. N. Ropetto a Martín García Flor; 29|4|54. — **Arenales 837/43/47**, mts.2 620,67, pesos 486.500.—; c|e.; Emilia Solari de Badaracco y otros a S.A.D.E.P.O., Sdad. Anón. de Estancias y Propiedades; 31|12|53. — **Arenales 2670/86 esq. Anchorena**, dpto. 8, piso 3º, mts. 45, $ 29.500.—; c|e.: María L. R. de Forchieri a María Mamberto de Magnoni; 25|3|54. — **Arenales 2670/86 esq. Anchorena**, dpto. 11, piso 5º, mts.2 49,50, $ 31.500.—; c|e.; María L. R. de Forchieri a María Winifreda Nevin; 25|3|54. — **Arenales 2670|86 esq. Anchorena**, dpto. 3, piso 1º, mts.2 49,50, $ 30.600.—; c|e.; María L. R. de Forchieri a Irma S. Valdez de Tomassino; 25|3|54. — **Arenales 2670|86 esq. Anchorena, dto. 6, piso 2do.** mts2. 45; pesos 28.900; c|e.; María L. R. de Forchieri a Adolfo Konig; 25|3|54.

C

Castillo 1184, 8,66 x 18,83; $ 80.000; c|e.: Mario L. Bozzola a Luciano Pascual Ricciardelli; 3|4|54. — **Colliqueo Pje. 2222**; 8,66 x 17,32; $ 70.000; c|e.; Alfredo Raciti a Guillermo Salas; 21|4|54. — **Costa Roca 5667**, 8,66 x 29,56; $ 45.000; c|e.: Domingo Baroni y otros a Donato Fernández; 7|5|54. — **Córdoba 3529|31|33, dto. 18, piso 1º**, mts2. 40,36; $ 87.000; c|e.; Jacobo Rajmanovich a Ricardo Buirco; 23|3|54. — **Córdoba 3529|31|33, dto. 16, piso 1º**, mts2. 33,10; $ 85.000; c|e.; Jacobo Rajmanovich a Ulises Norman Palacios; 4|2|54.

E

Espinosa 1734; 9,18 x 17,25; $ 90.000; c|e.; Amelia Giacche y otros a Bernardo Baruch; 12|3|54.

F

Francisco Acuña de Figueroa 939, dto. 9, piso 2do. mts2. 84,91; $ 115.000; c|e.; Manuel Schvartzman y otros a Manuel Wolk; 14|9|53. — **Francisco Acuña de Figueroa 459, dto. 17, piso 5to.** mts2. 77,22; $ 110.000; c|e.; Manuel Schavartzman y otros a Teodoro Meilij y Raquel Helman de Meilij; 17|11|52.

G

Güemes 4070, dto. 7, piso 1º, mts2. 50; $ 50.100; c|e.; Ruggero Luit y otro a Jorge Alberto Libedinsky; 2|11|53. — **Güemes 4070, dto. 5, piso 1º**, mts2. 97,60; $ 106.600; c|e.; Ruggero Lint y otro a Jorge Alberto Libedinsky; 4|6|54. — **Guido 2658|62**; 15 x 24,22; $ 360.000; c|e.; Emilia S. de Badaracco y otros a S. A. D. E. P. Q., Sdad. Anón. de Estancias y Propiedades; 31|12|53.

J

Jorge Newbery 3353|54|56 y 58; 8,66 x 55,80; $ 125.000; c|e.; José M. Coronato y otros a Juana Baudrix de de Colombres; 18|5|54.

ZONA SUR

C

Cañada de Gómez 1590; 8,66 x 21,35; $ 37.500; c|e.; Alejandro Schulz a Luis Lostri; 28|4|54.

F

Francisco Bilbao 3145|47; 8,66 x 41,30; $ 90.000; c|e.; Leonardo Guerra a Noerberto C. López; 14|5|54. — **Fructuoso Rivera (e) Av. Gral. Paz y Saladillo**, lote 42, manz. 7, 8,66 x 17,32; pesos 2.640; s|e.; José Oterp Balerión a Nicolás A. Palmieri; 11|2|54.

M

Mozart 1331; 8,66 x 62,28; $ 12.000; c|e.; Aída M. Latorre y Vega a Juan Latorre; 14|5|54. — **Murguiondo (e) Saraza y Balbastro**, lote 10, manzana 25; 10,11 x 22,12; $ 47.200; c|e.: Luis H. Basallo a Sdad. Comercial e Industrial Colec. Pedro y Rafael Morelli, 25|3|54.

P

Pasco 37|48, dto. 27, piso 6to. mts2. 31; $ 22.100; c|e.; Jacobo Sirlin a Manuel P. Varela; 22|10|53. — **Pasco 37|41, dto. 7, piso 1º**, mts2. 31; $ 22.100; c|e.; Jacobo Sirlin a Gurli S. de Karlssom; 21|3|54. — **Pavón 3953|55**; 8,66 x 64,92; $ 100.000; c|e.; Cataldo Di Mari a Agustín E. Vignole; 26|4|54. — **Pilar (e) Pizarro y Schmidel**, lote 15, manz. 5; 8,66 x 25,90; $ 10.000; s|e.; Amador García y Arian a Jesús Sánchez Moscoso; 22|10|53. — **Pola (e) Aquino y Zelarrayam**, lote 8, manz. 6; 8,66 x 43; $ 4.000; s|e.; Antonia Q. de Montero a Martín A. Montero y Quiñoy; 22|2|54.

R

Ramón L. Falcón 4593; 8,66 x 16,50; $ 45.000; c|e.; José E. Baila a José Seoane; 22|10|53.

S

San José 439, dto. 1, bajo, mts2. 59,15; $ 51.500; c|e.; Manuel Barros a Amadeo Vilar; 22|2|54.

T

Timoteo Gordillo 435; 8,66 x 8,66; $ 12.550; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Naum Vainer; 26|4|54. — **Timoteo Gordillo 1231**; 8,66 x 24,90; $ 12.000; c|c.; Ignacio López Jonte a Jesús Rodríguez García, 14|5|54.

Z

Zaraza 5860; 10 x 57,60; $ 4.200; c|e.; Avelino S. Oliveira a Antonio Belvedere y Carmen L. de Belvedero; 14|5|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

Bogotá 29; 8,50 x 37,22, parte indivisa; $ 142.600; c|e.; Consuelo Prio de Tur a Antonio y Antonia Tur y Prio.

G

Gallo 506|510 esq. Humahuaca 3401|23, mts2. 357, parte indivisa; $ 135.300; c|e.; Elena Maffei de Lamela a Beatriz y Carlos Lamela y Maffei y José Laverio Ramón Lamela.

M

Morón 3281; 9,52 x 43,30; $ 77.000; c|e.; José Huequi a José Ignacio y Juan Carlos Huequi y Aglioni. — **Morón (e) Cuenca y Campana**, lote 2, manz. F, 8,66 x 17,320; $ 41.700; s|e.; José Huequi a José Ignacio y Juan Carlos Huequi y Aglioni.

L

Lugones (e) Blanco Encalada y Olazabal, lote 23, manz. C., 8,66 x 44,343; $ 86.800; s|e.; Juana Guido de Fusaro a Albores, Bertelio, Noemí, Alba, Nélida, Juan Daniel, Rubén, Martha y Federico Fusaro y Pascual Luciano Fusaro.

M

Maure 3830; 9 x 20,78; $ 35.900; c|e.; Emilia Ferrari de Bariani a Héctor, Emilio, Roberto y Teresa Bariani y Matilde J4 Ferrari. — **Morón 4327|29**, 8,66 x 29,90; $ 31.400; c|e.; Emilia U. de Klotzman a Benjamín, Abraham Jaime y María Klotzman y Umansky y Julio Klotzman.

T

Trelles (e) Páez y Tranway, lote 6, manz. E; 8,64 x 36,34; $ 92.700; c|e.; Victorio Cosep a María Rosa Sbrizza de Tardito.

ZONA SUR

G

Guaminí (e) Tapalqué y Areco, lote 19, manz. P., 8,66 x 43,25; $ 28.700; s|e.; Carmelo Li Calze y otra a José, Salvador, Natalio y María R. Li Cazzi y Guglielmo.

O

Olivera Av. 1078; 8,66 x 10,53; pesos 74.800; c|e.; Nicolasa A. S. de Pellacini a Beatriz S. Pellacini y Sepe y Alfredo L. Pellacini.

S

Somellera 895; 10,53 x 15,12; pesos 30.600; c|e.; José Atampone a Emma A. S. de Braganti.

V

Veinticuatro de Noviembre 1960; 7,79 x 43,39; $ 25.650; c|e.; Teresa B. de Manzoni a María, Ana, Luisa, Teresa, Catalina y Magdalena Mangani y Barin. — **Viel 515**; 8,66 x 20,21; $ 5.225; c|e.; Niceto de Piatti a Lilia E. Angela J. y César A. Piatti y Perretti.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Misiones
Urbanas
C

Ciudad Posadas, frac. B., lote 49, 20 Hs.; $ 7.550; s|e.; Emilio Vallenat a Proscopio Lariaga; 10|3|54. — **Ciudad Posadas**, lote 18, 422 mts2.; $ 6.000; s|e.: Luis Brignole a Rubén Morguez; 16|3|54.

P

Pueblo Pananmbí, quinta 27, 3 Hs., 84 As.; $ 8.000; c|e.; Benjamín Bar a Egon Kubler; 11|12|53.

Eva Perón
Rurales
C

Colonia Trebolares, lote L., frac. C, sec. 1º, 141 Hs. 3 As., 44 Ctreas.; pesos 56.400; c|e.; Andrés E. Pellegrino a Román Gardoqui; 23|3|54.

S

Sección 1ra., lote of. 14, frac. b., 305 mts2.; $ 20.000; c|e.; Victorio P. Pepa a Felipe Acosta; 24|2|54. — **Sección segunda**, quinta chica U, lotes 17 y 18, 2 Hs., 87 As., 15 As.; $ 1.148; c|e.; Derek K. Drysdale y Peard a Antonio Gertie; 27|6|53. — **Sección 10**, lote 19, frac. A., 5.000 c. 10.000 mts2.; $ 50.000; s|e.; Joaquina Salas O. de Vela a Sdad. F. y R. Otero; 27|6|53. — **Sección 1)**, lote 11, frac. A., 5.000 x 10.000 mts2.; $ 50.000; c|e.; Joaquina S. O. de Vela a Sdad. F. y R. Otero; 27|6|53.

Urbanas
C

Ciudad Santa Rosa, solar C., manz. 8, chacra 45, 555 mts2.; $ 1.387; s|e : Malvina M. de Gil a Esteban Pereyra; 27|6|53. — **Ciudad Santa Rosa**, lote 1 b, solar 1, manz. P., 12,50 x 50; $ 12.500; c|e.: Juan P. Erramousque a Donino Buffetti; 27|6|53. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 1, c, manz. 1, 233,60 mts2.: $ 2.000; c|e.; Antonio S. López a Juñio M. Pascual; 23|3|54. — **Ciudad Santa Rosa**, lote 11-d, manz. C. 200 mts2.; $ 3.800; c|e.; Serafín Laurenzano a José E. Pordomingo Guerra; 23|3|54. — **Ciudad Santa Rosa**, quinta 3, solar 6, 450 mts2.; $ 2.700; c|e.; Rogelio López a Juan A. Datu; 24|2|54. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 14, manz. 126; 12,50 x 57,50; $ 45.500; s|e.; Calixto A. Despadi a Alfredo B. Solar; 22|2|54. — **Ciudad Santa Rosa**, solar 7, 12, C., manz. 128, 200 mts2.; $ 4.000; c|e.; Pallina E. J. P. de Arengo a Teresa Fix; 22|2|54. — **Ciudad Santa Rosa**, lotes 5, 6 y 7; 21,20 x 28,50; $ 4.177; s|e.; Julio M. Pascual a Cesáreo Palma; 22|2|54. —

P

Pueblo Bernardo Larroude, quinta 100, lotes 3 y 4, frac. B.; $ 13.000; s|e.; José Vortaberrio a Luis Mazzoratti; 22|2|954. — **Pueblo Bernardo Larroude**, lotes 3 y 4, 1.050 mts2.; $ 10.000; c|e.: Juan Belen a Moisés Solana; 18|3|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

P

Pueblo General Acha, solar A, manz 119, 250 mts2.; $ 20 000; c|e.; José M. Meljen a César, Dolores, José, Ramón Meljen y Figaran.

e.2|7-Nº 3.060-v.2|7|54

Registro Nº 101

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Arenales 1156|58, Depto. 27, piso 1º, m2. 29; $ 33.000; c|e.; Federico Jorge Manzanares a Adrián Iglesias; 24|12|53.

B

Bartolomé Mitre 2398|400 esq. Azcuénaga 93, Depto. 13, piso 5º, mts2. 40,51; $ 23.400; c|e.; Gina Barberi de Milano a Catalina Lascano; 8|5|54. — **Bolivia 3737**, 8,66 x 36,34; $ 60.000; c|e.; Clara Vidak de Solman a Pedro Ricardo Barcia; 4|2|54.

C

Cabildo 465|67|69|71, Depto. 23, piso 3º, mts2. 72,60; $ 14.000; c|e.; Celina M. Ocampo de Aldao a Argentina del Rosario Tula; 8|2|54. — **César Díaz 3123**, 8,66 por 10,00; $ 40.000; c|e.; Juan B. Benza y Ramos a Osvaldo N. Reynoso; 8|4|54. — **Córdoba 3529|31|33, Depto. 7, planta baja**, mts2. 33,13; $ 87.000; c|e.; Jacobo Rajmanovich a Manuel Germán Heredia; 9|3|54. — **Córdoba 3524|31|33; Depto. 8, planta baja**; m2. 33,08; $ 87.000 c|e.; Jacobo Rajmanovich a Alberto Yerardo; 4|2|54. — **Cuenca 1769**, 8,00 x 35,75; $ 30.000; c|e.; Sucesión Patrocinio Peñaloza a Margarita Arigoni; 6|3|54.

E

Eleodoro Lobos 695|97, mts2. 336,87, pesos 160.000; c|e.; Moisés Folgel a Antonio Carbone; 30|4|54.

H

Helguera 1001 esq. Juan A. García, 5,23 por 9,44; $ 70.000; c|e.; Cecilia L. de Liberman y otros a Atilio Zazzetta; 13|4|54.

J

Juan A. García 1232, Depto. 3, planta baja, mts2. 78,02; $ 39.300; c|e.; María L. Borda de Fresco y otra a Graciano Savinelli; 20|4|54. — **Juan A. García 1232, departamento 1, planta baja**, mts2. 74,65; $ 47.000; c|e.; María L. Borda de Fresco y otra a Adolfo Martínez; 16|4|54.

L

Lavalle 1436|38|40, Depto. 17, piso 3º, mts2. 32,40; $ 18.800; c|e.; Nicanor Vidal Roca a Antonio Viggiano Romeo; 9|4|54. — **Luis Viale 3 48|50, Depto. 4, planta baja**, mts2. 80,32; $ 15.000; c|e.; Osvaldo F. Altgelt a María Cristina Banegas; 10|5|54.

M

Méndez de Andés 1146 y 1148, 8,66 por 37,80; $ 55.500; c|e.; Pedro Serra y otros a Julio Hermida; 12|4|54.. — **Mercedes 1177**, 8,66 x 26,29; $ 13.000; c|e.; Angel Carbajo a Teresa Puppo de Filippolli y Catalina Puppo de Monticelli; 21|4|54.

N

Nazarre 2646, 8,66 x 37,38; $ 120.000; c|e.; Carlos A. Cadoppi a Carlos Fontán Valestra; 6|4|54. — **Nazarre 6129|31**, 8,66 por 24,60; $ 90.000; c|e.; Domingo Cuccomosca y otra a Cosmo Pontoriero, Vicente Vita y Domingo Vita; 16|3|54.

P

Paraná 936, Depto. 1, planta baja, m2. 77,60; $ 46.300; c|e.; Juan Héctor Cronzel a Juan R. Cronzel; 31|12|53. — **Paroissien 4525**, 8,66 x 17,51; $ 25.000; c|e.; Mariano Asensio a Rodolfo José Correa; 27|1|54.

S

Sánchez de Bustamante 569|71, 8,66 por 26,00; $ 75.000; c|e.; José A. Capurro y Capurro a Nicolás Dotro; 6|5|54.

T

Tres de Febrero 1914, Depto. 2, planta baja, mts2. 36,20; $ 24.200; c|e.; María Piñeiro de Pinasco a Julio César Robles; 21|4|54. — **Treveris (e) Avalos y Bunness**, lote 18, manz. 52, 9,00 x 19,76; $ 50.000; s|e.; Josué Gelin a Benjamín Bil; 27|4|54.

ZONA SUR

B

Benito Mana Pje. 1150; 9,50 x 39,58; pesos 40.000; c|e.; Rosalía M. de Domínguez a Antonio Mercantante; 13|4|54. — **Bocdo 2707|81**, 8,70 x 32,89; $ 130.000; c|e.; Ernesto D. Aragone a David N. Kanesky; 22|2|54.

C

Carhué 3304; 5,01 x 16,50, mts. de ochava; $ 85.000; c|e.; Aurelio E. Pérez a Juan G. Pastorino; 22|2|54. — **Carlos Calvo 370**, 7,85 x 33; $ 54.500; c|e.; Matilde Tortora a María A. Banco; 22|10|53.

Ch

Chilabert (e) Martínez Castro y Chilabert, lote 53, manz. 58 C, 5,57 x 18,82. Junto con Chilabert B. (e) Martínez Castro y Chilabert, lote 54, manz. 58, lote 50, manz. 58 C, lote 52 manz. 58 C; pesos 179.592; s|e.; Terra Garba Sdad. Anón., Comercial y Financiera a Alberto Cernello y Cía. Sdad. Comercial en Comandita; 22|2|54. — **Chilabert B (e) Martínez Castro y Chilabert**, lote 54, manz. 58 C; mts2. 543,44; Ver: Chilabert B. (e) Martínez Castro y Chilabert, lote 53, manz. 58 C. — **Chilabert B (e) Martínez Castro y Chilabert**, lote 50, manz. 58; mts2. 200; s|e.; Ver: Chilabert (e) Martínez Castro y Chilabert, lote 53, manz. 58, Terra G. Sdad. Anón. Comercial y Finaciera a Alberto Cernelo. — **Chilabert B. (e) Martínez Castro y Chilabert**, lote 5, manz. 58 C; mts2. 200; s|e.; Ver Chilabert B. (e) Martínez Castro y Chilabert, lote 53, manz. 58 C.

E

Evaristo Carriego 1164; 8,66 x 8,66; pesos 12.550; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., a Alicia L. H. de Cevedo; 13|4|54. — **El Artesano 1134**; 8,66 x 27; $ 40.000; c|e.; Francisco O. Ponz a José M. Castelli; 22|10|53.

F

Formosa 252|56; 8,66 x 54,28; $ 88.000; c|e.; Juan S. Ferragut a Elvira C. de Alvarez Nadal; 13|4|54.

I

Isidro Lorea 3277; 7,50 x 10,62; $ 11.000; c|e.; Francisco Rimoli a Vevariano Alonso; 22|2|54.

J

José M. Moreno 194|98; 8,50 x 12,40; pesos 200.000; c|e.; Teresa M. de Pigni a María E. Sarramia; 22|2|54. — **José A. Cortejarena 2928**; 8,66 x 30,30; $ 75.000; c|e.; José R. Piaguda a Manuel C. Fernández; 22|2|54.

H

Horacio Casco 4675; 7,69 x 25,46; pesos 45.000; c|e.; Jaime Bosch a Salvador G. Yopola; 22|2|54. — **Hudson (e) Chilabert y Barros Pasos**; lote 16, manz. D, 8,66 x 25; $ 28.000; s|e.; Pilar S. de Romeo a Alceste Carli; 22|10|53.

L

Larraya (e) Av. Derqui y Castañares, lote 34, frac. B, 6,16 x 32,60; $ 32.000; s|e.; Luis A. Cirons a Horacio Blanco; 22|10|53. — **Loria 971|75**; 8,66 x 26,26; $ 66.000; c|e.; Agustín A. Bianchi a Salvador C. Espósito; 22|2|54. — **Los Recuerdos 383**, 9 x 8,66; $ 12.555; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Rene L. Talay; 13|4|54.

M

Mozart 848; 8,66 x 38,97; $ 60.000; c|e.; Israel Liwshitz a Luis y Nicodemo Lamanna; 21|10|53.

S

Santander 3927; 8,66 x 16,60; $ 10.000; c|e.; Cono Callo a Joaquín G. Catania; 21|3|54. — **Santiago del Estero 1460**; 9,70 x 60,62; $ 240.000; c|e.; María Piccardo y Repetto a Rodolfo Tomasin; 2|4|54.

V

Venezuela 2821|23; 8 x 16,12; $ 70.000; c|e.; Saturnino R. Bango a Josefina A. de Pautano; 22|2|54.

Z

Zañartu 493, 8,66 x 18,13; $ 48.000; c|e.; Atilio F. Mendozzi y Comegna a Vicente Mendozzi y Comegna; 13|4|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Anchorena 2278|80 esq. Gelly y Obes 2210; mts2. 334,97; $ 381.400; c|e.; María G. de Apaolaza a María, Nidia Raúl y María del Carmen, Apaolaza, Carmen, José, Jorge, Elsa y Juan Apolaza y otros.

B

Boyacá 1281|85|87; 8,66 x 27,77; $ 73.500; c|e.; Gaspar Breglia a Amelia Forbes de Breglia.

C

Carranza 1378; 8,66 x 21,42; pte. ind.; $ 46.500; c|e.; Rafaela Caso de Loiacono a Domingo Loiacono y Mario y Guillermo Loiacono y Caso. — **Cementerio del Oeste**; lotes 1, 2 y 3, manz. 6, sección 9º, mts2. 2.659; $ 76.063; c|e.; Margarita de Vernieres a Edmundo y Enrique Vernieres y Aubert. — **Cuzco 351**; 8 66 x 23,815; pte, ind.; $ 17.200; c|e.; María L. Pungibove a Juan M. Lemo y Pungibove.

M

Machain 3971|75; 8,66 x 24,76; $ 70.200, c|e.; Emilio E. Diez a Edmundo, Margot, Osvaldo y Ermo Dietz y Feldmaier y Sofía Felmaier de Dietz. — **Melincué 4018**, 8,66 x 20,29; $ 37.700; c|e.; Jacinto Cuadrado a Aurelio, Angela, Luisa, Alfonso, Mercedes, y María Cuadrado y Vacas y Piedad Vacas de Cuadrado.

P

Paso 510 esq. Lavalle 2601 y 2603; 5,70 x 12,60; pte. ind.; $ 447.000; c|e.; Margarita A. Vernieres a Edmundo y Enrique Vernieri y Aubert.

T

Thames 2226|28, 8,66 x 15,60, pte. ind.; $ 177.200; c|e.; Margarita A. de Vernieres a Edmundo y Enrique Verneres y Aubert.

V

Valentín Gómez 2970|72; 8,66 x 19,90, pte. ind.; $ 266.700; c|e.; Margarita A. de Vernieres a Edmundo y Enrique Vernieres y Albert.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Chubut

Rurales

C

Colonia Chubut; chacra 94, 6 Hás., 99 ás., 63 cás.; $ 7.500; s|e.; Mary J. de Humphereys a Sulum Humphereys; 14|2|54. — **Colonia Chubut**; chacra 160, frac. A, 7 Hás.; 68 ás.; $ 20.000; s|e.; Donato Arcija Muñoz a Federico Scharren; 30|4|54.

Urbanas

P

Pueblo Dolovan; lotes 7, 8, 9, mz. H, 3.000 mts.2; $ 30.000; s|e.; Guillermo Benítez a Domingo Prielo; 12|4|54. — **Pueblo Esquel**; solar C, mz. 38, 6,22 mts.2; pesos 98.000; c|e.; Fausto Mambelli a Emrys Hughes; 18|2|54. — **Pueblo Madryn**; lote 1, mz. 27, 240 mts.2; $ 30.000; c|e.; Santos Scarimbolo a Alfredo Alvarez; 30|11|53. — **Pueblo Trelew**; frac. 2, lote F, 450 mts.2 $ 12.000; s|e.; Lidio Pérez a Lidio Laón; 22|4|54.

Misiones

Urbanas

C

Ciudad Posadas; lote 37, chacra 64, 500 mts.2: $ 12.000, s|e.; José Casals a Jorge Carera; 25|1|54.

P

Pueblo Apóstoles; solar d, mitad norteeste, 300 mts.2; $ 300; s|e.; Julio Zdanowicz a José Milnechuk; 2|5|54.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Gral. Roca; letra 382, 43 Hás., 24 ás.; $ 60.000; c|e.; Francisco Corrado a Andrés Monnenmacher; 13|1|54. — **Colonia La Flora**; lote 35 A, 9 Hás., $ 20 000; s|e.: Manuel Gonçálvez a Américo Lazzerini; 7|1|54. — **Colonia Nahuel Huapi**; frac. A, lote 17, 1.065 mts.2; $ 117.000; s|e.; La Industrial Bariloche L.I.V., S.R.L. a Pablo Gerbes; 31|12|53.

Urbanas

P

Pueblo Gral. Roca; solares e, g. f. 308 mts.2; $ 60.000; s|e.; Marcos Rota a Santiago García; 6|5|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Eva Perón

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa; lote 6, frac. B, 114 Hás., 75 ás.; $ 50.500; c|e.; Gregorio Phagonape a Betv. Oscar, Ricardo y Raúl Phagonape y Herran.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Gral. Roca; lote 26; 280 mts.2; s|e.; Ver: Colonia Gral. Roca, lote 25. — **Colonia Gral. Roca**; lote 26, 399 mts.2; s|e.; Ver Colonia Gral. Roca; lote 25. — **Colonia Gral. Roca**; lote 25, 299 mts.2; junto con Colonia Gral. Roca; lotes 26 y 27; $ 899; s|e.; Antonio Burguere a Teorinda S. de Burguere.

e.2|7-Nº 3.061-v.2|7|54

SECCION BALANCES

N. 1.301

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES, S. A.

Sede Legal Galería General "Güemes" 5º piso, escritorio 527, Buenos Aires,

m|n. c|l.

Autorizado por el P. E. con fecha 8 de Octubre de 1914, 26 de Agosto de 1919 y 10 de Mayo de 1940. — Inscripción en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Enero de 1915, 8 de Diciembre de 1919 y 22 de Agosto de 1940.

Capital autorizado.		$ 650.000.—
Capital suscripto.	$ 477.700.—	
Menos devuelto a Accionistas el 11 o|o	„ 52.547.—	„ 425.153.—
Capital Realizado	$ 477.700.—	
Menos devuelto a Accionistas el 11 o|o	„ 52.547.—	$ 425.153.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948.
Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 30|4|49.

ACTIVO	m$n.	c|l.
I. — Activo Fijo:		
Edificios y Terrenos	67.283.29	
1 Tanque de Cemento Armado de 300.000 litros	70.000.—	
3 Pozos Semisurgentes con filtros metálicos	89.524.91	
Maquinarias	92.485.70	
Red de Cañerías	263.894.86	
Muebles y Utiles (Amortizado).	1.—	583.189.79
II. — Activo Circulante:		
Materiales y Combustibles	26.379.61	
Títulos Nacionales, Crédito Argentino Interno Conversión 1946, 3 o|o, Series C y E. Valor Nominal $ 7.500 costo	6.552.33	32.931.91
III. — Activo Disponible:		
Caja	34.50	
Bancos	5.043.62	5.078.12
IV. — Activo Exigible:		
Cuentas a Cobrar		26.671.21
V. — Activo Transitorio.		
Cuentas a Liquidar		2.391.44
VI. — Activo Nominal. No existe:		
		650.262.50
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Acciones en Garantía (Del Directorio).	22.250.—	
Depositarios de Títulos en Custodia	7.500.—	
Consignaciones Propias	1.500.—	
Cuenta Convenio del Personal	17.865.49	
Revaluación del Activo Fijo Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 30 de abril de 1949	871.234.10	920.349.59
Total del Activo		1.570.612.09

PASIVO		m$n.	c|l.
I. — Pasivo No Exigible:			
Capital Suscripto	$ 477.700.—		
Menos devuelto a Accionistas el 11 o|o	„ 52.547.—	425.153.—	
Reserva Legal		27.354.39	452.507.3
Fondo de Renovación:			
Edificios y Terrenos	$ 13.212.21		
1 Tanque de Cemento Armado de 300.000 litros	„ 17.297.53		
3 Pozos Semisurgentes con filtros metálicos	„ 22.122.09		
Maquinarias.	„ 9.770.47		
Red de Cañerías.	„ 62.582.84	124.985.14	577.492.53
II. — Pasivo Exigible:			
No hay.			72.769.97
III. — Pasivo Transitorio.			
Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio			650.262.50
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (Del Directorio).	$ 22.250.—		
Títulos Depositados en Custodia	„ 7.500.—		
Comitentes de efectos en Consignación	„ 1.500.—		
Cuenta Convenio del Personal	„ 17.865.49		
Revaluación del Activo Fijo aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 30 de Abril de 1949	„ 871.234.10		920.349.59
Total del Pasivo			1.570.612.09

Alberto G. Padilla, Presidente. — Vº Bº Susana O. de Rubens, Síndico

EJERCICIO 35 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948.
Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	m$n. c|l.
Saldo Anterior: No existe.	
Amortizaciones, Cuentas a Cobrar	861.35
Gastos Generales: Sueldos, Jornales, Seguros, Gastos Judiciales, etc.	77.082.69
Comisiones Cobradores	8.617.67
Consumo de Energía Eléctrica	35.418.01
Impuestos	2.827.90
Agente Fiscalizador	1.200.—
Vacaciones Pagas	1.168.99
Aumentos y Aguinaldos, Decreto Ley 33 302|45	5.[illegible].92
	132.935.53

HABER		m$n. c|l.
Saldo anterior.	$ 12.644.90	
Menos 2 o|o dividendo de $ 425.153.90	„ 8.503.06	4.141.84
Explotación de Agua		114.354.58
Fondo de Reserva Legal		13.939.11
		132.935.53

Alberto G. Padilla, Presidente. — Vº Bº Susana O. de Rubens, Síndico

[illegible] r que visó el balance, Sr. Lovera.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.2|7-Nº 954 s|p.p.-v.2|7|54

EL CABILDO

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A.

25 de Mayo 241 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. N., de fecha 26 de Agosto de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de marzo de 194[illegible]

CAPITAL

Autorizado	$ 1.000.000.—	c/l.
Subscripto	„ 550.000 —	„
Realizado	„ 550.000.—	„

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificación por la asamblea general ordinaria, celebrada el 28 de septiembre de 1948

ACTIVO		m/n. c/l.
Caja		42 137 64
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina, c|c.	40.321.97	
Banco de Londres y América del Sud, c|c.	27.386.13	67.708.09
Propiedades Inmuebles:		
Terreno baldío ubicado en la esquina de las calles Virrey del Pino y O'Higgins (En proyecto de construcción). Valor de Costo		157.920.—
Títulos Públicos de Renta:		
Depositados en el Banco de Londres y América del Sud, $ 190.800.— c|l. v|n. Crédito Argentino Interno 3 %, 1946 Serie "C" (Valor de plaza ex-cupón $ 175.555.08 c|legal)	165.857.54	
$ 300.000.— c|l. v|n. Bonos Hipotecarios Banco Central 2 ½ %, 1956 (Valor de plaza ex-cupón, $ 300.120.— c|l.)	300.000.—	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía en cumplimiento de la Ley 11.582):		
Depositados en el Banco de la Nación Argentina. $ 10.000.— c|l. v|n. Crédito Argentino Interno 3 % 1946, Serie "C"	8.693.—	474.550.5[illegible]

ACTIVO			m/n. c/l.
(Valor de plaza ex-cupón $ 9.201 c/l.)			
Valores Diversos:			
11 acciones de $ 1 000 v/n. c/l. c/u. integradas, Instituto Mixto Argentino de Reaseguros			11.000.—
Deudores por Premios:			
Sección Incendios:			
A Cobrar	39.231.17		
Menos: Anulaciones a pagar	3.063.91	36.167.26	
Sección Marítima:			
A cobrar	50.029.56		
Menos: Anulaciones a pagar	159.47	49.870.09	
Sección Ganado:			
A cobrar		40.325.91	126.363.26
Compañías Reaseguradoras:			
Sección Incendios		1.607.73	
Sección Marítima		4.705.26	6.312.99
Intereses Devengados a Cobrar y a Vencer			5.485.23
Diversos Deudores			13.199.60
Mobiliario y Material		39.366.40	
Amortizaciones Anteriores	424.—		
Amortización del Ejercicio	3.936.64	4.360.64	35.005.75
Erogaciones Decreto Ley 8.312/48			2.070.34
Cuentas de Orden:			
Acciones del Directorio deposit. en Garantía		35.000.—	
Depositarios de Títulos Públicos de Renta:			
En cumplimiento Ley 11.582	10.000.—		
En custodia	490.800.—	500.800.—	535.800.—
			1.477.853.95

PASIVO			m/n. c/l.
Capital Subscripto e Integrado			
Reserva Legal			550.000.—
Reserva Ley 11.729			1.525.57
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos			4.764.93
Reserva Leyes Sociales			9.107.89
Reserva para Riesgos en Curso:			11.400.—
Sección Incendios		19.130.62	
Sección Marítima		11.894.86	
Sección Ganado		75.515.91	106 541.39
Reserva para Siniestros Pendientes:			
Sección Incendios		1.321.37	
Sección Marítima		8.473.61	9.794.98
Reserva para Pago de Impuesto a los Réditos			7.000.—
Reserva para Gastos de Explotación			
Compromisos con los Agentes:			
Sección Incendios	3.163.16		
Sección Marítimos	13.627.46		
Sección Ganado	2.793.73	19.584.35	
Descuentos (Bonificaciones) Asegurados:			
Sección Incendios	5.729.38		
Sección Marítima	768.26		
Sección Ganado	2.747.80	9.245.44	28.829.79
Compromisos con los Reaseguradores:			
Sección Incedios		35.323.52	
Sección Marítima		42.484.35	
Sección Ganado		30.705.25	108.513.12
Diversos Acreedores			61.907.90
Ganancias y Pérdidas:			
Ganancias del Ejercicio		33.267.35	
Saldo del Ejercicio Anterior		6.401.03	39.668.38
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía		35.000.—	
Depósitos de Títulos Públicas de Renta:			
En cumplimiento Ley 11.582	10.000 —		
En Custodia	490.800.—	500.800.—	535.800.—
			1.477.853.95

Rafael de la Vega, vicepresidente. — Oscar C. Danese, director secretario. — Alejandro M. Drysdale, síndico. Contador Público Nacional. C. P. C. E.. Folio 53, Tomo I

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1947/1948

DEBE			m/n. c/l.
SECCION INCENDIOS:			
Siniestros Pagados (Menos porción recuperada por Reaseguros)		1.718.62	
Reaseguros Cedidos		242.792.81	
Anulaciones		16.806.23	
Reserva para Riesgos en Curso		19 130.62	
Reserva para Siniestros Pendientes		1.321.37	
Gastos de Explotación		41 729.53	
Impuestos y Contribuciones		21.130.61	347.620.79
SECCION MARITIMA.			
Siniestros Pagados (Menos porción recuperada de Reaseguros)		5.203.80	
Reaseguros Cedidos		462.471.08	
Anulaciones		22.539.70	
Reserva para Riesgos en Curso		11.894.86	
Reserva para Siniestros Pendientes		8 473.61	
Gastos de Explotación		38 015 36	
Impuestos y Contribuciones		44 988.29	
Saldo que pasa a la Sección Administración		36.183.80	629.773.50
SECCION GANADO::			
Siniestros Pagados (Menos porción recuperada por Reaseguros)		80.893.30	
Reaseguros Cedidos		286.778.64	
Anulaciones		33 112.55	
Reserva para Riesgos en Curso		75.515.91	
Gastos de Explotación		73.097.40	
Impuestos y Contribuciones		37.914.23	
Revisiones Veterinarias		4.987.50	
Saldo que pasa a la Sección Administración		11.123.14	603.422.67
ADMINISTRACION:			
Saldo transferido de la Sección Incendios		3.371 23	
Gastos Generales		5.120.86	
Diferencia de cambio pago premio en mon. extranjera		2.023.50	
Gastos de Inversiones		2.748.19	
Gravamen complementario Ley 5120		40.71	
Gastos Administración Agencia (Yorkshire)		39.711.86	
Ajuste Compra Tit. Púb. de Renta		377.08	
Amortización Muebles, Utiles e Instalaciones		3.936.64	
Impuesto Actividades Lucrativas, Ley 5246		110.84	
Reserva para Pago de Imp. a los Réditos		7 000.—	
Reserva para Pago Leyes Sociales		14.400.—	
Reserva Fluct. de Títulos Públicos		6.278.81	
Ganancias y Pérdidas:			
Ganancias del Ejercicio	33.267.35		
Saldo del Ejercicio Anter.	6.401 03	39.668.38	124.788.10
			1.705.605.06

HABER		m/n. c/l.
SECCION INCENDIOS:		
Primas del Ejercicio	307.425.60	
Reserva para Riesgos en Curso, Ejercicio Anterior	11.526.26	
Reserva para Siniestros Pendientes, Ejercicio Anterior	14.—	
Derechos e Impuestos	25.283.70	
Saldo que pasa a la Sección Administración	3.371.23	347.620.79
SECCION MARITIMA:		
Primas del Ejercicio	546.403.17	
Derechos de Póliza	34.015.12	
Derechos e Impuestos	49.355.21	629.773.50
SECCION GANADO:		
Primas del Ejercicio	508.680.97	
Reserva para Riesgos en Curso, Ejercicio Anterior	56.231.17	
Revisiones Veterinarias	4.609.75	
Derechos e Impuestos	33.900.78	603.422.67
ADMINISTRACION:		
Saldo Transferido de la Sección Marítima	36.183.80	
Saldo Transferido de la Sección Ganado	11.123.14	
Intereses	15.510.70	
Comisión de Agente (Yorkshire)	47.080.62	
Reserva para Pago Leyes Sociales	610.—	
Reserva para Pago de Imp. a los Réditos	1.600.—	
Utilidad Venta Títulos Públicos	6.278.81	
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio Anterior	6.401.03	124.788.10
		1.705.605.06

Rafael de la Vega, vicepresidente. — Oscar C. Danese, director-secretario. — Alejandro M. Drysdale, síndico. Contador Público Nacional. C. P. C. E., Folio 53, Tomo I

A los señores Presidente y Directores,

Buenos Aires, Agosto 28 de 1948

"El Cabildo" Compañía Argentina de Seguros Generales S. A., calle 25 de Mayo 244, Capital.

Hemos cotejado el Balance General que antecede, al 30 de junio de 1948, como también la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado en esta fecha, con los libros de la Compañía, y todos los datos y explicaciones que hemos pedido nos han sido suministrado.

Hemos verificado la existencia de los Títulos de Renta y la exactitud de los Saldos de Caja y Bancos.

Según nuestro criterio, dicho Balance y la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas están redactados en forma que constituye exposición fiel del estado financiero de la Compañía en fecha 30 de junio de 1948 y del resultado de las operaciones habidos durante el ejercicio, de acuerdo con los referidos datos y explicaciones y lo que consta por los libros de la Compañía. — Deloitte, Plender, Griffiths & Co. — p. Alejandro M. Drysdale (Socio). — Alejandro M. Drysdale. Contador Público Nacional C. P. C. E. Folio 53. Tomo I, síndico.

e.30/6-Nº 3.308 s/p.p.-v.2/7/54

EL CABILDO

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A.

Calle 25 de Mayo Nº 241 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Agosto de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de Marzo de 1943

Ramos en que opera: Incendio, Ganado y Marítimos

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— c/l.
" Suscripto .... " 550.000.— "
" Realizado .... " 550.000.— "

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1948
(1º Trimestre del 5º Ejercicio)

		ACTIVO c/legal	PASIVO c/legal
Caja y Bancos		110.145.73	
Propiedades Inmuebles		157.920.—	
Títulos Públicos de Renta, v/n. $ 490.800.—; de inventario		465.857.51	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en garantía, en cumplimiento de la Ley 11.582), v/n. $ 10.000.—; de inventario		8.693.—	
Acciones, v/n. $ 11.000.—; de inventario		11.000.—	
Muebles, Utiles e Instalaciones	39.371.80		
menos amortizaciones	424.—	38.947.80	
Diversos Deudores		135.206.18	
Gastos de Explotación y Reaseguros		1.168.001.62	
Siniestros		91.233.21	
Cuentas de Orden		535.800.—	
Capital Suscripto e Integrado			550.000.—
Reservas			104.989.10
Diversos Acreedores			144.480.99
Cuentas de Explotación			1.381.133.97
Ganancias y Pérdidas (Ejercicio Anterior)			6.401.03
Cuentas de Orden			535.800.—
		2.722.805.09	2.722.805.09

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948

Rafael de la Vega, vicepresidente. — Oscar C. Danese, director-secretario. — Arthur H. Beckett, Síndico Suplente en ejercicio. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. Registro de no graduados, Art. 13, acáp. B, inc. b), c) y d), apart. Exceptuando 5, 10 y 13 del inc. b). Tomo I. Folio 5

e.30/6-Nº 3.388 s/p p. - v.2/7/54

EL CABILDO

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A.

Calle 25 de Mayo Nº 241 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Agosto de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de Marzo de 1943

Ramos en que opera: Incendio, Ganado y Marítimos

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— c/l.
" Suscripto .... " 550.000.— "
" Realizado .... " 550.000.— "

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
(2º Trimestre del 6º Ejercicio)

		ACTIVO c/legal	PASIVO c/legal
Caja y Bancos		408.123.39	
Propiedades Inmuebles		157.920.—	
Títulos Públicos de Renta, v/n. $ 480.800.—; de inventario		457.164.84	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en garantía, en cumplimiento de la Ley 11.582) v/n. $ 20.000; de inventario		17.385.70	
Valores Diversos: Acciones de v/n. $ 11.000.— c/l.; de inventario		11.000.—	
Muebles, Utiles e Instalaciones	40.198.74		
menos amortizaciones	4.360.64	35.838.10	

	ACTIVO c/legal	PASIVO c/legal
Diversos Deudores	205.684.78	
Gastos de Explotación y Reaseguros	929.473.49	
Siniestros	91.480.22	
Cuentas de Orden	535.800.—	
Capital Suscripto o Integrado		550.000.—
Reservas		206.295.31
Diversos Acreedores		400.133.90
Cuentas de Explotación		1.155.926.41
Ganancias y Pérdidas (Ejercicio Anterior)		1.714.90
Cuentas de Orden		535.800.—
	2.349.870.52	2.849.870.52

Buenos Aires, 31 de enero de 1949

Rafael de la Vega, vicepresidente. — Oscar C. Danese, director-secretario. — Alejandro M. Drysdale, síndico. Contador Público Nacional. C. P. C. E., Folio 53, Tomo I

Nota: El presente balance no incluye las retrocesiones del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros de las Secciones Incendio y Marítimos que pueda haberle correspondido a la Compañía durante los meses de diciembre, y noviembre y diciembre, respectivamente.

e.30|6-Nº 3.389 s|p.p. - v.2|7|54

LA ECONOMIA COMERCIAL

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

Avenida Corrientes 550 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E de la Nación de fecha 15 de Marzo de 1889.

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas: 17 de Junio de 1889, 9 de Febrero de 1903, 12 de Enero de 1915, 30 de Marzo de 1921, 17 de Diciembre de 1928, 29 de Septiembre de 1936 y 26 de Agosto de 1941.

Ramos: VIDA — INCENDIOS — MARITIMOS — AUTOMOVILES — CRISTALES — INDIVIDUALES Y ACCIDENTES DEL TRABAJO

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.500.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de Septiembre de 1948.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Caja			51.310.80
Bancos			405.682.30
Propiedades Inmuebles:			
Avda. Corrientes 546/50/54 (Costo)		987.875.87	
Menos amort. Ej. ant.	$ 124.262.34		
Menos amort. Ej. pres.	„ 15 532.77	139.795.11	
		848.080.74	
Terrenos Prov. de San Juan, calle Mendoza entre Bmé. Mitre y Sta. Fe. s/n. costo		65.130.03	913.210.77
Títulos de Renta:			
(Valor bursátil al 30/6/948 m$n. 2.540.660.70)			2.467.394.52
Valores Diversos			844.886.—
Préstamos Hipotecarios			4.815.261 43
Préstamos sobre Pólizas Vida			376.773 36
Obligaciones a Cobrar			163.360.15
Muebles y Utiles			87.434.86
Sucursales y Agencias			40.567.04
			1.347.591.08
Compañías Reaseguradoras:			
Cuentas Corrientes		137.947.95	
Cuenta Garantía		33.557.—	
Títulos en Garantía		1.056.242.87	1.227.747.82
Primas Vencidas a Cobrar Vida			126.915.62
Fracciones de Primas a Vencer Vida			48.189.68
Deudores Varios			240.048.10
Deudores con Garantía Hipotecaria			9.000.—
Intereses y Alquileres Devengados a Cobrar			29.865.66
Comisiones Descontadas Vida			276.718.41
Gastos a Recuperar Decreto Ley 8.312/48			143.293.46
Ramo Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):			
Títulos Depositados en Cumplimiento de la Ley 9.688, Valor bursátil al 30/6/948 m$n. 46.450.—)			43.176 89
Deudores por Premios			1.097.427.40
Obligaciones a Cobrar			77.307.99
Compañías Reaseguradoras:			
Cuentas Corrientes			2.053.55
Cuentas de Orden:			
Acciones Depositadas en Garantía		25.000.—	
Títulos y Acciones en Custodia		4.126.918.18	
Títulos Depositados en Garantía (Ley 9.688 y 11.582)		758.200.—	
Títulos y Acciones Recib. en Garantía		1.217.600.—	
Préstamos Hipotecarios a Firmarse		111.000.—	
Títulos en Caución		1.200.—	6.239.918.18
Utilidad de los Ramos Transferida a Administración según detalle en el Pasivo			553.678.50
			22.628.808.57

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto y Realizado		1.000.000.—
Reservas de la Sociedad Hacia Sí Misma:		
Legal y Estatutaria	218.171.53	
De Previsión p/Fluctuación de títul. y acc.	649.198.73	
De Previsión p/Depreciación de Inmuebles	20.000.—	
De Previsión Ley 11.729	54.246.84	
De Previsión para Impuesto a los Réditos	14.000.—	
De Previsión para Deudores	100 000.—	1.055.617.10
Reservas Técnicas:		
Para Riesgos en Curso Ramo Incendios	323.057.98	
Para Riesgos en Curso Ramo Marítimos	21.002.22	
Para Riesgos en Curso Ramo Automóviles	802.056.13	
Para Riesgos en Curso Ramo Individuales	106.363.88	
Para Riesgos en Curso Ramo Cristales	16.615.78	
Matemática Vida	3.806.010.07	
Complementarios Vida	8.374.54	
Adicional Vida	12.907.41	
Fondo de Acumulación, Beneficios	1.076.138.12	6.172.526.13
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Ramo Incendios	72.375.—	
Ramo Marítimos	32.000.—	
Ramo Automóviles	250.000.—	
Ramo Individuales	15.389.80	
Ramo Cristales	1.072.80	
Ramo Vida	40.670.67	411.508.27
Reservas para Gastos de Explotación:		
Ramo Incendios	178.726.72	
Ramo Marítimos	16.776 48	
Ramo Automóviles	138.287.03	
Ramo Individuales	27.537.32	
Ramo Cristales	2.694.40	364.021.95
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas Corrientes	522 447.12	
Cuenta Garantía	1.707.842.51	2.230.289.63
Dividendos Pendientes		7.040 —
Seguros Vencidos a Pagar Vida		24.189.51
Sucursales y Agencias		28.654.50
Acreedores Varios		634.915.57
Impuestos a Pagar		194.317 46
Gastos y Honorarios Eventuales a Pagar		20.000.—
Utilidades Diferidas		10.277.68
Intereses y Alquileres Cobrados a Devengar		41.891 42
Caja Nac. Jubilac. del Personal de Empresas de Seguros		25.312.91
Ramo Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):		
Acreedores Varios		79.745 56
Reserva para Riesgos en Curso		1.771.537.28
Reserva para Siniestros Pendientes		1.129.241.—
Reserva para Gastos de Explotación		309.034.25
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas Corrientes		6.78
Cuentas de Orden:		
Diversas de Administración que corresponden a las que figuran en el activo		6.289.918.18
Utilidad de los Ramos que se Transfiere a Administración		553.678.50
Beneficios		325.134.89
		22.628.808.57

Tiburcio Benegas, Vicepresidente. — Jorge Finino, Director Delegado. — Carlos Peña, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tomo VII, Fº 88, Contador General. — Raúl Argentino Molina, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tomo IV, Fº 47, Síndico. — René Level, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Registro de No Graduados, Art. 13, Acáp. C, Inc. 1 y 2, Tomo 1, Folio 31.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de Septiembre de 1948.

DEBE		m$n.	m$n.
RAMO VIDA:			
Siniestros Liquidados	$ 409.517.69		
Menos los recuperados por Reaseguros	„ 121.086.46	238.431.23	
Reaseguros cedidos		477.291.69	
Comisiones y Gastos		515.472.75	
Impuestos, Patentes y Sellos		21.564 13	
Pólizas Rescatadas		32.539.22	
Seguros Vencidos		312 081.96	
Reserva Matemática		3.806.010.07	
Reserva para Siniestros Pendientes		40.670.67	
Fondo de Acumulación (Beneficios de los Asegurados Vida)		1.076.138.12	
Fondo de Acumulación (Beneficio de los Asegurados Vida, Pagados)		160.163.90	
Seguros vencidos a Pagar		24.139.51	
Impuestos y Contribuciones Inmuebles		20.700.60	
Gastos de Propiedad		21.150.13	
Amortizaciones.			
Propiedades Inmuebles	$ 15.532.77		
Deudores Incobrables	„ 2.014.06	17.546.83	
Saldo que se transfiere a Administración		37.994.29	6.851.895.16
RAMO INCENDIOS:			
Siniestros Liquidados	$ 568.246.01		
Menos los recuperados por Reaseguros	„ 388 668.20	179.577.81	
Primas Reaseguradas		1.896.218.34	
Comisiones y Gastos		237.795.32	
Impuestos, Patentes y Sellos		12.820.93	
Amortizaciones		1.813.65	
Reserva para Riesgos en Curso		323.057.98	
Reserva para Siniestros Pendientes		72.375.—	
Reserva para Gastos de Explotación		178.726.72	
Saldo que se transfiere a Administración		248.848.17	3.151.233.92
RAMO MARITIMOS:			
Siniestros Liquidados	$ 46.065.06		
Menos los recuperados por Reaseguros	„ 24.227.50	21.837.56	
Primas Reaseguradas		386.209.—	
Comisiones y Gastos		6.413.—	
Impuestos, Patentes y Sellos		1.430.39	
Reserva para Riesgos en Curso		21.002.22	
Reserva para Siniestros Pendientes		32.000.—	
Reserva para Gastos de Explotación		16.776.48	
Saldo que se transfiere a Administración		17.056.99	502.725.64
RAMO AUTOMOVILES:			
Siniestros Liquidados	$ 676.619.46		
Menos los recuperados por Reaseguros	„ 28.434.86	648.184.60	
Primas Reaseguradas		256 706.60	
Comisiones y Gastos		955.301.95	
Impuestos, Patentes y Sellos		5.619.22	
Amortizaciones		2.057.85	
Reserva para Riesgos en Curso		802.056.13	
Reserva para Siniestros Pendientes		250.000.—	
Reserva para Gastos de Explotación		138.287.03	3.058.213.39
RAMO INDIVIDUALES:			
Siniestros Liquidados	$ 62.580.97		
Menos los Recuperados por Reaseguros	„ 31.319.89	31.261.08	
Primas Reaseguradas		138.900.47	
Comisiones y Gastos		83.018.23	
Impuestos. Patentes y Sellos		420.48	
Amortizaciones		206.90	
Reserva para Riesgos en Curso		106.363.88	
Reserva para Siniestros Pendientes		15.389.80	
Reserva para Gastos de Explotación		27.537.32	
Saldo que se transfiere a Administración		15.486.—	418.584.16
RAMO CRISTALES:			
Siniestros Liquidados	$ 14.841.90		
Menos los recuperados por Reaseguros	„ 2.968.38	11.873.52	

DEBE		m$n.	m$n.
Primas Reaseguradas		10.245.65	
Comisiones y Gastos		26.728.68	
Impuestos. Patentes y Sellos		168.88	
Amortizaciones		11.41	
Reserva para Riesgos en Curso		16.615.78	
Reserva para Siniestros Pendientes		1.072.80	
Reserva para Gastos de Explotación		2.694.40	
Saldo que se transfiere a Administración		1.336.—	70.747.12
RAMO ACCIDENTES DEL TRABAJO:			
Siniestros Liquidados	$ 1 445.293.75		
Menos los recuperados por Reaseguros	„ 11.520.54	1.433.773 21	
Primas Reaseguradas		15.475.40	
Comisiones y Gastos		1.710.817.36	
Impuestos, Patentes y Sellos		9.925.76	
Amortizaciones		5.682.89	
Reserva para Riesgos en Curso		1.771.537.28	
Reserva para Siniestros Pendientes		1.129.241.—	
Reserva para Gastos de Explotación		309.034.25	
Saldo que se transfiere a Administración		369.035.10	6.754.522.25
ADMINISTRACION:			
Gastos Generales Administrativos, Judiciales y otros		175.981 56	
Impuestos, Patentes, Sellos y Caja Nac. de Jub. de Empl. de Seguros		185.952.34	
Amortizaciones:			
Muebles y Utiles	$ 36.737.—		
Valores Diversos	„ 11.363.—		
Deudores Incobrebles	„ 5.659.94	53.759.94	
Reserva Especial "Omnium"		60.646.62	
Reserva Decreto Ley 33.302|45		50.000.—	
Reserva para Depreciación de Inmuebles		15.359.42	
Transferido del Ramo Automóviles		136.078.05	
Beneficio		325 134.89	1.002.912.82
			21.810.824.39

HABER		m$n.	m$n.
RAMO VIDA:			
Primas del Ejercicio	$ 1.481.023.98		
A deducir. Anulaciones	„ 73 517.29	1.407.506 69	
Derechos de Pólizas y Recargos de Emergencia		15.702.89	
Reserva Matemática del Ejercicio anterior		3.788.073.47	
Reserva para Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior		49.048.68	
Seguros vencidos a pagar del Ejercicio anterior		19.410 97	
Fondo de Acumulación (Beneficio de los Asegurados Vida) Ejercicio anterior		1.075.810.71	
Comisiones Descontadas		73.866.32	
Intereses y Alquileres		418.672 02	
Otras Utilidades		3.803.35	6.851.895.10
RAMO INCENDIOS:			
Primas Directas	$ 2.773.858.61		
Más las de Reaseguros aceptados	„ 7.624.31		
	$ 2.781 482.92		
A deducir Anulaciones	„ 106.088.13	2.675.394.79	
Intereses		7.472.—	
Otras utilidades		48.691 48	
Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior		249.066.75	
Reserva para Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior		52.963.—	
Reserva para Gastos de Explotación		117.645.90	3.151.233.92
RAMO MARITIMOS:			
Primas Directas	$ 456.517.61		
Más las de Reaseguros aceptados	„ 9.733.29		
	$ 466.250.90		
A deducir Anulaciones	„ 13.055.72	453.195.18	
Derechos de póliza y recargos de emergencia		29.753 79	
Intereses		189.—	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior		6.299.90	
Reserva para Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior		8.500 —	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejerc. anterior		4.787.77	502.725.64
RAMO AUTOMOVILES:			
Primas Directas	$ 2.327.744.52		
A deducir: Anulaciones	„ 80.055.13	2.247.689.39	
Intereses		12.916.01	
Otras utilidades		9.776.23	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior		430.533.76	
Reserva para Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior		140.000.—	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejerc. anterior		81.219.94	
Saldo que se transfiere a Administración		136.078.05	3.058.213 38
RAMO INDIVIDUALES:			
Primas Directas	$ 374.399.29		
A deducir Anulaciones	„ 67.464 09	306 935.20	
Derechos de Pólizas y recargos de emergencia		13.944.31	
Intereses		1.978.75	
Otras utilidades		1.108.38	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior		65.958.38	
Reserva para Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior		4.995.49	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejerc. anterior		23.663.65	418.584.16
RAMO CRISTALES:			
Primas Directas	$ 52.719.59		
A deducir: Anulaciones	„ 1.491.36	51.228.23	
Intereses		439.85	
Otras utilidades		239.93	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior		14.661.73	
Reserva para Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior		1.540.40	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejerc. anterior		2.636.98	70.747.12
RAMO ACCIDENTES DEL TRABAJO:			
Primas Directas	$ 4.499.291.66		
Más las de Reaseguros aceptados	„ 2.661.48		
	$ 4.501.953.14		
A deducir: Anulaciones	„ 77.730.98	4.424.222.16	
Derechos de pólizas y recargos de emergencia		880.66	
Intereses		37.327.99	
Otras utilidades		2 209 39	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior		1.244.266.25	
Reserva para Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior		860 449.—	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejerc. anterior		185.166 80	6.754.522.25

HABER			m$n.	m$n.
ADMINISTRACION:				
Saldo del Ejer. ant. a dispos. de los Sres. Accionistas		$ 295.597.21		
Reserva Legal	$ 24.430.64			
Dividendo 10 % 1947	„ 100.000.—			
Retribución al Directorio	„ 20.000.—			
Fondo Acumulación Vida	„ 2.135 66			
Reserva Adicional Vida	„ 949.18			
Impuesto a los Réditos	„ 17.302.79	„ 164 818.27		
Saldo que pasa al presente Ejercicio		$ 130.778.94	130.778 94	
Intereses			111.325.43	
Utilidad sobre Venta de Títulos			11.446.—	
Utilidad sobre Venta de Valores Diversos			26.171.61	
Utilidad sobre Venta de Inmuebles			12.143.87	
Otras utilidades			17.191.37	
Reserva para Gastos de Explotación Sec. Granizo Ejerc. anterior			4.099.05	
Transferido de Ramos Elementales			651.762.26	
Transferido del Ramo Vida			37.994.29	1.002.912.82
				21.810.834.39

Tiburcio Benegas, Vicepresidente. — Jorge Finino, Director Delegado. — Carlos Peña, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tomo VII, Fº 88, Contador General. —

Raúl Argentino Molina, Contador Público Nacional, C P C.E., Tomo IV, Fº 47, Síndico. — René Level, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Registro de No Graduados, Art. 13, Acáp. C, inc. 1 y 2, Tomo 1, Folio 11.

e.30|6-Nº 3.423 s|p.p.-v.2|7|54

N. 3.530

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELEVADORES, RECEPCIONES Y EMBARQUES, S. A.

Domicilio: 25 de Mayo 460 — Buenos Aires

Fechas de Autorización del P. E.: 3 de diciembre 1937 y 30 de mayo 1941
Fechas de Inscripción en el R. P. de C.: 8 de febrero 1938 y 1º de agosto de 1941

Capital Autorizado .. m$n. 1.000.000.00
Capital Suscripto .... „ 1.000.000.00
Capital Realizado ... „ 1.000.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1949.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
a) Galpones		667.000.—	
Menos: Amortizaciones anteriores	66.700.—		
„ Amortización del ejercicio	240.120.—	306.820.—	360.180.—
b) Plantel y Equipo:			
Maquinarias y Accesorios		520.759.89	
Menos: Amortizaciones anteriores	204.007.82		
„ Amortización del ejercicio	130.189.97	334.197.79	186.562.10
Lanas y Accesorios		274.978.89	
Menos: Amortizaciones anteriores		274.977.89	1.—
c) Muebles y Utiles		90.262.41	
Menos: Amortizaciones anteriores	48.963.36		
„ Amortización del ejercicio	41.298.05	90.261.41	1.—
d) Rodados		14.150.—	
Menos: Amortizaciones anteriores	4.029.—		
„ Amortización del ejercicio	10.120.—	14.149.—	1.—
			546.745.10
II. Activo Circulante:			
a) Stock de semillas fiscalizadas		1.162.35	
b) Títulos y Acciones		6.056.80	7.219.15
III. Activo Disponible:			
a) Caja		125.895.79	
b) Bancos		16 176.71	
c) Cheques a depositar		7.456.23	149.528.73
IV. Activo Exigible:			
a) Deudores en Cuenta Corriente		2.273.608.91	
b) Depósitos en Garantía y Licitaciones		318.376.20	
c) Cuentas a Cobrar		110.306.41	2.702.291.52
V. Activo Transitorio:			
a) Dirección General Impositiva		15.194.26	
b) Anticipos Impuesto a los Réditos		24.696.68	
c) Adelantos para ejercicios futuros		12.537.54	52.428.48
VI. Activo Nominal:			
a) Gastos de Organización		68.925.94	
Menos: Amortizaciones anteriores		68.925.94	——
			3.458.212.98
Cuentas de Orden:			
a) Depósito de Acciones en Garantía (El Directorio)		25.000.—	25.000.—
			3.483.212.98

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
a) Capital Suscripto	1.000.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal	32.317.74	
c) Fondo de Previsión	502.029.67	1.534.347.41
II. Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	574.047.49	574.047.49
III. Pasivo Transitorio:		
a) Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio	435.097.60	
b) Instituto Nacional de Previsión Social	358.803.80	
c) Fondo de Previsión Ley 11.729	131.857.40	
d) Provisión Decr.-Ley 33.302/45	210.000.—	1.135.758.80
Ganancias:		
Utilidad Neta, al 31 de Diciembre de 1948	283.632.12	
Menos: Pérdida anterior	69.572.84	214.059.28
		3.458.212.98
Cuentas de Orden:		
a) Depositantes de Acciones en Garantía (El Directorio)	25.000.—	25.000.—
		3.483.212.98

Héctor Peralta Ramos, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Jorge P. Moiseeff, Director Gerente. — Roberto Vigliano, Síndico.

José S. Mari, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tomo 1º, Nº 33

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo Anterior		69.572.84
2. Amortizaciones:		
Galpones .... 36 % sobre $ 667.000.—	240.120.—	
Plantel y Equipo: Maquinarias y Accesorios ..... 25 % sobre „ 520.759.89	130.189.97	
Muebles y Utiles ..... Saldo	41.298.05	
Rodados ..... Saldo	10.120.—	421.728.02
3. Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, papelería, legales, propaganda		188.863.25
4. Indemnizaciones por Accidentes del Trabajo		273.051.66
5. Intereses, Comisiones y Cargos Bancarios		2.938.53
6. Patentes e Impuestos		15.999.33
7. Castigo Deudores		12.084.28
8. Gratificaciones y Aguinaldos Decreto - Ley 33.302/45		330.082.53
9. Provisión Aguinaldos Decreto-Ley 33.302/45		210.000.—
10. Aportes Patronales Decretos-Leyes 6.395/46, 31.665/44, 33.302/45 y de Asistencia Social		607.061.64
11. Impuesto Recursos Universitarios		67.255.38
12. Gastos Ley 11.729		9.489.34
13. Fondo Previsión Ley 11.729		77.804.15
14. Pérdida Venta de Títulos		692.10
15. Juicio Sociedad Puerto Rosario		453.399.02
Saldo: Utilidad del año	283.632.12	
Menos: Pérdida anterior	69.572.84	214.059.28
		2.954.076.35

HABER	m$n.
1. Saldo Anterior	—
2. Explotación Elevadores, Galpones, Embarques y Recepciones	2.948.034.10
3. Intereses sobre Títulos	6.042.25
	2.954.076.35

Héctor Peralta Ramos, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Jorge P. Moiseeff, Director Gerente. — Roberto Vigliano, Síndico.

José S. Mari, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tomo 1º, Nº 33
Inspector que visó el balance: Sr. Perriello.

Buenos Aires, 8 de junio de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

c.2|7-Nº 1.034 s|p.p.-v.2|7|54

N. 4.968

MOXEY SAVON ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Domicilio: calle Reconquista 330, Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., 27 de diciembre de 1946
Fecha de inscripción en el R. P. C., 17 de abril de 1947

CAPITAL

Autorizado .... C$L. 2.400.000.—
Suscripto .... „ 1.592.000.—
Realizado .... „ 1.592.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
Aprobado sin modificación por la Asamblea del 29|4|49

ACTIVO			Curso Legal $	$
Activo Fijo				
Inmuebles y sus accesorios				
Terrenos			181.275.41	
Edificios		79.647.39		
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores	657.55			
Del Ejercicio	1.592.95	2.250.50	77.396.89	258.672.30
Embarcaciones			345.500.—	
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores		15.600.—		
Del Ejercicio		46.600.—	62.200.—	283.300.—
Instalaciones y equipos depósito			31.060.—	
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores		1.553.—		
Del Ejercicio		1.553.—	3.106.—	27.954.—
Material rodante			69.658.45	
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores		13.931.69		
Del Ejercicio		13.931.69	27.863.38	41.795.07
Herramientas y útiles			22.825.56	
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores		4.252.91		
Del Ejercicio		4.565.11	8.818.02	14.007.54
Muebles y útiles			28.122.65	
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores		2.112.27		
Del Ejercicio		2.812.27	4.924.54	23.198.11
Títulos Nacionales				
Depositados en garantía			40.765.—	
En Custodia			8.132.80	48.897.80
(Valor bursátil al 31 de diciembre de 1948 C$L. 48.939.60).				
Participación en empresa comercial, afectada en garantía			1.822.408.40	
Menos: Amortizaciones:				
Anteriores		325.000.—		
Del Ejercicio		300.000.—	625.000.—	1.197.408.40
Inversión minas en Mendoza				68.000.—
				1.963.233.22
Activo Circulante				
Existencia de carbón			1.047.973.62	
Existencia de mercaderías			10.730.90	
Almacenes			32.874.27	1.091.578.79
Activo Disponible				
Caja			5.000.—	
Bancos			232.337.59	237.337.59
Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente			2.952.017.17	
Documentos a cobrar			55.580.58	
Depósitos en garantía (en efectivo)			65.909.35	
Deudores en gestión			3.750.—	3.077.257.10
Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros			73.354.68	
Anticipos a cuenta de importaciones			198.560.93	271.915.61
Activo Nominal				
No existe				—
				6.641.322.31
Cuentas de Orden				
Compras de carbón y mercaderías a recibir			381.802.64	
Contratos de cambio a liquidar			355.170.23	
Compras de cambio a término			1.159.848.50	
Cartas de crédito vigentes en el exterior			431.075.83	
Existencias de carbón de terceros			303.901.80	
Acciones depositadas en custodia			18.800.—	
Acciones depositadas en garantía (el Directorio)			1.200.—	
Documentos depositados en garantía (Licitaciones)			26.386.46	2.678.185.46
				9.319.507.77

PASIVO	Curso Legal $	$
Pasivo No Exigible		
Capital suscripto y realizado	1.592.000.—	
Reserva legal	966.91	1.592.966.91
Pasivo Exigible		
Préstamo bancario garantizado	1.770.112.80	
Banco - saldo en descubierto	1.457.126.92	
Acreedores en cuenta corriente	1.076.935.55	4.304.175.27
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	438.099.64	
Previsión Ley 11.729	200.000.—	
Previsión contribución sobre fletes, Ley 6.395	7.897.33	645.996.97
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	35.378.41	
Más: Utilidad del ejercicio	62.804.75	98.183.16
		6.641.322.31
Cuentas de Orden		
Proveedores de carbón y mercaderías a recibir	381.802.64	
Bancos por contratos de cambio a liquidar	355.170.23	
Cambio asegurado	1.159.848.50	
Bancos por cartas de créditos pendientes	431.075.83	
Terceros por carbón en existencia	303.901.80	
Depositantes de acciones en custodia	18.800.—	
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	1.200.—	
Obligaciones a pagar en garantía (Licitaciones)	26.386.46	2.678.185.46
		9.319.507.77

J. R. Taylor, Vicepresidente (en ejercicio). — R. Sneath, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948

DEBE		Curso Legal $
Amortizaciones		
Inmuebles y sus accesorios	1.592.95	
Embarcaciones	46.600.—	
Instalaciones y equipos depósito	1.553.—	
Material rodante	13.931.69	
Herramientas y útiles	4.565.11	
Muebles y útiles	2.812.27	
Participación en empresa comercial	300.000.—	371.055.02
Gastos Generales		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, etc.		489.316.49
Intereses, descuentos y comisiones		167.111.16
Patentes e impuestos		382.484.75
Deudas incobrables		4.486.50
Gastos exploración minas en Mendoza		54.018.99
Pérdida en el Retiro del Activo Fijo (Herramientas y útiles y muebles y útiles)		372.40
Previsión Ley 11.729		98.288.72
Jubilación, maternidad y cargas sociales		249.352.80
Previsión para contribuciones sobre fletes - Ley 6.395		7.897.33
Quita Cambria S. A.		296.559.90
Saldo: Del ejercicio anterior	35.378.41	
Más: Utilidad del ejercicio	62.804.75	98.183.16
		2.219.157.13

HABER	Curso Legal $
Saldo anterior	35.378.41
Mercaderías	2.135.565.11
Intereses, descuentos, comisiones y cambios	48.213.61
	2.219.157.13

J. R. Taylor, Vicepresidente (en ejercicio). — R. Sneath, síndico

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. **Nota:** "Sobre este balance corren actuaciones en el legajo respectivo". — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.2|7-Nº 3.637 s|p.p.-v.2|7|54

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de baritina denominada "Araucana III", del señor Eduardo Guevara, ubicada en el Departamento Sorquín, Territorio Nacional del Neuquén. —Expediente Nº 82.518-52.

Buenos Aires, julio 29 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Oscar G. Nasjleti con domicilio constituído en calle Sarmiento 559 (p. 9º, esc. 160|163), en representación de don Eduardo Guevara, en el Expediente Nº 82.518-52 (mina "Araucana III"), al señor Director respetuosamente manifiesto: Que dentro del término establecido por el art. 14 de la Ley 10.273, de reformas al Código de Minería, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 231 y sus concordantes del expresado Código, y siguiendo instrucciones recibidas de mi mandante, vengo a formular la correspondiente petición de mensura para dos pertenencias que formarán esta mina, las que, de acuerdo al croquis que se acompaña, se ubicarán en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Partiendo de la labor legal, sita a 860 m. Norte 0º 34' Este de un punto "R" determinado por la intersección de las visuales a los cerros "Colún" (Norte 277º 54' Este, "Nevado" (Norte 218º 36' 20" Este), "Campana Mahuida" (Norte 188º 36' Este) y "Moncol" (Norte 161º 08' Este), se medirán 100 m con dirección Norte 90º 34' Este; de este punto se cuadra al Sud, midiéndose 300 m.; de aquí se cuadra al Oeste, midiéndose 200 m.: de este punto se cuadra al Norte midiéndose 300 m.; y de aquí se cuadra al Este midiéndose 200 m. hasta alcanzar el punto de partida, y encerrándose de tal manera una superficie de 6 hás. que constituirán esta pertenencia. — Pertenencia Nº 2. Estará constituída por un rectángulo de 200 x 300 m., cuyo lado menor Sud coincide con el lado menor Norte de la pertenencia Nº 1. A sus efectos dejo constancia que la labor legal consiste en un corte de cinco metros de profundidad. Dígnese el señor Director tener por efectuada en tiempo y forma la petición de mensura y proceder a la designación de un perito para llevar a cabo las operaciones pertinentes, de conformidad con las disposiciones en vigor, que Es Justicia. Fdo.: Oscar G. Nasjleti. Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — La petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de baritina denominada "Araucana III". del señor Eduardo Guevara, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15 de la fracción B, sección XXXIV, Departamento Sorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Tiene la forma de u[illegible] de 300 m. de lado en direc[illegible] 45" Este por 200 m., de modo que su vértice Sudeste se halla a 150 m. al Sud 4º 2' 15" Oeste de la labor legal. Dicha labor se halla a 981,50 m. al Norte 4º 2' 15" Este de un punto R, definido por visuales dirigidas a los cerros "Ñireco", "Nevado" y "Colun", formando entre los dos primeros un ángulo de 13º 40' 40" y entre segundo y tercero un ángulo de 61º 53' 40". Superficie 6 hás. — Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Sudoeste se halla a 100 m. al Sud 4º 2' 15" Oeste del esquinero Noreste de la pertenencia Nº 1. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas.

e.2|7-Nº 46-v.2|7|54
e.14|7-Nº 46-v.14|7|54
$ 420.— e.23|7-Nº 46-v.23|7|54

Petición de mensura dos pertenencias, de la mina de baritina denominada "Araucana II", del señor Eduardo Guevara, ubicada en el Departamento Sorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 82.519|52.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Oscar G. Nasjleti, con domicilio constituído en calle Sarmiento 559 (pº 9º, Escr. 160|163), en representación de don Eduardo Guevara, en el Expediente número 82.519|52 (mina Araucana II), al señor Director respetuosamente manifiesto: Que dentro del término establecido por el art. 14 de la Ley 10.273 de reformas al Código de Minería y de conformidad con lo dispuesto en el art. 231 y sus concordantes del expresado código, y siguiendo instrucciones recibidas de mi mandante, vengo a formular la correspondiente petición de mensura para dos pertenencias que formarán esta mina, las que, de acuerdo al croquis que se acompaña, se ubicarán en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Partiendo de la labor legal sita a 70 mts. al Norte 274º 45' Este de un punto "R" determinado por la intersección de las visuales a los cerros "Colun" (Norte 274º 45' Este), "Nevado" (Norte 218º 36' 20" Este), "Campana Mahuida" (Norte 188º 36' Este) y "Moncol" (Norte 161º 08' Este), se medirán 50 mts. con dirección Norte 274º 45' Este; de este punto se cuadra al Sud, midiéndose 200 mts.; de aquí se cuadra al Este, midiéndose 300 mts.; de aquí se cuadra al Norte, midiéndose 200 mts.; y de aquí se cuadra al Oeste, midiéndose 250 mts., hasta alcanzar el punto de partida, y encerrándose así una superficie de 6 hectáreas que constituirá esta pertenencia. Pertenencia Nº 2: Estará constituída por un rectángulo de 200 x 300 mts. cuyo lado Sud coincide con el lado Norte de la pertenencia Nº 1. A sus efectos dejo constancia que la labor legal consiste en un corte de cinco metros de profundidad. Dígnese el señor Director tener por efectuada en tiempo y forma la petición de mensura y proceder a la designación de un perito para llevar a cabo las operaciones pertinentes, de conformidad con las disposiciones en vigor, que Es Justicia. — Fdo.: Oscar G. Nasjleti. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — La petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de baritina denominada "Araucana II", del señor Eduardo Guevara, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15 de la Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Sorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Sud 76º 02' 10" Este por 200 m. de modo que su vértice Este se halla a 150 m. al Sud 76º 02' 10" Este de un punto R, definido por visuales dirigidas a los Cerros Ñireco, Nevado y Colun, formando entre los dos primeros un ángulo de 13º 40' 40" y entre el segundo y tercero un ángulo de 61º 63' 40". Superficie 6 hás. La labor legal se encuentra a 165,30 m. al Norte 76º 02' 10" Oeste del punto R. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su límite Sud coincide con el lado Norte de la pertenencia Nº 1 mencionada. Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. — Escribano de Minas. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1954. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado las publicaciones ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el término de autos. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.2|7-Nº 47-v.2|7|54
e.14|7-Nº 47-v.14|7|54
$ 420. — e.23|7-Nº 47-v.23|7|54

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos, flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 82.566|52, por el señor Julio López Osornio, el día 11 de julio de 1952, a las quince horas cincuenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. dentro de los lotes 15 y 16 de la Sección XXVII y lotes sin número, Sección B, de la Zona Andina, Departamento Catan-Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Sud Oeste, recta de 4.000 m. en dirección Norte 45º Oeste, cuyo extremo más al Sud coincide con un punto A, que se halla a 1.200 m. al Norte 45º Oeste del vértice Sud del lote 16 de la Sección XXVII; al Nor Oeste, una poligonal de dos lados. la primera es una recta en dirección Norte 5º Este y el segundo lado en una recta en dirección Este Oeste que pasa a 7.000 m. al Norte del Fortín 1º de Mayo; al Sud Este y Nor Este, rectas determinadas en la siguiente forma: partiendo del punto A se medirán 5.000 m. al Norte 45º Este y luego una recta en dirección Norte 45º Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, parte al fisco, parte a propietarios desconocidos y parte al señor Gastón Rambeaud, con domicilio en Zapala, Neuquén. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de marzo de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 800.— e.24|6-Nº 14.505-v.7|7|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 84.422|53, por el señor Antonio Emilio Jalil, el día veinte de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y seis horas cuarenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b, lote 98, Sección V, Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 4400 m. de lado en dirección Norte Sud por 4500 metros, de modo que su baricentro coincide con el baricentro de la legua b, del lote 98 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. Regístreso, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. En Buenos Aires, a los veintinueve días del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.24|6-Nº 14.507-v.7|7|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera categoría, con exclusión de hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 84.326-53, **por el señor Víctor José Monti, el día treinta y uno de Marzo de Mil Novecientos Cincuenta y Tres a las quince horas un minuto.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 5 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 4.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 5.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 1400 m. al Este de la confluencia del Arroyo Chacay con el Milla Michicó, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado a los señores Luis Pessino y Juan Barto, domiciliados en Chos-Malal y Plantaili Hnos, con domicilio en Loncopué, Neuquén. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 1º de febrero de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 640.— e 28|6-Nº 14.694-v.12|7|54

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Núm. 24

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de la Justicia del Trabajo, Dr. Oscar F. Guidobono, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días al representante legal de "PATO LOCO" y|o "MODERN, S.R.L.", para que dentro del quinto día comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue Bertolini Carlos y otros, s|salarios, bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad-hoc, si así no lo hiciere. Asimismo, cítase al Representante Legal de "Modern, S. R. L.", a absolver posiciones a la audiencia del día 8 de julio próximo a las 14 hs., bajo apercibimiento de ley (art. 69 L.O.). Los autos tramitan ante la Secretaría del Infrascripto.

Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Enrique R. Cárrega, secretario.

e.2|7-Nº 844 s|p.p.-v.6|7|54

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Julio N. López Figueroa, se cita, llama y emplaza a don GERMAN CALVO, en su carácter de socio de la firma Calvo Hnos., con domicilio en la Avenida Montes de Oca 1688, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Calvo Hnos., infracción Ley 12.830, Sumario 3.671|53 (D.N.V.P.A.). Su apelación", que tramitan por ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.
e.2|7-Nº 840 s|p.p.-v.8|7|54

Por disposición del señor Juez Dr. Julio N. López Figueroa, a cargo Juzgado Nº 1, Contencioso Administrativo, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a LUIS ALBERTO CELOS, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Direción General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto.

Buenos Aires, junio 8 de 1954. — Raúl De Chapeaurouge, secretario.
e.2|7-Nº 841 s|p.p.-v.6|7|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Dr. Florencio Ignacio Goitía, Secretaría Nº 38, hace saber por seis meses haberse presentado la Prefectura General Marítima depositando dinero en efectivo y otros objetos hallados en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.
Buenos Aires, mayo 13 de 1954. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.
e.2|7-Nº 842 s|p.p.-v.6|7|54
e.6|8-Nº 842 s|p.p.-v.10|8|54
e.10|9-Nº 842 s|p.p.-v.14|9|54
e.14|10-Nº 842 s|p.p.-v.18|10|54
e.18|11-Nº 842 s|p.p.-v.22|11|54
e.22|12-Nº 842 s|p.p.-v.24|12|54

Núm. 20

El doctor Ismael Segovia, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Ismael Ocampo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ DE AQUINO.

Buenos Aires, 9 de junio de 1954. — Ismael Ocampo, secretario.
e.2|7-Nº 843 s|p.p.-v.16|8|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a APOLINARIO LUQUE LIBORI, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infranscripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.2|7-Nº 845 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a FLORENCIO RAMIREZ, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.2|7-Nº 846 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a TEODORO BETANCOUR, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.2|7-Nº 847 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a DARDO OSCAR SANTILLAN, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.2|7-Nº 848 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a MANUELA CUPEIRO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.2|7-Nº 849 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a MANUEL REVOREDO, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.2|7-Nº 850 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a MAURICIO C. ANDRADA, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.2|7-Nº 851 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a DAVID COLMAN, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.2|7-Nº 852 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a SANTIAGO MILIA, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.2|7-Nº 853 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a MATEO SUAREZ, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.2|7-Nº 854 s|p.p.-v.6|7|54

Por disposición del señor Juez Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a DOMICIANO MEDINA, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.2|7-Nº 855 s|p.p.-v.6|7|54

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 27

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel O. Llanos, Secretaría del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 120.— e.2|7-Nº 62-v.16|7|54

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel O. Llanos, Secretaría del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DINA PAOLUCCI de TOMASSINI. — Buenos Aires, 24 de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 120.— e.2|7-Nº 61-v.16|7|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

ESTANCIA LA REPRESITA SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Moisés Fricher, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número 782 de esta Capital Federal y Don Bernardo Pogo, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 626 de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen lo siguiente: el señor Bernardo Pogo, cede, vende y transfiere a favor del señor Moisés Fricher las sesenta (60) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una que tiene y le corresponden en la sociedad denominada "ESTANCIA LA REPRESITA, SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. R. L.", de la cual el cedente y cesionario son componentes, entre otros, constituída por documento, privado el 20|10|50 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 192 al Folio 188 del Libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 22|1|51. Realiza esta cesión, venta y transferencia por la suma de m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional) que el cedente recibe en este acto, suma por la que le extiende por la presente su más formal recibo y carta de pago. — La presente cesión se realiza con el consentimiento de todos los socios de "Estancia La Represita, Sociedad Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial S. R. L.". — En consecuencia el cedente coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación para que haga valer sus derechos en la forma y tiempo que considere oportuno. Esta cesión incluye todo aumento o disminución del capital oportunamente aportado que hubiere correspondido como consecuencia de los negocios sociales hasta el presente, por concepto de reservas, beneficios, utilidades o cualquier otro rubro o denominación; comprendiendo todos sus derechos como socio dentro de la referida sociedad, cualquiera fuera su origen o naturaleza. Leída que fué la presente, se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha establecidos ut supra. — Firmado: B. Pogo y M. Fricher.
Buenos Aires, Junio 24 de 1954. — Ernesto Lávayen, secretario.
$ 360.— e.2|7-Nº 66-v.8|7|54

GUILLERMO L. DI MENNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 28 de abril de 1954 el señor J. L. Guijo, vende, cede y transfiere a favor de los señores G. L. Di Menna e Ismael Casso, [illegible] y cinco cuotas respectivamente de las que tenía y le correspondían en la sociedad "J. L. Guijo y G. L. Di Menna, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por este mismo acto se modifica la razón social por la de "GUILLERMO L. DI MENNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires Junio 15 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 120.— e.2|7-Nº 64-v.8|7|54

CASA JAIME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Setenta y Tres. — En la Ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: Samuel Arculis, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Jaime Flesler, casado en primeras nupcias con doña Paulina Pavé, domiciliado en Rioja cuatrocientos treinta y ocho, Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil ciento noventa y siete; y don Pablo Saponiskoi, casado en primeras nupcias con doña Clara Pavé, con igual domicilio, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos ochenta mil quinientos diez y ocho; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que dejan constituída por esta escritura una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girara bajo la razón social de "CASA JAIME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, donde tiene actualmente su domicilio en Montevideo setecientos ochenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la Ciudad o del Interior. — Segunda: El objeto social será la explotación del negocio de compra y venta de automotores y repuestos y accesorios para automóviles, camiones, implementos agrícolas y automotores en general, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, alquilar, gravar y en toda otra forma adquirir, enajenar, y disponer de muebles (muebles), inmuebles, semovientes y de cualquier otra naturaleza; realizar toda clase de operaciones con Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro Banco Oficial y Particular, aceptando sus respectivos Reglamentos y Cartas Orgánicas; intervenir en licitaciones; y, en general, podrá realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que estime convenientes. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo plazo se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años, si ninguno de los socios no lo denunciara con noventa días de anticipación. Cuarta: El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una que ambos socios suscribieron por partes iguales e integraron mediante los efectos y dinero efectivo que detalla el inventario que los mismos suscribieron por separado. — Quinta: Ambos socios revisten el carácter de Gerentes y tendrán en forma indistinta la dirección, administración y el uso de la firma de la sociedad, debiendo cada socio firmar con su firma personal a continuación de la razón social adoptada, en cuya forma podrá cada uno de ellos hacer compras y ventas y fijar su precio, forma de pago y garantía, obtener y conceder créditos en dinero y efectos, por los plazos, intereses, garantías y demás condiciones que estime convenientes suscribir, librar, endosar y en toda otra forma negociar vales, pagarés, cheques, letras de cambio y todo otro papel de negocio; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas y en descubierto: celebrar contratos de locación de bienes y de servicios; cobrar y hacer pagos, percibir y tomar posesión de bienes y efectos, promover y contestar demandas, denuncias y querellas; representar a la sociedad con amplias facultades ante las Autoridades Administrativas y Judiciales; otorgar y aceptar escrituras de compra, venta, garantía, mandato, locación y todo otro instrumento público y privado que fuese menester, con todas las cláusulas y condiciones inherentes al respectivo acto, aun aquellos para que los artículos setecientos treinta y dos, ochocientos seis, ochocientos treintinueve y ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del de Comercio y cualquier disposición que requiera poder especial, quedándole prohibido dar fianzas. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Cada socio podrá retirar de la caja social hasta dos mil pesos por mes con cargo a su respectiva cuenta particular. — Octava: Al treinta y uno de mayo de cada año se practicará balance general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo disponga. — Novena: Las ganancias y las pérdidas se dividirán por partes iguales; previa deducción de la reserva legal — Décima: Queda prohibida la cesión parcial o total de cuotas, salvo acuerdo de ambos socios. —

Undécima: La liquidación de la sociedad se hará con arreglo a las siguientes normas: a) Al vencimiento del término o a la fecha que fijen de común acuerdo para la disolución de la sociedad, se practicará balance, inventario y tasación de los bienes sociales, pudiendo cada socio hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente lo que le corresponda según dicho balance en tres cuotas iguales, pagadera la primera al suscribirse el contrato de disolución y las otras a los noventa y ciento ochenta días de dicha fecha. — Y, b) Si ninguno de los socios se hiciera cargo de los negocios de la sociedad, deberá la misma continuar su giro en las mismas condiciones durante todo el tiempo que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, deberán los derecho habientes del mismo unificar su representación a los efectos de la fiscalización de los negocios sociales y el otro socio deberá proceder a practicar inventario y balance y continuar los negocios sociales en la forma prevista en el inciso que antecede. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia, será resuelta sin forma de juicio, por medio de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Terminada así esta escritura, la leí a los comparecientes, quienes la ratifican y firman como acosumbran hacerlo ante mí y los testigos señores Eduardo G. Ghessio y Jorge Morales, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada el día de hoy bajo el número setenta y dos. — Jaime Flesler. — P. Saponiskof. — Tgo.: E. G. Ghessio. — Tgo.: J. Morales. — Ante mí: Samuel Arculis. — Está mi sello. — Concuerda con su original que pasó al folio ciento sesenta y tres, en el Registro ciento dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en tres sellos de numeración correlativa, empezando por el número un millón seiscientos setenta y dos mil trescientos veintiocho, de tres pesos cada uno, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|líneas: quedándoles prohibido dar fianzas, vale. — Entre paréntesis: (muebles), no vale. — Enmendado: Saponiskof, diez, setecientos ochenta, si, ninguno, a, la, vale —Samuel Arculis. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.240.— e.2|7-Nº 97-v.8|7|54

CARLOS A. MARTINEZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el socio Sr. Carlos Alberto Martínez, cede y transfiere a Antonio José Estadella, seis cuotas por el precio de $ 6.000.— que posee en la sociedad CARLOS A. MARTINEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 40.000.— m|n., y el Sr. Luis Emilio Estadella, cede y transfiere al señor Antonio José Estadella, siete cuotas de la misma sociedad por el precio de pesos 7.000.—, todo ello con efecto retroactivo al día 15 de junio ppdo., según instrumento privado de fecha 20 de junio del corriente año. — Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 76-v.8|7|54

CELADA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre don Pedro Vicente Segovia y don Omar Floro Nisivoccia únicos socios componentes de "CELADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de mutuo acuerdo han resuelto: Primero: Elevar el capital social actual de Un millón quinientos mil pesos, a la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: A ese efecto las nuevas mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, son suscriptas en la siguiente proporción: Cien cuotas de mil pesos por el socio Sr. Segovia y las otras Novecientas cuotas de un mil pesos por el socio Sr. Nisivoccia, quedando totalmente integrado en este acto con el haber que le corresponde en sus cuentas personales en la sociedad, de acuerdo con el balance firmado por separado. — Tercero: Asimismo, quedan designados gerentes, con la facultad de ley, los señores Pedro Vicente Segovia y Omar Floro Nisivoccia, quienes ejercerán la representación y administración de la sociedad en forma conjunta. Concuerda con todo lo convenido de conformidad y para constancia así lo otorgan y firman, en Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Omar F. Nisivoccia. Pedro V. Segoria. Cláusula adicional. Cuarta: Se deja constancia que la sociedad "Celada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se encuentra inscripta con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos sesenta y tres, al folio trescientos cincuenta y uno del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, y su modificatoria, con fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ciento cuarenta y ocho, al folio trescientos veintisiete del libro veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Buenos Aires, junio diez de mil novecientos cincuenta y cuatro. Omar F. Nisivoccia. — Pedro V. Segovia. E|l.: "diez". Vale. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.2|7-Nº 57-v.8|7|54

LA SUD AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Samuel Hersch Berensztein, casado, polaco y Héctor Berensztein, soltero, argentino, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Gascón 954, convienen: — Primero: En constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el negocio de fabricación y venta de muebles, sus anexos y afines y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará LA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Gascón 954 — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma pasado seis meses de la fecha del presente, debiendo comunicarlo al otro socio con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: doscientas noventa cuotas por don Samuel Hersch Berensztein y diez cuotas por don Héctor Berensztein, totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de abril se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes y se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales, o sea, cincuenta por ciento para cada uno de ellos, sin tener en cuenta el capital aportado por cada socio. — Sexto. La sociedad podrá adquirir y enajenar materia primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, prendarlos otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones, consignaciones aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efecto o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sea, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas; establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. Importar y exportar. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta quienes quedan designados como gerentes, y percibirán mensualmente, la suma de trescientos pesos moneda nacional cada uno, por los trabajos que realicen a favor de la sociedad, importes que serán impugnados a gastos generales. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social y no podrán utilizarla para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la sociedad ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Noveno: El nombramiento o remoción de gerentes así como cualquier decisión o sobre los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Décimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin previo convencimiento del otro socio. — Décimo Primero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad será liquidador el señor Samuel Hersch Berensztein. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará debiendo los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian a toda acción o procedimiento judicial. — Décimo Cuarto: El socio Samuel Hersch Berensztein ha hecho su aporte de capital con el activo y pasivo del negocio que tenía en la calle Gascón Nº 954. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 21 de junio de 1954. — S Berensztein. — H. Berensztein.

Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario

$ 880.— e.2|7-Nº 96-v.8|7|54

THOMAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: José Luis Goñi Thomas, argentino, comerciante, que habitualmente firma J. L. Goñi y cuya identidad justifica con Cédula Nº 4.280.803 extendida por la Policía de la Capital Federal y domiciliado en calle Piedras Nº 342; David Justo Goñi Thomas, que acostumbra firmar D. Goñi, argentino, comerciante, con domicilio en calle Sarmiento Nº 2096 y cuya identidad abona con Cédula Nº 4.280.804 expedida por la Policía de la Capital Federal; Alberto Mendonca, argentino, comerciante, domiciliado en Pedro Goyona Nº 1079, cuya identidad justifica con Cédula extendida por la Policía de la Capital Federal, bajo Nº 419.004; Aquiles F. Sordelli, argentino, comerciante, domiciliado en calle Defensa Nº 441, que justifica su identidad con Cédula Nº 2.808.134 expedida por la Policía de la Capital Federal; Alfredo R. do Pico, argentino, comerciante, con domicilio en calle Ramón Falcón Nº 1720, cuya identidad establece con Cédula número 923.277 expedida por la Policía de la Capital Federal; Mario Francisco Zerbo, argentino, comerciante, domiciliado en calle Rivadavia Nº 7091 y justificando su identidad con Cédula Nº 2.592.799 extendida por la Policía de la Capital Federal; Francisco Galanes, español, comerciante, domiciliado en calle Bolívar Nº 358, que justifica su identidad con Cédula número 1.679.901 de la Policía de la Capital Federal y Sebastián Cigarroa, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Vélez Sársfield Nº 1151 y cuya identidad justifica con Cédula Nº 2.523.033 expedida por la Policía de la Capital Federal, todos hábiles para este acto y casados en primeras nupcias con excepción de don Mario Francisco Zerbo, cuyo estado civil es soltero, resuelven constituir, por el presente testimonio privado, una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, declaran constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que explotará todos los renglones vinculados a la compraventa de hierros y aceros en sus diversas formas, materiales de construcción, representaciones, consignaciones, comisiones, exportación e importación y toda otra actividad lícita permitida por las leyes y ordenanzas vigentes, a cuyo efecto la designación precedente es simplemente enunciativa y en modo alguno limitativa. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro THOMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en calle Piedras Nº 342 sin perjuicio de cambiarlo más adelante si se considerara conveniente, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto dentro o fuera del país cuando se estime favorable para la mejor explotación de los negocios sociales. — Tercera: Queda fijado el capital en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional legal, compuesto por cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional legal cada una, el que se suscribe totalmente, en este acto de la siguiente manera: Don José Luis Goñi Thomas, mil cuotas, don David Justo Goñi Thomas, quinientas cuotas, don Alberto Mendonca, mil quinientas cuotas, don Aquiles F. Sordelli, mil cuotas, don Alfredo R. do Pico, doscientas cincuenta cuotas, don Mario Francisco Zerbo, trescientas setenta y cinco cuotas, don Francisco Galanes ciento veinticinco cuotas y don Sebastián Cigarroa, doscientas cincuenta cuotas. — Cuarta: El capital social podrá ser aumentado en caso de requerirlo el desarrollo de los negocios, resolución que deberá ser tomada por los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los socios señores José Luis Goñi Thomas, David Justo Goñi Thomas, Alfredo R. do Pico, Francisco Galanes y Sebastián Gigarroa, a quienes se confiere el carácter de gerentes y actuarán conjunta, alternativa o separadamente, sin más limitación que la impuesta por los intereses sociales; al efecto suscribirán las actuaciones con la firma particular anteponiendo a la misma el rubro social y agregando el cargo que desempeñan. — Queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, y en fianzas o garantías a favor de Bancos o particulares, haciéndose extensiva esta prohibición hasta la firma particular de los mismos gerentes. — Para el cumplimiento de los objetivos sociales la sociedad podrá: a) Celebrar contratos de locación para la instalación de los negocios sociales, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; b) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con facultad para establecer la forma de pago y la tasa de los intereses; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo lícito, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir en dinero o valores depósitos y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, y solicitar permisos de cambio y certificados de necesidad. — A esos efectos y a los indicados en el inciso b) de esta cláusula, la sociedad podrá operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal y|o particular, integrantes del sistema bancario argentino; d) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, amortizaciones, o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar el derecho de apelar, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, y transigir; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar marcas o patentes y sus transferencias y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Asimismo, la empresa podrá formar sociedades accidentales o en participación, con personas reales o jurídicas, incorporar otras sociedades que tengan fines similares o distintos y transformarse en anónima —

Sexta: La duración de la sociedad queda fijada en el plazo de diez años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Vencido este plazo y no mediando convención en contrario, la firma entrará en liquidación, a la que se procederá conforme a lo establecido en la cláusula Undécima del presente. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los mensuales de comprobación que se consideran obligatorios. — Las utilidades líquidas registradas y realizadas en cada balance, previa deducción del cinco por ciento hasta constituir como reserva legal el diez por ciento del capital social, y efectuadas las amortizaciones técnicas correspondientes al ejercicio, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de comunicados a los socios no hubieran sido observados por los mismos. — En los balances anuales no se incluirá ningún valor relativo al rubro llave como fondo de comercio, renunciando los contratantes a cualquier valor que pudiera corresponderles por el referido concepto. — Se aclara, no obstante, que en caso de venta total de la firma y cobrándose al adquirente cualquier suma en el mencionado concepto de llave, la cantidad percibida corresponderá exclusivamente a los que integran la sociedad en el momento de formalizarse la operación. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdición o quiebra de cualquiera de los socios; en tal caso los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondía al socio de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, el que será abonado en el término de treinta meses suscribiéndose pagarés con vencimientos trimestrales consecutivos; b) Por la incorporación a la sociedad y en calidad de socio, de los representantes del fallecido o incapacitado que en tal caso unificarán la representación, sin revestir el carácter de gerente si el fallecido o incapacitado fuera uno de éstos, pues el cargo se confiere a los designados en la cláusula quinta en razón de la actividad que puedan desplegar personalmente en beneficio de los intereses sociales y no como consecuencia de su simple carácter de socios. — Novena: Toda dificultad que se creara entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores designados por cada una de las partes, y si aun así no mediara acuerdo se someterá el diferendo a un árbitro único que será designado por el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décima: La sociedad podrá disolverse por las siguientes causales: a) Por acuerdo total entre los socios; b) Por transformación o incorporación a otra sociedad, o venta; c) Por haber perdido el cincuenta por ciento del capital. — Undécima: En caso de resolverse por unánime acuerdo la liquidación de la sociedad, ésta se efectuará conforme a las prescripciones que al respecto establece el Código de Comercio, actuando como liquidadores dos de los socios que serán designados de entre los integrantes de la firma, los que actuarán en forma conjunta y no percibirán honorario alguno por sus gestiones. — Duodécima: La integración del Capital Social, a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato ha sido efectuada con los bienes, créditos y efectos que se detallan en el balance que firmado de conformidad por todos los socios, se agrega como parte integrante del mismo. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizada esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan suscribiéndose ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.800.— e.2|7-Nº 77-v.8|7|54

"SANTIQUIM"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primrea Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días,

que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio del año 1954, entre los señores Jorge Cornelio de Jesús Santillán, argentino, domiciliado en Obligado 2995, Capital; Rolf Werner Scheffel, argentino, domiciliado en Avda. del Tejar 2535, Capital; Esteban Begus, austríaco, domiciliado en Acassuso 1359, Olivos, F. C. N. G. B. M., anteriormente domiciliado en Billinghurst 1683, 7º piso, Dto. A, Capital; Jorge Markus, checoslovaco, domiciliado en Corrientes 485, 2º piso, Capital; y Otto u Otón Jorge Lange, alemán, domiciliado en Bolívar 218, Capital, únicos socios de "Santiquim", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos sesenta y nueve, al folio noventa y tres, del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada se conviene celebrar lo siguiente: El señor O. J. Lange cede y transfiere sus 60 cuotas de m$n. 1.000,— cada una que posee en la razón social "SANTIQUIM" S. R. L., en la siguiente forma: Al señor E. Begus 31 cuotas y al señor R. W. Scheffel 29 cuotas. Los señores E. Begus y R. W. Scheffel aceptan las transferencias antes mencionadas. El precio de la referida transfrencia es el valor nominal de las cuotas transferidas cuyo importe manifiesta el señor O. J. Lange haber recibido con anterioridad, por lo cual otorga a los señores E. Begus y R W. Scheffel por la presente recibo y carta de pago. Habiendo plena conformidad de todos los socios de "Santiquim", S. R L. para esta transferencia, quedan en consecuencia como únicos socios de esta Sociedad los siguientes señores: J. Markus con cinco cuotas; Jorge Santillán con diez cuotas; E. Begus con 68 cuotas; R W. Scheffel con 67 cuotas de m$n. 1.000,— cada una. Por unanimidad estos socios resuelven modificar el contrato social de la siguiente forma: La cláusula cuarta dirá: "El capital social será de m$n. 150.000.— pesos moneda nacional de curso legal dividido en 150 cuotas de m$n. 1.000,— cada una, aportado en dinero efectivo del siguiente modo: El socio J. Markus cinco cuotas; el socio Jorge Santillán diez cuotas; el socio R. W. Scheffel sesenta y siete cuotas; el socio E. Begus sesenta y ocho cuotas". La cláusula séptima dirá: "El ejercicio comercial cerrará el 30 de Septiembre de cada año, practicándose balance comercial a aprobar dentro de sesenta días. Las ganancias y pérdidas se aplicarán del siguiente modo: Previo descuento de reserva legal, se liquidará a cada socio un 8 o|o de interés anual sobre el capital efectivamente invertido y del sobrante se liquidará al socio J. Markus el 10 o|o, al socio J. Santillán el 15 o|o, al socio E. Begus el 35 o|o, al socio R. W. Scheffel al 37 o|o. Los socios resuelven además por unanimidad agregar al contrato social la siguiente cláusula: — "Décimo: En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios sus herederos podrán continuar en la sociedad con representación unificada, previo consentimiento de los socios sobrevivientes. Los herederos deberán optar si desean continuar o no en la Sociedad, en el plazo perentorio de treinta días a contar del deceso, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos y excluídos de la misma. Queda entendido que en caso de no seguir formando parte de la sociedad, por no haber mediado la conformidad o el consentimiento de los socios sobrevivientes, las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido se liquidarán tomando como base, para fijar su valor, el balance practicado el mes anterior al de su fallecimiento, quedando desde ya entendido que el valor de las cuotas no podrá ser nunca inferior a su valor nominal. La liquidación y pago de las referidas cuotas deberá hacerse dentro de los ciento veinte días de la fecha del fallecimiento". Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Estos dos ejemplares llevan el sellado de ley extendido en los sellos números: M novecientos veinte y un mil seiscientos cincuenta y tres — M un millón ciento setenta y un mil ochocientos ochenta y ocho, y M novecientos veinte y un mil seiscientos cincuenta y uno — M novecientos veinte y un mil seiscientos cincuenta y dos, respectivamente, de un valor de veinte centavos de peso moneda nacional cada uno. — Firmado: J. Santillán — E. Begus; — R. W. Scheffel; — J. Markus; — O. J. Lange; — Buenos Aires, Julio 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 580.— e.2|7-Nº 63-v.8|7|54

GARCIA, PEREZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Sec. Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre José Pérez Fedida, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Lozano Nº 3935, Israel Asik Tartas, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazca Nº 2676, Jaime García, argentino, casado, domiciliado en la calle Austria número 1860 y Emilio Schiavo, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. San Martín Nº 5274, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad tiene por objeto la venta al por mayor y por menor de tejidos y afines, importar y exportar, y en general, realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La Sociedad se denominará "GARCIA, PEREZ & CIA., S. R. L." y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual en la calle Salta número 212, sin perjuicio de los distintos domicilios que posteriormente se puedan establecer en esta Capital, interior o extranjero, por necesidad del giro de las operaciones, como agencias, sucursales o representaciones. — Tercero: El término de la duración de la Sociedad será de cinco años, pero cualquiera de los socios, podrá pedir la separación de la misma, pasado dos años de la fecha del presente y deberá solicitarlo con una antelación, no menor de seis meses, mediante telegrama colacionado al domicilio indicado en el presente contrato. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; dividido en tres mil trescientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor José Pérez Fedida, mil cuotas, el señor Jaime García mil cuotas, el señor Israel Asik Tartas mil cuotas, y el señor Emilio Schiavo, trescientas cuotas. — Quinto: Anualmente con fecha treinta de Junio, se practicará un Balance de Inventario General de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo probarse, por escrito, por los socios; las utilidades o pérdidas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, que deberán ser del treinta y cinco por ciento del Capital Social, se repartirán o soportarán en un treinta por ciento para los socios: José Pérez Fedida, Israel Asik Tartas, Jaime García y del diez por ciento para el señor Emilio Schiavo, sin tener en cuenta el capital aportado. — Sexto: La Sociedad podrá adquirir o enajenar bienes, muebles o inmuebles, materias primas, artículo elaborados o semielaborados, prendarlos, hipotecarlos, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sea, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional Argentino, o cualquier otro Banco, Provincial, Nacional, Mixto o particular dentro de la Nación o fuera de ella. — Podrá igualmente la Sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedad con terceros, establecer sucursales o agencias. — Séptimo: La Dirección o Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios; José Pérez Fedida, Israel Asik Tartas, y Jaime García, quienes tendrán todas las facultades comunes a los gerentes o administradores; la firma consistirá en un sello con el rubro social y las firmas de dos de los socios administradores o gerentes indistintamente. — Octavo: El socio José Pérez Fedida, el socio Israel Asik Tartas y el socio Jaime García, se permitirán por el presente contrato, y de común acuerdo, siempre que no afecte el buen giro de la sociedad, realizar otras actividades afines o no con el rubro social. — Noveno: Los socios José Pérez Fedida, Israel Asik Tartas, y Jaime García podrán retirar mensualmente a cuenta de pérdidas y ganancias un máximo de Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Décimo: En caso de la liquidación de la sociedad, serán liquidadores los tres socios gerentes o administradores conjuntamente o la persona que los mismos designen. — Décimo Primero: La Sociedad se disuelve: a) Por fallecimiento de cualquiera de los Socios, así como su interdicción o incapacidad legal, en cuyos casos, las utilidades se liquidarán a la fecha del fallecimiento, interdicción o incapacidad; los herederos, representantes legales en su caso, unificada su personería intervendrán en la liquidación de la Sociedad. — b) Por pérdida de por lo menos del cuarenta por ciento del Capital Social. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución, liquidación o partición será resuelta o dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, se firman en Buenos Aires, Capital Federal a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Extendido en dos sellos con el correspondiente sellado de ley. — Fdo.: José Pérez — Fedida. — Israel Asik Tartas. — Jaime García. — Emilio Schiavo

Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 900.— e.2|7-Nº 54-v.8|7|54

REIMPORTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Vicente López Torres, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Misiones 65; Ildefonso Carvajal Sicilia, español, domiciliado en la calle Thames 2212 y Gundemaro Padilla, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alsina 1975; todos de esta Capital Federal, se ha resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de REIMPORTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 20.000.— m|n.), con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Alsina 1975, el que podrá cambiar así como instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en cinco (5) años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero se considerará automáticamente prorrogada por períodos sucesivos de dos en dos años, si cualquiera de los socios no hiciera conocer su decisión de retirarse mediante telegrama colacionado enviado a los demás con una anticipación de seis meses a la expiración del período original o de cualquiera de las prórrogas sucesivas. — En este caso, los socios restantes tendrán el derecho de continuar con los negocios adquiriendo las cuotas del socio o socios que se retiren, en las condiciones que se establecen en el artículo décimo de este contrato para los casos de fallecimiento o incapacidad, las que se dan aquí como reproducidas; o bien podrán optar por la liquidación de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios en general de importación y|o exportación, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Podrá también actuar como representante a comisión, tanto para firmas del país como del exterior, pero sólo para operaciones que se relacionen con negocios de importación y|o exportación. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y|o comerciales que fueren menester, incluyendo los que se mencionan en el artículo séptimo de este contrato que se dan aquí como reproducidos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), representado por doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en dinero efectivo en la siguiente forma: a) El señor Vicente López Torres, setenta cuotas; b) El señor Ildefonso Carvajal Sicilia, cien cuotas y c) El señor Gundemaro Padilla, treinta cuotas. — Quinta: Las reuniones de los asociados para la resolución de los asuntos que interesen a la sociedad se celebrarán a pedido de cualquiera de ellos, debiendo hacerse las citaciones por la gerencia. Cada cuota del capital suscripto da derecho a un voto y todos las resoluciones serán tomadas por simple mayoría, salvo que sean cuestiones que importen un cambio de objeto de la sociedad o mayores responsabilidades a sus integrantes, en cuyo caso se requerirá la unanimidad. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se registrarán todas las decisiones. — Los socios podrán concurrir a las asambleas por medio de apoderados. — Sexta: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes, y podrán cumplir su mandato actuando de manera conjunta, separada o alternativamente. — La revocación del mandato de los gerentes, inclusive los designados en este acto, así como la designación de sus reemplazantes, socios o no, podrá ser decidida en cualquier momento por la asamblea de socios por mayoría de votos. — A los gerentes les está prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianza o garantía de terceros. — Séptima: Firmando con sus firmas individuales bajo el sello de Reimportex, S. R. L., en los términos que indica el artículo anterior, la firma social podrá ser utilizada para todos los actos que constituyen el objeto social, los que se dan aquí como reproducidos, con las más amplias facultades que acuerda la Ley 11.645 y el Código de Comercio y, además, las de los incisos 1º, 2º, 3º 4º, 7º, 8º 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 15º y 17º del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo setecientos ochenta del Código de Comercio y Leyes Nacionales 111 y 3.975, pudiendo asimismo: a) Efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, Caja de Ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto y cualquier otra operación con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse, de los que podrán también tomar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantías reales; firmar y|o avalar y|o endosar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; b) Constituir, otorgar y|o aceptar y firmar prendas, ya fueran civiles, agrarias, comerciales, industriales o con garantía flotante; c) Presentarse en licitaciones públicas o privadas; d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier fuero o naturaleza; e) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas de la Nación o de cualquiera de las Provincias en juicios contencioso-administrativos, o ante las reparticiones públicas de la Nación, de las Provincias o Municipales, en juicios de cualquier naturaleza, haciendo valer sus derechos; f) Registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración de la sociedad; g) Actuar ante todos los poderes públicos de la Nación, de las Provincias o de países extranjeros, incluyendo todos los ministerios, aduanas, municipalidades y reparticiones autónomas; h) Realizar cuantos más actos estimen conducentes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa. — Octava: El treintiuno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances que se realizarán mensualmente para conocer la marcha de los negocios. — Una copia del balance general deberá ser suministrada a cada socio dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, convocándose a una reunión dentro de los quince días subsiguientes para considerarlo. — El balance se considerará aprobado si los socios no le formularan observaciones dentro de este término. — Las utilidades o las pérdidas resultantes, una vez computadas las amortizaciones y previsiones necesarias y la suma que se destine al Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios de modo proporcional a sus capitales. — Los socios decidirán, de común acuerdo, las fechas y formas de retiro de las utilidades que se produzcan, las que en todos los casos se harán de modo proporcional para cada uno, salvo acuerdo posterior. — Novena: Los socios establecerán, de común acuerdo, la forma de distribuir las tareas que deban ejecutar todos o sólo parte de ellos, fijándose en tal caso su retribución. — O bien podrán designar a terceros para que las realicen. — La constitución de la presente sociedad no priva a sus socios de realizar cualquier tipo de actividad, personalmente o participando en otras sociedades, inclusive de representaciones, con la sola excepción de las operaciones de importación y|o exportación o representaciones del o para el exterior que establece este contrato como objeto de la presente sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más socios, los socios restantes tendrán el derecho de continuar con los negocios adquiriendo su haber a sus herederos o representantes, o bien podrán consentir que éstos continúen en la sociedad. — En el primer supuesto, el haber del socio fallecido o incapacitado se determinará teniendo en cuenta sus cuotas de capital a su valor nominal, más su proporción en las reservas, y el saldo de su cuenta particular, y más o menos las utilidades o pérdidas que resulten del balance que se practique a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, no pudiendo pretenderse suma alguna por valor de llave, revalúo de bienes o concepto análogo; el haber que resulte será abonado en doce mensualidades, iguales y consecutivas, la primera a los sesenta días del fallecimiento o incapacidad, sin intereses. — Todos los socios pueden participar en la compra de cuotas por partes iguales, sin perjuicio del derecho de acumulación para los restantes cuando alguno de ellos no desee participar en su proporción total. — De no verificarse ninguna de las dos alternativas previstas en la presente cláusula, se procederá a la liquidación de la sociedad, en la forma que indica la cláusula siguiente. — Décima Primera: Si se produjeren pérdidas que alcancen a una tercera parte del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. — En este caso, como en cualquier otro caso, la liquidación se hará por todos los socios de común acuerdo. — Décima Segunda: Cualquier dificultad que se suscitare en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia, aun durante la disolución o liquidación, es decir, todas las divergencias que pudieran plantearse entre los socios, sus causahabientes o representantes, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, a su vez, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo antes de empezar a laudar, debiendo expedirse dentro de los treinta (30) días de designados. — El fallo será inapelable y los socios renuncian desde ya a recurrir a los Tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la condena que el mismo imponga. — Si los árbitros no se pusieran de acuerdo sobre la designación del tercero dentro de los cinco días de haber sido nombrados, efectuará su designación el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — En todos los casos, las decisiones de los árbitros serán tomadas por mayoría de votos. — Décima Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los que se indican al comienzo, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encontrasen presentes en los mismos. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan formalizado el presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicados. — "El presente contrato ha sido extendido en los sellados nacionales de veinte centavos: N 135866 al N 135869 inclusives". — V. López Torres. G. Padilla. — A. Carvajal S.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.000.— e 2|7-Nº 94-v.8|7|54

MOREIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio de 1954, entre los Sres. Manuel Juan Moreira, argentino, soltero, domiciliado en la calle Trelles 2302, Capital Federal; Víctor Manuel Herrera, argentino, casado, domiciliado en la calle Bermúdez 3197; Espiridione Zappa, argentino, casado, domiciliado en la calle Vieytes 6 y Campio Moreira, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vieytes 60, todos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará con la razón social "MOREIRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 332.000.— m|n. y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Avenida Francisco Beiró 5000. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación de servicios fúnebres y afines pudiendo, siempre que los tres socios estén de acuerdo explotar otro ramo de la industria o comercio. — Tercero:: La Sociedad se constituye por diez años a contar desde la fecha de la firma de este contrato, pudiendo prolongarse por el término de treinta años siempre que los socios estén de acuerdo. — Al término del contrato si algún socio quiere retirarse debe avisar a los socios con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 332.000.— m|n., dividido en trescientas treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en las siguientes formas: Víctor Manuel Herrera, doscientas cincuenta y seis cuotas, totalmente integradas en maquinarias, instalaciones, rodados y bienes muebles que constituyen el activo líquido del comercio de servicios fúnebres establecido en la calle Av. Francisco Beiró 5000 y la fábrica de ataúdes establecida en la calle Avenida Francisco Beiró 5043; Esperidione Zappa, cincuenta cuotas totalmente integradas por el auto, marca Buick, chapa de la Capital Federal número 311.878 y que se halla en el garage, calle Salta 2138; Manuel Juan Moreira, doce cuotas en efectivo, depositado seis mil pesos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Tribunales y el resto hasta cubrir la cantidad de doce mil pesos que es el importe de las doce cuotas,

serán entregados inmediatamente de ser inscripto este contrato en el Registro de Comercio de la Capital; Campio Moreira, catorce cuotas totalmente integradas, por instalaciones y bienes muebles que constituyen los activos líquidos de los comercios establecidos en la Avenida San Martín .000 y Viejtes 60 de esta Capital como antecedente justificativo del valor asignado a los bienes que integran los capitales aportados por los socios se considerará como partes del presente el balance practicado al 23 de Junio del corriente año. — Quinta: Será gerente de la Sociedad el socio Víctor Manuel Herrera, cuyo domicilio, estado y nacionalidad se indican ut supra, quien tendrá el uso de la firma y administrará y representará a la Sociedad con todas las facultades que prevé la ley 11.645 y las que se le otorgan por el presente contrato. En caso de ausencia o incapacidad legal del señor Víctor Manuel Herrera desempeñarán la gerencia los socios Manuel Juan Moreira y Espiridione Zappa actuando en este caso conjuntamente. La firma social será la del o de los gerentes precedida por la mención Moreira, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 332.000.— m|n. y seguida por la mención gerente. No podrá ser usada sino en las operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas en garantía a favor de terceros. — Sexta: Para dar cumplimiento a su objeto la Sociedad podrá firmar toda clase de contratos y celebrar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios y especialmente adquirir por compra u otros títulos, bienes muebles, inmuebles y semovientes: venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de diez años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protesto y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptima: La Sociedad podrá realizar operaciones con bancos oficiales, privados o mixtos y especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial. También podrá: solicitar crédito, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer depósitos, librar cheques o letras de cambio vales, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: El ejercicio económico terminará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará el 5 por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al 10 por ciento del Capital social y el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Víctor Manuel Herrera el 33,33 por ciento, Manuel Juan Moreira, el 26 por ciento; Espiridione Zappa, 26 por ciento y Campio Moreira el 14,66 por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena. Los socios deberán dedicar su trabajo personal, conocimiento y diligencia a la gestión de los negocios sociales, pero, podrán dedicarse a otros negocios por cuenta propia, siempre que no se trate de negocio de servicios fúnebres o fábrica de ataúdes o afines. Los socios podrán ausentarse temporariamente, delegando en otros socios o persona de su confianza su personería y representación mientras dure su ausencia. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social su parte en el capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: A los efectos del artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se establece que los balances serán aprobados por los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose lo mismo que las resoluciones de interés que se [illegible] en el respectivo libro copiador. — Duodécima: Las cuotas solo podrán transferirse entre socios o con expresa y firmada conformidad de los mismos. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Moreira" Capital $ 332.000.— m n., firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicado.

Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.240.— e.2|7-Nº 78-v.8|7|54

TOPPELBERG Y CZERNIZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 11. En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de junio de 1953, reunidos los socios de TOPPELBERG Y CZERNIZER. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Eugenio Toppelberg y Pascual Czernizer, en el local social calle Ayacucho 457, en esta capital, siendo las 15 horas, pasan a tratar los siguientes asuntos: Ampliación del contrato social: Ambos socios expresan su conformidad en ampliar el artículo sexto del contrato social, incorporando al final del mismo el siguiente agregado: "Comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles y todos los demás actos enumerados en el Art. 1881 del Código Civil. — Quedando expresamento ratificada la arquisición del bien inmueble que posee la Sociedad según escritura Nº 583 pasada por ante el señor Escribano don Mario Villoldo. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15 y 30 horas, firmando ambos socios, en prueba de conformidad. — E. Toppelberg Pascual Czernizer.

Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 34-v.8|7|54

CANTERAS Y MINAS SAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres el señor Vicente Guridi cedió las diez cuotas que tenía en la sociedad CANTERAS Y MINAS SAN CARLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Juan Ferrari por la suma de veinticinco mil pesos. — Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 43-v.8|7|54

OLIVARES DE YACANTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Moisés Fricher, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao Nº 782, de esta Capital Federal y don Bernardo Pogo, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 626, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen lo siguiente: El señor Bernardo Pogo, cede, vende y transfiere a favor del señor Moisés Fricher las treinta (30) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad denominada "OLIVARES DE YACANTO. S. R. L.", de la cual el cedente y cesionario son componentes, entre otros, constituída por documento privado el 20|10|1950, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 191, al folio 188 del libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 22|1|1951. Realiza esta cesión, venta y transferencia por la suma de m$n. 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional) que el cedente recibe en este acto, suma por la que le extiende por la presente su más formal recibo y carta de pago. La presente cesión se realiza con el consentimiento de todos los socios de "Olivares de Yacanto, S. R. L.", en consecuencia el cedente coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación para que haga valer sus derechos en la forma y tiempo que considere oportuno. Esta cesión incluye todo aumento o disminución de capital oportunamente aportado, que hubiere correspondido como consecuencia de los negocios sociales hasta el presente, por concepto de reservas, beneficios, utilidades o cualquier otro rubro o denominación; comprendiendo todos sus derechos como socio dentro de la referida sociedad, cualquiera fuera su origen o naturaleza. Leída que fué la presente, se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha establecido út-supra. — Firmado: B. Pogo y M. Fricher. — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 360.— e.2|7-Nº 67-v.8|7|54

BARTOLOME SALVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Bartolomé Salvá Tomás, casado, español, de cincuentián años, que firma "Bartolomé Salvá"; doña Juana Apolo de Salvá, casada, española, de cuarentiocho años y don Roberto Salerno, casado, argentino, de treintiséte años, todos domiciliados en la calle Treinta y Tres mil ciento noventa y seis, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a la relación y artículos siguientes: Que con fecha diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarentinueve, constituyeron por el término de tres años con opción a otros dos más, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bartolomé Salvá" para dedicarse a la fabricación, compraventa, importación y exportación de calzados y ramos conexos en general, en el local de la calle Treinta y Tres mil ciento noventiséis, habiéndose inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio el uno de julio de mil novecientos cuarentinueve, bajo el número novecientos treintiséis, al folio once del libro diecisiete de contratos para esas sociedades. Que habiendo fenecido el término legal de la sociedad referida, constituyen una nueva sociedad del mismo carácter que la anterior, a cuyo efecto formulan el articulado con sujeción al cual funcionará la misma, a saber: Primero: La sociedad se denominará "BARTOLOME SALVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio y asiento principal de los negocios será en esta Capital, calle Treinta y Tres mil ciento noventiséis. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación, compraventa, importación y exportación de calzados y ramos conexos en general, siendo continuadora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bartolomé Salvá" a que se ha hecho referencia, de cuyo activo y pasivo se hace cargo sin limitación alguna, como así de los actos y contratos pactados o en vías de ejecución; todos los actos de aquélla quedan por el presente ratificados en toda su extensión. — Tercero: El término de duración de este contrato se fija en diez años y cualquiera de los socios que deseara retirarse deberá notificarlo por escrito con ocho meses de anticipación. Los efectos de este contrato se retrotraen al día diez y ocho de febrero del año en curso. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional y las cuotas de contribución de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo sido totalmente integrado y suscripto en la proporción siguiente: don Bartolomé Salvá Tomás, ciento treinta mil pesos moneda nacional (mil trescientas cuotas); doña Juana Apolo de Salvá, ciento treinta mil pesos de igual moneda, (mil trescientas cuotas) y don Roberto Salerno, cuarenta mil pesos moneda nacional (cuatrocientas cuotas), todo representado por créditos, mercaderías, instalaciones y metálico, conforme al inventario y balance, que de (Sigue en el sello de $ 3.— m|n. Nº 061338) (Continúa del sello de pesos 3. —m|n. Nº 061337) común acuerdo han practicado y suscripto los contratantes. Es expresamente pactado que el socio Salerno incorporará a su capital las utilidades líquidas que le correspondan al término de cada ejercicio hasta igualar el de los socios Salvá Tomás y Apolo de Salvá. Con el mismo fin les será permitido en cualquier tiempo ingresar otras sumas de dinero. — Quinto: Todo pedido de dinero en calidad de préstamo formulado por los socios será resuelto en la reunión ordinaria subsiguiente. — Sexto: Se designa gerente principal de la sociedad a don Bartolomé Salvá Tomás, cuya nacionalidad y domicilio se han expresado en el encabezamiento, sin sujeción a horario de tareas; será subgerente doña Juana Apolo de Salvá para todos los casos de substitución del titular, sin horario de tareas con la sola obligación del asesoramiento, y don Roberto Salerno tendrá a su cargo la vigilancia e inspección del desenvolvimiento industrial y la producción; los contratantes no podrán ocuparse en otras funciones o tareas fuera del establecimiento. — Séptimo: Por gestión directa del gerente la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles; gravarlos y transferirlos; adquirir o ceder créditos comerciales o bancarios; cobrar y percibir; conferir poderes generales y especiales, como también revocarlos; aceptar prendas agrarias y constituirlas; firmar cancelaciones, ordenar protestos y protestas y promover las gestiones administrativas y judiciales que sean necesarias, efectuar pagos y celebrar arreglos o transacciones en todos los juicios en que sea parte como actora o demandada la sociedad. — Octavo: Todo acto jurídico de la sociedad se cumplirá por su gerente, quien firmará en nombre de la misma los contratos, obligaciones y demás documentos y actos necesarios. Queda facultado, en consecuencia, para administrar sin limitación alguna todos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, créditos y demás valores que recibirá o girará firmando en todos los casos los recibos de práctica. — Noveno: Anualmente, y para el treintiuno de diciembre se practicará un balance general además de los de comprobación y saldo que tendrán lugar cuando cualquier socio lo solicite. — Décimo: Al término de cada ejercicio y previamente a la distribución de utilidades se retirará el cinco por ciento de las mismas hasta alcanzar el diez por ciento del capital a fin de constituir el fondo de reserva de la sociedad. Del mismo modo se hará una reserva de cinco mil pesos para atender al cumplimiento de leyes del trabajo e indemnizaciones. Las utilidades líquidas de los socio Salvá Tomás y Apolo de Salvá podrán ser retiradas por los beneficiarios hasta tanto el socio Salerno no iguale capitales de aporte. — Undécimo: Para considerar los asuntos sociales, los componentes se reunirán trimestralmente y las resoluciones se harán constar en un li- (Sigue en el sello de $ 3.— m|n. Nº 061343) (Continúa del sello de $ 3.— m|n. número 061338) bro especial que llevará el gerente don Bartolomé Salvá Tomás. — Décimo Segundo: Los socios mientras cumplan funciones directivas o industriales, gozarán de las asignaciones mensuales siguientes: don Bartolomé Salvá Tomás, un mil quinientos pesos m|n. y don Roberto Salerno, un mil doscientos pesos de igual moneda. — Décimo Tercero: Queda expresamente prohibido al gerente, hacer transacciones ajenas al tráfico de la sociedad como también otorgar fianzas o cauciones a terceros, sin la autorización otorgada por los socios en asamblea. Décimo Cuarto: En caso de separación, ausencia, enfermedad u otro impedimento que prive al gerente de continuar desempeñando el cargo será reemplazado con las mismas facultades por el subgerente. — Décimo Quinto: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o separación de alguno de sus componentes; los herederos o representantes, en su caso, podrán optar: a) por percibir el capital en el término de un año con más el seis por ciento anual; b) por incorporarse a la sociedad, unificando la representación y siempre que cuente con el beneplácito de la mayoría de los componentes de la sociedad y c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros con la conformidad de los integrantes. — Décimo Sexto: En caso de liquidación de la sociedad por vencimiento del término legal, por haberse experimentado pérdidas que representen el cuarenta por ciento del capital o por resolución en ese sentido de un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital, se establece el privilegio a favor del socio fundador don Bartolomé Salvá Tomás y|o doña Juana Apolo de Salvá para adquirir las cuotas de los demás integrantes. No siendo ello viable se procederá a la liquidación, designándose al efecto a dos socios que cumplirán sin limitación todos los actos que demande; en ningún caso el proceso de liquidación podrá durar más de seis meses, en cuya oportunidad se distribuirá entre los socios el saldo líquido resultante. — Décimo Séptimo: Cualquier dificultad a que diera lugar la interpretación y aplicación de este contrato será dirimida en única instancia por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de desinteligencia. En uno como en otro caso la cuestión planteada deberá substanciarse dentro del término máximo de quince días. El fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso, será inapelable. Está presente el señor Francisco Oliver Ponsa, casado, español, de cuarentiséis años, domiciliado en Pasaje La Constancia dos mil seiscientos cincuentitrés, quien manifiesta: que ha recibido de los señores Bartolomé Salvá Tomás, Juana Apolo de Salvá y Roberto Salerno, la suma de Setenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta pesos con noventiocho centavos moneda nacional, importe correspondiente a su aporte de capital, y saldos en (Sigue en el sello de $ 3.— m|n. Nº 061344) (Continúa del sello de $ 3.— m|n. Nº 061343)

cuentas de ganancias y la particular pertinente de la extinguida Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bartolomé Salvá". Que por el presente otorga a los mencionados señores recibo y carta de pago en forma, agregando que nada más tiene que reclamar por ningún otro concepto a la mencionada sociedad ni a los demás componentes. Bajo las estipulaciones precedentes dan las partes por definitivamente celebrado el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bartolomé Salvá" en los sellos de tres pesos moneda nacional, numerados cero sesentiún mil trescientos treintisiete, treintiocho; cero sesentiún mil trescientos cuarentitrés y el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — Bartolomé Salvá. — Juana A. Salvá. — Roberto Salerno. — Francisco Oliver Ponsa. — Buenos Aires, 28 de junio 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.640.— e.2|7-Nº 56-v.8|7|54

TEISAIRE, ROTH & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ricardo Roth, checo, domiciliado en la calle Defensa 241, Günther Fröhlich, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe 956; Félix Edmundo Wolfgang Horst Wolf, argentino, domiciliado en Hip. Yrigoyen 910; José Tristarco López Giménez, argentino, con domicilio en Mariano Acosta 81; Ismael Teisaire, argentino, con domicilio en Malvinas 701 y Carlos Aquino Tschirch, argentino, con domicilio en Hip. Yrigoyen 910, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una Soc. de Resp. Ltd. que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad girará en plaza bajo la razón social TEISAIRE, ROTH & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio constituído en la calle Cangallo 2793 y talleres en Defensa 241, sin perjuicio de las agencias y sucursales que pudieran habilitarse en cualquier punto de la República. — 2º) Tendrá por objeto la fabricación, industrialización, distribución y venta de toda clase de artículos para librerías e imprentas y en especial la explotación de las patentes Nº 85.637; 85.657 y 85.797 de propiedad del Sr. Ricardo Roth. — 3º) El término de constitución de la Sociedad será de 5 años con opción a 5 años más, pero si cualquiera de los socios no estuviera conforme con el desarrollo del negocio social, podrá manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad al término del primer período anual o de los períodos posteriores. Su voluntad deberá manifestarse por telegrama colacionado remitido a la sede social treinta días antes de transcurrido alguno de los períodos anuales. Llegado este caso, los socios restantes resolverán si se disuelve la Sociedad o se prosigue. Si se resuelve la prosecución del negocio social, las acciones del socio saliente serán adquiridas por los que quedan en proporción a sus respectivos capitales y una vez efectuado el balance general anual, se les abonará al saliente lo que le corresponda por capital y utilidades en cuatro cuotas iguales, la primera de ellas al contado y las restantes a los 60, 90 y 120 días de la fecha de disolución, documentadas con pagarés y garantías a satisfacción. — 4º) El capital social asciende a la suma de m$n. 170.000, dividido en 1700 cuotas de m$n. 100 cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Roth, la suma de m$n. 51.000, que equivale a 510 cuotas, o sea, 30 o|o; los Sres. Fröhlich Wolf, Teisaire y López Giménez, m$n. 28.900 cada uno que equivale a 280 cuotas, o sea, el 17 o|o y el Sr. Tschirch, m$n. 3.400, que equivale a 34 cuotas, o sea, 2 o|o. — Este capital se aporta en mercaderías, muebles, útiles y materias primas de acuerdo al inventario y balance que firman todos los socios de conformidad. Como su aporte de capital el Sr. Roth facilita por el tiempo de constitución de la Sociedad las patentes de invención a que se hace referencia en el art. 2º y aporta las máquinas cuyo monto se desprende del balance e inventario de que se hizo mención. Además manifiesta el Sr. Roth que es inquilino principal del local de la calle Defensa 241, donde se instalará el taller de la Sociedad, a quien lo subarrienda por el tiempo de constitución de la Sociedad, fijándose entre las partes un alquiler mensual de m$n. 300. — 5º) La Administración, representación, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en forma (indistinta o conjunta) con las más amplias atribuciones que determinan el Código de Comercio y la Ley 11645 y las que sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, inclusive realizar toda clase de operaciones bancarias. Podrán además constituir y|o aceptar y|o cancelar toda clase de prendas, hipotecas, vender, adquirir, construir, refeccionar, subdividir o de cualquier otro modo transferir, modificar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que consideren convenientes; presentarse ante todas y cada una de las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, formulando toda clase de peticiones, presentar solicitudes, realizar trámites y gestiones, notificarse de resoluciones, gestionar el cobro de lo que se adeuda a la Sociedad u ocurriendo ante Jueces, Tribunales y demás autoridades que correspondan haciendo las reclamaciones que sean del caso; solicitar quiebras y convocatorias de acreedores, conceder prórrogas, plazos, quitas y|o esperas, conferir poderes generales y especiales, entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de los derechos y atribuciones de los socios gerentes, con la salvedad de que la firma social no puede ser comprometida en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. — 6º) Los socios no tienen la obligación de dedicar todo su tiempo a los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las específicas de la Sociedad. — 7º) El día 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual de la Sociedad, debiendo practicarse un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación a realizarse cuando cualquiera de los socios lo estimare conveniente. Los balances se realizarán conforme a las disposiciones impositivas vigentes. El balance será puesto a consideración de los socios, por un término de 30 días a partir de su confección y si no es observado durante el mismo, se dará por aprobado. — 8º) De las ganancias líquidas anuales se reservará un cinco por ciento anual, hasta integrar el fondo de reserva legal que determina la ley 11645. Se deducirá además un 10 o|o para amortizar los muebles y útiles de la Sociedad. — Una vez hechas estas deducciones, el remanente líquido se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. No se pagarán dividendos ni se harán distribuciones si no es sobre ganancias líquidas y realizadas. — 9º) Ni en los balances a que se hace referencia en el art. 7º ni en los que se practique por causa de retiro, fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada, se fijarán valores en concepto de llave o valor de nombre. — 10º) Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — 11º) También en caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, los restantes podrán hacer uso de la opción a que se hace referencia en el art. 3º adquiriendo las acciones del socio fallecido o declarado judicialmente incapaz, en cuyo caso deberán pagar a los herederos o representantes del mismo, lo que le corresponda por capital y ganancias como se establece en el precitado artículo 12º). Si en cualquiera de los casos del art. anterior o en el del art. 3 se resuelve la disolución de la Sociedad, se procederá a disolverla y liquidarla conforme a las disposiciones del Código de Comercio, por dos de los socios, quienes deberán rendir cuenta mensual de su cometido y distribuir entre los integrantes de la Sociedad el dinero que ingrese por cualquier concepto hasta su finiquito total. Los herederos o representantes del socio fallecido o declarado judicialmente incapaz, sólo podrán intervenir en el negocio social para la vigilancia de sus intereses, debiendo unificar su personería. — 13º) Cualquier duda o divergencia que se suscitara con relación a la Sociedad o a la interpretación de este contrato, durante su vigencia o en el momento de su disolución será resuelta por un tribunal de árbitros, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de llenar su cometido designarán un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo que dictaren los jueces árbitros o el tercero en su caso será inapelable, debiendo ser acatado por las partes, quienes se comprometen a no recurrir a la justicia, salvo para reclamar el cumplimiento del fallo arbitral. — 14º) En todo cuanto no se hubiera dispuesto en este contrato, las partes se regirán por las pertinentes disposiciones de la ley 11645 y el Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de 1954. — Ricardo Roth. — Günther Fröhlich. — Félix W. Wolf. — José López Giménez. — I. Teisaire. — C. A. Tschirch. — Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.430.— e.2|7-Nº 32.v.8|7|54

"DELCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 5 de mayo de 1954, los señores José Castro y Vicente Limeres, ceden a favor de los señores José Estevez y Federico Nicifor Yandoky las treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, que poseen respectivamente en la Sociedad "DELCA" S. R. L. o sea la suma de $ 15.000.— m|n., remitiéndose esta cesión por dicha suma. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 13-v.8|7|54

URBENCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 1954, entre los señores Olivier Luis Feliciano Reboursin, Roberto Olivier José Reboursin, Eduardo Pedro Augusto Reboursin, Marcelo Antonio Carlos Reboursin, Bernardo Jorge Nante y Mariano Manuel Balverde, todos en su carácter de actuales y únicos socios de "URBENCO S. R. L.", convienen de común acuerdo modificar los artículos 2º, 15º y 17º, del contrato adoptándose para los mismos el siguiente texto. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de 25 años a contar del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones pudiendo ser ampliado dicho término de común acuerdo entre los socios y debiendo en ese caso ser inscripta la prórroga en el Registro Público de Comercio, y sólo podrá disolverse llegado cualquiera de estos casos: a) Por expiración del plazo fijado para su duración; b) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; c) por voluntad de uno o más socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días hábiles de anticipación. Llegado cualquiera de estos casos, se procederá a la liquidación de la sociedad en un plazo no mayor de seis meses, salvo el caso de que uno o varios de los socios desearen hacerse cargo de los negocios sociales, lo que podrán hacer abonando a los socios que abandonen, su haber en la sociedad en tres cuotas iguales, una al año, otra a los dos años y la última a los tres años de plazo con más un interés del ocho por ciento anual, con garantía hipotecaria de los inmuebles si hubiesen. — Décimo Quinto: Producido el fallecimiento o incapacidad de un socio, los sobrevivientes tendrán opción y privilegio de, a igual precio, adquirir a los herederos del socio fallecido o incapacitado, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas pertenecientes al mismo pagando el total en cuarenta y ocho cuotas mensuales igualesy y consecutivas con un interés fijado por asamblea y que no podrá ser inferior al cuatro por ciento, ni superior al seis por ciento. — Décimo Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la aprobación de la Asamblea por unanimidad de votos. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días hábiles de anticipación, los socios restantes tendrán opción y privilegio de adquirir las cuotas del socio que se retire, estableciéndose el monto de éstas por medio de un Balance General y su importe se abonará en la misma forma prevista, en el artículo segundo de este contrato. Los intervinientes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — Oliver Luis Feliciano Reboursin. — Roberto Oliver José Reboursin. — Eduardo Pedro Augusto Reboursin. — Marcelo Antonio Carlos Reboursin. — Bernardo Jorge Nante.. — Mariano Manuel Balverde. — Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.2|7 Nº 4-v.8|7|54

GRONDONA Y BIRD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Doctor F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que por escritura de 21 de mayo de 1954, ante el escribano Camilo J. Rodríguez, don Pascual Grondona, cede y transfiere al señor Alfredo Ramón Gené, las cien cuotas de un mil pesos, cada una, del capital que tiene en la sociedad "GRONDONA Y BIRD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; venta que efectúa por el precio total de cien mil pesos m|n. Como consecuencia de esta cesión queda modificado el contrato social, en el sentido de que el artículo primero es sustituído por el siguiente: "Primero: Queda constituída entre los señores don Alfredo Ramón Gené, don Santiago José Bird, don Eduardo Francisco Bird, don Juan Enrique Bird, don Roberto Alfonso Bird, don Juan Grondona y la señorita doña Sara María Bird, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de 'Grondona y Bird" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Callao número mil quinientos veinte". Modifícase también el artículo séptimo en la forma siguiente: "Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Alfredo Ramón Gené, como Gerente General; don Santiago José Bird, como Gerente y don Eduardo Francisco Bird y don Juan Grondona, indistintamente cualquiera de éstos, como Subgerentes, debiendo obrar estos tres últimos a las órdenes del primero. El Gerente General podrá delegar su cargo en el Gerente o en cualquiera de los Subgerentes, en caso de ausencia o impedimento. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 300.— e.2|7-Nº 31-v.8|7|54

"LA MODERNA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 29 de diciembre de 1953, don Manuel Ferranti, vende, cede y transfiere a favor de los Sres. Armando de Brito Galvao y Francisco Palladini, las 20 cuotas capital valor $ 100.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LA MODERNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que él tenía dentro de la sociedad; y, por el mismo acto los cesionarios, en su calidad de únicos componentes de la sociedad, de común acuerdo resuelven prorrogar el término de la duración de su contrato social en cinco años más a partir de la fecha de su vencimiento, y la modificación de los artículos tercero, cuarto y quinto de su contrato, los que quedan en la forma siguiente: Tercero: Ambos socios tendrán a su cargo la gerencia y administración de la sociedad, quienes indistintamente podrán usar de la firma social, estándoles terminantemente prohibido usarla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a la misma. — Cuarto: Ambos socios percibirán un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada uno. — Quinto: El día treinta y uno de diciémbre de cada año, se practicará un balance y las ganancias y pérdidas que hubiere serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. S|raspado: "usarla o". Vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. S| raspado: "junio". Vale — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260.— e.2|7-Nº 33-v.8|7|54

Avisos Diversos

NUEVOS

Arizio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, hace saber por el término de tres días a los señores accionistas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del estatuto, que el Directorio ha resuelto la emisión de la 4ª serie de acciones ordinarias, al portador y a la par.

$ 24.— e.2|7-Nº 22-v.6|7|54

Z. LOPEZ

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de dos series de acciones ordinarias "B", con derecho a un voto.

$ 24.— e.2|7-Nº 71 v.6|7|54

Ley N 11.867

REMATES

NUEVOS

Ferraro y Martinho, martilleros públicos, ofic. Avda. Juan B. Alberdi 1880, avisan: el día 12 de julio de 1954 remataremos todas las existencias del negocio de bar, sito en AVDA. CORRIENTES 6054, Capital, por orden de Victorio Del Favero, Bruno Augusto Dacol y Federico Antonio Bianchi, allí domiciliados. Recl. ley en n|oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 69-v.8|7|54

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., corredores y martilleros, que el 12 de julio del corriente año, a las 14 y 30 horas, rematarán existencias negocio librería, sito VIDT 1943, por cuenta y orden su dueño Ernesto Chao. Reclamos de ley, Chile 1906, esc. 4.

$ 60.— e.2|7-Nº 93-v.8|7|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

A.C.Y.J.A. - R. C. Repetto, martillero Público con oficinas en la calle Lima 213, Piso 1º, T. E. 38-4899, avisa en nombre de los señores Manuel Pazos y Cía. como vendedores y el señor Natalio Stefanon como comprador del restaurante bar sito en AVDA. DEL TRABAJO 3582 al 3584 de esta Capital, que dicha operación ha quedado sin efecto, haciéndose cargo del negocio nuevamente los señores Manuel Pazos y Cía. Domicilio de las partes los vendedores, Corrales 3171, el comprador, en Balbastro 808, ambos de la Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.2|7-Nº 35-v.8|7|54

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Juan Carlos Russo vende a Julio Maccari su negocio de fiambrería, quesería y venta de comestibles sito en esta capital, AV. DEL TEJAR Nº 4515|17. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 38-v.8|7|54

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que Avelino Núñez Castro vende a Emilio Matellan Fernández el negocio de hotel - alojamiento denominado "El Leonés", sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 2153, Capital, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 17-v.8|7|54

Rudecindo Chaves, martillero público, avisa al comercio que el señor Carlos Paci vende su taller electromecánico sito en AVENIDA CHICLANA Nros. 3566|72, Capital, a los señores Benedicto Sebastián Badano y Osvaldo Mario Badano. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Avenida Chiclana 3566|72.

$ 60.— e.2|7-Nº 21-v.8|7|54

"B"

Se hace saber por el término de cinco días que entre don Francisco Paluzza; doña Antonia Juana Margarita Paluzza; doña Ofelia Honorina Paluzza; doña Irene Ernestina Paluzza; doña Renée Nelly Paluzza, y don Domingo Juan Bautista Paluzza, se constituirá una sociedad comercial colectiva, con un capital de m$n. 100.000, que se hará cargo del activo y pasivo dle Hotel América, sito en la Capital Federal calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1608, esquina BRASIL, perteneciente a don Francisco Paluzza. La sociedad comercial colectiva a constituirse girará bajo el nombre de Francisco Paluzza e hijos "Hotel América", y para la explotación comercial de dicho hotel y actividades análogas o cualquier otra que consideren convenientes a los intereses de la misma los socios expresados. — Reclamos de ley ante la Escribanía Benincasa-Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 140.— e.2|7-Nº 28-v.8|7|54

Jorge Del Río, martillero público, oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, 5º piso, T. E. 34-0570, avisa que la firma "Novoa y Pérez", estando integrada por Francisco Novoa y Domingo Pérez Rodríguez, y que actúan en plaza con negocio de bar, sito en la calle BOLIVAR 288, Capital, se disuelve haciéndose cargo de: activo y pasivo de la sociedad el señor Domingo Pérez Rodríguez. Reclamos en término de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.2|7-Nº 58-v.8|7|54

María Olga González, domiciliada en Boedo 87, vende a Domingo Semisa, domiciliado en Boedo 87 su negocio de lencería y mercería, ubicado en BOEDO 87, reclamos allí.

$ 40.— e.2|7-Nº 49-v.8|7|54

El doctor Mariano S. Martínez, abogado, avisa que con su intervención, Rosalía María Magni de Arena, vende a Ricardo Hurtado, libre de todo pasivo, su negocio de almacén y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 4543. Reclamos de ley y domicilio de las partes en estudio del profesional interviniente, calle Tucumán 1584, 5º piso, dto. "B", T. E. 35-1822.

$ 80.— e.2|7-Nº 51-v.8|7|54

"C"

Avisa: Juan Siludakis, martillero público del Sindicato Argentino de Martilleros públicos con oficinas en la calle Bacacay 2170 (63) 2947, que Domingo Bormioli vende a María Mercedes Rodríguez de Bello su negocio de sastrería para damas sito en la calle CACHIMAYO 191, Capital. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.

$ 60.— e.2|7-Nº 40-v.8|7|54

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. "La Panadería", corredores y martilleros que Antonia Corigliano de Miceli, vende a Oscar Gianetti, su comercio de fiambrería y quesería, sita CARLOS CALVO 4550, domicilio vendedora. — Comprador y reclamos Chile 1906, esc. 4.

$ 40.— e.2|7-Nº 92-v.8|7|54

"E"

Boló y Yáñez, martilleros públicos, avisan que Juan Jurkewicz y Onofrio Kiymski, con domicilio en la calle Ezeiza 2822, venden libre de deudas su negocio de despensa sito en la calle Ezeiza 2822 al señor Oscar Moisés Mouhamed, domiciliado en la calle Tucumán 3502. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Libertad 836, T. E. 41-9105.

$ 60. —e.2|7-Nº 27-v.8|7|54

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que María Arditi de Provera vende a Bernardo Berschtein y Sara Rebeca Laufel de Berschtein el negocio de tienda y mercería, sito en esta Capital, calle ESCALADA Nº 831, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 18-v.8|7|54

"H"

Alberto Míguez, martillero público, oficinas Lavalle 1481, T. E. 38-6550, avisa que los señores Kumasabu Kaihara y Gishichi Kaihara vende al señor Yoshiaki Taguchi su negocio de torrefacción y venta de café, sito en la calle HUMBERTO 1º 2013, libre de todo gravamen. Reclamo de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 87-v.8|7|54

"L"

Boló y Yáñez, martilleros públicos, avisan que "Luongo y Cía.", con domicilio en la calle Lavalle 672, venden libre de deudas su negocio de bar, restaurante, cafetería y anexos denominado "Luxo-bar" de la calle LAVALLE 672 a los señores Osvaldo Esigenza y José Miguel Peláez, domiciliados en la calle Concepción Arenal 2469 — Reclamos de ley, en nuestras oficinas Libertad 836, T. E. 41-9105.

$ 60.— e.2|7-Nº 26-v.8|7|54

Nieto Hermanos S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, avisan que Concepción Alen de Yáñez vendió su negocio de despacho de pan ubicado USPALLATA 3701, Capital, a María Elena García de Sandi. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, José María Moreno 49.

$ 60.— e.2|7-Nº 75-v.8|7|54

Virginia Peláez Suárez vende una mitad proindivisa del hotel denominado "Italia Hotel" que en sociedad de hecho explotaba con la señora Isabel Olguin de De Torre, a doña María Micaela Seris de Testani, sito en la calle LEANDRO N. ALEM 447, piso 2º, derecha e izquierda, Capital. Reclamo de ley, escribanía Jabalera, calle 29 de Septiembre 5796, Remedios de Escalada, Partido de Cuatro de Junio, domicilio de las partes.

$ 80.— e.2|7-Nº 72-v.8|7|54

"P"

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que Manuel Rodríguez, domiciliado en Pampa 4833, vende a José Ramón Cotton y María Luisa López de Corton, domiciliados en Abraham J. Luppi 1023 el negocio de despacho de pan instalado en la calle PAMPA número 4833, de esta ciudad. Reclamos de ley en la escribanía.

$ 60.— e.2|7-Nº 52-v.8|7|54

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Raúl García y Roberto José García venden libre todo gravamen a Pedro Sabas y Hernán García su negocio de elaboración y venta de helados, sito esta Capital, calle PERU Nº 1332. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en San José 224.

$ 60.— e.2|7-Nº 9-v.8|7|54

"R"

Se hace saber por el término de ley que don Carlos Ernesto Marchesi, vende libre de todo pasivo a los señores Reynaldo Oscar Rusconi; Isaac Florencio Rusconi; Tomás Santiago Rusconi y Juan Carlos Rusconi, su comercio de ferretería, bazar, pinturería y anexos (Sucursal Nº 2) sito en la calle RIVADAVIA 6245 de esta Capital. — Reclamaciones de ley, Mario C. Salas, Lavalle 1312 5º P. "B", abogado que interviene.

$ 80.— e.2|7-Nº 45-v.8|7|54

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Jacobo Aizenberg vende a Armando Floreal Herrán y Oscar Herrán su negocio de taller de radio y electricidad ubicado en REMEDIOS E. DE SAN MARTIN Nº 931, de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas, México Nº 1081, T. E. 37-1806.

$ 60 — e.2|7-Nº 60-v.8|7|54

"S"

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que doña Berta Inés Juárez de Passalia, domiciliada en Independencia 2990, vende a Francisco Landeyra, domiciliado en Avda. Sáenz 1143, el negocio de tintorería instalado en la calle SAN JOSE 567, de esta ciudad. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, junio 29 de 1954.

$ 60.— e.2|7-Nº 55-v.8|7|54

"V"

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que Emilia González o González González de Casa vende a su socio Reinaldo Billordo la mitad indivisa del negocio de hotel hospedaje instalado en la calle VENEZUELA Nº 1120, de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, junio 29 de 1954.

$ 60.— e.2|7-Nº 53-v.8|7|54

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Al comercio: Se comunica al comercio, por el término de ley, que la Sociedad Comercial Colectiva "Vaucheret y Dalbene", con domicilio en General Roca, Río Negro, y que opera en el ramo de carnicerías, despensas y anexos, vende al señor Jacinto Alipio Arduin, el negocio denominado Carnicería La Bahiense, ubicado en AVENIDA EVA PERON 248, GENERAL ROCA, RIO NEGRO, libre de pasivo. — Reclamos de ley: Escribanía Nélida H. Canil, Presidente Perón 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.2|7-Nº 90-v.8|7|54

Al comercio. Se comunica al comercio por el término de ley, la disolución de la sociedad "Alberto Waldhorn y Compañía", Sociedad Mercantil de Capital e Industria, con objeto social, comerciar en el ramo de ropería y artículos de hombre en general y con domicilio en PRESIDENTE PERON 782, GENERAL ROCA, TERRITORIO DE RIO NEGRO. — Reclamos de ley escribana Nélida H. Canil, Presidente Perón 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.2|7-Nº 91-v.8|7|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A U T O A R
Automotores Argentinos S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 10 horas, en Charcas 650, 1er. piso "B" para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Destino de las utilidades del ejercicio.
3º Aprobación de las retribuciones al Directorio (Artículo 10 de los estatutos).
4º Determinación del número de los directores, elección de los mismos y fijación de sus remuneraciones.
5º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de honorarios.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 6-v.23|7|54

A U R U M
Licores de gran Marca
AURUM ARGENTINA S. A. I. y C.
Buenos Aires
Reg. 5.220

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio próximo venidero, a las 9.30 horas, en la sede social, Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de tres directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 44-v.23|7|54

"C"

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 15ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio de 1954, a las 17,30, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
3º Elección de directores suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 540 — e.2|7-Nº 14.907-v.23|7|54

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 34ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra Sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del Ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo., e informe de los síndicos.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos síndicos
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna Institución Bancaria de la Capital Federal o de la Provincia de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama de acuerdo al Art. 30.

$ 600.— e.2|7-Nº 14.969 - v.23|7|54

C O N D O R
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 14.995 - v.23|7|54

C O N D O R
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 19º y 20º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 10,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 14º Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1954.
2º Destino de las utilidades.
3º Remuneraciones del Director Delegado y del Director Gerente.
4º Elección de Directores Titulares, Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 14.994 - v.23|7|54

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 10 ½ horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos directores titulares por dos años; dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 5-v.23|7|54

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.
Nº 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1954, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1954.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 41-v.23|7|54

C A L E F A X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N-4.148)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 y distribución de utilidades.
2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.2|7-Nº 7-v.23|7|54

CASABELLA
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 5.776

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 1954, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1954.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 15-v.23|7|54

COMETARSA
Construcciones Metálicas Argentinas
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.384)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1954, a las 9.30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario general, la memoria del Directorio y el informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1954.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y del síndico; distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio; elección de sus miembros y designación de síndico titular y suplente.

4º Unificación de las características de las acciones preferidas emitidas.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 29-v.23|7|54

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio, a las 11, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años; dos directores suplentes por dos años y uno por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 648.— e.2|7-Nº 30-v.29|7|54

COPAIL
Cía. Proveedora de Art. para la Ind. Lechera S. A.
N 3.507

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de directores.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (Artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 85-v.23|7|54

CRUZ ALTA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
San Martín 50 - 7º piso — Buenos Aires
Nº 1650

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 30 de julio de 1954, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Resolver si el gravamen del 6 o|o por concepto de impuesto a los réditos a pagar al poner a la disposición de los señores accionistas las acciones liberadas, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de febrero de 1954, será a cargo de los señores accionistas o en forma acrecentada a cargo de la sociedad.

3º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.2|7-Nº 50-v.23|7|54

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Casa de Troya, Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Inmob., para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en su local social calle Espinosa Nº 2436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la proposición del Directorio, para reducir el capital integrado en acciones constituyentes y ordinarias al veinte por ciento (20 o|o) de su valor nominal, destinando el importe de la reducción para absorber quebrantos y castigar valores de activos.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación del Directorio. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito efectuado en cualquier institución bancaria del país, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la celebración de la asamblea.

$ 540.— e.2|7-Nº 70-v.23|7|54

"D"

"DRUETT"
Fábrica de Máquinas Agrícolas
Sociedad Anónima
Nº 3.661

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1954 a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Reforma de los artículos 10, 14, 15, y 38 de los estatutos.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por terminación de sus mandatos.

4º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

5º Designación de dos aciconistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 540.— e.2|7-Nº 14.926-v.23|7|54

"E"

EMELAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Corrientes 569, 7mo. piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de agosto próximo, a las once horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, piso 7mo., fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social, terminado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Presidente.

$ 420.— e.2|7-Nº 74-v.23|7|54

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE BILLAR
AFILIADA A LA
Unión Internationale des Federations D'Amateurs de Billard
Y A LA
Confederación Argentina de Deportes

CONVOCATORIA

De conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de Diciembre de 1953 y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 35 del nuevo texto estatutario aprobado por Decreto Nº 5988 del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 14 de Abril de 1954, y de acuerdo a los artículos 12, 15 y 27 del citado estatuto, la Comisión Directiva de la Federación Argentina de Aficionados al Billar, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Julio de 1954, a las 21 horas, en la sede del Club Español, Bdo. de Irigoyen 172, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los poderes de sus componentes.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros de la Mesa Directiva.

3º Informe referente a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia sobre el nuevo estatuto, aceptadas por la Comisión Directiva según lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de Diciembre de 1953.

4º Elección de la nueva comisión directiva: 1 presidente, 1 vicepresidente 1º, 1 vicepresidente 2º, 1 secretario general, 1 prosecretario, 1 secretario de actas 1 tesorero, 1 protesorero, 6 vocales titulares y 6 vocales suplentes, hasta el 31 de diciembre de 1955 y 3 revisores de cuentas hasta el 31 de diciembre de 1954.

5º Fijación de las cuotas de afiliación e ingreso y mensuales de los socios activos, adherentes y protectores.

6º Designación de dos miembros de su seno para firmar el acta.

Notas: Art. 12 — Las asambleas estarán constituídas por un Delegado Titular o un Delegado Suplente de las entidades afiliadas, de la siguiente forma: con personería jurídica con voz y 2 votos y sin personería jurídica con voz y 1 voto.

Art. 29. — Todos los miembros que componen la Comisión Directiva, serán elegidos entre los asociados de las entidades que posean personería jurídica.

Art. 23. — Para la elección de autoridades de la Comisión Directiva deberán oficializarse listas, que serán presentadas para su oficialización hasta 8 días antes de la fecha de la asamblea, debiendo la comisión directiva pronunciarse sobre las mismas dentro de los tres días de haber sido presentadas. En caso de ser observada alguna lista o algunos de los miembros que la componen, se dará para dicho trámite un nuevo plazo de hasta tres días antes del acto eleccionario. La oficialización de estas listas deberán solicitarla por lo menos diez entidades afiliadas y estarán refrendadas con la firma de sus integrantes.

$ 84.— e.2|7-Nº 24-v.[illegible]|7|54

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.
Nº 2.824

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1954;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14.909-v.23|7|54

FICOM
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 3.862

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1954 a las 11,30 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de marzo de 1954;

2º Distribuir utilidades;

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14.910-v.23|7|54

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE PESCA
F. A. D. E. P.
Ayacucho 1537 T. E. 41-8115

CONVOCATORIA

Buenos Aires, junio 23 de 1954.

Dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 38 de nuestros Estatutos se convoca a las entidades afiliadas a esta Federación, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de julio, a las 14 horas, en el local del Club de Pescadores de esta Capital, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados presentes para que firmen el acta en nombre de la asamblea y en unión del presidente y secretario general.

2º Ratificación de acuerdo con el artículo 6º del estatuto, de las afiliaciones otorgadas durante el ejercicio "ad referendum" de la asamblea.

3º Consideración de la memoria y balance, cuentas de ingresos y egresos, inventario e informe del revisor de cuentas.

4º Elección de: un presidente en reemplazo del señor Alfredo E. Lafforgue que termina su mandato; cinco consejeros titulares por dos años en reemplazo de los señores: Enrique Sessarego, Rodolfo Christello, Manuel Bilbatúa, Renato Ciruzzi y José M. Menéndez que terminan su mandato; seis consejeros titulares; tres por dos años y tres por un año por ampliación del número de miembros del honorable consejo directivo, artículos 16 y 42; dos Consejeros suplentes por dos años en reemplazo de los señores, José Llauró y Sergio López que terminan su mandato; un revisor de cuentas titular; un revisor de cuentas suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores Juan José Del Santo y José Jorge que terminan su mandato. — Alfredo E. Lafforgue, presidente; Oscar Dieguez, secretario.

$ 156.— e.2|7-Nº 25-v.6|7|54

FRIGOR S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social de la entidad, calle Rivadavia 1141, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se hace referencia el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de los miembros del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 37-v.23|7|54

"I"

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Manufactura de Hilos e Industrias Afines

6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 18 horas, en la sede social, Cullen 4941, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Propuesta de distribución de utilidades.

3º Informe sobre reorganización administrativa.

4º Informe sobre aumento de capital y emisión de acciones.

5º Elección de cuatro directores suplentes, por un año y síndico titular y suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 36 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 600.— e.2|7-Nº 73-v.23|7|54

INDUSTRIAS BROMBERG S. A.
Moreno 970, 1er. piso, Capital Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954 a las 9,30 horas, en la sala de reuniones, calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Consideración del nombramiento del señor presidente de la sociedad oportunamente efectuada por el Directorio a raíz de la renuncia del titular anterior y de los nombramientos de tres directores titulares oportunamente efectuadas por el síndico en razón de la renuncia de sus respectivos titulares.

4º Fijación del número de directores (art. 11 del estatuto). Elección por cesación de mandatos de directores titulares y suplentes. Designación de presidente y vicepresidente de la sociedad (art. 14 est.).

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una institución bancaria, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.

$ 720.— e.2|7-Nº 14.920-v.23|7|54

INDO TEXTIL
Sociedad Anónima
N 5.813

Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de julio de 1954, a las 16 horas en Sarmiento 930, piso 5º "A" para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 31 Marzo 1954.

2º Elección directores titulares, síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|7-Nº 10-v.23|7|54

I N A
Compañía Industrial Americana S. A.
Nº 4.271

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico ejercicio al 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 42-v.23|7|54

"L"

LOS VIKINGS
Sociedad Anónima
Agrícola Ganadera
Comercial Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio de 1954 a las 10 horas en Reconquista 379 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, Inventario, Balance General,

Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico suplente correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de Marzo de 1954.

2º Fijación del número de directores y su designación de acuerdo con el artículo Nº 6 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires Junio 28 de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 280.— e 2|7-Nº 16-v.16|7|54

"LA VICTORIA"
Comercio e Inversiones, S. A.
Nº 638

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 47º ejercicio terminado el 27 de abril 1954.

2º Elección de directores.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 88-v.23|7|54

"O"

OMNIUM
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola

MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTES AL 17 EJERCICIO CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1954

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada para el Directorio el director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19º de los estatutos.

$ 480.— e.2|7-Nº 36-v.23|7-v.23|7|54

"P"

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código del Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14-v.23|7|54

PLATANOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1954 a las 18.30 horas, en el local social de la calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14.984 - v.23|7|54

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1954, a las 10 horas, en la Avda. Julio A. Roca 672 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Domingo Cutronco, presidente; Carlos M. de Olazabal, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 del estatuto, a los efectos del depósito de acción para poder concurrir a la asamblea.

$ 420.— e.2|7-Nº 68-v.23|7|54

"R"

RIVER PLATE DAIRY Cº S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera S. A.)
Nº 3993

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 15 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, sus acciones ó el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 79-v.23|7|54

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
N - 5.465

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 95-v.23|7|54

"REPUBLICA S. A."
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA PARA LA DECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, o el siguiente si éste fuere feriado, a las 15 horas, en la sede social, calle Córdoba Nº 1522, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio financiero terminado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de todos los actos del Directorio.

4º Elección de un director por tres años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 510.— e.2|7-Nº 100-v.23|7|54

"S"

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
Nº 1.826

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1954;

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 22 de junio de 1954;

3º Designar directores y síndicos;

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.2|7-Nº 14.911-v.23|7|54

SOCIEDAD ANONIMA NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED
Nº 1.778

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de julio de 1954 a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1954.

2º Elegir Directorio, síndico, síndico suplente y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo Nº 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en el local central de la sociedad.

$ 420.— e.2|7-Nº 14.908-v.23|7|54

SOC. ANON. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1705

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 29 de julio de 1954 a las 1· horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Consideración de la Distribución de Utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de un Director por dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en la Oficina de la Sociedad, Paseo Colón 317

El Presidente.

$ 480.— e.2|7-Nº 14.986 - v.23|7|54

S. A., Comercial, Industrial y Financiera B. A. R. R. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 23 de julio de 1954, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General, Ordinaria, en el domicilio social, Cangallo 439, primer piso, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cinco directores y síndico titular y suplente, todos por un año

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 65-v.23|7|54

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 73º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.

2º Ratificación de las condiciones del crédito del Banco Industrial de la República Argentina.

3º Elección de dos directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 59-v.23|7|54

SACCHI & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.930

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 22º del estatuto.

$ 300.— e.2|7-Nº 86-v.23|7|54

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALANIZ JULIO, ABRIGO JOSE, ANCO JOSE, ALANOCA DAMIAN PACO, ANORFO JUAN, AYALA LUCAS, BUSTAMANTE ESTEBAN RAUL, BERMUDEZ ANTONIO FELIPE, BOLDI JUAN, BARBOZA GUMERSINDO MAURO, BARRIONUEVO NESTOR JOSE MANUEL, CAPUANO CAYETANO, COPA JUAN, CELLE DONMINGO, CALIBA PABLO, CASTILLO GREGORIO, CORONEL CARLOS EMILIO, CRIVILLON CARLOS ANTONIO, CHAMBI LUIS, CELIS OTILIO, DOMENECH MARIANO, DUHALDE RAUL, DIAZ LUNA FELIX AMERICO, GUILLEN NOEL, GAMBINI LUIS CELESTINO, GAGO ENRIQUE CARLOS, GALAZZI PEDRO, IBARRA ANDRES, KOSAREWSKI DEMETRIO, LEANIZ RAUL, LOPEZ ERASMO, MENDOZA TEOFILO, MEDINA LUJAN, MARTINEZ RODOLFO, OVANDO RUFINO, OREGA LUIS M., OPORTO LUIS RAMON, PAZ MANUEL, PAN OSCAR MANUEL, PEREZ JOSE MARIA, PONCINO HONORIO, PEREZ ELEUTERIO SEGUNDO, ROMERO FIDEL, ROMERO JUAN, ROSSI RODOLFO, RODRIGUEZ MIGUEL, ROJAS FRANCISCO ALFREDO, SANCHEZ JUAN, SIRI PEDRO JULIAN, SANTOS ABRAHAM, SCIRPOLI ROQUE, SANCHEZ CAPRACIO, SANCHEZ RAMON RUPERTO, TOLOSA MARCOS, VARGAS FELIX MARCELINO, VIVAS ADRIANO, VARGAS MARTIN SEGUNDO, VARGAS DIEGO, ZARATE FRANCISCO.

e.24|6-Nº 3.430 - v.6|8|54

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AVILA OSVALDO AMADO, ANDRADA MERCEDES, AVENDAÑO JUAN, BODINI ALDEMIRO ALFREDO, BURRI CARLOS, CONOFF IVAN, CURRIDOR DOMINGO ANTONIO, CASAGRANDE JUAN RAMON, COLLETTI ANTONIO, CHAMAMPA FRANCISCO, CARRIZO VICENTE JORGE, COLLADO CLEMENTE, CAPDEVILA JOAQUIN, CURRAO PASCUAL, CLEMENTE OSCAR PEDRO, CORONEL JOSE, CHALECKAS ADAN, CAFARO ETA, DIAZ MARIANO A., DI LUCH JUAN BAUTISTA, DEMONTE RAUL ISIDORO, DEL RIO VINAGRE ANTONIO VICENTE, FOGLIA SALVADOR, FLORES ANDRES RAMON, FALCONE BLAS CARLOS, FERREYRA FELICIANO, GRAVANO JUAN ANGEL, GARCIA MANUEL, GONZALEZ PEDRO GUILLERMO, GONZALEZ IRENEO, GALVAN ROGELIO CELEDONIO, IANNUZZIELLO FRANCISCO, IBAÑEZ JOSE, INTILE JOSE, JAURE PEDRO, JIMENEZ JUAN LIBERATO, KJER WILLY PEDRO, LERA CECILIO, LAFRATE TOMAS, LOBACZ JOSE, LUNA ANTONIO EUGENIO, LUNA RAUL, MARTINEZ PAULINO, MORALES LUIS HUMBERTO, MORALES JUAN CARLOS, MARTINEZ ZACARIAS, MURILLO AGUSTIN, MARCOANTONIO JOSE DOMINGO, MAMANI PATRICIO, NUÑEZ EUSTAQUIO, OLGUIN RAFAEL B., ORRILLO CELIA CARMEN, OJEDA UBALDO JOSE, ONDICOL MANUEL, PACHA MARCELINO, PAZ CLAUDIO NORBERTO, PEREZ ANTONIO NATIVIDAD, PASTORI CARLOS, PEREZ VAZ MANUEL, PROVIDENZA JOSE, PANDOF JULIO, QUINTELA JOSE, RETAMAR JUAN PABLO, RUSSO JUAN, RODRIGUEZ LORENZO, RONDON ANTONIO, ROSELLINI SEGUNDO D., RAMALLO MARCOS TERENCIO, RODRIGUEZ MANUEL, RIERA FELIX, SAINO JOSE MARIA, SANTANDER CIRILO JULIO, SCARFIELLO ALBERTO SAVERIO, SLOBODINK MIGUEL, SULEMAN JUSEF, SORIA SALVADOR EDUARDO, SOLTYS LUCAS, SALZOTTO JUAN, TERRIZZI PEDRO, VALLEJOS SANTOS, VASILIEV JUAN, WEISSER ANDRES.

e.28|5-Nº 2.782-v.12|7|54

Ministerio de Justicia

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

Letra "L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado "L", por ante la Secretaría Nº 108, a cargo del Escribano don Enrique De Franc, cita y emplaza al prófugo MODESTO SEQUEIRA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la Causa Nº 9.708, que por el delito de lesiones —Art. 89, Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, mayo 19 de 1954. — Enrique C. De-Franc, secretario.

e.8|6-Nº 711 s|p p.-v.21|7|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría a cargo del Escribano Jacinto Guzmán, se cita, llama y emplaza al condenado CARLOS YONES, para que dentro del término del quinto día y bajo apercibimiento de ley, abone el pago de la liquidación de costas practicada en autos.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|6-Nº 804 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 132|54 - Roa Tomás Emetrio - defraudación" a FRANCISCO GONZALEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 7 de junio de 1954. — Elías T. Raffo secretario.

e.23|6-Nº 805 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la capital de la Nación doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 502|53 - Cadoppi Humberto - estafa", a HUMBERTO CADOPPI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría 2 de junio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.23|6-Nº 806 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente a MANUEL IRAZABAL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja centro, Secretaría a cargo del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, mayo 28 de 1954.

e.15|6-Nº 713 s|p.p.-v.29|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EUSEBIO MANUEL VICENTE COHLER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º (Pasillo paralelo a la calle Lavalle) Secretaría del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1954.

e.15|6-Nº 714 s|p.p.-v.29|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Miguel J. Rivas Argüello interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AQUILES TENISCI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimientos de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Secretaría del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, mayo 28 de 1954.

e.15|6-Nº 715 s|p.p.-v.29|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, se cita, se llama y emplaza por treinta días a SATURNINO FRIAS a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso, Centro

Buenos Aires 4 de mayo de 1954. — Rodolfo F. Salinas secretario

e.27|5-Nº 595 s|p.p.-v.8|7|54

Núm. 2

Miguel J Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital a/c del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE HIPOLITO CASADEMUNT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.188|54, que se le sigue por infracción a la Ley 12 913 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 19 de mayo de 1954. — Abel M Reyna, secretario.

e.15|6-Nº 712 s|p.p -v.29|7|54

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del suscripto cita por treinta días al procesado TEODORO BARAT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 1.979, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde.

Secretaría, 29 de abril de 1954. — Abel M. Reyna, secretario

e 27|5-Nº 596 s|p.p.-v.8|7|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MATTEO DE NOVELLINO. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.8|6-Nº 685 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de BENZION SZWEC.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — Guillermo M A Schulzt, secretario.

e.31|5-Nº 644 s|p.p.-v.13|7|54

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DENTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1954. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.3|6-Nº 683 s|p.p.-v.16|7|54

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ROZARIA KOMOROVISKI. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.8|6-Nº 686 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 13

El doctor Florencio I. Goitía, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 38, cita por el término de quince días a don AGUSTIN HERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que sobre Divorcio le sigue su señora esposa doña María Picciano de Hernández, y bajo apercibimiento si no comparece, de designarle el Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1954. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.650-v.2|7|54

Núm 15

El señor Juez doctor Eduardo Ots Ortiz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y demás personas que se crean con derechos a los bienes de la ASOCIACION UNIVERSIDADES POPULARES FLORENTINO AMEGHINO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1954. — Luis María Pomés, secretario.

e.8|6-Nº 687 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO ALVAREZ.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. —

e.15|6 Nº 725 s|p.p.-v.29|7|54

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44) cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MONTANARO de DUHALDE. — Luis M. Pomés, secretario.

e.31|5-Nº 645 s|p.p.-v.13|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46 (Funes Lastra) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA DEL ROSARIO SILVA DE MORALES. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

Buenos Aires, 30 de abril de 1954.

e 8|6-Nº 688 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOLLA PAZ.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — L. R. Rodríguez Lozano - Noé Quiroga Olmos, secretarios

e.15|6-Nº 726 s|p.p.-v.29|7|54

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto V. Palmieri, a cargo del Juzgado Nº 18 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DELIA MOHR de HARZ.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.15|6-Nº 727 s|p.p.-v.29|7|54

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta das a herederos y acreedores de SANTIAGO FUENTES.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Atilio Baldi, secretario.

e.15|6-Nº 728 s|p.p.v.29|7|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, a CARLOS GARCIA, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — José Raúl Whittinslow, secretario.

e.1º|7-Nº 811 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a TOMAS Y EUSEBIO HERRERA, procesados por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, junio de 1954. — César Black, secretario.

e.23|6-Nº 787 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días a NICOLAS LUQUE, procesado por hurto, tentativa de robo y violación de domicilio, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41. Mayo 12 de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.26|5-Nº 578 s|p.p.-v.7|7|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA DORLINDA BEVILACQUA DE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudal. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 18 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.1º|7-Nº 812 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LEIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.1º|7-Nº 813 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 8 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|7-Nº 814 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO IBORLUNCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Pablo M. Tapia, secrotario.

e.1º|7-Nº 815 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORTUNATO DESIMONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudaciones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.1º|7-Nº 816 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición el Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO MIGUEL FERRAZZUOLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 18 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|6-Nº 729 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR PEREZ CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, mayo 31 de 1954. — Pablo M Tapia, secretario.

e.18|6-Nº 730 s.p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO NOCEDA PIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires 26 de mayo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e 8|6-Nº 699 s.p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera puglicación del presente, a ROBERTO PABLO MUTRI y ROBERTO PERRINI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|6-Nº 673 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL LUIS MOLTRASIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires mayo 7 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|6-Nº 700 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO BANCHIK o PANCHIK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.3|6-Nº 674 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO SANTIAGO MEDINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.26|5-Nº 579 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR HUGO SUSMEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 20 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.26|5-Nº 580 s|p.p.-v.7|7|54

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por lesiones al prófugo JOSE GARASSINO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Código de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, Tercer Piso, — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1|7-Nº 817 s|p p. - v.13|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo MAXIMO BORGER, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declardo reabelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|7-Nº 818 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GALVAN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justcia, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.21|6-Nº 761 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nac. de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüé, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y se emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación, al prófugo NAPOLEON JULIO CORDIVIOLA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Palacio de Justicia, 3er. piso, Sec. Nº 47.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.18|6-Nº 732 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza por treinta días a ANTONIO ENRIQUE SOAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.18|6-Nº 733 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza por treinta días a RAUL ALFONSO PALACIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — José Calvo, secretario.

e.18|6-Nº 734 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y se emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho ELOSA VARGAS, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Palacio de Justicia, 3er. piso. Sec. Nº 47. Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Pedro M Jantus, secretario.

e.18|6-Nº 735 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANSELMO AMERICO GODOY ALBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.18|6-Nº 736 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL RUBEN GIORGI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.18|6-Nº 737 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR JULIO VESCONI, en la causa 16 269, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación e infracción al art. 292 del Cód Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.18|6-Nº 738 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Saadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO FONTANA o FLORENCIO MARANGELOT, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Local del Juzgado, Sec. Nº 47 Dr. Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|6-Nº 650 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, Dr. Saadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO CEVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|6-Nº 651 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN ENCARNACION CASTIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, 92 Cód. Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º. Secretaría, hoy 11 de mayo de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|5-Nº 581 s|p.p.-v.7|7|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a CARMEN MILAGROS CARRIZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.23|6-Nº 788 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MARIA MAGDALENA VALDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.23|6-Nº 789 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MARIO MORELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.23|6-Nº 790 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA o ANTONIA AGUILERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 1 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|6 Nº 739 s|p.p. v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a NILDA N. N., a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|6-Nº 740 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ELENA SCHIAFFINI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6 Nº 741 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL VEIGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6-Nº 742 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DARIO MIGUEL FERRAZZOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6-Nº 743 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a VICTOR RAIMUNDO CAPRIGLLIONI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa número 27.786, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, mayo 18 de 1954. — Carlos Mauré, secretario.

e.3|6-Nº 675 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE LOPEZ MORALES a comparecer en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6-Nº 744 s|p p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, junio 2 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18|6-Nº 745 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE TUDURY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y emisión de cheques sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|6-Nº 652 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SIGFRIDO FEDERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y emisión de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|6-Nº 653 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ERNESTO EMILIO DI CIANNI o SEGRADA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|6-Nº 654 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FRANCISCO VICTOR JARA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50

Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|6-Nº 655 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a RAMON GREGORIO CARRERAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50

Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|6-Nº 656 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. R. Bazán Agrás se emplaza por treinta días al prófugo JOSE HUMBERTO CASAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. —

e.1º|6 Nº 657 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SARIG VINCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.476), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|6-Nº 658 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JULIO MANUEL CUERVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 27.537), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|6-Nº 659 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CIRO ARISTIDES CHAPARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|6-Nº 662 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FRANCISCO AMOR ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 7 de mayo 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.26|5-Nº 582 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JOSE MOONEY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.26|5-Nº 583 s|p.p.-v.7|7|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CORNEL BORCH o CORNELIO GORCH, polaco, de unos 43 años de edad, de estatura elevada, cabello rubio, y que se domiciliaba en Cazadores 2359, procesado por robo con violencia física en la persona y lesiones, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.1º|7-Nº 819 s|p.p.-v.13|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE CANALE, procesado ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, interinamente a cargo del Dr. E. R. Bazán Agrás, Secretaría Nº 52, doctor Raúl de los Santos, procesado por hurto y defraudación reiteradas para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.840, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.18|6-Nº 746 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a JUAN RUIZ, procesado por hurto en la causa Nº 16.829, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e 18|6-Nº 748 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, a ALBERTO GARCIA, procesado por malversación de caudales públicos, Causa 16.822, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18|6-Nº 749 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ARTURO OTERO, FLORENCIA SERRANO, GILBERTO ROQUE CAU, EDUARDO GOYCOCHEA, JUAN CARLOS ZABALA, JUANA ALLEGRI DE GRIMAZ, en las causas seguidas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Sec. Aurelio C. Díaz, procesados por estafa, defraudación, infracción art. 282 C.P., estafas, defraudación, infracción art. 282 C.P., estafas, defraudación, malversación caudales públicos, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.18|6-Nº 747 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de la 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, a FEDERICO G. LANGLEY, procesado por defraudación en la causa Nº 16.779, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|6 -Nº 663 s p.p.-v.14|7|54

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza

por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA MODIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 13.944. bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires junio 10 de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.1º|7-Nº 820 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LARAGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto., bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle
Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.18|6-Nº 750 s|p.p.-v.2|8|54

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo BRUNO GLEINING, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. - Secretaría, 10 de junio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.23|6-Nº 791 s|p.p. - v.5|8|54

El Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59. cita llama y emplaza para que dentro del término de treinta días de la primera publicación del presente a TITO FERNANDEZ para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 2 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.18|6-Nº 751 s|p p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a EMILIO MIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.735, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e 18|6-Nº 752 s|p p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a LEOPOLDO MIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.735, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.18|6-Nº 753 s|p p.-v.2|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a VICTORIO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.18|6-Nº 754 s|p p.-v.2|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JULIO GALVARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires 31 de mayo de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.18|6-Nº 755 s|p p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MIGUEL ARENALES a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy mayo 24 de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|6-Nº 756 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo FLORENTINO ARNAL, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58 hoy 27 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|6-Nº 757 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófugo SUSANA GLADYS INSUA a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere Secretaría 58, hoy 31 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario
e.18|6-Nº 758 s|p.p.-v 2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo GERARDO IUSO a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 31 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|6-Nº 759 s|p p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALFREDO RIZO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 1º de junio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|6-Nº 760 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos. se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARIO MORINIGO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58 hoy 21 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.8|6-Nº 701 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN BARRIOS a estar a derecho en la causa 21.156, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 19 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.8|6-Nº 702 s|p p.-v.21|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7. Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. del Dr. Mario H. Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la prófugo MARIA ROSA PISTONI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de incomparescencia.
Secretaría, 21 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.8|6-Nº 703 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. E. Pardo Campos. Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a HORACIO FARES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.445, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.8|6-Nº 704 s|p.p.-v.21|7|54

Por orden del Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos a ERNESTO MODESTO CASTELO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Buenos Aires, Secretaría 11 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.1º|6-Nº 660 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCOS RAFAEL TEDESCO, por el término de treinta días para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento que si así no lo hiciera será declarado en rebeldía. Secretaría Nº 59. — Mayo 18 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.3|6-Nº 676 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ROLANDO PEREZ CONSTANZO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 17 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|6-Nº 661 s|p.p.-v.14|7|54

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS TOMAS OROZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62 Causa Nº 6.315.
Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º|7-Nº 821 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO HIDALGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 16 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|7-Nº 822 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN GASTEL, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires 14 de junio de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|7-Nº 823 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIO FAVUTO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|7-Nº 824 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza, por treinta días a JORGE JOSE TRIPOLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.23|6-Nº 792 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a SIFRIDO FEDERMAN Y JUAN JOSE TURDY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63a. — Buenos Aires junio 9 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.23|6-Nº 793 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a NICOLAS PACHIORQUEVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 6.338. — Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Raúl A. Gamboa, secretario.
e.23|6-Nº 794 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ADOLFO GUSTAVO ERDMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, estafa y sustracción de documento privado., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.196. — Buenos Aires. junio 1º de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.21|6-Nº 762 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a SIGFRIDO FEDERMAN Y JUAN J. TUDURI (h) a comparecer en la cuasa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.21|6-Nº 763 s|p.p. - v 3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ARTURO TAQUINI ALMILCAR o ALFONSO URIBE HERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 27 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|6-Nº 764 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a JULIAN RUBIOL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63a. — Buenos Aires, mayo 26 de 1954 — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|6-Nº 765 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SARA JELSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.193.
Buenos Aires mayo de 1954. — Raúl M Gamboa, secretario.
e.8|6-Nº 705 s|p.p.-v 21|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ARTURO MOYANO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Rubén R. Alliaud secretario.
e.3|6-Nº 677 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN EMILIO SOUTO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, mayo 20 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.3|6-Nº 678 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires mayo 14 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|6-Nº 664 s|p.p v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MAYOR a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 61.
Buenos Aires mayo 14 de 1954 — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|6-Nº 665 s|p.p.-v 14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO ELIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario
e.1º|6-Nº 666 s|p.p -v 14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a VIRGILIO AMILCAR MARCHETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, mayo de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|5-Nº 584 s|p.p.-v.7|7|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ROBERTO ONTIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.
Buenos Aires 4 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.23|6-Nº 810 s|p.p.-v 5|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SATURNINO JOSE VILLARINO, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario
e.21|6-Nº 766 s|p.p. - v 3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARTURO DOMINGO LOPEZ, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.21|6-Nº 767 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BRAVO, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|6-Nº 768 s|p p. - v 3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a CAYETANO CESAR FECIT, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 706 s|p.p -v 21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JUAN J TUDURY (h) y a SIGFRIDO FEDERMAN a comparecer en la causa que se les sigue por estafa (Sumario Nº 19 095), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo Secretaría Nº 65
Buenos Aires 19 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.8|6-Nº 707 s|p.p -v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SIGFRIDO FEDELMAN, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|5-Nº 585 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE TUDURY, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|5-Nº 586 s p.p.-v.7|7|54

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos JOSE SCHUMAGER o JOSE SUFER o JOSE SUMAYER o SAMUER YUMAYER o AN-

TONIO OREJA, alias "EL RUSITO" y OSCAR NAVARRO o RODOLFO CASTRO u OSCAR FLORES o ADOLFO CASTRO, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º7-Nº 825 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo ELSA ELENA BUSTOS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.1º7-Nº 826 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado FLORENCIO GERARDO VESCIO, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.21|6-Nº 769 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA BERTONI, procesado por el delito de infracción, ley 12 962, art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de mayo de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.21|6-Nº 770 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a DOMINGO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.21|6-Nº 772 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ABDEL MELLIT MATAR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.21|6-Nº 771 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO MIRO MAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.21|6-Nº 774 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL PELUFFO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, mayo 20 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.8|6-Nº 708 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JORGE F. BERNUY, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.8|6-Nº 709 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FERREYRA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de abril de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|6-Nº 710 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN MARTIN procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|6-Nº 679 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA APONTE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1954. — Héctor Orozco, secretario

e.1º6-Nº 667 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado EDUARDO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, mayo 6 de 1954. — Julio Barberis secretario.

e.1º6-Nº 668 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARMANDO ARREGUI LEAL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Héctor Orozco secretario

e.1º6-Nº 669 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BORIS REVCHUK procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26|5-Nº 587 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SABINO DAMARIO procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.26|5-Nº 588 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL AGUIRRE acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, mayo 10 de 1954 — Julio Barberis, secretario.

e.26|5-Nº 589 s|p.p.-v.7|7|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO CORDOBA, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º7-Nº 827 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO GARCERA, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º7-Nº 828 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LIU, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de junio de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º7-Nº 829 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingheri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARGARITA ARIAS, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|6-Nº 795 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO EVARISTO BERMUDEZ, procesado por el delito de defraudación, fals. doc. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.23|6-Nº 796 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIAS FERRO, procesado por el delito de hurto y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23|6-Nº 797 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO TUR procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Héctor Orozco secretario.

e.23|6-Nº 809 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO DANIEL BANCHERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 773 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ARGENTINO BOCCATAGLIATA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 776 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA LEONOR GUMILLA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 777 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO VICTOR MASEGOSA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 778 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO EMILIO MARTIN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 779 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR GOURDIN, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 780 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BALDOMERO MALENA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 781 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ANTONIO LAUREDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|6-Nº 782 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BOVE, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|6-Nº 783 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA VARGAS, procesado por el delito de hurto, estafa y fals. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|6-Nº 784 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE RAUL LA VALLE, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la

primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de junio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|6-Nº 785 s|p.p.-v.3 8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SIGFRIDO FEDERMAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|6-Nº 786 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE TUDURY procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.3|6-Nº 680 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN DE SOUZA MARTINS procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.3|6-Nº 681 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo MEIJER ZELVIANSKI procesado por el delito de estafa y fals. de doc. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1954 — Carlos I. Rubianes, secretario.
e.26|5-Nº 590 s|p.p.-v.7|7|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAUL ARGENTINO ROCCATAGLIATA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 11 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|7-Nº 830 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO L. GENUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.1º|7-Nº 831 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ADOLFO SIMON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.22|6-Nº 798 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO S. MEDINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.23|6-Nº 799 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a HECTOR RAUL GARIBOTTI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|6-Nº 800 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAFAEL AZUAGA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.21|6-Nº 731 s|p p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza al prófugo HORACIO S. MEDINA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 13 de mayo de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|6-Nº 670 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RICARDO MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 14 de mayo de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|6-Nº 671 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA CATALINA BAIER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.26|5-Nº 591 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), Sec. Medina Olaechea, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO MIGUEL FERRAZUOLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de mayo de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.26|5-Nº 592 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN A. BUSTAMANTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.26|5-Nº 593 s|p.p.-v.7|7|54

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 2

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ONOFRE ANTONIO BARNA. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1954. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.23|6-Nº 802 s|p.p. - v.6|7|54

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Rafael Insausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFREDO PETRONI O PECHONE. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1954. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.23|6-Nº 803 s.p.p. - v.6|7|54

Núm. 4

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VITO FORTUNATO
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — F. Gigena, secretario.
e.1º|7-Nº 833 s|p.p -v.15|7|54

Núm. 8

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 8, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PABLO VIEITES.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.1º|7-Nº 834 s|p.p.-v.15|7|54

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 8, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO ZUBIZARRETA.
Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.1º|7-Nº 835 s|p.p.-v.15|7|54

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GREGORIA JULIANA GARCIA o GREGORIA JULIANA GARCIA MENDEZ.
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.1º|7-Nº 836 s|p.p.-v.15|7|54

Núm. 9

El Dr. Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SIANCCA de GAFFURI ANGELA y de GAFFURI JUAN PEDRO.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1954. — Carlos R. Clement, secretario.
e.1º|7-Nº 837 s|p.p.-v.15|7|54

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, en los autos caratulados "Centurión Nicolás G. c|Vieytes José y otros s|consignación", cita por el término de tres días a don JOSE VIEYTES, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho y tomar intervención en esta causa, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente, si no lo hiciere. — Elíneas "y otros", vale. — Buenos Aires, junio 3 de 1954. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 60.— e.29|6-Nº 14.804-v.19|7|54

El Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MORO JOSE MARIA MARTIN. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1954. — El Secretario.
e.23|6-Nº 801 s|p.p. - v.6|7|54

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTE ARAUJO o ARAUJO GARCIA.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — Héctor A. Re, secretario.
e.1º|7-Nº 838 s|p.p.-v.15|7|54

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CRISTOBAL CASEY.
Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.1º|7-Nº 832 s|p p.-v.15|7|54

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS BONANNO. — Buenos Aires, marzo 11 de 1954. — Ricardo N. Cetrángolo, Oficial 1º, secretario.
$ 80.— e.30|6-Nº 14.887-v.14|7|54

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RITA AURORA RUBIERA DE GARCIA o RITA AURORA RUBIERA MEANA.
Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
e.1º|7-Nº 839 s|p.p.-v.15|7|54

Núm. 24

El Doctor Raúl H. Costa Aldao, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE ANICH.
Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Horacio Cornille, secretario.
$ 80.— e.22|6-Nº 14.140-v.5|7|54

Núm. 25

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio del Juzgado Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de BALBINA BALBIS y JOSE ESTEBAN USAOLA. Expte. 123.041. — Buenos Aires, abril 30 de 1954. — E. Méndez Caldeira, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 14.728-v.13|7|54

Núm. 33

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio J. Puiggari a cargo del Juzgado Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA JOFRE.
Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 80.— e.24|6-Nº 14.475-v.7|7|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CONCEPCION DEL URUGUAY

Por disposición de S. S. el Dr. Ventura Ramón Ojeda Febre, Juez Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría en lo Civil y Comercial, se cita, llama y emplaza por quince veces, para que en el término de nueve días, más la ampliación legal correspondiente a la distancia, a contar desde la última publicación del presente, al demandado don PEDRO ADRIAN TROUVE, a que comparezca a derecho y contestar la demanda en el juicio que se tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial de este Juzgado, a cargo del Escribano Florentino Valerio García, caratulado: "Fisco Nacional c| Pedro Adrián Trouve - Reivindicación", causa Nº 56.683|51, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.
Secretaría en lo Civil y Comercial, mayo 18 de 1954. — Florentino V. García, secretario.
e.23|6-Nº 808 s|p.p.-v.14|7|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

PRO MAESTROS DE ESCUELA
Asociación Mutualista
(En liquidación)

Buenos Aires, 22 de junio de 1954.
VISTO: La Resolución Nº 46 de fecha 31 de marzo ppdo., dictada por la Dirección de Mutualidades, en la que, como consecuencia de haber sido cancelada la personalidad jurídica a la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista" por Decreto Nº 3.583 de fecha 5 de marzo ppdo. del Poder Ejecutivo Nacional, se declara a dicha asociación en situación de liquidación y se confieren al suscripto las facultades de interventor - liquidador de la misma; Que, se encuentran reservados contablemente en una cuenta especial denominada: "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas" fondos atribuídos a trescientos ochenta y cuatro (384) ex asociados

por un total de $ 108.854,37 m|n. de c|l. (ciento ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con 37|100 moneda nacional de curso legal) constituída de acuerdo con lo que dispone el art. 10 del estatuto social en su último párrafo; y CONSIDERANDO: La necesidad de fijar definidamente los eventuales derechos de terceros y muy especialmente de los ex asociados a la entidad sobre el patrimonio social, dando a conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial la situación de liquidación en que la asociación se encuentra y concediendo un término para que los terceros que se consideren acreedores hágan las reclamaciones que crean pertinentes a sus derechos; Que, la característica de "beneficio" que atribuye el art. 10 del estatuto social al reintegro de los excedentes de liquidación de las cuentas de asociados separados de la asociación y la expresa prohibición de cesión y negociaciones de ninguna clase sobre los beneficios sociales que impone el art. 64 del mismo estatuto, determinan la condición de que, para ser considerados acreedores de la asociación por los saldos atribuídos, deben ser solicitados o reclamados en forma expresa y por los propios interesados o, en caso, por sus causahabientes; Por todo ello, el interventor-liquidador de la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista", en liquidación,

RESUELVE:

Primero. — Publicar en el Boletín Oficial la presente resolución acompañada como anexo Nº 1 del rol de ex asociados que son titulares de "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas" que comprende trescientos ochenta y cuatro (384) nombres y que comienza por: sin número señor Mariano Moreno y finaliza por el Nº 15092 Srta. Sara J. Gallone, durante diez días consecutivos en cada uno de los meses de julio, agosto y septiembre próximos.

Segundo. — Otorgar un plazo de (90) noventa días, a contar de la fecha de la primera publicación en el Boletín Oficial, para que los terceros que pretendan tener algún derecho en el patrimonio de la asociación, se dirijan al suscrito formalizando su reclamo y acompañando los documentos y antecedentes que justifiquen su petición.

Tercero. — Durante el mismo término del número anterior, los ex asociados incluídos en la nómina que se publicará como anexo número uno con la presente, o sus derecho habientes en caso de fallecimiento, podrán formalizar pedido o reclamo para ser considerados como acreedores de la asociación por los saldos atribuídos a cada uno de ellos como remanente de la liquidación de su cuenta.

Cuarto. — Transcurridos los términos acordados por los números segundo y tercero, no se aceptarán nuevas reclamaciones de terceros ni ex asociados y será considerado como Pasivo definitivo de la asociación el que resulte de las constancias contables y administrativas a la fecha.

Quinto. — Regístrese en actas, publíquese en el Boletín Oficial en la forma prescripta, envíese copia de la presente a la Dirección de Mutualidades y, cumplido, archívese con sus antecedentes.

David A. de Ansó

ANEXO 1 - Interventor Liquidador

Nómina de ex asociados a la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista (en liquidación)" que tienen acreditados saldos a su favor en la cuenta: "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas al 31 de marzo de 1954.

S|Nº, Mariano Moreno; 38, José Alfredo Arguello; 350, Ofelia C. O. de la Peña; 1564, María P. de Russo; 1574, Juan E. Ledesma; 1597, José F. Grosso; 1703, Luis A. Vivas; 1863, Irene R. de Rojas; 1930, María E. C. de Knap; 2064, Angela H. C. de Carbon; 2195, David E. Chavez; 2346, Marcolina T. de Marqustó; 2842, Luis A. González; 2848, Suc. de María D. O. de Ulehla; 2964, Clara E. Zurita; 3090, Nicolás S. Priante; 3321, Leopoldina I. Yurrebasso; 3747, Emma F. S. de Cardoso; 3792, Nicolás S. Barros; 3814, Leliz P. Quintana; 3908, Dolores P. de Morales; 3909, José Morales; 3911, María de Arizmundo; 4035. Suc. de Enriqueta Cornejo; 4040, Raúl F. Ortiz; 4128, Dardo A. Aguirre Ramírez; 4145, Luisa L. de Fontanallaz; 4277, Sofía H. de Barrionuevo; 4308, Obdulia C. A. de Aguirre; 4376, María A. G. M. de Santú; 4414, Celestina de la Fuente; 4434, Fermín A. Godoy; 4562, Ernestina A. G. de Lanza; 4601, Hilda F. Aragón; 4758, José Achiari; 4801, Juana C. A. de Jons; 4888, Benjamín Vélez; 4931, Alejandra G. de Ruiz; 5177, Adela J. B. de Valeira; 5405, Enrique Gelpi; 5517 María E. G. de Bravo; 5581; Carmen M. de de la Vega; 5787, Adelina Cáffaro; 5860, Asterio Cámara; 5918, Francisco N. de Errausquin; 6067, Ernestina L. de Ruciroto; 6083, Juana B. de López; 6121, Luisa D. T. de Pont; 6275, Juan A. Villagra; 6277, Rafael C. Villanueva; 6444, Ernesto Reyes Pacheco; 6467, María V. S. de Azcui; 6499, Isolina C. de Galeano; 6512, Juan M. Luongo: 6599, Emiliana P. de Canteros; 6638, Ernestina Lucero; 6741, Alberto Mora; 6780, Ermecenda Jimenez Suizer; 6801, Martín O. Gatica; 6814, María R. N. de Silva; 7032, Raquel P. de Gianotti; 7386, Durval Cortés; 7437, Carmen F. R. de Gareca; 7494, Jesús A. A. de Quiroga; 7674, Julia E. S. de Aguirre; 7731, Isabel Ruiz; 7747, Elvira N. de López del Corro; 7851, Blanca B. de Sáenz; 7958, Inés C. H. de Garro; 8021, Josefa L. de Ledesma; 8103, Silvia J. F. de Boyero; 8176, Filemo Lanosa; 8380, Rosa D. F. de Tonadín; 8458, Práxedes Soto; 8644, Zulema L. Cornides; 8647, Celestino R. Uria; 8649, Natividad V. de Uria; 8656, Juana D. Córdoba; 8714, María T. M. de Young; 8742, Rosa I. de López; 8762, Mariana D. de Audisio; 8822, Antonia M. A. de Tornini; 8826, María L. Cantadore; 8885, Margarita F. de Oyarbide; 8889, Juana L. C. de Batalla de Castro; 8917, Emma F. W. de Veroni; 8924, Jacinto R. del Barco Piñeró; 9070, Juan A. de Errausquin; 9072, Francisca Torres; 9073, Dora C. de Silva Aguirre; 9144, Bernardo C. Gazzola; 9277, Pedro Gramajo; 9421, Celia B. L. de Monges; 9546, Marcos B. Reyes; 9735, Olinda M. de Núñez; 9826, María E. J. de Ciaccio; 9909, Justo P. Morales; 9954, Clara J. Martinengo; 10027, Juana R. de Echeverría; 10049, Luis Lancelotti; 10086, Antonio S. Arriola; 10090, César A. Giusti; 10204, Julio M. López del Corro; 10215, María E. P. de Caro; 10301, Enrique Gallardo; 10329, Ramón R. Olmos Vera; 10333, Josefa B. de Parodi; 10347, Rodolfo A. Bardelli; 10368, Victoria H. Domato; 10392, María S. T. de Bordas; 10453, Samuel Wortman; 10470, Gregoria C. de Reyes; 10638, Clara C. de Villa; 10745, Josefa G. de Sotelo; 10823, Alberto A. Glass; 10827, María T. O. de Rodríguez; 10886, Angela Cabrera; 10899, María del C. García; 10917, Marcelina G. de Villamayor; 10933, Alfredo Godoy Díaz; 10941, Jorge G. Ferreyra; 10956, Alice B. de Panceyra; 11040, Pedro López; 11059, Carlos H. Laguzzi; 11106, Elodia P. F. Pinchetti; 11151, Edelmira Banchieri; 11224, Jesús Fernández; 11367, Luis P. Comelli; 11387. Eliseo D. Balzaretti; 11398, Deidania C. O. de Piñeiro; 11488, Erminda M. de Silva: 11499, Domingo V. Merullo: 11524, María T. M. de Rodríguez; 11601, Manuel L. Freites; 11653, Avelina Millán; 11683, José Rodríguez Vázquez; 11750, Amelio G. de Morales; 11765, Emma Correa Robín; 11809, Isabel M. O. de Fernández; 11892, Marina G. de Castillo; 11925, Julio A. Ortegá; 12024, Ana M. de Frías Padilla; 12116, Emilia C. de Devoto: 12205, Carlos A. Mora; 12256, Conrado del C. Sosa; 12274, María A. Arballo; 12605, Porfirio D. Caffese; 12613, Enrique H. Fazzini; 12614, Agustina M. B. de Espósito; 12615, José A. Dadin Cancela; 12621, Angela E. Raggi; 11743, Carmen V. de Marquestó; 12876, María E. de Ingratta; 12936, Luisa P. de Valle; 12969, Estela R. de Villar Cantos; 12991, José Vallespil; 13004, María S. de Tarrío; 13048, Nicolás A. Gordillo; 13220, Elena M. A. de Arechaga; 13247, José M. Herèdia; 13287, Gabriel M. Corsi; 13383, Clara Petragnani; 13445, Encarnación M. de Errausquin; 13496, Yolanda M. de Merullo; 13509, Manuel Araya; 13531, Adela Gómez; 13550, Celia Quintana; 13533, Mariano A. Durán; 13631, Carmen L. de Guanish; 13665, María S. de Barón; 13678, Elvira A. de Mattas; 13683, Carlos Raffaelli; 13688, Manuel Novo; 13702, José F. Zelaya; 13703, Adelina de Zelaya; 13704, M. E. Camps de Blaiotta; 13735, Elena P. M. de Rossi; 13741. Juan F. Lucardi; 13771, Carmen F. V. de Cora; 13799, Amelia E. O. de Ghioldi; 13855, Julio C. Guash; 13872, Florinda M. de Luongo; 13876, Abraham Busnahe; 13886, M. Leopoldo Videla Rivero; 13894, Elsa M. de Las N. de Moreno; 13898, Antonio Laurele; 13909, Herminia Vigneau de E.; 13914, Armando E. Torres; 13917, Petrona C. Lacavera; 13923; Rubén U. Benchetrit; 13962, Nélida P. de Aguerrondo; 13967, Luis J. A. Torres; 13971, Elvira M. de Caelli; 13984, Mario J. López Bravo; 13979, María E. de Godoy; 13998, Alfredo Vitale; 14035, Raúl M. Jons; 14062, Alba Quirós; 14063, Laura M. Quirós; 14064, Anita E. Burnet; 14065, Luisa M. B. de Quiroga; 14074, Yolanda H. de Copedé; 14097, Rosalba Aliaga Sarmiento: 14103, Luscinda C. Colombres; 14117, Ernestina de Martínez Roca; 14118, Alberto Martínez Roca; 14134; Elba C. H. de Sosa; 14140, Alejandrina M. de Galé; 14145, Estella M. W. de Costa; 14156, Alberto P. Idocta; 14165. Luisa M. G. de Gómez; 14187. María A. de Flores; 14191, Máximo J. Silva; 14214, Hayde V. de Acevedo; 14222, Buenaventura E. F. de Flores; 14225, María A. de Mora: 14228, Josefa P. de Aybar Sobrecasas; 14234, Evaristo Marín; 14251, José Castillo; 14261, Horacio E. Guillén; 14268, Leonie V. J. Lamonca; 14281, Alfredo Gotelli; 14282, Isidoro M. Cáceres; 14297, Aída B. de Cámara; 14307, Blanca N. de Vázquez; 14326, Victoria A. de Dardanelli; 14332, Victoriano J. Luna; 14342, Marcos Acosta; 14346, Raúl Pultera; 14347, María G. de Blanco; 14348, Lidumilia A. Z. de Rioseco; 14353, Natalia L. P. de Belnava; 14354, Rómulo Belnava; 14361, Adela O. de Landoni; 14378, Elais del M. S. de Torres Casal; 14380, Carlos Cordeiro Mármol; 14381, Raquel E. Pereyra; 14389, Elida N. Santillán; 14396, Carlos Sanguinetti; 14399, Eduardo Maleo Funes: 14411. Teresa D. de Abad Conde; 14413, Rosa M. Valle Peñaloza; 14416, Susana A. Valdés; 14420, María L. S. de Salgado; 14425, Jorge Berzura; 14429, Pedro Rettori Durán; 14438, Jorge E. Obarrio; 14446, Dardo S. Aguirre; 14447, María T. S. de Nordan; 14460, Dolores Garro Allende; 14473, Francisco A. Jaquín; 14482, María T. Descalzo Torres: 14493, Armida Y. Alvarez; 14494, María T. L. de Speranza; 14495, José M. Speranza; 14497, Amadeo Carrera; 14500, Mercedes P. de Oro; 14503, María C. B. de Cáceres; 14508, Hugo H. Vidal; 14523, Jacinto J. Pizzini; 14525, Florentina A. de Zunino; 14534, Emma Colazzo Urquia; 14542, Lucilia Echapapietra; 14543, Selva P. M. García; 14547. Alba D. R. de Costa; 14548, Aníbal Alvarez Palacios; 14552, Isidro A. Cordero; 14554, Ricardo R. Hernández; 14555, Paula M. F. de Hernández; 14559, José M. Ramos Mejía; 14564, Rina Santucha; 14566, María E. Sereno; 14572, Soledad F. de Rodríguez; 14582, Benjamín N. Barnes; 14592, Enriqueta P. Arias; 14599, Vicente B. Micheli; 14603. Alejandro Aiello; 14605, Pedro J. Hidelman; 14608, Manuel Castro; 14612, César A. Zacaría; 14613, Blas E. Sorja Moreno: 14615, Arturo J. Torres; 14626, Rosalba M. de Rodríguez Soccas; 14633, Delia M. de del Porto; 14638, María M. Miranda; 14640, Luis M. Campos Rivero; 14644, Amparo P. R. de Gaetán; 14654, Magdalena A. Sosa; 14659. Sofía E. P. de Ominetti; 14661, Saverio A. M. Pignanelli; 14664, Marcelo J. Sauze; 14665, Aída B. de Marchi; 14666, Casimira H. Sorrentino; 14669, Elías A. Rebagliatti; 14670, Juan J. Monti; 14674, Alfredo Díaz; 14675, María L. Caccusi; 14677, Haydée V. de Felú; 14678, María L. de Silva; 14682, Arturo A. Campos Rivero; 14687, Elvira Iturri; 14693, Alberto R. M. Bravo; 14698. Julia O. Imazio; 14703, Cándida Lassarte; 14706, Ruth Martínez; 14717. Telena M. de Beccazini; 14725, Elix O. Gómez Lucero; 14727, Carlos A. Giacaglia; 14729, Regina N. S. de Canteros; 14730, Mario S. de Arrechea; 14733, Aurora Gómez; 14734, Santos E. de Flores: 14737, Damiana A. de Oromí; 14740, María S. de Rentome; 14744, Dante S. Galletti; 14747, Osvaldo N. Benedetto; 14749, Domingo Lovechio; 14750, Carlos S. Sollazo; 14757, Manuel Yáñez; 14766, José J. Guzmán; 14772, María R. Paz; 14778, Isabel H. de Contreras; 14783, Rita L. de Bollangione; 14787, Enrique Simonetti; 14789, Elisa D. Goicoechea; 14791, María C. L. de Zervoi; 14793, Elena Darthés; 14794, Petrona M. G. de Pagés; 14800, Héctor Muñoz; 14802, Celia D. B. de Amuchástegui; 14806, Apolinar J. Míguez; 14810, Dolores A. González; 14811, María M. de Pérsico; 14812, María H. de Cotazar; 14814, Alba S. de Muñoz; 14816, Hernan Areco; 14826, Luis V. Delfino; 14834, Juan C. Fernández Alonso; 14836, Clara A. Alarcón; 14837, Carlos A. Ré; 14848, María A. Justoni; 14849, Dora T. M. de López; 14860, Delia A. de Juárez Laborde; 14861, Isabel L. Zerbi; 14865, Eva M. L. Romero Berazaluce; 14870, Irma T. M. de Alvarez; 14872, Alberto A. Ots Ortiz; 14873, Alberto V. Ochoa: 14880, Rosa O. de Gurmendi; 14881, Rufino A. Tejerina; 14883, María L. P. de Garro; 14884, Ignacio M. Garro; 14885, Emilia J. de Taranto; 14886, Ana M. Martín; 14895, María T. A. de Castro; 14897, Ofelia E. P. de Morales; 14898, Magdalena C. M. de Palacios; 14902, Feliciana L. de Treglia; 14904, Angel H. Bay; 14909, Emilio J. Freise; 14928, Rodolfo Funes; 14929, Enriqueta M. S. de Funes; 14934, Luis D. López Díaz; 14936, José Cúccaro; 14939, Elía E. M. de Villegas; 14940, Oscar M. T. Carulla; 14944, José J. Cáceres; 14955, María J. S. de Claria; 14958, Antonio Hernández; 14959, Sara M. de Robertson; 14961, Laura M. de Fernández Godard; 14962, Esther P. de Urta; 14963, Sara L. H. de Roca; 14964, María del C. de Camiscia; 14968, Georgina A. Mraz Žimany; 14974, Jesús S. Tejerina; 14976, Ricardo Sánchez; 14978, Dora R. de D'Amico; 14982, María Martín Simpson; 14983, Mercedes R. Oronás; 14986, Florián V. Ridieri; 14987, Celia Q. de Pettinari; 14989, Mabel T. D'Amico; 14993, Eduardo Martínez; 14999, Máximo Porter; 15000, Lydia A. Z. de Guasch; 15025, Cayetano Trovato; 15030, Juan M. Jónez; 15031, José R. Sánchez; 15035, Angel M. de Rosa; 15061, María E. Ubiña; 15065, María Colonna; 15082, Cristina Farguharson; 15092, Sara J. Gallone. — David A. de Ansó, Interventor Liquidador "Pro Maestros de Escuela", Asociación Mutualista.

$ 516.— e.1º|7-Nº 14.987-v.15|7|54

LEGUMI
S. A., Financiera, Inmobiliaria Comercial e Industrial
Sarmiento 329, Cap.
N-6.333

Llámase suscripción 200 acciones ordinarias. Fíjase tercer día posterior vencimiento estos edictos para uso derecho preferencia suscripción. — El Directorio.

$ 24.— e.1º|7-Nº 14.904.v.5|7|54

PLASTIVERSAL
S. A. I. C., Industria Plástica Pesada

Se hace saber a los tenedores de acciones constituyentes de esta Sociedad que el Directorio ha resuelto emitir la Serie 14ª de $ 1.000.000 de acciones de $ 1.000 cada una, ordinarias y al portador, con derecho a un voto por acción y a percibir dividendos del 9º Ejercicio iniciado el 1º de Junio de 1954, llamándose a suscripción, por el plazo de 10 días a partir del 6 del corriente, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 4º del Estatuto, a la que tendrán derecho proporcionalmente a la tenencia de acciones constituyentes, debiéndose abonar el 10 o|o en el acto de la suscripción y el resto dentro de los 60 días. — El Directorio.

$ 84.— e.1º|7-Nº 14.925.v.5|7|54

TULUMBA
EXPLOTACION SALINAS
Sociedad Anónima Industrial y Financiera

El Directorio hace saber por el término de tres días que en reunión del 23 de junio de 1954 ha resuelto la emisión de la segunda serie de acciones por un valor total, dicha serie de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional), y se invita a los señores accionistas a hacer uso de la preferencia que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos. — El Directorio.

Nota: Se hace saber que el presente aviso se publica nuevamente por haber aparecido con error de Imprenta en el título de la sociedad, al figurar: Tulumba Explotación Salinas, debiendo ser: Tulumba Explotación Salinas Sociedad Anónima Industrial y Financiera.

e.1º|7-Nº 14.701-v.5|7|54

"LA MORENA"
Inmobiliaria - Comercial y Financiera
Sociedad Anónima

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, de acciones ordinarias al portador y a la par, teniendo los actuales poseedores de la primera serie preferencia para suscribir el total de las nuevas en proporción a las que poseen, de conformidad al artículo 3º de los estatutos. El derecho de prelación que acuerdan los estatutos se podrá ejercitar hasta quince días a contar de la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.977-v.5|7|54

FAGLU
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El escribano don Alejandro I. Abrevaya, hace saber por tres días que de acuerdo a sus Estatutos: Ortículo cuarto: la Sociedad "Faglú, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", ha emitido cuatro series de acciones ordinarias, valor ochocientos mil pesos moneda nacional, con derecho a un voto, elevando así su capital a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, según escritura del seis de abril del corriente año, ante el suscripto, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 14 de mayo del corriente año, bajo el número 621, al folio 432, del Libro 49, Tomo A de Estatutos Nacionales.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.914.v.5|7|54

"TEL-RAD"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(En formación)

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en la sesión del 30 de diciembre de 1953, resolvió la emisión a la par de la serie 6ª de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción por un total de $ 4.000.000.— m|n. y que podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 5º del estatuto hasta el primer día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal efecto deberán presntar sus títulos en la caja social, calle Callao 462, Capital Federal.

$ 72. — e.30|6-Nº 14.808-v.2|7|54

"TEL-RAD"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(En formación)

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en la sesión del 27 de noviembre de 1953 resolvió la emisión a la par de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción por un total de pesos 800.000.— m|n. y que podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 5º del estatuto hasta el primer día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal efecto deberán presentar sus títulos en la caja social, calle Callao 462, Capital Federal.

$ 72. — e.30|6-Nº 14.809-v.2.7|54

"TEL-RAD"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(En formación)

El Directorio hace saber que en la sesión del 30 de diciembre de 1953, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 1.000.000.— m|n. a la suma de $ 5.000.000.— m|n.

$ 36. — e.30|6-Nº 14.810-v.2|7|54

COMPAÑIA GENERAL INVERSORA Y FINANCIERA SUDAMERICANA, S. A.
Nº 3.912

Se comunica a los señores accionistas que esta sociedad ha elevado el capital autorizado a la suma de dos millones de pesos y emitido veinte series por un total de un millón de pesos destinado al pago del dividendo al 31 de diciembre de 1953. — Buenos Aires, Junio de 1954. — El Directorio.

$ 48. — e.30|6-Nº 14.820-v.2|7|54

ASCOCHINGA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Diagonal Roque Sáenz Peña 760
EMISION DE LAS SERIES SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA

A efectos de la preferencia que les acuerda el artículo 6º de los estatutos, se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series indicadas, en acciones ordinarias de la serie A, con derecho a cinco votos. — El Directorio.

$ 48.— e.30|6-Nº 14.830-v.2|7|54

DISTRILANA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Alsina 1441 - Capital

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de acuerdo al artículo quinto del Estatuto Social, que el Directorio por resolución del 22 de junio de 1954, ha emitido las series 14a. y 15a. de acciones ordinarias por un total de pesos 400.000.— m|n., habiéndose fijado como condiciones de la emisión, el pago del 30 % en el acto de la suscripción y el saldo hasta el 31 de agosto de 1954. Las propuestas de suscripción serán recibidas hasta tres días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.848-v.2|7|54

CILAR S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera La Reja

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convertir los títulos de las acciones al portador en acciones nominativas a favor de los accionistas que así lo han solicitado, de conformidad con el art. 7º de los estatutos. A tal efecto, los señores accionistas deberán presentar los títulos de sus acciones en la sede de la Sociedad Cangallo 2384 dentro de los 30 días de la fecha. Bs. As., 24 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.875-v.2|7|54

ROFICO S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Comunícase a los señores accionistas por el término de tres días, que se ha resuelto emitir las Series Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de acciones ordinarias, por un valor nominal total de m$n. Cuatrocientos mil, cuyas propuestas de suscripción serán recibidas en la Gerencia de la Compañía, Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, hasta el 15 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 48.— e.30|6-Nº 14.892-v.2|7|54

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Comunica a los señores accionistas que pagará dividendo primer ejercicio a partir del 1º de julio próximo, en sus oficinas Hipólito Yrigoyen 615, 1º B, haciéndose cargo de la deducción de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, junio 24 de 1954. — El Directorio.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.893-v.6|7|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 8 de julio de 1954, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la cartonería, calle MALABIA 811, por orden de Alter Isaac Zolkower, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.945-v.7|7|54

Avisan Abelardo O. González & Cía., mart. púb., que el día 10 de julio de 1954, a las 18 hs. remataremos existencias negocio perfumería, sito calle INDEPENDENCIA 3794, propiedad del Sr. Enrique Oscar Spínola. Dom. de part. y recl. de ley en n|ofic., Florida 229, esc. 425.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.962-v.7|7|54

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, avisan por cinco publicaciones según Ley 11.867, que por autorización de su dueño Sr. Luciano Fernández que el día 8 de julio de 1954 remataremos su casa de comercio del ramo de tienda y anexos sito en la AVENIDA GAONA número 1501, sin base y al mejor postor para dar paso a otras actividades. Reclamos de ley en nuestras oficinas y domicilio del autorizante.

$ 100.— e.30|6-Nº 14.815-v.6|7|54

B. Glimberg y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º "10", T. E. 34-4592, Cap. Fed., comunican que los días 6 y 7 de julio de 1954, rematarán todas las existencias del café, bar y billares, sito en la calle CAÑADA DE GOMEZ 5039, Cap. Fed., de propiedad del Sr. Pascual Latella, domiciliado en dicha dirección. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 28|6|54.

$ 80.— e.29|6-Nº 14.417-v.5|7|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber de acuerdo a la Ley número 11.867 que don Sergio Adolfo Savi, domiciliado en la Avenida del Tejar 2346 y 2348, vende y transfiere el negocio de carnicería y verdulería con todas sus existencias que bajo el nombre de "Mercadito La Favorita" tiene establecido en esta Capital Federal, AVENIDA DEL TEJAR 2346 en favor de don Ezequiel Pinus domiciliado en la calle Sarmiento 4440 de esta Capital. Reclamos ante los escribanos don Horacio E. Rossi, Avenida Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602 y|o José Savransky, Rivadavia 620 escritorio 619, Capital Federal. — Buenos Aires, junio 23 de 1954.

$ 100. e.1º|7-Nº 14.918-v.7|7|54

Hago saber que, los señores Angel Leonardo Firpo; Aurelia Rita del Canto de Benedetto y Lía Leonor Benedetto, transfieren como aporte de capital a la Sociedad Comercial Colectiva "Firpo, Benedetto y Compañía", en formación los negocios de corralón de materiales de construcción ubicado en la calle CARABOBO Nº 1021 y de ferretería y anexos, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1021. Domicilio de partes el indicado en primer término Reclamos de ley, escribanía Matera, Reconquista Nº 341.

$ 80. — e.1º7-Nº 14.933-v.7|7|54

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, piso 3º, T. E. 35-3054|56, avisan: que la venta realizada por Francisco Martínez y Woldemar Fenior, del negocio de panadería, (despacho de pan al por menor), sito en AV. CONSTITUYENTES 4301, a Amadeo Orestes Montonati y Augusto Codarini, según consta en edictos publicados en Boletín Oficial fecha 21|12|53, queda a favor solamente del Sr. Amadeo Orestes Montanati. — Recl. ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|7-Nº 14.940.v.7|7|54

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, piso 3º, T.E. 35-3054|56, avisan: que con su intervención José María Rogelio Fernández y Avelino Tomás Blanco, venden su negocio de café, bar, (despachos de bebidas al por menor), sito en AV. DEL TEJAR 4077|81, a José Francisco Pastorini, Domingo Bistolfi, Jorge Zigón y Carlos Matterassi. — Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.

$ 80.— e.1º|7 Nº 14.939.v.7|7|54

Molina, Núñez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", con oficinas en esta Ciudad, calle Lima Nº 29, T. del E. 38-Mayo-4350, avisan que por su intermedio el señor Raimundo Bianchi vende a los señores Manuel Cochon, Emilio de Castro, Héctor Manuel Castro y José Benito Castiñeira, el negocio del rubro de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, establecido en esta Ciudad, AVENIDA LA PLATA Nº 488, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.1º|7-Nº 14.964-v.7|7|54

Avisan: Zapatero Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que José Fortunato Castorina, vende libre de todo gravamen el negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle AVDA. JUAN DE GARAY 1993, Capital, a la señorita Delia Nieves Espinosa. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.823-v.6|7|54

Se hace saber por cinco días, que los señores Moisés Mitter y Héctor Benjamín Felipe Petrucci, venden, ceden y transfieren su negocio de taller mecánico, sito en la calle ARGERICH Número 996, a los señores Publio Eduardo Casanova y Hualfín Rubbo. — A los efectos de la ley 11.867, interviene el doctor José Nazardin, calle Tucumán Nº 1621.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.894-v.6|7|54

Avisa "Administración Alberdi", martilleros públicos y balanceadores Angel Lorenzo Favaloro y Eduardo López, con oficinas en Avda. Juan B. Alberdi 3619, 67-3889, que la señora Julia López de Santiago vende al señor Emilio Tablate, el negocio de despacho de pan, facturas y golosinas, sito calle ALSINA 1639. — Reclamaciones de ley interponerlas en su término y domicilio legal de las partes, cítense en n|oficinas.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.871-v.6|7|54

J. León Szperling, martillero público, oficinas Av. Fco. Lacroze 3112, piso 1º, avisa: "Casa Avenida" S. R. L., integrada por Leopoldo Aronovich, Juan Gerardo Díaz y Francisco Mosquera, domiciliada Av. San Martín 2126, vende libre de todo gravamen su negocio - sucursal, sito en la AVENIDA CORRIENTES 6076, al Sr. Luis Chejovski, domiciliado Av. Corrientes Nº 2993. Todos los domicilios de esta Capital. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 60.— e.9|6-Nº 14.795-v.5|7,54

Escribano: Teófilo A. Alvariñas Cantón, hace saber que: "I.N.C.O.G.A.S." S. R. L. vende a Manuel Oscar y Roberto Arturo Boo su "Fábrica de cocinas a gas", calle ALMAFUERTE Nº 685, de Capital. Domicilio partes y reclamos: Reconquista 491, piso 2º, escr. 303.

$ 40.— e.29|6-Nº 14.756-v.5|7|54

Emma Antonia Ricardes de Montenegro, de la razón social "Prato y Montenegro, Sociedad Comercial Colectiva", vende a Sofía Chernis su parte social en la referida sociedad que explota la farmacia "Curie", sita en AVENIDA CRUZ 1629, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, T. E. 30-6824.

$ 60.— e.29|6-Nº 14.771-v.5|7|54

Con intervención del escribano Jorge J. Mackinson, se hace saber por cinco días que ha quedado disuelta la sociedad de hecho integrada por Jacobo Marcovitz y Salomón Pakulsky, dedicada a la compra-venta en general en AVENIDA ALCORTA 4124, haciéndose cargo del activo y pasivo don Jacobo Marcovitz. Reclamos de ley, Avenida Alcorta 4124, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. —e.29|6-Nº 14.761-v.5,7|54

Por cinco días se hace saber que el señor Francisco Di Scipio vende a la Sra. Encarnación Sánchez su negocio de zapatería y composturas, sito en la AV. SAN MARTIN Nº 6821, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el domicilio mencionado.

$ 60.— e.28|6-Nº 14.661-v.2|7|54

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros y corredores públicos, con oficinas calle Cangallo Nº 1640, Capital; avisan al comercio, que la venta del negocio de hotel - alojamiento denominado "El Leonés", sito en la calle AVDA. CORRIENTES 2153, Capital, propiedad de Avelino Núñez Castro a favor de Francisco A. Montoya, ha quedado anulada de común acuerdo entre las partes. Reclamaciones de ley interpónganse en n|oficinas. Este aviso anula el anterior de fecha 12|5|54.

$ 80.— e.28|6-Nº 14.655-v.2|7|54

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, avisan Racciatti Hnos., S. R. L., vende a Benito Patricio Olmedo y Rosa Josefa Poquett de Olmedo su negocio de perfumería, novedades, fantasías, sito en AVENIDA OLIVERA 35, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley n|oficinas, Caseros 2399.

$ 60. — e.28|6-Nº 14.681-v.2|7,54

Se hace saber que los señores Jorge Conrard, Juana Piereta Delfina Conrard, doña Soledad Fernández y don Perfecto Mato, integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "S.A.R.H." venden a don Fernando Rafael Falabella Tedesco, el negocio de hotel, denominado "Residencial Arenales" sito en la calle ARENALES 3173, de esta Ciudad. Interviene escribano Mario S. Roccatagliata, domiciliado en Montevideo 513, 2º piso donde las partes constituyen domicilio para cualquier reclamo de ley.

$ 80. — e.28|6-Nº 14.663-v.2|7|54

L. Martínez y Cía., martilleros públicos con domicilio en la calle Lima 187, 9º piso, oficina 4, Capital, avisan al comercio que el señor Héctor Alfredo Mayol, vende su negocio fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle AVDA. CHICLANA 3088, Capital Federal, a los señores Luis Orlando Burgos y Rodolfo Miguel Ciccia. Reclamos de ley n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.28|6-Nº 14.692-v.2|7|54

Avisa: Ramón Oscar Spinelli, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Lavalle número 1206, piso 3º de esta Capital, T. E. 35-7798, que el señor Faustino Peón, vende su negocio de bar y heladería, sito en la AVDA. GENERAL MOSCONI Nro. 3196 de esta Capital, a los señores Juan Américo Stellato y Antonio Allande. Reclamos término de ley, mis oficinas. Domicilio de las partes.

$ 60.— e.28|6-Nº 14.713-v.2|7|54

Se hace saber a efectos Ley 11.867, que el taller mecánico de JUAN BAUTISTA ALBERDI 3972|74, propiedad de la señora Rosaura Frades de Falero, Emilio Roberto Falero y Basilio Meniw, domiciliados Curapaligüe 674, los dos primeros y Balbastro 639, el último, ha sido transferido al señor Norberto Mareque, domiciliado Juan B. Alberdi 3934. Reclamaciones, estudio del Dr. F. U. Sánchez, Charcas 2854, H.

$ 60.— e.28|6-Nº 14.710-v.2|7|54

Roberto Federico Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que José López & Atilano López, venden al señor Félix Raffo, su negocio de lechería denominada "Concesión número 48, La Martona", sita en la calle AVENIDA BELGRANO Nº 2702, domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.28|6-Nº 14.699-v.2|7|54

Mario Jorge Cuneo, martillero público, con oficinas en Avda. de Mayo 1411, 2do. piso, avisa que Roberto Juárez, vende a María P. Ortiz de Zárate de Barrenechea, su negocio de pensión, sito en la calle ALSINA 1228 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.28|6-Nº 14.712-v.2|7|54

"B"

Antonio Alemán, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Carlos Pellegrini 527, avisa: que con su intervención don Carmelo Miceli, vende a don Iuan Buko, su negocio de despensa, sito BACACAY Nº 3300 esquina CAMPANA, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas

$ 60. — e.1º|7-Nº 14.917-v.7|7|54

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T.E. 37-8034, que Faustino Roberto Cabrera, Florentino Méndez y Vicente Ramundo venden a Félix Indavera el negocio de restaurante y bar sito en la calle BRASIL Nº 2899, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.943.v.7|7|54

Victoriano Hernández, corredor y martillero público, con escritorio en Piedras 75, avisa que el señor Félix Sued vende a la señorita Elena González la sedería Félix, de su propiedad, sito en la calle BACACAY Nº 1705, de esta Capital. Domicilio vendedor, Donato Alvarez 42 y compradora, Méndez de Andés 1253, dt. 3. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 2-v.7|7|54

Ana Bartolomé vende a Miguel Antonio Santiago Poggi, negocio pinturería, calle BRASIL 689, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, Avenida Roque Sáenz Peña 1110, tercer piso, estudio doctor Juri.

$ 40.— e.1º|7-Nº 14.999-v.7|7|54

Gallegos y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisan que con su intervención, los señores Marcelino Ramiro, Emidio Barambone, Nicolás Calzas y Sixto Ramiro, venden a los señores Juan García, Ramón Muñoz y Cecilio Azullarp, el negocio de café y bar, sito en la calle BOEDO 396 de esta Capital, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|7-Nº 14.981-v.7|7|54

Juan A. Camuyrano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Humberto 1º 936, Capital, T. E. 23-5571, avisan que José Mitó, Roberto Picción y Domingo Fiaschó, venden a Yolanda Felisa N. de Gudiño y Francisco Santo Peluso, su negocio de tintorería y taller de planchado sito en la calle BOEDO nú-

mero 211, Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|7-Nº 14.992-v.7|7|54

Se hace saber que los Sres. Manuel Fernández del Río y Víctor Hugo Fernández, venden al Sr. Ricardo del Río Fernández el negocio de hotel, pensión, ubicado en la calle BULNES Nº 2069 — Reclamaciones: escribano Raúl F. Devoto. Av. Mayo 1249, piso 1º B., lugar donde las partes constituyen domicilio
$ 60.— e.30|6-Nº 14 839-v.6|7|54

Lagüela y Sierra, martilleros públicos, avisan: Constantino Sacharuk, vende a Manuel V. Iglesias, negocio despacho de pan, facturas, sito BERMUDEZ Nº 1149. Reclamos ley nuestras oficinas, Hipólito Yrigoyen 4096, domicilio de ambas partes.
$ 40.— e.30|6 Nº 14.831-v.6|7|54

Enrique del Rio, hace saber que vende a Melchor del Rio, su cuota en el negocio de ferretería de calle BOLIVAR 516, (Casa del Rio de "Del Rio Hnos"). — Activo y pasivo a cargo del comprador — Reclamaciones en calle Uruguay 344, 4º piso "H". — (Estudio abogados Feldman-Hure).
$ 40.— e.30|6-Nº 14 841-v.6|7|54

Se avisa por el término de cinco días que con intervención del escribano señor Guillermo Peña, La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al señor Manuel Remuiñán, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2646, Capital Federal, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle BARTOLOME MITRE 2646, Capital (ex sucursal Nº 33), que el citado comprador explotará en su carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital.
$ 80.— e.29|6-Nº 14.750-v.5|7|54

"Sola Hermanos", Sociedad Mercantil Colectiva, domiciliada en Belgrano 1345, comunica transferir su activo y pasivo con el negocio de fábrica de hojas de afeitar Legión Extranjera, perfumería y otros artículos afines, instalado en BELGRANO 1345, a Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de Afeitar, Industrial y Comercial, S. A., con domicilio en Belgrano 1345. Reclamos escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído.
$ 80.— e.29|6-Nº 14.781-v.5|7|54

"C"

Barquin, Pais, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general, que con su intervención, la señora Julita Garaygorta de Martín, vende su negocio de bazar y menaje, sito en la calle CORDOBA 4070, a las señoras Zulema Puntiroli de Noval e Isabel Joaquina Quintana. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80. — e.1º|7-Nº 14.906-v.7|7|54

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Julio Cecilio González, vende a María del Pilar Santiago de Pombo, su despacho de pan sito en CARHUE 1627, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.30|6-Nº 14.889-v.6|7|54

Olmar y Enrique Parola balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35 - 5884 y 3701, avisan que por su intermedio la señora Juana Tielfenberg de Wa fisch vende al señor Antonio Humberto Lázaro Rolleri, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Rich", establecido en esta Capital, calle CUBA Nº 2216. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas
$ 80.— e.29|6-Nº 14.780-v.5|7|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CRISOSTOMO ALVAREZ Nº 5899 esquina PILAR. Vendedor: Leo Bongrani, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 5899, Capital. Comprador: José Unzué, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.29|6-Nº 14.738-v.5|7|54

Ricardo Lavaggi, martillero público, 24 de Noviembre 405, avisa al comercio que el señor Juan Stella, domiciliado Paysandú 783, Capital, vende a don Lázaro Calcagno, domiciliado Canalejas 983, Capital, su parte o cuota en la firma "Garage "Pepín" Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en PUJOL 863, Capital. Reclamaciones de Ley 11.867, en mis oficinas.
$ 60.— e.29|6-Nº 14.736-v.5|7|54

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al señor Martín Carbajales, con domicilio en la calle Caseros Nº 1091, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle CORRIENTES Nº 5258, Capital (ex sucursal Nº 74), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital.
$ 80.— e.29|6-Nº 14.749-v.5|7|54

Gerardo Federico Sichel, contador público, con oficinas en esta Capital, Maipú 92, oficina 701|2, avisa al comercio en general que Simor S. R. L. vende libre de toda deuda el taller que posee en la calle CASTELLI 135, Capital Federal, a la firma Carcón S. R. L. Domicilio de las partes y reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas.
$ 60.— e.29|6-Nº 14.760-v.5|7|54

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público oficina Conesa 3564 "B", que Manuel Pazos vende a José Mirco e Ignacio A. Nieto su negocio de librería y mercería, sita en CONESA 4279, domicilio ambos. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.28|6-Nº 14.647-v.2|7|54

Eduardo Agüero, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 637, 2º piso, vende a Félix A. P. Troccolo, domiciliado en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 637, su negocio de artificios pirotécnicos, CALLAO 1031. Reclamaciones de ley, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 637, 2º piso. — Buenos Aires, junio 23 de 1954.
$ 40. — e.28|6-Nº 14.678-v.2|7|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, José Tuero & Victoriano Ortega, venden a Miguel Francisco Marceesi y Vicente Oscar De Paula, negocio panadería mecánica, sito CENTENERA 1250|54, Capital. Reclamos términos ley, nuestras oficinas domicilio partes.
e.28|6-Nº 13 935-v.2|7|54
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 18 al 24|6|54.

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Av. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37 - 3801, avisan que el señor Juan Bautista Genco vende a los señores Pedro Linietsky y Bernardo Weinberger su negocio de tornería mecánica, sito en esta Capital, calle CORTINA Nº 14. Domicilio de las partes y reclamos de ley. nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|6-Nº 14.645-v.2|7|54

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que José María Antón, vende a Santiago Gorri, Eulalia Rey de Gorri y Lidia Gorri, su negocio de venta de helados con permiso en trámites de casa de lunch y despacho bebidas, calle CASEROS Nº 2745, domicilio de las partes, reclamos de ley en mis oficinas
$ 60. — e.28|6-Nº 14.667-v.2|7|54

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Manuel Roisentul, ha formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen al señor Rodolfo Rodríguez de su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle CUCHA CUCHA Nº 2399. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282. T. E. 38-8736.
$ 80.— e.28|6-Nº 14.704-v.2|7|54

"CH"

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38 - 7565 - 1474, avisa, Remigio Francisco Fernández vende a Celso Fernández su despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito CHICLANA 3387|91|99, sus domicilios. Reclamos ley, mis ofic.
$ 40.— e.1º|7-Nº 14.953-v.7|7|54

Guillermo R. Bernardo, escribano, con domicilio en la Av. de Mayo 676, T. E. 33 - 1782, hace saber, que, por ante el Registro a su cargo Nº 56 don Ferdinando Paroulek, transfiere la mitad indivisa del negocio de lunch y chocolatería, denominado "Slovia", que posee en condominio con Constantino Kostomarow, sito en esta Ciudad, calle CHARCAS Número 415; a doña Galina Pronjenko de Kostomarow. — Domicilio de las partes: Charcas Nº 415. — Reclamaciones por el término de ley, en la escribanía Bernardo, Av. de Mayo 676. — Buenos Aires, 25 junio 1954.
$ 100.— e.30|6-Nº 14.890-v.6|7|54

Francisco Escudero vende a Alejandro Donie, el negocio de carnicería y venta de frutas y verduras denominado Gran Mercadito Santa Teresita, calle CHILE número 914, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, escribano.
$ 60.— e.30|6-Nº 14.836-v.6|7|54

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio Carlos Alberto Melián, Luis Osvaldo Regueiro y Salvador Veger, venden al señor Félix Carrara su negocio de hotel denominado "Gran Sur", establecido en esta Capital, calle CHACABUCO Nº 1586. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.29|6-Nº 14.782-v.5|7|54

"D"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que Reymundo Cettra, Rodolfo Eduardo Bovero, Juan Bernardo Senzini y Carlos Cittadini venden a José María Rendo, Ramón Pardo, Fernando Pardo, Angel Pedro Canal y Juan Bautista Miani, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas "La Sin Rival", sito en esta Capital, calle DEFENSA Nº 1400 y AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 385|89 y 93, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

Este aviso se publica nuevamente por haberse insertado con error el Nº 820 del 18 al 24 de noviembre de 1953.
$ 100.— e.1º|7-Nº 15.000-v.7|7|54

Manuel C. Manso y Cía., mart. públ., ofic. central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que Lujana Quiero de González vende a Angela Gracia Tabasco de Castelluccio y María Angélica Sal de Frontera su negocio de tintorería, sito en la Calle DANTE 32, libre de gravamen y deuda. Domic. partes y recl. ley n|ofic.
$ 60.— e.1º|7-Nº 14.956-v.7|7|54

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, Paraná 290, T. E. 35 - 4599, que Domingo De Vita vende a Antonio Presedo Montero y Víctor Natalio Di Fini su negocio de radios y discos, calle DIRECTORIO Nº 502, domicilio de las partes. Reclamos ley en n|oficinas.
$ 40.— e.29|6-Nº 14.763-v.5|7|54

Se avisa que la sociedad "Barón y Borgnia" en su carácter de propietaria, con domicilio en la calle Bucarelli 1136, transfiere el negocio de estación de servicio sito calle DONATO ALVAREZ 2505, esquina WARNES, Capital Federal, a los señores Manuel Vales, Roberto Vázquez y Juan José Vázquez, José Manuel Canle, Nicolás González y Gerardo Pérez, domiciliados Donato Alvarez 2505. Reclamos término de ley escribanía Enrico López Bancalari, Avda. de Mayo 749, 7º piso, Buenos Aires, junio 23 de 1954.
$ 80.— e.28|6-Nº 14.689-v.2|7|54

"E"

Al comercio se hace saber que: Argital, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, formada por los señores: Juan Stefani, Oreste Biasutto, Suc. Sebastián Maronese, Romano Casasola, Andrés F. Giles, Alfredo V. P. Consiglieri, Ernesto Serrano, Amaro Rodríguez y Settimio Fabro, fué transformada en sociedad anónima con el nombre de Cerámica Argital, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN 615, 1º B, haciéndose ésta cargo del activo y del pasivo. Reclamos de ley en el domicilio citado, que es el de las partes.
$ 80.— 29|6-Nº 14.798-v.5|7|54

Avisa al comercio, Carmelo Filpo martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 5285, Capital, T. E. 54-6330, que con su intervención, la señora Chana Grabowiecki, vende al señor Marcelino Díaz, su negocio del ramo de fiambrería, sito en la calle ESPINOSA número 11, de esta Capital, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes el mismo negocio; reclamos de ley, interponerlos en forma legal, en mis oficinas.
$ 80.— e.28|6-Nº 14.696-v.2|7|54

"F"

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Francisco Sobrino vende al señor Gabino Ramos, libre de toda dueda y gravamen, el comercio de hotel denominado "Las Delicias", sito en FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 127, domicilio de las partes. Vendedor en el mismo negocio y comprador en la calle Bustillo 530, El Palomar. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.30|6-Nº 14.881-v.6|7|54

"G"

Antonio Alemán, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Carlos Pellegrini 527, avisa: que con su intervención, Vicente Ficara y Nicolás Fardella, venden a Rodolfo Bude, Mario Jorge Suffloni, Juan Guardia y José Antonio Girola, su negocio de restaurante y bar, sito GALLO Nº 322, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.1º|7-Nº 14 916-v.7|7|54

Avisan Sanjiau y Cía. S. R. L. De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Lima 29, 2º "G" Capital, que los Sres. Manuel Carrasco y Roberto Rego venden a Gumersindo Fernández y Alberto Antonio Funés, negocio venta productos de granja calle GARAY 2346, Capital, domicilio de las partes y rec. término ley n|oficinas.
$ 60.— e.30|6-Nº 14.817-v.6|7|54

Juan Carlos Cambas, martillero público, Yerbal 2536, 2º piso, T. E. 63-4022. Avisa que ha quedado sin efecto la compra del negocio entre los señores Julián Luege Tuero, Juan Francisco Pérez Aguirrebengoa y Oscar Israel Gadea como vendedores a don Ricardo Fernández, de su negocio de rotisería, fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, situado en esta Capital Federal, calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 261. Reclamación término de ley, mis oficinas. Buenos Aires, Junio de 1954.
$ 80.— e.28|6-Nº 14.726-v.2|7|54

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con sus nuevas oficinas, calle Alsina Nº 1495, piso 1º, T. E. (37) 8358, avisan que: Abelardo Alfredo Renzi, vende a Enrique Alonso Gerner, el negocio de artículos para bebés, establecido en esta Capital, calle GAONA Nº 1481. Reclamos término ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60 — e.28|6-Nº 14.676-v 2|7|54

"H"

Hago saber por cinco días que los señores Leonello Latini, Salvador César Valenti y Julián Moreno, domiciliados Esmeralda 155, venden a Antonio Soler, Mario Norberto Lembo y Horacio Roberto Lembo, domiciliados Cabildo 407, el negocio de reparación en general de automotores, calle HUMBERTO PRIMERO 3225, que explotaban bajo el rubro "Taller Lamova, S. R. L.", en formación. — Reclamaciones de ley, escribanía Oscar E. A. Pearson, Esmeralda 155, Buenos Aires, junio 28 de 1954.
$ 80.— e.1º|7-Nº 14.946.v.7|7|54

Se hace saber por cinco días que "Calvo e Iglesias Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en liquidación, con fábrica de medias y tejidos de punto y artículos similares en la calle HIDALGO Nros. 781 y 795 de la Capital Federal, transfiere su activo y pasivo con retroactividad al 1º de enero de 1954, a "Iglesias Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos de ley en la calle Hidalgo Nº 795 de la Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.1º|7-Nº 14.947.v.7|7|54

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, piso 3º, T.E. 35-3054|56, avisan: que ha quedado nula y sin efecto la venta que con su intervención, María Amalia Pérez Vda. de Martín, Mario y Delfor Martín, herederos de la sucesión Marcelino Martín, vendían su negocio de mercería, sito en HUMBERTO 1º Nº 1818, a Inés Armanda Bocco de Soria. — Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
$ 80.— e.1º|7-Nº 14.938.v.7|7|54

Goicoechea & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 385, Capital, oficina 7, T. E. 32-2740, avisan que los señores José Ferrer y Pedro Ferrer venden a los señores Jesús Canuto y Justo Muñoz Yébenes el negocio de almacén, despacho de bebidas y minutas, sito en la calle HERRERA Nº 599, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 80.— e.30|6-Nº 14.891-v.6|7|54

Se hace saber que será totalmente disuelta la entidad "Los Olivos, Bodegas y Viñedos Enrique Tittarelli", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en calle Florida s|n. distrito "La Libertad", departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza República Argentina y con establecimiento Vitivinícolo denominado "Cacheuta", sito en calle HUMBOLDT Nros. 1959 a 1960, de esta Capital Federal, formada por los señores Enrique Tittarelli, Pacífico Claudio Tittarelli, Mario Tittarelli, José Alberto Tittarelli, Italia Colomba Tittarelli de Dumit, Arturo Armando Tittarelli y Colomba Argentina Tittarelli de Ronchetti, como únicos socios componentes, tomando a su cargo estos seis últimos el activo y pasivo del nombrado Establecimiento "Cacheuta" en virtud de la adjudicación que en condominio y por partes iguales les será hecha al disolverse la sociedad de conformidad al balance general practicado al 31 de diciembre de 1953, a cuya fecha retrotraen los efectos de la disolución, acto que pasará ante el Escribano señor Saturnino Manuel Santos, con oficina en calle Rivadavia Nº 244 de la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre de esta República — Para las reclamaciones de ley, la Sociedad a disolverse fija como domicilio el del citado Escribano actuante.
$ 200.— e.28|6-Nº 14.687-v.2|7|54

"J"

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos número 150, Capital, T.E. 37|8034, que Antonio Sánchez vende a Roberto Benigno Mon, el negocio de perfumería, sito en la calle Joaquín V. González 171, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|7-Nº 14.942.v.7|7|54

Se avisa que el señor Ksel Mroz vende al señor A. G. Frenkel su taller de planchado situado en la calle JOSE A. CABRERA Nº 4510|14. Reclamos de ley en la misma, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.1º|7-Nº 14.971-v.7|7|54

Organización "U r r o c a l", martillero Américo Rodolfo Lis, con oficinas en Reconquista 1011, 6º piso, Capital, avisa que José Pereira vende a Gerardo Capasso, su negocio de pensión, sito en la calle JUNIN 851, tercer piso. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.30|6-Nº 14.876-v.6|7|54

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1294, ofic. 9, Capital, que el señor Luciano Aragunde, vende libre de toda deuda y gravamen, al señor Darío Martínez, su negocio de café-bar, sito en la calle JOSE LEON SUAREZ 499 esq. TUYUTI, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley dentro del término legal n|ofic.
$ 60.— e.30|6-Nº 14.332-v.6|7|54

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta capital, Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio el señor Armin Schaefer vende al señor Antonio Walter Wodarzak su negocio de hotel pensión establecido en esta capital, calle JURAMENTO Nº 3127|29. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|6-Nº 14.783-v.5|7|54

Se haco saber por el término de ley, que los señores Francisco L. Prieto, Luis Golzio, Guido Pedro Generali y Santiago Olivero, que giraban bajo la razón Prieto y Cía., venden su negocio de café-bar-billares y restaurant, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 201 al 209, Capital Federal, a los señores Pedro Navarro, Agapito Asin y Joaquín Asin. Reclamos de ley al martillero Oscar O. Boni, con oficina en Uruguay 328, piso segundo, departamento 4.

$ 80.— e.29|6-Nº 14.796-v.5|7|54

A. Rey & Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 539, avisan que por su intermedio el señor Francisco García, vende a la señora Olga María Mulet de Fioretti su parte mitad indivisa del negocio de hotel pensión sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2465, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|6-Nº 14 721-v.2|7|54

"L"

Campitelli, Fernández, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T.E. 59|1095, avisan al comercio que por su intermedio el señor Miguel Fuentes vende al señor Angel Esteban Ortega el negocio de fabricación de masas, sito en la calle LUIS VIALE 3230, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.934.v.7|7|54

Rita Silvestri avisa que vende a Florinda C. de Peratta su negocio de "casa de artículos para regalo", sito en esta Capital, calle LUJAN 2289, domicilio de las partes, donde se atenderá reclamos de ley.

$ 40.— e.1º|7-Nº 14.931.v.7|7|54

Se hace saber por cinco días que el señor Agustín Veniace cede a favor de los señores Juan Sicoli. José Sposato, Ricardo Berry y Luis Covello, su parte en el negocio de restaurant y anexo sito LAVALLE 3702. Oposiciones domicilio indicado, que es el domicilio de las partes.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.885-v.6|7|54

Se hace saber por cinco días que Orlandino Zaffini vende a Antonio Victorino Sturla, libre de pasivo, su taller mecánico de reparaciones para automotores, denominado "Lafuente", sito en LAFUENTE 1266. Reclamaciones de ley en Tacuarí Nº 1223, piso 3º, depto. "D", estudio doctor Carlos J. A. Boaglio, donde se constituye domicilio, quien interviene.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.898-v.6|7|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 2899 esquina BUSTAMANTE Nº 2607. Vendedor: Juan Raimondi, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 3741, Capital. Compradores: Valentín Alvarez, Emilio Bolaño, José Menéndez, José María Alvarez, Manuel Osorio, Aurelio Rodríguez y Romano Verna, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|6-Nº 14.744-v.5|7|54

El doctor Benjamín Rinski, con estudio en Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3, hace saber que Manuel Rinsky, domiciliado en Lope de Vega 3452, vende a Moisés Zylbersztejn, domiciliado en Gaona 5174 y Héctor Luis Berendorf, domiciliado en Rivadavia 9281 su farmacia denominada "Nueva Farmacia Central", sita en LOPE DE VEGA 3452. Reclamaciones en su estudio.

$ 60.— e.29|6-Nº 14.785-v.5|7|54

Fernando Baldoni, componente de la sociedad de hecho Baldoni, Calcagno y Cía. (compuesta por Fernando Baldoni, Enrique Calcagno, José Antonio Pierotti y Ramón Fernández Rodríguez), con negocio de café, bar, billares y lunch, sito en la calle LIMA Nº 1298 esq. ACHUPALLAS 1085 de esta Capital, avisa que vende y transfiere su cuarta parte indivisa en la referida sociedad a los señores: Enrique Calcagno, José Antonio Pierotti y Ramón Fernandez Rodríguez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio de partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 100.— e.28|6-Nº 14.657-v.2|7|54

"M"

Victoria Angela Borrá de Romo y Carmen Sertage de Martín, domiciliadas Lautaro 89, departamento 7, venden a Fany Pevsner de Drucaroff y José Manuel Scheps, domiciliados Hidalgo 1446, su negocio de casa de modas de la calle MEMBRILLAR 89. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes y en la escribanía Cordone, Av. de Mayo 634.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.950.v.7|7|54

Juan A. Camuyrano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Humberto 1º 936, Capital, T. E. 23-4354, Capital, avisan que Antonio López vende a Antonio Lara su negocio de hotel sito en esta Capital, calle MORENO Nº 1160, domicilio de las partes. Reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.991-v.7|7|54

A. Rey & Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 539, avisan que por su intermedio el señor Emilio Fiore, vende la mitad indivisa de su negocio de hotel sito en la calle MATHEU 1360, Capital, a la señora Luisa Santos de García, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|6-Nº 14 722-v.2|7|54

"N"

Al comercio: Hago saber que el escribano Emilio José Poggi, con oficinas en la calle 25 de Mayo 252, 6º piso, autorizará la escritura de transferencia del negocio lavadero familiar; que tengo instalado en esta Capital, calle NAZCA 2979, y que se efectuará a favor de los señores Demetrio Szkrabyuk Sajú y Fermín Sajú. Vendedora: Leoni Alfonsina Cassagnes de González. Reclamos en las oficinas del nombrado escribano, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.1º|7-Nº 14.905-v.7|7|54

El escribano José Luis Quinos, con oficinas en la Av. Pte. R. S. Peña 628, comunica al comercio en general, que la sociedad "Preston S.R.L.", con domicilio en la Av. Belgrano Nº 1661, vende al señor Saturnino Larios, domiciliado en Nazca Nº 1000, el negocio de tienda y mercería instalado en la calle NAZCA número 984 al 1000. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.849-v.6|7|54

"P"

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, piso 3º, T.E. 35-3054|56, avisan que con su intervención, Juan Alejandro Esaín vende su negocio de despensa, (venta de comestibles al por menor), sito en PEDRO LOZANO 5660|68, a Fernando Manuel Fernández (hijo). — Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.941.v.7|7|54

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Antonio Mosquera y Manuel Mosquera venden a Manuel Alvarez, Bartolomé Blanch y Raúl E. Bruno, café y bar, PATAGONES 3000 esq. MONTEAGUDO, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 40.— e.1º|7-Nº 14.998-v.7|7|54

Se avisa que por convenio de la fecha el Sr. Domingo Sarfatti se ha retirado de la sociedad "Manuel Castelló y Compañía", establecida con fábrica de tapones de corcho en la calle PAVON Nº 3555, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios Manuel I. Castelló y Rosa Comas de Castelló, quienes continuarán los negocios con la misma razón social. Reclamos: doctor Pedro A. Podestá, Av. de Mayo 580, 2º piso. Buenos Aires, 23 de junio de 1954.

$ 80.— e.1º|7-Nº 14.993-v.7|7|54

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Manuel Amigo Menéndez vende a los señores Juan Luis Rodríguez Gómez y Víctor José Chiabrando su negocio de fábrica y venta de pastas frescas, denominada "La Familiar de Palermo", sito en la calle PARAGUAY número 3477|79, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores, Charcas 3385, Capital. Reclamos término de Ley 11.867 en nuestras oficinas.

e 1º|7-Nº 14.522-v.7|7|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 30|6|54.

Ricardo Lavaggi, martillero público, con oficinas en 24 de Noviembre 405, 4º piso "B", Capital, avisa al comercio por cinco días que don Juan Manuel Vence, domiciliado en la calle Bulnes número 644, Capital, vende y transfiere a don Luis José Bonazzola, domiciliado en Valentín Gómez Nº 3454, Capital, su parte en la firma "M. Vence & Cía. (Casa Vence)" con sede en la calle PRINGLES 1322, Capital, y dedicada al ramo de broncería y venta de caños en general. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 100.— e.30|6-Nº 14.901-v.6|7|54

Se hace saber por el término de cinco días que Ezra Zayat, Isaac Chami y Elías Michanie, de mutuo acuerdo, han procedido a disolver con fecha 4 de junio de 1954, la sociedad que giraba en plaza bajo el rubro de Zayat, Chami & Cía., dedicada a la compraventa de tejidos en general, con domicilio en la calle PASO 525, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores Ezra Zayat e Isaac Chami. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Paso 525, Capital.

$ 80.— e.30|6-Nº 14.812-v.6|7|54

Avisan Zapatero Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Manuel Bermúdez, José Mouzo y Blanca Ithurriague de Bermúdez que giran Bermúdez y Cía., sociedad de hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle PATRICIOS 1695|99 esq. CALIFORNIA 1301, Capital, a Santiago Pellegrini. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.822-v.6|7|54

Se hace saber la disolución por expiración de su término de la sociedad "Tormakh y Sara", domiciliada en la calle PATRICIOS Nº 578 que se dedica a la explotación del negocio de tejidos en general, compuesta por los señores Zeki Tormakh, domiciliado en la calle Patricios Nº 560, y Abdo Jorge Sara, domiciliado en la calle Hernandarias Nº 1734, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abdo Jorge Sara. Reclamos de ley: Escribanía Antonio Roca, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, piso 6º, Dto. M 1, donde constituyen domicilio las partes.

$ 100.— e.29|6-Nº 14.775-v.5|7|54

Se hace saber que Oscar Carlos Ciresa, transfiere su negocio de carpintería mecánica y mueblería, sito en la calle PORTELA Nros. 236|40, Capital, a "Reyles, S. R. L." Reclamos de ley, calle Vicente López Nº 1601, domicilio constituído por las partes.

$ 40.— e.29|6-Nº 14.739-v.5|7|54

"Q"

Transferencia negocio garage QUIRNO 262 de Martín García a Roberto Oscar Alfonsín, oportunamente anunciada queda sin efecto, por rescisión boleto compraventa. Int. Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 40.— e.30|6-Nº 14.850-v.6|7|54

"R"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que se otorgará la disolución de la razón social "Administración Estancias Sardoy, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con administración en la calle RIVADAVIA 2591, Capital Federal, y explotaciones rurales agrícolas-ganaderas en la Provincia de Córdoba y en Provincia de Buenos Aires. Se hacen cargo del activo y pasivo los socios componentes de dicha sociedad doña María Chabalgoity de Sardoy, don Jacobo Pedro Sardoy, Doña Clara Rita Grisetti de Sardoy, doña Clara María Sardoy de Bel, don Martín Luis Sardoy y don Roberto Jacobo Sardoy, con domicilio en la Capital Federal calle Rivadavia 2591. — Interviene estudio notarial Eduardo J. Venturino, a cargo Registro 352 con asiento en Laboulaye, Provincia de Córdoba, calle Pueyrredón 36, donde se formularán las reclamaciones de ley.

$ 160.— e.30|6-Nº 14.859-v.6|7|54

Juan Carlos Alberto Langlois, vende a Dalmiro Jorge Langlois, el negocio de imprenta y librería denominado "Langlois", calle REMEDIOS número 3702, Capital, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones de ley.

$ 60. e.30|6-Nº 14.837-v.6|7|54

Se hace saber por el término de 5 días que Américo Amelio Mariani y Carlos Alberto Mariani venden a Vicente Otero y Oraldo Héctor Speranza el negocio de despensa de comestibles al por menor, situado en la calle REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN 4990, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos en término de ley ante escribano Alfonso Alvarez García, Suipacha 576, 4º piso, of. 1.

$ 60.— e.29|6-Nº 14.740-v.5|7|54

Se notifica que la sociedad Lumex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con negocio de importación en RIVADAVIA 1931 se ha transformado en Lumex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Rivadavia 1931, haciéndose cargo del activo y pasivo de Lumex, S. R. L., escritura otorgada ante el escribano Juan B. J. Bidondo con fecha 29 de abril de 1954. Reclamos término de Ley 11.867 ante el citado funcionario, calle Sarmiento 767, 1ro. B.

$ 80.— e.29|6-Nº 14.803-v.5|7|54

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Repetto y Bernasconi", que explota el ramo de corralón de maderas, carpintería mecánica y de obras y afines, en RIVADAVIA 9161, se disuelve haciéndose cargo de su activo y pasivo, por partes iguales, sus socios Isidro Repetto y Alfredo Oscar Bernasconi. Reclamaciones de ley en Uruguay 680, 3er. piso, dpto. 11, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.28|6-Nº 14.666-v.2|7|54

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en calle RAMON L. FALCON Nº 5201 esquina DANTE de esta Capital. Vendedor: Pedro Huergo, comprador: Manuel González, ambos domic. negocio. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60. — e.28|6-Nº 14.682-v.2|7|54

"S"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Carlos Ferrari y Antonio López, domiciliados San José 1873, dpto. 1º, venden a Juan Bautista Piazze, domiciliado Arenales 3126, su carnicería y anexos, calle SAN JOSE 1830. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.1º|7-Nº 14.919-v.7|7|54

Por ante el escribano que suscribe Camilo Santolucito, vende libre de pasivo a Juan Gianoglio y Roberto Gianoglio el negocio de electricidad, radio y anexos, sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 1933. — Reclamos de ley a Emilio P. Bardi, Esmeralda 61, domicilio constituído por las partes para reclamos.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.888-v.6|7|54

José C. Conde, martillero público, oficina Libertador General San Martín 1038, Capital, avisa Armando J. Dell' Orto, Lucio Porcio, venden su negocio de rotisería denominado "Jagüel" sito en la calle SUIPACHA 833, Capital, a Damián Petkoff Bonoff, María Iglesias Pardo, y María Angela Conde. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.30|6-Nº 14.818-v.6|7|54

Se hace saber por cinco días que Pedro Corti, vende libre de pasivo y personal a Luisa Celestina Corti, su taller de relojería y afines sito en SOLER Nº 3440. Las partes constituyen domicilio en Viamonte 1481, 7º piso, a donde deben dirigirse los reclamos de ley, estudio del doctor Gesualdo V. Giuliani, abogado.

$ 60.— e.29|6-Nº 14.788-v.5|7|54

Tajahuerce, Ibáñez, Miguel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocios de importación y compra y venta de telas y de lo demás referente a los ramos de tienda, mercería y sus anexos, establecidos en esta Capital, SANTA FE 1200 esquina LIBERTAD y CABILDO 1939, transfiere su activo y pasivo a la sociedad anónima (estatuto en trámite) que girará bajo la denominación de "La Exposición, Tiendas y Afines, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con igual domicilio. Reclamaciones: Escribano Antonio J. Barbera, Avenida de Mayo 749.

$ 100.— e.29|6-Nº 14.748-v.5|7|54

Avisa Jacinto A. Leiva, martillero público, con oficinas en Av. La Plata 2760, Capital, que la sociedad de hecho integrada por Humberto Oscar Rogante y Gerónimo Tachella, denominada Rogante Tachella, con domicilio en la calle SANTA CATALINA 1355, dedicada a la mecánica de automóvil ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rogante, reclamos de ley en mis oficinas, domicilio constituído por las partes.

$ 80.— e.28|6-Nº 14.690-v.2|7|54

La Sociedad Comercial Colectiva "Juan Alladio - Juan Alfaraz", con domicilio en esta Capital Federal en la calle Santa Fe Nº 2399, esquina Larrea Nº 1113, la que está constituída por la señorita María Isabel Juan Alladio y por don Saturnino Juan Alfaraz, vende el negocio de farmacia y perfumería de su propiedad, denominado Farmacia Inglesa, situado en esta Capital en la calle SANTA FE Nº 2399 esquina LARREA número Nº 1113, a don Mauricio Kachanovsky, domiciliado en esta Capital en la calle Salguero Nº 1965, 4º piso A, y cuyo negocio fué antes de propiedad de la señorita María Isabel Juan Alladio. Reclamaciones de ley, escribano Juan A. Tauziet; Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 825, 8º piso, escritorio 82, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 120.— e.28|6-Nº 14.706-v.2|7|54

Jorge Alvarez, con domicilio en Río Bamba 212, 8º piso "D", hace saber al comercio, que vende su negocio del ramo librería, ubicada en SANTA FE 1042, libre de todo gravamen al señor Emilio Pablo Gómez Bustillo, con domicilio en la calle San Martín 365. Oposiciones de Ley 11.867 en el domicilio del vendedor.

$ 60. — e.28|6-Nº 14.662-v.2|7|54

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avenida Belgrano 3209, que José Francisco Lista vende a Juan Gorri Rey, su negocio de fiambrería y quesería, calle SAN JUAN Nº 3628, Mercado San Juan, puestos 1, 2, y 5, domicilio de las partes, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.28|6-Nº 14.669-v.2|7|54

"T"

Silvia Ciber de Cherny, domiciliada en Triunvirato 5350 vende a León Arama, domiciliado en Castro 928, las maquinarias, muebles y útiles del negocio de forrado de hilo de goma, sito en TRIUNVIRATO 5354. Reclamos de ley: Dr. Nemesio E. Fernández, Corrientes 1447, 1º A.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.980-v.7|7|54

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 434, piso 1º, de esta Capital, que con n intervención el señor José María Rodríguez vende al señor Dionisio Alvarez su negocio de despensa sito en la calle TINOGASTA 4901, de esta Capital. Reclamos de ley n|oficinas, T. E. 34-8091.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.979-v.7|7|54

Manuel C. Manso y Cía., mart. públ., ofic. central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que Pedro Santos vende a María Simona Vivas su negocio de despacho de pan y golosinas, sito en la calle TELLIER 2024, libre de gravamen y deuda. Recl. ley y domic. partes, n|ofic.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.955-v.7|7|54

Administración "El Trébol", corredores y martilleros públicos, Alberto Cerutti y Luis Pascual Florestano, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805, avisa que Eugenio Rípoli y Antonio Amadeo Di Bernardo venden libre de toda deuda y|o gravamen a Antonio Raúl Tellechea, Luis Angel Godoy, Víctor Varela, Juan José Varela y Julio Oscar Labat, que girarán bajo el rubro de "Antonio Raúl Tellechea y Cía.", el negocio de café, casa de lunch, elaboración y venta de helados denominado "España", sito en esta Capital, TRIUNVIRATO Nº 4496|500. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 100.— e.30|6-Nº 14.899-v.6|7|54

Se hace saber que Fadac, Fábrica Argentina de Accesorios, S. R. L., con domicilio en esta Capital, calle TEQUENDAMA 4200, vende a Inmobiliaria Villa Lynch, S. R. L., con domicilio en esta Capital, calle Reconquista 336, el inmueble que comprende solamente el edificio de la fábrica que en él tiene instalada, sito en Villa Lynch, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en la calle Indalecio Gómez 160. La escritura será otorgada ante el escribano de esta Capital don Julio Otaegui, con oficinas en la calle San Martín 132, donde deberán dirigirse los reclamos.

$ 100.— e.30|6-Nº 14.879-v.6|7|54

Laborda & Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas en esta Capital, Avda. Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48, Pasco 9581 y 47, Cuyo 8011, al comercio avisan: Aloisia Moser de Ulits vende a Francisco Agustín Laguna su negocio de casa de pensión ubicado en esta ciudad, calle TUCUMAN Nº 2332, piso 1º, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.30|6-Nº 14.851-v.6|7|54

Mario Caggetti, martillero público, hace saber: Luis Viviani y Pablo F. Ursino venden su negocio de fiambrería y quesería, sito en TINOGASTA 3899, Capital, al señor Claudio León Ponce. Reclamos de ley mis oficinas, Olavarría 491, Cap., 21 - 7285, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.29|6-Nº 14.770-v.5|7|54

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio la señora Teresa Buceta de Iglesisas vende a los señores Francisco Capoduro, Domingo Juan Capoduro y señora Segunda Teresa Zolezzi de Capoduro su negocio de ferretería, bazar y pinturería establecido en esta Capital calle TRIUNVIRATO Nº 4556|60. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.29|6-Nº 14.784-v.5|7|54

"V"

Amelia y Cía., martilleros y balanceadores públicos, ofcs. San Juan número 3000, T. E. 97-7111, avisan que el señor Manuel Rodríguez vende al señor Enrique Schneider en representación de la firma comercial Poll-Gall, su negocio de verdulería y frutería, sito en la calle VARELA Nº 180, de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 80.— e.30|6-Nº 14.829-v.6|7|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Lococo, Nicolás Lococo y Adolfo Rogelio Carballeda venden a Dora Carbajales su negocio de carnicería, calle VIEL 2001. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.29|6-Nº 14.757-v.5|7|54

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Junín 345, Cap., avisan que los señores Bibiano Braña Bermúdez y Alberto Díaz, venden al señor Osvaldo Alberto Carricarto su negocio de cigarrería, librería y perfumería calle VENEZUELA 2129, Cap., libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.29|6-Nº 14.787-v.5|7|54

José Freire, martillero público, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 2874, Capital avisa: que los señores Angel Olivari y Carlos Clemente Federico Sabaté, venden a doña Dorotea Lachi su negocio de despacho de pan y Golosinas, sito en la calle VENEZUELA Nº 3772 de esta Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.

$ 60. — e.28|6-Nº 14.650-v.2|7|54

Se avisa al comercio por cinco días: Que Bouruch Fain, con domicilio en Rivadavia 2577, 2º piso, Capital, vende a Bención Murlager, con domicilio en Figueroa Nº 183, Capital, su fábrica de hilos para coser a mano y a máquina, ubicada en VALENTIN VIRASORO Nº 981 de esta Ciudad. Reclamos de ley a los escribanos Rodulfo y Turienzo, Sarmiento 930, 3º p. "A", Capital.

$ 60. — e.1º|7-Nº 14.921-v.7|7|54.

Se hace saber por cinco días, que el señor Adolfo Kozma, vende y transfiere a la sociedad Marroquinería La Estrella, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de marroquinería y afines, situado en la calle VALENTIN VIRASORO Nº 955 de esta Capital, haciéndose cargo la adquirente del activo y pasivo de dicho negocio. Reclamos de ley, escribanía Bertomeu, calle Cangallo 439, Capital.

$ 80. — e.1º|7-Nº 14.929-v.7|7|54

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, Capital Federal, que José Aladino Amado, Avelino Pena y Fermín Aladino Amado venden a Luis Jorge Menéndez, Emilio Olleros Enríquez y Eufrasio Honorio Montes el negocio de despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 900 y TACUARI Nº 502|08, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|7-Nº 1-v.7|7|54

"Z"

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", avisan que por su intermedio los señores Gerardo Lombao e Inocencio Suárez venden su negocio de panadería mecánica y repartos, sita en la calle ZAPIOLA Nº 2951, al señor Ignacio Pereiro, libre de todo pasivo. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 100.— e.1º|7-Nº 14.968-v.7|7|54

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

Florencio Gaona, domiciliado en calle Ayacucho 67, hace saber que vende a doña Irma González de Gill su negocio del hotel "Chaco", sito en calle ESPAÑA 242, FORMOSA. Reclamos, al Dr. Oscar L. Medina, Belgrano 714. Formosa. Junio 15 de 1954.

$ 40.— e.28|6-Nº 14.653-v.2|7|54

PRESIDENTE PERON

Osvaldo María Alegre, escribano público de Villa Angela, Provincia Presidente Perón, hace saber por cinco días que Ramón Ricardo Juárez vende a la sociedad comercial colectiva "Costa Hermanos", libre de personal y pasivo, su negocio de almacén y ramos generales, ubicado en la AVENIDA FRANCIA 776 de VILLA ANGELA, PROVINCIA PRESIDENTE PERON. Reclamos al escribano autorizante en sus oficinas, calle 25 de Mayo 332, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 80.— e.30|6-Nº 14.814-v.6|7|54

MISIONES

Hugo Riosa, escribano público titular del Registro Nº 8, con oficina en calle Córdoba Nº 197 de Posadas (Misiones), hace saber que, con su intervención, don Angel Dal Toé vende libre de pasivo y personal, al señor Isidro Eluna, el aserradero de su propiedad sito en el lote Nº 66 de la COLONIA VEINTICINCO DE MAYO, DEPARTAMENTO SAN JAVIER, ALTO URUGUAY, MISIONES, kilómetro 42 de la Ruta Nacional Nº 103. — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, en cuya oficina las partes constituyen domicilio. — Posadas, Misiones, junio 21 de 1954.

$ 100.— e.1º|7-Nº 14.935-v.7|7|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALARSA
Alcaloides Argentinos S. A.
Fábrica de Productos Químicos
(En Liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 28 de julio de 1954, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de enero de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Informe del presidente de la Comisión Liquidadora sobre las medidas adoptadas hasta la fecha de la asamblea, y actuación de la misma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo al art. 26º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.957-v.22|7|54

ARANDO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando Industrial y Comercial" S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en su sede social Avenida Montes de Oca 1123 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, dos síndicos, un titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 860.— e.28|6-Nº 14.644-v.19|7|54

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas — Sociedad Anónima
Nº de Registro 3.463
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|6-Nº 14.672-v.19|7|54

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 de los estatutos se convoca en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1954, en el local social, calle Federico Lacroze 3743, a las 22 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, fijación de honorarios a la sindicatura, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadro de distribución de utilidades, memoria e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Destino a dar a la bonificación del seguro colectivo de vida de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, de conformidad con lo que establece el artículo 12 de los estatutos.

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.25|6-Nº 14.626-v.16|7|54

ANDES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Sudamericana
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Corrientes 541, 3º piso, el día 15 de julio de 1954, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos, artículo 347 del Código de Comercio, (memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico).

2º Retribución al Directorio y al síndico.

3º Elección de directores, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la misma.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.21|6-Nº 14.121-v.12|7|54

"B"

BOKER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Nº 6.394

Convócase a Asamblea Ordinaria el 28 de julio de 1954, a 16 horas, en Moreno 437, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección directores titulares, síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.30|6-Nº 14.900-v.21|7|54

BELTRA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1954, a las 18.30 horas, en Sarmiento 669, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-Nº 14.364-v.14|7|54

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL, S. A.
Reconquista 513 — Capital
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 8 de junio de 1954, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1954, a las 9 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Aprobación de la transferencia del activo y pasivo de Seippel & Cía., Soc. de Resp. Ltda., a nuestra Sociedad.

2º Modificación de los artículos 4º, 6º, 8º, 27º y 31º, del Estatuto Social.

3º Consideración del aumento del número de los directores titulares.

4º Elección de directores titulares de aprobarse el punto 3º.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente hasta completar el período.

6º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 420.— e.16|6-Nº 13.839-v.7|7|54

BASELER LTDA.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los términos del artículo 22 de los estatutos, se convoca en primera citación a los señores accionistas, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social, calle Córdoba 323, piso séptimo, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de la distribución del dividendo del 10 %, aprobado por la H. Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de octubre de 1953.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.23|6-Nº 14.330-v.14|7|54

"C"

CLUB PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE EJERCITO

De acuerdo con el art. 66, apart. a) y b) de los estatutos en vigencia, convócase a los señores consocios a las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria para el día 25 de julio del corriente año, a las 9.30 horas, en la sede social de la institución, sita en la calle Fray Cayetano 325|29, de esta Capital, para considerar las siguientes órdenes del día.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Incineración de la documentación de tesorería y contaduría (sin constancias de autorización en actas), por parte de la administración de la honorable Comisión Directiva anterior.

3º Contrato buffet (fecha de celebración del contrato).

4º Asuntos varios.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el art. 67 en su parte dispositiva, media hora después de la citada para la asamblea, ésta quedará constituída cualquiera sea el número de socios presentes.

Cuarto intermedio

(15 minutos)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio 1952 - 1953.

2º Consideración y aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1952 - 1953.

3º Consideración y aprobación del inventario.

4º Elección de las siguientes autoridades; por dos años: Tres vocales titulares; por un año: Prosecretario, secretario de actas, protesorero, un vocal titular, tres vocales suplentes, un revisor de cuentas titular, un revisor de cuentas suplente, en reemplazo de los señores: Orestes Concilio, Carlos Giménez, José Carbajal Posse, Leopoldo Garay, Francisco Briega, Angel Bifulco, Juan A. Alfonsín, Juan B. Giacossa, Fernando Garrido Atilio Maitine y Segundo B. Rodríguez.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Se pasa a cuarto intermedio para proceder al acto eleccionario.

Nota: Las listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización ante la honorable Comisión Directiva, hasta con diez días de anticipación a la asamblea y deberán acompañarse a una solicitud firmada por veinte socios activos como mínimo, cuyos miembros no figuren entre los candidatos y con la conformidad de éstos. (Arts. 77, 78 y 79 de los estatutos en vigencia). — Eugenio J. C. Linari, presidente.

$ 640.— e.1º|7-Nº 14.924-v.13|7|54

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 - Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores y determinación de su remuneración.

4º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|7-Nº 14.970-v.22|7|54

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Sociedad Anónima
Número de Registro 711
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 30 de julio de 1954, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1954 y respectivo informe del síndico.

2º Negociación de un préstamo con garantía hipotecaria con el Banco Industrial de la República Argentina.

3º Aprobación de cesión gratuita de diversos terrenos a la provincia de Tucumán para fines de utilidad pública, de acuerdo con la Ley de Ejidos, con motivo de ventas de tierras realizadas para la formación de nuevas poblaciones.

4º Aprobación de cesión gratuita de un terreno a la "Institución Salesiana" de Tucumán para el funcionamiento de la "Obra Salesiana" en la localidad de Villa Famaillá.

5º Elección de 1 director titular y 3 directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1954|55.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del día 15 del próximo mes de julio, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1953|54. — El Directorio.

$ 1.088.— e.1º|7-Nº 14.974-v.27|7|54

CROMUS S. A. CURTIDURIA
Reg. Nº 5.521

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en la calle Rivadavia Nº 2846, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.1º|7-Nº 14.958-v.22|7|54

Constructora e Inmobiliaria
SEBASTIAN MARONESE E HIJOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local social, Avenida Córdoba 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de los directores y elección de los mismos por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.30|6-Nº 14.895-v.21|7|54

COMPAÑIA SANSINENA, SOCIEDAD ANONIMA
(Carnes y Derivados)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de julio de 1954, a las 16 y 30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la oportunidad y conveniencia de proceder al canje de la totalidad de las acciones ordinarias y preferidas de la sociedad en circulación, por otros títulos que sólo diferirán en detalles de presentación, a efectos de determinar y regulizar la situación del capital accionario.

2º Imputación a una cuenta especial con cargo a las utilidades acumuladas, de las sumas que eventualmente resulten a cargo de la sociedad, al llevarse a cabo el canje de acciones.

3º Fijación de un plazo de sesenta (60) días para el canje, a contar desde la fecha en que el Directorio anuncie públicamente la iniciación de las operaciones correspondientes.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — José A. Fernández Moreno, presidente.

$ 600.— e.30|6-Nº 14.880-v.21|7|54

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos, se invita a los asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el jueves 15 de julio de 1954, a las 15 horas, en el local social, Galería Güemes, Edificio Supervielle, ofic. 210, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance general y del inventario correspondientes al ejercicio 1953 - 1954, terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Renovación parcial de la Comisión Directiva conforme lo disponen los estatutos.

3º Renovación parcial de las cámaras técnicogremiales.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Luis A. Antoniazzo, presidente.

Nota: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias tendrá lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del artículo 35º de los estatutos).

$ 320.— e.28|6-Nº 14.684-v.7|7|54

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES,
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de julio de 1954, a las 11 horas, en su local social calle San Martín Nº 575, 2º piso. C. Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al 23º Ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de marzo de 1954; y distribución de utilidades.

2º Donación de una fracción de terreno al Club Social y Deportivo Mercedes.

3º Elección de dos Directores por tres años, por terminación de mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Asignación mensual del señor Presidente.

6º Asignación a los señores Directores por asistencia a las reuniones.

7º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, junio 23 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.25|6-Nº 14.465 - v.16|7|54

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 27 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local México 850, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimosexto ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 14.886-v.21|7|54

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de julio de 1954, a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle Nº 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, memoria, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del 48º ejercicio, vencido el 30 de abril ppdo., e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 19 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.24|6-Nº 14.411-v.15|7|54

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de julio de 1954, a las 15 horas, en su local social calle Lavalle 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales; consideración del proyecto sometido al Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires 19 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.24|6-Nº 14.404-v.15|7|54

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS S. A.

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 21 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Moreno 1149, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobación de la memoria del Directorio, inventario y balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10º ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1953.

b) Distribuir la utilidad del presente ejercicio.

c) Informe del síndico.

d) Renovación parcial del Directorio, a cuyo efecto deberán ser designadas las personas para ocupar los siguientes cargos: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 protesorero y 2 vocales titulares por dos años y dos vocales suplentes por un año.

e) Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

f) Designación de dos accionistas para que en unión del presidente suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.23|6-Nº 14.380-v.14|7|54

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local de la Avenida Vélez Sársfield Nº 801 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al vigésimo noveno ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Aumento del número de directores y designación de los mismos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.22|6-Nº 14.141-v.13|7|54

C. I. T. I.
Compañía Internacional de Transportes Industriales
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinario para el día 14 de julio de 1954, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|7-Nº 13.990-8|7|54

"COFIMER", S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores y su designación.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.21|6-Nº 14.050.v.12|7|54

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL
C. A. T. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número Registro 6.541

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 11º, 13º, 14º, 18º, 21º y 27º del estatuto social y designación de la persona con facultades necesarias para realizar los trámites legales ante la Inspección General de Justicia.

2º Designación de directores para integrar el Directorio de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.21|6-Nº 14.033-v.2|7|54

CIA. QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA, S. A.
Destilación de Madera
Registro Nº 4.820

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio 1954, a las 15 horas, en Alvear 471 Posadas (Misiones), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Inventario, balance general 1952, modificado.

2º Memoria, inventario, balance general, e informe del síndico, año 1953.

3º Elección nuevo Directorio por un año, y de síndico por el mismo período.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.23|6-Nº 14.344-v.14|7|54

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 832

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la 47º Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventarios correspondientes al 47º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954 y del informe del síndico.

2º Remuneración de los directores comprendidos en el artículo 16 del estatuto.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores por tres años y cinco directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.18|6-Nº 13.943-v.8|7|54

CRISTALERIAS PICCARDO
S. A. C. e I.
(en liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de julio de 1954, a las 11 horas, en su local social de la calle Prof. Dr. Pedro Chutro Nº 2786, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias irrevocables presentadas por miembros de la comisión liquidadora.

2º Designación de nuevos liquidadores.

3º Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — La comisión liquidadora.

$ 300.— e.16|6-Nº 13.886-v.7|7|54

CLUB ATLETICO PLATENSE
Sociedad Civil

Llámase a licitación pública para el día 16 de julio de 1954, a las 20 horas, para la construcción de la primera etapa del estadio "17 de Octubre" del Club Atlético Platense, en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Por pliego de condiciones, planos y demas aclaraciones dirigirse a la secretaría del Club Atlético Platense, calle Núñez 2602, Capital Federal, los días hábiles, de 14 a 19 horas.

Precio de la documentación: pesos 1.500.— m|n. — Alejandro Mariani Dolán, presidente. — Juan Santiago, secretario.

$ 480.— e.16|6-Nº 13.889-v.15|7|54

CLINICA MARINI S. A.
Santa Fe 3068 — Administración
T. E. 71 - Palermo 0521 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio, de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3068, el día 15 de julio de 1954, a las 19 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1953|1954.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Elbio Garat y Domingo Colillas que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del doctor José E. Rivarola que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 24 de los Estatutos que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea. A los propietarios de acciones nominativas, preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la Asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas, según estos estatutos". — Doctor Osvaldo F. Mazzini, presidente. — Doctor Juan B. A. Salaber, secretario. — Buenos Aires, 7 de junio de 1954

$ 900.— e.16|6-Nº 13.827-v.7|7|54

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA S. A.

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, que se celebrará el día 7 de julio de 1954, a las 18,30 horas, en la calle Belgrano 1915, 2º piso E, debiéndose tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio económico vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 600.— e.11|6-Nº 13.610-v.2|7|54

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima
Expediente Nº 401

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de directores, elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 933, 9º piso, el día miércoles 7 de julio p.v. a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 1º de julio p.v. inclusive, como lo prescribe el art. 31º de los estatutos.

Buenos Aires, 8 de junio de 1954.
El Directorio.

$ 480.— e.11|6 Nº 13.581.v.2|7|54

"D"

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Julio de 1954, a las 16 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, pro 48º ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1954, e informe del síndico.

2º Presentación del Balance General e Inventario de la cuenta de: "Ganancias y Pérdidas" y distribución de las utilidades y consideración y aprobación de dichos documentos, así como de la resolución del Directorio sobre emisión de acciones detalladas en la memoria.

3º Elección de conformidad con los arts. 21 y 33 de los estatutos.

a) Art. 21 — Fijación del número de los directores y elección de directores titulares por el término correspondiente.

b) Art. 33 — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 45 y 48.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art 41º de los Estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995, o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|7-Nº 14.937-v.22|7|54

DIAMANTE S. A.
Industrial & Comercial
Nº 6.062

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1954, a las 11 horas, en Lavalle 710, 5º piso "B", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico, ejercicio 31 de marzo de 1954.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.707-v.19|7|54

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA.
Sociedad Anónima
Alsina 2565|73 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio de 1954, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1954.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Consideración y aprobación del acta del Directorio Nº 310 de fecha 8 de junio de 1954.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|6-Nº 14.665-v.19|7|54

"E"

ESTANCIAS MARTONA S. A.
"E. M. S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, convócase a los señores accionistas de Estancias Martona S. A. "E. M. S. A." a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 30 de julio de 1954, a las once horas, en el local social, calle Belgrano Nº 1404, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, por el período 1º de julio de 1952 al 30 de junio de 1953, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Confirmación del Directorio y síndicos designados en el acta de constitución provisoria del 15 de junio de 1953, o elección de los nuevos.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 27 del estatuto los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Belgrano Nº 1404, Buenos Aires. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.944 v.22|7|54

ESFOR S. A.
Técnico - Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de julio de 1954, a las 11,30 horas, en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña número 710, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar retribución de directores.

3º Considerar documentos exigidos por art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

4º Elegir síndicos, titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 300.— e.30|6-Nº 14.858-v.21|7|54

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 18 de junio de 1954.
Señores accionistas:

El Directorio de "Electricidad y Radio S. A.", considerando el voto expreso de la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1954 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 (inciso J), 38, 39, 40 (inciso a) y 42 del estatuto, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de julio del corriente año, a las 16 horas, con una hora de tolerancia, en la calle Gascón 62, local Acyede, a fin de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de la sociedad anónima en cooperativa.

2º Lectura y aprobación de los estatutos de la sociedad cooperativa.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe de los síndicos y lista de socios, correspondiente al período 1º de enero - mayo 31 de 1954. (Art. 8º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.388).

4º Elección del Consejo de Administración, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Artículo 39: No lográndose quórum para una asamblea ordinaria o extraordinaria en la primera convocatoria, se convocará por segunda vez, dentro de los próximos treinta (30) días, haciendo las publicaciones diez días con trece de anticipación, y se declarará constituída la asamblea con los accionistas que hubieren concurrido y cualesquiera fuere el número de acciones o de capital representado. Concurra con su documento de identidad. — Juan L. Pecci, presidente.

$ 720.— e.23|6-Nº 14.275-v.14|7|54

EDITORIAL COLUMBA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de julio próximo, a las diez horas, en su local Sarmiento 1899, quinto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reorganización del Directorio. — José Ramón Columba, presidente.

$ 180.— e.22|6-Nº 14.173-v.13|7|54

"F"

FIOAM
Fomento Industrial y Comercial Agrícolo - Ganadero de Misiones
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de julio próximo a las 15 horas en la administración calle México 625, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 14 de marzo de 1954, e informe del síndico.

2º Elegir nuevo Directorio y síndico (estatutos artículo 20).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, con tres días de anticipación (estatutos artículo 31).

Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Jorge González, presidente.

$ 360 — e.18|6-Nº 13.996-v.8|7|54

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de julio de 1954, a las 18 horas, en Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio económico.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 540.— e.28|6-Nº 14.718-v.19|7|54

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el día 23 de julio de 1954, a las 19 horas 30 minutos, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1954.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 540.— e.28|6-Nº 14.671-v.19|7|54

FORESTADOR INSIGNE S. A.
(FISA)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de julio de 1954, a las 11 horas, en la calle Parera 105 de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Resolver sobre el número de miembros que compondrán el Directorio (artículo 5º estatutos).

3º Elección de directores y de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 360.— e.18|6-Nº 13.958-v.8|7|54

"G"

GABRIEL CHIOSSONE & CIA. SOC. ANON
Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 14 de julio de 1954, a las 15 horas en el local social, calle 25 de Mayo 347 4º piso, escritorio 407, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el Art. 37 inc. 1º y sus concordantes del Cód. de Com respecto al balance general al 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos directores para completar mandato, por renuncia de los señores Benjamín Laskow y Horacio French.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 22 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 280.— e.24|6-Nº 14.447-v.7|7|54

"H"

HENRY W. PEABODY & CIA.
Argentina Limitada
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Para el 24|7|54 (18 y 30 hs)

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Determinación de la aplicación del fondo de revaluación del inmueble de la calle Malabia Nº 3029.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas sobre lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, respecto al depósito anticipado de acciones. — El Presidente.

$ 300.— e.29|6-Nº 14.765-v.20|7|54

HUINCA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de julio de 1954, a las 15 horas, en su local social, Avda. Leandro N. Alem Nº 884, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad/sus acciones o resguardos de las mismas de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, con no menos de 3 días de anticipación del señalado para la asamblea. (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.15|6-Nº 13.751.v.6|7|54

"I"

INALCO S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en la sede social, calle San Martín 154 (Galería Güemes), 2º piso, escritorios 215|17, para el día miércoles 28 de julio de 1954, a las 15 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance al 31 de diciembre de 1953.

2º Informe de las gestiones cumplidas por el Directorio y ratificación de las mismas.

3º Integración del Directorio por renuncia y aumento del número de sus miembros.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo a las disposiciones estatutarias, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación a la asamblea.

$ 420.— e.1º|7-Nº 14.912-v.22|7|54

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 24 de junio de 1954, se convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 30 de julio de 1954, a las 10 horas en el local social de la calle Córdoba Nº 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las gestiones realizadas por el Directorio hasta la fecha en el problema creado por los hechos irregulares del ex presidente Jorge Raúl La Valle, inclusive del convenio suscripto con el acreedor hipotecario, Sr. Enrique L. Escarpizo solucionando el juicio pendiente

2º Consideración de la renuncia de los directores y en su caso, elección de un nuevo Directorio para completar el periodo correspondiente a los renunciantes, determinando asimismo el número de directores.

3º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (art. 20 y 21 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirá la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. — Buenos Aires, junio 25 de 1954. -- El Directorio

$ 720. — e.30 6-Nº 14.833-v.21|7|54

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, y fijación de su honorario (artículo 32, inc. c) de los estatutos).

5º Ratificación de las facultades del Directorio para iniciar y continuar planes de forestación, urbanización e industrialización, así como para contratar préstamos especiales.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 660.— e.14|6-Nº 13.690-v.5|7|54

INCA
Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de julio de 1954 a las 8 30 horas, en la calle Crámer 4140 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954

2º Fijación del número de directores, elecciones de presidente, vicepresidente, tres a 5 directores, síndico titular y suplente por un año.

3º Ratificación de la resolución del Banco Industrial de la República Argentina de fecha 5 mayo 1954.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.15.6-Nº 13.813-v.6,7|54

"L"

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, primer piso, el día 28 de julio de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1954.

2º Aprobación del acta Nº 58.

3º Retribución a los directores y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de 5 directores titulares y 2 directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan su mandato.

7º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. -- El Directorio.

$ 540. — e.30|6-Nº 14.825-v.21|7|54

"L. O. S. A."
LADRILLOS OLAVARRIA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
(5.379)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria par el día 22 de julio de 1954, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, par considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación de las remuneraciones del Directorio y del síndico, distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones destinada al pago de parte del dividendo.

4º Fijación del número y elección de los miembros del Directorio. designación de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 16 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.25|6-Nº 14.521-v.16 7|54

LA TEXTIL DE BOULOGNE
Comercial e Industrial S. A.

Convócase a los accionistas de La Textil de Boulogne Comercial e Industria S. A. a Asamblea General Extraordinaria, para el 22 de julio próximo, a las 12, en Avda. Belgrano 258, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, especialmente de los arts. 5, 9, 10, 19, 26 y 27.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 20 de 1954. — El Directorio.

$ 160.— e.23|6-Nº 14 293-v.6|7|54
e.7|7-Nº 14.766-v.14|7|54

LABORATORIOS PROMECO, S.A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 20 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local sito en Thames 2473, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos, remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Thames 2173, Capital, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.21|6-Nº 14.061.v.12|7|54

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de julio 1954, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, corespondientes al 40º ejercicio terminado el 31 de marzo 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 603.— e.21|6-Nº 14.102-v.16|7|54

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1954, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio 130, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1954.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 13 de nuestros estatutos con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier banco del país. — El Directorio.

$ 180.— e.21|6-Nº 14.098-v.12|7|54

"M"

MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA S. A. MATASA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo establecido por el artículo 13º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria qeu se realizará el día 5 de agosto de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Delgado Nº 841, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación de los honorarios del Síndico y de los directores y distribución de utilidades.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo vigésimo de los estatutos: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un certificado que servirá de boleta de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.1º|7-Nº 14.922-v.22|7|54

MOIS CHAMI
S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en su sede social, calle Alsina 772, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores titulares y su designación.

5º Elección de síndicos titulares y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus títulos o un certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la reunión (art. 12º de los estatutos).

$ 540.— e.1º|7-Nº 14.983-v.22|7|54

MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"
DONATO DIDIEGO & CIA. LDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 7 de julio de 1954 a las 11 horas, en calle Estados Unidos Nº 352, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1954.

2º Distribuir utilidades.

3º Fijar número y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|6-Nº 13.520-v.2|7|54

"MADUL" S. A. C. e I.
Ayacucho 50 • Capital
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 de julio de 1954, a las 12 horas, en el local de la institución, calle Ayacucho 50, de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio de la sociedad al 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de un presidente, de un director gerente y síndicos, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

8º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recordará a los señores accionistas, lo previsto en el art. 18 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, junio 11 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.22|6-Nº 14.217-v.13|7|54

MOTORCISA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al 1º y 2º ejercicios sociales, cerrados el 31 de diciembre de 1952 y 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación del Directorio designado al constituirse la sociedad.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Aprobación del acta del Directorio Nº 1, en la que se fijan las remuneraciones previstas en el art. 7º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes en el local de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.22|6-Nº 14.188-v.13|7|54

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el sábado 17 de julio de 1954 a las 10 horas, en la sede la sociedad, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 547, 8º p., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.21|6-Nº 14.099-v.12|7|54

"O"

OSVALDO RIGAMONTI
S. A. Comercial e Industrial

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 30 de julio de 1954, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, gastos de la cuenta ganancias y pérdidas y aprobación de ella.

2º Distribución del fondo especial para capitalización y reparto de las utilidades correspondientes al 18º ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 1954.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — César Amaldi, (presidente). — Rogelio Agra, (secretario).

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.846-v.22|7|54

"P"

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 2.558
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 30 de julio de 1954, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954. Destino del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 26º ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — El Directorio.

$ 600 — e.1º,7-Nº 14.928-v.22|7|54

PILCOMAYO
S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial
N-4.437

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio de 1954, a las 10 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Autorizar a uno cualesquiera de los señores directores, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos firme las escrituras y escritos necesarios y llene todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 300. — e.23|6-Nº 14.786-v.20|7|54

POLICLINICO DEL NOROESTE S. A.
Nº Reg. 5.350

Buenos Aires, junio 18 de 1954.

Señor accionista:

Nos es muy grato dirigirnos a Ud. con el objeto de invitarle a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria convocada por el Directorio que se realizará en Lavalle 3584, el viernes 23 de julio de 1954 a las 22 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea (art. 43 del estatuto).

2º Anteproyecto de reforma integral del estatuto.

Sin otro particular saludamos a Ud muy atentamente. — Mauro F. Carlone, presidente. — Bueno Perversi, secretario.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 36 del estatuto, sobre depósito de acciones.

$ 360.— e.25|6-Nº 14.608-v.16|7|54

"PINO" S. A. QUIMICA AGRICOLA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1954, a las 15 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1954.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 44 de los estatutos.

Buenos Aires, mayo 15 de 1954. — El Directorio.

$ 336.— e.22|6-Nº 14.143-v.7|7|54

"R"

RICHMOND S. A.
Comercial e Industrial
Registro Nº 1161
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Autorizar a uno o más directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, para protocolizar las reformas y el Decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|7-Nº 14.902-v.22|7|54

RAYTEX S. A.

El señor síndico convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio de 1954, a las 18 horas, en su sede calle Corrientes Nº 1447, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación de las renuncias indeclinables presentadas por los tres directores titulares, señores Julio A. A. Iguña, Santiago López y Santiago Osvaldo Pastorino y de los dos directores suplentes señores Serafín Cattaneo y José Emilio Cattaneo, cuyos mandatos terminaban el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de tres directores titulares y de dos directores suplentes para completar el período que termina el 31 de diciembre de 1954.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.11|6-Nº 13.632-v.2|7|54

"S"

SANATORIO MAYO
Sociedad Anónima
Santiago del Estero 725
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 1954, a las 10 horas en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1954, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por tres años, tres diretcores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|6-Nº 14.878-v.21|7|54

S L A R A
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el 24 de julio de 1954, a las 11 horas, en Llavallol Nº 2564.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, al 31 de marzo de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 210.— e.29|6-Nº 14.762-v.20|7|54

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
R H O D I U S
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de julio 1954, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de dos directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.28|6-Nº 14.717-v.19|7|54

"S. A. F. A."
SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA
Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del boleto de venta del inmueble de la calle Potosí Nº 4058 62.

2º Consideración del cambio del sistema de explotación comercial.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.654-v.19|7|54

SAGAZOLA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los eñores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 1373, el día 21 de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Ratificación de las remuneraciones otorgadas por el directorio imputadas a gastos generales (art. 9 inc g).

3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Enrique S. Sagazola, presidente

$ 480.— e.28|6-Nº 14.660-v.19|7|54

SEBASTIAN DE AMORRORTU E HIJOS
Soc. An. Industrial, Comercial y Forestal
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio de 1954, a las 18,30 horas en la sede social, calle Luca Nº 2223, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos en los términos del art. 17 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.25|6-Nº 14.462-v.16|7|54

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local social calle Bdo. de Irigoyen 540, P. B., para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts., 2, 4, 7 y 22 de los estatutos y autorización a una o más personas para efectuar los trámites consiguientes relacionados con su aprobación.

2º Autorización al Directorio para ampliar el capital social hasta la suma de diez millones de pesos m|n. en acciones ordinarias de cien pesos c|u. en serie de mil acciones c|u.

3º Designación de dos accionistas presentes par firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio.

Martín A. Feit, Presidente.

$ 540.— e.24|6-Nº 14 435-v.30|7|54

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1954, a las 10 horas en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso, departamento L.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y de un director suplente por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones de los directores y del síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|6-Nº 14.571-v.16|7|54

SIDRAS, CANVADOS, ACEITE PURO DE OLIVA "CALINGASTA"
Unicos Productores y Distribuidores
SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 17 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle San Juan 3427, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico por un período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la exigencia estatutaria sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 360.— e.23|6-Nº 14.356-v.14|7|54

S U R Y N O R, S. A
Carabelas 344, 8º, T. E. 35-9738
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio del cte. año a las 18 y 30 horas, en Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1953 y distribución de utilidades.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-Nº 14.360-v.14|7|54

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de julio de 1954, a las 17,30 horas, en el local social, calle Bdo. de Irigoyen 540, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Martín A. Feit, presidente.

$ 480.— e.22|6-Nº 14.242-v.13|7|54

Sociedad Anónima Ganadera
VALLE HUEMULES
(Nº de Registro 1.646)
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1954, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1954.

2º Nombramiento de 1 director en reemplazo del señor José Alejandro Menéndez Montes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-Nº 14.274-v.14|7|54

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Sanatorio "Buenos Aires" a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de julio de 1954, a las 11 horas en su local Gral. Urquiza 852, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 30º ejercicio anual 1953-1954 cerrado el 31 de marzo ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Pedro Jáuregui, presidente.

$ 360.— e.11|6-Nº 13.618-v.2|7|54

SOCIEDAD CEMENTOS ARMADOS CENTRIFUGADOS
Sociedad Anónima
Capital $ 6.000.000 Int. Realizado
(Registro Nº 5260)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de S. C. A. C. Sociedad Cementos Armados Centrifugados, Sociedad Anónima, a realizarse el día 8 de julio de 1954, a las 17 horas, en la sede social, calle Viamonte 965, 4º piso de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 7º, 8º, 9º y 16º de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto formulado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Conforme al art. 15 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar el recibo correspondiente a las acciones depositadas con anticipación de tres días. — El Presidente.

$ 480.— e.14|6-Nº 13.671-v.5|7|54

"S O M M E T"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Número de Registro 6.466
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de julio de 1954, a las 11 horas, en su local social, Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades, de conformidad con los artículos 25 y 26 de los estatutos.

3º Fijación del número de directores titulares y su elección. Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.23|6-Nº 14.258-v.14|7|54

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Calle Parera Nº 105 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1954, a las once horas, en su sede central, calle Parera Nº 105, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954, resolver sobre la distribución de utilidades y asignación al Directorio y síndico.

2º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, deben depositar las acciones o certificados, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.18|6-Nº 14.009-v.8|7|54

"T"

"TEL - RAD"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(En formación)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de julio de 1954, a las 19 horas, en el local sito en Callao 462, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo resuelto por los accionistas en la asamblea privada celebrada el 4 de junio de 1954, según constancias del acta Nº 8.

2º Modificación de los artículos 3º y 4º para aumento de capital.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas del estatuto.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firman el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 14.811-v.21|7|54

TRASATLANTICA
S. A. Argentina Comercial y Marítima
Florida 668 Capital Federal
Registro Nº 2.466

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de julio de 1954, a las 16.30 horas, en el local social, calle Florida Nº 668, primer piso, escritorio Nº 17, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado económico - financiero de la sociedad y aprobación de la resolución del Directorio presentando a la firma en convocatoria judicial de acreedores, a los efectos del art. Nº 9 de la Ley 11.719.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo Nº 30 de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.29|6-Nº 14.751-v.20|7|54

TRASATLANTICA
S. A. Argentina Comercial y Marítima
Florida 668 Capital Federal
Registro Nº 2.466

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de julio de 1954, a las 15.30 horas, en el local social, calle Florida Nº 668, primer piso, escritorio Nº 17, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1952 y 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares, con desempeño de cargo hasta el 31 de diciembre de 1954. (Arts. 13 y 15 estatutos).

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, con término de vencimiento al 31 de diciembre de 1954.

4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo Nº 30 de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 480.— e.29|6-Nº 14.752-v.20|7|54

TALLERES BETO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 5.590

Convócase a Asamblea Ordinaria el 23 de julio de 1954, a las 16 horas, en Moreno 537, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente.

3º Fijación del porcentaje de honorarios a cada uno de los directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.695-v.19|7|54

"T I A" S. A.
Tiendas Industriales Argentinas
Suipacha 140 — Bs. Aires
Nº 4898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de julio de 1954, a las 16.30 horas, en el local social sito en la calle Suipacha 140, piso 2º, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndico.

4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.18|6-Nº 13.937-v.8|7|54

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse el día 17 de julio de 1954, a las 8 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 3537, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado de los negocios.

2º Resolver sobre ingreso de nuevos capitales o arbitrar otras medidas necesarias.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. — José P. Cicchetti, presidente.

Nota: De conformidad con el art. 9 del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. C.

$ 420.— e.23|6-Nº 14.255-v.14|7|54

"V"

VALORES
S. A. Compra Venta de Títulos y Acciones
Registro Nº 4.814
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.648-v.19|7|54

"Z"

ZANON & CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de julio de 1954, a las 18 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, gentilmente cedido, Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Determinación del número de directores y designación de Directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|6-Nº 13.561-v.2|7|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

VALVION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación del Contrato Social. — Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a 29 días del mes de marzo de 1954, entre los señores Benjamín Rosen, Jacobo Reynik y Naum Herman, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "VALVION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 10 de abril de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de junio de 1950, bajo el Nº 930, al Folio 439 del Libro 17, con modificaciones del 5 de julio de 1950, inscripto el 3 de julio de 1951, bajo el número 1.661, al Folio 408, del Libro 20; del 7 de mayo de 1951, inscripto el 25 de septiembre de 1951, bajo el Nº 2.071, al Folio 8, del Libro 21 y 11 de julio de 1951, inscripto el 25 de septiembre de 1951, bajo el Nº 2.072, al Folio 8, del Libro 21, todas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra, la señora Antonia Liberman, austríaca, casada, domiciliada en la calle Pedernera 35, Dpto. 9 de la Capital Federal, resuelven de mutuo y común acuerdo formalizar el presente instrumento modificatorio de los arriba detallados, de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: — Primera El socio Jacobo Reynik se retira de la Sociedad con retroactividad al 30 de octubre de 1951, vendiendo, cediendo y transfiriendo sus 600 cuotas de capital social a favor de la señora Antonia Liberman, haciendo tal venta por el precio global y por todo concepto de m$n. 60.000, suma que declara haber recibido de conformidad antes de ahora en dinero efectivo, otorgando por el presente instrumento suficiente recibo y amplia carta de pago, con expresa declaración de que nada tiene que reclamar por ningún concepto de la cesionaria ni de la Sociedad. — Segunda: El socio Naum Herman se retira de la Sociedad en el día de la fecha, vendiendo, cediendo y transfiriendo sus 1.000 cuotas de capital social a favor del socio Benjamín Rosen, haciendo tal venta por el precio global y por todo concepto de m$n. 112.500.—, suma de la cual declara haber recibido antes de ahora m$n. 92.500.— en dinero efectivo y documentos de terceros endosados a su favor, y por el saldo de m$n. 20.000.— recibe en este acto un pagaré con vencimiento a los 360 días de la fecha, suscripto por el señor Benjamín Rosen y solidariamente por el señor Norberto Liberman, con domicilio en la calle Rivadavia 10602 de la Capital, llenando por m$n. 21.000.— por cuanto incluye la suma de m$n. 1.000.— en concepto de saldo de intereses correspondientes a ese documento. — Con el dinero efectivo y documentos recibidos, el señor Naum Herman deja expresa constancia que queda completamente desvinculado de la Sociedad, no teniendo nada que reclamar de la misma ni del cesionario de sus cuotas. — Tercera: La Dirección, Administración así como el Uso de la Firma Social estarán a cargo de los únicos socios Benjamín Rosen y Antonia Liberman, quienes al efecto quedan designados como Gerentes, debiendo para obligar a la Sociedad suscribir cualquiera de ellos indistintamente con su firma particular debajo de un sello con la razón social. — Cuarta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, y de las utilidades líquidas obtenidas, y previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del Capital Social, serán distribuídas entre ambos socios en proporción a los capitales suscriptos e integrados. — En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubieren. — Quinta: Queda totalmente suprimida la cláusula 8a. (Octava) de la última modificación del contrato social. — Sexta: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado por el presente instrumento, subsisten con plena vigencia las cláusulas del contrato original y sus modificaciones anteriores. — Bajo las seis cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente instrumento modificatorio, y ratificando su contenido, lo firman en prueba de conformidad al pie, en el lugar y fecha ut supra indicados. (Firmados). — Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 740.— e.29|6-Nº 14.735-v.5|7|54

LANIFICIO SAN PEDRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se publican durante cinco días, las modificaciones del contrato de "Lanificio San Pedro, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Fº 311. — Primer testimonio. — Escritura número ciento diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen: por una parte don Roberto Gaucherón, que firma "Roberto Gaucherón", argentino, de cincuenta y tres años de edad, de profesión ingeniero industrial, de estado casado en primeras nupcias con doña Isabel Bergés, domiciliado en la calle Virrey Cevallos dos mil noventa y cinco; y por la otra parte don Romeo Teresio Mario Nani, que firma "Romeo Nani", argentino, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado en segundas nupcias con doña María Elena Juana Gaucheron, domiciliado en la calle Rosario quinientos nueve; y por la otra parte don José Rufino Picallo, que firma "José Picallo", quien dice ser español, de cincuenta y dos años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Amelia Benedetti, domiciliado en la calle Comandante Besares doscientos treinta y cinco de la localidad de Ciudadela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes hábiles, personas de mi conocimiento, y dicen; Que con fecha once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura número diecinueve que pasó ante mí al folio sesenta y tres de este Registro, protocolo de ese año, los señores Blas Emilio Melchor José Caballero, don Francisco Pereiro y don Pedro Harguindeguy formalizaron un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco con domicilio legal en esta Capital, bajo la denominación de "Lanificio San Pedro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el objeto de dedicarse a la industrialización y comercialización, en forma integral, de la lana y sus derivados, hilandería y fabricación de tejidos. Que el plazo de duración de la sociedad quedó fijado en cinco años a partir del once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y el capital social lo constituyó la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una, las que fueron suscriptas por los socios en la proporción siguiente: don Pedro Harguindeguy quinientos cincuenta cuotas que importaban doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Blas Emilio Melchor José Caballero, doscientos veinticinco cuotas que importaban ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional y don Francisco Pereiro doscientos veinticinco cuotas que importaban ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional; y con las demás cláusulas propias de un contrato de su naturaleza, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número doscientos noventa y dos, folio doscientos treinta y uno del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y por escritura número doce que pasó ante el autorizante, al folio cuarenta y siete de este Registro, los señores Blas Emilio Melchor José Caballero y don Francisco Pereiro, cedieron sus cuotas en el capital de la Sociedad a los señores don Pedro Harguindeguy e Ingeniero don Roberto Gaucheron y a la señorita María Elena Juana Gaucheron en la proporción de doscientos cincuenta cuotas al primero o sea don Pedro Harguindeguy; cien cuotas al segundo o sea al Ingeniero Roberto Gaucheron y cien cuotas a la señorita doña María Elena Juana Gaucheron. De dicha escritura de cesión se tomó razón, en testimonio, en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número trescientos doce, al folio doscientos noventa y nueve del libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo fallecido don Pedro Harguindeguy, su juicio sucesorio tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia número dos de esta Capital a cargo del señor Juez doctor Carlos M. Carrasco, Secretaría número cinco desempeñada por el doctor José Farga, en el cual y previos los trámites legales, dictóse a fojas noventa y seis el auto de declaratoria de herederos que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, julio 21 de 1952. Autos y Vistos: En atención a lo pedido a fojas 84, reiterado en el que antecede, teniendo en cuenta lo que resulta de las partidas de defunción de fs. 93 de la de matrimonio de fs. 88 vuelta, de lo que resulta de fs. 91, y de acuerdo a lo determinado por los señores Apoderado Fiscal a fs. 85 y Agente Fiscal precedentemente y lo dispuesto por los artículos 3545 y 3565 del Código Civil; declara en cuanto hubiere lugar por derecho, que por fallecimiento del causante don Pedro Harguindeguy, le sucede como heredera su legítima hija Juana María Esther Harguindeguy y Puyoo, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite doña Matilde Puyoo de Harguindeguy. Téngase por aceptada la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la herencia y cesen en su intervención los señores Apoderado Fiscal y Agente Fiscal, abonado que sea dicho impuesto. Rep. la foja. Raúl Lozada Echenique. Ante mí: Farga. Juzgado número dos a cargo del Dr. Carlos M. Carrasco". Es copia fiel de su original. Y dice el Ingeniero don Roberto Gaucheron: Que no encontrándose inhibido para disponer de sus bienes y siendo las cuotas sociales que le pertenecen de libre disposición por cuanto no se encuentran embargadas, cede y transfiere las mismas en la proporción de ochenta cuotas a don Romeo Teresio Mario Nani y de Veinte cuotas a don José Rufino Picallo; cesión y transferencia que certifica por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y que corresponden: dieciséis mil pesos moneda nacional a las cuotas cedidas a don Romeo Teresio Mario Nani y cuatro mil pesos moneda nacional a las cuotas cedidas a don José Rufino Picallo; cuyas cantidades declara habe recibido antes de este acto, en dinero efectivo y/a satisfacción de manos de los cesionarios, a quienes otorga el más eficaz recibo y carta de pago que a su seguridad conduzca, colocándolos en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en derecho. — Impuestos los señores don Romeo Teresio Mario Nani y don José Rufino Picallo de los términos de esta escritura manifiestan su aceptación. — Se encuentran también presentes a este acto doña Matilde Puyoo de Harguindeguy, que firma "Mathilde P. de Harguindeguy", francesa, de sesenta y tres años de edad, de estado civil viuda de sus únicas nupcias con don Pedro Harguindeguy; domiciliada en la calle José María Moreno cincuenta y ocho; doña María Elena Juana Gaucherón, que firma "M. E. J. Gaucheron de Nani, argentina, de cuarenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Romeo Teresio Mario Nani, domiciliada en la calle Rosario quinientos nueve; y doña Juana María Esther Harguindeguy, que firma "M. Esther H. de Gaucheron" argentina, de cuarenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con don Raúl Felipe Gaucheron, domiciliada en la calle Beauchef doscientos treinta y seis; todas hábiles, personas de mi conocimiento, quienes dicen: Que en el carácter de Sucesoras de don Pedro Harguindeguy y de socias de la razón social "Lanificio San Pedro Sociedad de Responsabilidad Limitada" prestan conformidad con la cesión que se instrumenta por esta escritura. Y todos los comparecientes, con excepción del Ingeniero don Roberto Gaucheron, prosiguen diciendo: Que han resuelto continuar en Sociedad, explotando los negocios de "Lanificio San Pedro Sociedad de Responsabilidad Limitada", sobre las bases del actual contrato social con excepción de los artículos Primero, Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Segundo y Décimo Tercero los que quedarán redactados así: Artículo Primero: Con

efecto retroactivo al día once de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, continuará entre las señoras doña María Elena Juana Gaucheron, doña Matilde Puyoo de Harguindeguy y doña Juana María Harguindeguy de Gaucheron, estas dos últimas como sucesoras de don Pedro Harguindeguy y los señores: Romeo Teresio Mario Nani y José Rufino Picallo, éstos como cesionarios del Ingeniero don Roberto Gaucheron, la sociedad mercantil de responsabilidad limitada constituída bajo la denominación de "LANIFICIO SAN PEDRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en escritura pública de fecha once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Luis García Villamil. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en esta Capital actualmente en la Avenida Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá instalar agencias, sucursales o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero, a los que podrá asignarles o no capital determinado. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en doce años a partir del once de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha han sido retrotraídos los efectos de este contrato. Sin embargo, transcurridos tres años en vigencia del presente, cualesquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, mediante un preaviso en forma, dado a los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Artículo Séptimo: Quedan designados Gerentes de la Sociedad doña María Elena Juana Gaucheron de Nani, doña Juana María Esther Harguindeguy de Gaucheron y don Romeo Teresio Mario Nani, quienes tendrán indistintamente la representación de la sociedad y el uso de la firma social, con todos los derechos, facultades y obligaciones que señala la ley y el presente contrato, aún aquellos para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exije Poder Especial y que sean necesarios para la realización del objeto social y de los negocios y operaciones de la Sociedad. El socio señor José Rufino Picallo tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica. Quédales prohibido a los socios Gerentes emplear la firma social en garantías o fianzas de obligaciones propias o de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la Sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Son causas de disolución total o parcial de la Sociedad: a) La pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o balance; b) La voluntad de retiro de cualquiera de los socios, al llegar el plazo establecido en el artículo tercero. En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más de la mitad del Capital Social, por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, con la intervención de un único representante de los herederos o sucesores del causante. Dentro del plazo de noventa días, contados a partir de la fecha del deceso o declaración legal de incapacidad, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar, a solo arbitrio de la mayoría de capital, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán éstos unificar la representación o; b) Adquirir la parte que, por capital y|o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último inventario y balance general. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapacitado, por capital y|o utilidades o reservas, será entregada a sus sucesores o representantes así: Veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales con más el interés del diez por ciento anual, pagadero éste por adelantado y sobre los saldos deudores. Quedan vigentes todas las disposiciones del estatuto social que no hayan sido expresamente modificadas por la presente escritura. — Leída que les fué la presente por el autorizante se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, don Gino Patrucchi y don Avelino Jaime Miró por ante mí, de todo lo cual doy fe. Mathilde P. de Harguindeguy; Roberto Gaucheron, José Picallo; Romeo Nani; M. Esther H. de Gaucheron; M. E. J. Gaucheron de Nani; Tgo.: Patrucchi; Tgo.: A. J. Miró. — Hay un sello. — Ante mí: Luis G. Villamil. Concuerda con su matriz que pasó ante el Escribano Luis G. Villamil, titular del Registro doscientos treinta y cuatro, interinamente a mi cargo. Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco; dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y siete, dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y seis; dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay un sello. Max Bunge. — Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Conrado E. Aspitia secretario.

$ 2.400 — e.1º|7-Nº 14.961-v.7|7|54

TOSCANIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Arberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, 7 de Junio del año 1954, se reunieron los Señores Waldemar Ehlert, alemán, soltero; Clara Nijamkin de Fideleff, argentina, casada; Doctor Saúl Fideleff, argentino, casado; Moisés Falcón, argentino, soltero; Manuel Iglesias, español, soltero; Bernardo Nijamkin, argentino, casado; Isaac Nijamkin, argentino, viudo y Simón Yabra, sirio, casado, todos mayores de edad y con domicilio legal en la calle Brasil 1054 de esta Capital resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las condiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "TOSCANIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Brasil 1054 o donde lo fije en lo sucesivo. — Segunda: El Capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cinco Mil cuotas de Cien pesos cada una; suscribiendo seiscientas veinticinco cuotas cada uno de los socios, cuyas cuotas fueron ya totalmente integradas en efectivo. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la adquisición y explotación del Restorante Toscanín, sito en la calle Brasil 1054 y Bernardo de Irigoyen 1629, Capital Federal. sin perjuicio de instalar otros negocios similares en la Capital Federal o en las Provincias. — La adquisición se realiza a base de un Balance General con retroactividad al día 19 de noviembre de 1953. — Cuarta: El término de duración se fija en diez años, pero podrá prorrogarse por resolución unánime de los socios. — El socio o los socios que no deseen la prórroga deberán notificar su voluntad a los demás con 180 días de anticipación. por telegrama colacionado u otra forma fehaciente. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios Bernardo Nijamkin, Waldemar Ehlert, Doctor Saúl Fideleff, Manuel Iglesias y Moisés Falcón, a quienes por este acto se designan socios gerentes con las más amplias facultades de administración y disposición de los negocios sociales, incluso las de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Deberán dedicarse completamente a las actividades de la Sociedad, salvo los que ejercen alguna profesión liberal. — Los socios Gerentes Bernardo Nijamkin: Waldemar Ehlert y Saúl Fideleff, tendrán el uso de la firma social y actuarán en conjunto, dos de ellos indistintamente y firmarán los dos seguidos o precedidos por la denominación de la Sociedad. — Se reunirán siempre que lo crean conveniente, a lo menos una vez por semana y sus resoluciones constarán en un "Libro de Actas". — Sexta: Al efecto de la cláusula anterior, los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, tomar dinero prestado o un interés con garantías reales o personales o sin ellas y firmar la documentación necesaria, librar, ceder, descontar, aceptar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, endosarlos, descontarlos y protestarlos y girar en descubierto en Bancos hasta las cantidades autorizadas, hacer depósitos en dinero y otros valores, cobrar y percibir, firmar recibos y otorgar cartas de pago. Comparecer como actores y demandados en juicios de cualquier naturaleza, trabar embargos e inhibiciones y levantarlos e interponer todos los recursos legales, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas o descentralizadas, toda clase de asuntos en que ellos intervengan y realizar todos los trámites administrativos que fuere menester para obtener el cobro de sumas adeudadas o reconocimiento de créditos. La enumeración que precede es meramente enunciativa y no limitativa, pero queda expresamente prohibido a los Gerentes comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro mediante fianzas, avales o garantías acordadas a terceros.

— Séptima: Cada socio queda obligado a realizar en la empresa un trabajo determinado, el que se fijará de común acuerdo y se asentará en el "Libro de Actas" a que se refiere la cláusula quinta. En el mismo libro se especificará el retiro mensual que corresponderá a cada socio con cargo a su cuenta particular. — Octava: El ejercicio social terminará el 31 de enero de cada año y dentro de los tres meses siguientes los socios deberán reunirse para considerar el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de utilidades. Las utilidades se calcularán sobre la base de la reglamentación vigente y las disposiciones de la Dirección General Impositiva y serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas, luego de efectuar las siguientes deducciones: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y diez por ciento para aplicar en la forma y a los fines que resuelvan los socios. Las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción.

Los socios pueden dedicar todo el saldo líquido de los beneficios a las amortizaciones de los activos, si así lo creyeran necesario para la buena marcha de la empresa. — Novena: Además de la reunión prevista en la cláusula anterior, los socios se reunirán cuando cualquiera lo solicite. — Décima: Con excepción de los casos previstos en los artículos 12 y 18 de la Ley 11.645, las resoluciones de los socios para todas las cuestiones que interesen a la sociedad, así como para la aprobación del balance, se adoptarán por los votos favorables de socios que representan no menos del setenta y cinco por ciento del capital. De las resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas. Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por la voluntad social asentada en el libro de actas. —

Décima Primera: Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares con excepción de los retiros mensuales que autoriza la cláusula séptima. Los saldos acreedores pueden ser retirados en cualquier momento siempre que no afecte el desenvolvimiento normal de la sociedad. — Décima Segunda: La cesión de cuotas entre socios queda subordinada a la posibilidad de la transferencia del trabajo entre los socios interesados y en condiciones entre ellos estipuladas. La transferencia de cuotas a extraños requiere la conformidad de todos los socios y además acondicionada a la idoneidad para el trabajo correspondiente. — Décima Tercera: En caso de disolución, la liquidación se realizará por los socios gerentes. — Décima Cuarta: Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus operaciones con los demás socios quienes abonarán su parte a los herederos y representantes legales del miembro fallecido o incapaz, previo balance establecido a base de la cláusula octava de este contrato, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad. El pago se efectuará en las siguientes condiciones: Diez por ciento al contado a los treinta días de efectuarse el balance y el saldo en cuotas consecutivas mensuales iguales, que devengarán el interés bancario corriente. Los herederos pueden seguir representados por uno de ellos que actuará con carácter de socio de la empresa con la cuota heredada, bajo las condiciones siguientes: a) que tenga capacidad e idoneidad para desempeñar la función de trabajo ejercida por el fallecido; y b) que cuente con la conformidad de la unanimidad de los demás socios, en cuanto a la capacidad y responsabilidad moral del socio propuesto. — Décima Quinta: En todos los casos en que se hiciera el balance, tanto para la transferencia de las cuotas entre socios como cuando corresponda al pago de lo que deba a los herederos de un socio fallecido o al pago a un socio incapacitado, no se computarán los valores de llave del negocio salvo lo pagado. — Décima Sexta: La sociedad al tomar la explotación del restorante Toscanín reconoce expresamente su responsabilidad desde el 19 de noviembre de 1953, con referencia a las obligaciones de las Leyes Sociales, sólo sobre el personal que en la fecha trabaja en el mismo, cuyos nombres, apellidos y domicilios y ocupación se acompaña. Todo pago que se viera obligada a hacer en concepto de leyes sociales, para personas que no figuran enumeradas tanto por la parte obrera como por la parte patronal, serán deducidas del valor llave que la sociedad se comprometió abonar según balance y los adjuntos explicativos que forman parte del presente contrato social ya adheridas al mismo, que representan un solo conjunto. Lo mismo se establece con respecto a toda deuda comercial o administrativa de cualquier clase de tasas e impuestos, como deudas que puedan surgir a raíz de falta de cumplimiento de convenios paritarios en épocas anteriores a la fecha de este contrato serán deducidas del valor llave del negocio mencionado. — Décima Séptima: La sociedad al documentar la deuda por valor llave del negocio establecerá lo mencionado en la cláusula décima sexta. — Décima Octava: Las divergencias que se suscitaren entre los socios por interpretación de las cláusulas del presente contrato social, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que sustente diferente criterio, para el caso de discordia se nombra como tercer árbitro único al Presidente de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Cafés. Los arbitradores deberán pronunciarse dentro de los treinta días de constituirse el Tribunal y su fallo será inapelable, renunciando las partes expresamente a recurrir a la Justicia Ordinaria, salvo para pedir el cumplimiento del laudo arbitral. En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Ehlert. — I. Nijamkin. — Simón Yabra. — Clara N. de Fideleff. — B. Nijamkin. — Saúl Fideleff. — Manuel Iglesias. — M. Falcón.

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.760.— e.1º|7-Nº 14.959-v.7|7|54

EDITORIAL SCHAPIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Miguel Salomón Schapire, argentino, casado, con domicilio en la calle Cerviño tres mil setecientos cincuenta y uno; Don José Antonio Pibernus, argentino, casado, con domicilio en la calle Charcas Nº 768; Don Eduardo Benito Ciordia, argentino, casado, con domicilio en la calle San Eduardo Nº 1160, Don Martín Bofill, argentino, casado, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1447, piso primero "A" y Don Fernando Cafiero Curzio Cesari, italiano, casado, con domicilio en la calle Gualeguay Nº 1289, todos mayores de edad y de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de continuar los negocios de la "Editorial Schapire", propiedad de Don Miguel Salomón Schapire, que giraba en la calle Rivadavia número 1255 de esta Capital y cuyo activo y pasivo se transmite por este acto a la nueva Sociedad, salvo las deudas de ésta que se citan en la cláusula quinta. — Segundo: La Sociedad se denominará "EDITORIAL SCHAPIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede será en la calle Rivadavia Nº 1255 de esta Capital, con facultad de cambiarla y establecer sucursales, agencias, talleres, etc., en cualquier punto de la República o del exterior — El contrato social tendrá una vigencia de diez años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres —a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato—, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios solicitar la disolución parcial al término de los cinco primeros años, siempre y cuando se manifieste tal voluntad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Tercero. El objeto de la sociedad lo constituirá la actividad editorial en su más amplio alcance, comprendiendo la publicación, distribución, importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor, de libros en general, técnicos, científicos, artísticos o de mera literatura, y de cualquier género lícito. Inclusive podrá dedicarse a la impresión en general, incluyéndose en su objeto todas las actividades afines a las enunciadas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas treinta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Miguel Salomón Schapire, doscientas sesenta cuotas; Don José Antonio Pibernus, cincuenta cuotas; Don Eduardo Benito Ciordia, veinticinco cuotas; Don Martín Bofill, cincuenta cuotas; Don Fernando Cafiero Curzio Cesari, cincuenta cuotas. — Quinto: Las cuotas suscriptas por los socios, se integran en la siguiente forma: El Señor Miguel Salomón Schapire, transfiere a la sociedad que se constituye el capital líquido de su balance al 30 de Septiembre de 1953 que es de $ 246.359,55 y el saldo de 13.640,45, para completar sus doscientas sesenta cuotas lo integra en efectivo en la forma especificada a continuación para los socios Pibernus y Ciordia. — Los restantes socios declaran conocer dicho balance en todas sus partes y por la presente cláusula prestan al mismo su más completa conformidad. — El socio Cesari integra totalmente sus cincuenta cuotas transfiriendo a la nueva sociedad la suma de $ 50.000.— de su crédito que por mayor importe figura en el referido balance a favor de Talleres Gráficos Cesari, del que es único dueño; el socio Martín Bofill integra sus cincuenta cuotas en la siguiente forma: $ 23.500 con el importe de su crédito que figura en el precitado balance y el saldo de pesos 26.500 lo integra en efectivo en la forma especificada a continuación para los socios Pibernus y Ciordia; los socios Pibernus y Ciordia que han suscripto cincuenta y veinticinco cuotas respectivamente integran las mismas en la siguiente forma: En especie con los importes de sus créditos de $ 24.600 y 5.000 que tienen respectivamente contra la "Editorial Schapire", posteriores al 30 de Septiembre de 1953 como surge del certificado extendido por Contador Público Nacional confeccionado en base a las constancias de los libros rubricados del Señor Miguel Salomón Schapire certificado al que reconocen y al cual prestan su conformidad todos los socios y el saldo restante que a cada uno de los citados le falte para completar sus cuotas, en efectivo, para lo cual depositarán el cincuenta por ciento de esas cantidades en el Banco de la Nación Argentina, al momento del pase de este contrato al Registro Público de Comercio; el otro cincuenta por ciento deberán aportarlo en entregas periódicas en el término total y único de un año, a contar de la fecha de la vigencia de este contrato. — Sexto: La sociedad será administrada por un socio gerente con plenas facultades, designándose tal por este acto al Señor Miguel Salomón Schapire, quien investirá la representación de la sociedad sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización que corresponden a todos los socios.

— Séptimo: Además de los actos de administración propias de su carácter de gerentes, éste podrá realizar toda clase de actos de cualquier especie útiles al logro de los fines sociales, y especialmente: integrar o constituir cualquier clase de sociedades, adquirir por compra u otra forma, bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, venderlos, arrendarlos, gravarlos con hipotecas en bienes de terceros y cancelarlas; otro derecho real, dar y recibir dinero en préstamos de Bancos Oficiales o privados o de personas e Instituciones particulares, con o sin garantía hipotecaria o prendaria. constituir prendas o hipotecas en bienes de terceros y cancelarlos; permutar, dar y recibir bienes en pago; cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión. registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Además, la sociedad podrá efectuar, por intermedio de su representante, operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualesquiera otra Institución Bancaria o de Crédito Oficial o privada de todo el territorio nacional o del extranjero, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operaciones en cuenta corriente y extraer fondos de las mismas, librar cheques, giros, letras, vales, pagarés u otros papeles de comercio, endosarlos, avalarlos, cobrarlos y negociarlos; girar en descubierto, etc. — Octavo: Los beneficios y las pérdidas serán distribuídas en la siguiente forma: El socio Schapire el 65 % y el resto entre los socios en relación a los aportes efectivamente integrados. — No podrá hacerse distribución alguna de dividendos sino sobre utilidades realizadas y líquidas, y hecha la reserva de ley. — La contabilidad adoptará el sistema de partida doble, aceptándose como tablas de amortización las aceptadas a los efectos impositivos, debiéndose fijar como valores de inventario los de costo, salvo el caso de depreciación. — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a solicitud y costo de cualquier socio, cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, al 30 de Septiembre. — Noveno: Dentro de los sesenta días de cerrado cada balance, deberá efectuarse una reunión para su consideración y aprobación, a la que citará el gerente por carta certificada. — Décimo: Para el caso de liquidación de la sociedad, queda desde ya designado como tal el socio gerente, quien deberá actuar, conjuntamente con otro de los socios designados por mayoría de votos según capital de los socios restantes. — La partición de los bienes resultantes de la liquidación se hará de común acuerdo entre los socios. — Décimo Primero: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrá resol-

verse por mayoría de las tres cuartas partes de capital, ya sea la disolución inmediata o dentro de un plazo determinado, o la continuación de la sociedad por todo el plazo de contrato. — En caso de resolverse la continuación, los herederos del socio premuerto deberán unificar su representación ante la sociedad y si dichos herederos decidieran no continuar, los demás socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio fallecido en proporción a sus cuotas de capita., fijándose como valor de aquéllas su valor nominal y estimándose la parte correspondiente del valor llave teniendo en cuenta el resultado de los tres últimos ejercicios o de todo el tiempo si la duración del contrato fuese menor, y considerándose como beneficio normal el del doce por ciento anual. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, en liquidación o partición, será decidida por los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro Fuero o Jurisdicción. — Décimo Tercero: Para el caso de disolución o de separación del Señor Schapire de la Sociedad, el nombre o designación comercial "Editorial Schapire" deberá reintegrarse a aquél. — Décimo Cuarto: Quedan facultados los doctores Martín Bofill y|o Nemesio F. Fernández para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Pibernus. — E. B. Ciordia. — Miguel S. Schapire. — Bofill. — Fernando Cesari. — E|L. "mayores de edad y" Vale.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.940.— e.1º|7-Nº 14.978-v.7|7|54

A. y F. CALVENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado número cuatro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 611. — Primer testimonio. Escritura número: ciento treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen: don Francisco José Calvente, que firma "Fco. Calvente", casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Gutiérrez, español; doña María de los Angeles Gutiérrez de Calvente, que también es conocida y acostumbra a llamarse María Angeles Gutiérrez de Calvente, que firma "Angela G. de Calvente", viuda de sus primeras nupcias con don Antonio E. Calvente, argentina; don Nicolás Calvente, casado en primeras nupcias con doña Iginia Pérez, argentino, y don Héctor Francisco Calvente, argentino, casado en primeras nupcias, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Perú número quinientos cincuenta y seis de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, quienes concurren a este otorgamiento, los tres primeros en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo don Héctor Francisco Calvente en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", personería que acredita con el poder especial que ésta le otorgó con fecha seis del corriente mes por ante el autorizante al folio quinientos cuarenta y ocho de este mismo Registro, protocolo corriente, el que en su original tengo para este acto a la vista y transcripto en lo pertinente dice: "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final suscriben este instrumento, comparece: don Ricardo Juan Calvente, que firma "R. J. Calvente", argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado legalmente en la calle Perú número quinientos cincuenta y seis, de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — La existencia legal de la sociedad, la personería invocada por el señor Calvente así como la autorización... se acreditan a) Con el estatuto que la rige y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que aprobó aquél y la autorizó a funcionar en el carácter de anónima... protocolizados en... fecha siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el escribano... Rodolfo E. García Susini, al folio trescientos cincuenta y nueve del registro número setenta y seis... b) Con el acta de la segunda asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno... y con las actas números veinte y cinco, cincuenta y nueve, y sesenta de reunión de Directorio... copiado en lo pertinente el estatuto, decreto y actas relacionadas e integramente las que se refieren especialmente a este acto dicen:... Acta número cincuenta y nueve (59). — En la ciudad de buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las quince horas se reúnen en su sede social los señores directores anotados al margen bajo la presidencia de su titular don Francisco J. Calvente, con el objeto de tratar lo siguiente: Reforma del contrato social de A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Informa el señor Héctor Francisco Calvente que en la reunión de socios de la entidad de referencia, se resolvió la modificación parcial del contrato social aumentándose el capital de dicha entidad hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, aumento que será suscripto por los socios en la misma proporción que actualmente tiene integrado, ya que el aumento consiste en duplicar el capital actual, modificar lo referente a la designación de los gerentes, para lo cual se nombrara a los señores Francisco José Calvente, María Angela Gutiérrez de Calvente, Ricardo Juan Calvente, Héctor Francisco Calvente, Jorge Alberto Calvente y Carlos Enrique Calvente, quienes actuaran los dos primeros, únicamente uno cualesquiera de ellos, y los demás en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos y gerente de la Sucursal Rosario, el señor Nicolás Calvente, quien actuara también en forma individual, pudiendo también hacerlo en dicha sucursal y en la forma precedentemente indicada cualesquiera de los otros gerentes. — Previo un amplio cambio de ideas se resolvió dar la conformidad a las reformas a introducirse en el contrato de A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como asimismo a la escrituración proyectada, acordándose otorgar poder especial a favor de don Héctor Francisco Calvente para que en nombre y representación de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercia, Financiera e Inmobiliaria" ésta como socia de "A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada" otorgue y firme la escritura correspondiente. — No siendo para más la reunión, previo un cambio intermedio para redactar el acta, que reunida es leída y aprobada, se levanta la misma siendo las diez y seis horas. — R. J. Calvente. — H. Calvente. — Elsa Calvente de Otegui. — Fco. Calvente. — Angela C. de Calvente. — Al margen. — Héctor F. Calvente. — Elsa C. de Otegui. — Ricardo J. Calvente. — Jorge B. Otegui. — Acta número sesenta (60). — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las diez y seis horas, se reúne en su sede social los señores directores anotados al margen, bajo la presidencia de don Héctor Francisco Calvente y con la presencia del síndico titular, don Jorge Bautista Otegui, a efectos de tratar lo siguiente: Renuncia de los señores directores, presidente: don Francisco José Calvente, y vicepresidente: doña María Angela G. de Calvente. — El señor Héctor Francisco Calvente pone en conocimiento del Directorio, que acaba de serle entregada por los señores Francisco José Calvente, Angela Gutiérrez de Calvente, su renuncia indeclinable, al cargo de presidente y vicepresidente de la sociedad... Previo un cambio de ideas y teniendo en cuenta las razones invocadas por los disidentes, se resuelve aceptarles su renuncia, agradeciéndoles los servicios prestados a la sociedad, como consecuencia de estas renuncias, se resuelve designar presidente, hasta la próxima asamblea al señor Héctor Francisco Calvente, disponiéndose además cursar una nota al señor director suplente, don Clemente Lococo (h) a fin de que se integre al Directorio de la sociedad. — Se resuelve además ratificar lo resuelto en la reunión precedente, con respecto a la reforma del contrato social de "A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada". —

Finalmente se resuelve designar al señor director don Ricardo Juan Calvente, para que en nombre y representación de la sociedad otorgue y firme la escritura de Poder Especial a favor del señor Presidente, don Héctor Francisco Calvente, para que éste a su vez concurra por la entidad a la escritura de modificación del contrato social de A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — No siendo para más, a las diez y siete horas se pasa a un cuarto intermedio para redactar el acta. — Reanudada y previa lectura, ratificación y firma, se levanta la sesión. — R. J. Calvente. — H. Calvente. — Elsa Calvente de Otegui. — J. B. Otegui. — Lo transcripto es copia fiel. — Y el señor Ricardo Juan Calvente en el carácter acreditado, expone: Que confiere Poder Especial a favor de don Héctor Francisco Calvente, para que en representación de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", otorgue y firme la escritura de modificación del contrato social de A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual su representada es componente, reforma por la cual se elevará el capital social de esa entidad a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales, "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", completará la suma de tres millones trescientos setenta mil pesos moneda nacional y le corresponderá el ochenta y dos por ciento en las utilidades netas de cada ejercicio y se designará gerentes de la entidad, todo de conformidad a lo dispuesto por el Directorio de la sociedad que representa en sus sesiones del veinte y seis de marzo del año en curso, cuyas actas han sido precedentemente transcriptas y que en este lugar se dan por integramente reproducidas a sus efectos. — Leída, que le es por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, junto con los testigos del acto don Celestino Ramos y don León Tocker, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — R. J. Calvente. — L. Tocker. — C. Ramos. — Hay un sello. — Julio E. Martínez Perri". — Lo transcripto es copia fiel y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", conjuntamente con los señores doña María de los Angeles Gutiérrez de Calvente, don Francisco José Calvente y don Nicolás Calvente, son únicos componentes de la Sociedad que gira bajo la denominación de "A. Y F. CALVENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha veinte y dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno, ante el escribano de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, don Carlos P. Avendaño, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veinte y tres de mayo del año de su otorgamiento, bajo el número ciento ochenta y nueve al folio doscientos treinta y uno del libro cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el de la Ciudad de Rosario el veinte y cuatro del mismo mes y año, al folio noventa del tomo ochenta y nueve, bajo el número veinte y nueve. — Dicho contrato social ha sufrido las modificaciones de fechas: cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres; diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis; dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete; tres de junio, cuatro de julio y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; primero de junio, diez de agosto y la misma fecha de mil novecientos cincuenta; siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos y diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres; inscriptas respectivamente, en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veinte y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuatrocientos cuarenta al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro seis; diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos cincuenta y ocho al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro Doce; diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos cincuenta al folio trescientos cuarenta y dos del libro Doce; diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento sesenta y cinco al folio cincuenta y uno del libro diez y siete; veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil quinientos ochenta y seis al folio treinta y dos del libro Diez y ocho; treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos setenta y dos al folio doscientos seis del libro número diez y ocho; trece de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil doscientos diez y seis al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro diez y siete; trece de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ciento trece al folio ciento doce del libro diez y nueve; trece de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ciento diez y seis al folio ciento doce del libro diez y nueve; y diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil doscientos diez y ocho al folio trescientos noventa y siete del libro veinte y uno, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, estando la última, pendiente de inscripción. — Que en el referido, carácter de únicos componentes de la sociedad, han resuelto aumentar su capital, actualmente de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, a la suma de Cuatro Millones de Pesos de la Misma Moneda, como asimismo modificar la distribución de utilidades o pérdidas y la designación de gerentes, quedando como consecuencia de estas y las anteriores modificaciones que se ha hecho referencia precedentemente, el contrato social redactado en la siguiente forma: Primero: Con efecto retroactivo al día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, funciona en esta Capital una Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento principal de sus negocios actualmente en la calle Perú número quinientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país y que tiene una sucursal establecida en la Ciudad de Rosario, actualmente en la calle General Urquiza número dos mil cincuenta. — Segundo: Esta sociedad se dedicará al negocio de compra y venta de bolsas vacías, nuevas y usadas, mercaderías generales y a cualquier otro objeto que de común acuerdo creyeran conveniente los socios.

— Además, sin perder su carácter esencialmente comercial, podrá también: adquirir el dominio, condominio, usufructo, o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles urbanos o rurales, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago, o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipoteca o prenda de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los importes correspondientes, al contado o a plazos, dando o tomando posesión de los bienes materiales del acto o contrato. — Celebrar contratos de locación, como locadores o locatarios, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos o rescindirlos. — Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas, dar o tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo las formas de pagos y las tasas de interés, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares similares, de conformidad a las leyes y reglamentos de dichos establecimientos. — Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo, ni de cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, cheques, pagarés, y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto, hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — Constituir depósitos de dinero, títulos, o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad, para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado o apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero incluso del laboral con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones [illegible] comparecer ante los Tribunales de Conciliación y hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas o prendas comerciales, civiles o agrarias con facultad para cancelarlas, total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. — Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar del expresado día nueve de abril del año mil novecientos cuarenta y uno pudiendo ser prorrogada de conformidad con lo determinado en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro mil cuotas de un capital de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: "Calvente Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, tres mil trescientas setenta cuotas o sean Tres millones trescientos setenta mil pesos moneda nacional, de las cuales mil seiscientas ochenta y cinco cuotas o sean un millón seiscientos ochenta y cinco mil pesos le pertenecen actualmente en mérito a las cesiones realizadas a su favor en las escrituras precedentemente relacionadas y mil seiscientas ochenta y cinco cuotas, o sea un millón seiscientos ochenta y cinco mil pesos integró con anterioridad a este acto; Nicolás Calvente: doscientas treinta cuotas o sean Doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos de igual moneda, tiene suscriptas e integradas con anterioridad a este acto, en virtud de las suscripciones efectuadas en el contrato originario y las cesiones realizadas a su favor con posterioridad en las escrituras referidas, y ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda nacional integradas con anterioridad a este acto; doña María de los Angeles Gutiérrez de Calvente, doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales cien cuotas o sean cien mil pesos de la misma moneda le restan de las suscriptas e integradas al otorgarse el contrato originario; y cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional integradas con anterioridad a este acto; y don Francisco José Calvente, doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales cien cuotas o sean cien mil pesos de la misma moneda, le corresponden por integración al formularse el contrato originario deducidas la cesiones efectuadas con posterioridad y cien cuotas o sean cien mil pesos de igual moneda integradas con anterioridad a este acto. — Quinta: Anualmente el día treinta de abril se practicará un Balance General e Inventario de los bienes sociales, que se realizará de conformidad a las normas y usos de práctica, y las utilidades que arroje cada ejercicio, deducido el cinco por ciento que fija la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo veinte para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: No menos de un diez por ciento para formar un Fondo de Reserva Especial, hasta alcanzar una suma equivalente al cincuenta por ciento del capital social que no podrá ser dispuesto para otro objeto que el aumento de dicho capital el que se formalizará una vez alcanzado el límite indicado mediante el otorgamiento de la respectiva escritura. El saldo, una vez aplicadas las diversas amortizaciones, fondo de despidos, gratificaciones al personal o cualquier otra reserva que los socios por unanimidad juzguen conveniente, será distribuído en las siguientes proporciones: "Calvente Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria": ochenta y dos por ciento; Nicolás Calvente: el ocho por ciento, y Francisco Calvente y María de los Angeles Gutiérrez de Calvente, el cinco por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Sexta: Quedan designados por este acto la señora María de los Angeles Gutiérrez de Calvente y el señor Francisco José Calvente: Gerentes Generales de la Sociedad; el señor Nicolás Calvente; Gerente de la Sucursal Rosario y los señores Héctor Francisco, Ricardo Juan, Jorge Alberto, y Carlos Enrique Calvente; Gerentes de la Sociedad. Los tres primeros citados actuando en forma alternada o sucesiva, uno cualesquiera, y los restantes actuando dos cualesquiera de ellos, conjuntamente ejercerán sus funciones con las más amplias facultades y tendrán el uso de la firma social, anteponiendo a la suya particular el nombre de la Sociedad "A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En ejercicio de tales funciones podrán girar, avalar, hipotecar, solicitar créditos bancarios o particulares, firmar documentos comerciales, otorgar poderes generales o especiales y todas aquellas facultades que les acuerda la ley en la forma que crean más conveniente, debiendo considerarse que las enumeraciones que anteceden son enunciativas y no limitativas. — Cualquiera de los Gerentes designados podrá actuar individualmente a los fines de efectuar depósitos en las distintas cuentas corrientes bancarias de la Sociedad. — La remuneración mensual a los señores Gerentes será fijada en reunión de socios y por unanimidad. — Séptima: En caso de retiro de uno cualesquiera de los socios la partición y liquidación se efectuará de acuerdo a lo que dice el artículo doce de la Ley respectiva. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o su incapacidad los sobrevivientes o capacitados, podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; b) Adquirir la parte que por capital y|o utilidades, reservas [illegible]

tado de acuerdo a Inventario y Balance General que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. — En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo la parte que corresponde al causante o incapaz por capital y/o utilidades será entregado a sus sucesores o representantes en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales con más el interés del ocho por ciento anual pagadero éste al vencimiento de cada cuota sobre los saldos deudores. — Octava: La forma y oportunidad de liquidación de la sociedad será resuelta por el voto unánime de los socios, y se llevará a cabo por intermedio de la persona o personas que la Asamblea de socios designe, pudiendo ser solicitado por un número de socios que represente no menos de las tres cuartas partes del capital. — Novena: Las resoluciones que se adopten en asamblea de socios, serán asentadas en un Libro de Actas, debiendo ser tomadas por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, salvo los casos expresamente contemplados dentro de este contrato. — Décima: Todo cuanto no se hubiera previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y especialmente en la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los artículos que anteceden se rige esta Sociedad, obligándose los componentes al cumplimiento de la misma conforme a lo dicho. — Leída que les es por mí al autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Celestino Ramos y don León Tocker, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Fco. Calvente. — N. Calvente. — H. F. Calvente. — Angela E. de Calvente. — C. Ramos. — L. Tocker. — Hay un sello. — Julio E. Martínez Peri. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio Seiscientos once del Registro trescientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que se halla extendido en ocho sellos valor de dos pesos moneda nacional cada uno números: Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos catorce, Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos treinta y ocho; correlativos al Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y uno; Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y tres; Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres; y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: Nicolás, original, tengo, y teniendo en cuenta, asimismo, cuarenta, dinero, establecimiento, a, ley. — Entre líneas: es, otro, todo vale. — Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 3.640.— e.1º|7-Nº 14.960-v.7|7|54

MICROMAR

El doctor Juan Claudio Chavanne, abogado, domiciliado Montevideo 646, hace saber por cinco días que Ovidio Mejuto vendió sus derechos y acciones en el café, bar, restaurant y parrilla "MICROMAR" sito en la calle Caseros 1075 a don Nemesio González; y que Abraham Mejuto, Juan Lladó y Nemesio González venden el citado negocio a los señores Luis Tebar, Francisco Silva Salgado y Daniel Dieguez, cesionarios y compradores de los derechos y acciones que al mismo negocio habían adquirido los señores Constantino Brea, Rafael Enrique Maddalena y Antonio Rodríguez Morales, que actuaron asociados de hecho con don Luis Tebar y Francisco Silva Salgado, y cuya sociedad a su vez se declara disuelta totalmente, mediante escrito judicial presentado ante el señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor Ismael Bruno Quijano, en autos: "Brea, Constantino, Maddalena, Rafael E. y Rodríguez Morales, Antonio contra Lladó, Juan, Mejuto, Abraham y González Nemesio y otros; s| ordinario". retirándose los socios Constantino Brea, Rafael Enrique Maddalena y Antonio Rodríguez Morales y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Luis Tebar, Francisco Silva Salgado y Daniel Dieguez, quienes continuarán con la explotación del negocio. Reclamaciones de ley domicilio de las partes, Caseros 1075.

$ 220.— e.1º|7-Nº 14.996-v.7|7|54

DEMETRIO VAZQUEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 21 de abril de 1954, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social Vázquez y Gallego, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con motivo del retiro del socio Ceferino Gallego, han convenido en modificar el rubro social, en consecuencia a partir de dicha fecha, la sociedad girará bajo la razón social DEMETRIO VAZQUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuadora de los negocios y actividades de Vázquez & Gallego Sociedad de Responsabilidad Limitadad, tomando a su cargo el activo y pasivo de las misma; ambos socios declaran que continúan vigentes y sin modificación alguna, todas las cláusulas pactadas en el contrato original y su modificaciones posteriores, como así también que el señor Demetrio Vázquez, es [illegible] de la sociedad, con las amplias facultades conferidas en las cláusulas respectivas. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.1º|7-Nº 3-v.7|7|54

BIALOGORSKI, MELMAN Y PARANSKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de transferencia de fondo de comercio. Disolución parcial de sociedad. Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de 1954, entre los señores Moisés Hersz Bialogorski, polaco, casado, domiciliado en la calle Bucarelli Nº 3012; Eliezer Paransky, ruso, casado, con domicilio en Pasaje El Alfabeto Nº 1886; Luzer Segal, polaco, casado, con domicilio en Corrientes Nº 4819, y Nujim Melman, polaco, casado, domiciliado en la calle San Blas Nº 1298; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve, conviene y declara en la fecha lo siguiente: Primero: Que los mencionados Sres. Moisés Hersz Bialogorski, Eliezer Paranski y Luzer Segal, tenían constituída una sociedad de hecho, cuyo objeto era la explotación de la fábrica de muebles y afines instalada en la calle Pampa Nº 4731. — Segundo: Que don Luzer Segal, se ha retirado de la sociedad, percibiendo de la misma íntegramente todos sus haberes, no quedando suma alguna por reclamar en ningún concepto. — Tercero: Que los señores Moisés Hersz Bialogorski, Eliezer Paranski y Nujim Melman constituyen por el presente una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "BIALOGORSKI, MELMAN Y PARANSKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente calle Pampa Nº 4731, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país. — Cuarto: Que con arreglo a las disposiciones de la Ley Nacional 11.867, la sociedad adquiere íntegramente el activo y pasivo de la sociedad de hecho que tenían constituída los Sres. Bialogorski, Paranski y Segal. Por consiguiente, el objeto principal de la sociedad de Responsabilidad Limitada que aquí se constituye, será la explotación de la fábrica de muebles y afines sita en la calle Pampa Nº 4731, y, en general, la continuación de las actividades de la sociedad de hecho arriba mencionada. La sociedad de Responsabilidad Limitada podrá asimismo ejercer toda otra negociación lícita. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Noventa Mil pesos m|nac. (pesos 90.000.— m|n.), dividido en cuotas partes de un mil pesos m|nac. (pesos 1.000.— m|n.) cada una, que los socios integran a razón de treinta cuotas cada uno. Los señores Paranski y Bialogorski aportan las maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles que constituían su activo en la disuelta sociedad de hecho, y don Nujim Melman, en mercaderías, todo ello según inventario que los otorgantes suscriben de conformidad por separado. — Sexto: Los socios comprometen todo su tiempo y actividad al cuidado de los negocios sociales, quedándoles prohibido ejercer el comercio por su cuenta o en otras sociedades. La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, y el uso de la firma social, a cargo conjunto de dos cualquiera de ellos, quienes deberán otorgarla suscribiendo con sus propios nombres sobre el sello de la sociedad. — Séptimo: La sociedad así representada, podrá otorgar todos los actos, escritos, escrituras, etc., necesarios a sus fines y a su mejor desenvolvimiento. Podrá comprar, vender, enajenar y gravar en toda forma, bienes muebles o inmuebles; operar con todos los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales, particulares, mixtos, conforme sus cartas orgánicas y reglamentos, en todas las operaciones propias de estas instituciones; constituirse en acreedora y deudora con garantías hipotecarias, prendarias o cambiarias; celebrar toda clase de contratos, incluso arrendamientos por más de seis años; realizar cuantos más actos sean necesarios para su evolución. Queda expresamente prohibido a los socios otorgar la firma social para negociaciones ajenas a la sociedad o en garantía de obligaciones de terceros. Fuera de esta limitación, la enunciación precedente deberá considerarse meramente ejemplificativa, entendiéndose que los poderes atribuídos a los gerentes comprenden aun aquellas facultades que por disposiciones legales vigentes, requieran mandato especial para su ejercicio. — Octavo: Fíjase en diez años el término de duración de la sociedad. Después del primer ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los otros dos con noventa días de antelación. De este derecho podrá hacerse uso hasta sesenta días antes del cierre del ejercicio. — Noveno: Los ejercicios se clausurarán el 31 de marzo de cada año, fecha en la que se practicará inventario y balance general, del que se determinarán las utilidades y pérdidas de la sociedad. Estas ganancias, o los quebrantos en su caso, se distribuirán entre los socios por tercios. Con imputación a gastos generales, fíjanse sueldos de doscientos pesos m|nac. para cada uno de los socios. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá con arreglo a las siguientes normas: a) Se tomarán los valores que resulten del último balance, y de los bienes adquiridos con posterioridad al de su adquisición; b) Si el retiro se produjere voluntariamente, le serán liquidados al socio saliente su aporte de capital y las utilidades que le correspondan, de la siguiente manera: 25 % al contado, y el resto en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés. El socio saliente no tendrá derecho a suma alguna, en concepto de indemnización por "valor llave" del negocio; c) Si todos estuvieren conformes con la disolución, y cada uno de ellos o un grupo de dos quisieren continuar con el negocio excluyendo a los restantes o al restante según el caso, se procederá con arreglo al apartado a), y además, el fondo se licitará entre los socios, adjudicándose el mismo, quien resulte mejor postor en el remate. El monto de la subasta se pagará al contado y en el acto. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, previa unificación de su personería, ocuparán su lugar en la sociedad hasta tanto se confeccionen inventario y balance general por causa del fallecimiento. Levantados estos actos, los socios sobrevivientes resolverán si se continúa la sociedad, o si se procede a su liquidación. En este último caso, se procederá conforme lo establece el apartado c) del artículo precedente. — Duodécimo: Los socios dirimirán personalmente sus diferencias, y sólo cuando las mismas fueren totalmente insolubles, recurrirán a juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo. El laudo será inapelable. Con arreglo a las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 980. —e.1º|7-Nº 14.963-v.7|7|54

"CONFITERIA LA CUMBRE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 16, sírvase publicar por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Entre los señores: don Bruno José Sommadossi, casado, argentino, domiciliado calle Guido Spano tres mil ochocientos setenta y siete (Vicente López); don Victorio Feito, casado, argentino, domiciliado calle Centenario Uruguayo dos mil seiscientos veintitrés (Cuatro de Junio); don Pedro Fama, casado, argentino, domiciliado calle Nicaragua cuatro mil quinientos veintisiete; don Ricardo Belisario Salinas, casado, argentino, domiciliado calle Thames dos mil doscientos cuarenta y seis; don Gabriel Assadurian, casado, armenio, domiciliado Uriarte dos mil trescientos veintisiete; don Andrés Antonio Romero, soltero, argentino, domiciliado Avda. Santa Fe cuatro mil ciento ochenta; D. Clemente Fernández, casado, español, domiciliado calle Franklin doscientos cuarenta y seis (Villa Martelli-Vicente López); D. Angel Rodríguez, casado, argentino, domiciliado calle Serrano dos mil ciento cincuenta; don Francisco Améndola, casado, argentino, domiciliado calle Fragata Presidente Sarmiento novecientos setenta y uno; don Jorge Améndola, soltero, argentino, domiciliado Fragata Presidente Sarmiento novecientos setenta y uno; y D. Julio Sabio, soltero, brasileño, domiciliado calle Centenario Uruguayo dos mil seiscientos veintitrés, (Cuatro de Junio), otorgan este contrato para hacer constar: — Primero: Que a partir de la fecha de este contrato y por el plazo de dos años, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "CONFITERIA LA CUMBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por domicilio social y legal la casa avenida Santa Fe número cuatro mil doscientos dos esquina a la calle Thames; y su objeto será la explotación del negocio de confitería. — Segundo: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a cada socio; a) A Bruno José Sommadossi, diez mil pesos o sea cien cuotas; b) a Victorio Feito dieciocho mil quinientos pesos o sea ciento ochenta y cinco cuotas; c) a Pedro Fama, veinte mil pesos o sea doscientas cuotas, d) a Ricardo Belisario Salinas veinte mil pesos o sea doscientas cuotas; e) a Gabriel Assadurian, veinticinco mil pesos o sea doscientas cincuenta cuotas; f) a Andrés Antonio Romero, nueve mil quinientos pesos o sea noventa y cinco cuotas; g) a Clemente Fernández, veintidós mil quinientos pesos o sea doscientas veinticinco cuotas, h) a Angel Rodríguez, treinta mil pesos o sean trescientas cuotas; i) a Francisco Améndola, treinta mil pesos o sea trescientas cuotas; j) a Jorge Améndola, treinta mil pesos o sea trescientas cuotas; y k) a Julio Sabio, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas. — El mencionado capital, está totalmente integrado y representado por el Activo y Pasivo del negocio de propiedad de los otorgantes, del que se hace cargo esta sociedad. — Los socios no podrán vender, ceder o transferir sus cuotas de capital a tercero extraño a la sociedad, sin el consentimiento expreso de la mayoría de los socios. — Cualquier socio tendrá opción privilegiada y derecho preferente para adquirir las cuotas al socio que desee desligarse de la sociedad y por el importe resultante de acuerdo al último balance realizado. —

Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Francisco Améndola y Bruno José Sommadossi, quienes conjuntamente representarán a la sociedad, quien sólo así quedará válidamente obligada — La firma social adoptada deberá usarse únicamente para todas las operaciones sociales, no pudiendo nunca ser empleada en operaciones ajenas al giro de la misma, ni ser comprometida en garantías, ni en prestaciones a título gratuito. — Los socios designados actuarán como Gerentes y quedan facultados para realizar todos los actos y operaciones sociales, teniendo al efecto todas las facultades y poderes necesarios para obrar en nombre y representación de la sociedad, incluso los que establece el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los de los incisos quinto, sexto, doce, catorce y dieciséis. — Cuarto. El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un Balance e inventario general. — De los beneficios se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva, deducción que cesará cuando se haya alcanzado la cifra del diez por ciento del capital social y volverá a correr cuando la reserva hubiera mermado por cualquier causa. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o debitadas en las cuentas particulares de cada socio, en la proporción de capital de cada uno en la sociedad. — Quinto: La sociedad no se disolverá por muerte de uno o más socios, pues, continuará el giro entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos unificar entre sí la representación hereditaria. — Los causahabientes menores de edad y los que siendo mayores de edad sean tenidos por dementes, no podrán formar parte de la sociedad, pues quedarán totalmente excluídos. — Los herederos que se incorporasen a la sociedad no tendrán ingerencia alguna en la administración y dirección de la sociedad. — No deseando los herederos continuar la sociedad, los socios sobrevivientes podrán optar: I) En continuar entre sí el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo, liquidando a los herederos el haber que les correspondiere, en cinco cuotas iguales, pagaderas de ciento ochenta en ciento ochenta días de plazo, contándose el plazo de la primera desde la fecha del documento o contrato que establezca tal circunstancia. — Dichas cuotas se pagarán con más el interés del ocho por ciento anual.

II) En facultar a los causahabientes para que realicen la cesión y la transferencia de las cuotas que el fallecido tuviere en la sociedad, a favor de un tercero extraño a la misma. — III) En disolver la sociedad, a cuyo efecto los socios sobrevivientes deberán proceder a liquidar el activo y pasivo y distribuir el neto o beneficio resultante entre los socios de acuerdo con la participación que a cada uno corresponda en la sociedad. — Siempre que se produzca el fallecimiento de un socio, los Gerentes o socios sobrevivientes deberán proceder de inmediato a la realización de un Balance e inventario general, a fin de establecer el estado y marcha de la sociedad y determinar lo que correspondiere al socio fallecido por capital, utilidades y pérdidas. — El balance será notificado a los herederos del fallecido, dentro del plazo de treinta días de producido el deceso y los mismos inexcusablemente dentro de los treinta días subsiguientes, a contar desde la notificación del resultado del Balance, deberán pronunciarse en el sentido de si continúan con los socios sobrevivientes el giro social o si se excluyen de la sociedad, manifestación que deberán hacer por escrito y en forma fehaciente. — Sexto: Esta sociedad se disolverá: I) Por pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social. — II) Por finalización del plazo establecido en la cláusula primera, si los socios no se ponen de acuerdo en prorrogarla. — Séptimo: Se resolverá por unanimidad de votos y de capital: I) La prórroga del plazo de duración de esta sociedad. — II) El cambio de objeto de

la sociedad. — III) El aumento de capital social. — Se resolverá por mayoría de votos que representen mayoría de capital: a) La aprobación de los balances e inventarios sociales. — b) El nombramiento y remoción de los gerentes. — c) La disolución de la sociedad existiendo un motivo de fuerza mayor o no previsto en este contrato. — d) Las operaciones comprendidas en el giro social y la adopción de medidas o resoluciones que interesen a la sociedad y no estuviesen previstas en este contrato. — e) Toda cuestión que se suscite entre los socios.— f) El procedimiento relativo a la liquidación de la sociedad. — En cualquiera de los supuestos a que alude esta cláusula, la resolución adoptada por la asamblea de socios, obliga a todos por igual, concurrentes o no a la misma, así como a los sucesores del socio fallecido. — El socio o sucesores que no acatare la resolución de la asamblea de socios, responderá por los daños y perjuicios que con su actitud ocasionare sin perjuicio de las medidas que los socios creyeren conveniente adoptar para la mejor marcha de la sociedad. — En los precedentes términos los otorgantes de este contrato, dejan constituída la sociedad, firmando de conformidad este contrato. — Francisco Améndola, Gabriel Assandurian, Bruno José Sommadossi, Andrés Antonio Romero, Julio Sablo, Pedro Famá, Ricardo R. Salinas, Clemente Fernández, Angel Rodríguez, J. Améndola, Victorino Feito.

Buenos Aires, Junio 22 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.420.— e.1º|7-Nº 14.982-v.7|7|54

INDUSTRIAS GARBIANIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 240. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribana Nacional, Titular del Registro doscientos sesenta y dos y testigos que suscriben, comparecen los señores Humberto Carmen Garuti que firma: "Humberto C. Garuti", argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos veinte, domiciliado en esta Capital, calle Nicasio Oroño número mil treinta y seis, hábil para este acto y Don Francisco Blanco, que firma: "F. Blanco", argentino naturalizado, casado, de cincuenta y cinco años de edad, libreta de enrolamiento número trescientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Cabildo número ciento cincuenta y dos, departamento D, hábil para este acto, a quienes conozco, doy fe; y dijeron: Primera: Que han convenido formar entre ambos, señor Humberto C. Garuti y señor Francisco Blanco, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad de referencia girará bajo el nombre de "INDUSTRIAS GARBLANIE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro inclusive, pudiendo empero, disolverse después de transcurridos tres años de esa fecha cuando cualquiera de los socios denunciare el contrato con sesenta días hábiles de anticipación por lo menos, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, pudiendo, sin embargo éste a prorrata de su capital o como convenga, adquirir por el valor que resultó de un balance que se practicará al efecto. Las cuotas del socio que decidiera retirarse de la sociedad. Si a los treinta días hábiles de la fecha del pedido de disolución, el socio requerido no contestara, su silencio importará la aceptación lisa y llana de la disolución a todos sus efectos. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Perú número setecientos noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias dentro y fuera del país. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización en toda forma, compra-venta, importación y exportación, representación y distribución de mercaderías y productos naturales o manufacturados, sin perjuicio de lo cual podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales de otra índole y explotaciones industriales, como asimismo a operaciones de financiación por cuenta propia o ajena, y constitución o compra y participación en otras sociedades de cualquier índole, todo ello sin limitación alguna en lo lícito. Por lo tanto, aparte de su objeto principal y sin que esa enunciación ni la que sigue se interpreten con carácter limitadamente taxativo, sino meramente enunciativo, la sociedad podrá también comprar, vender, permutar, ceder, administrar, edificar, adquirir, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título en su caso toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; constituir, adquirir o enajenar créditos, débitos hipotecarios, prendarios y de cualquier otra clase de derechos reales que podrá dividir y alterar parcialmente o en total; tener y dar en arrendamiento por todo el tiempo necesario; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, warrants; o de cualquier otra clase, y transferir esos créditos; aceptar, cancelar y dividir hipotecas; comprar y vender acciones y|o cuotas de sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada y títulos de renta nacionales, provinciales, municipales y de cualquier otra especie y también debentures en otras obligaciones. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en dinero efectivo que se ha depositado de conformidad a las disposiciones legales, correspondiendo sesenta cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Sexta: La dirección y administración de todos los negocios y operaciones estarán a cargo de cualquiera de los socios señores Humberto G. Garuti y Francisco Blanco, indistintamente, los cuales actuarán en carácter de gerentes, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social en el sentido más amplio para cumplir con el objeto integral de la sociedad, con la sola limitación de no poder comprometerla a compromisos mayores de veinte mil pesos moneda nacional en forma individual; en asuntos extraños a la misma, ni fianzas o garantías a terceros. — Sin perjuicio de lo manifestado y en su consecuencia, cualquiera de los socios recién indicados tendrá las facultades para efectuar los siguientes actos para la sociedad: adquirir por compra y otras formas bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlas, transferirlas y gravarlas de cualquier manera; dar y tomar préstamos garantizados o no; aceptar prendas de toda índole y constituirlas, cederlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos y débitos de cualquier naturaleza; comprar, permutar, importar y exportar mercaderías, efectos, materias y productos sin limitación de especie y cantidad; hacer pagos que no sean ordinarios de la administración, aparte de éstos, dar y recibir en pago por cualquier documento; cobrar, percibir, dar recibo; celebrar transacciones y contratos de toda índole, inclusive de locación por más de seis años: formular protestos y protestas; registrar marcas, patentes y designaciones comerciales e industriales y transferirlas; realizar operaciones de toda clase y bajo cualquier condición establecida en su oportunidad con Bancos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, girar, endosar, aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés, endosarlas y negociarlas; pudiendo asimismo realizar todos los actos previstos en el art. mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil, inciso dos, tres, cuatro, quince y diecisiete (2, 3, 4, 15 y 17), para todo lo cual establecido, podrán firmar y suscribir cuantas escrituras y documentos sean necesarios. — También representará cualquiera de ellos indistintamente a la sociedad en juicio como actora y|o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren y en toda acción, inclusive ante los poderes públicos y autosociedades de cualquier fuero y jurisdicción y ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, pudiendo delegar atribuciones en mandatarios especiales otorgando los poderes necesarios y revocándolas. — Esta enunciación no es limitadamente taxativa sino meramente enunciativa. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará el balance general de las operaciones de la sociedad. — La confección de los balances anuales indicadas no excluye la de otros mensuales de comprobación que los socios puedan solicitar o resuelvan hacer como norma. — Los balances anuales y su correspondiente cuadro de pérdidas y ganancias se transcribirán íntegramente en el libro de actas de la sociedad rubricado, debiendo los socios dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, aprobarlas o rechazarlas fundando su rechazo, dejando constancia de ello al pie de la transcripción aludida y firmando. — Transcurridos los sesenta días indicados sin que el socio o socios aprueben o rechacen los balances en la forma prevista, su mero silencio importará lisa y llanamente su aceptación integral de las mismas a todos sus efectos y sin otro requisito. — La sociedad deberá presentar a los socios los balances anuales dentro de los cincuenta días hábiles de cerrado el ejercicio de que se trata. — Las amortizaciones se harán en los porcentajes permitidos por la ley de impuestos a los réditos vigentes en cada oportunidad. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que hubiere se distribuirán a los socios en proporción a sus capitales suscriptos. — Hasta que se complete el fondo de reserva legal correspondiente el diez por ciento (10 %) del capital inscripto se separará el cinco por ciento (5 %) de las utilidades. — Novena: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas rubricado en el que se harán constar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios se reunirán una vez al mes como mínimo. — Décima: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de pesos un mil quinientos cada uno, que se imputará a gastos generales. — En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, la que será efectuada conjuntamente por los mismos gerentes; durante la época de la liquidación los socios gerentes continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Undécimo: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades, hasta duplicar el capital fijado por este contrato, el remanente en beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios y|o herederas de éstas, sus legatarios o sus representantes en la interpretación, realización, gestión o liquidación de este contrato será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo dichos árbitros antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa o causas que motivan la controversia, nombrar un tercero. — En todo caso el fallo será inapelable y surtirá para las partes, efecto de cosa juzgada, siendo las costas a cargo de la parte vencida o de acuerdo a la graduación de la culpa concurrente si la hubiere. — Para todos los casos no previstos especialmente en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En su testimonio y leída que les fué los comparecientes ratificaron su contenido y firmaron juntamente con los testigos que lo fueron los señores José Luis Alberozzi y doña María de Elías, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que yo, la Escribana autorizante, doy fe — H. C. Garuti. — F. Blanco. María de Elías. — José L. Alberozzi. — Ante mí Zoe Bialet Laprida (Hay un sello). — Es conforme, la precedente copia con su matriz que bajo el número ochenta y dos folio doscientos cuarenta pasó ante mí en este Registro doscientos sesenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno de la serie M, que llevan la numeración correlativa del dos millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Tachado: umberto, no vale. — raspado: resulta, moneda, nacional, cerrado, el, suscriptas, de la, tercero, corregido, Francisco, revocando, las, dividir. entre líneas, que firma "F. Blanco", valen — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.000.— e.1º|7-Nº 14.903-v.7|7|54

N O T H A R

(Nueva Organización Textil Hispano Argentina)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Dr. Federico Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Agustín Arco Pereda, español, casado, domiciliado en la calle San José 521, de esta capital; por otra parte, el señor Manuel Fontenla, español, casado, domiciliado en la calle Independencia 1725, de esta capital; por otra parte el señor Gabriel Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí 769 de esta capital; por otra parte el señor Roberto Vicente Vaamonde, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos 1125, de esta capital; por otra parte el señor Atilio Nicolás Ferrari, argentino, casado, domiciliado en la calle San José 521, de esta capital; por otra parte el señor Juan Florido, argentino, casado, domiciliado en la calle Lima 724 de esta capital; por otra parte el señor Felipe Julián López, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí 677, de esta Capital; y el señor Alberto Joaquín Eusebio Canosa, argentino, casado, domiciliado en la calle San José 521, de esta capital, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: A contar desde la fecha y con valor retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara constituída entre los señores Agustín Arco Pereda, Manuel Fontenla, Gabriel Fernández, Roberto Vicente Vaamonde, Atilio Nicolás Ferrari, Juan Florido, Felipe Julián López y Alberto Joaquín Eusebio Canosa, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de dedicarse a la explotación del rubro de Tienda en General, confecciones, artículos de tejidos, ropería, mercería, lencería y afines en todas sus formas y aspecto, a la compra, venta, consignación, importación y exportación de mercaderías, materias primas, materiales maquinarias, aparatos y artefactos en general, y a toda y cualquier especialidad que se relacione directa o indirectamente con el carácter de la misma. La sociedad podrá además importar, fabricar y distribuir mercaderías de cualquier otra naturaleza, como igualmente aceptar representaciones de firmas del país y del extranjero y concluir y llevar a cabo cualquier clase de negocio que los socios de común acuerdo resuelvan realizar, pues la enumeración que precede, es simplemente enunciativa y no limitativa. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro social de NOTHAR, S. R. L. (NUEVA ORGANIZACION TEXTIL HISPANO ARGENTINA). SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en el de diez años a contar desde la fecha. No obstante transcurrido cinco años, al finalizar cada ejercicio comercial, el socio que deseare retirarse podrá hacerlo, previa notificación a los otros socios por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación. El socio que deseare, podrá hacerse cargo de la parte de capital del socio o socios salientes. Si son varios los socios que desearen hacerse cargo de dicha cuota, la misma será repartida en partes iguales. La valorización de la parte de capital del socio o socios salientes se hará sobre la base de las cifras que arrojen los libros, considerándose la cuenta capital más las reservas, valor de llave y utilidades correspondientes, abonándose la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo trece de este contrato. De no haber ningún socio interesado en hacerse cargo de la cuota del socio o socios salientes la sociedad entrará en liquidación. El valor de llave se obtendrá sobre la base de considerar el promedio porcentual de utilidad habido en los últimos cinco años, tomando el capital y reservas para considerar este porcentaje. El porcentaje así obtenido aumentará la parte de capital calculada en la forma que se establece en el párrafo anterior y que le corresponderá al socio saliente. — Cuarto: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle San José 521, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier punto de la República o fuera de ella, si así lo estiman conveniente los socios, a los intereses sociales. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de (m$n. 2.000.000 —) Dos Millones de Pesos Nacionales, representados por (2.000) Dos Mil Cuotas de (m$n. 1.000.—) Un Mil Pesos Nacionales cada una totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Agustín Arco Pereda, suscribe Ochocientas Sesenta y Dos Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (m$n. 862.000.—) Ochocientos Sesenta y Dos Mil Pesos Nacionales; el señor Manuel Fontenla, suscribe Doscientas Noventa y Ocho Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (m$n. 298.000.—) — Doscientos Noventa y Ocho Mil Pesos Nacionales; el señor Gabriel Fernández, suscribe Doscientas Noventa y Ocho Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (pesos moneda nacional 298.000.—) Doscientos Noventa y Ocho Mil Pesos Nacionales, el señor Roberto Vicente Vaamonde, suscribe Doscientas Cincuenta y Tres Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (m$n. 253.000.—) Doscientos Cincuenta y Tres Mil Pesos Nacionales; el señor Atilio Nicolás Ferrari, suscribe Ciento Sesenta Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una o sea (m$n. 160.000) Ciento Sesenta Mil Pesos Nacionales; el señor Juan Florido, suscribe Noventa y Una Cuota de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (m$n. 91.000.—) Noventa y Un Mil Pesos Nacionales; el señor Felipe Julián López, suscribe Diez y Ocho Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (m$n. 18.000.—) Diez y Ocho Mil Pesos Nacionales; y el señor Alberto Joaquín Eusebio Canosa, suscribe Veinte Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (m$n. 20.000.—) Veinte Mil Pesos Moneda Nacionales. El capital es totalmente suscripto e integrado en el acto de acuerdo al balance que adjunto se acompaña, haciéndose los socios solidariamente responsables de los valores consignados. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Agustín Arco Pereda, Manuel Fontenla, Gabriel Fernández y Roberto Vicente Vaamonde, los que actuando en carácter de Gerentes y procediendo únicamente dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, podrán usar la denominación social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndoles prohibido afectar o comprometer la misma en operaciones, asuntos o negocios ajenos al giro social y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. Su acción quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios Juan Florido y Atilio N. Ferrari no podrán dedicarse a otra actividad ajena a la sociedad. — Séptimo: Además de las operaciones propias de su giro, la sociedad queda facultada para solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, u otros Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés y otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales. Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real de hipoteca o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son tampoco en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la sociedad creada realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Octavo: Anualmente se formulará el treinta y uno de Julio un Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, para cuya aprobación se requerirá mayoría del (75) Setenta y cinco por ciento del capital suscripto. Las amortizaciones se efectuarán con el espíritu más severo a fin de asegurar la más completa estabilidad y solvencia de la sociedad; para su confección se tendrán en cuenta las bases que aceptan las disposiciones vigentes. — Noveno: De las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance el monto determinado en dicho artículo; el resto de las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) Cincuenta por ciento de la utilidad una vez efectuada la deducción para la Reserva Legal, se distribuirá entre los socios que se mencionan a continuación de acuerdo a los siguientes porcentajes: al señor Agustín Arco Pereda el veintiuno por ciento; al señor Manuel Fontenla, el veintiuno por ciento; al señor Gabriel Fernández el veintiuno por ciento; al señor Roberto Vicente Vaamonde, el quince por ciento; al señor Atilio Nicolás Ferrari, el doce por ciento; y al señor Juan Florido el diez por ciento. b) El cincuenta por ciento restante de utilidad considerada en las mismas condiciones que para el inciso anterior, se distribuirá de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios — Décimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente, a sus aportes. — Décimo Primero: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales ya sea a otro socio o a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los otros socios. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por los socios gerentes actuando en forma conjunta. Si quedara saldo del activo liquidado luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, se repartirá entre todos los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, si los herederos o representantes no desearen continuar en la sociedad los sobrevivientes o capaces abonarán a dichos herederos o representantes del fallecido

pondiere por capital, reservas, llaves y utilidades en la sociedad de acuerdo al último balance comercial, más o menos la parte proporcional de utilidades o pérdidas, respectivamente, calculadas de acuerdo al resultado del ejercicio anterior y en proporción al tiempo transcurrido desde el cierre del citado ejercicio comercial anterior y el momento en que hubiérese producido el fallecimiento o incapacidad. El importe que resultare se abonará en diez y seis cuotas trimestrales iguales a contar desde la fecha del balance, firmando al efecto pagarés no negociables con el interés de descuento que rija en la fecha en el Banco de la Nación Argentina. Queda entendido que si la sociedad o alguno de los socios, en este orden, no desean hacerse cargo de la parte de capital del socio fallecido o incapacitado, la sociedad entrará en liquidación cualquiera sea el tiempo transcurrido desde su constitución. En este caso el capital de todos los socios se reintegrará en la forma establecida en el artículo doce de este contrato. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado desearen continuar en la Sociedad podrán hacerlo debiendo nombrar el heredero o representante, única persona, que los represente en la sociedad. — Si el fallecido o incapacitado fuera uno de los socios gerentes mencionados en el artículo sexto, el heredero o representante que haya optado a continuar en la sociedad seguirá en ésta como socio no revistiendo el carácter de gerente. En este caso la parte de utilidad que se distribuye a los gerentes por su carácter de tal según el artículo noveno, inciso a), pasa a engrosar la parte de utilidades mencionadas en el inciso b) del mencionado artículo, que se reparte en proporción al capital. — Décimo Cuarto: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este instrumento o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad de opiniones con el fallo, éste será solicitado al Presidente de la Cámara de Comercio, Bolsa de Comercio o entidad gremial similar para que el presidente de cualquiera de estos organismos o representante en quien delegue dé el fallo que será inapelable. Bajo las condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos en los sellos valor veinte centavos moneda nacional, números 065425, 065427, 065428, 065429 y 065430. Serie N. — e integrados con el sellado de ley. — E|L: lo raspado "ejemplares" y "sellos". Vale. — (Fdo.): Agustín Arco Pereda; (fdo.): M. Fontenla; (Fdo.): G. Fernández; (fdo.): Roberto Vaamonde; (Fdo.): Atilio Nicolás Ferrari; (fdo.): Juan Florido; (Fdo.): Felipe López; (Fdo.): Alberto Canosa. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.440.— e.1°|7-N° 14.954-v.7|7|54

"PATDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don José Roberto Patrón, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número ochenta y ocho, y doña Angélica Silvia Domínguez, soltera, bailarina, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil ciento veinticinco; ambos argentinos, mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razó nsocial de "PATDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen número ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias, etcétera, en cualquier otro punto de la república. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en Cinco Años, a contar de la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de montajes de espectáculos en general, tanto en esta Capital, en el interior o en el exterior del país, así como todo lo que se refiera a espectáculos artísticos en general, pudiendo realizar al efecto todos los actos de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Veinte cuotas por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos nacionales, por la socia señorita Angélica Silvia Domínguez, y diez cuotas por un valor total y en conjunto de diez mil pesos nacionales el socio José Roberto Patrón, el cual se encuentra integrado antes de ahora en la caja social, en dinero efectivo y del que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. — Sexta: La dirección comercial de la sociedad estará a cargo del socio señor José Roberto Patrón y la dirección artística a cargo de la socia Angélica Silvia Domínguez. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar conjuntamente bajo el sello de "Patdo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada para todos los negocios sociales conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, pudiendo además realizar todas las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimoprimero, décimosegundo, décimotercero, décimoquinto y decimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, descuentos de pagarés, girar en descubierto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias. — Séptima: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales, conforme a los balances que al treinta de junio de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital. — Dichos balances y todas las demás resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octava: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los socios gerentes la suma de doscientos pesos nacionales a cada uno y cuyos sueldos podrán ser aumentados por resolución adoptada de común acuerdo, dejándose asimismo constancia que ninguno de los socios podrá dedicarse a negocios similares de los que explota esta sociedad. — Novena: En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será hecha por los dos gerentes, o bien por dos liquidadores; uno representante de cada socio, quienes actuarán en forma conjunta y la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décima: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio. — Décimoprimera: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzó del presente contrato, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los tribunales nacionales en lo civil y|o comercial de esta Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere llegarles a corresponder. — Décimosegunda: Para todo lo no previsto en el presente, será preciso resolver de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo Tales Conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, dejándose constancia que el presente contrato se encuentra extendido en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos siete mil quinientos cuarenta y cinco al un millón ochocientos siete mil quinientos cuarenta y siete, todos de la serie "M", y habilitados con el sellado de ley. — J. R. Patrón. — Angélica Silvia Domínguez.

Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.140.— e.1°|7-N° 14.966-v.7|7|54

CASA FEHLING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días: Que por escritura pasada el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el Escribano de esta Capital, don José González Pagliere, hijo, don Gino Portesi cedió sus ciento sesenta cuotas de capital, que representan ciento sesenta mil pesos, en CASA FEHLING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a las siguientes personas: don Casimiro José Elustondo, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos, don Carlos Guillermo Oscar Fehling, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos y doña María Luisa Beatriz Jecke, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.1°|7-N° 14.965-v.7|7|54

VEGETOLIO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 27 de Octubre de 1953, ha quedado disuelta la sociedad VEGETOLIO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Vegetolio Argentino Trading Company Limited) por haber perdido su capital. — Raspado — días — Vale. — Buenos Aires, junio, 24 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

ESTAMPERIA MARIO CALETTI

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría N° 1 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Dr. Mario Caletti y don Angel Cerana como únicos socios de Estampería Mario Caletti, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura privada de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, modificada por escritura privada de fecha seis de septiembre de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y por escritura de fecha veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, han resuelto aumentar el capital social, elevándolo desde la suma actual de pesos dos millones (Dos millones) a pesos cuatro millones (Cuatro millones), mediante transformación de los créditos que los socios tienen para con la sociedad y precisamente el señor Mario Caletti por la suma de pesos un millón doscientos mil (Un millón doscientos mil) y el señor Angel Cerana se hallan ya totalmente invertidas en el activo de la sociedad de acuerdo al balance que las partes han aprobado en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Los nombrados resuelven además modificar los artículos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del contrato social, quedando por lo tanto el mismo aprobado en el siguiente texto: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "ESTAMPERIA MARIO CALETTI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede legal en la Capital Federal, calle Sarmiento número trescientos nueve, séptimo piso, pudiendo trasladarse la misma, sin perjuicio de los establecimientos, agencias, sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la industria de estampado, tintorería y apresto de textiles, como asimismo la fabricación de hilados y tejidos en general. — Este objeto principal podrá ampliarse, modificarse o extenderse a cualquier otra actividad industrial, comercial o financiera con el acuerdo unánime de los socios. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Pero al vencimiento de los años impares cada socio podrá, con un previo aviso de seis meses retirarse de la sociedad. — Si uno solo de los socios desea retirarse, el otro tendrá derecho a comprar sus cuotas al precio y en las condiciones de pago fijadas en el artículo Décimo. — Si los dos socios desearan retirarse la sociedad se pondrá en liquidación. — Cuarto: El capital se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos cada una y se halla íntegramente suscripto e integrado en las siguientes proporciones: Mario Caletti: Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Angel Cerana: Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán las facultades indicadas en la cláusula sexta. — La firma será separada pero será necesario la firma de dos gerentes para otorgar poderes generales. — Sexto: Los gerentes tendrán todas las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, estando facultados para operar y contratar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y con cualquier otra institución bancaria oficial y privada, para dar o tomar dinero prestado con o sin intereses, con garantías o sin ella, para constituir derechos reales y para otorgar poderes especiales y generales y en general para poder realizar todos los actos para los cuales exige poder especial el art. 1.181 del Código Civil. — Séptimo: Los gerentes de la sociedad podrán gozar de sueldos que se imputarán a gastos generales de la sociedad, debiendo los mismos decidirse y fijar sus montos por acta transcripta en el libro de actas de la misma. — Todos los socios podrán dedicarse a la atención de sus negocios particulares, sin perjuicio de su trabajo en los de la sociedad. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se confeccionará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, con los criterios de una buena y sana administración, y las utilidades, después de deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal se distribuirán a los socios en proporción al capital y en igual proporción se imputarán las pérdidas. — Noveno: Los socios se reunirán en la sede social el día quince de marzo de cada año o el primer día hábil sucesivo para aprobar el balance del ejercicio anterior. — Los socios se reunirán cada vez que un socio o un gerente lo solicite por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación. — Las asambleas son válidas con cualquier número de socios presentes, y las resoluciones se toman con la unanimidad de los presentes salvo los casos en que la ley exige el voto unánime de todos los socios. — Para la cesión de cuotas a terceros es necesario el consentimiento de todos los socios. De las resoluciones de las asambleas se dejará constancia en un libro de actas. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos tendrán opción individual para continuar en la sociedad como titulares de las cuotas que fueran a corresponderles o bien para retirarse de la sociedad de acuerdo a las condiciones que siguen: a) Se entenderá que optan para el primero si en el término de noventa días corridos desde la fecha del fallecimiento no hicieran saber por telegrama colacionado al socio sobreviviente y a sus coherederos su decisión en contrario; b) Si los herederos que optan por continuar en la sociedad fueran más de uno, deberán, como condición para usar ese derecho, unificar personería en una única persona, heredero o no, que los represente y desempeñe al mismo tiempo el cargo del gerente en sustitución del fallecido. — La designación conjunta deberán hacerla saber al socio sobreviviente dentro del término indicado en el apartado a). — La falta de esta designación en el plazo fijado perjudicará este derecho para todos los herederos, y el caso se resolverá en la misma forma que si hubieran todos manifestado su voluntad de retirarse; c) Si únicamente uno de los herederos decidiera continuar en la sociedad, actuará por sí mismo y podrá ejercer personalmente las gerencia vacante; d) Si solamente uno o algunos de los herederos decidieran retirarse, sus coherederos tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas de todos o algunos de aquéllos, siempre que hicieran saber su decisión por telegrama colacionado al socio sobreviviente y a sus coherederos dentro del término de treinta días, a contar de la expiración del plazo de la letra a). — Este derecho podrán ejercerlo en proporción a sus cuotas, con facultad de acrecer el derecho de compra no ejercido por sus coherederos; e) Pasados los treinta días a que se refiere el punto d), el socio sobreviviente tendrá derecho, o bien a adquirir por sí para la persona que él indique las cuotas del o de los herederos del fallecido, que quedaran vacantes en virtud del juego de previsiones de este artículo, o bien a poner la sociedad en liquidación; g) En cualquiera de las hipótesis contempladas en este artículo, el precio de compra será el valor real de las cuotas, teniendo en cuenta valores del día y perspectivas de la empresa. — Si las partes no llegasen a un acuerdo, el valor será fijado por tres árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y el tercero por los árbitros o en defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El pago del precio se efectuará en tres años, a partir de la fecha del fallecimiento en cuotas semestrales, vencidas, con intereses de la tasa de depósitos a plazo fijo en Caja de Ahorros más tres unidades. — Las disposiciones de este artículo serán igualmente aplicables al caso de inhabilidad o interdicción sobreviniente de alguno de los socios, corriendo los respectivos términos desde la fecha en que se haga haber a los interesados la resolución firme que declara la incapacidad. — Décimo Primero: La liquidación de la sociedad será efectuada por los dos gerentes o por un gerente y un representante de los herederos, quienes firmarán conjuntamente o bien firmando uno de ellos y un apoderado nombrado por ambos gerentes. — Décimo Segundo: Para todos los supuestos judiciales las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de toda otra, inclusive la arbitral, constituyendo domicilios en los indicados en este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones o diligencias que se practiquen, debiendo los cambios de domicilio notificarse por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad. — Hecho en dos ejemplares y a un solo efecto. — E|líneas: "De Comercio". "Sexto, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo" y "de", vale. — S|Raspado: "Estampería" y "Sociedad", vale. — (Firmado): D. Caletti Mario. — (Firmado): Angel Cerana.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.680.— e.1°|7-N° 14.997-v.7|7|54

PRODICOL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría N° 1 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio de 1954, entre los señores Ernesto Schor, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Moreno 1914, mayor de edad, don Oscar Luis Castelao, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Joaquín V. González 542, mayor de edad, don Rafael Soto, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 668, mayor de edad, y don Enrique Bernardo Urbani, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Araujo 2364, mayor de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "PRODICOL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio legal de la sociedad, está en la calle Bernardo de Irigoyen N° 668, de esta Ciudad, teniendo a la fecha Establecimiento Industrial en la calle Lacarra 1160, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y pudiendo establecer sucursales o locales de fabricación y venta, en cualquier punto interior o exterior de la República Argentina. — Segunda: El objeto de la sociedad, es dedicarse a la fabricación, compra y venta, importación y exportación de productos químicos, afines y derivados en general, sin perjuicio de los demás actos de comercio, que puedan realizar, y en general, todo lo que autorizaron las leyes. Podrán comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes, inmuebles, de otra índole, darlos y tenerlos en prenda y|o en locación, operar con el Banco Central, solicitar y aceptar préstamos, y toda clase de operaciones Bancarias, de los Bancos de la Nación Argen-

tina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, o de cualquier Institución Bancaria, o de Crédito Nacional o Provincial, o Sociedades Particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar Sociedades Mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capital, asociarse, adquirir acciones y cuotas de capital de otras sociedades, y desarrollar todas las actividades, y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios. — Tercera: El capital social, se fija en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 450.000 m|n. c|l.), dividido en Cuatrocientas cincuenta (450) cuotas, de Un mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas en la siguiente proporción: Don Ernesto Schor, Ciento cincuenta (150) cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que hace un total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, don Rafael Soto, Cien (100) cuotas, de Un mil pesos moneda nacional, que hace un total de Cien mil pesos moneda nacional, don Enrique Bernardo Urbani, cien (100) cuotas, de Un mil pesos moneda nacional, que hace un total de Cien mil pesos moneda nacional, y don Oscar Luis Castelao, Cien (100) cuotas de Un mil pesos moneda nacional, que hace un total de Cien mil pesos moneda nacional. — Dicho Capital Social, lo integran los socios, mediante el traspaso, que hacen a esta Sociedad, del activo y pasivo de la extinguida Sociedad de hecho existente entre los mismos, y en un todo de acuerdo al Inventario y Balance practicado con fecha 1º de Junio del año 1954, y que los socios conocen y dan fe, y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta Sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad, es por cin- Sigue al sello de Veinte centavos moneda nacional Nº 406893, Serie N. — Viene del sello de Veinte centavos moneda nacional Nº 406895, Serie N. — co (5) años, a contar del 1º de Junio de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la sociedad, y quedará prorrogado automáticamente por otros Cinco (5) años más, y así sucesivamente. Vencido el término de Cinco años, a contar del 1º de Junio de 1954, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que lo hiciera conocer a los otros socios, con seis meses de antelación, por telegrama colacionado, y sin que ello implique que la sociedad quede disuelta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios gerentes, debiendo insertarse el sello con la denominación social, la firma individual de los socios gerentes. — Todos tendrán el carácter de socios gerentes, y en las condiciones establecidas precedentemente, tendrán la representación de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros, intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban substanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales, municipales, o de cualquier otro fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderado, las acciones pertinentes, como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o denunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas y cauciones o arreglos, y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones, citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles, o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes, u otros convenios, cobrar o recibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato, querellar o denunciar criminalmente. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas, y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Para los trámites ordinarios que no signifiquen contraer obligaciones o suscribir documentos creditorios, cheques, pagarés, contratos, etc., etc., será suficiente la sola firma de uno de los socios gerentes. — Cuando se obligue a la sociedad o se contraigan operaciones de cualquier índole, por una suma mayor del veinticinco por ciento (25%) del capital social, se requerirá la consulta previa de todos los socios, que se dejará asentada en el libro de actas, y resolvién — Sigue al sello de veinte centavos moneda nacional número 406894, Serie N. — Viene del sello de veinte centavos moneda nacional Nº 406892, Serie N. — dose por mayoría de capital, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera. — Sexta: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que se efectuará a pedido de cualquiera de los socios. — Octava: De las utilidades obtenidas, se deducirá un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10%) del capital social, y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales, y de la siguiente manera: Para el socio Ernesto Schor, 33,333 por ciento, para don Oscar Luis Castelao, 22,222 por ciento, para don Rafael Soto, 22,223 por ciento, para don Enrique Bernardo Urbani, 22,222 por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Una vez aprobado el balance general, las utilidades que le correspondan a cada uno de los socios, quedarán a su disposición, y se acreditarán en sus cuentas particulares. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir, si les conviniera, en el seno de la sociedad, a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido, y por el monto de las cuotas del mismo y a partir del plazo de diez días (10) del reconocimiento judicial. — En caso de negarle la inclusión, deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido, y por el valor que resulte del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — El importe de las cuotas de capital, y las utilidades que correspondieren al socio fallecido, serán abonadas: el veinte por ciento (20%) dentro de los noventa días, y el saldo, en cuatro (4) cuotas iguales semestrales, a contar desde la fecha de la declaratoria de herederos. — Los saldos, devengarán un interés tipo bancario. — Décima: En caso de incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, o de retiro voluntario, se procederá en la misma forma que en la cláusula anterior, debiendo contarse el plazo para el pago diez (10) días después de la declaración judicial de insania, o desde la fecha en que tenga lugar el retiro efectivo. — Décimoprimera: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, y demás resoluciones que interesen a la sociedad deberán resolverse por mayoría de cuotas de capital. — En caso de disolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que fuera solicitada. — La liquidación será practicada en forma conjunta, por todos los señores socios gerentes, o por la persona que por unanimidad resuelvan los socios designar. — Décimosegunda: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimotercera: Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de la sociedad, firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la fecha y lugar ut supra. — Firmado: Ernesto Schor. — Oscar Luis Castelao. — Rafael Soto. — Enrique Bernardo Urbani.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 14.927-v.7|7|54

E. BEUTELSPACHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Ernesto o Ernesto Alberto Beutelspacher, alemán, casado; doña Sigrid Mercedes Beutelspacher de Damerau, argentina, casada, y doña Doris o Doris Julia Matilde Sigwart, alemana, soltera, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Sarmiento Nº 815, de esta Capital, se convienc: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro queda constituída entre los nombrados la razón social "E. BEUTELSPACHER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que continúa los negocios de la firma que, con el mismo objeto y con el mismo domicilio en Sarmiento Nº 815 y con sucursal en Cabildo Nº 1809, de la Capital Federal, giraba hasta la misma fecha al solo nombre de Ernesto Beutelspacher, y de cuyo activo, pasivo y demás antecedentes, incluyendo los del Banco Central, esta sociedad se hace cargo, según balance firmado simultáneamente. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a la compraventa, importación, exportación, representación, edición y consignación de libros y revistas, artículos de papelería para regalos y afines, mercaderías en general, como también a todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con estos rubros. — Tercero: Su duración será de treinta años; en caso de comprobarse una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada. — Cuarto: El capital social totalmente suscripto e integrado, lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden: Mil ochocientas cincuenta cuotas a Ernesto Beutelspacher, cien cuotas a Sigrid Mercedes Beutelspacher de Damerau, y cincuenta cuotas a Doris Sigwart; estos aportes provienen del activo y pasivo de la firma antecesora Ernesto Beutelspacher y de la capitalización de los créditos que tienen los socios contra la misma, conforme al balance que, firmado por las partes, integra el presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes. El socio Beutelspacher tendrá por sí solo e individualmente las más amplias facultades para representar a la sociedad y contratar y obrar a nombre de la misma sin limitación alguna, incluyendo los actos para los que el artículo 1881 del Código Civil exige poder especial; podrán actuar los demás gerentes con las mismas facultades, pero firmando siempre dos de ellos conjuntamente, salvo que se designen apoderados generales o especiales, socios o no, a quienes se les confiera poder para firmar individualmente y así lo expresa la escritura correspondiente. — Sexto: El ejercicio social comienza el primero de enero y fenece el 31 de diciembre de cada año, practicándose un balance general e inventario a fin de cada ejercicio que serán aprobados y suscriptos por los socios dentro de los treinta días hábiles en prueba de conformidad. — Séptimo: Todas las resoluciones sociales, incluyendo la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, se tomarán por simple mayoría de votos, confiriéndose a cada cuota un voto. — Octavo: Las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: el setenta y cinco por ciento al señor Beutelspacher, el dieciocho por ciento a la señora de Damerau, y el siete por ciento a la señorita Sigwart, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal.— Noveno: En caso de fallecimiento del señor Beutelspacher, la sociedad continuará con sus herederos. En caso de fallecimiento de los demás socios, el señor Beutelspacher o sus sucesores o derecho habientes tendrán la opción de admitir en la sociedad a los herederos del causante, o adquirir sus cuotas de capital en la proporción correspondiente, debiendo abonarse dentro de los ciento ochenta días a los respectivos herederos sus haberes en cuenta corriente y el monto de las cuotas sociales a su valor nominal, no debiendo computarse llave ni efectuarse revaluación del patrimonio de ninguna naturaleza; en este supuesto los herederos del socio desaparecido se comprometen a ceder las cuotas a la persona que indique el socio Beutelspacher o sus derecho habientes. — Décimo: El deseo de retirarse expresado por un socio llevará implícita la conformidad de ceder sus cuotas sociales a los demás socios, teniendo prioridad para adquirirlas el socio Beutelspacher o sus derecho habientes; en tal caso deberán abonarse las cuotas y los haberes del socio cesante, de acuerdo con las bases establecidas en el artículo noveno. — Undécimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio Beutelspacher o de sus derecho habientes; en su defecto, el liquidador o los liquidadores serán nombrados por mayoría de capital. En caso de disolución por cualquier razón, el señor Beutelspacher a sus derecho habientes tendrán opción para adquirir todo el activo o pasivo de la sociedad al valor y en los términos expresados en el artículo noveno. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellos de veinte centavos de la Serie N - número 180567 y 180568, en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: E. Beutelspacher. — Sigrid M. B. de Damerau. — Doris Sigwart.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 960.— e.1º|7-Nº 14.975-v.7|7|54

FERNANDEZ Y DANIELI BODEGAS EL TORESANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Cincuenta y Nueve. — En el Pueblo de Merlo, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Emilio Fernández Pérez, que firma "E. F. Pérez", casado en primeras nupcias con doña Emilia Conde, español, hijo de don Santiago Fernández y de doña Claudina Pérez García, cédula de identidad de la Capital Federal número un millón quinientos diez y nueve mil ciento veinte y seis, domiciliado en la calle Montiel número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Capital Federal y don Gabriel Danieli, que firma "G. Danieli, que dice ser de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, con domicilio en la calle Montiel número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Capital Federal, ambos comparecientes personas hábiles, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto la explotación, fraccionamiento y venta al por mayor y menor de vinos y sus derivados, como así también cualquier otra clase de bebidas alcohólicas o sin alcohol, aceites comestibles, importación y exportación de dichos productos. — Segunda: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de FERNANDEZ Y DANIELI "BODEGAS EL TORESANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La duración será de cinco años contados desde el quince de Enero del corriente año y podrá prorrogarse automáticamente por un nuevo período de cinco años, teniendo su domicilio legal en la Capital Federal, calle Montiel número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos, moneda nacional cada una integrado totalmente por ambos socios, correspondiéndole cien cuotas a cada uno, en maquinarias, muebles, útiles y mercaderías según inventario que firmados por los socios se agrega a esta escritura. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerente, quienes tendrán el uso, de la firma social adoptada para todos los negocios sociales en forma conjunta, precidida por la denominación social, con las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con facultad además para comprar y vender muebles e inmuebles, gravarlos con derechos reales, dividir condominio, aceptar permutas, otorgar y firmar poderes, firmar las escrituras públicas y privadas, pagar y percibir precios. Ambos socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento por sí o por representantes o libros, cuentas y papeles sociales — Quinta: Anualmente el mes de Enero, los socios practicarán un balance general del giro social. Dicho balance deberá ser aprobado por los socios dentro del término de quince días. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre ambos socios en proporción al capital aportado, quienes soportarán las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Séptima: La sociedad quedará disuelta: a) Por expiración del término estipulado para su duración si los socios no se pusieran de acuerdo para prorrogarla por un nuevo período. — b) Por consentimiento de ambos socios. — c) Por la pérdida del cuarenta por ciento del capital social. — d) Por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. — f) Por cualquier otra causa legal de fallecimiento. En caso de incapacidad de algunos de los socios se le reintegrará su parte de capital y beneficios a los herederos del socio fallecido o incapacitado, previo balance practicado al efecto dentro de los diez días del fallecimiento, en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más un interés bancario corriente. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá darle un aviso fehaciente con tres meses de anticipación al otro socio, quien podrá adquirirle su cuota de capital más las ganancias que resultaren del balance practicado al efecto, abonándosele en las condiciones estipuladas en estos estatutos para el caso de fallecimiento. En todos los casos de disolución los liquidadores son ambos socios que quedan facultados desde ahora para obrar con todas las facultades consignadas en el artículo cuarto de este estatuto social debiendo usar la firma con el aditamento "en liquidación". — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse será decidida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y los fallos que promuevan serán respetados por ambos socios, incurriendo en una multa de quince mil pesos moneda nacional en favor del otro socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Leída que les fué se ratifican de su contenido por ante mí y los testigos del acto don Manuel Brieva y don Juan E. Haissaguerre, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi nocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número cincuenta y ocho de fecha de hoy. — E. F. Pérez. — G. Danieli. — Tgo.: Manuel Brieva. — Tgo. Juan Haissaguerre. — Hay un sello. Ante mí Sara A. López de Turati. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte y siete del Registro número tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del millón ciento sesenta y seis mil ciento cinco al presente un millón ciento sesenta y seis mil ciento siete, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado — diez — Capital — italiano — resultaren — Brieva — de Turati — Vale — Entre líneas: de fallecimiento — Vale. — Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Amerino J. Macedonja, secretario.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 14.949-v.7|7|54

YABOTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 de don Luis C. Benítez Cruz, hace saber por Cinco días que el señor Leopoldo Agustín Du-

rañona y De Vedia, cedió sus cuotas de Capital valor noventa y un mil pesos moneda nacional, en la Sociedad YABOTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en favor de sus consocias: Doña María Elena Rivas Argüello de Durañona y de Vedia; don Jorge Durañona y de Vedia don Agustín Alejandro Durañona y de Vedia: doña Dolores Felizarda Durañona y de Vedia de Vedia; Alvaro Durañona y de Vedia; doña María Elena de las Mercedes Durañona y de Vedia y Rivas de Fernández Unsain; doña María Carmen Durañona y de Vedia de Vedia; doña María Luisa Durañona y de Vedia y Rivas; don Lautaro Agustín Durañona y de Vedia y Rivas, y a doña María Dolores Alicia Durañona y De Vedia y Rivas, según escritura pública de fecha 14 de mayo del corriente año otorgada ante el escribano Don Alejandro I. Abrevaya de esta Ciudad. — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180. — e.1º|7-Nº 14.915-v.7|7|54

S. A. T. A. S. R. L.

(SOCIEDAD ARGENTINA TRANSPORTE AUTOMOTOR)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 4 de junio de 1954, Rosa Mercedes Evangelina Suárez de Corte cede y transfiere al socio Pascual Adán Podestá y a su vez Angela Aurelia Gil cede y transfiere a Luisa Storace de Podestá, italiana, domiciliada en Emilio Mitre 425 (Lanús), las diez cuotas de mil pesos que a cada una de ellas correspondía en la firma S. A. T. A., S. R. L. (SOCIEDAD ARGENTINA TRANSPORTE AUTOMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), efectuándose ambas cesiones por la suma de diez mil pesos cada una de ellas. — Buenos Aires, Junio 24 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.1º|7-Nº 14.932.v.7|7|54

COQUIFICADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr: Pedro Andino, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado 2, se hace saber por 5 días que por documento privado del 22 de junio de 1954, y con efecto retroactivo al 26 de febrero de 1954, los socios de COQUIFICADORA ARGENTINA, SOC. RESP. LTDA., han convenido prorrogar el término de la sociedad de Cuatro Años Más. — Corregido "2" Vale. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80. — e.1º|7-Nº 14.936-v.7|7|54

CASSERO SORKIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, a cargo del doctor Hugo Darío Maciel. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado del 4 de junio de 1954, se prorrogó por diez años más a contar de su vencimiento o sea del día 7 de Septiembre de 1954, el plazo de duración de la Sociedad CASSERO SORKIN y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 23 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80. — e.1º|7-Nº 14.952-v.7|7|54

F. ARRUFAT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, hace saber por Cinco días que en la Sociedad "F. ARRUFAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio señor Cristóbal Tomás Arrufat, cedió sus ciento siete cuotas de capital, valor ciento siete mil pesos moneda nacional en favor del consocio señor Fortunato Arrufat, según escritura pública del 7 de junio de 1954, ante el escribano de esta Ciudad, don Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, Junio 24 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.1º|7-Nº 14.913.v.7|7|54

LILANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Juan Carlos Pedro Margalef, casado, argentino, industrial; Pedro Margalef, casado, argentino, industrial; Emilia Palmira Palopoli Vda. de Margalef, argentina, quehaceres domésticos, los tres con domicilio en esta Capital en la calle Miller Nº dos mil cuatrocientos cinco de esta Capital; Argentino Librandi, argentino, casado, industrial; Américo Librandi, argentino, casado, industrial, ambos domiciliados en la calle Avda. Central Nº novecientos treinta y nueve de la Localidad de San Martín, Provincia de Bueno Aires y Alfredo Oscar Lanieri, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Güemes número dos mil cuatrocientos veinte y cinco de la localidad de Florida Provincia de Buenos Aires en su propio derecho en su carácter únicos componentes de la sociedad de hecho "Lilantex" que tienen constituída para la explotación de una industria de 'Urdido y Encolado", convienen en transformarla en sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Los señores Juan Pedro Margalef; Pedro Margalef; Emilia Palmira Palopolis Vda. de Margalef; Argentino Librandi; Américo Librandi y Alfredo Oscar Lanieri, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, para la explotación de una industria de "Urdido y Encolado", como así la compra-venta de mercaderías del ramo, y la que es sucesora de la sociedad de hecho constituída para el mismo objeto entre los integrantes y con domicilio en la calle Cuatro de Febrero Nº veinte, de Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad se denominará LILANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Miller Nº dos mil cuatrocientos cinco. — Se hace constar que actualmente la planta industrial está instalada en la calle Cuatro de Febrero Nº veinte de Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todo ello sin perjuicio de poder constituir o instalar nuevos domicilios en cualquier lugar del país. — Tercero: El término de este contrato se fija en diez años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos diez y nueve mil pesos moneda nacional, que es el importe asignado, conforme al balance firmado por los contratantes y que es parte integrante del presente, a la sociedad de hecho constituída por todos los comparecientes, y a la que ya se ha hecho referencia, de la cual se hacen cargo del activo y pasivo, a la fecha de la firma del presente. — Quinto: La referida suma de Cuatrocientos diez y nueve mil pesos moneda nacional, se descompone en cuatro mil ciento noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las cuales corresponde a cada socio las siguientes: Juan Carlos Pedro Margalef, mil diez cuotas o sea ciento un mil pesos moneda nacional; Pedro Margalef, mil diez cuotas o sea Ciento un mil pesos moneda nacional; Emilia Palmira Palopolis Vda. de Margalef, setenta y cinco cuotas, o sea Siete mil quinientos pesos moneda nacional; Argentino Librandi, seiscientas noventa y nueve cuotas, o sea sesenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional; Américo Librandi, seiscientas noventa y ocho cuotas o sea Sesenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional y Alfredo Oscar Lanieri, seiscientas noventa y ocho cuotas, o sea Sesenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección administrativa y gerencia general de la sociedad estará a cargo del Señor Juan Carlos Pedro Margalef, quien tendrá todas las facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo expresamente realizar toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, avalar, endosar, descontar letras de cambio, cheques y otros documentos de comercio en general y tendientes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Podrá asistir a audiencias y juicios verbales de conciliación ante los Tribunales del Trabajo, o de cualquier otro fuero, ya sea en la jurisdicción de la Capital Federal o Provincial, como así audiencias gremiales del Ministerio de Trabajo y Previsión. — Le está prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, como así otorgar por ella fianzas o garantías. — Para todos los actos que se requiera el libramiento de cheques o comprometer a la firma, deberá hacerlo conjuntamente con cualquiera de los socios señores Américo Librandi;; Argentino Liprandi y Alfredo Oscar Lanieri, indistintamente. — Las facultades enunciadas para el socio gerente no son limitativas, y debe estarse por la amplitud de su cometido, salvo la restricción que en forma expresa se alude. — Séptimo: Los Señores Argentino Librandi y Pedro Margalef, tendrán a su cargo la faz técnica de la explotación de la industria. — Octavo: Los señores Argentino Librandi, Américo Librandi y Alfredo Oscar Lanieri, tienen la obligación de dedicar su trabajo personal, en general, para todas las funciones que requiera la explotación del proceso industrial de la fabricación. — Noveno: Todos los socios con excepción de la Señora Emilia Palmira Palopolis Vda. de Margalef, percibirán la cantidad de Un mil pesos moneda nacional, mensuales cada uno, en concepto de sueldo que se imputará a gastos generales. — Décimo: Semestralmente se practicará un balance y las ganancias o pérdidas que hubieren, serán repartidas o soportadas en partes iguales, o sea un cincuenta por cientos para los Sres. y Sra. de Margalef y el otro cincuenta por ciento para los señores Librandi y Lanieri. — Décimo-Primero: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus derechos habientes, unificados en su representación podrán integrar la sociedad si así les conviniere o caso contrario la parte que pueda corresponderles, conforme al balance especial que se practicará a la fecha de la incapacidad o del deceso, les será entregado en cuatro cuotas mensuales, a partir de la fecha en que se notifique a la sociedad por telegrama colacionado, la opción. — Décimo-Segundo: Todas las decisiones tendientes a la marcha del negocio, será adoptada por mayoréa y asentada en el libro de actas. — Para el supuesto de divergencias y producido empate, se someterá la divergencia a un árbitro único, quien fallará en definitiva. — Décimo Tercero: En caso de producirse una pérdida del treinta y cinco por ciento del capital, la sociedad será liquidada, lo mismo en cualquier momento que por la voluntad de todos los socios si así se resolviere. Para el caso de que un socio deseare retirarse, deberá comunicarlo con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado y se les efectuará el pago de lo que pueda corresponderle conforme lo determinado en la cláusula décimo-primero. — Décimo- Cuarto: Para el caso de cualquier otra divergencia, las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, firmando el presente en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — J. C. P. Margalef. — Pedro Margalef. — A. O. Lanieri. — A. Librandi — A Librandi. — Emilia P. P. Vda. de Margalef. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.400. — e.1º|7-Nº 14.948-v.7|7|54

FRANCISCO M. PUGLIESE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, don Luis Enrique Gualco, se retira de la sociedad "FRANCISCO M. PUGLIESE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cediendo sus quinientas cuotas de capital, por la suma de Cincuenta Mil pesos a su co-asociado don Francisco Manuel Pugliese. — Buenos Aires, Junio 16 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100 — e.29|6-Nº 14.764-v.5|7|54

ASENIE, PALERMO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Diez y Ocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores: don Roque David Asenié, que firma. "David R. Asenié"; argentino, de treinta y siete años de edad, soltero, domiciliado en la calle Corrientes número mil ciento setenta y nueve, segundo piso, de este vecindario; don José Palermo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rosaria Mallamace, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Segurola número mil doscientos setenta y seis, de la localidad de Ramos Mejía, "Villa Sarmiento", Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Yamil Francisco Asenié, que firma: "Francisco Asenié", argentino, de treinta años de edad, soltero, domiciliado en la calle Argerich número sesenta, piso primero, departamento "G", de este vecindario; los tres comparecientes comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que tienen convenida la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por el presente instrumento vienen a dejar constituída, y que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: Con la denominación de "ASENIE, PALERMO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída una Sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Estados Unidos número tres mil seiscientos seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra venta, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, semovientes, muebles y negocios, comisiones y representaciones en general. — A tal fin podrá realizar contratos y convenios de toda naturaleza, adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes, gravarlos total o parcialmente, hipotecarlos o prendarlos y realizar en fin todos los demás actos acordes con el objeto social. — Tercero: El término de duración de la sociedad será el de Treinta Años, a contar desde esta fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos nacionales cada una. — Quinto: El capital social es aportado por los asociados, en dinero efectivo, quienes suscriben el mismo en la siguiente proporción: Don Roque David Asenié trescientas treinta y cuatro cuotas; don José Palermo trescientas treinta y cuatro cuotas; y don Yamil Francisco Asenié trescientas treinta y dos cuotas, quedando integradas dichas cuotas en el cincuenta por ciento de su importe. — Sexto· Quedan designados gerentes de la sociedad los tres asociados, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos de la misma, no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas o en asuntos, fianzas o garantías de terceros extraños a la sociedad. Para la validez de los actos y contratos sociales, será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes, indistintamente. — Son atribuciones de los gerentes todas las que fueren necesarias para el giro y desenvolvimiento de la sociedad y especialmente adquirir, transferir o gravar los bienes muebles, inmuebles y semovientes de propiedad social, suscribir las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de crédito oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias o sucursales, suscribiendo al efecto los respectivos documentos, letras, cheques, vales, pagarés y todo otro que fuere necesario, girar contra los fondos de la sociedad o en descubierto, constituir prendas y|o hipotecas y representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas que se suscitaren. — Para la representación en juicio, quedan facultados para conferir poderes especiales o generales con las facultades necesarias, los que en cualquier momento podrán revocar o suspender y nombrar nuevos apoderados. — Las facultades que anteceden no son limitativas sino meramente enunciativas. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad y las utilidades líquidas que resultaren, una vez deducido el importe destinado a reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la proporción del capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar mensualmente una suma prudencial, de acuerdo con las posibilidades del giro de los negocios sociales, para atender sus necesidades particulares, debiendo ser igual para cada uno el monto de la suma retirada, la que se cargará en su respectiva cuenta particular. — Octavo: Después de transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso dar preferencia en la adquisición de sus cuotas, a los socios restantes, quienes estarán obligados a manifestar, dentro del plazo de sesenta días de notificado el retiro si procederán o no a dicha adquisición, vencido este plazo el socio saliente podrá disponer libremente de sus cuotas. — En caso de que los socios restantes resolvieran adquirir las cuotas del socio saliente, abonarán a éste la parte que le corresponda por capital y utilidades, conforme al balance general que se practicará al efecto, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, en el acto de quedar resuelta la adquisición de cuotas y el resto en tres cuotas cuatrimestrales debidamente documentadas, garantizadas mediante una firma comercial o particular a satisfacción del socio saliente. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los asociados, los sucesores o legatarios podrán optar: a) Por designar un representante único que se incorporará a la sociedad, requiriéndose para su admisión la conformidad de los socios restantes. — b) Por ceder el haber a cualquiera de los otros socios o a terceros extraños, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros nombrados dentro de los cinco días de producido el conflicto, uno por cada parte divergente, debiendo designarse un tercero para el caso de discordia. — Undécimo: Toda resolución deberá tomarse por mayoría de votos, dando derecho cada cuota, a un voto. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el respectivo libro de actas de la sociedad. — Duodécimo: Vencido el término del presente contrato, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de todos los socios, debiendo distribuirse el producto que resultare o las pérdidas si las hubiere en la proporción a los respectivos aportes de capital. — Décimo Tercero: Será regido por las disposiciones del Código de Comercio, todo aquello que no estuviere previsto en el presente contrato social. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado este contrato, al que se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman esta escritura, por ante mí y los testigos don Rodolfo Amaro Becerra y don Dositeo Fernández, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — David R. Asenié. — José Palermo. — Francisco Asenié. — Tgo.: R. A. Becerra. — Tgo.: Dositeo Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Manuel Pita. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta del Registro trescientos noventa y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Asnié, Palermo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos nacionales del valor de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del Dos millones cuatrocientos noventa y tres mil sesenta y nueve al presente, Dos millones cuatrocientos noventa y tres mil setenta y uno, todos de la Serie M., los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.460.— e.29|6-Nº 14.732-v.5|7|54

"QUIMICA SAN MARTIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Jacobo Zilberberg, domiciliado en la calle Brasil cuatrocientos diez y don Estanislao Sielecki con domicilio en la calle Córdoba número dos mil quinientos cuarenta, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una Sociedad del carácter expresado, bajo la denominación de "QUIMICA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte número cuatrocientos noventa y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por diez años, a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto comprar, vender y elaborar drogas, medicinales e industriales y toda actividad comercial e industrial relacionada con esos ramos en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá importar y|o exportar, adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis años: locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada y querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente enumerativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal totalmente suscriptas e integradas por

los socios en partes iguales. El total del capital está constituído por el balance que debidamente firmado se acompaña al presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios indistintamente, estando a cargo de los mismos en su calidad de Gerentes, la representación jurídica y comercial de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo también de los dos socios en forma indistinta, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tienen los Gerentes todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como también denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la Sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad. Se practicará un balance general a la fecha de la muerte o de declarada la incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos, representantes o derecho habientes si ingresan a la Sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro, el pago de lo que corresponda les será abonado en seis cuotas iguales pagaderas por semestres vencidos sin interés.— Séptima: El treinta y uno de mayo de cada año, se efectuará un balance general que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios cuando después de veinte días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquellos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de amortizaciones y de las sumas necesarias para la creación del fondo de reserva ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; b) el saldo se acreditará a los socios, en partes iguales; c) las pérdidas que puedan producirse, serán soportadas en la misma proporción a que alude el inciso anterior — Octava: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Novena: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o los mismos y la Sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal Bajo estas nueve cláusulas dejan los firmantes constituída la Sociedad "Química San Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 840.— e.29|6-Nº 14.805-v.5|7|54

JOSE MENALLED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos veinte y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán comparecen don José Menalled, casado en primeras nupcias, sirio, domiciliado en la calle Helguera seiscientos treinta y cuatro y don Aslan Menalled, casado en primeras nupcias, sirio, domiciliado en la calle Helguera trescientos setenta y ocho, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Horacio de Azevedo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "JOSE MENALLED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de comprar y vender por mayor y menor sedas, lanas y fantasías por tiempo indeterminado, con domicilio en esta Capital, calle Cánning quinientos treinta y seis, con un capital de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportados: Veinte y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con treinta y seis centavos por don José Menalled, y Diez y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos por don Aslan Menalled, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el treinta y uno de mayo del mismo año, bajo el número quinientos sesenta y siete, folio cuatrocientos treinta y tres, libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por documento privado de fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis ampliaron el capital social de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional a Cien mil pesos moneda nacional, correspondiendo al socio José Menalled, quinientas cincuenta y tres cuotas y al socio Aslan Menalled, cuatrocientas cuarenta y siete cuotas de cien pesos cada una, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el seis de agosto del mismo año, bajo el número setecientos setenta y ocho, folio trescientos sesenta y ocho, libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que tomando como base el balance social practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres una copia, del cual se agrega a la presente, han resuelto por esta escritura aumentar el capital de la sociedad que era de Cien mil pesos moneda nacional a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, ingresando el socio José Menalled al capital social hasta la cantidad de Ciento quince mil pesos de su cuenta utilidad y el socio don Aslan Menalled hasta la cantidad de Ciento quince mil pesos de su cuenta préstamos y la de ochenta y cinco mil pesos de su cuenta utilidades, todo de acuerdo al citado balance. En consecuencia dejan modificada la cláusula tercera del contrato social originario, como así también la cláusula séptima del mismo que tendrán la siguiente redacción: "Tercera: El capital social es de Quinientos Mil moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a don José Menalled, doscientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos, o sean dos mil quinientas cincuenta y tres cuotas y al socio don Aslan Menalled, doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos pesos, o sean dos mil cuatrocientas cuarenta y siete cuotas". — "Séptima: De conformidad ambos socios podrán fijar la suma que deban retirar mensualmente para gastos con imputación a las cuentas personales. Dicha resolución se hará constar en el libro de actas respectivo". Las cláusulas no modificadas quedarán con su redacción original. Leída que les fué ratifican su contenido y firman ante mí y en presencia de los testigos don Federico Westland y don Alberto Prada, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Menalled. — Aslan Menalled. — Tgo.: Federico Westland. — Tgo.: Alberto Prada. Hay un sello. Ante mí: Enrique M. Obeid. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos quince del Registro doscientos noventa y dos a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números dos millones setecientos veinte y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Enrique M. Obeid, Escribano.

Buenos Aires, junio 22 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 820.— e.29|6-Nº 14.731-v.5|7|54

CARCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis A. Palacio secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de 1954, entre los socios Herwarth Schmidt von Schwind von Hohnhorst, sarrense, mayor de edad, domiciliado en la calle Conesa 1869 de esta Capital, y el señor Víctor Sipko, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Libertador General San Martín 526 Departamento A de esta Capital, únicos componentes de la razón social "CARCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según consta en contrato inscripto el 29 de marzo de 1954 bajo el número 521 al folio 233 del libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y los señores Delfor Ramón Acebedo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Pola 1490 de esta Capital y Ceslao Pastuszek, polaco, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Castelli 135 de esta Capital se conviene: Primero: Aumentar el capital social de ciento viente mil pesos moneda legal a doscientos setenta mil pesos, imputándose el aumento a la cuenta que cada uno de los arriba mencionados posee particularmente en "Carcón Sociedad de Responsibilidad Limitada", como surge del balance al 31 de mayo de 1954, quedando los artículos 5º, 6º, 8º, 12º y 15º redactados como sigue: Quinto: la sociedad girará con un capital de doscientos setenta mil pesos moneda legal, divido en dos mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, habiendo suscripto e integrado de la siguiente forma: el señor Víctor Sipko ochocientas diez cuotas por un importe de ochenta y un mil pesos moneda legal, que integró de la siguiente forma: ochocientas cuotas al constituir Carcón S. R. L. y diez cuotas con débito a su cuenta corriente en Carcón S. R. L.: Herwarth Schmidt von Schwind von Hohnhorsth ochocientas diez cuotas por un importe de ochenta y un mil pesos moneda legal, que integró de la siguiente forma: cuatrocientas cuotas al constituirse Carcón S. R. L. y cuatrocientas diez cuotas con débito a su cuenta corriente en Carcón S. R. L.; Delfor Ramón Acebedo quinientas cuarenta cuotas por un importe de cincuenta y cuatro mil pesos moneda legal que integró con débito a su cuenta corriente en Carcón Sociedad de Responsabilidad Limitada y Ceslao Pastuszek quinientas cuarenta cuotas por un importe de cincuenta y cuatro mil pesos moneda legal, que integró con débito a su cuenta corriente en Carcón S. R. L. — Sexto: la sociedad será administrada y fiscalizada por los señores Víctor Sipko y Herwarth Schmidt von Schwind von Hohnhorst, que asumiendo funciones de socios gerentes, y actuando, conjunta, separada, alternativa o indistintamente durarán en sus funciones durante la vigencia del contrato social, salvo expresa renuncia de uno de ellos. — Octavo: los socios gerentes para el mejor desempeño de la sociedad, podrán además de administrar ampliamente, hacer los pagos que no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, hipotecar, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, y prendar, recibir el precio de venta, dar bienes en pago, recibir un bien por otro, hacer donaciones por sumas inferiores a quinientos pesos moneda legal, aparte de gratificaciones al personal sin límite de valor, prestar dinero y tomar dinero en préstamo, recibir en depósito, formar sociedad, novar, renunciar gratuitamente o dar remisión o quita deudas, para constituir la sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente. Será permitido que cada uno de los socios gerentes, otorgue poder amplio y suficiente a quienes considere necesario, para presentarlo y firmar todos los actos que pueda realizar en la sociedad, debiendo comunicar oficialmente a la sociedad el nombre del o de los mandatarios. — Duodécimo: anulado. — Décimo quinto: en caso de quiebra o concurso civil de uno de los socios los otros tendrán derecho de hacerse cargo de las cuotas del quebrado, en relación al capital que tengan en la sociedad, debiendo pagar a la masa de los acreedores el capital aportado dentro de los trescientos sesenta días de declarado el auto de quiebra. — Segundo: quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato originario inscripto el 29 de marzo de 1954 en el Registro Público de Comercio, que no hayan sido modificadas por el presente, que entra en vigor a partir del primero de junio de 1954. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de 1954. — Firmado: Herwarth Schmidt von Schwind von Hohnhorst, Víctor Sipko, Delfor Ramón Acebedo y Ceslao Pastuszek. — Manuel A Cabrera, secretario.

$ 700.— e.29|6-Nº 14.759-v.5|7|54

BAUDIZZONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Arenaza con fecha 29 de diciembre de 1952, doña María Elena Kearns, doña Ana Hebe Castagna de Barroetaveña, doña Dina Febe Castagna y don Genaro Aroldo Castagna, en sus carácter de únicos y universales herederos de don Genaro Castagna, ceden y transfieren las treinta cuotas que este poseía en la sociedad "BAUDIZZONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Laureano Francisco Baudizzone y Luis Miguel Baudizzone. — Habiendo sido ratificada esta cesión por escritura otorgada ante el mismo Escribano Ernesto Arenaza con fecha 29 de enero de 1953.— Enmendado: Barroetaveña. Vale. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.29|6-Nº 14.767-v.5|7|54

POZZI Y ORTOLANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Héctor Ortolani, argentino, casado con Eugenia D. Stiro, domiciliado en la calle Lamadrid 380, de Villa Ballester, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Eduardo César Pozzi, argentino, soltero, domiciliado en Galván 2824, de la Capital Federal, éste facultado debidamente en el juicio sucesorio de su extinto padre don José Eduardo Pozzi, Juzgado Nº 12 a cargo del doctor Julio C. Ratti y Secretaría Nº 34 del Dr. Acdeel Ernesto Salas, por resolución judicial de 13 de mayo de 1953; Francisco Panizzino, italiano, casado con Virginia T. Pozzi, domiciliado en Aristóbulo del Valle 2620, de Florida, Vicente López; Juan Panizzino, argentino, casado con Nelly Beatriz Neda, domiciliado en la calle Baunes 2792, de esta Capital; Francisco Ramírez, argentino, casado con Oliva M. Fernández, domiciliado en la calle Falucho 628, de Villa Ballester y Juan Antonio Pereyra, argentino, soltero, domiciliado en Quesada 5241, de esta Capital, se ha convenido constituir una sociedad mercantil en base a la existente hasta ahora, conforme al régimen de la Ley Nacional 11.645, dedicada a explotación de talleres de impresiones, encuadernaciones y negocios afines, disuelta por el fallecimiento del socio José Eduardo Pozzi, con cuyo activo y pasivo se reestructura y continúa, como asimismo en su giro y condición, bajo la misma razón social de "POZZI Y ORTOLANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", adecuándola y actualizándola en valores conforme a convenios celebrados que se dan aquí por ratificados y formalizándose bajo las cláusulas siguientes: Primero: Domicilio: Se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Baunes 2788 a 2792 o donde se resuelva más adelante. — Segunda: Término: Se constituye por el de cinco años, a contar del uno de abril de 1953, a cuya fecha se retrotrae. — Tercera: Capital social: Será de noventicuatro mil pesos moneda nacional, dividido en noventicuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado, compuesto por la maquinaria, muebles, útiles, mercaderías y demás valores que resultan del balance practicado con este motivo, correspondiendo a los socios citados en la siguiente proporción: Héctor Ortolani treinticuatro cuotas; Eduardo César Pozzi, veintiocho cuotas; Francisco Panizzino, Juan Panizzino, Francisco Ramírez y Juan Antonio Pereyra con ocho cuotas para cada uno, todas ellas de un mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Administración: Estará a cargo del socio Héctor Ortolani, como Gerente o de los señores Eduardo César Pozzi y Francisco Ramírez, en forma conjunta para estos últimos, que tendrán todas las atribuciones legales propias de las gestiones de administración sin restricción, pudiendo hacer, en la forma indicada, uso de la firma social en todas las operaciones comunes, con la única limitación de no comprometer la firma en fianzas o prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro comercial de la misma, debiendo todos los socios prestar su concurso personal para todos los trabajos y operaciones que se realicen. Los administradores deberán firmar con su firma individual, precedida de las palabras "Pozzi, Ortolani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo adquirir y enajenar los bienes o gravarlos, realizar depósitos bancarios o extracciones, tomar dinero en préstamo con intereses bancarios o personales y a su vez prestarlo; librar, aceptar, descontar endosar, ceder, y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros, vales u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía personal, prendaria o hipotecaria; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; aceptar hipotecas u otros derechos reales como garantía y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, amortizarlos y cancelarlos; comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción en juicios para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar y prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, apelar, desistir, percibir, cobrar y dar recibos y cartas de pago, otorgar y revocar poderes, formular protestos y protestas, realizar trámites ante todas las oficinas públicas o privadas en cualquier jurisdicción, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que fuere menester para la mejor administración social amplia, siendo las facultades expresadas meramente enunciativas y no limitativas. — Quinta: Libros y balances: La contabilidad se continuará en los libros de comercio rubricados, existentes y en el último día de diciembre de cada año se practicará un inventario

y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos mensuales, entregándose a los socios copias de ellos. — Sexta: Resultados: Las utilidades o pérdidas que pudieren resultar en cada ejercicio, una vez separado el importe para constituir la reserva legal, serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Séptima: Resoluciones: Cuando fuere menester resolver cuestiones de importancia para la marcha de la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas con los votos favorables y en contra, debiendo firmarse todos los socios. — Octava: Cada socio dispondrá para sus gastos personales de un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo de partes. — Novena: Toda cuestión que pudiere plantearse con relación a la marcha de la sociedad o sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán dirimidas sin forma de juicio, por dos árbitros designados de común acuerdo o por un tercero designados por éstos en el caso de no llegar a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará de inmediato un Balance General con valores actualizados, conforme al estado de plaza y la proporción del capital líquido que resultare le será reintegrada a los sucesores legales en 4 cuotas del 25 %, saldándose en el término de dos años, con un interés sobre el saldo del 5 % anual vencido. — Décimo Primera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previa comunicación a los demás integrantes con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, con derecho al reintegro de su parte de capital en la forma prevista en el artículo anterior. Conformes, se firman seis ejemplares de igual tenor y al mismo fin, contemplando la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, la disolución del anterior, inscripto el 11 de mayo de 1949, bajo el Nº 777, folio 385, Libro 16 Sociedades de Responsabilidad Limitada, el original en tres papeles sellados de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, con numeración correlativa: 516.195, 516.196 y 516.197 y con copia al carbónico los restantes, en la Capital Federal, a los veintisiete días de febrero de mil novecientos cincuenticuatro. — H. Ortolani. — E. C. Pozzi. — F. Panizzino.— Juan Panizzino. — F. Ramírez. — Juan A. Pereyra.

Buenos Aires, junio 23 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.100.— e.29|6-Nº 14.734-v.5|7|54

BAUDIZZONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Arenaza con fecha 21 de junio de 1954, ha sido prorrogado por cinco años más a partir de la fecha de su vencimiento el término de duración de la sociedad "BAUDIZZONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto el artículo tercero del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Tercero. El plazo de la sociedad será de cinco años a contar desde el día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.29|6-Nº 14.768-v.5|7|54

BUZO CHAPALEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio "Buzo Chapaleo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Constantino Valle, argentino, casado, domiciliado en Sánchez 2078, de esta Capital; Jorge Medrano, argentino, casado, domiciliado en Agüero 2148, Capital Federal; Salvador Casaretti, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Eva Perón 2841, Sarandí, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Carlos Ferro, argentino, casado, domiciliado en Chiclana 1180, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; Olegario Miguelez, español, casado, domiciliado en José María Moreno 531, Capital Federal; Antonio Aquiles Soldini, argentino, casado, domiciliado en Portela 554, de esta Capital; Ulpiano Joaquín Fernández, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 9479, Capital Federal; Francisco Ceravolo, argentino, casado, domiciliado en Lafuente 771, de esta Capital y Angel Antonio Pagura, italiano, casado, domiciliado en Lafuente 771, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley 11.645, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "BUZO CHAPALEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio principal en esta Capital, con asiento, escritorios y administración actualmente en calle Boyacá 455, sin perjuicio de poder trasladar, establecer sucursales, locales de venta, exposición o depósitos en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tiene por objeto el comercio y|o fabricación de alfajores y productos de confitería en general, quedando expresamente establecido que los socios podrán realizar por su propia cuenta las actividades que constituyen el objeto de esta Sociedad. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse cuando lo considere conveniente, preavisando con una anticipación no menor de tres meses; en tal supuesto, los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir en forma proporcional los haberes del socio que se retire, por el valor que arroje el balance inmediato anterior con más las utilidades devengadas desde entonces, que se calcularán en proporción a las del ejercicio precedente y al tiempo transcurrido desde el último balance. — Cuarto: El Capital se fija en la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 144.000.00), dividido en ciento cuarenta y cuatro cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los socios suscribe e integra en este acto diez y seis cuotas que representan la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional (m$n 16.000.00). El Capital ha sido aportado en los bienes que se detallan en el balance general que se acompaña debidamente firmado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Gerentes que designe oportunamente la Asamblea de socios. Para la validez de todo acto, contrato o documento que imponga obligaciones a la Sociedad, se necesitará por lo menos la firma de dos cualesquiera de los Gerentes —quienes deberán actuar en forma conjunta suscribiéndolos con su firma individual a continuación de la razón social y con indicación de su cargo. Actuando en la forma indicada, los Gerentes tendrán amplias facultades para comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos y acciones u otros valores; para venderlos, hipotecarlos o de otro modo gravarlos o enajenarlos a título oneroso; para arrendar por más de seis años; para solicitar o conceder créditos con o sin garantías y renovarlos; para operar con instituciones y bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes y librar, endosar, aceptar o descontar toda clase de documentos inclusive el descuento de pagarés y libramiento de cheques sin provisión de fondos, si fuere autorizada; para otorgar y revocar poderes especiales o generales; para inscribir marcas y patentes, registrar o protocolizar actos jurídicos y realizar, en fin, cuantos más actos consideren convenientes a los fines de su mandato, aunque no se hallen comprendidos en esta enumeración que es solamente enunciativa. Les queda sin embargo prohibido, comprometer la firma social en negocios ajenos a su giro o darla en fianza o garantía de ninguna especie. — Sexto: El día 31 de Octubre de cada año se realizará un inventario y balance general, conforme a las normas generales establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren después de cancelar todos los gastos y quebrantos y efectuar las amortizaciones técnicas necesarias, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que posean. Los balances quedarán aprobados por el voto que represente la mayoría, y su aprobación se hará constar en el Libro de Actas. — Séptimo: Durante los primeros dos años, es decir, hasta el 31 de Octubre de 1955, ninguno de los socios podrá retirar suma alguna de las utilidades que le correspondieren, sin la conformidad de todos los otros socios. Transcurrido dicho plazo, los socios decidirán por mayoría de votos la forma en que la Sociedad les reintegrará los importes que tuvieran acreditados en concepto de utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, queda desde ya establecido que los herederos directos del mismo entrarán a formar parte de la Sociedad con los mismos derechos del ex socio fallecido, para lo cual deberán unificar su representación. — Noveno: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, los Gerentes convocarán una asamblea general de socios para que, por mayoría de votos, resuelva a quién se le adjudicará el fondo de comercio una vez disuelta la Sociedad. En este caso, los socios salientes percibirán el importe que resulte corresponderles en la forma siguiente: un veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales e iguales, con un interés del ocho por ciento anual. Para establecer el monto de esos haberes, se designará por cada una de las partes, un arbitrador amigable componedor, y en caso de discordia, se recurrirá al voto de un arbitrador designado por la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, quien estimará su monto en suma comprendida entre el máximo y el mínimo propuesta por los arbitradores designados por las partes. — Décimo: No habiendo socios interesados en adquirir el fondo de comercio, se procurará su venta en bloque a terceros, con la base y las condiciones que resuelva la asamblea de socios a que hace referencia la cláusula anterior. — Undécimo: Con excepción de los supuestos contemplados en el párrafo 1º del artículo 18 de la ley 11.645, las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos. — Pero se requerirá unanimidad para incorporar nuevos socios a la Sociedad. — Duodécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitase entre los socios, ya sea sobre la marcha de los negocios o sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno en la forma establecida en la cláusula novena, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio e inmediato para las partes. — Conformes con las cláusulas precedentes, suscriben el presente contrato en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Salvador Casaretto. — Antonio A. Soldini. — Angel Pagura. — Olegario Miguelez. — C. Valle. — J. Medrano. — Francisco Ceravolo. — U. Fernández. — E. C. Ferro. — Testimonio: Acta Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las once horas, se reúne la Asamblea de socios de "Buzo Chapaleo", Sociedad de Responsabilidad Limitada —en su local de calle Boyacá 455, de esta Capital— con asistencia de los socios que firman al pie, con el propósito de designar Gerentes que representen a la Sociedad. — Luego de un breve cambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: Designar a los señores Ulpiano Joaquín Fernández, Antonio Aquiles Soldini y Constantino Valle para que actuando en las condiciones establecidas en la cláusula quinta del contrato social, ejerzan la representación de la sociedad con la amplitud de facultades que la misma les confiere. — Se resuelve, asimismo, solicitar la inscripción de esta designación en el Registro Público de Comercio para el debido conocimiento de terceros. — No siendo para más, se levanta la sesión, siendo las once horas cuarenta minutos. — Salvador Casaretto. — Antonio Soldini. — Angel Pagura. — E. C. Ferro. — J. Medrano. — C. Valle. —Francisco Ceravolo. — Olegario Miguelez. — U. Fernández. — Buenos Aires, junio 2 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 14.769-v.5|7|54

TREMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Luis A. Dallagiovanna, casado; Guillermo Pillado, casado, y Carlos Dallagiovanna, soltero, todos argentinos, hábiles para contratar y con domicilio en esta Capital, calle Avda. La Plata 1360, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Constituir una sociedad que girará bajo la razón social "TREMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será en esta Capital, calle Avda. La Plata 1360, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de trasladarlo a cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la trefilación y venta de caños de cobre, trabajos afines y cualquier actividad que directa o indirectamente tienda a favorecer el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar del 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y acciones y será prorrogado de año en año automáticamente, salvo el caso que alguno de sus socios expresase su voluntad de separarse de la misma y que deberá hacerlo saber a la sede social con una anticipación de noventa días, pudiéndose optar entre liquidar la sociedad o bien reintegrar al socio saliente su cuota parte de capital más utilidades acumuladas de acuerdo al balance practicado al efecto. El reintegro se efectuará: 50 o|o en el acto de firmarse la cesión de cuotas y el resto en doce mensualidades iguales y sucesivas con un interés del nueve por ciento anual. Si se resolviese disolver la sociedad, la liquidación será practicada por el socio gerente. — Cuarto: El capital social se fija en pesos m|n. Ciento Cincuenta Mil, dividido en cuotas de mil pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los señores socios en la siguiente proporción: el socio Luis A. Dallagiovanna suscribe e integra sesenta cuotas; el socio Guillermo Pillado suscribe e integra sesenta cuotas y el socio Carlos A. Dallagiovanna suscribe e integra treinta cuotas. Estos aportes fueron integrados por los socios con mercaderías, muebles y útiles, maquinarias y demás bienes de acuerdo a inventario debidamente firmado por las partes y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un Gerente, que se designa al socio Luis A. Dallagiovanna, quien tendrá el uso de la firma social. El socio gerente queda investido de todos los poderes para ejercer todos los actos de administración legal de la sociedad, pudiendo a tal efecto entre otros, firmar en su nombre toda clase de documentos, contratos, abrir cuentas bancarias o cancelarlas, girar sobre los fondos depositados a nombre de la sociedad, solicitar créditos a los bancos y operar con los mismos, especialmente con el Banco Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y|o agencias, Banco de la Nación Argentina sus sucursales y|o agencias, etc., pactando en todos los casos los intereses y plazos de la operación, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas y entidades privadas con amplias facultades para suscribir convenios y contratos emergentes de dicha presentación, conferir poderes y revocarlos y en general ejercer todos los actos que sin hallarse expresamente determinados sean necesarios al objeto social. Queda expresamente acordado que ninguno de los socios podrá utilizar la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexto: Los tres socios percibirán una remuneración mensual de pesos Cien cada uno, que se imputará a Sueldos y Jornales, no considerándose nunca como anticipo a los beneficios, todo otro retiro se imputará a sus respectivas cuentas particulares. Queda expresamente acordado que el socio Guillermo Pillado deberá dedicar toda su actividad y saber a la sociedad, no pudiendo intervenir en ninguna otra actividad por sí o por interpósitas personas. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios al 31 de diciembre de cada año de acuerdo a las disposiciones legales y con arreglo a las normas técnicas en la materia cuya aprobación requerirá la mayoría de votos, considerándose que si después de transcurridos treinta días de su confección y presentación no fuera observado quedará tácitamente aprobado. — Octavo: Las utilidades hasta la suma de pesos m|n. Cuarenta y ocho mil cuatrocientos ($ 48.400 m|n.) se distribuirán: al socio Luis A. Dallagiovanna y Guillermo Pillado el 37,50 o|o a cada uno y al socio Carlos A. Dallagiovanna el 25 o|o restante. El saldo será distribuído entre los socios en proporciones a sus respectivos aportes de capital, como así también se soportarán las pérdidas. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios continuadores del giro social podrán optar: a) Incorporar a los herederos del socio fallecido, unificando personería y fijando las condiciones de esa incorporación. b) Reintegrarle su haber a cuenta parte en la sociedad de acuerdo a la forma establecida en el párrafo 3º, igual procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad legal de un socio o inhabilidad que se prolongara por más de doce meses. — Décimo: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, dentro del plazo de quince días de producida la dificultad, quienes antes de entrar a desempeñar sus funciones, deberán designar un tercero para el caso de discordia. La resolución de éste o de aquéllos, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, cuyo trámite desde ya las partes encomiendan al doctor Vicente N. Torrez. Previa lectura y ratificación de su contenido firman los socios en su original y tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. Ell.: Sexto. Vale. — Luis A. Dellagiovanna. — Guillermo Pillado. — Carlos A. Dellagiovanna.

Buenos Aires, junio 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.100.— e.29|6-Nº 14.751-v.5|7|54

QUIMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año 1954, entre el señor Alberto Ricardo Mazzuz y la señora María Uhrich de Mazzuz, ambos domiciliados en Pueyrredón 881, Moreno, F. C. N. Sarmiento, de nacionalidad argentina, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 que girará bajo la razón social "QUIMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Maipú 699, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, elaboración, compra y venta de productos químicos en general y afines; pudiendo también dedicarse a cualquier otra actividad lícita que de común acuerdo convengan los socios. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del 19 de mayo de 1954. Cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución anticipada notificando su voluntad al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha en que la disolución deba producirse. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos m|n., divididos en 200 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas por los socios como sigue: Alberto R. Mazzuz 160 cuotas o sean m$n. 160.000 y María Uhrich de Mazzuz 40 cuotas o sean m$n. 40.000. El capital se halla totalmente integrado por los socios en bienes, mercaderías y muebles y útiles, según Balance que suscriben los socios por separado y que se considerará parte integrante del presente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes se designa Gerentes. En tal carácter tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, obligando a la sociedad mediante sus firmas personales precedidas del sello de la razón social. Gozarán de las más amplias facultades que les asigna la ley, incluso las del art. 1.881 del Código Civil; pudiendo adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Pcia. de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o privadas; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; efectuar depósitos bancarios, girar sobre los mismos o en descubierto; negociar cheques, letras, pagarés y todo documento de crédito, ya sea como librador, aceptante o endosante; cobrar, pagar, comprometer en árbitros, transar; otorgar y revocar poderes generales y especiales, judiciales o de administración; realizar gestiones y representar a la sociedad ante las Autoridades y Poderes Públicos; firmar todos los contratos públicos o privados, actos, negocios y operaciones que sean necesarios y convenientes para el mejor éxito del fin social, entendiendo que la enumeración precedente es sólo enunciativa y en ningún caso limitativa. — Séptimo:

Los ejercicios económicos finalizarán el día 31 de diciembre de cada año, fecha en que anualmente se practicará el Inventario y Balance General de las operaciones sociales. — Octavo: Las utilidades que resulten de cada ejercicio, previa deducción del 5 o|o para Reserva Legal hasta el límite de ley, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales integrados. En la misma forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará con los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, respectivamente. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad la misma estará a cargo de los socios gerentes. — Undécimo: Toda divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como también por la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Alberto R. Mazzuz. — María U. de Mazzuz.

Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 700 — e.29|6-Nº 14.743-v.5|7|54

INDACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado de fecha 31 de Mayo de 1954, Enrique Eduardo Klein y Fernando Adolfo Cichero ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas en INDACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a Alfredo Angel Florez, José Ramón Florez y Florentino Florez, en la proporción de veintisiete cuotas a cada uno de los dos primeros y veinte y seis cuotas al último nombrado, respectivamente. — Las cesiones se realizan por el precio de treinta y un mil novecientos once pesos con veinte y dos centavos, en conjunto, comprendiendo derechos y acciones, utilidades, intereses y cualquier crédito que a las mismas pueda corresponder. Y que, por el mismo convenio quedan designados únicos gerentes de la sociedad Alfredo Angel Florez, José Ramón Florez y Florentino Florez, con uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con las más amplias facultades. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 200 — e.29|6-Nº 14.755-v.5|7|54

WUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Abraham Wul, argentino, casado, domiciliado en Larrea 421, 6º P. "C"; María Ducach de Wul, argentina, casada, domiciliada en Larrea 421, 6º P. "C" y David Tobías Blutman, argentino, soltero, con domicilio en Gurruchaga 536, Piso 1º "F", todos hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "WUL, S. R. L.", y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 1683, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad, será la compraventa al por mayor y menor de valijas, baúles, artículos de viaje y afines. — Tercera La Sociedad se constituye por el término de ocho años a contar del primero de Abril de 1954. — No obstante ello vencidos los tres primeros años cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, a cuyo efecto preavisará a los restantes socios su determinación, por medio de telegrama colacionado, y con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos m|nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, y aportados de la siguiente forma: el socio Abraham Wul, aporta noventa cuotas; la socia María D. de Wul, diez cuotas; y el Sr. David Tobías Blutman, sesenta cuotas. — Todos los aportes están constituídos por mercaderías conforme al inventario firmado por las partes y que se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: El Sr. Abraham Wul, será gerente de la sociedad, siendo a su cargo la administración y representación de la Sociedad. — Tendrá asimismo el uso de la firma social, pudiendo obligarse en nombre de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la misma, o prestarla como fianza o garantía. — Sexta: El socio David Tobías Blutman, tendrá a cargo la atención de las ventas del negocio, debiendo dedicar a dicha actividad y a la que resultare accesoria todo su tiempo útil, no así los otros socios, quienes podrán dedicarse a otras actividades similares o distintas del objeto de la sociedad. — Séptima: El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los socios, dará derecho a cualquiera de ellos a pedir la rescisión de este contrato, en cuyo caso hará saber a los demás contratantes su determinación, por medio de telegrama colacionado — Octava: El Sr. Abraham Wul, en su carácter de inquilino del local ubicado en Corrientes 1683, facilita el mismo a la sociedad en calidad de préstamo gratuito — La sociedad no adquiere ningún otro derecho sobre el referido local, y lo restituirá al Sr. Wul, cuando se disuelva o liquide. — Asimismo el Sr. Abraham Wul, arrienda a la sociedad las instalaciones existentes, en la suma de ochocientos pesos mensuales, pagaderos del 1 al 5 de cada mes. — Novena. — El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y previas las deducciones que correspondan en concepto de amortizaciones y fondo de reserva, las utilidades así como las pérdidas que hubiere se distribuirán de la siguiente forma: Para el socio Abraham Wul, el sesenta por ciento (60 %); para la Sra. María D. de Wul el diez por ciento (10 %) y para el socio David Tobías Blutman el treinta por ciento (30 %). — Cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen balances parciales, y en caso de comprobarse que las pérdidas exceden del 30 % del capital, la sociedad entrará en estado de liquidación. Décima: El Sr. Abraham Wul, retirará mensualmente la suma de mil quinientos pesos (m$n. 1.500.—); la Sra. María D. de Wul, quinientos pesos mensuales (m$n. 500.—) y el Sr. D. Tobías Blutman, mil quinientos pesos mensuales (m$n. 1.500.—). — Estos retiros se imputarán a cuenta de utilidades. — Undécima: El fallecimiento y|o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, no significará la disolución de la sociedad. — La misma continuará con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado hasta la expiración del contrato, debiendo aquéllos unificar su personería, para representarlo en la sociedad. — Si el evento previsto afecta a la persona del socio D. Tobías Blutman, el sueldo del o de las personas que los sustituyan en el negocio en las tareas asignadas al mismo en este contrato, correrán por cuenta exclusiva del heredero o derecho habientes del Sr. Blutman. — Décimo Segunda: Para el caso de que la sociedad entrara en liquidación, serán designados liquidadores de las mercaderías los socios Sres. Abraham Wul y David Tobías Blutman, quedando entendido, que no afectará en nada los derechos que sobre el local e instalaciones tiene el Sr. Wul conforme está establecido en la cláusula 8ª de este contrato. — Décimo Tercera Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de nombrar un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho en Buenos Aires, a 29 de Mayo de 1954. — A. Wul. — D. Blutman. — M. de Wul. — Buenos Aires, 21 de Junio 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 880. — e.29|6-Nº 14.753-v.5|7|54

ORGANIZACION NOVEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Don Alberto Botbol, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pampa número tres mil seiscientos setenta; Don José Botbol, español, casado, domiciliado en Larrea número mil cincuenta y ocho, piso segundo, departamento "B"; Don Saúl Roij, argentino, soltero, domiciliado en Pujol número mil cuatrocientos noventa y dos; Don Santiago Botbol, español, soltero, domiciliado en Piedras número quinientos cincuenta, segundo piso, departamento "B", y Don Salvador Benmergui, argentino, soltero, domiciliado en Pueyrredón número novecientos setenta y cuatro, piso primero, departamento siete; siendo todos los domicilios enunciados de esta Capital Federal; y todos los otorgantes hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ORGANIZACION NOVEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha número novecientos sesenta y cinco de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo en el futuro a cualquier punto de la República Argentina, establecer agencias, filiales, sucursales, depósitos y corresponsalías y otorgar concesiones y representaciones en todo el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la Sociedad es ejercer el comercio en forma amplia especialmente la compra venta de confecciones para damas y mercaderías afines por cuenta de terceros, pudiendo realizar todos y cuantos actos sean necesarios, útiles y|o conducentes al cumplimiento de sus fines, y en tal sentido efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otros Bancos o Instituciones financieras de créditos del país o del extranjero, sean oficiales o privados, especialmente descuentos y negociaciones de valores, cambios de flete, etcétera. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años, contados a partir de la fecha del presente contrato, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por un nuevo período de cinco años, salvo que cualesquiera de los socios manifestara su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado, u otro medio fehaciente, dirigido a los restantes socios, con una anticipación no menor de ciento ochenta días, a la fecha del vencimiento del plazo inicial fijado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 80.000.— m|n. de c|l.), dividido en ochocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional (100.— $ m|n.) cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: Don Alberto Botbol, Doscientas cuotas (200) por un total de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 20.000 — m|n.); Don José Botbol, Doscientas cuotas (200) por un total de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 20.000.— m|n.); Don Santiago Botbol, Doscientas cuotas (200) por un total de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000.— m|n.): Don Saúl Roij, Cien (100) cuotas por un total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.); Don Salvador Benmergui, Cien cuotas (100) por un total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.), e integran totalmente en dinero efectivo en este acto, que ingresa a la Caja de la Sociedad, y de cuyo importe oportunamente se efectuará el depósito que ordene la ley. — En caso de aumento de capital, el que deberá decidirse por mayoría de votos, los socios tendrán derecho a suscribir el aumento en proporción a sus capitales. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los Socios Señores Santiago Botbol, Saúl Roij y Salvador Benmergui, a quienes se designa Gerentes por este acto. — El uso de la firma social estará a cargo del Gerente Señor Santiago Botbol, conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios gerentes, sin más limitación que la de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro social, afianzar obligaciones de terceros, ni realizar operaciones a título gratuito. — Para conferir poderes generales y|o especiales, y ejercer la representación de la Sociedad en toda causa judicial o administrativa, voluntaria o contenciosa en que la misma sea parte, bastará la firma de cualesquiera de los Gerentes indistintamente. — Cualesquiera de los gerentes podrán ser removidos por simple mayoría de votos sin necesidad de justa causa. — Sexta: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se registrarán las resoluciones de la Asamblea de socios. — Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Cada uno de los socios podrá convocar a la Asamblea por telegrama colacionado dirigido a la sede de la Sociedad, con una anticipación no menor de quince días a la fecha de la Asamblea. — Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por otros socios dando el poder necesario mediante una simple carta firmada. — Séptima: Los socios Alberto Botbol y José Botbol y el socio Gerente Santiago Botbol podrán dedicarse libremente a toda otra actividad, empresa o negocio de distinto o igual objeto que el presente. Los socios gerentes Saúl Roij y Salvador Benmergui quedarán obligados a prestar toda su atención a la presente Sociedad inhibiéndose ambos de dedicarse a otras empresas, cualquiera que fuese la naturaleza de las mismas, salvo autorización especial para cada caso, concedida por los socios restantes. — Octava: Cada año, el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General e Inventario, el que se tendrá por aprobado si no fuese observado por los socios dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración. — Novena: Las utilidades líquidas que se obtengan anualmente se distribuirán en la siguiente manera: a) Un cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social. — b) El resto de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Queda expresamente convenido que ningún socio podrán vender o transferir sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, renunciando a solicitar autorización judicial para ello. — El socio que desee vender o transferir sus cuotas, deberá ofrecerlas en su totalidad por telegrama colacionado a los restantes socios, los cuales a prorrata de su capital, tendrán derecho a adquirirlas por su valor nominal, con más una prima equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del monto de las utilidades que le hubieran correspondido al socio vendedor en el último ejercicio, anterior a aquel en que se ofrece la venta. Si aceptan adquirir las cuotas deberán hacer su determinación en tal sentido, como máximo dentro de los ocho días corridos a contar desde el subsiguiente a aquel en que hubiesen recibido la comunicación respectiva, y abonar el importe resultante dentro de los treinta días. — Si dentro del plazo establecido no se expresa la voluntad de comprar y|o no se abona su importe en la forma estipulada, el socio ofertante quedará en libertad de vender su cuota a terceros a cualquier precio y en cualquier forma de pago. La adquisición por parte de los socios deberá ser por el total de las cuotas ofrecidas. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. En ese caso los herederos o representantes legales podrán optar entre retirarse de la Sociedad o continuar en ella, en cuyo caso unificarán la representación. — Si decidieran continuar en la Sociedad el representante que ellos designen no tendrá el uso de la firma social ni facultades de gerente, no podrá intervenir en el manejo de los negocios sociales, ni interferir las resoluciones de los socios supérstites, limitándose su incorporación al solo efecto de la percepción de utilidades si las hubiere y control. — Si resolvieran retirarse, quedan obligados a vender a la Sociedad y|o a los restantes socios las cuotas del socio premuerto o incapacitado, a su valor nominal, con más el cincuenta por ciento (50 %) del monto de las utilidades que le hubiere correspondido a dicho socio a raíz del último ejercicio. — En todos los casos se formulará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad del socio. — Duodécima: La Sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento, por resolución adoptada por simple mayoría de votos, teniéndose presente que a cada socio corresponden tantos votos como cuotas de capital posea. — Décimo Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del socio gerente don Santiago Botbol, quien una vez pagadas las deudas sociales, distribuirá, si lo hubiere, el remanente líquido entre los socios en las condiciones estipuladas — Décima Cuarta: Los otorgantes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral — Décimo Quinta: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilios especiales en los que se consignan en el encabezamiento del mismo, donde tendrán por válida cualquier notificación interpelación, etcétera, que recíprocamente pudieren hacerse, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, con renuncia expresa al fuero federal si procediese. — De conformidad con todo cuanto antecede, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel cumplimiento, —previa lectura— firmando en prueba de ello cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — Buenos Aires, Junio 15 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.520.— e.29|6-Nº 14.805-v.5|7|54

LESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Abrascha Levin, casado en primeras nupcias con doña Berta Yarmolinsky, de treinta y tres años de edad, argentino naturalizado, don Gregorio Levin, casado en primeras nupcias con doña Dora Teplitzky, de veintiocho años de edad, ruso y don Martín Remigio Saavedra, casado en primeras nupcias con doña Alejandra Delgado, de cuarenta y dos años, argentino, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y disposiciones de la Ley Nº 11.645 y en lo que en ello no esté previsto, por el Código de Comercio. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "LESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, calle Sarmiento Nº 1315, o en donde posteriormente se fije. — Segundo La sociedad tendrá por único objeto la fabricación, industrialización y comercialización por cuenta propia o ajena 'de pelotas de goma". — Tercero: El presente contrato empezará a regir el día 1º de mayo de 1954 y su duración será de cinco años, pudiendo prorrogarse por otro período igual, lo cual se producirá automáticamente, siempre y cuando los socios no resolvieren en retirarse de la sociedad, a cuyo efecto y para que tal decisión tuviera valor, el socio que así lo resolviere, deberá comunicarlo a la sociedad y a cada uno de los otros socios, mediante telegrama colacionado, tres meses antes de la terminación del primer período de duración. — Cuarto: El capital social, queda fijado en la suma de veinticinco mil pesos, dividido en 250 cuotas de $ 100 cada una, quedando los aportes comprometidos en la siguiente forma: el señor Abrascha Levin $ 11.000.— o sea 110 cuotas, el señor Gregorio Levin la suma de $ 11.000 o sea 110 cuotas y el señor Martín Remigio Saavedra la suma de $ 3.000, o sea 30 cuotas. — Todos estos aportes se realizan en dinero en efectivo, quedando consecuentemente el total del capital social, integrado en este mismo acto. — Quinto: Se conviene expresamente, que la fábrica de la presente sociedad, funcionará en domicilio donde los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin tienen instalada su fábrica artículos de caucho y goma en general, calle M. T. de Alvear Nº 365, de José Ingenieros, Partido de San Martín, y la actividad industrial se desarrollará dentro de esta fábrica en la sección denominada "Pelotas de goma en general". — Sexto: La dirección industrial estará a cargo del señor R. Saavedra y colaboración en la misma, los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin. — El señor Remigio Saavedra deberá organizar la fábrica, siendo ésta una de las funciones específicas de dicho socio. — El señor Remigio Saavedra no tendrá obligación de estar continuamente en la fábrica, pero sí deberá permanecer como mínimo dos horas diarias en la misma, a fin de controlar la producción y marcha de la fábrica, exceptuando el caso del artículo 19 del presente contrato. — El señor Remigio Saavedra podrá dedicarse a desarrollar fuera de la fábrica otras tareas relacionadas o no con la fabricación de artículos de goma, con excepción absoluta del rubro "pelotas de goma" pero podrá explotar libremente el derecho que le acuerda la patente de invención número 91.782, siempre fuera de la fábrica. — Por todas las funciones indicadas en la presente cláusula, el señor Remigio Saavedra percibirá una remuneración de $ 2.000.— m|n. mensuales, con cargo a la cuenta de "gastos de fabricación". — Queda perfectamente convenido, que el señor Remigio Saavedra entregará a Lesa, S. R. L. todos los sistemas de fabricación, con destino a la mejor y mayor producción y a las novedades del objeto de la presente sociedad, exceptuando el sistema determinado por la patente de invención Nº 91.782. — La entrega de tales sistemas, no dará derecho a Lesa, S. R. L. sobre ellos y sobre los secretos que hubiere en los distintos sistemas de producción y|o fabricación. — A su vez, y mientras el señor R. Saavedra formare parte de esta sociedad, no tendrá derecho a cobrar ningún valor en concepto de regalías por el hecho de su uso y|o aplicación en Lesa, S. R. L. El señor R. Saavedra percibirá su remuneración mensual a partir del día en que inicie la producción de pelotas, pero no durante el período de organización y prueba. — Séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin quienes representarán a la sociedad ante bancos, instituciones oficiales y privadas, tribunales y lo harán con todos los derechos y obligaciones que determinen su carácter de socios y gerentes y para todos los actos, contratos y convenios, que otorguen derechos y obligaciones de la sociedad firmarán ambos socios en forma conjunta y con firma personal individual precedida por el sello "Lesa, S. R. L.". — La sociedad por intermedio de sus representantes legales, podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, renovaciones de todas clases de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras y pagarés, giros y todo

otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias o sucursales. — Podrá también otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. — Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas de manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento social. — Asimismo podrá otorgar poder para asuntos determinados a favor de algunos de sus integrantes o de terceras personas que lo representen. — Octavo: Los gerentes se encargarán de la venta de los artículos que se fabriquen, a cuyos efectos se comprometen personal y solidariamente al otro asociado a colocar una producción mínima, cuya venta está representada en la suma de $ 50.0000.— mensuales por el término que dure el contrato, salvo todos los casos de fuerza mayor o casos fortuitos que se pudieran presentar en el mercado o fuera de él. — Noveno: Las utilidades serán repartidas, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal y hasta completar el 10 % del capital social en la siguiente proporción: el Sr. Abrascha Levin el 35 %, el Sr. Gregorio Levin el 35 % y el Sr. Remigio Saavedra el 30 %. — Las utilidades líquidas o remanentes líquido ganancial, que le corresponda al señor Remigio Saavedra podrá éste retirarlos dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio comercial. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Anualmente, el día 30 de abril, se realizará un balance general que se ajustará a las siguientes bases: a) Los bienes se inventariarán siguiendo siempre el mismo sistema. — b) Las amortizaciones por desvalorización y desgaste serán las de práctica en el comercio. — c) Las cuentas de ganancias y pérdidas se descargarán íntegramente en el ejercicio en que se efectúa su pago. — d) Los deudores incobrables o morosos se considerarán tales un año después de dejar de hacerse efectivos. — Los balances y actos de administración se considerarán aprobados, si pasados 30 días del cierre del balance, ningún socio manifestara su disconformidad, lo cual debe hacerlos saber a la sociedad y a cada uno de los restantes socios, por telegrama colacionado. — Undécimo: Los socios podrán retirar mensualmente, hasta la suma de $ 1.000.—, con cargo a su cuenta particular. — Duodécimo: Los socios señores Abrascha Levin y Gregorio Levin podrán dedicarse a cualquier otras tareas relacionadas o no con la fabricación de artículos de goma, con excepción de la "pelotas de goma". — Décimo Tercero: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertene a personas extrañas a la sociedad: a) En caso de que durante el término de duración del presente contrato el Sr. Remigio Saavedra resolviere ceder sus cuotas a los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin, no desearen hacerse cargo de las mismas, la sociedad entrará en liquidación, aplicándose en tal caso, las disposiciones de las cláusulas de liquidación determinada en el presente contrato. — Siendo este el caso, los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin no podrán dedicarse a fabricar pelotas con el sistema aplicado en "Lesa, S. R. L.". — Décimo Cuarto: Se establece que los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin no subalquilan ni alquilan a "Lesa, S. R. L.", no pudiendo consecuentemente cobrar alquiler de ninguna naturaleza por tal concepto. — Los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin reconocerán al Sr. Remigio Saavedra una llave que será fijada por árbitros, una por el Sr. Remigio Saavedra y otra por los Sres. Abrascha Levin y Gregorio Levin, quienes en este supuesto unificarán personería y tendrá un solo árbitro. — Para el caso de que la sociedad alquilare o comprare finca o galpón, ya sea para fábrica o para su sede social, se entenderá que los tres socios están en igualdad de condiciones, no rigiendo lo establecido al principio de la presente cláusula. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los señores durante la duración del presente contrato, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados así: uno designado por los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin y otro por el señor Remigio Saavedra, quienes antes de actuar nombrarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Se llevará la contabilidad de acuerdo a las prescripciones legales y, además un libro de actas "rubricado", donde se asentarán todas las decisiones importantes, etc., etc. — Décimo Séptimo: Los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin proporcionarán todo el capital necesario para las instalaciones de la fábrica de pelotas y hasta un límite de poder producir $ m|n. 50.000 mensuales del artículo objeto de la presente sociedad, como mínimo. — Toda mayor suma aportada por las necesidades que se originen, aporte del capital fijado en la cláusula cuarta del presente contrato, serán tomadas con carácter de préstamos sin interés. — Los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin, no podrán retirar dichos préstamos, sin con ello disminuyera la capacidad de producción del límite determinado en la presente cláusula. — El precio de las mezclas será cobrado a Lesa, S. R. L. al costo real de fábrica, más el impuesto a las ventas. — Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del señor Gregorio Levin y Martín Remigio Saavedra y se ajustará a las siguientes bases: a) En casos de existir interés por parte de alguno de los socios se adjudicará el activo y pasivo, al mejor postor entre ellos y las ofertas deberán hacerse dentro de los treinta días de la disolución, perdiéndose esos derechos en caso de no hacerlo en el plazo indicado, salvo conformidad de los socios restantes. — b) No existiendo interés por parte de algunos de ellos, se procederá a la venta de los bienes sociales, a cuyos efectos los liquidadores, procederán de la siguiente forma: 1º) En caso de existir conformidad de los socios, podrán efectuar la venta en block; 2º) No siendo este el caso y a falta de fondos para cubrir el pago de los acreedores sociales, procederán a la venta parcial de los bienes, hasta cubrir la suma adeudada y previo pago de los acreedores, se repartirán los bienes remanentes o el producto de la venta, previo balance de ajuste correspondiente. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará hasta el fin del plazo en curso. — A los efectos consiguientes se procederá a hacer un inventario y balance general de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos que seguirá asimismo presentando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. — Para el nombramiento de dicho representante único se tendrá en cuenta que sea persona grata a los otros socios. — Décimo Noveno: El Sr. Saavedra podrá ausentarse al exterior mientras dure la vigencia del presente contrato, pero sólo por el término de seis meses. — Durante este término no gozará de la remuneración fijada en la cláusula sexta del presente contrato. — Pasado dicho término, podrá continuar su permanencia en el exterior por otro término igual de seis meses, pero durante este nuevo término no gozará de ningún porcentaje ganancial y pasando éste por partes iguales a los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin. — Reintegrado a su tarea, volverá a percibir el mismo porcentaje fijado en la cláusula octava del presente contrato. — En caso de no reintegrarse a sus funciones perderá automáticamente su derecho a la sociedad y se le reintegrará su valor de capital y utilidad que pudiera tener en esta sociedad, no perderá en tal caso, el valor de llave que pudiere corresponderle. — Vigésimo: Los socios fijan sus domicilios en la calle Sarmiento 1815, los señores Abrascha Levin y Gregorio Levin, y el Sr. Martín Remigio Saavedra en la calle Güemes 4149, 6º piso A. — Firmado: A. Levin. — Remigio Saavedra. — G. Levin.

Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.280.— e.29|6-Nº 14.789-v.5|7|54

VIVIQUIMIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Modificación de contrato social: En Buenos Aires, a los 30 días de abril de 1954, los señores Doria Mameli, Luis Bossi, Angel Biotti, Giuliana Genta de Mameli y Alejandro Roberto Milne, en su carácter de únicos integrantes de VIVIQUIMIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de julio de 1952, bajo el número 1587, al folio 452 del libro 21 de sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Los señores Angel Biotti y Luis Bossi, ceden, venden y transfieren sus cuotas de capital de $ 150.000.— y $ 25.000.—, respectivamente, a los señores Doria Mameli y Alejandro Roberto Milne, quienes las adquieren por partes iguales, estipulándose por documento separado las condiciones de pago. — Segundo: El capital social de $ 475.000.— (Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos), divididos en 4.750 cuotas de pesos 100.— (cien pesos) cada una, queda distribuído entre los socios como sigue: Giuliana Genta de Mameli, 800 cuotas, o sea $ 80.000.— (ochenta mil pesos); Doria Mameli, 1 575 cuotas, o sea pesos 157.500.— (ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos); Alejandro Roberto Milne, 2.375 cuotas, o sea $ 237.500.— (doscientos treinta y siete mil quinientos pesos). — Tercero: Los socios salientes quedan totalmente desvinculados de la sociedad a partir del 1º de febrero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente convenio. Luis Bossi. — Angel Biotti. — Giuliana Genta de Mameli. — Alejandro Roberto Milne. — Doria Mameli.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 300.— e.29|6-Nº 14.772-v.5|7|54

TEJEDURIA COCHABAMBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada por ante el Escribano Amadeo P. Villa, con fecha 7 de Junio de 1954 el señor Enrique Nellen, vende, cede y transfiere a favor de su socio señor Bernardo José Hahn, la cantidad de treinta y siete cuotas de las que tiene y le corresponden en la sociedad "TEJEDURIA COCHABAMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por la misma escritura se modifican las cláusulas tercera, cuarta, sexta, novena, undécima y décima tercera prorrogándose asimismo el término del contrato las que quedan redactadas en la forma siguiente: Tercera: El término de duración de la sociedad queda prorrogado por Diez años más a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento antes de su vencimiento, si los balances parciales o anuales arrojaren una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Al término del plazo de duración se resolverá una nueva prórroga o la liquidación de la sociedad por mayoría de votos computados en la forma que determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, a cuyo efecto cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le correspondan en la sociedad según se establece en la cláusula duodécima del originario contrato. — El o los socios disconformes con la decisión de formar una nueva sociedad continuadora del giro social, tendrá derecho a retirar lo que le corresponde por capital y utilidades de acuerdo al resultado de un balance especial que se practicará al efecto. — El capital le será abonado en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales con más el interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones corriente de descuento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los señores socios suscriben en la siguiente forma y proporción: el socio señor Bernardo José Hahn, seiscientas treinta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea, la cantidad de seiscientos treinta y siete mil pesos moneda nacional, el socio Enrique Nellen, quinientas sesenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea, la cantidad de quinientos sesenta y tres mil pesos, los socios Víctor Alejandro Luegmayer y Oscar Sander, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, o sea, en conjunto la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado conforme a lo establecido en la escritura de modificación antes citada. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Bernardo José Hahn, Víctor Alejandro Luegmayer y Oscar Sander, con la calidad de socios gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad así como para ningún acto a título gratuito ni actos extraños a la misma. El socio Bernardo José Hahn, podrá dedicarse por su cuenta sin perjuicio de las obligaciones que le impone su cargo a otras actividades del mismo ramo o afines o distintas, ya sea en calidad de socio y|o gerente de sociedades o entidades comerciales o industriales, no así los señores socios Víctor Alejandro Luegmayer y Oscar Sander, quienes deberán dedicar todo su tiempo y atención personal al mejor y más eficaz desenvolvimiento de los negocios sociales. — El gerente Bernardo José Hahn, tendrá todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, hacer operaciones bancarias y comerciales, inclusó con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial y Municipal de Préstamos, bancos privados o entidades de crédito o financieras, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general, otorgar poderes generales y especiales para pleitos, representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales o provinciales, municipalidades, entes autárquicos, tribunales de cualquier jurisdicción e instancia, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas y privadas con facultad para presentar escritos, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o deferir juramentos y cauciones, prorrogar y declinar de jurisdicciones, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, conceder quitas y esperas, hacer novaciones, cobrar y percibir, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones y demás instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester. — Esta enunciación no es limitativa y por consiguiente el gerente podrá ejecutar todos los actos permitidos por la ley. — Los socios gerentes Luegmayer y Sander, gozarán de las mismas facultades que el anterior necesitando en cambio para ser válidos los actos de los mismos, llevar la firma de ambos conjuntamente, con excepción de la representación de la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales o provinciales, municipalidades, entes autárquicos, tribunales de cualquier jurisdicción e instancia, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas y privadas, ante las que podrán actuar los socios Luegmayer y Sander en forma conjunta, separada o alternativamente. — En mérito de las funciones que desempeñan y con imputación al rubro de gastos generales se asigna al socio gerente Bernardo José Hahn un sueldo de seis mil pesos moneda nacional mensuales y a cada uno de los socios gerentes Luegmayer y Sander la suma de cuatro mil pesos moneda nacional. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones a que se refiere la cláusula anterior y otras que se estimen necesarias con fines especiales se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — Las utilidades restantes se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: El cuarenta y dos y medio por ciento para el socio Bernardo José Hahn y el treinta y siete y medio por ciento para el socio Enrique Nellen y el diez por ciento para cada uno de los socios Luegmayer y Sander. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Undécima: Los señores Hahn y Nellen podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades líquidas y realizadas hasta un máximo mensual de seis mil pesos moneda nacional cada uno y los señores Luegmayer y Sander hasta un máximo mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno y siempre que la marcha de los negocios permita. — Por el voto unánime de los socios podrá modificarse el monto del retiro a cuenta de utilidades dejándose constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décima Tercera: La aprobación de balances y cualquier resolución sobre todo asunto de interés para la sociedad, se resolverá por simple mayoría de votos computados en la forma que lo determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, a cuyo efecto cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le correspondan en la sociedad, según se establece en la cláusula duodécima del contrato social. — Se requerirá en cambio una mayoría del setenta por ciento de los votos por cualquier modificación del sueldo mensual que por el presente contrato se asigna a los socios gerentes. — Buenos Aires, 25 de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.360.— e.30|6-Nº 14.842-v.6|7|54

HOTEL, BAR Y RESTAURANTE GENOVA, DE VALLACCO Y COSTAMAGNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 541. Primer testimonio. Número cuatrocientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Carlos Vallacco, casado, comerciante, italiano, de treinta y un años de edad, domiciliado en Leandro N. Alem número trescientos cuarenta y cuatro, de este vecindario y don Jorge Costamagna, soltero, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en Río Carabelas, Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, retroactivamente al primero de abril del corriente año, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará HOTEL, BAR Y RESTAURANTE "GENOVA", DE VALLACCO Y COSTAMAGNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en Leandro N. Alem número trescientos cuarenta y cuatro, y una duración de cinco años desde aquella fecha. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de hotel, alojamiento, bar y restaurante "Génova", compraventa, envase y depósito de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol, envasados y sin envasar. — Tercera: El capital social se formará por la suma de Trescientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: ciento setenta cuotas el señor Carlos Vallacco, o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional; ciento setenta cuotas el señor Jorge Costamagna, o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran al firmar el presente, la totalidad de sus cuotas sociales en muebles, útiles y mercadería existente según inventario y balance que firmado de conformidad por ambos socios es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Ejercerán la administración de la sociedad como "Gerentes", los señores Carlos Vallacco y Jorge Costamagna, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada indistintamente para todas las operaciones de la sociedad, teniendo las facultades que por ley le corresponden. — Quinta: Los socios podrán requerir balances parciales, en cualquier momento, anualmente se practicará balance general e inventario de existencias de la sociedad. Las utilidades serán distribuídas así: cinco por ciento para fondo de reserva legal y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios, si hubiera pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá con seis meses de anticipación, manifestar por telegrama colacionado al otro socio su voluntad de retirarse, el otro socio, si no optare por disolver la sociedad, deberá pagarle su

parte de capital aportado, más las utilidades habidas a la fecha del retiro, en el término de tres años, en cuotas trimestrales iguales y sucesivas, haciéndose cargo del "Activo" y "Pasivo". — Séptima: A fin de cumplir con la cláusula quinta, el primer balance general practicaráse el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Octava: Como toda resolución que interese a la sociedad, los balances serán aprobados por mayoría de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad continuará con el representante del incapaz o herederos del fallecido, quienes para sus relaciones con la sociedad unificarán su personería. En caso de que el representante del incapacitado o herederos del fallecido, manifiesten su opción de retirarse, vencido el plazo de aviso, dentro de los quince días siguientes de haber optado por la medida precedentemente indicada, el otro socio manifestará por telegrama al representante del incapacitado o herederos del fallecido en cada caso, su voluntad de asumir el activo y pasivo social, y en tal caso devolver al representante del incapacitado o herederos del fallecido su capital con las utilidades correspondientes en la forma determinada en la cláusula sexta. — Décima: Unicamente serán admitidos nuevos socios por unanimidad de los componentes y éstos podrán ceder o transferir total o parcialmente a otras personas sus cuotas. — Undécima: En caso de liquidación, ésta será realizada por los socios gerentes, aditamentando al rubro social "en liquidación", practicaráse un inventario especial a efectos de realizar activo y pasivo social. El producto de la liquidación distribuiráse entre los socios en la proporción que indica este contrato, deducidos los gastos que hubiere, y finiquitada la liquidación, la partición comprenderá asimismo el fondo de reserva legal mencionado. — Duodécima: De acuerdo con el artículo veinte y cuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto don Juan Couto y don Guillermo Giménez, mayores, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Carlos Vallacco. — Jorge Costamagna. — Tgo.: Juan Couto. — Tgo.: Guillermo Giménez. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio novecientos cuarentiuno, del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, numerados: Tres millones diez mil trescientos cincuenta y cinco, y el presente inclusive, que sello y firmo a once días del mismo mes, lugar y año de su otorgamiento. Carlos A. Petracchi. Hay un sello.

Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 920.— e.30|6-Nº 14.831-v.6|7|54

"PESBAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre Pesquerías Argentinas de los Mares del Sud, S. A., representada por su presidente don Fidel Sánchez Alecha, los Sres. Jorge Castro Nevares, Salvador Fornieles (h.), Eduardo O. Dürnhöfer, César R. Torres, Faustino A. Jorge, Oscar R. Rusquellas y Juan F. Iparraguirre, que constituyen la totalidad de los socios de pescaderías de Buenos Aires, "PESBAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 30 de noviembre de 1953, bajo el Nº 2.778, al folio 99 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha decidido modificar el artículo quinto de dicho contrato, que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes designados por la asamblea de socios, que determinará asimismo las condiciones de su actuación". — Asimismo se expresa conformidad para que las cuotas por valor de Cuarenta y Cinco Mil Pesos ($ 45.000.—) Moneda Nacional de propiedad del Dr. Salvador Fornieles (hijo) sean transferidas por éste a favor del Dr. Jorge Castro Nevares por su valor nominal. — Se firman ocho ejemplares iguales, uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio y los restantes uno para cada uno de los firmantes, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1954. — Fdo.: Fidel Sánchez Alecha. — Eduardo O. Dürnhöfer. — Jorge Castro Nevares. — Juan F. Iparraguirre. — César A. Torres. — Oscar F. Rusquellas. — Faustino A. Jorge. — Salvador Fornieles. — Buenos Aires, junio 18 de 1954. — E|L.: "a cargo del Juzgado Nº 7", vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.30|6-Nº 14.884-v.6|7|54

ARROYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio de Cesión de Cuotas. — Entre los señores Pascual Nannetti y Elisa Nannetti, únicos componentes de ARROYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada al ramo de Casa de Peinados, perfumería y afines, con domicilio en la calle Arroyo 807 de esta Capital e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Mayo de 1954, bajo el Nº 960, al Fº 215 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Vicente Emilio Oriana e Irma Nélida Vera de Oriana, ambos argentinos, mayores de edad, con el mismo domicilio, convinieron efectuar por acta y documento privado de fecha 31 de Mayo de 1954 la siguiente cesión de cuotas con retroactividad al 1º de Junio de 1954, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Señorita Elisa Nannetti, cede a favor de la señora Irma Nélida Vera de Oriana la totalidad de sus 285 cuotas de capital que posee en la mencionada sociedad, cuyo valor nominal es de Doscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, mientras el señor Pascual Nannetti cede a favor del señor Vicente Emilio Oriana la totalidad de sus 15 cuotas de capital que posee en la misma sociedad, cuyo valor nominal es de Quince mil pesos moneda nacional. — Segunda: De la suma total de Trescientos mil pesos moneda nacional indicada, los cesionarios se hacen cargo del pasivo remanente a favor del señor Miguel Cifuentes, que asciende en la fecha a Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, abonando el saldo de Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional a los cedentes según convenio por separado. — Tercera: Los cedentes incluyen en la cesión las utilidades que pudieran haber, quedando totalmente desvinculados de la Sociedad y libres de los compromisos de ésta. — Cuarta: Los cesionarios, por este convenio únicos componentes y actuales socios de Arroyo Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato original, estableciendo que: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo representar cada uno en forma individual a la Sociedad con las mismas facultades concedidas a la cedente, señorita Elisa Nannetti; continuando las restantes cláusulas sin alteración alguna. — De conformidad firman las partes este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los ocho días del mes de Junio de Mil novecientos cincuenta y cuatro. — Elisa Nannetti. — Irma Nélida Vera de Oriana. — Pascual Nannetti. — Vicente Emilio Oriana.

Buenos Aires, Junio 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 480.— e.30|6-Nº 14.828-v.6|7|54

"ISPALUX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Samuel M. Dinitz, argentino, casado, domiciliado en la calle Argerich 1753; don Isaac Kohan, argentino, casado, domiciliado en Argerich 1753; don Pablo Kupryanovich, ruso, casado, domiciliado en Seguí 1638, y don Antonio Huszczonok, ruso, casado, domiciliado en Matanza 3130, todos mayores de edad, en el carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira bajo la denominación de "ISPALUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de diciembre del mismo año, bajo el número 2.474, al folio 255 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumento privado de fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de agosto del mismo año, bajo el número 1.635, al folio 440 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas: — Primero: Don Samuel M. Dinitz, cede y transfiere a los señores don Isaac Kohan, don Pablo Kupryanovich y don Antonio Huszczonok, la totalidad de las cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que le corresponden como aporte de capital en la referida Sociedad, de las cuales adquieren veinte cuotas cada uno de los cesionarios. — Segundo: Esta cesión se realiza con arreglo a derecho por el precio de Sesenta mil pesos moneda nacional, que el señor Dinitz recibe en este acto y en consecuencia otorga a los cesionarios carta de pago y les transmite los derechos de propiedad que tiene sobre dichas cuotas, subrogándolos en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio de la referida Sociedad. — Tercero: Por su parte los señores Kohan, Kupryanovich y Huszczonok, aceptar la cesión que verifica don Samuel M. Dinitz a su favor en la proporción establecida y en virtud de que el cedente, por efecto de la transferencia de las cuotas sociales, ha dejado de pertenecer a la Sociedad y ha cesado en su cargo de Gerente de la misma, quedan ellos desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen las partes los efectos del presente, como únicos integrantes de la Sociedad y el señor Isaac Kohan como único Gerente de la misma. — De conformidad firman el presente que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — S. M. Dinitz. — I. Kohan.. — Pablo Kupryanovich. — Antonio Huszczonok. — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 460.— e.30|6-Nº 14.897-v.6|7|54

DIAMANTE S. I. N. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Juan Carlos Argüello cedió, vendió y transfirió al doctor Carlos Alberto García Puló las doscientas cuotas sociales de un valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional que tenía en "DIAMANTE S. I. N. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Quintana 407, Buenos Aires. — Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.30|6-Nº 14.896-v.6|7|54

BORRE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días que el señor Alfredo Domingo Borré, cede y transfiere a favor de don Ricardo Miguel Polero, veinticinco cuotas del capital que tiene en "BORRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal. — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 80.— e.30|6-Nº 14.824-v.6|7|54

ONECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, secretaría Nº 21, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato modificatorio de sociedad. Entre los señores Otto Wellisch, domiciliado en la calle Güemes mil cincuenta y siete, Martínez, y Juan Neuburger, domiciliado en España mil ciento veintinueve, Florida, únicos componentes de "ONECO", S. R. L., constituída por contrato privado de fecha 30 de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, modificada con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, contratos que han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el Nº cincuenta y ocho, al folio Nº doscientos veinticuatro del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el Nº mil setecientos dieciocho, al folio Nº cuatrocientos veinticinco del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, han resuelto modificar dichos contratos en la siguiente forma: Primero: Se prorroga la duración de la sociedad por treinta años más a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: Se eleva el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (500.000.—), dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto para integrar la diferencia de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, se transfiere la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional del haber de las cuentas particulares de cada uno de los socios, a la cuenta Capital Social. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Otto Wellisch. — Juan Neuburger.

Buenos Aires, junio 24 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.30|6-Nº 14.883-v.6|7|54

SAENZ PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Ramón Mizraji, argentino, con domicilio en la calle Santa Fe mil seiscientos ochenta y ocho y Salomon Israel, italiano, con domicilio en la calle Díaz Vélez cuatro mil doscientos noventa y uno, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SAENZ PEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Luis Sáenz Peña trescientos sesenta y dos, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República y fuera de ella, estableciendo fábricas, agencias, sucursales u oficinas. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, la compra-venta, fabricación e industrialización de tejidos en general como así también su importación y exportación, y la de los elementos necesarios. — De existir conformidad de las partes, se podrán extender las actividades a cualquier otro ramo conexo o diferente. — Para sus fines podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías reales, y en general hacer toda clase de operaciones que no le estén expresamente prohibidas por este contrato o por el Código de Comercio; siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: La duración de la sociedad será de dos años, a partir de la fecha, prorrogable por otro período igual. — Cualquiera de los socios que al finalizar el primer período, deseare retirarse de la sociedad, deberá notificar su decisión al otro socio por telegrama colacionado tres meses antes de la expiración. — Cuarta: El capital social es de pesos cien mil (cien mil pesos moneda nacional), dividido en cien (cien) cuotas de pesos mil. (Un mil pesos) cada una, suscriptas en la siguiente forma: Ramón Mizraji, noventa y ocho cuotas; y Salomón Israel dos cuotas. — Los socios aportan sus cuotas íntegramente en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento de los mismos, obligándose a integrar el resto dentro del término de treinta días. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Ramón Mizraji quien tendrá el uso de la firma social, revistiendo el cargo de gerente. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de mayo, se realizará un balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento a pedido de los socios o por disposiciones legales. — El balance anual deberá ser sometido a los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio comercial, quienes deberán pronunciarse dentro de los diez días de recibido por telegrama colacionado; vencido este plazo se considerará como aprobado. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptima: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por ambos socios. — Octava· Lo no convenido expresamente se regirá por la ley de la materia. — En el caso de dudas o divergencias sobre la aplicación o interpretación del presente contrato, ya sea durante la vigencia o la disolución social, serán dirimidas por árbitros amigables nombrados, uno por cada socio, y en caso de no llegar a un acuerdo, estos árbitros nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut supra". — Ramón Mizraji. — Salomón Israel. — Interlineado: "en lo Comercial", vale.

Buenos Aires, junio 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 740.— e.30|6-Nº 14.873-v.6|7|54

"TEIDE"

TECNICA INDUSTRIAL DEPORTIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los un días del mes de junio de 1954, entre don José Antonio Sieiro, argentino, soltero, de 37 años de edad, comerciante y don Angel Antonio Dopico, argentino, casado, de 38 años de edad, comerciante, ambos domiciliados en calle Irigoyen 1269, Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará con el nombre de "TEIDE", TECNICA INDUSTRIAL DEPORTIVA, S. R. L., y tendrá su domicilio en calle Canalejas Nº 1313 o en el que se fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segundo: Su objeto principal es la fabricación, industrialización, consignación, compraventa de artículos para deportes en general, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el primero de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas mitad por cada socio, aportado íntegramente por ambos socios con los bienes que figuran en el balance inventario que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta donde fuere necesario y conveniente para la mejor explotación del negocio, las cuotas de ese aumento serán ofrecidas a los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de uno o más gerentes, quienes actuarán con las facultades otorgadas por la ley en la materia. — Séptimo: Quedan nombrados

gerentes don José Antonio Sieiro y don Ángel Antonio Dopico, quienes actuarán indistintamente, siendo sus datos personales los que constan en este contrato. — Tendrán una retribución de mil doscientos pesos mensuales cada uno. — Octavo: El ejercicio financiero comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades, previa deducción de la reserva legal (cinco por ciento), se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto y realizado por cada uno. — Las pérdidas en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios podrán disponer que de las utilidades netas de cada ejercicio, se destine un porcentaje de las mismas para incrementar el capital de cada socio, en proporción a sus respectivos capitales, no requiriéndose contrato de aumento de capital hasta que el mismo llegue a la suma de quinientos mil pesos m|n. — Estos aumentos deberán constar en actas. — Décimo: El fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no da lugar a la liquidación de los bienes de la sociedad. — El socio supérstite tendrá derecho a adquirir las cuotas del capital del socio fallecido, interdicto o fallido, abonando a sus herederos o representantes legales, lo que corresponda por capital y utilidades según el último balance practicado y aprobado sin derecho a gozar de los beneficios u obligarse de contribuir a las pérdidas que se produzcan durante el ejercicio dentro del cual ocurra la muerte o incapacidad. — La entrega en este caso del capital y ganancias a los herederos o curador será dentro de las posibilidades económicas de la sociedad, pudiendo firmarse pagarés con vencimientos a plazos convenientes al interés bancario usual. — El socio superviviente podrá aceptar la incorporación de los herederos o legatarios en las mismas condiciones que el socio fallecido en cuyo caso las cuotas del mismo permanecerán indivisibles asumiendo la representación uno de los causahabientes con poderes suficientes, continuando en tal caso la sociedad o bien podrá aceptar la incorporación de uno o más socios que adquieran las cuotas de capital del socio fallecido, interdicto o fallido. — Décimo Primero: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino en las condiciones indicadas en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Segundo: Sin limitar las facultades que para realizar negocios le acuerda dicha ley, la sociedad podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles de toda clase, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria y gravarlos con toda clase de deudas reales o personales, pudiendo inscribirse como prestamistas en los registros respectivos y de prenda agraria, importar y exportar, contraer préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central, Crédito Industrial y otras Instituciones con o sin garantía, como celebrar contrato de arrendamiento y locación y rescindirlos, transar, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le confieren, conferir con la firma de un gerente poderes especiales o generales y revocarlos, firmar letras, pagarés y otros documentos de crédito, renovarlos o endosarlos, asociarse con otras personas o sociedades y registrar marcas, patentes, etc., siendo este detalle simplemente enunciativo y no taxativo. — Décimo Tercero: Queda prohibido comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto y dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Décimo Cuarto: En caso de decidirse la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por uno o más liquidadores nombrados por ambos socios, procediéndose en la forma prescripta en el artículo 434 del Código de Comercio. — Bajo las condiciones señaladas dejan formalizado el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, junio 22 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 720.— e.30|6-Nº 14.826-v.6|7|54

INCOMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de mayo de 1954, entre los socios de INCOMACO, S. R. L., con domicilio en la calle Avenida La Plata Nº 654, de esta Capital Federal, se resuelve aumentar el capital social, ya elevado hasta $ 400.000.— (cuatrocientos mil pesos m|legal) e inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de abril de 1953, bajo el Nº 566, al folio 221 del libro 24 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, a la cantidad de pesos 625.000.— (seiscientos veinticinco mil pesos m|legal), cuyos aportes se distribuyen de la siguiente manera: Félix Sarasqueta, $ 352.000.— (trescientos cincuenta y dos mil pesos m|legal); Antonio Domingo Campo, $ 83.000.— (ochenta y tres mil pesos m|legal): Miguel Alfredo Amadeo Parisi, $ 125.000.— (ciento veinticinco mil pesos m|legal); Arístides Rossi, $ 50.000.— (cincuenta mil pesos m|legal); Francisco José Ruiz, $ 15.000.— (quince mil pesos m|legal), correspondiendo a los socios las siguientes cuotas de $ 1.000. —(un mil pesos m|L): Félix Sarasqueta, 352 cuotas; Antonio Domingo Campo, 83 cuotas; Miguel Alfredo Amadeo Parisi, 125 cuotas; Arístides Rossi, 50 cuotas y Francisco José Ruiz, 15 cuotas. El capital social se halla totalmente integrado, conforme al Balance-Inventario certificado por el contador público nacional don Cecilio Luis Augusto Jack. En prueba de conformidad y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Félix Sarasqueta. — Antonio Domingo Campo. — Miguel Alfredo Amadeo Parisi. — Arístides Rossi. — Francisco José Ruiz.

Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 280.— e.30|6-Nº 14.845-v.6|7|54

ROSIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl F. Devoto con fecha 14 de Mayo de 1954, se ha introducido algunas modificaciones en el contrato de la sociedad "Rosir, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por lo tanto el contrato de la referida sociedad regirá en lo sucesivo en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ROSIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de establecimientos ganaderos y agrícolas, la compra venta de bienes muebles e inmuebles y su administración por cuenta de terceros. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: el señor Ezio Antonio Arrigo Rossi, quinientas setenta y cinco cuotas que representan quinientos setenta y cinco mil pesos y la señora Elsa Sofía Elisa Rossi de Lisdero cuatrocientas veinte y cinco cuotas que representan cuatrocientos veinte y cinco mil pesos. Estas cuotas quedan totalmente integradas con los bienes que constituyen el activo y el pasivo del negocio de cuya explotación se trata conforme al balance practicado el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, pero este término quedará automáticamente prorrogado hasta cuatro períodos iguales de dos años cada uno, sin necesidad de inscripción en el Registro Público de Comercio, si cualesquiera de los socios no manifestara al otro, mediante telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período su voluntad de disolver la sociedad. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes quedando reservada exclusivamente, al señor Ezio Antonio Arrigo Rossi, la dirección técnica de los establecimientos y todo lo relativo al personal de los mismos. Los gerentes podrán actuar, separadamente y cada uno de ellos tendrá todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la sociedad. — Sexto: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el balance y reunión extraordinaria a iniciativa de cualesquiera de ellos a fin de tratar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos, pudiendo los socios hacerse representar por carta poder. Las resoluciones de los socios serán adoptados por los dos tercios de votos, salvo lo dispuesto en contrario en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de Junio de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, serán distribuidas en proporción a las cuotas de capital. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de ambos socios, la sociedad entrará en liquidación y serán liquidadores el socio supérstite y los herederos o legatarios del fallecido, los cuales mientras se mantenga la indivisión de la herencia, estará representados por el administrador judicial de la sucesión respectiva y después por uno de ellos, unificando personería. Los liquidadores ajustarán su cometido a las normas de la cláusula décima. — Noveno: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros. — Décimo: En caso de disolución los socios serán los liquidadores. El producido neto de la liquidación será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las mejoras que se hubiesen introducido en los campos de propiedad de los socios que explota la sociedad como arrendataria, serán valuadas por peritos, y adjudicadas a los respectivos propietarios a cuenta de la suma que en su carácter de socios les correspondiera en la liquidación de la sociedad. Si ésta no cubriera el valor de aquéllas, los beneficiarios quedan obligados a reembolsar a la sociedad la diferencia resultante. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad será dirimida en única instancia por los Doctores J. Prota y Daniel A. Facorro, indistintamente, quienes actuarán en el carácter de árbitros arbitradores amigables componedores. El laudo que dicten los árbitros será inapelable y los socios se obligan a acatar. — Testado — responsables. — No vale. Raspado — votos — Enmendado — correspondiera — Vale. Raspado — beneficiarios — Vale.

Buenos Aires, Junio 18 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 780.— e.30|6-Nº 14.833-v.6|7|54

JOSE YVORRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, don José Yvorra, domiciliado en la calle Doblas mil seiscientos ochenta y tres; don Francisco Vicente Graglia, domiciliado en Avenida La Plata mil novecientos cincuenta y cuatro y don Oscar Luis Puyalto, domiciliado en Rosario quinientos cincuenta y uno, piso primero, departamento "E"; mayores de edad, argentinos, casados, han convenido constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La razón social será de "JOSE YVORRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicándose a la fabricación y comercialización de dulces, conservas, y sus derivados y afines, y en general a cualquier otra actividad comercial o financiera afín con el objeto social. — La razón social podrá ser cambiada por la de "Sonia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en cualquier momento, a la sola voluntad de cualquiera de sus tres integrantes, por simple comunicación a sus consocios, y trámite judicial correspondiente. — Segundo: Se fija el domicilio y sede social en la calle Doblas mil seiscientos ochenta y tres, Capital Federal, y el establecimiento industrial en la calle San Martín mil cien, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: Se constituye por el término de Diez Años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; pudiendo denunciarla desde los cinco años, contando desde la misma fecha, mediante preaviso por telegrama colacionado de seis meses a los socios restantes. — Al socio saliente se le restituirá su capital en la sociedad de acuerdo al último balance más los beneficios que le corresponderían hasta el día de su retiro, para esto se efectuará en ese día un balance general. — Los gastos que dicho balance ocasione serán a cargo del socio saliente. — La reintegración del capital al socio saliente se hará de acuerdo al artículo décimo. — Cuarto: El capital social, será de $ 400.000.— m|n. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional), que los socios ya han suscripto íntegramente y que está representado con mercaderías, útiles, máquinas, enseres y cuentas especiales. — Quinto: Dicho capital se divide en cuarenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo veinte cuotas al señor Yvorra, diez cuotas al señor Graglia y diez cuotas al señor Puyalto. — Sexto: Estará a cargo de la dirección en la fabricación o industrialización del objeto de este contrato el señor José Ivorra, quien percibirá mensualmente la suma de dos mil pesos mensuales, y a cargo de la administración el señor Puyalto, quien percibirá mensualmente la suma de un mil quinientos pesos mensuales, con imputación a gastos generales. — Las resoluciones que importen: resolver, autorizar y llevar a término todos los actos que constituyen los fines sociales, hacer nociones, transigir, comprometer árbitros, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, aceptar y constituir toda clase de derechos reales, firmar documentos endosables, prestar y tomar dinero prestado, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, dar y aceptar fianzas y prendas agrarias, realizar gestiones y contratos con las reparticiones oficiales y autárquicas, operar con cualquier institución de crédito oficial o particular, y realizar cuantos más actos sean necesarios para la sociedad, serán resueltos por mayoría de votos, asentándose las mismas en el libro de actas. — Séptimo: Al primero de enero de cada año, se practicará un balance debiéndose destinar el 5 % (cinco por ciento) de las utilidades líquidas para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital. — Se harán las amortizaciones y reservas usuales, y las ganancias líquidas restantes, previa deducción de gastos generales de explotación, serán distribuídas, y las pérdidas serán soportadas entre los socios en forma proporcional al capital de cada uno, es decir el señor Yvorra el 50 % (cincuenta por ciento), el señor Graglia el 25 % (veinticinco por ciento) y el señor Puyalto el 25 % (veinticinco por ciento). — Octavo: Las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos, aclarándose de que cada socio goza del derecho a un solo voto, con prescindencia de la cantidad de acciones que posea. — Noveno: En caso de liquidación social se restituirá a cada socio su capital, repartiéndose el excedente líquido en forma proporcional a la cantidad de acciones que cada uno posea. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios restantes, decidirán si los herederos del socio fallecido o incapacitado ingresan o no a la sociedad tomando posesión de las cuotas sociales. — En el primer caso los herederos sólo tienen intervención en la contabilidad, pero no en la administración de la sociedad, y será su representación unificada en persona grata a los socios existentes. — En el segundo caso, se les abonará el capital más la parte de beneficios que le correspondería al socio al día de su fallecimiento o incapacidad legal, que se determinará de acuerdo al artículo tercero, y se les abonará todo, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, y el resto en treinta y seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, con el interés de plaza. — Undécimo: Las resoluciones de compras de mercaderías ajenas a las necesarias para la industrialización de dulces y afines, se harán únicamente por resolución unánime de sus socios, y asentada previamente en el libro de actas de la sociedad. — Duodécimo: El uso de la firma social a los fines de libranzas de cheques y obligaciones, deberá efectuarse en forma conjunta entre dos de sus socios, en forma indistinta. — Décimo Tercero: En caso de divergencia sobre la interpretación de este contrato, se nombrará un amigable componedor por cada parte. — Si éstos no estuvieran de acuerdo, nombrarán éstos a un tercer y único amigable componedor, cuyo fallo será inapelable y acatado inmediatamente por los socios. — Décimo Cuarto: De conformidad firman las partes el presente y único contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.100.— e.30|6-Nº 14.840-v.6|7|54

ANTEZANA GOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 21 a cargo del suscripto hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre la sociedad colectiva Vatnick y Nikolai inscripta en el Registro Público de Comercio el once de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil veinte al folio doscientos noventa y siete del libro cincuenta y tres de Contratos Privados, representada en este acto por sus dos únicos integrantes, Señores Ernesto Nikolai, alemán, casado, domiciliado en Bebedero dos mil setecientos veintitrés, departamento uno y Adolfo Vatnick, argentino, casado, domiciliado en Antezana doscientos sesenta y uno, la Señora Ilse Willner de Grunewald, casada, alemana y con domicilio en Guanacache dos mil setecientos noventa y el Señor Carlos Baldassarre, casado, argentino, domiciliado en Burela dos mil trescientos uno; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza: Se declara constituída entre los nombrados con efecto retroactivo al primero de mayo del año corriente una sociedad de responsabilidad limitada en la que los intervinientes son sus únicos miembros. — Segundo: Término y Domicilio: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años contados desde el momento indicado en la cláusula precedente. Transcurridos los tres primeros años de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando a sus consocios con una anticipación no menor de seis meses en forma fehaciente. De producirse esta situación, el socio restante podrá optar entre disolver la entidad en forma total o adquirir por sí o hacer adquirir por terceros, la parte del socio saliente en cuyo caso los importes que por todo concepto pudieren corresponder a éste, le serán abonados en la forma y plazos establecidos en la cláusula Décima del presente contrato. El domicilio de la sociedad se fija en la calle Antezana doscientos sesenta y uno, altos, pudiendo abrir sucursales, agencias y nombrar representantes en todo el país y extranjero. — Tercero: Objeto: El objeto social está destinado a la fabricación y venta de zapatillas de goma vulcanizadas y calzados en general y cualquier otro artículo o renglón que los socios decidan fabricar. — Cuarto: Capital: El capital lo constituye la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una que se integran en la siguiente forma y proporción: la razón social Vatnick y Nikolai, doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos; Carlos Baldassarre, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; y la Señora de Grunewald, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos, el cincuenta por ciento del capital está totalmente integrado con mercaderías, muebles, útiles y maquinarias de acuerdo al balance e inventario que las partes suscriben y forma parte integrante de este contrato; el cincuenta por ciento restante se integrará con el importe de las utilidades que se obtengan del giro social. Una vez integrado por los socios el capital social de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, las utilidades que arroje el giro social, podrán ser retiradas por los socios; los retiros se harán en forma simultánea por todos los socios y en la proporción que les corresponde según el presente contrato en la distribución de las utilidades y siempre que dichos retiros no afecten la buena marcha de los negocios sociales, lo que deberá ser decidido por los socios dejándose constancia de la resolución en el libro de actas; a los fines de estas decisiones cada suscripto —Sres. Vatnick, Nikolai, Baldassarre y Sra. de Grunewald, tendrá un voto— y la resolución se adoptará por mayoría de votos. — Quinto: Administración y Gerencia: La representación de la sociedad, su administración y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los señores Vatnick, Nikolai, Señora de Grunewald y del Señor Baldasarre, a los fines de obligar a la sociedad se requerirá la firma de dos cualquiera de las cuatro personas nombradas quienes suscribirán los papeles pertinentes con su firma particular con el aditamento de un sello que consigne la designación comercial adoptada. Ante los Tribunales de cualquier competencia o jurisdicción actuarán indistintamente los integrantes de la sociedad Vatnick y Nikolai o cualquiera de los otros dos socios; cualquiera de ellos puede absolver posiciones y efectuar reconocimientos. Todas las personas nombradas tienen el cargo de gerentes, confiriéndoseles en forma enunciativa las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus deudores o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) celebrar contratos de locación, como inquilino o como locador, hasta por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso; d) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos: de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros

establecimientos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asuntos; f) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés y descontarios, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados· g) Endosar pólizas y suscribir todos los instrumentos públicos y documentos privados que fueren precisos para la administración y buena marcha de la Sociedad; h) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la sociedad y querellar a los autores en representación de la sociedad; i) Entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver posiciones, presentar escritos, solicitudes y pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudores sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la sociedad, rescindir contratos de arrendamiento, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, nombrar tasadores, designar liquidadores, nombrar rematadores y cuantas personas sean necesarias proponer, aceptar y rechazar concordatos pedir quiebras de sus deudores o de la propia sociedad, pedir la liquidación sin quiebra, de la propia sociedad, pedir concursos civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se proponga, someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de amigables componedores otorgando las escrituras del caso con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la Sociedad, aceptar herencias o legados o donaciones que se hagan a la sociedad y tratándose de las primeras con o sin beneficio de inventario; j) Aceptar daciones en pago y hacer novaciones; k) conferir poderes generales o especiales y substituir el mandato de administrador total o parcialmente el todo con relevación de costas y obligación de haber por bueno y válido, cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho. Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que correspondieren por leyes generales o especiales. — Sexto: Nombre: La sociedad girará con el nombre de "ANTEZANA GOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 400.000.—".

— Séptimo: Sueldos: Por su gestión, los socios gerentes recibirán en calidad de sueldo, la cantidad que se fije a cada uno de ellos en el libro de actas, imputándose estos importes a gastos generales de la sociedad. — Octavo: Balances: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que también pueden practicarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare, los que se considerarán aprobados si dentro del perentorio término de treinta días de practicados, no fueren observados en forma fehaciente. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio social se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: en proporción a los capitales contractuales aportados a esta sociedad, sin perjuicio de las sumas que correspondan a la formación del fondo de reserva legal y otros fondos que los socios decidieren crear para reservas y|o previsiones. Los integrantes de la sociedad deberán dedicar la mejor atención para la buena marcha de los negocios sociales. Se deja expresa constancia que todos los socios, a partir de la fecha, no podrán participar en ninguna forma en actividades iguales o similares a las del objeto de esta sociedad, pero podrán continuar con sus actuales actividades, que todos los integrantes declaran mutuamente conocer. — Décimo: Fallecimiento - Incapacidad - Disolución - Liquidación: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios de esta sociedad y|o de los integrantes de Vatnick y Nikolai, no se considerará disuelta la sociedad. Los herederos o representantes legales podrán intervenir, con personería unificada en la sociedad, pero no podrán ser gerentes de la misma siempre que dentro del término mínimo de ciento ochenta días de ocurrido el deceso o declarada judicialmente la incapacidad, hicieren conocer en forma fehaciente la decisión de continuar en la entidad. Si nada dijeren o manifestaren el deseo de no continuar en la sociedad, ésta se considerará disuelta respecto del fallecido o incapacitado. Si los socios restantes no aceptaren continuar en la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, se procederá de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato en lo que se refiere al derecho del socio restante en caso de retiro de la sociedad por parte de otro socio. En caso de no continuar en la sociedad, cualquiera que fuere la causa, el socio saliente en el caso de la cláusula segunda y|o los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en el caso de la presente cláusula, la parte correspondiente al saliente o fallecido o incapacitado serán pagadas en cuatro cuotas trimestrales iguales, determinándose la misma mediante un balance general con valores actualizados que deberán practicarse a la fecha en que se haga efectivo el retiro o se produzca el fallecimiento o sea declarada judicialmente la incapacidad. La obligación se documentará en pagarés que deberá suscribir la sociedad y devengará un interés del diez por ciento anual. En caso de liquidación, regirán las disposiciones de los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Primero: Amigables Componedores: Cualquier discusión o divergencia, de fondo o de forma, que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación y hasta la total y mutua dación de carta de pago, será dirimida obligatoriamente por amigables componedores designados uno por cada parte en litigio; los componedores así nombrados designarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que en caso de discordia, fallará de acuerdo a su criterio; el fallo así dictado será inapelable y obligatorio para todas las partes no siendo susceptible de recurso alguno. — Conformes las partes con todo lo establecido y convenido, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — El original de este contrato, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, fué extendido en cinco sellos de 0,20 ctvs. m|n., números: 180.658, 180.659, 180.660, 180.661, y 180.665, todos de la serie N. — Firmado: Ernesto Nikolai. — Adolfo Vatnick. — Ilse Willner de Grunewald. — Carlos Baldassarre. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.180.— e.30|6-Nº 14.855-v.6|7|54

CHACOFI

Compañía Chaqueña de Construcciones y Finanzas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los socios de Chacofi, Compañía Chaqueña de Construcciones y Finanzas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores: Don José Tonconogy, por sí; don Ben Amín Silberstein, por sí; y por Guaicurú Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola e Industrial su Director don Saúl Carlos Baranda, que acredita su personería exhibiendo el acta número veinte correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Guaicurú Sociedad Anónima, de fecha ocho de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, asentada en el Libro de Actas número uno de la misma sociedad al folio ciento veintitrés, y además, don Raúl Fleman por Aldabón Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, quien justifica su personería y habilidad para representarla en este acto en su carácter de Presidente del Directorio, exhibiendo las actas números treinta y cuatro del veintiocho de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, inscripta a folios setenta y siete al setenta y ocho y acta número treinta y ocho del veintitrés de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta a folio noventa y uno del libro número uno de Actas del Directorio de Aldabón Sociedad Anónima, y convienen: I) Que de conformidad con el Acta número tres suscripta por los socios de Chacofi Sociedad de Responsabilidad Limitada el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y que se encuentra transcripta en el libro de Actas número uno de la sociedad, Guaicurú Sociedad Anónima se separa de la sociedad Chacofi Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — II) Que la sociedad Chacofi, Compañía Chaqueña de Construcciones y Finanzas Sociedad de Responsabilidad Limitada continuará sus negocios bajo el mismo rubro social, incorporando en reemplazo del socio saliente, a un nuevo socio que será Aldabón Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial. — III) Que Guaicurú Sociedad Anónima, vende, cede y transfiere sus Quinientas cuotas de capital de Un mil pesos cada una que importan Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional por su valor nominal, las que son adquiridas en la siguiente forma: Ochenta y Cinco Cuotas de Un mil pesos cada una que importan Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional por don José Tonconogy; Quince Cuotas de Un mil pesos cada una que importan Quince Mil Pesos Moneda Nacional por don Ben Amín Silberstein; y Cuatrocientas Cuotas de Un mil pesos cada una que importan Cuatrocientos Mil Pesos por la Sociedad Anónima Aldabón, que entra así a formar parte de Chacofi Sociedad de Responsabilidad Limitada. — IV) Que el importe de las cuotas que Guaicurú Sociedad Sociedad Anónima, vende, cede y transfiere, se abonan de la siguiente manera: Don José Tonconogy y don Ben Amín Silberstein transfieren de los saldos acreedores de sus cuentas corrientes en Chacofi Sociedad de Responsabilidad Limitada, los importes respectivos de Ochenta y Cinco Mil y Quince Mil Pesos Moneda Nacional a la cuenta corriente que Guaicurú Sociedad Anónima también tiene en Chacofi Sociedad de Responsabilidad Limitada y Aldabón Sociedad Anónima transfiere de su saldo acreedor en cuenta corriente de Chacofi Sociedad de Responsabilidad Limitada por préstamos y utilidades de negocios en participación con Chacofi Sociedad de Responsabilidad Limitada, según Balance General Extraordinario practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional a la misma cuenta corriente de Guaicurú Sociedad Anónima. V) En consecuencia, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro Chacofi Compañía Chaqueña de Construcciones y Finanzas Sociedad de Responsabilidad Limitada queda integrada así: Socios, don José Tonconogy, Aldabón Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial y don Ben Amín Silberstein, quienes resuelven por este acto ratificar el contrato constitutivo de la Sociedad Chacofi celebrado en la ciudad de Resistencia (Provincia Presidente Perón - ex Territorio Nacional del Chaco) el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado número uno, bajo el número de orden setecientos cincuenta y uno, folio quinientos cincuenta y uno al quinientos cincuenta y cuatro del Libro Octavo el once de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, con las modificaciones introducidas por Contrato celebrado en la misma Ciudad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el mismo Registro Público de Comercio el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos ochenta y tres, folio setenta y cinco al setenta y ocho del Libro Noveno y contrato modificatorio celebrado también en la misma Ciudad el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto en el mismo Registro Público de Comercio el once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número ochocientos treinta y nueve, folio doscientos sesenta y tres al doscientos sesenta y ocho del Libro Noveno, como lo ratifican en todas sus partes excepto en lo que se refiere a las cláusulas: Primera, Tercera, Quinta, Sexta en sus incisos b y d y Séptima en el inciso b apartado V, las que se modifican quedando redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará "CHACOFI", COMPAÑIA CHAQUEÑA DE CONSTRUCCIONES Y FINANZAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte setecientos setenta y tres, piso tercero "A", quedando las oficinas y demás negocios ubicados en la ciudad de Resistencia (Provincia Presidente Perón) en carácter de Sucursal. Podrá además establecer otras sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma; Por don José Tonconogy Quinientas cuotas equivalentes a Quinientos mil pesos moneda nacional; por Aldabón Sociedad Anónima Cuatrocientas cuotas equivalentes a Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y por don Ben Amín Silberstein Cien cuotas equivalentes a Cien mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra totalmente integrado tal como quedó referido en el artículo cuarto de este contrato, según balance firmado por separado. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada, en el sentido más amplio, legal y administrativo, en calidad de Gerentes, por don José Tonconogy, don Ben Amín Silberstein y la persona que represente a Aldabón Sociedad Anónima, quienes podrán actuar separada, alternativa y|o indistintamente, debiendo suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. No podrán comprometer a la firma en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros, salvo resolución expresa en contrario. — Sexta: Inciso b) Don José Tonconogy y la persona que represente a Aldabón Sociedad Anónima, no podrán intervenir en negocios que signifiquen competencia a los de esta sociedad, salvo conformidad expresa de los socios. Inciso d) Las remuneraciones de los Gerentes serán fijadas oportunamente. — Séptima: Inciso b), apartado V: Las utilidades netas y realizadas que así resulten se distribuirán en la siguiente proporción: a don José Tonconogy el cincuenta por ciento; a Aldabón Sociedad Anónima, el cuarenta por ciento, y a don Ben Amín Silberstein el diez por ciento. Las pérdidas, si las hubieren, se afrontarán en la misma proporción. Conformes con el texto precedente, previa lectura y ratificación, las partes firman este único ejemplar en los sellos de veinte centavos, números ochocientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis, ochocientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y nueve y ochocientos cuarenta y un mil quinientos noventa, que con sus habilitaciones de Ley se inscribirán en el Registro Público de Comercio. Enmendado: "Por". Vale. Sobre raspado: "resulten". Vale.

Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.500.— e.30|6-Nº 14.860-v.6|7|54

MASTRINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por instrumento privado, fecha 30 de abril de 1954, don Victorio Mastrini cedió y transfirió a Federico J. Deen, treinta cuotas de las que tiene en "MASTRINI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que representan treinta mil pesos. Por el mismo instrumento, Juan Vidal cedió y transfirió a Federico J. Deen ciento treinta cuotas en la misma sociedad, representativas de ciento treinta pesos nacionales, y por incorporación de nuevos socios se eleva el capital a novecientos mil pesos nacionales quedando el capital social de acuerdo a las cesiones y aportes realizados suscripto e integrado en la siguiente forma: Victorio Mastrini ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos; María Laura Hilaria Bausset de Durao ciento noventa cuotas, que representan ciento noventa mil pesos nacionales; Adela Castillo de Raffaelli ciento noventa cuotas que representan ciento noventa mil pesos nacionales; Clara Ernestina Cittadini de Schindler ciento noventa cuotas que representan ciento noventa mil pesos nacionales; y Federico Jacobo Deen ciento noventa cuotas que representan ciento noventa mil pesos nacionales. El artículo cuarto queda modificado así: La Gerencia será desempeñada por el señor Federico Jacobo Deen, con las más amplias facultades y las necesarias para representar a la sociedad en toda clase de operaciones, incluso las bancarias, con la sola limitación de no usar la firma social en prestaciones a título gratuito y|o fianzas para terceros. En defecto de la firma del señor Deen, obligará válidamente a la sociedad la firma de dos cualesquiera de sus socios, señores Matrini, Vidal, Bausset de Durao, Castillo de Raffaelli y Cittadini de Schindler. El artículo quinto queda modificado así: Al treinta de abril de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizará en cualquier tiempo a pedido de dos socios. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para formar un fondo de reserva para quebrantos originados por Leyes sociales, se repartirá entre los socios en la siguiente forma: Victorio Mastrini, el doce por ciento; María Laura Hilaria Bausset de Durao, Adela Castillo de Raffaelli, Clara Ernestina Cittadini de Schindler y Federico Jacobo Deen, veinte por ciento a cada uno; señor Juan Vidal, el tres por ciento, y el cinco por ciento restante al señor Gilberto Antonio Capelletti. Gerente de Explotación de la sociedad como se verá más adelante. Los socios tienen la misma vocación a las ganancias que a las pérdidas. — Octavo: Queda designado como Gerente de Explotación, no socio, el señor Gilberto Antonio Cappelletti, argentino y casado, quien tendrá a su cargo la Dirección Técnica del negocio de Bar y anexos que explota la sociedad en San Martín 136, Ciudad. Las funciones del mismo se determinan en la siguiente forma: Encargado del personal, con facultad de tomar y despedir al mismo; encargado de las compras menores y suministro de mercaderías; representante autorizado de la sociedad ante todas y cada una de las Reparticiones Públicas Nacionales y Municipales que correspondan y responsable del cumplimiento de todas y cada una de las reglamentaciones vigentes, de toda naturaleza que ellas sean. La retribución establecida es como se ha dicho del cinco por ciento de las utilidades líquidas.. — E l.: mil. Vale.

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 640.— e.30|6-Nº 14.835-v.6|7|54

LOS UNICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial Dr. Luis A. Palacio secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Juan García Ortega, casado, español; doña Elena Graziano de García, casada, argentina y don Roberto Ortega Moreno, soltero, argentino, los dos primeros domiciliados en la calle Dorrego número novecientos noventa y el último en la calle Yerbal número cuatro mil novecientos ocho, todos mayores de edad, hábiles, se conviene: Primero: Entre los citados como únicos socios queda constituída una Sociedad Comercial en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que adopta para su giro la denominación de "LOS UNICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil setecientos cuarenta y ocho o donde más adelante lo resolvieran los socios, sin perjuicio de las sucursales, agencias o casas de compra que podrá establecer en cualquier punto de este país. — Segundo: Constituye el objeto de esta Sociedad la venta de artículos para hombres y niños así como la explotación de cualquier ramo que tenga relación con dicho objeto. — La Sociedad podrá comprar, vender, permutar, y en cualquier forma gravar bienes inmuebles que conceptúe necesarios para su desenvolvimiento así como aceptar derechos reales en garantía de créditos. — Tercero: Esta Sociedad se constituye por el término de tres años con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, desde cuya fecha viene operando de hecho; el plazo indicado se considerará automáticamente prorrogado por otro plazo igual si noventa días antes de la expiración del primero ninguno de los socios comunicara fehacientemente a la Sociedad su deseo de disolver la misma. — Cuarto: Se establece el capital social en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran totalmente de acuerdo a balance firmado por separado y en la proporción siguiente: Ochenta y cinco cuotas el señor Juan García Ortega; diez cuotas la señora Elena Graziano de García y cinco cuotas el señor Roberto Ortega Moreno. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad ante terceros queda a cargo de los tres socios indistintamente quienes actuarán en calidad de gerentes de la Sociedad con todas las facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo pertinente de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; la firma social

podrá ser usada por el señor Juan García Ortega y en forma conjunta por los señores Roberto Ortega Moreno y Elena Graziano de García. — En ejercicio de sus cargos podrán los gerentes realizar todas las operaciones concernientes al objeto social y operar por la Sociedad con los Bancos oficiales y/o particulares de esta República inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro creado o que se creare en el futuro de acuerdo a sus respectivas leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. — Queda vedado a los socios gerentes comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos al objeto de la Sociedad. — Sexto: La Sociedad comienza sus ejercicios económicos anuales el día primero de Abril de cada año finalizándolos el día treinta y uno de Marzo siguiente. — Dentro de los diez días siguientes al cierre de cada ejercicio se practicará el balance general de los negocios que deberá ser puesto a consideración de los socios; dentro de los diez días subsiguientes los socios deberán formular en forma fehaciente sus observaciones a dicho balance que se considerará automáticamente aprobado si vencido dicho plazo no lo hicieren. — De las ganancias que el giro social arrojare se deducirá en primer término el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el límite fijado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Los socios podrán retirar solamente el cincuenta por ciento de las ganancias que les correspondieran en cada ejercicio de acuerdo a balance, debiendo dejar el resto en la Sociedad, cuyas sumas se acreditarán en las respectivas cuentas particulares hasta la finalización de la Sociedad. — Séptimo: Al comienzo de cada ejercicio los socios resolverán si los gerentes percibirán o no retribución por su desempeño y en caso afirmativo el monto de la misma las que se imputarán a gastos generales. — Octavo: Todas las resoluciones de la Sociedad inclusive las referentes a aprobación de balances y designación o remoción de gerentes inclusive de los designados por este contrato se adoptarán por el voto favorable de socios que representen el noventa por ciento del capital social por lo menos. — Sólo se requerirá unanimidad de votos para los casos previstos en el artículo dieciocho primer párrafo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado donde se asentarán las resoluciones que se adopten en reunión de socios. — Será quórum suficiente para las reuniones la presencia de socios que representen los capitales necesarios para las mayorías expresadas en la cláusula precedente. — Los socios tendrán prioridad frente a terceros para la adquisición de las cuotas de capital del socio que deseare retirarse de la Sociedad o vender parte de las mismas, pudiendo adquirirlas en tal caso al precio de su valor nominal con más la respectiva proporción de reservas acumuladas, sin cómputo de valor llave y pagaderas mitad al contado y mitad a un año de plazo con intereses al tipo bancario y firmando pagarés. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro pudiendo los derecho habientes o herederos del declarado incapaz o del fallecido optar entre: a) proseguir en la Sociedad; b) por vender sus cuotas en la forma, condiciones y preferencia especificadas en la cláusula anterior, con más lo que pudiera corresponder al incapaz o fallecido por ganancias del ejercicio en el que hubieren producido la incapacidad, o fallecimiento hasta la fecha en que se efectúe la transferencia de las cuotas respectivas. — Para ambos casos los derecho habientes o herederos deberán designar un representante común quien no tendrá en la Sociedad más derecho que los de un simple socio. — Décimo primero: En caso de liquidación de la Sociedad ésta se realizará por los que en esa oportunidad se hallen a cargo de la gerencia de la misma utilizándose la firma social en la forma ya prevista y con el aditamento "en liquidación". — Realizado el activo y satisfecho el pasivo y gastos de liquidación el remanente se distribuirá de la manera siguiente: se abonará a cada socio el importe del capital integrado o lo que proporcionalmente le corresponda en caso de no cubrirse el capital total de la Sociedad, y si cubierto los capitales integrados por cada socio, quedare remanente, éste se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Décimo segundo: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución y/o liquidación los socios se someten a la decisión de un Tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. — Dicho Tribunal actuará sin forma alguna de juicio y su decisión será definitiva, inapelable por todo concepto causando ejecutoria. — La parte que intimada por la otra a designar su arbitrador no lo hiciere dentro de los tres días hábiles de recibida la intimación deberá abonar una multa de veinte mil pesos moneda nacional a favor de la otra parte sin perjuicio del derecho de ésta de pedir judicialmente la designación del árbitro. — Para todos los efectos judiciales y legales del presente los contratantes constituyen domicilios especiales en los ya indicados donde se tendrá por válida toda notificación, citación o emplazamiento que se les efectúe aún para el caso de que no se domicilien más allí, salvo comunicación fehaciente hecha a la Sociedad del nuevo domicilio y se someten a la jurisdicción de los Tribunales nacionales de comercio de esta Capital con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción si procediere. — De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicado. — J. García Ortega. — Elena G. de García. — Roberto Ortega. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.540.— e.30|6-Nº 14.556-v.6|7|54

S A M A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, Don Ennio Mario Juan Masante y Salvador Arturo Savasta, ambos con domicilio en la calle Rodríguez Peña 307, de nacionalidad italianos, casados y mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas que constituyen su contrato. — Primera: La socicad se denominará SAMAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital actualmente en la calle Rodríguez Peña 307, o donde se designare en lo futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República. — Segunda: La duración será de tres años a contar del día 1º de enero de 1954, retrotrayéndose a esta fecha los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, importación y|o exportación de artículos metalúrgicos, pudiendo además realizar todos los actos lícitos civiles y comerciales que se relacionen con su objeto; para la realización de tales fines podrá adquirir, enajenar, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes inmuebles y muebles, efectuar toda clase de construcciones, adquirir o enajenar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales, celebrar toda clase de contratos, formar parte de otras sociedades incluso de responsabilidad limitada y anónimas y operar con los bancos nacionales, provinciales, municipales, particulares o mixtos de la denominación que fueren, creados o por crearse, dentro o fuera del país, realizando toda clase de operaciones de crédito autorizadas por las leyes especiales y decretos que las rijan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos m|n. dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos m|n. cada uno de los socios, aportando el importe correspondiente en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios que desempeñan el cargo de Gerentes, debiendo actuar en forma conjunta. Podrán conferir poderes generales y especiales, estar en juicio y otorgar y aceptar, firmándolos, toda clase de escrituras y contratos. Queda prohibido a los socios el uso de la razón social en operaciones a títulos gratuitos o garantías a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio comercial finalizará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General; las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducidas las amortizaciones y reservas legales y especiales que se creyera conveniente, serán repartidas entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento cada uno, en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La sociedad además podrá nombrar Gerentes entre personas ajenas a la misma, fijándoles la correspondiente remuneración; para estos casos se necesitará unanimidad de votos de capitales; también se requerirá la unanimidad en los casos en que los socios gerentes se fijen remuneraciones con cargo a Gastos Generales. De estas actuaciones deberán dejarse constancias en un Libro de Actas rubricado que deberá llevarse. — Octava: En cualquier momento los socios podrán pedir la disolución anticipada y su inmediata liquidación; ésta será efectuada por los socios gerentes en la misma forma que la administración y con arreglo a las leyes que rigen la materia. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas de participación, ya sea por venta, donación o cualquier otra forma salvo el caso de fallecimiento de alguno de los socios en cuyo caso el socio sobreviviente, podrá optar entre transferir dichas cuotas a los herederos del socio o a terceros extraños, al mejor precio. En prueba de conformidad firman los señores socios este único ejemplar en Buenos Aires a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — S. Savasta. — Ennio Masante. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 700.— e.30|6-Nº 14.819-v.6|7|54

LA MARGARITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instáncia en lo Comercial número cuatro a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Juan Carlos de Artiagoitia, argentino, casado, médico, domiciliado en Cuenca 2822, por una parte, y doña Celia Carmen Fernández de de Artiagoitia, argentina, casada, maestra, con domicilio en Cuenca 2822, por otra parte, ambos en sus caracteres de únicos componentes de la razón social "LA MARGARITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en la calle Tinogasta 5254 al 5258, dedicada como objeto principal de sus negocios a la fabricación y revestimiento de conductores eléctricos y tubos de material plástico, se conviene lo siguiente: I — Habiendo vencido el plazo por el que fué constituída la mencionada sociedad, cuyo capital actual asciende a la suma de Cuatrocientos Un Mil Pesos Moneda Nacional, y habiendo continuado sin interrupción el giro comercial de la misma, las partes resuelven prorrogar por el término de Diez Años, y con anterioridad al uno de febrero del año en curso, el plazo de duración de "La Margarita, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Al término del plazo de referencia las partes considerarán prorrogada la sociedad por otro período de Diez Años si alguno de los socios no se opusiese a ello, debiendo manifestar su oposición mediante telegrama colacionado remitido con un mes de anticipación. — II — El uso de la firma social corresponde a cualquiera de los dos socios, quienes podrán actuar conjunta, sucesiva, alternada o indistintamente, no pudiendo comprometerla en actos o negocios extraños a la sociedad. — III — La representación de la sociedad corresponde a cualquiera de los dos socios, quienes se desempeñarán como gerentes de la misma, y en tal carácter podrán actuar ante cualquier banco o institución, nacional, provincial o municipal, autárquica o descentralizada, pública o privada, existente o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderado, suscribir los poderes generales o especiales que fueren menester, y en general ejercer cualquier actividad que interese o fuere necesaria para el buen funcionamiento de la sociedad, entendiéndose que la enumeración que precede es simplemente ejemplificativa y no excluye otras actividades convenientes para la sociedad. — IV — La sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá importar y exportar toda clase de productos, materias primas, artículos elaborados, máquinas y herramientas y cualquier renglón industrial o comercial, ya sea como objeto principal de sus negocios o como ramo accesorio. — V — Quedan en vigencia, por el plazo que indica la cláusula I, las disposiciones contenidas en el contrato de constitución de "La Margarita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de enero de 1949, con las modificaciones que emergen de los contratos inscriptos en dicho Registro Público el 20 de mayo de 1952 y el 23 de julio de 1953. — De conformidad de partes se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de 1954. — Juan Carlos de Artiagoitia. — Celia Carmen Fernández de de Artiagoitia — Buenos Aires, junio 23 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 580. — e.30|6-Nº 14.857-v.6|7|54

COMPAÑIA GENERAL DE AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Varangot, y Secretaría del suscripto se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

yenechea, COMPAÑIA GENERAL DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE

Por escritura del 20 de Mayo del corriente año ante el escribano B. Raúl Go-RESPONSABILIDAD LIMITADA, incorporó como nuevo socio con un aporte de ciento cincuenta mil pesos a Pablo Piñeiro, español, domiciliado en la calle Pasco 79, y modificaron las cláusulas tercera, cuarta, undécima y duodécima de su contrato con efecto retroactivo al primero de marzo de este año las que regirán así: Tercera: Se prorroga el término de duración de la Sociedad, por diez años, a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma únicamente al día veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve; por consiguiente transcurrido ese día, permanecerá en élla hasta la finalización del término. Para hacer uso del derecho de retiro, el que optare deberá dar aviso de su decisión a los demás socios, con seis meses de anticipación por lo menos, mediante telegrama colacionado. Ocurrido éste, a su vez, los otros socios pueden resolver separarse también de la Sociedad, siempre al día fijado anteriormente, lo que comunicará en la forma antes indicada a sus socios, con noventa días como mínimo de anticipación. Cuarta: El capital se fija en un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en diez mil quinientas cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas en la siguiente proporción: Cuatro mil quinientas cuotas por "Alejo Arocena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y mil quinientas cuotas por cada uno de los Señores Alfredo José María Liccardi, Marcelo Baratti, Nicolás Villani y Pablo Piñeiro. — Undécima: La aprobación de balances y toda otra resolución que interese a la Sociedad se tomará por mayoría de votos. — Para resolver la disolución anticipada de la sociedad, aumento de capital o cualquiera otra de las cuestiones previstas por el Artículo diez y ocho de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá unanimidad de votos. — Cada acción da derecho a un voto. — Duodécima: Cuando uno o varios socios hagan uso del derecho de retiro que les acuerda la cláusula tercera del contrato o al vencimiento del término de existencia de la Sociedad, no quisieran continuar con sus negocios, él o los otros socios podrán optar, entre disolver y liquidar a la sociedad, o tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma. — El haber que corresponda al socio saliente o a los que no prosigan con los negocios de élla, se fijará mediante un inventario y balance general actualizado a esa fecha; el importe que les pertenezca les será pagado contra la cesión de sus derechos. — Buenos Aires, Junio 23 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 540.— e.30|6-Nº 14.861-v.6|7|54

CANIFFI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio nº 5, Dr. Julio G. Sceber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Hérculés Caniffi, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Luis Guillon (Pcia. de Bs. As.), y Almo Emilio Caniffi, casado, argentino, domiciliado en Suárez 1977, de esta Capital han convenido en formalizar la sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Declaran constituída entre los firmantes una sociedad con la denominación de "CANIFFI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá de duración Diez Años a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en lo sucesivo al negocio de Bicicletería, con venta, arreglos y repuestos relacionados con el ramo, teniendo su asiento el negocio en la calle Suárez 1981, de esta Ciudad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos ($ 60.000) moneda nacional dividido en 60 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una que han sido aportadas; Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos, por don Hércules Caniffi, y Treinta cuotas que representan Treinta mil pesos por don Almo Emilio Caniffi. Dicho capital ha sido aportado por los socios y está representado por las instalaciones del mencionado negocio, taller de reparaciones, instrumentos de trabajo, mercadería en existencia y los muebles y útiles existentes en el mismo que declaran transferido a la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Almo Emilio Caniffi, quien tendrá el carácter de gerente y podrá hacer uso de la firma social con todas las facultades necesarias para el desempeño de dicho cargo. — Quinta: El socio señor Hércules Caniffi sólo aporta el capital. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general y las utilidades que resulten una vez deducidas las reservas legales y los gastos de administración se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. — Séptima: La sociedad se disolverá: a) Por el término de expiración. b) Por resolución de ambos socios; y c) A pedido de cualquiera de los socios, después del segundo año del contrato. Todo no lo previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio. — Buenos Aires, doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Junio 3 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 400. — e.29|6-Nº 14.790-v.5|7|54

ALFREDO WEINER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ALFREDO WEINER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento privado de fecha 23 de diciembre de 1953, el Sr. Juan Reschofsky, cedió y transfirió las quince mil setecientas cincuenta cuotas que tenía en la misma: diez mil setecientas cincuenta cuotas a favor de Don Alfredo Weiner y las cinco mil cuotas restantes al Sr. Omar Armando Carretoni, en las sumas de veintiun mil quinientos pesos y diez mil pesos respectivamente. Como consecuencia de ello el Sr. Juan Reschofsky queda desvinculado de dicha sociedad, quedando a partir de esa fecha constituída la misma únicamente por los Sres. Alfredo Weiner y Omar Armando Carretoni. — Buenos Aires, junio 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.29|6-Nº 14.778 - v.5|7|54

GOLDEN HOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Julio R. Accinelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Laprida mil setecientos cincuenta y cuatro; José Antonio Bembibre, argentino, casado con domicilio en la calle Uriarte dos mil ciento quince; Beltrán Castro Belloc, argen-

tino, casado, con domicilio en la calle Ladines tres mil treinta y cuatro; Héctor Enrique Cattoni, argentino, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil ciento treinta y uno, piso segundo; Jorge José Del Giudice, argentino, casado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen mil ciento treinta y uno, piso segundo; César Fontan, español, casado, domiciliado en la calle Venancio Flores cuatro mil ciento treinta y uno; Santiago Vicente Matos, argentino, casado, con domicilio en la calle Méndez de Andés, setecientos cincuenta y cinco; Carlos Martín Sánchez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Diez y Siete de Octubre tres mil novecientos veinticinco y Juan Carlos Ureta, argentino, soltero, con domicilio en la calle Pavón dos mil doscientos setenta y uno, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de diciembre próximo pasado, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad del carácter expresado que girará bajo la denominación de "GOLDEN HOME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Posadas mil quinientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias u otras representaciones en cualquier punto de esta República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto comercial en la explotación de hoteles y|o restaurants y|o bares; pudiendo importar o exportar mercaderías y|o materias primas, maquinarias y demás elementos necesarios para la referida explotación y realizar toda actividad comercial e industrial relacionada con esos ramos en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos, y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; registrar marcas y patentes; como así también la firma social ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estos detalles simplemente enumerativos y no limitativos. — Tercera: La Sociedad se constituye por cinco años a contar del primero de diciembre próximo pasado, pero podrá ser prorrogada por un período de cinco años más de común acuerdo entre sus socios, noventa días antes de su vencimiento, quienes expresarán su conformidad por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Julio R. Accinelli ochenta cuotas, que representan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; José A. Bembibre cuarenta cuotas, que representan Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; Beltrán Castro Belloc ochenta cuotas, que representan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; Héctor Enrique Cattoni, cuarenta cuotas que representan Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; Jorge José Del Giudice, cuarenta cuotas que representan Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional; César Fontán, ochenta cuotas que representan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; Santiago Vicente Matos, ochenta cuotas que representan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional; Carlos Martín Sánchez, ochenta cuotas que representan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional y Juan Carlos Ureta, ochenta cuotas que representan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional. — El total del capital está constituído por el Balance que debidamente firmado por los socios se acompaña al presente. — Quinta: La cuota capital de cada socio no podrá ser vendida, cedida o transferida a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto unánime de todos los socios, los que tendrán opción privilegiada para adquirir las cuotas de capital del socio saliente, por el importe resultante del balance que se practique al efecto más el valor de llave que se determine. — En caso de divergencia, las diferencias producidas serán sometidas al Tribunal Arbitral a que alude la cláusula décima cuarta. — El tercero que ingrese a la sociedad, tendrá las atribuciones, facultades y deberes que le fijen los socios por mayoría de votos, habida cuenta, que no tendrá ingerencia alguna en la Dirección y Administración de los negocios sociales. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de tres Gerentes, y por unanimidad en este acto se designan a los socios señores Carlos Martín Sánchez, Julio R. Accinelli y Jorge José Del Giudice, debiendo siempre actuar dos de ellos de común para que la sociedad quede válidamente obligada. — La firma social estará a cargo de dos de los tres Gerentes en forma conjunta, debiendo obligadamente suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Golden Home, S. R. L.". — Séptima: Los Gerentes sólo podrán obligar la firma social en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones los Gerentes tienen las siguientes facultades: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; y además aquellas facultades para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — También se faculta expresamente a la Gerencia para efectuar todo género de operaciones a nombre exclusivo de la sociedad, con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos. — Se deja especial constancia que las enumeraciones de este artículo son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de los socios indistintamente, representará a esta sociedad ante los poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, haciendo las gestiones que los negocios sociales requieran. — Novena: La sociedad llevará además de los libros de comercio que determina la ley, un Libro de Actas rubricado donde se transcribirán todas las resoluciones adoptadas en las asambleas y las disposiciones de Gerencia que ésta considere pertinentes. — Décima: Anualmente, el treinta y uno de enero, se practicará un inventario y balance general que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuere observado por aquéllos. — Para la determinación de las utilidades líquidas y realizadas se calcularán previamente: a) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias, constituyendo al efecto las reservas respectivas. — El remanente, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, se distribuirá a los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Décima Primera: Los socios Gerentes tendrán la obligación de prestar su atención personal al desempeño de su cargo, sin perjuicio de las tareas, iguales o no, que realizaren fuera de la sociedad. — Décima Segunda: Se resolverá por mayoría de votos que representen mayoría de capital: a) La aprobación de los Balances; b) El nombramiento y remoción de los gerentes de la sociedad; c) la disolución de la sociedad; d) toda cuestión, divergencia, que se suscitare entre los socios y la adopción de resoluciones que interesen a la sociedad y no estuvieren previstas en este contrato; e) el procedimiento relativo a la liquidación de la sociedad y todas las cuestiones que se planteen durante el término de la liquidación; f) la compra y venta de establecimientos y negocios en general. — Se resolverá por unanimidad de votos: a) el cambio de objeto de la sociedad; b) la separación y la incorporación de nuevos socios; c) el aumento de capital y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad a un balance que se practicará a la fecha de la muerte del causante o de ser declarada su incapacidad, y el pago de lo que corresponda se será abonado en seis cuotas iguales pagaderas por semestres vencidos sin interés; o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En el primer supuesto deberá considerarse el valor de llave. — Décima Cuarta: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios o los mismos y la sociedad, sus herederos o sus representantes, serán resueltas y dirimidas por dos arbitradores, uno nombrado por cada parte, debiendo dichos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrar un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado sin observación por las partes interesadas, quienes desde ya a él se someten y renuncian a toda intervención judicial, si así no lo hicieren, la parte que desoiga la sentencia del tribunal arbitral, será penada con una multa de diez mil pesos moneda nacional, a favor de la otra. — Décima Quinta: En caso de liquidación social, ésta se efectuará por una comisión, de por lo menos tres miembros, que deberán ser socios, la que será nombrada por una asamblea. — La disolución y liquidación se realizará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Sobre raspado: "José Antonio" y "José A.", vale. — Entre líneas: "y|o bares", también vale. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.200.— e.29|6-Nº 14.802-v.5|7|54

REYLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio de 1954, entre el señor Alfonso Reyles, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Vicente López 1601 y el doctor Adolfo Herberto Calvete, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Juramento 2109, únicos socios de "REYLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte; y los señores Oscar Carlos Ciresa, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Marcos Paz 4665, Everardo Francisco Latrónico, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Independencia 1446 y Manuel Carlos López Lage, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en 17 de Octubre 3940, por la otra; se conviene que los señores citados en segundo término entran a formar parte de la nombrada sociedad, con retroactividad al 1º de Enero de 1954 y en las condiciones que se detallan a continuación: I) El capital social se aumenta, de la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional a la de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, habiendo sido suscripto en la siguiente forma: Don Alfonso Reyles, trescientas cuarenta y tres cuotas que representan trescientos cuarenta y tres mil pesos m|n; don Adolfo Herberto Calvete, ciento doce cuotas que representan ciento doce mil pesos m|n.; don Oscar Carlos Ciresa, diez y ocho cuotas que representan diez y ocho mil pesos m|n.; don Everardo Francisco Latrónico, diez y ocho cuotas que representan diez y ocho mil pesos m|n.; y don Manuel Carlos López Lage, nueve cuotas que representan nueve mil pesos m|n. — II) Amplíase la cláusula 7a. del primitivo contrato social en el sentido de que el señor Oscar Carlos Ciresa tiene también por sí solo el uso y ejercicio de la firma social. — III) Modifícase asimismo la cláusula 9a. del citado contrato en el sentido de que el saldo neto resultante se adjudicará a los socios en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento (40 %) al señor Alfonso Reyles; veinte por ciento (20 %) al doctor Adolfo Herberto Calvete; quince por ciento (15 %) al señor Everardo Francisco Latrónico; quince por ciento (15 %) al señor Manuel Carlos López Lage; y diez por ciento (10 %) al señor Oscar Carlos Ciresa. — IV) Los señores Oscar Carlos Ciresa, Everardo Francisco Latrónico y Manuel Carlos López Lage declaran conocer y aceptar todas las restantes cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 213, folio 422, libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 24 de Mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín", y que fuera modificado por los contratos de fecha 24 de Julio de 1953, inscripto bajo el número 1497, folio 412, libro 23, 24 de Julio de 1953, inscripto bajo el número 1498 folio 412, libro 23 y 30 de Septiembre de 1953, inscripto bajo el número 2.158, folio 10, libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; como así el activo, pasivo, y todas las obligaciones actuales y pendientes en el futuro, habiendo revisado los libros y demás documentos de la Sociedad. En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha ut supra indicados. — Alfonso Reyles. — Adolfo Herberto Calvete. — Oscar Carlos Ciresa. — Everardo Francisco Latrónico. — Manuel Carlos López Lage".

Buenos Aires, Junio 23 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 600.— e.29|6-Nº 14.733-v.5|7|54

LAUTARO LA UNION TRANSPORTADORA ARGENTINA RURAL OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Autorizante y testigos que al final se expresarán y firman comparecen Doña Teresa Fernández Echagüe, argentina, soltera, modista; Doña Victoria Josefina Fernández de Echagüe, chilena, casada, modista, domiciliadas ambas en calle Curapaligüe número ochocientos cincuenta y cinco, Piso séptimo, departamento número treinta y cuatro; Doña Juana Elena Fernández Echagüe, argentina, soltera, empleada; Doña Emilia Fernández Echagüe, argentina naturalizada, soltera, empleada, domiciliadas ambas en la calle Carlos Calvo número novecientos setenta y nueve, primer piso, departamento "A" y Don José Saturnino Cárcamo Cárdenas, chileno, casado ingeniero, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil ciento cuarenta y dos, Planta Baja, departamento "C", todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Primero: Que a partir del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, denominada LAUTARO LA UNION TRANSPORTADORA ARGENTINA RURAL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con objeto de explotar el negocio de transporte de cargas generales. — Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad, calle Estados Unidos número mil ciento cuarenta y dos, o en donde más adelante establezca sus oficinas, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Tercero: El plazo de duración se fija en tres años a contar del expresado día primero de Enero del corriente año. — Cuarto: El capital social constituído por Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, consiste en cinco mil pesos en efectivo; un camión Dennis Jubilant, modelo mil novecientos cuarenta y seis; Chapa Provincia de Buenos Aires, número Seiscientos cuatro mil ochenta y ocho, y un acoplado marca Rossi, Chapa Provincia de Buenos Aires, número seiscientos cuatro mil ochenta y siete según balance firmado por todos los socios. — Dicho capital se encuentra dividido en ciento cincuenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una y corresponden a los otorgantes en la proporción de Diez y siete mil quinientos pesos o sea treinta y cinco cuotas a cada una de las Señoritas Teresa, Juana Elena y Emilia Fernández Echagüe; Diez y siete mil quinientos pesos o sea treinta y cinco cuotas a la señora Victoria Josefina Fernández de Echagüe, y Cinco mil pesos o sea las diez cuotas restantes, al señor José Saturnino Cárcamo Cárdenas, quien aporta su capital en dinero efectivo según consta de la boleta de depósito efectuado por el mismo en el Banco de la Nación Argentina, Agencia número cuatro, por la expresada suma de Cinco mil pesos moneda nacional. — Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros extraños; y en su caso, serán adquiridas por los otros socios, previo balance que deberá practicarse al efecto. — Quinto: El uso de la firma estará, indistintamente, a cargo del señor José Saturnino Cárcamo Cárdenas, que firma "J. Cárcamo", y de doña Juana Elena Fernández Echagüe que firma "Juana Elena Fernández Echagüe", quienes en el carácter de gerentes que se les confiere, firmarán con su patronímico precedido del sello de la denominación social, en todos los negocios y asuntos de la sociedad con amplias facultades de disposición y administración, inclusive las de conferir poderes, pero les queda prohibido usarla en negocios u operaciones ajenas a la sociedad y en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Sexto: Los gerentes, además de las facultades enunciadas, deberán efectuar: el señor Cárcamo, todo lo necesario para que los vehículos pertenecientes a la sociedad se mantengan en perfecto estado de funcionamiento, concertación del transporte de cargas y demás actos necesarios o convenientes a dichos fines; y la señorita Fernández Echagüe, las funciones privativas de la administración. — Séptimo: El día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios cuya aprobación se expresará por firma de todos los socios dentro de los sesenta días de su terminación. — Octavo: De las utilidades que resulten de cada balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar la suma de Siete mil quinientos pesos y el saldo fuera de las nuevas reservas que se acuerden se distribuirá por partes iguales entre las de cuatro socias señoritas Teresa, Juana Elena, y Emilia Fernández Echagüe y señora Victoria Josefina Fernández de Echagüe. El socio Gerente señor Cárcamo no participará de utilidades, beneficiándose en cambio, con un porcentaje de tres por ciento sobre el valor bruto de los fletes que transporte el acoplado. El importe de los fletes del acoplado se calculará con base de la mitad del flete bruto total de la carga de cada viaje. En los casos en que el acoplado no realice viaje, no corresponderá al señor Cárcamo beneficio alguno. En el caso de resultar pérdidas, éstas serán soportadas por todos los socios en proporción a sus aportes de capital. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su curso hasta el vencimiento del plazo estipulado, con los herederos o representante del fallecido o incapacitado, representación que deberá ejercerse por una sola persona. En caso de que el fallecido o incapacitado fuese cualesquiera de los gerentes, los demás socios resolverán por mayoría de votos sobre su reemplazo. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios gerentes los cuales quedan desde ya investidos de todas las facultades que en tal concepto les acuerda la ley. La liquidación deberá efectuarse en el menor tiempo posible y una vez satisfecho el pasivo, el haber líquido que resulte, se distribuirá entre las cuatro socias señora de Echagüe y señoritas Fernández Echagüe previo pago al señor Cárcamo de la suma de Cinco mil pesos aportados como capital. En caso que la liquidación arroje pérdida tomarán parte de esta, proporcionalmente todos los socios. — Undécimo: En todo cuanto no se haya resuelto o previsto en este contrato regirá para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio o del Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. — En esta forma dejan celebrado el presente que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho, consintiendo les expida testimonio para su publicación, inscripción, y demás efectos legales. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Jaime Mir y Armando H. Nottoli, vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Teresa Fernández Echagüe. — Victoria Josefina Fernández de Echagüe. — Juana Elena Fernández Echagüe. — Emilia Fernández Echagüe. — J. Cárcamo. — J. Mir. — A. Nottoli. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Roca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos noventa y ocho del registro trescientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones setecientos noventa y un mil treinta al presente dos millones setecientos noventa y un mil treinta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: ochocientos — Primero — Echagüe — las — distribuirá — los — investidos — cada — Vale. — Hay un sello. — Antonio Roca. — Hon. Arancel

17.50. — Es copia simple, doy fe. — Entre líneas un acoplado marca Ross, Chapa Provincia de Buenos Aires número seiscientos cuatro mil ochenta y siete. — Vale. — Antonio Roca.

Buenos Aires, Junio 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.340.— e.29|6-Nº 14.776-v.5|7|54

SORMARC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 7 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura privada de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por mayoría de socios de la sociedad "SORMARC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha resuelto derogar parcialmente el artículo tercero del contrato social en la parte que dice: "Queda establecido que ninguno de los socios podrá solicitar la disolución o su retiro antes del vencimiento del primer plazo de diez años. Vencido dicho plazo cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro dando aviso a los demás por telegrama colacionado con anticipación de noventa días. De retirarse uno o varios de los socios, la sociedad continuará su giro, quedando obligados los demás socios a adquirir en la forma que establezca el Directorio las acciones del socio saliente, quedándoles asimismo prohibida la cesión de cuotas a terceras personas", sustituyéndolo por lo siguiente: "Cualquiera de los socios podrá ceder y transferir sus cuotas sociales ofreciendo en venta las mismas a sus consocios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en proporción al capital suscripto, y en caso de igualdad de éste las adquirirán a prorrata. Si los consocios no efectuaran la adquisición por el precio pedido, tendrán derecho a hacerlo por el que resulte del balance especial practicado al efecto. Si tampoco así optasen por la adquisición, el socio podrá ofrecer las cuotas en venta a terceros, a cuyo efecto se requerirá la conformidad de los consocios. En caso de oposición el cedente podrá ocurrir a la justicia en los términos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". Que igualmente han resuelto modificar parcialmente el artículo primero del contrato social en la parte que dice: "Tendrá su asiento y domicilio legal en Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, segundo piso, escritorio doscientos treinta y seis (Bolsa de Comercio), de esta Capital", sustituyéndolo por el siguiente: "Tendrá su asiento y domicilio legal en la Capital Federal y actualmente en la calle Virrey Melo número mil novecientos treinta y seis". Que en el mismo acto los socios don Carlos Mario Montilor, don Rodolfo Emigdio Crosio, don Juan Mármora, ceden y transfieren a favor del socio don Mario Leonardo Crosio, las cien cuotas de capital que cada uno de ellos tiene suscriptas e integradas como aporte total de capital a la sociedad, por el precio que corresponde a su valor nominal, es decir, por la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, incluyendo la cesión todo saldo que a favor o a cargo de los cedentes resultare de sus cuentas particulares y la parte que pudiere corresponderles en las reservas obligatorias o facultativas de la sociedad. Que como consecuencia de las transferencias formalizadas, los socios resuelven disponer la contabilización de sus respectivas cuentas de capital en la siguiente forma: Mario Leonardo Crosio, cuatrocientas cuotas; Florencio Fattore, cien cuotas; Juan Giuliani, cien cuotas y Juan José Crosio, cien cuotas.

Buenos Aires, junio 22 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 560.— e.29|6-Nº 14.729-v.5|7|54

BABY-GOM
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a (7) siete de Junio de 1954, entre el señor Elías Cohen, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Salguero Nº 422, por una parte y la señora Mery Ena Benzaquen de Cohen, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Corrientes Nº 2470, por la otra, se ha convenido la realización de un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "BABY-GOM, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Gualeguaychú Nº 1979|81, sin perjuicio de poder establecer en adelante, ampliaciones, locales de venta, sucursales o agencias. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la Fabricación, Importación, Exportación, Compra y Venta de Artículos de Goma-Plásticos y Artículos Conexos y cualquier otro objeto lícito que, de idéntica o distinta naturaleza, resuelvan los socios emprender. — Tercera: La duración de la Sociedad se establece por el término de veinte (20) años a contar desde el primero de Enero de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, si alguno de los socios deseara retirarse deberá preavisarlo con noventa (90) días de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: La Sociedad es continuadora de los negocios emprendidos por la Sociedad colectiva "Cohen Hnos." disuelta a raíz del fallecimiento del socio Nessim Cohen de cuyo activo y pasivo se hace cargo, a cuyos efectos seguirá utilizando los mismos libros de contabilidad que su antecesora. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos mil Pesos m/n. ($ 200.000.— c|l.) dividido en (200) cuotas de un mil pesos m/n. ($ 1.000 c|l.) cada una, suscriptas e integradas por los Socios en la siguiente forma: Elías Cohen: Ciento cincuentisiete (157) cuotas y Mery E. B. de Cohen cuarentitrés (43) cuotas.—Sexta: La Administración y gerencia estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar individual o conjuntamente en todas las operaciones necesarias para el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — El uso de la firma Social estará a cargo del socio Elías Cohen, quien lo hará, utilizando su firma personal bajo sello que llevará la denominación Social, para todas las operaciones sociales, dar y tomar dinero en préstamo, en descubierto o con pagarés, contratar con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, siendo esta enumeración meramente enunciativa, quedándole prohibido su uso para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Para efectuar depósitos bancarios o firmar declaraciones juradas y solicitudes oficiales o privadas, será suficiente la firma de cualquiera de los Socios en forma indistinta. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General. — De las utilidades líquidas y realizadas, de acuerdo al Balance aprobado por los Socios, se llevará un cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal y el resto se acreditará a los socios en las siguientes proporciones: Elías Cohen: setenta por ciento (70%) y Mery Ena B. de Cohen: treinta por ciento (30%). — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: Los Socios gerentes gozarán de una remuneración en concepto de sueldo imputable a la cuenta de Ganancias y Pérdidas de Seiscientos Pesos m/n. (pesos 600.— c|l.) mensuales cada uno. — Novena: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, ambos socios serán liquidadores procediendo en primer término a extinguir el pasivo social, y después a reembolsar el capital y ganancias acumuladas a medida que se realice el activo, de acuerdo a las proporciones establecidas en la cláusula séptima. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento o se declarara la incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, debiendo los herederos del Socio fallecido o incapaz, unificar su representación en la Sociedad, actuando con sus mismos derechos y obligaciones. — Undécima: Cualquiera de los Socios, para ceder sus cuotas sociales, necesitará el consentimiento expreso del otro, quien, en iguales condiciones, tendrá prioridad para su adquisición. — Duodécima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución, liquidación o participación, será resuelta o dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho, la cosa juzgada. — Bajo lo establecido en las precedentes doce cláusulas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado el presente Contrato en lugar y fecha ut supra. — Firmado: Elías Cohen — Mery E. B. de Cohen. — Buenos Aires, Junio 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 680.— e.30|6-Nº 14.874-v.6|7|54

"ESTANCIA LA UNION DE JUAREZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato. Testimonio:

Con el nuevo nombre de "ESTANCIA LA UNION DE JUAREZ" S. R. L., sigue constituída entre: Doña María Rosa Cárdenas de Rojo, argentina, viuda, domiciliada en Rodríguez Peña 1660; Doña María Rosa Rojo Cárdenas de Bellocq, argentina, casada, con el mismo domicilio; Doña Elisa Vivot Casal de Rojo Cárdenas, argentina, casada, domiciliada en Av. Alvear 1402; Sr. Pedro Bellocq, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1660, y Dr. Rómulo Emilio Rojo Cárdenas, argentino, casado, domiciliado en Av. Alvear 1402, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, la Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley 11.645 que bajo el antiguo nombre de "La Unión" S. R. L. se regía por contrato publicado en el Boletín Oficial el 25 de Noviembre de 1949 (con aclaración aparecida el 3 de Diciembre del mismo año) y archivado en el Registro Público de Comercio el 14 de Diciembre de 1949 bajo el Nº 2504 al folio 260, libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y en el que se han modificado las siguientes cláusulas: Art. 1º: La Sociedad tendrá por objeto estudiar la promoción y efectuar toda clase de explotaciones agropecuarias. Podrá también adquirir y|o enajenar, por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles; muebles o semovientes, efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales o rurales y realizar todos los actos previstos por el art. 8º del Código de Comercio, ya sea directamente o como mandataria o en cualquier otro carácter que estime conveniente. — Art. 2º: Su domicilio será en esta Capital Federal actualmente en la Av. Alvear 1402, 1º L, el que podrá mudar. Y la Sociedad podrá constituir toda clase de establecimientos, representaciones o agencias en el país y en el extranjero. — Art. 3º: A los fines de alcanzar el objeto señalado en el art. 1º, la Sociedad podrá ejercer todas las facultades necesarias para ello y las que por acuerdo unánime de los socios se decidan a ese efecto. — Art. 4º: La duración de la Sociedad será por cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción de esta modificación del contrato en el Registro Público de Comercio; pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Art. 5º: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos ($ 300.000) representado por treinta cuotas sociales de diez mil pesos cada una, integrado de acuerdo al Balance social. El capital podrá ser aumentado hasta tres millones de pesos por resolución unánime de los socios emitiéndose hasta doscientas setenta cuotas las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — Art. 6º: En los casos del art. 12 de la ley 11.645 se tendrá en cuenta el valor proporcional de la cuota de acuerdo al último balance. En caso de fallecimiento de algún socio o de incapacidad sobreviniente, la Sociedad podrá optar entre abonar a los herederos o derechohabientes del mismo, su parte en capital y utilidades, o aceptar que mediante un representante único continúen formando parte de la Sociedad. En el primer caso y dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, se confeccionará un balance a esa fecha, para determinar la parte que corresponde en capital y utilidades, a cuyo efecto se seguirán las normas de la Dirección General Impositiva. Dicho Balance será sometido para su aprobación al representante del heredero fallecido o causahabientes del incapaz, y prestada la misma, el pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales consecutivas, con un interés corriente bancario e intervención del Juez que atiende en los autos respectivos. La incapacidad es la señalada por el Código Civil. — Art. 7º: La Sociedad será administrada por el socio Dr. Rómulo E. Rojo Cárdenas quien como Gerente tendrá exclusivamente el uso de la firma social y todas las atribuciones necesarias para obrar a nombre de ella en ejercicio de las facultades mencionadas en el art. 3º, estando autorizado a ejercer cualquier otra actividad, inclusive en el ramo que corresponde al objeto societario. En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia prolongada del Gerente, la firma social estará a cargo de dos socios nombrados por mayoría. Los socios podrán elegir anualmente un Directorio Asesor compuesto de hasta cinco miembros —socios o no— que actuará bajo la presidencia del Gerente. — Art. 8º: Los socios tienen derecho en cualquier momento a inspeccionar los libros y documentos de la Sociedad como asimismo exigir estados contables y de comprobación, no pudiendo el Gerente oponerse a ello. — Art. 9º: Para el nombramiento y remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, la voluntad social se expresará —salvo los casos en que la ley 11645 exige unanimidad— de acuerdo al art. 412 del Código de Comercio; y serán asentadas en un Libro de Actas. — Art. 10º: Anualmente se practicará al 30 de Septiembre un Inventario y Balance General para ser sometido a la aprobación de los socios. En la confección de los Balances se seguirán las normas de la Dirección General Impositiva. En caso de ausencia de algún socio se le hará saber por telegrama colacionado la existencia del balance a su disposición en la sede social y pasados diez días desde esa comunicación se le considerará aprobado en caso de silencio. Para los presentes dicha comunicación se considerará automáticamente aprobada si dentro de los diez días de fehacientemente conocida no fuere impugnada por los socios. — Art. 11º: Efectuadas las amortizaciones correspondientes, las utilidades líquidas se distribuirán así: a) Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del capital social; b) El 10 % al Gerente; el 2 % al Director Asesor Técnico, si lo hubiere; el 2 % al Director Asesor Contable, si lo hubiere; y el 1 % a cada uno de los demás miembros del Directorio Asesor, si los hubiere; c) El saldo se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado, salvo las reservas o participación al elemento Trabajo que resuelva la Reunión de socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Art. 12º: Al terminar la Sociedad, por cualquier causa, será liquidada por el Gerente, conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá así: el 10 % al Gerente; 2 % al socio liquidador; 1 % a cada uno de los otros miembros del Directorio Asesor, si existiere; y el saldo a los socios en proporción al capital aportado — Art. 13º: Los socios concurren de la siguiente manera: Doña María Rosa Cárdenas de Rojo con ocho cuotas representativas de ochenta mil pesos, Doña María Rosa Rojo Cárdenas de Bellocq con ocho cuotas representativas de ochenta mil pesos, Doña. Elisa Vivot Casal de Rojo Cárdenas con cinco cuotas representativas de cincuenta mil pesos. D. Pedro Bellocq con una cuota representativa de diez mil pesos y el Dr. Rómulo E. Rojo Cárdenas con ocho cuotas representativas de ochenta mil pesos. Queda facultado expresamente el socio Dr. Rómulo E. Rojo Cárdenas para llenar las formalidades necesarias a la inscripción de esta modificación de contrato a fin de que la Sociedad siga funcionando como de Responsabilidad Limitada. — Art. 14º: Para cualquier duda en la interpretación o aplicación del presente contrato o en la disolución o en la liquidación de la Sociedad, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, dejando a tal efecto constituído como domicilio especial el indicado al comienzo del presente contrato y en caso de mudarlo, el que comunicarán fehacientemente. En prueba de conformidad firman el presente los socios a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Junio 14 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 14.741-v.5|7|54

JOSE LAMBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Dr. Luis A. Palacios, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Lamberti, argentino naturalizado, casado, José León Lamberti, argentino, casado; Raúl Francisco Lamberti, argentino, soltero; Gastón Arturo Lamberti, argentino, casado y Luis Eduardo Lamberti, argentino soltero, domiciliados en la calle Alsina 2728, todos mayores y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de JOSE LAMBERTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Junín 258, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país. —Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de especialidades medicinales y|o sus afines. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente aportado, dividido en cincuenta cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una y suscripto en partes iguales por los cinco socios, o sea diez cuotas por un total de Diez mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarta. La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios quienes para tal fin investirán el cargo de gerentes. En tal carácter podrán: a) adquirir en dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas y productos, venderlos, transferirlos o gravarlos con cualquier clase de derecho real o personal; b) otorgar préstamos u obtener los garantidos o no con derechos reales o personales, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, suscribir toda clase de papeles de comercio, vales, pagarés, cheques, avales, etc., endosarlos y negociarlos, efectuar depósitos y extraerlos. c) operar en cuenta corriente, caja de ahorro, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, solicitar a los mismos créditos o préstamos de cualquier naturaleza con o sin garantía. d) cobrar, percibir y pagar toda suma de dinero a favor o contra de la sociedad. La presente cláusula es enunciativa y no limitativa, por lo tanto podrán realizar toda clase de operaciones que convengan a los fines sociales. El uso de la firma social estará a cargo: del señor José Lamberti individualmente, o de dos cualesquiera de los otros socios en forma conjunta, no pudiendo afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: Anualmente al 31 de Mayo se practicará un inventario y cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo a las disposiciones que establece al respecto la Dirección General Impositiva y las leyes de la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo que resultare se distribuirá entre los socios en proporción al capital. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. La cesión o transferencia de cuotas de capital entre socios será permitida previa conformidad de todos los socios. En caso de retiro de alguno de los socios, los adquirentes de las cuotas podrán abonarlas en cinco cuotas anuales, la primera de las cuales se hará efectiva al efectuarse la transferencia. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, entrarán a formar parte de la misma los herederos o tutores, quienes deberán unificar su representación. — Novena: En caso de disolución de la sociedad la misma será realizada por todos los socios. — Décima: En caso de desinteligencia, divergencia por la interpretación de este contrato y|o liquidación, entre las partes, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en cuestión, los que antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos y cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden los socios dan por formalizada la sociedad en lugar y fecha indicado. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 780.— e.29|6-Nº 14.747-v.5|7|54

SOLCOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan León Solarz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Bolivia Nº 2063, departamento "C"; Bernardo Solarz, argentino, soltero, domiciliado en Holmberg Nº 1370; Saúl Duvidovich, ruso, casado, domiciliado en el Pasaje El Quijote número 2681, y Emidio Colletta, italiano casado, domiciliado en Habana Nº 3526, todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, han convenido de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio, y en

particular, por las normas que seguidamente se expresa: Primero: Los arriba citados, dan por constituído a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "SOLCOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Directorio mil trescientos noventa y dos|cuatro, y podrá trasladarlo, como asimismo instalar otras sucursales, representaciones, etc., con o sin capital determinado. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles, y sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar, y en cualquier otra forma, enajenar y gravar bienes inmuebles, conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 360.000.—), dividido en trescientos sesenta cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios tienen suscriptos e integrado en partes iguales y en un todo de acuerdo con el balance suscripto por éstos y qué forma parte del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se establece por el término de diez años, a contar del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, y a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, de la sociedad estará a cargo de los señores Juan León y Bernardo Solarz y Saúl Duvidovich, quedando por lo tanto investido del cargo de Gerentes, asignándoles como tal un sueldo mensual de Trescientos pesos moneda legal con cargo a la cuenta de gastos generales, en cuanto al socio Emidio Colletta no tendrá retribución especial por su carácter de dador de capital únicamente. — Sexto: El uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los señores Juan León y Bernardo Solarz y Saúl Duvidovich, debiendo suscribir todos los efectos que comporten obligaciones dos de sus componentes con sus nombres personales precedidos de la razón social. — Séptimo: Cada año se practicará un inventario y balance general considerándose que el ejercicio económico termina el treinta de Junio de cada año. — Cualquiera de los socios podrá solicitar balances parciales y de comprobación en períodos más breves, para conocer la marcha de los negocios sociales. — En caso de que en cualquier balance se comprobara una pérdida de por lo menos del diez por ciento del capital social, los socios por mayoría simple y dentro de los sesenta días de comprobada dicha pérdida, podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad. — Octavo: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades hasta formar el diez por ciento del capital que dejará de ser obligatoria su deducción. — Noveno: El señor Saúl Duvidovich, deberá dedicar todo su tiempo, celo y competencia al negocio que por este acto se constituye, quedándole terminantemente prohibido dedicarse a otros negocios iguales, similares o distintos a los del objeto de esta sociedad. — En cuanto a los señores Juan León y Bernardo Solarz, podrán realizar otras actividades. — Sin embargo los socios se comprometen dedicar y prestar toda la colaboración necesaria, para el logro de las necesidades sociales. — El o los socios que no cumplieran con lo pactado, podrán ser excluídos de la sociedad, en concordancia con el artículo mil setecientos treinta y cinco del Código Civil, adjudicándose sus cuotas sociales a los demán socios, a prorrata de sus respectivos capitales, por su valor nominal. — Décimo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de éstos lo solicitare con cuarenta y ocho horas de anticipación y manifestación escrita a la gerencia, asentándose sus resoluciones y acuerdos en el libro de actos que a tal efecto se llevará y en un todo de acuerdo con los artículos diez y ocho y diez y nueve, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En dicho libro, se asentarán asimismo el balance general de cada ejercicio el que se considerará automáticamente aprobado por los socios si éste no fuera objetado sesenta (60) días después de haberse practicado. — Esta aceptación comportará asimismo la aprobación de la gestión directiva y administrativa de la sociedad. — A todos los efectos del presente contrato, se considerarán como válidos todos los domicilios denunciados en éste, mientras no haya modificación por escrito. — Décimo Primero: En caso que un socio quisiera retirarse de la sociedad antes de su vencimiento deberá preavisar a los otros socios con una antelación de seis meses y después del primer año del funcionamiento de la sociedad. — En tal contingencia se practicará un balance para determinar la parte del saliente, abonándosele en la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuotas iguales y en un plazo no mayor de seis meses a contar de la fecha de la firma del contrato disolutorio, adicionando los intereses del siete y medio por ciento anual. — Décimo Segundo: En caso de disolución por cualquier otra causa, los socios gerentes designarán entre ellos un socio liquidador y a mayoría de cuota quien realizará todas las gestiones que fueran necesarias. — Si alguno de los socios resolviere quedarse con el establecimiento social, se practicará un balance general a los efectos de establecer las porciones respectivas de los demás socios y que el socio que hiciera uso de esta facultad, deberá abonar en la forma indicada en la cláusula décimo primero. — Dicha manifestación de voluntad deberá hacerse por escrito dentro de los quince días de resuelta la disolución de la sociedad. — En el caso que más de un socio resolviera hacer uso de esa facultad se licitará al mejor postor. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance e inventario general a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca. y los socios restantes deberán decidir dentro de los quince días si aceptan la incorporación de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, o si reembolsan a éstos el haber del socio fallecido o incapacitado. — En el primer caso, los herederos o representantes legales deberán unificar su representación y el derecho de los mismos se limitará al control de los negocios sociales; y en el segundo, el reembolso del haber del socio fallecido o incapaz. se realizará a partir de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, al contado y en cuatro cuotas trimestrales incluído el siete y medio por ciento de interés anual. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio y en caso de discordia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la sociedad, ante las Oficinas Nacionales, Provinciales, Municipales, Tribunales de Trabajo, Instituciones Bancarias, Ministerios de Trabajo y Previsión, etc., sin requerir para ello poder especial. Bajo las quince cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, junio 15 de 1954. — Ismael R. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.300. — e.29|6-Nº 14.742-v.5|7|54

SOLDINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Eugenio Agustín Soldini, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Brandsen mil quinientos cuatro; la señora Carmen María Soldini de Revoredo, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Brasil trescientos veintinueve; la señora María Catalina Soldini de Madera, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Defensa mil quinientos veintinueve; y el señor Miguel Mastantuono, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle San Blas dos mil cuatrocientos treinta y seis, todos de la Capital Federal; con referencia a la Sociedad "Soldini y Compañía", debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setecientos setenta y ocho, al folio ciento cincuenta y seis, del libro de Contratos Públicos y su modificación inscripta con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, al número quinientos cincuenta y cuatro, al folio doscientos noventa y cinco del libro cincuenta y cinco de Contratos Privados, se conviene lo siguiente: Primero: Que en atención a que la firma "Soldini y Compañía", ya mencionada anteriormente, e inscripta debidamente en el Registro Público de Comercio con la numeración indicada precedentemente, ha finalizado su plazo de duración, las personas presentes en este acto, que figuran en el acápite, resuelven constituir a mérito del presente una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "SOLDINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad ésta que se hace cargo del activo y pasivo de la mencionada "Soldini y Compañía" con efecto retroactivo al primero de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Dicha sociedad de responsabilidad limitada que se crea a mérito del presente se regirá por las cláusulas que más abajo se expresan y en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Pichincha dos mil ciento cincuenta y uno de esta Capital Federal, el que podrá mudar, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración hasta el día treinta de Junio del año mil novecientos setenta. — Cuarto: Objeto Social: El objeto esencial de la sociedad será la explotación del ramo de papelería, librería, útiles de escritorio y de colegio, artes gráficas y afines, así como efectuar representaciones, importaciones y exportaciones, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Quinto: A más de las atribuciones conferidas por las leyes, la sociedad podrá: a) Adquirir pòr compra, permuta, dación en pago, cesión, o por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, individuales y otros bienes y cosas con facultad para enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos, gravarlos, todo en la mejor forma que convenga para el fin social, pactando en cada caso precios, intereses, plazos, formas de pago, y todas las demás condiciones que procedieran, pudiendo asimismo abonar los importes al contado, a plazos, observando créditos, difiriendo pagos, o en la mejor forma que se juzgue pertinente para cumplimentar los objetivos sociales; b) Celebrar todo tipo de contratos de explotación comercial e industrial, de industrialización, comercialización, locación de obras, de servicios, de cosas muebles e inmuebles, los que podrá renovar, modificar, rescindir, o constituir con los mismos contratos innominados, pudiendo en todos los casos obrar o pagar arrendamientos, royalty. así como cualquier otro tipo de prestación; c) Fabricar, construir, armar, comercializar, vender al por mayor y|o por menor. todo el producido de sus industrializaciones, o en cualquier otro ramo, tanto por cuenta propia y|o ajena, presentarse en Licitaciones Públicas y|o privadas financiar negociaciones ajenas, producir y comercializar por cuenta propia y|o ajena, todo el producido social y|o ajeno; e) Convenir como acreedor, deudor, fiador, avalista, todo tipo de garantías reales o prendarias, conviniendo montos. formas de pago e intereses; f) Hacer y|o aceptar consignaciones, quitas, esperas remisiones de deudas y pactar en toda forma; g) Llevar a cabo todo tipo de operaciones bancarias y comerciales con todos los Bancos Oficiales o particulares de la República o del extranjero, y con todas las demás Instituciones creadas y|o a crearse del país y del extranjero. La sociedad podrá tener cuentas corrientes, a plazo fijo, con o sin interés. girar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, giros, pagarés, cheques, o cualquier otro tipo de operaciones y documentos crediticios, efectuando depósitos, de dinero. negociar títulos acciones, realizar todo tipo de extracciones, girar sin provisión de fondos previa autorización bancaria, realizar trust receipts, etc.; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar todo tipo de demandas, querellas o denuncias, así como responderlas, en cualquier fuero y|o jurisdicción, inclusive el arbitral, declinar y|o prorrogar jurisdicciones, prestar y|o diferir juramentos, comprometer en juicio arbitral, transigir, reconocer obligaciones, interponer toda clase de recursos y renunciar a los mismos; i) Conferir todo tipo de poderes especiales y|o generales y revocarlos, otorgar o recibir cualquier tipo de instrumentos públicos o privados que fueran menester para la mejor cumplimentación del objeto social y de los actos jurídicos precedentemente expresados. — Sexto: Capital: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos un millón moneda nacional de curso legal), suscripto totalmente. Dicho capital social está dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que le corresponden a los socios en la siguiente proporción: Al señor Eugenio Agustín Soldini, setecientas (setecientas) cuotas. que representan la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (pesos setecientos mil moneda nacional); a la señora Carmen María Soldini de Revoredo, cien (cien) cuotas, que representan la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos cien mil moneda nacional); a la señora María Catalina Soldini de Madera, cien (cien) cuotas, que representan la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos cien mil moneda nacional); y al señor Miguel Mastantuono, cien (cien) cuotas, que representan la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos cien mil moneda nacional). El capital social se encuentra a la fecha integrado hasta cubrir la suma de ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos ochocientos cuarenta mil moneda nacional), en la siguiente forma: El señor Soldini aportó quinientas noventa (quinientas noventa) cuotas, o sea la suma de quinientos noventa mil pesos moneda nacional (pesos quinientos noventa mil moneda nacional); la señora Carmen María Soldini de Revoredo, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos cien mil moneda nacional); la señora María Catalina Soldini de Madera, cien (cien) cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos cien mil moneda nacional); y el señor Miguel Mastantuono, cincuenta (cincuenta) cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil moneda nacional). Dichas sumas, que representan más del cincuenta por ciento del capital social suscripto se encuentran totalmente invertidas, según resulta de libros. El balance general e inventario perteneciente a la extinta sociedad Soldini y Compañía. de la que es continuadora esta sociedad y también de iniciación de la presente que se lo adjunta formando un todo con este contrato. Así también detalle de los aportes posteriores efectuados por los otorgantes de este contrato, documentos que se firman por separado, responsabilizándose por el monto de los mismos. Las ciento sesenta (ciento sesenta) cuotas restantes. que representan la suma de ciento sesenta mil pesns moneda nacional (pesos ciento sesenta mil moneda nacional), para completar el capital suscripto. se irán integrando con las utilidades que se obtengan hasta completar el monto total de capital social. Es decir entonces que el señor Eugenio Agustín Soldini deberá integrar ciento diez (ciento diez) cuotas que representan la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional (pesos ciento diez mil moneda nacional) y el señor Miguel Mastantuono, cincuenta (cincuenta) cuotas, que representan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil moneda nacional). — Séptimo: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Las ganancias y pérdidas se repartirán en proporción a los capitales suscriptos. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidad o de pérdida, computar las previsiones de amortización, sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. Con carácter previo a la distribución de utilidades, se deducirán las siguientes reservas: a) El cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal; b) El cinco por ciento para integrar el fondo de reservas para eventuales; c) Las reservas que se juzguen pertinentes de la legislación social; d) El saldo se distribuirá en la forma precitada. — Octavo: Se realizará una reunión como mínimo por año. pudiendo en cualquier momento llamarse a reunión notificando previamente a cada uno de los socios por telegrama colacionado. Todas las decisiones o resoluciones que se tomasen en las reuniones o cualquier otra modificación de interés general deberá ser aprobada por mayoría de votos que representen mayoría de personas y de capital, dejándose constancia en el libro de actas rubricado que la sociedad llevará para asentar las resoluciones de problemas generales. Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Noveno: Gerentes: Revisten la calidad de socios gerentes los señores Eugenio Agustín Soldini y Miguel Mastantuono. La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma indistinta con todas las facultades de ley, y con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas y garantías, ni como avalistas en ningún tipo de operaciones o actos ajenos al giro social. — Décimo: Producida cada reunión de que informa el artículo octavo y anotadas que sean las decisiones en el libro de actas, cada acta deberá ser firmada por todos los presentes. Si algún socio o mandatario se negare a hacerlo se hará constar ese hecho debiendo en ese caso suscribir el acta además dos testigos. — Undécimo: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social traerá la disolución y liquidación de la sociedad, la que no podrá girar en plaza bajo ningún rubro, y solamente podrá finiquitar las negociaciones pendientes. Para cualquier supuesto de disolución y|o liquidación social y|o retiro de socios se aplicarán las siguientes normas: a) En todos los casos el liquidador será nombrado por mayoría de votos que representen mayoría de personas y capital; b) Las marcas y llaves carecerán de valor con excepción de lo que expresamente se manifieste en contrario y figure así asentado en el libro de actas respectivo; c) El activo fijo y todo el acerbo social se valuará a sus precios individuales de valor de realización en plaza a la fecha de disolución y|o liquidación. — Duodécimo: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no acarreará la disolución social. Los derecho-habientes y|o herederos del socio fallecido y|o incapaz, podrán ingresar a la sociedad si así lo desearen, debiendo a tal fin unificar personería. — En el supuesto de que los herederos y|o derecho-habientes del socio premuerto o incapaz decidan retirarse de la sociedad, deberá notificar fehacientemente a la misma por telegrama colacionado y en ese supuesto se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y la parte correspondiente a los mismos les será abonada en ocho cuotas trimestrales del doce y medio por ciento cada una, que gozará de un interés anual del seis por ciento. —El representante de los herederos del socio premuerto y|o incapaz, para ejercer la gerencia de la sociedad, en todos los casos, precisará la conformidad o mayoría de votos, representada por mayoría de personas o de capital del resto de los socios. — Décimotercero: Ningún socio podrá ceder a terceros sus cuotas de capital sin la autorización previa y expresa de los socios restantes; si alguno de ellos deseare retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá preavisar a la sociedad con una antelación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual, por telegrama colacionado, teniéndose presente para la liquidación de sus cuotas de capital más las utilidades que devengue dicho balance, etcétera, lo establecido respecto a su pago en el artículo duodécimo y así también se valuará su cuota parte de acuerdo a lo estipulado en el artículo undécimo. — Décimocuarto: Las partes renuncian a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que no sea la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal en turno, para cualquier supuesto de contienda judicial motivada por este contrato, los manejos sociales y|o sus consecuencias, renunciando a lo prescripto en los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho, cuatrocientos cuarenta y nueve y concordantes del Código de Comercio, y en ningún caso y bajo ningún supuesto se podrá recurrir a juicios arbitrales o amigables componedores. — Las partes constituyen con carácter de especiales a los efectos del presente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos cien y ciento uno del Código Civil, los domicilios expresados por cada parte en el acápite del presente. — Dichos domicilios los podrán mudar a los mismos efectos, comunicando por telegrama colacionado a los demás socios y a la sociedad. — En prueba de conformidad, después de leído el presente y sus cinco copias de un mismo tenor y a un solo efecto, las partes firman el original y las copias, todas hoja por hoja, en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Sobrerraspado: "Carmen María — de Revoredo — Cuarenta". Sobre escrito: duración — crediticios — resulta — duodécimo — arbitrales". — Entre líneas: "y|o retiro de socio". Todo Vale. — (Firmado:)

Buenos Aires, junio 22 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 2.520.— e.28|6-Nº 14.698-v.2|7|54

CASA APACHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

"Cesión de Cuotas. — Entre los Señores Rosa Mirabelli de Curatolo, viuda, italiana; Genio Curatolo, soltero, argentino; Verdad Curatolo de Verdejo, casada, argentina; Floreal Curatolo, casado, argentino y Alba Curatolo de Castiglioni, casada, argentina, todos mayores de edad y domiciliados los dos primeros en la calle Belgrano Nº 3109, Pacheco Nº 2188, Teodoro Vilardebó Nº 1826 y Las Casas Nº 3855, respectivamente los restantes, en su carácter de únicos propietarios de "CASA APACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 100.000.—". inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.100, al Folio 320 del Libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aceptar la cesión de cuotas y modificación del referido contrato social, en la forma siguiente: Primero: La Señora Rosa Mirabelli de Curatolo. cede y transfiere a los Señores Genio Curatolo, Floreal Curatolo, Verdad Curatolo de Verdejo y Alba Curatolo de Castiglioni, Cien Cuotas, o sea el total que tiene en "Casa Apache, S. R. L.". en la proporción de veinticinco cuotas a cada uno. — Segundo: La cesión referida se efectúa por el

precio único y total de Cincuenta mil pesos m/n., que se abona en este acto, aportado proporcionalmente a las cuotas adquiridas. — Tercero: Con motivo de esta cesión, la Señora Rosa Mirabelli de Curatolo, queda absolutamente desvinculada de la sociedad "Casa Apache S. R. L." otorgando a la misma y a sus componentes carta de pago por todo concepto. — Cuarto: En consecuencia el capital social de los Señores Genio Curatolo, Floreal Curatolo, Verdad Curatolo de Verdejo y Alba Curatolo de Castiglioni, asciende a la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, que representan cincuenta cuotas, modificándose la cláusula "cuarta" del contrato social referido en el presente, respecto del aporte de capital y la "séptima" respecto de las distribuciones de las ganancias y pérdidas, las que a partir de la fecha se fijan en el veinticinco por ciento para cada socio, quedando vigentes las demás cláusulas del contrato no modificadas en este acto. — Conforme las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 2 días del mes de Junio de 1954. — Firmado: Rosa Mirabelli de Curatolo, Alba C. de Castiglioni. — Verdad C. de Verdejo, Genio Curatolo, Floreal Curatolo".

Buenos Aires, Junio 18 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 480.— e.28|6-Nº 14.716-v.2|7|54

JOSE GUTHMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Luis A. Palacio (Secretaría del doctor M. A. Cabrera, se hace saber por el término de 5 días, que por escritura de fecha 21 de Mayo 1954, pasada ante el Escribano doctor Rodolfo Buttini, fué modificada la base cuarta del contrato de origen de "JOSE GUTHMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en el sentido de que la distribución de las ganancias y pérdidas será: Veinte por ciento para el Sr José Guthmann; Treinta y dos, cincuenta por ciento para el señor Pedro Alejandro Guthmann; veintisiete, cincuenta por ciento para el señor Santiago Jorge Guthmann; Diez por ciento para el Sr. Pablo Leopoldo Guthmann y Diez por ciento para el Sr. Raymundo Enrique Guthmann. — Igualmente modifican la base quinta, en el sentido de que a partir de aquella fecha la Sociedad será administrada por dos o más Gerentes, que actuarán indistintamente y por dos Subgerentes que lo harán conjuntamente, y que la remuneración de los Gerentes y Subgerentes, así como cualquier modificación al contrato y|o resolución que se adopten, sean cual fueren sus alcances, serán tomadas por mayoría de capital, designándose Gerentes los Señores don Pedro Alejandro Guthmann y don Santiago Jorge Guthmann y Subgerentes los Señores don Pablo Leopoldo Guthmann y don Raymundo Enrique Guthmann. — Buenos Aires, Junio 15 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 240.— e.28|6-Nº 14.685-v.2|7|54

PROTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Juan Carlos Vázquez ha cedido en favor del señor Antonio Ramos, las cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la razón social que gira en esta plaza con el rubro de PROTON, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Escribano de la Capital Federal, don Julio César Busto. — Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.28|6-Nº 14.673-v.2|7|54

INSTITUTO MEDICO I. M. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacios, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Miguel Soiffer, Abraham Soifer y Ricardo Oria, argentinos y Regina Grinbank de Soifer, húngara, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Rivadavia 4142, de la Capital Federal, convienen: — Primero: En constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el negocio de sanatorio, clínica médica, laboratorios, consultorio interno y externo y todos los anexos y afines a la atención médica. — Segundo: La sociedad se denominará INSTITUTO MEDICO I. M. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Rivadavia 4142. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma, pasado un año de la fecha del presente, debiendo comunicarlo a los otros socios con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de dos de los socios indistintamente, en forma conjunta, debiendo anteponerse a a las firmas personales de los socios el sello con la denominación social, quedándoles expresamente prohibido usar la firma social para asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, ni dar fianzas por sí o por terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales, o sea, cincuenta cuotas por cada uno de los socios, invertido en el giro social de acuerdo a un balance que se firma por separado. — Sexto: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes y se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los 30 días de haber sido puesto en su conocimiento. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital se repartirán o soportarán entre los socios por partes iguales, o sea veinticinco por ciento para cada uno de los socios. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles, hipotecarios, prendarios, otorgar y obtener créditos, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sea, operar con el Banco Hipotecario Nacional de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina, abrir filiales, importar y exportar. — Octavo: El Dr. Miguel Soiffer, tendrá a su cargo la dirección del cuerpo médico, doña Regina Grinbank de Soifer la administración, el Dr. Abraham Soifer, la dirección general del Instituto y don Ricardo Oria la dirección de producción y propaganda; quedando designados como gerentes y percibirán cada uno de ellos un sueldo de trescientos pesos mensuales por los trabajos que realicen a favor de la sociedad, importes que serán imputados a gastos generales. — Noveno: El nombramiento o remoción de gerentes así como cualquier decisión sobre los negocios sociales deberá tomarse por unanimidad de votos de capital. — Décimo: El socio que pidiera su retiro de la sociedad deberá ceder sus cuotas de capital a los otros socios, no pudiendo hacerlo a personas extrañas a la sociedad, sin previa conformidad de los otros socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de algún socio, la sociedad retendrá el veinticinco por ciento de lo que corresponde de la utilidad al socio incapacitado o fallecido que será destinado a pagar a la persona que sustituya en sus tareas al socio incapacitado o fallecido. El representante de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, tendrá derecho a controlar la contabilidad de la sociedad, teniendo para ello acceso a todos los libros que creyera necesario, pero en ningún caso tendrá voz o voto para resolver los problemas inherentes a la buena marcha de la misma, quedando la sociedad en manos de los socios sobrevivientes o capacitados, exclusivamente. — Décimo Segundo: Cuando un socio o los derecho habientes de un socio fallecido o incapacitado desearen retirarse de la sociedad, percibirán durante los tres meses previos a su retiro lo que le corresponde de acuerdo a la liquidación mensual, menos el veinticinco por ciento de la utilidad, y al capital que le corresponda se le aditará el importe equivalente al veinticinco por ciento de la entrada bruta de los doce meses anteriores al día del retiro, abonándosele dicha suma al socio que se retirare en doce cuotas mensuales consecutivas a partir del tercer mes de su comunicación. Si fueran dos los socios que se retiraran, el pago se efectuará en veinticuatro cuotas, término que se aumentará proporcionalmente si fueran más los socios que se retiraran. — Décimo Tercero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores todos los socios conjuntamente. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se produjera acerca de la interpretación del presente contrato ya sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes formarán tribunal siendo su fallo o laudo inapelable haciendo cosa juzgada pues es voluntad de las partes la renuncia a toda acción o tramitación judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 31 de mayo de 1954. — Miguel Soiffer. — Ricardo Oria. — A. Soifer. — R. G. de Soifer. — Buenos Aires, Junio 23 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.020. — e.28|6-Nº 14.702-v.2|7|54

PISSINIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Bautista Pissinis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Añesa Rascioni; Francisco Panigo, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Lucía Morano; Máximo Caglieri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irene María Fansini; Sebastián Caglieri (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonilda Filiberti, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Romero Nº 718, de la Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará PISSINIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la Sociedad es actualmente en esta Capital, calle Romero Nº 718. — El establecimiento industrial de la firma está actualmente ubicado en la calle Talcahuano Nº 3055, partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse al ramo de calzados y afines en general, ya sea bajo la forma de fabricación, reventa, importación y exportación, pudiendo anexar otras actividades con la conformidad de los socios, ya sea en forma directa o mediante representación de otras firmas, tanto de plaza como del exterior del país. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones tanto en el interior como en el exterior del país. — Cuarto: El término de la duración de la sociedad es de diez años a contar desde el 5 de setiembre del corriente año, fecha en que ha comenzado la existencia de la misma aunque sin sujeción a contrato escrito, y en tal virtud aceptan, aprueban y ratifican todas las operaciones realizadas desde entonces. — Transcurridos los dos primeros de vigencia del presente contrato cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la Sociedad, lo que hará saber a los demás socios con antelación de seis meses al cierre del ejercicio comercial. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuarenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: Juan Bautista Pissinis, ciento treinta y ocho cuotas o sea ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional; Máximo Caglieri, ciento treinta y siete cuotas o sea ciento treinta y siete mil pesos moneda nacional; Sebastián Caglieri (hijo); treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Francisco Panigo, ciento treinta y siete cuotas o sea ciento treinta y siete mil pesos moneda nacional — El aporte se efectúa en Mercaderías, Materias primas, Muebles y Utiles, documentos y cuentas a cobrar, etc., todo ello de acuerdo a balance que debidamente firmado por todas las partes forma parte del siguiente contrato. — Sexto: La cesión de cuotas de capital de cada socio podrá efectuarse libremente, salvo el derecho de preferencia que corresponde a los demás socios, quienes en el caso de no estar conforme con la incorporación del cesionario por simple mayoría de votos podrán pedir la liquidación de la sociedad. — Si el cedente fuere uno de los socios gerentes, el cesionario pasará a ocupar su cargo en la sociedad. — Séptimo: La representación, administración, y dirección de la sociedad estará a cargo de la Gerencia. — La Gerencia por intermedio de sus gerentes podrá efectuar o celebrar todos los actos para los cuales tiene facultad la sociedad y que consisten en ejecutar todos los actos y contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social tendientes a favorecer su desarrollo, dejándose constancia de que para realizar cualquier acto que signifique disposición o movimiento de fondos deberán actuar dos gerentes en forma conjunta cuyas firmas serán precedidas por el sello que imprima el nombre de la razón social seguida por otro que diga socios gerentes. — En consecuencia actuando por lo menos dos socios gerentes en forma conjunta podrán comprar y vender bienes inmuebles, afectarlos en pago, constituir o aceptar garantías hipotecarias y contratos de locación, constituir y aceptar garantías prendarias, comerciales o agrarias, celebrar contratos de préstamos, celebrar cualquier operación con instituciones bancarias y otras o con particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y otros, conferir mandatos para cualquier acto jurídico o representación en juicio; firmar escrituras públicas, suscribir pagarés, letras de cambio, cheques y cualquier otro documento que importe disposición de fondos o bienes. — Actuando en forma individual podrán los Gerentes realizar las demás gestiones para las cuales no se ha establecido la firma conjunta. — Octavo: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios don Juan Bautista Pissinis y Francisco Panigo quienes durarán en su cargo mientras sean socios de la firma. — Noveno: Quedan obligados los socios a dedicar el mayor tiempo posible, conocimientos y trabajos al mejor desenvolvimiento de la sociedad en la forma que lo establezcan entre ellos de común acuerdo, a excepción del socio Sebastián Caglieri que queda en libertad absoluta sobre el particular. — Las trabajos que realizan los socios en favor de la sociedad serán remunerados en la forma ordinaria y de costumbre. — Décimo: Los socios se reunirán en Asamblea toda vez que cualquiera de ellos así lo solicite, mediante carta o telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído de los demás socios y por lo menos con diez días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma, cada cuota de capital representará un voto. — Las Asambleas se tendrán por constituídas con la presencia de tres de los socios que representen mayoría de capital y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, siendo ésta necesaria para la aprobación de balances y aprobación de todo acto de carácter administrativo sometido a la misma. — Se requerirá la presencia de todos los socios y el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social para resolver sobre lo siguiente: prórroga de la duración de la sociedad; fusión con otra sociedad, reducción del capital social; aumento del capital social; cambio de objeto de la sociedad. — Se requerirá la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital y su voto favorable para remover a los socios gerentes y para nombramiento de nuevos socios gerentes. — Los disidentes a estas resoluciones especiales podrán solicitar su retiro de la sociedad. — Undécimo: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año la Gerencia practicará balance de la Sociedad procediéndose para la realización de los mismos en la siguiente forma: a) las mercaderías y materias primas se tomarán por su valor de costo; las instalaciones y muebles y útiles se amortizarán en un diez por ciento sobre los valores originales; los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores siendo a cargo de los socios los quebrantos que produzcan en créditos consecuencia de su aporte de capital; el cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará a un fondo de reserva legal cesando dicha obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social; practicando en esta forma y en la fecha establecida el balance de la sociedad podrá ser éste impugnado por los socios dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de realización y pasado dicho término sin ser observado se tendrá el balance por definitivamente aprobado. — Duodécimo: Las utilidades líquidas o las pérdidas que arroje cada balance serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a su capital. — Las utilidades podrán ser retiradas después de la aprobación de los balances siempre que el estado financiero de la sociedad así lo permita y siempre que los socios no tengan deuda alguna con la sociedad. — Sobre los saldos deudores de los socios a favor de la sociedad se establecerá un interés del 10 % anual por el sistema de días y números. — Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios gozarán del mismo interés. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de los socios continuará la sociedad con los herederos del fallecido, unificando personería y siendo considerados por la sociedad dichos herederos como un solo socio, a no ser que los herederos prefieran retirarse de la sociedad, lo que harán saber dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad en su caso. — En caso de que el fallecido sea uno de los socios gerentes, los socios sobrevivientes podrán resolver por unanimidad si la sociedad continúa o entre en estado de liquidación. — Décimo Cuarto: En caso de retiro de uno de los socios o disolución parcial, los demás socios resolverán por unanimidad si la sociedad entra en estado de liquidación. — El haber del socio que se retira de la sociedad será liquidado en seis cuotas semestrales con un interés superior en tres puntos al fijado por el Banco de la Nación Argentina para descuentos de pagarés comerciales en la época de pago de los intereses. — Para establecer el haber del socio que solicite su retiro de la sociedad no se considerará suma alguna en concepto de llave o valorizaciones del activo. — Tampoco en compensación de ello no se le restará a dicho haber suma alguna extraordinaria que exceda a la contabilizada por la firma en concepto de indemnizaciones que establece la Ley 11.729. — Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad en los casos que proceda será realizada por la Gerencia. — En caso de que la liquidación sea consecuencia imputable al fallecimiento de uno de los socios Gerentes, se llamará a Asamblea para designar nuevo Gerente. — Décimo Sexto: Cualquiera duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, será dirimida en forma privada entre los mismos. — En caso de que no pudieren ponerse de acuerdo queda designado árbitro arbitrador amigable componedor el señor Héctor Horacio Mazzola, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que este señor no pueda llenar su cometido se procederá a nombrar un árbitro por cada una de las partes en litigio, que designará el tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y definitivo sin forma alguna de juicio. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden los comparecientes dan por constituída la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: hijo: Vale. — Sobre raspado: Sebastián: Vale.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.860.— e.28|6-Nº 14.693-v.2|7|54

FRAKAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Carlos Floreal Frattini, casado, domiciliado en Coronel Salvadores 687, Capital Federal; Antonio Deodato Krstulovich, casado, domiciliado en Martín Rodríguez 780, Capital Federal, y Angel Felipe Pinduli, soltero, domiciliado en Raulet 127, Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene constituir con efecto retroactivo al 3 de mayo de 1954 una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad denominada "FRAKAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Río Cuarto número 4767, en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrán establecer en cualquier punto del país y en el exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la continuación de la actividad de su antecesora "Frakar" sociedad colectiva de Frattini y Krstulovich, dedicada a la fabricación de tanques para depósito de combustibles y calderería en general, así como la importación de materias primas para su industrialización y la exportación de los productos elaborados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades industriales y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive la participación en sociedades análogas.— Tercera: El término de duración de la sociedad será de 10 (diez) años, a contar desde la fecha del presente. Con posterioridad al transcurso de tres años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a sus consocios con una antelación de seis meses a la fecha de que se haga efectivo el retiro. En tal supuesto, si no se resuelve la liquidación, los socios restantes,

en proporción a su respectivo aporte social, pueden hacerse cargo de las cuotas del saliente pagándoselo, de acuerdo a un balance actualizado, en tres cuotas iguales trimestrales, sin interés ni indemnización alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 340.000.00 m|n.), representado por trescientas cuarenta cuotas de Mil pesos cada una y que suscriben los socios de la siguiente forma: El señor Carlos Floreal Frattini, noventa y cinco cuotas, es decir, noventa y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Antonio Deodato Krstulovich, noventa y cinco cuotas, es decir, noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Angel Felipe Pinduli, ciento cincuenta cuotas, es decir, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto, parte del capital suscripto en la siguiente forma: Los señores Frattini y Krstulovich mediante el aporte del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Frakar", conforme al balance e inventario que se adjunta, firmado por los contratantes y que forma parte integrante del presente contrato, y que representa la suma de cien mil pesos moneda nacional, más la suma de veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, al contado y en efectivo, y el señor Angel Felipe Pinduli la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional al contado y en efectivo. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios en calidad de Gerentes, a quienes corresponderá indistintamente la representación legal y comercial de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias para la evolución de los negocios sociales, quedando ampliamente facultados para suscribir todo documento, contrato, escrituras, etcétera, que fueran necesarios, como también efectuar toda clase de operaciones bancarias, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Avellaneda; firmar la correspondencia de la sociedad, así como los cheques y demás documentos que la sociedad debe emitir como librador, endosante y aceptante; representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades provinciales, territoriales y de la Capital Federal, como asimismo ante los Juzgados de todos los fueros nacionales o provinciales, Obras Sanitarias de la Nación y Ministerio de Comunicaciones; proceder a tomar o despedir personal no directivo; representar a la sociedad ante las autoridades aduaneras; y proceder al cobro de liquidaciones, facturas y cuentas en general. Los gerentes podrán ejercer su mandato personalmente, mediante los poderes que podrán otorgar, o mediante delegación en el personal que designe al efecto, pero manteniendo siempre aquéllos las responsabilidades inherentes a su cargo. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos al objeto social. — Sexta: Los señores Frattini y Krstulovich ejercerán además la dirección técnica e industrial de la empresa. Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo y esfuerzos que sean necesarios para el mejor desarrollo de la empresa, no pudiendo ninguno de los socios dedicarse a actividades análogas o afines extrañas a la misma. — Séptima: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por todos ellos. Cada cuota tendrá derecho a un voto. Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, serán tomadas por mayoría de votos, pero el cambio de objeto de la sociedad y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. Los socios podrán participar en las deliberaciones personalmente o por apoderado designado por simple carta-poder. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realicen para conocer en cualquier momento el estado de los negocios sociales, operaciones en las que se aplicarán las normas que aconseje la técnica contable. El primer ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de 1954. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, después de deducidas las amortizaciones y previsiones necesarias, serán distribuídas en la forma siguiente: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; b) el saldo restante, salvo que se resuelva por unanimidad darle otro destino, será distribuído entre los socios en tres partes iguales. Hasta tanto los socios no hayan integrado el capital suscripto, deberán destinar a ese efecto como mínimo, las siguientes proporciones de las utilidades líquidas y realizadas que les correspondan: El señor Carlos Floreal Frattini, el diez por ciento; el señor Antonio Deodato Krstulovich, el diez por ciento y el señor Angel Felipe Pinduli, el sesenta por ciento. Además se conviene en fijar como fecha límite para la integración del capital suscripto el 31 de diciembre de 1956. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos una suma que será estipulada por ellos al comienzo de cada ejercicio y que será afectada a la cuenta particular de cada uno. — Undécima: Los balances deberán ser sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro Inventario. Aun sin ser firmada se considerará aprobado si no es observado dentro de los treinta días subsiguientes. Las observaciones que se formulen y las demás resoluciones que se tomen serán asentadas en el libro de Actas. — Duodécima: Para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad se necesitará el consentimiento de todos los socios, con expresa renuncia del derecho acordado por la segunda parte del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por una de estas soluciones: a) aceptar la continuación en la sociedad de los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso deberán designar la persona en que quedará unificada su representación a todos los efectos de este contrato; b) adquirir las cuotas del socio fallecido, por el valor que resulte de un balance actualizado que se practicará a la fecha del fallecimiento, en cuyo caso podrán pagar el precio en tres cuotas iguales, la primera al contado, la segunda en un plazo de un año y la tercera a dos años de plazo, con más el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. — Décima Cuarta: La sociedad se disolverá: a) por la expiración del plazo; b) si los socios que representan la mayoría del capital resolvieran disolverla antes del plazo fijado, debiendo tomarse la resolución respectiva y notificarse a los socios con seis meses de anticipación por lo menos a la fecha que se fije para la disolución; c) si efectuado el balance, resultara una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo una manifestación expresa en contrario de los socios que representen la mayoría del capital. Si uno de los socios deseare seguir con los negocios sociales, se le dará preferencia y facilidades a paridad de condiciones con terceros. — Décimo Quinta: Vencido el término de duración de la sociedad, si no existiera conformidad para su prórroga, se puede optar: a) por liquidarla de acuerdo con la cláusula décima cuarta; b) por hacerse cargo uno o más socios del activo y pasivo sociales, en cuyo caso abonará a los salientes su capital, utilidades, etcétera, de acuerdo a un balance actualizado a la fecha de la extinción de la sociedad; c) si todos los socios quieren hacerse cargo del activo y pasivo, por el retiro de los demás, una vez practicado un balance actualizado, será preferido aquel socio que ofreciera mejor precio y condiciones de pago, debiendo al efecto realizarse la pertinente licitación. — Décimo Sexta: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios gerentes, procediéndose al reparto del remanente, después de realizado el activo y pagadas las deudas, cargas y gastos de liquidación y reintegrado el capital a cada uno de los socios en tres partes iguales. — Décimo Séptima: Los socios eligen como jurisdicción la de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, declinando la arbitral de los artículos 448 y 449 del Código de Comercio, con la sola excepción prevista en la cláusula décima segunda. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden se deja constituída la presente sociedad, firmando los señores socios en prueba de conformidad este único ejemplar en el lugar y fecha indicado. — Fdo.: Floreal C. Frattini. — Antonio D. Krstulovich. — Angel F. Pinduli.

Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.960.— e.28|6-Nº 14.719-v.2|7|54

"LA TRINIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre doña Emilia Gómez de Boucau, viuda; doña María Angélica Boucau, soltera, domiciliada en la calle Gelly y Obes 2294; doña María Esther Mujica de Larroudé, domiciliada en Av. Rivadavia 7280; doctores Felipe Eduardo Boucau, casado, domiciliado en Av. Corrientes 330; Julio Ramón Montiel, casado, domiciliado en Manuela Pedraza 1780 y don Eduardo Tibiletti Yañez, casado, domiciliado en Ramón L. Falcón 2154; todos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme las previsiones de la Ley Nº 11.645 y bajo las cláusulas siguientes: Primero: Entre los contratantes precitados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "LA TRINIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto actividades forestales, comprendidos los ciclos de plantación, explotación e industrialización de los productos derivados de dicha actividad. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, fijándolo actualmente en Av. Corrientes 330, cuarto piso, pudiendo, por resolución de sus componentes, establecer domicilios especiales cuando las circunstancias así lo aconsejen. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años. — Expirado dicho término, si los socios no convinieren en la continuidad de las actividades, se procederá a su liquidación por intermedio de dos socios, quienes ajustarán su cometido a las disposiciones legales vigentes. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos. — Para la formación del mismo, se suscriben los socios en la forma siguiente: Emilia Gómez de Boucau y María Angélica Boucau, veinte cuotas cada una; María Esther Mujica de Larroudé, cuarenta cuotas; Felipe Eduardo Boucau, cuarenta cuotas; Julio R. Montiel, cuarenta cuotas y Eduardo Tibiletti Yañez, sesenta cuotas, todas las cuales se integran en la forma siguiente: doña Emilia Gómez de Boucau y doña María Angélica Boucau integran sus respectivas veinte cuotas transfiriendo el derecho de dominio que por partes iguales tienen sobre un terreno sito en la Sección Cuarta de las Islas del Paraná, provincia de Buenos Aires, determinada con el número ciento sesenta y nueve, compuesto de ciento veinte hectáreas, cuarenta y ocho áreas, ochenta y seis centiáreas, cuyo dominio transfieren a esta sociedad en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los restantes socios, suscriptores de las ciento ochenta cuotas que completan el capital social las integran en efectivo y en la siguiente proporción: Felipe E. Boucau, diez cuotas (10), María Esther Mujica de Larroudé, diez y siete (17), Julio Ramón Montiel, diez y nueve (19) y Eduardo Tibiletti Yañez, veinticuatro cuotas (24). — En cuanto al resto del capital suscripto por cada uno de estos cuatro socios, será integrado en la forma y fecha que los socios fijen. — Quinto: Hasta tanto se complete la plantación del lote, cuyo dominio adquiere la sociedad mediante este contrato, la misma será administrada por el socio Dr. Julio Ramón Montiel, a quien se designa administrador - gerente con amplias facultades para disponer con relación a la conducción de los trabajos de forestación. — En lo que respecta a los demás actos de administración y disposición que pudieran comprometer a la sociedad por suma superior a pesos cincuenta mil moneda legal y para el otorgamiento de poderes generales o especiales, dicho administrador - gerente deberá actuar asistido con la firma de otro cualquiera de los socios. — Comprendidos en todos los actos que hacen a su administración se incluyen especialmente: la concertación de créditos con bancos oficiales o particulares, adquisición de máquinas, materiales, herramientas, etc.; contratación de servicios u obras, constitución de prendas sobre bienes de la sociedad, presentación ante los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades a que hubiere de recurrir la sociedad para el logro de sus fines y asimismo representar en juicio a la sociedad. — Sexto: Para que la administración pueda cumplir con su cometido, el administrador - gerente dispondrá de una suma en caja, que la asamblea de socios fijará anualmente teniendo en cuenta las tareas a desarrollar. — Séptimo: Completado el ciclo de forestación a que se refiere el artículo quinto, el administrador - gerente, Dr. Julio Ramón Montiel será compensado con un cinco por ciento de las utilidades líquidas que produzcan la comercialización de los productos que provengan del primer corte de lo plantado bajo su dirección. — En caso de que dicho administrador - gerente haya comenzado pero no completado la total plantación aludida, cualquiera sea la causa o impedimento obrante, carecerá de todo derecho a porcentaje o suma alguna en concepto de compensación, retribución o indemnización. — Octavo: Cumplido el ciclo de forestación del lote Nº 169, los socios, constituídos en asamblea decidirán con relación al mantenimiento o modificación de la administración de la sociedad. — Noveno: Las resoluciones sociales serán tomadas en reuniones que se celebrarán cuando el giro de los negocios o trabajos lo requiera, necesitándose de un mínimo de cuatro socios para completar mayoría. — De lo resuelto en dichas reuniones se dejará constancia en libro de actas legalmente rubricado, con la firma de los socios asistentes. — Décimo: El ejercicio anual se cerrará el 19 de febrero de cada año, practicándose un balance general. — Notificado el balance, los socios dispondrán de cinco días hábiles para expresar reparos. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas, si las hubiere, se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento (10 %) del capital social. — Décimo Segundo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que corresponda al socio premuerto, el que se determinará mediante la estimación de peritos; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores, si son varios, la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a uno, o más socios, o a terceros, debiendo preferirse a los primeros en condiciones de igualdad. — Décimo Tercero: El haber a que se hace referencia en el artículo anterior será pagado a los interesados inmediatamente que ellos o sus representantes presenten testimonio en forma de las decisiones judiciales que acreditan sus derechos. — También se acudirá al procedimiento de estimación de los valores mediante la intervención de peritos, en caso de que alguno de los socios deseare retirarse por anticipado de la sociedad, haciendo cesión de sus cuotas a socios o terceros debiendo preferirse a los primeros en condiciones de igualdad. — Décimo Cuarto: Para toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, los socios renuncian a la jurisdicción arbitral y se someten a fallo de tribunal competente de la Capital Federal. — Bajo: Las bases consignadas en las cláusulas que anteceden, dan por formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firman: F. E. Boucau, María Angélica Boucau, María Esther M. de Larroudé, Julio R. Montiel, E. Tibiletti Yañez y Emilia G. de Boucau.

Buenos Aires, junio 15 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.180.— e.28|6-Nº 14.711-v.2|7|54

CAR, CASTELLANO Y GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores: Juan Manuel Castellano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ibáñez número mil novecientos veinte y siete de Béccar (Provincia de Buenos Aires), representado para este acto por don Bernardo Mayantz, a mérito del poder general otorgado en esta ciudad, el día seis de mayo próximo pasado, ante el escribano don Longinos Plaza e inscripto en el Registro de Mandatos el veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cuatro mil trescientos cuatro, al folio veintiún mil quinientos cuarenta y dos del registro número cincuenta y ocho; Arturo Hernardo González, argentino, casado, domiciliado en la calle Paysandú setecientos setenta y dos; Bernardo Mayantz, argentino, casado, domiciliado en Avenida Quintana número cuatrocientos dos, y León Aranovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuba número tres mil doscientos treintisiete; todos mayores de edad, declarándose legalmente capaces para contratar, dejan constancia: Primero: Que los señores Castellano y González, son los actuales únicos componentes de la firma: "CAR, CASTELLANO Y GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme al contrato social otorgado en esta ciudad, el día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio, el cuatro de octubre de ese año, bajo el número mil seiscientos quince, al folio ciento cincuenta y uno del libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y documento de cesión de cuotas, suscripto en esta capital, el día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio el día diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y siete, al folio ciento uno, del libro diez y siete de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que han decidido, de mutuo y común acuerdo entre los exponentes, el aumento de capital de la referida sociedad, mediante la emisión de nuevas cuotas de capital e ingreso, como socios, de los señores Bernardo Mayantz y León Aranovich, retrotrayéndose todos sus efectos al día quince de abril próximo pasado, modificándose, como consecuencia de ello, la duración de la sociedad, la administración de ella, balances y retiros, y sustituyéndose en virtud de ello los artículos cuatro, sexto, séptimo, noveno, décimo y dé-

cimo segundo del contrato originario, por los siguientes: Cuarto: "Se fija la duración de la sociedad hasta el día quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro". — Sexto: "El capital social lo constituye la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Juan Manuel Castellano: quinientas cuotas; Arturo Bernardo González: quinientas cuotas; Bernardo Mayantz: quinientas cuotas y León Aranovich: cien cuotas. — Los tres primeros han integrado totalmente su aporte en mercaderías, dinero efectivo y efectos que ya se encuentran en el giro de la sociedad. — El señor Aranovich integró diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, que también se encuentra en el giro social, comprometiéndose a aportar el saldo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Séptimo: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores: Juan Manuel Castellano, Arturo Bernardo González y Bernardo Mayantz, en forma indistinta, quienes son designados gerentes de la misma, con las atribuciones que les acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que, en la misma forma, tendrán el uso de la firma social, para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, y que se encuentran enumerados en la cláusula séptima del contrato originario". — Noveno: "Los socios podrán retirar mensualmente, las sumas que se determinen en la asamblea ordinaria que se realizará a principio de cada ejercicio, las que se cargarán a la cuenta de gastos generales". — Décimo: "Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, el día quince de abril de cada año se efectuará un balance general; de las utilidades anuales se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, exigido por ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; del excedente, se efectuarán las reservas técnicas de práctica y el resto, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: ocho por ciento para el socio señor Aranovich y el saldo en partes iguales entre los otros tres socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción". — Duodécimo: "Los socios Juan Manuel Castellano, Arturo Bernardo González y Bernardo Mayantz podrán dedicarse a cualquier actividad de cualquier naturaleza, aun cuando ésta sea similar, afín o coincidente con los que realiza la sociedad. — Los demás socios se comprometen a emplear todo su tiempo y actividades para la mejor atención de los negocios sociales. — Los importes que los socios tengan en cuenta particular en la sociedad o los retiros que efectuaren, no devengarán interés alguno". — Tercero: En la forma relacionada, los exponentes dejan modificado el contrato social de "Car, Castellano y González, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando subsistentes todas y cada una de las cláusulas del referido contrato que no se hayan modificado por el presente ni se opongan a lo convenido en este documento. — De conformidad las partes, suscriben el presente, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — p.p. Juan Manuel Castellano: B. Mayantz. — A. B. González. — B. Mayantz. — L. Aranovich". — Buenos Aires, junio 18 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.080.— e.28|6-Nº 14.714-v.2|7|54

ORBIS, PASAJES Y TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 5, doctor Julio G. Seeber, por la secretaría del Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve días del mes de mayo de 1954, entre los Sres. Julio Casimiro Maximiliano Levanti, que firma "Levanti", de 32 años, italiano, soltero, domiciliado en calle Córdoba 838, Cap., y don Luis Zanone, de 23 años, soltero, italiano, domiciliado en calle Bacacay 4440. Villa Insuperable, Ptdo. Matanza, Pcia. de Buenos Aires, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: — 1: La sociedad girará bajo la razón social ORBIS, PASAJES Y TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Córdoba 351, Cap., o donde los socios resuelvan trasladarlo, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — 2: Se constituye por cinco años, con efecto retroactivo al 1ro. de febrero de 1954, desde cuya fecha se considera iniciada, ratificándose todos los actos y operaciones efectuadas. — 3: El objeto será la explotación de una agencia de turismo en general, ventas de pasajes aéreos y marítimos para cualquier parte del mundo. — 4: El capital social será de pesos cien mil m/n. invertido en el giro social, según resulta del balance que corre por separado, y que forma parte integrante del presente, aportando Levanti el 60 % y Zanone el 40 %, divididas en cuotas de pesos un mil cada una. — 5: Ganancias y pérdidas serán repartidas y soportadas proporcionalmente al capital aportado, y no se podrán distribuir utilidades que no sean líquidas y realizadas. — 6: Asumirá el cargo de gerente el Sr. Levanti, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo sin que esta enumeración sea limitativa, firmar en nombre de la misma todas clase de documentación, escrituras, representarla ante instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, Ministerios Públicos nacionales o provinciales, creados y a crearse, reparticiones municipales Administración general de Aduanas Dirección de Migraciones, Correos y Telecomunicaciones, Consulados, Legaciones, pudiendo en su solo nombre girar, aceptar o endosar letras, cheques y todas clases de obligaciones, incluso aquellas para cuyo ejercicio los arts. 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio exige poder especial, no debiendo comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas a terceros. — 7: Toda divergencia que se suscite entre los socios serán dirimidas por amigables componedores, y todos los casos no previstos será resuelto de conformidad con la ley 11 645 y el Cód. Comercio. — 8: Cada semestre se cerrará el ejercicio económico de la sociedad y se practicará el inventario y un balance general. — 9: Los socios se distribuirán, las tareas que han de desempeñarse, todo lo que harán constar en actas. — 10. La muerte o incapacidad sobreviniente de uno de los socios no causará la disolución de la sociedad, ingresando en la misma el representante legal de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — 11: El socio que desearía retirarse antes, al finalizar el presente contrato o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo podrá hacerlo con un preaviso de ciento sesenta días, dirigiéndose a la sociedad aclarando su deseo por telegrama colacionado. — En este caso el socio no saliente podrá optar por la continuación del giro social por su cuenta o bien por la liquidación de la misma o hacer ingresar nuevos socios. Si opta por la primera solución, la parte del socio saliente le será abonada en seis cuotas semestrales iguales, consecutivas y sin interés. En prueba de conformidad, se firma el presente en la fecha ut supra. Levanti — Luis Zanone. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 680.— e.28|6-Nº 14 700-v.2|7|54

"TEJEDURIA PATRICIOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que los señores Isaac José Sasson y Salvador Benaderette, han sido confirmados en sus cargos de gerentes de la Sociedad "TEJEDURIA PATRICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un nuevo período de tres años. — Buenos Aires, Junio 23 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.28|6-Nº 14.697-v.2|7|54

FLORERIA CANCRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Core, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha cambiado su denominación por la de "Florería Cancro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura pasada ante el escribano Carlos A. Mugaburu de fecha treinta de noviembre de mil novecientos. cincuenta y tres y sustitúyese la frase inicial del artículo primero de su contrato social por la siguiente: "La entidad se denomina: "FLORERIA CANCRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y gira bajo la razón social de "M. Barreto y H. N. Orlando"; manteniéndose la actual redacción del artículo quinto, modificando su primera parte en la siguiente forma: "La administración y dirección de los negocios, así como la firma social, estarán a cargo del conjunto de ambos socios, señores Barreto y Orlando, quienes, de la manera indicada, desempeñarán el cargo de gerentes y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en representación de la sociedad". — Buenos Aires, 4 junio 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.28|6-Nº 14.720-v.2|7|54

CINEMECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 17 de mayo de 1954 pasada por ante el escribano Carlos A. P. Terrera, los componentes de la sociedad comercial e industrial "CENEMECANICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta de su contrato social, han convenido en prorrogar el término de duración del mismo por diez años a contar del 31 de marzo de 1954, ratificando y confirmando todas y cada una de las estipulaciones contractuales, las cuales no sufren modificación alguna, realizando la presente declaración en mérito a lo dispuesto en el mencionado artículo. — Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.28|6-Nº 14.686-v.2|7|54

ESTUDIO ARTISTICO RYBIART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Salomón Ryzyk, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Maipú doscientos treinta y dos, piso primero, A., y Norberto Jorge Bisio, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil doscientos noventa, piso primero, depto. H, ambos vecinos de esta capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: la sociedad se denominará ESTUDIO ARTISTICO RYBIART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia dos mil novecientos catorce, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio de la República y países exteriores. — Segunda: Tendrá por objeto principal la explotación de un estudio artístico de pinturas de cuadros y fotografías y comerciar con marcos y vidrios. Podrá realizar, además, operaciones extrañas a dicho objetivo, siempre que medie la conformidad unánime de los socios. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción y forma: don Salomón Ryzyk, ciento treinta cuotas, de las cuales ciento veinticinco cuotas que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional son integrados en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y cuentas a cobrar, cuyo inventario se firma de conformidad en planilla separada y que forma parte integrante del presente contrato, y las otras cinco cuotas, que representan cinco mil pesos moneda nacional las integra en efectivo: don Norberto Jorge Bisio, setenta cuotas, que representan setenta mil pesos moneda nacional, que integra todo en mercaderías. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados desde el primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las operaciones: pero podrá disolverse anticipadamente por voluntad del socio señor Ryzyk, sin otro requisito que el de dar aviso al otro socio de esa decisión en forma auténtica con seis meses de anticipación. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios estarán a cargo exclusivo del socio don Salomón Ryzyk, quien por el presente y de conformidad con la ley 11.645, asume el carácter de gerente y exclusivamente él podrá obligar y representar válidamente la sociedad. En consecuencia solamente don Salomón Ryzyk tendrá el uso de la firma social y representación de la sociedad y firmará con su firma individual precedida del rubro social adoptado, pudiendo: a): adquirir o enajenar por cualquier título oneroso o gratuito, bienes muebles e inmuebles, dar o tomar posesión ellos y gravarlos con prenda comercial, industrial, civil, o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso, el precio y la forma de pago: dividir, subrogar, transferir y cancelar, total o parcialmente derechos, celebrar contratos de locación aún por más de seis años; b): constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente, incluso los constituídos a nombre de la sociedad, antes de la vigencia de este contrato; c): tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y en especial, de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y demás existentes o que se crearen, sometiéndose a sus leyes y reglamentos; d): librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, cheques, vales, giros, pagarés y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e): Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f): comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e información comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas; g): otorgar y aceptar recibos y cartas de pago: h): conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i): formular protestas o protestos; j): otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios o relacionados con la administración social. — Sexta: Cada cuota da derecho a un voto y bastará simple mayoría de votos para todas las cuestiones sin excepción, inherentes a la marcha y desenvolvimiento de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerente y cualquier otra resolución de interés social de cualquier naturaleza que fuera. — Séptima: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, con sujeción a las siguientes normas: las Mercaderías y demás productos se tomarán por su precio de costo, las instalaciones, Muebles y Utiles, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable; se harán reservas para afrontar las obligaciones de las leyes sociales, para cubrir quebrantos de deudores y las demás que aconseje la buena marcha de los negocios. De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Las resoluciones que tome la sociedad serán asentadas en el libro de Actas. — Octava: El socio don Norberto Jorge Bisio deberá dedicarse con carácter exclusivo a las actividades que requiera la mejor marcha de la sociedad, estando a su cargo principalmente lo relacionado con la atención al público, venta y distribución de las mercaderías, pintura, cuadros y vidrio. El señor Salomón Ryzyk, podrá en cambio dedicarse a otras actividades comerciales, no obstante su condición de socio gerente de la propiedad. El señor Ryzyk podrá asimismo delegar, por escrito, las facultades de compras de mercaderías en el socio señor Bisio. Los socios no tendrán derecho a sueldo, pudiendo retirar hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales que serán imputados a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: El socio señor Ryzyk queda desde ya facultado para ceder y transferir en cualquier momento y a cualquier persona total o parcialmente sus cuotas de capital social y sus derechos en la sociedad, sin que el otro socio pueda oponerse a estas transferencias bajo ningún concepto. El socio señor Bisio en cambio, sólo podrá vender o ceder sus cuotas sociales al señor Salomón Ryzyk, por su valor nominal y beneficios correspondientes a las mismas de acuerdo con el balance que al efecto se practicará, pudiendo en caso de negativa expresada en forma auténtica, ofrecérselas a un extraño que reúna las condiciones de solvencia moral y material necesarias. — Décima: El capital social podrá ser aumentado por resolución favorable que represente el sesenta por ciento del capital social, pudiendo el aumento integrarse en proporción a las cuotas si hubiera unanimidad, y en su defecto, deberá prorratearse o adjudicarse en las proporciones que decidan los socios al resolverse el aumento de capital. — Décima primera: En caso de disolución, ya sea en razón del vencimiento del término, que se produzca anticipadamente o que sobrevenga cualquier otra causa, el socio señor Bisio no podrá en ningún supuesto y bajo ningún concepto exigir la liquidación de la sociedad; su derecho se limitará a percibir el valor nominal de sus cuotas de capital social con el más o menos que le corresponda en la sociedad por utilidades o pérdidas según balance a practicarse al efecto. En cambio en los mismos casos de disolución, el señor Ryzyk podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, por adquirir las cuotas del otro socio o por hacer entrar a la sociedad en estado de liquidación y liquidarla totalmente. Décima segunda: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con el representante legal que designen los herederos y/o legatarios del socio premuerto o incapacitado con los mismos atributos y facultades, siempre que expresen el deseo de seguir y uniformen la representación legal dentro de los noventa días del hecho. Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante o después de la vigencia del presente contrato, en el período de la liquidación o no, será dirimida por árbitros, arbitradores que nombrarán los socios, uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo designarán un tercero y su fallo será inapelable. Conformes con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato que será presentado al Registro Público

de Comercio, para su publicación é inscripción, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Salomón Ryzyk. — Norberto Jorge Bisio. — En la cláusula primera léase "la sociedad se denominará Estudio Artístico Rybiart Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Salomón Ryzyk. — Norberto Jorge Bisio. — Buenos Airees, Junio 21 de 1954. —Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.540.— e.28|6-Nº 14.668-v.2|7|54

DE MAYO Y LONARDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — Entre los Señores Eduardo Alberto Lonardi, soltero, y Miguel Juan De Mayo, casado, ambos argentinos, hábiles, mayores de edad, domiciliados en Trelles 2749, Capital Federal, se ha convenido en constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las indicadas en los artículos siguientes: Primero: A contar desde el primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "DE MAYO Y LONARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Trelles 2749, Capital Federal y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se establece en Cincuenta Años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La disolución podrá ser solicitada por cualesquiera de los socios, para lo cual formulará su decisión mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sede social. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de artículos metalúrgicos en general. Los socios de común acuerdo, podrán resolver que la Sociedad se dedique también a otras actividades, con excepción de las mencionadas en el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para el desarrollo de su objeto, podrá además la sociedad peticionar, adquirir y explotar marcas y patentes y realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que fueren necesarias o convenientes sin excepción alguna. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 240.000), representado por dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos de igual moneda (m$n. 100) que son suscriptas en la siguiente forma: Mil trescientas cuotas por el socio Miguel Juan De Mayo y mil cien cuotas por el socio Eduardo Alberto Lonardi. — El socio Eduardo Alberto Lonardi se reserva el derecho de igualar capital con el socio Miguel Juan De Mayo, a cuyo efecto, éste se compromete a la cesión de cuotas necesarias a tal fin, cuando aquél se lo requiera. — La integración de las cuotas de capital ha sido efectuada en maquinarias, herramientas, mercaderías, materias primas, muebles, útiles e instalaciones, cuentas a cobrar, etc. de pertenencia de los socios, según el detalle y monto que se consigna en el inventario practicado con fecha primero de febrero del corriente año, que se agrega al presente, firmado por ambos socios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de ambos socios, quienes desempeñarán el cargo de gerentes, en forma conjunta. — Los gerentes podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen, tales como compras, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la Sociedad, hacer depósitos en los Bancos oficiales o particulares y extraerlos, y firmar cheques, letras del exterior contra conocimientos de embarque, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y extrajudiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de toda clase, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses. plazos y forma de plazo, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado o a plazos o antes de los vencimientos de los plazos y de los advenimientos de las condiciones, transar judicial y extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia o someterla a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes y establecer en los actos y contratos cualquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias; también podrá solicitar a nombre de la sociedad a Bancos oficiales y particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés, fianzas, avales o garantías, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces siendo la enunciación que precede explicativa y no limitativa, pues los gerentes no tendrán más limitación en sus facultades que la de comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad o en garantía de terceros. — Sexto: . 31 de enero de cada año se practicara un inventario y balance general, computándose los bienes de la Sociedad por el valor de adquisición, menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. — Los balances deberán ser aprobados por los socios, dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, mediante la firma del inventario respectivo. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Si hubiere pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Los socios resolverán de común acuerdo, cuánto y qué cantidad podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades, debitándose las sumas que egresen por este concepto a las cuentas particulares respectivas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará con la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz a cuyo efecto estos herederos unificarán representación. — El socio sobreviviente podrá a su vez ejercer su derecho al retiro de la Sociedad en las mismas condiciones que se enumeran a continuación: De no incorporarse los herederos o retirarse el socio sobreviviente la parte que a unos u otro le corresponda en concepto de capital, utilidades, reservas, etc., se abonará de conformidad el balance e inventario general que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad o retiro del socio sobreviviente, en la forma dispuesta por el artículo 6º de este contrato. — En lo que respecta a maquinarias y demás bienes que forman el equipo de trabajo y que a esa fecha se encontraban casi o totalmente amortizados, sé revaluarán de común acuerdo atendiendo a su estado de conservación, vida útil probable y valor de reposición. — En caso de optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, una vez conocido el balance precitado se determinará de común acuerdo, entre las partes la forma de pago, conforme al estado financiero de la Sociedad, pero en ningún caso podrá exigirse pagos de cuotas trimestrales que excedan del veinte por ciento (20 %) del total a pagar. — No se impondrá el pago de intereses por los plazos que se convengan. — Décimo: En caso de disolución, anticipada o no, la misma será llevada a cabo por los socios o por la persona o personas que ellos designen, los que deberán realizar el activo de la Sociedad y repartirlo proporcionalmente a las cuotas sociales integradas — Undécimo: Si uno de los socios resolviera retirarse voluntariamente de la Sociedad, deberá hacer conocer su determinación al otro socio mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social con noventa días de anticipación. por lo menos, a la fecha que desee su retiro. — Dentro de ese plazo el otro socio podrá optar entre la liquidación de la Sociedad en los términos del artículo décimo, o continuar por sí el giro del negocio haciéndose cargo del activo y pasivo social. — Para liquidar la parte del socio saliente, se aplicarán los procedimientos y condiciones que establece el artículo 9º para el caso de fallecimiento. incapacidad o quiebra. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad de referencia. a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: "hábiles". Vale. — Entre líneas: "soltero" "casado" Vale. — M. J. de Mayo. — E. A. Lonardi. — Buenos Aires. 18 de junio de 1954. — F. Galli Villafañe. secretario.

$ 1.480. — e.28|6-Nº 14.670-v.2|7|54

TORRE Y GARCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Pedro Orlando Torre y Juan José García, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha y con un efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores arriba individualizados y más abajo firmantes se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "TORRE Y GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", rubro bajo el que deberán llevarse a cabo todos los negocios y operaciones sociales. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, elaboración y explotación de los productos "Total", como así también cualquier otra actividad que consideren los socios oportuna, siempre que sea lícita y que se relacione con el objeto principal. — Cuarta: El domicilio legal de esta sociedad lo es en esta Capital Federal, calle Congreso Nº 5072 y con fábrica instalada actualmente en la calle Condarco Nº 5830, pudiendo establecerse sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000,00), totalmente integrado y suscripto por ambos socios por partes iguales, capital que se descompone en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ciento veinte y cinco cuotas al socio don Pedro Orlando Torre y ciento veinte y cinco cuotas de igual valor al socio don Juan José García. El capital aportado lo es en dinero efectivo y en especies, representado por el saldo líquido que resulta del inventario general practicado al efecto y que firman ambos socios de conformidad. Dicho capital podrá ser ampliado por decisión de ambos socios, admitiéndose nuevos socios si considerasen que resultare conveniente y sólo se invertirá en operaciones concernientes al funcionamiento regular de la fábrica y gestiones comerciales atinentes al giro social. — Sexta: La duración de la sociedad será de tres años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y a su vencimiento quedará automáticamente renovada por igual período siempre que alguno de los socios no expresare su voluntad en contrario con seis meses de anticipación a la expiación de cada período, por telegrama colacionado remitido a la gerencia. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad será desempeñada en forma indistinta por ambos socios, con cargo de gerentes, quienes tendrán en el desempeño de sus funciones todas las facultades que correspondan al cargo, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, bastando la firma de uno solo de ellos para comprometer a la sociedad. La firma social no podrá ser nunca válidamente usada para fianzas o garantías de operaciones de terceros o ajenos a la sociedad. Podrán los socios gerentes resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo firmar giros, letras, pagarés, cheques, celebrar toda clase contratos: adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercaderías, materias primas y/o productos fabricados o en curso de fabricación que encuadren dentro del objeto social. Realizar toda clase de operaciones de prenda. Tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, a particulares o al Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales, particulares o extranjeros; realizar en los establecimientos bancarios depósitos bancarios, depósitos de cualquier clase o retirarlos, solicitar descuentos, contratos de cambio, cartas de créditos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento de comercio; nombrar o remover empleados, fijar sus sueldos y jornales o remuneración. Representar a la sociedad ante los Tribunales de todo el país, al efecto están facultados para entablar o contestar demandas de cualquier fuero o naturaleza, sea como actora o demandada, pudiendo comparecer por sí o por apoderado, entablando o contestando demandas o reconvenciones, desistir de ellas, apelar, recusar, tachar, absolver y hacer absolver posiciones, pedir quiebras o concurso civil de acreedores, conferir poderes generales, especiales y revocarlos y, en general, practicar cuantos más actos judiciales sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. — Octava: Los socios deberán dedicar la totalidad de sus esfuerzos en el desempeño de sus funciones, no pudiendo ejercer actividades en otro comercio o industria de cualquier naturaleza. — Novena: Las utilidades y pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios por partes iguales. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general para conocer el estado de los negocios sociales, ello sin perjuicio de los balances parciales o de compulsación que en cualquier momento decidieren llevar a cabo los socios. El balance general que no fuere objetado dentro de los treinta días de llevado a cabo se tendrá por tácitamente aceptado. — Undécima: Los socios podrán efectuar retiros periódicos que se imputarán a cuenta de ganancias, retiros que deberán estar en relación directa con el movimiento de los futuros beneficios y que fijarán los socios en su máximo, oportunamente. — Décimo Segunda: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término; b) De común acuerdo de socios; c) En caso de que cualquiera de los socios justifique pérdidas del capital social equivalente a un veinte y cinco por ciento podrá exigir la disolución de la misma. En cualquiera de los extremos la disolución deberá llevarse a cabo de acuerdo a los dictados del Código de Comercio, por los mismos socios o por el supérstite o capaz y los herederos o representantes legales del muerto o incapaz. En cualquiera de los casos más arriba expuestos deberá llevarse a cabo un balance general a la fecha del fallecimiento, declaración de incapacidad o decisión de disolución por parte de los socios. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificada que sea en uno solo de ellos, podrán ingresar a la misma. El socio supérstite o capaz, si los herederos o representantes legales del socio muerto o declarado incapaz así lo exigiesen, podrá liquidarles la parte que le corresponda, según balance practicado al día del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, en un plazo que no podrá exceder de tres años y con un interés del ocho por ciento anual. — Décimo Cuarto: Cualquier diferendo que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del contrato durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro nombrado por cada uno de los socios, los que deberán designar un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer el caso que se les plantea: si no se pusieren de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, a solicitud de los árbitros que las partes designaren. — Décima Quinta: Todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato deberá regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; las del Código de Comercio y del Código Civil que se avengan a la naturaleza del presente contrato de sociedad. Bajo las quince cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha al comienzo consignados.

Buenos Aires, mayo 4 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.400.— e.28|6-Nº 14.725-v.2|7|54

"BASILIO ARES Y HNO."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace conocer por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Basilio Ares, casado, español, domiciliado en Directorio 12, de esta Ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Número 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará y girará en plaza bajo el rubro "BASILIO ARES Y HNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyendo su domicilio en la calle Directorio 2, de la Capital Federal. Dicho domicilio podrá ser variado cuando así lo considere la sociedad, pudiendo a la vez establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal, continuar con la explotación del negocio de sastrería de medida, confecciones y bonetería para hombres, que giraba en plaza bajo la denominación de Sastrería Los Dos Muchachos de Basilio Ares. Accesoriamente podrá realizar todo negocio atingente o afín al principal, como asimismo a la importación y exportación de los elementos afines. — Tercera: La vigencia del presente contrato será por el término de veinte años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, hasta cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones del presente. — Cuarta: A los efectos de establecer el Capital social los socios resuelven atenerse a los valores de Activo y Pasivo que figuran en el Balance General practicado al primero de marzo del corriente año, que las partes aceptan de conformidad y en prueba de ello firman un ejemplar. el cual se halla certificado por el Contador Público Nacional Don Manuel Camba (Tº XVI. Fº 65 — C. P. C. E. C. F.) y cuyo contenido se tiene como parte integrante del presente contrato — Quinta: El Capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n.

500.000.—), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, correspondiéndole al socio Basilio Ares doscientas cincuenta cuotas y el resto o sean doscientas cincuenta cuotas al otro socio don Gumersindo Ares. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes adquieren el carácter de gerentes y tendrán las más amplias facultades para administrar, sin restricción alguna, considerándose implícitos en esta cláusula todos los poderes especiales, incluso para las operaciones que requieran autorizaciones extraordinarias o especiales. — Los socios que presten servicio activo en la sociedad percibirán por sus tareas las remuneraciones que por acuerdo entre ellos se fijen, las que se harán constar en el libro de actas y se imputarán a Gastos Generales. — Séptima: La sociedad practicará anualmente y con fecha veintiocho de febrero un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los cuales se ajustarán a las disposiciones contenidas en las leyes impositivas vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se transferirá el 5 % para constituir el fondo de Reserva Legal. Podrán además constituir otras reservas facultativas, previa constancia en el libro de actas. — Las utilidades restantes se distribuirán proporcionalmente a las cuotas de Capital. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Octava: Los saldos de las cuentas particulares de los socios ya sean deudores como acreedores, podrán devengar un interés similar al establecido por las instituciones de créditos. — Novena: Para que las resoluciones sean válidas es necesario el voto favorable de los socios. En caso de empate se practicará un sorteo. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con el giro comercial, debiendo en tal caso los socios que resulten herederos unificar su personería. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas, sin el previo consentimiento del otro socio, quien tendrá prioridad para su adquisición. — Duodécima: La liquidación de la sociedad será llevada a la práctica por los socios gerentes, quienes se ajustarán a las instrucciones que en dicha oportunidad se les suministren. Para la partición se adoptará igual criterio al indicado para la distribución de las utilidades o pérdidas. — En prueba de conformidad y en pleno uso de sus facultades, las partes firman un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados.— Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 740.— e.28|6-Nº 14.585-v.2|7|54

PAZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Folio 1245. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano y testigos que al final firman comparecen los señores Cirilo Egidio Paz, casado en primeras nupcias, comerciante y don Alberto José Roffo, casado, farmacéutico, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que son los únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con el rubro de "Paz y Compañía", la cual se dedica a la explotación del negocio de farmacia que se denomina "Del Nazareno", ubicada en esta capital calle Olazábal número cinco mil quinientos dos esquina a la de Burela cuyo negocio les corresponde a mérito de los siguientes antecedentes: a) Por escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante el escribano don Vicente D. Bruno, la señorita Justa Susana Suárez vendió a favor del señor Mozart Vicente Schettini el negocio de referencia. b) Por escritura de fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Schettini vendió el aludido establecimiento al compareciente señor Paz y a la señorita Irma Zulema Morel, cuyo instrumento fué otorgado ante el infrascripto y al folio quinientos ochenta y cinco. c) Por escritura otorgada también ante el autorizante con fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos el señor Paz y la señorita Morel celebraron un contrato de sociedad comercial colectiva en la que tendría por objeto dedicarse a la explotación del negocio de referencia. d) Y por escritura de fecha dieciocho de febrero del corriente año, otorgada ante mí el autorizante, la nombrada señorita Irma Zulema Morel cedió y transfirió a favor del compareciente señor Alberto José Roffo, todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en el aporte de capital, fondos de reserva y demás derechos que le correspondían en la sociedad "Paz y Compañía", de la cual era socia colectiva. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por medio de la presente a transformar la recordada sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato se regirá por los siguientes artículos: Primero: Que con efecto retroactivo al día tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos declaran constituída la sociedad "PAZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de aludido negocio. — Segundo: El término de duración de este contrato será de cinco años prorrogable por igual término. — Tercero: La firma social y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios los que quedan nombrados gerentes y desempeñarán sus funciones en la siguiente forma: El señor Roffo tendrá a su cargo la parte técnica y profesional de la misma y suscribirá la documentación, que en tal desempeño y funciones sean necesarias y el señor Paz tendrá a su cargo la representación administrativa y comercial, el que podrá contratar la locación, cobrar, pagar, percibir cuentas, facturas, nombrar apoderados, comprar y vender mercaderías, tomar o despedir empleados idóneos, firmar letras, vales, pagarés, cheques, hacer depósitos, girar contra ellos, firmar escrituras o documentos públicos o privados y podrá realizar todos aquellos trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una y que corresponden a los socios en partes iguales y está representado por el negocio de referencia, mercaderías, drogas, medicamentos, materias primas, artefactos eléctricos, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y demás enseres que se encuentran en el citado establecimiento comercial. — Quinta: Anualmente se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales y las utilidades que se puedan obtener una vez separado el fondo de reserva legal y cualquier otra reserva o gratificación que los socios convengan el remanente se distribuirá entre los mismos en proporción a sus respectivos capitales, en igual proporción serán soportadas las pérdidas dado el caso que éstas se produzcan. — Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad en la siguiente forma: Si falleciere el socio señor Roffo, el señor Paz se hará cargo del activo y pasivo, adquiriendo las cuotas de capital que a éste correspondía, conviniendo con sus herederos la forma de pago. — Si falleciera el señor Paz sus herederos podrán optar en seguir en los negocios sociales o vender sus cuotas de capital, dándole en este caso prioridad de compra al señor Roffo. — Séptimo: Cualquier duda o divergencia que suscitare entre los socios o los herederos de éstos o sus sustitutos será siempre y en todos los casos resuelta por los tribunales competentes de esta capital, constituyendo los contratantes por sus domicilios especiales en la calle Olazábal número cinco mil quinientos dos. — Bajo los artículos que anteceden los contratantes dan por transformada la sociedad comercial colectiva en la sociedad "Paz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se obligan a cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho. — Así la otorgan y previa lectura y ratificación firman por ante mí y los testigos del acto que lo son don Julio Nuzzi y don Manuel E. Noya, vecinos, hábiles, doy fe. — Cirilo E. Paz. — Alberto J. Roffo. — Julio Nuzzi. — M. E. Noya. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco J. Pienovi. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil doscientos cuarenta y cinco del registro ciento ochenta. — Para la sociedad "Paz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno números un millón ciento setenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres, un millón ciento setenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Hay un sello que dice: Francisco J. Pienovi, Escribano y firma Francisco Pienovi.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1954. — S|r.: "mayo", vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.100.— e.28|6-Nº 14.708-v.2|7|54

"BEMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio: 948. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Benjamín Meyer Heger, polaco, domiciliado en Salguero trescientos cuarenta y siete, doña Clara Borodosky de Kaplan, argentina, naturalizada, domiciliada en Cánning seiscientos noventa y uno; don Ernesto Ponzano, argentino, domiciliado en Canalejas mil trescientos sesenta y uno; don Atos Sala, argentino naturalizado, domiciliado en San Eduardo mil quinientos setenta y tres; y don Raúl Manuel Millo, argentino, domiciliado en Pizarro seis mil novecientos cincuenta y cuatro, todos de estado casados, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mí conocidos, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: A contar del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen sus efectos y obligaciones, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad que girará bajo la razón social: "BEMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto todo lo concerniente a la fundición de metales preciosos por centrífuga, fijando su sede en la calle Ecuador número quinientos cincuenta y uno de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales, tanto en el interior como en el exterior del país, cuando el mejor desenvolvimiento de los negocios así lo requiriese. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Doscientas Veinticuatro cuotas de Mil Pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: por el señor Benjamín Meyer Heger, cien cuotas: por doña Clara Borodosky de Kaplan, cien cuotas y por los señores Ernesto Ponzano, Atos Sala y Raúl Manuel Millo ocho cuotas cada uno, aportados como sigue: Por el señor Heger en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, créditos a cobrar y por la diferencia en más entre el activo y pasivo de su negocio sito en el mismo domicilio social que transfiere en entera propiedad a la sociedad que por este acto se constituye, que lo toma a cargo y cuyo detalle surge del inventario y balance general que se firma por separado, que ratifican en este acto y forma parte integrante del presente contrato; la señora Borodosky de Kaplan y los señores Ponzano, Sala y Millo, integran sus cuotas sociales en créditos que tienen a percibir del señor Heger. — Tercera: La duración de la sociedad será de dos años, siendo facultativo de cualesquiera de los socios retirarse de su seno, si una vez practicado el primer balance anual hubiere pérdidas, debiendo preavisar con noventa días a sus consocios por telegrama colacionado. — Cuarta: La dirección y la administración de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo exclusivo del socio Benjamín Meyer Heger, quien para obligar válidamente a la sociedad estampará su firma personal, precedida del sello de la razón social adoptada y tendrá las más amplias facultades, incluso aquellas que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, con la sola limitación de comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, fianzas o garantías a terceros. — Podrá ejercer los siguientes actos, cuya enunciación no es taxativa, a saber: a) Adquirir, enajenar, permutar y aceptar en pago, bienes raíces, muebles, semovientes, créditos o títulos de cualquier naturaleza, derechos y acciones; b) Celebrar contratos de arrendamientos, sea como locadora o locataria; c) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier clase de derechos reales; d) Dar o tomar en préstamo, con o sin garantías reales o personales, toda clase de valores, suscribir como girante, aceptante o endosante, letras, pagarés, vales, cheques y toda clase de papeles de comercio, abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias; efectuar depósitos de dinero, títulos y demás documentos de crédito; girar cheques contra los fondos existentes o en descubierto autorizado; efectuar toda clase de operaciones en Bancos oficiales o privados, como también con otras personas establecidas en el país o en el exterior y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, pactando en todos los casos consignados en los ítems a, b, c y el presente, las condiciones y modalidades propias al acto, otorgando, aceptando y firmando las escrituras y documentos, sean públicos o privados que fueren menester; e) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, como en querellas criminales o correccionales, Tribunales del Trabajo y Comisión de Conciliación del mismo fuero, todo con las facultades propias a dichos mandatos; f) Otorgar Poderes Especiales o Generales para toda clase de asuntos, sean éstos comerciales, administrativos o judiciales, con las facultades inherentes a los mismos, pudiendo revocarlos o sustituirlos y en fin celebrar todo acto o contrato que repute conveniente para los fines sociales; g) Ocurrir ante cualquiera de los ministerios, entidades descentralizadas, reparticiones o empresas oficiales de la Nación, Provincias o Municipales, incluso las empresas mixtas y aduanas, pudiendo suscribir la documentación respectiva. — Quinta: Los consocios Ponzano, Sala y Millo tendrán a su cargo todo lo relacionado con la parte técnica del establecimiento o sea la fundición de los metales preciosos, aseverando ser técnicos en la materia y haciéndose solidariamente responsables de los trabajos ejecutados, debiendo aplicar a los mismos toda su capacidad, esmero e inteligencia, obligándose a suministrar en este mismo acto, al socio señor Heger tanto la aleación como las fórmulas requeridas para el moldeo y fundición de dichos metales, caso contrario será facultativo de los socios restantes disolver "ipso-facto" la sociedad, haciéndolos pasibles de los daños y perjuicios respectivos. — Tanto el señor Heger como los señores Ponzano, Sala y Millo, deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales y percibirán como retribución de su trabajo, un sueldo mensual de quinientos pesos cada uno; la señora Borodosky de Kaplan, no gozará de sueldo alguno y podrá ocuparse en otras actividades que no fueren similares a las de la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará inventario y balance general, efectuándose el primero de ellos el día primero de septiembre del año en curso y tanto las utilidades como las pérdidas que hubieren serán acreditados o soportados por los socios en la siguiente proporción: veinticinco por ciento para el señor Benjamín Meyer Heger; veinticinco por ciento para la señora Clara Borodosky de Kaplan; veinte por ciento para el señor Ponzano; dieciséis por ciento para el señor Atos Sala y catorce por ciento para el señor Millo. — Previamente a la distribución de las utilidades se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y otro Fondo para Leyes Sociales, de acuerdo a las normas autorizadas por la Dirección General Impositiva; además se amortizarán los bienes del activo fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva. — Todo balance no observado dentro de los quince días de practicado será considerado aprobado, debiendo asentarse sus resultados en el libro de actas. — Séptima: La sociedad deberá llevar los libros exigidos por la Ley Mercantil y además uno de actas. — Octava: Les está prohibido a los socios ceder su cuota social a terceros, sin consentimiento de la mayoría de capital, considerándose a tal efecto un voto por cada cuota. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, sea a su término o en el caso previsto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberá practicarse Inventario y Balance General, procediéndose como sigue: a) Primeramente será cancelado el pasivo existente; b) Las existencias de Caja y Bancos, los créditos a cobrar, mercaderías y metales serán prorrateados proporcionalmente a los capitales correspondientes a cada socio; c) Las maquinarias, útiles y herramientas serán subastadas particularmente al mejor postor, teniendo preferencia los consocios. — Décima: Anualmente celebrarán los consocios reunión ordinaria dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio a fin de considerar el inventario y balance y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos para tratar todo otro asunto de interés para la sociedad, cuyas deliberaciones se consignarán en el libro de actas y deberán ser firmadas por los socios presentes, quienes tendrán tantos votos como cuotas de capital les pertenecieran. — Décima Primera: Si se produjere el fallecimiento o la incapacidad de cualesquiera de los socios, deberán practicarse inventario y balance general a la fecha del suceso en presencia de los herederos o representantes legales del consocio premuerto o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, procediéndose en tales eventos en la forma consignada en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Si se suscitaren desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, a su disolución o liquidación, serán dirimidas por un tribunal arbitrador, constituído por tres personas designadas como sigue: una por los señores Ponzano, Sala y Millo, en conjunto; una por el señor Heger y otra por la señora Gorodosky de Kaplan, debiendo constituirse dentro del octavo día de producido el conflicto y laudar a los quince días, debiendo su fallo ser considerado como cosa juzgada. — Décima Tercera: Para cualquier acción a que diere lugar el cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales y legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones y renuncian expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles, sometiéndose exclusivamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo las Estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, dan por constituída la sociedad de referencia. — Leída y Ratificada la firman como acostumbran por ante mí y los testigos presentes, don Francisco Solano Aguilar y don Benjamín Adolfo Rajlin, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocidos, doy fe. — B. M. Heger. — Clara B. de Kaplan. — E. Ponzano. — A. Sala. — R. Millo. — Tgo.: F. Aguilar. — Tgo.: Benjamín A. Rajlin. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el escribano don Pedro Orbaiz, al folio novecientos cuarenta y ocho del Registro número Trescientos cuarenta y siete a mí cargo como su sustituto, doy fe. — Para "Bemar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, que extiendo en cuatro sellos de ley de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del M. dos millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos nueve al presente, M. dos millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos doce, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro Orbaiz. — Hay un sello.

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.000.— e.28|6-Nº 14.705-v.2|7|54

RUBEN Y GABELLONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Ruben, casado, comerciante, alemán, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la Av. Forest ochocientos noventa; y Leano Gabelloni, casado, comerciante, italiano, de treinta y dos años de edad, con domicilio en Santos Dumont cuatro mil setecientos cincuenta, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón de "RUBEN Y GABELLONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Boulogne Sur Mer doscientos ochenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, fábricas, etc., en el interior y en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en nueve años a contar desde el primero de mayo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá manifestar al vencimiento de los primeros tres años y|o de los primeros seis años en vigencia del presente contrato, su voluntad de retirarse de la sociedad, con un preaviso de noventa (90) días. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación, fabricación, importación, exportación, compra-venta por mayor y menor y toda otra negociación con mercaderías en general y en forma especial y determinada con artículos de óptica y fotografía. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), distribuído en cuotas de Un mil pesos cada una ($ 1.000.— m|n.) y suscripto por los socios en partes iguales, es decir, cien cuotas por un valor total de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.); integrando en este acto cada uno de los socios la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) en los valores que se detallan en Inventario adjunto. La suma restante de Cincuenta mil pesos moneda nacional que cada socio debe integrar, lo efectuará cuando la marcha de los negocios sociales lo haga necesario. — Sexto: La Administración y Gerencia estará a cargo de los Gerentes que por este acto se designan en la persona de ambos socios, estando el uso de la firma social reservado a los mismos, señores Ernesto Ruben y Leano Gabelloni en forma conjunta, debiendo siempre insertarse ba-

jo el sello "Ruben y Gabelloni". Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos mil pesos m|nacional". En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar operaciones a que aluden los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Séptimo: Con imputación a Gastos Generales, los Socios-Gerentes, Sres. Ernesto Ruben y Leano Gabelloni, gozarán de un sueldo de Quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) mensuales. — Octavo: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio social serán repartidas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades, con destino al fondo de Reserva Legal y hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital, por partes iguales entre ambos socios, es decir; cincuenta por ciento (50 o|o) al señor Ernesto Ruben y cincuenta por ciento (50 o|o) al señor Leano Gabelloni. Se practicarán balances generales anuales al treinta y uno de diciembre de este año. — Noveno: Se llevará un libro de Actas; todas las resoluciones deberán ser adoptadas de común acuerdo entre ambos socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, tendrán derecho de ingresar a la sociedad unificando su representación con los mismos derechos que su predecesor. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios podrá pedir en todo momento la liquidación definitiva de la sociedad antes de su vencimiento, si cualquier balance arrojare una pérdida del veinticinco por ciento (25 o|o) o más del capital. — Décimo Segundo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia entre los socios o durante la disolución y liquidación, entre los socios, sus causahabientes o representantes, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para caso de discordia. El laudo que se dictará será inapelable. — Décimo Tercero: Todas las notificaciones y comunicaciones serán válidas y obligatorias siempre que se verifiquen por telegrama colacionado a los domicilios arriba indicados y en los cuales constituyen domicilio legal. — Décimo Cuarto: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio vigente. Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento y observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo ambos en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Fdo.: Leano Gabelloni. — E. Ruben.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 980.— e.28|6-Nº 14.679-v.2|7|54

PEINADOS FRIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Beatriz Minuth de Bauer von Eckartshausen, casada, letona, domiciliada en la calle La Beatriz 2946, Villa Delina, Provincia de Buenos Aires, y doña Frida Apolonia Trenert de Barco, viuda, alemana, domiciliada en Federico Lacroze 3697, primer piso, D, de esta Capital, ambas mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "PEINADOS FRIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su asiento será en esta Capital, en la calle Federico Lacroze 3695. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de peluquería de señoras, afines y conexos, pudiendo para el cumplimiento de sus fines realizar todos aquellos actos, actividades comerciales, industriales y financieras que se relacionen directamente con su objeto social. — Tercera: La duración de esta sociedad será de cinco años, a contar desde el quince de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos sociales del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas, de cien pesos moneda nacional, cada una, aportadas por partes iguales, e integrado en su totalidad en muebles, útiles y mercaderías, de acuerdo al inventario, que se agrega y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por las dos socias y el uso de la firma social, se hará conjuntamente, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los sociales. — Sexta: El ejercicio social terminará el treinta y uno de julio de cada año, fecha a la que se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas, que las socias tratarán y aprobarán en reunión especial. — Séptima: De cada balance anual de las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y otro porcentaje que las socias determinarán para cubrir las responsabilidades emergentes de las leyes de asistencia y previsión social. — El remanente de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se distribuirá entre las socias en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Lo no previsto por este contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 11.645 del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Frida T. de Barco. — B. Bauer v. Eckartshausen. — Buenos Aires, Junio 10 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 480. — e.28|6-Nº 14.658-v.2|7|54

INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días; que por escritura privada de veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres y con efecto retroactivo al veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y dos, don Rodolfo Trelles se retira de la sociedad "Internacional de Representaciones S. R. L.", cediendo sus cuotas de capital por cincuenta mil pesos a doña Genoveva Livia Gutiérrez Monserrat de Gutiérrez, que en unión de don Manuel Gutiérrez quedan como únicos socios, modificando estos últimos el contrato social de acuerdo al artículo segundo que se transcribe: "Segundo: De acuerdo con los antecedentes que preceden, quedan como únicos socios de "INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Manuel Gutiérrez y Genoveva Livia Gutiérrez Monserrat de Gutiérrez, quienes en su calidad de tales, resuelven por este acto introducir modificaciones a las escrituras relacionadas, a saber: a) Con motivo del retiro del señor Rodolfo Trelles, que desempeñaba las funciones de Gerente con el señor Manuel Gutiérrez, en forma conjunta, separada e indistinta, queda nombrada en sustitución del mismo, la cesionaria, señora Genoveva Livia Gutiérres Monserrat de Gutiérrez, que desempeñará dicho cargo con el señor Manuel Gutiérrez, con las mismas facultades. b) Prorrogan por cinco años, a partir del veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y dos, el plazo de duración de la sociedad "Internacional de Representaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada". Dejan constancia los comparecientes, que tanto la cesión, como las modificaciones llevadas a cabo por esta escritura, tienen efecto retroactivo al día veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y dos, quedando vigentes y con fuerza legal todas las demás cláusulas contenidas en las escrituras anteriores a ésta, que rigen a la sociedad "Internacional de Representaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se han relacionado, las que dan por reproducidas en el presente, ratificándolas."

Buenos Aires, abril 2 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 340.— e.28|6-Nº 14.664-v.2|7|54

PUBLICIDAD LUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Señor Pablo Heinrich, argentino, casado y la señora Juana Rosa Cuniac de Heinrich, argentina, casada, domiciliados ambos en la calle Nazarre 2786 de esta Capital, mayores de edad y capaces para contratar y ejercer el comercio, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera) queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "PUBLICIDAD LUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle San Martín 161, escritorio 541, de esta Capital, pudiendo establecer para el mejor desarrollo de sus actividades sucursales, agencias u oficinas en esta Capital y en el interior del país, así como en el exterior. — Segunda) el objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo publicidad en todas sus formas y aspectos, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, pudiendo dedicarse subsidiariamente a toda otra actividad lícita sin limitación alguna. — Tercera) el capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ciento veinticinco cuotas el Señor Pablo Heinrich y veinticinco cuotas la Señora Juana Rosa Cuniac de Heinrich: los aportes de ambos socios se hallan representados por rodados, muebles y útiles y créditos a cobrar según balance firmado por aquéllos que se acompaña al presente contrato. — Cuarta) el plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Después de haber transcurrido íntegramente el primer ejercicio comercial, los socios podrán retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado a la misma, con una anticipación no menor de sesenta días, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance posterior al vencimiento de dicho término; en tal caso se producirá "ipso facto" la disolución de la sociedad. Cualquiera de los socios podrá adquirir el activo y pasivo sociales previo pago al socio saliente del haber que le correspondiera por capital y utilidades según balance "ad hoc"; la forma del reintegro será garantizada de común acuerdo mediante pagos escalonados cuyos montos, plazos e intereses serán estipulados llegada tal oportunidad. — Quinta) anualmente, el día treinta y uno de diciembre, será practicado un inventario y balance general y las utilidades que resultaren, después de separarse un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, serán distribuídas en la siguiente proporción: ochenta y cinco por ciento para el Señor Pablo Heinrich y quince por ciento para la Señora Juana Rosa Cuniac de Heinrich. En caso de que hubiera pérdidas, éstas serán llevadas en la misma proporción a las cuentas particulares de los socios para ser compensadas con futuras utilidades. — Sexta) la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes con todas las facultades legales, como asimismo el uso de la firma social, debiendo suscribir todos los actos de la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social adoptado, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social ni en el otorgamiento de fianzas a terceros. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar y gestionar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios: así, sin que esta enumeración sea taxativa sino enunciativa podrán: a) celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; b) adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, acciones y debentures, y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real, pactando en cada caso de adquisición los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimaren convenientes: c) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituirlos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Italo Belga, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, públicas o privadas del país y del extranjero; d) efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o particulares y hacer convenios y arreglos respecto a su administración: e) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar jurisdicciones, nombrar peritos, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, acompañar escritos, escrituras, títulos, documentos, testigos y en general cualquier tipo de prueba: pedir embargos preventivos y definitivos y adjudicación de bienes, prestar y exigir fianzas, relevar protestos, celebrar transacciones, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, hacer y conceder quitas, moratorias y esperas, pedir convocatoria de acreedores o quiebras, asistir a juntas de acreedores y verificación de créditos: f) representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, ministerios existentes y a crearse y especialmente ante la Dirección General Impositiva, Tribunales nacionales y provinciales y con cualquier otra repartición autárquica: g) aceptar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, nombres comerciales y marcas de patente. — Séptima) los socios, mediante común acuerdo del que dejarán constancia en el libro de Actas, podrán fijar el monto de los retiros que cada uno pueda efectuar mensualmente con cargo a gastos generales. Octavo) en caso de ausencia o enfermedad cualquiera de los socios podrá designar un apoderado que lo represente a todos los efectos de este contrato. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá totalmente, realizando el socio sobreviviente las funciones de liquidador de la misma. — Novena) las partes aceptan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, a los efectos de reglar cualquier problema de derecho que surgiera en los negocios sociales, así como para resolver las divergencias que pudieran presentarse sobre la interpretación, ejecución y|o liquidación del presente contrato. Para todo aquello que no se hubiere contemplado en el mismo se estará a lo dispuesto por la ley 11645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad firman los socios Sr. Pablo Heinrich y Sra. Juana Rosa Cuniac de Heinrich en Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pablo Heinrich. — Juana Rosa Cuniac de Heinrich. — Buenos Aires, Junio 14 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e.28|6-Nº 14.656.v.2|7|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE BILLARES "LOS 36" CAZABAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Redistribución del Capital y del Porcentual de Utilidades. — Juan Cazaban, José Jacinto Valentín y Luis Paulino Fernández, Enrique Troncoso y Enrique Pedro Cazaban, como únicos componentes y socios constituyentes de la COMPAÑIA ARGENTINA DE BILLARES "LOS 36" CAZABAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato social de origen inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 14 de octubre de 1943, bajo Nº 1.048, al Fº 146, Libro 7, y sus modificaciones del 30 de abril 1946, Nº 372, Fº 352, Libro 9; y 27 de julio 1952, Nº 1.476, Fº 390. Libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejan establecido: 1º — Haber resuelto efectuar la redistribución del capital social llevándolo a aportaciones iguales entre los cinco socios, en la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. cada uno, a cuyo efecto don Juan Cazaban cede y transfiere en propiedad de sus cuotas sociales la suma de Cien Mil pesos m|n. a cada uno de los señores José Jacinto Valentín y Luis Paulino Fernández, Enrique Troncoso y Enrique Pedro Cazaban, quedando sólo como titular de doscientas cuotas ($ 200.000.—) al igual que cada uno de los adquirentes. 2º — La cesión y transferencia la realiza don Juan Cazaban por su valor nominal y concede a los cesionarios y transferidos el plazo para efectuar su pago en Cuatro Cuotas Anuales del 25 o|o cada una, a partir del Primero de Noviembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, considerándose a los adquirentes acrecentados en sus aportes y titulares de las cuotas adquiridas a partir de esa fecha para todos los efectos sociales y facultados para realizar el pago también en entregas parciales anticipadas a voluntad, pero las amortizaciones anuales se abonarán en ocasión de los cierres de los ejercicios sociales en dinero efectivo o transfiriéndose al Sr. Cazaban importes de las utilidades que les corresponda percibir, si las hubiere, en cuyo caso se efectuarían las transferencias necesarias en las cuentas personales practicándose las anotaciones contables correspondientes. Mientras no se efectivice el importe de las cuotas sociales transferidas, los adquirentes abonarán al Sr. Cazaban, al vencimiento de cada cuota por el período impago correspondiente, un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en los préstamos generales en la fecha en que se realice el pago. 3º — Dejar modificadas las siguientes cláusulas del contrato social, para ajustarlas a las cesiones y transferencias practicadas: Cláusula 6ª. — Capital Social: Lo constituye la suma de Un Millón de Pesos m|n., dividido en Un Mil Cuotas de Un Mil pesos cada una, que han aportado los socios en la proporción de Doscientas Cuotas ($ 200.000.—) cada uno de los socios Juan Cazaban, José Jacinto Valentín y Luis Paulino Fernández, Enrique Troncoso y Enrique Pedro Cazaban, todas ya totalmente suscriptas e integradas por el aporte inicial al formalizarse el acto constitutivo de la sociedad y las posteriores incrementaciones realizadas, todas las cuales fueron efectivizadas conforme las previsiones contractuales y así consta en las anotaciones practicadas en los libros de la sociedad. — Cláusula 10ª. — Balances, Beneficios, Pérdidas...; h) El remanente se adjudicará a las cuotas sociales en la proporción del 20 (veinte) por ciento a cada uno de los cinco socios titulares de cuotas... (sigue el texto sin modificaciones). Conformes, firman el presente retrotraído en sus efectos al Primero de Noviembre de 1953 como ha sido consignado, y lo hacen en la ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de mayo de 1954.

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — F. Galli Villafañi, secretario.

$ 540.— e.28|6-Nº 14.659-v.2|7|54

LOS ANDES ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Enrique Amadeo Campos, argentino, casado, de cuarenta y cinco años, domiciliado en la calle Cánning dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarto piso, departamento "A", Capital Federal y Guillermina Neuer de Jeckeln, argentina naturalizada, divorciada, de cuarenta y nueve años, domiciliada en la calle Pampa dos mil ciento cincuenta y cuatro, Capital Federal, se conviene: Primero: El señor Enrique Amadeo Campos, titular de cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional de "LOS ANDES ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vende y transfiere a la señora Guillermina Neuer de Jeckeln dichas cincuenta cuotas, por su valor nominal, que el señor Amadeo Campos declara haber recibido en efectivo antes de ahora. — Segundo: De acuerdo al artículo octavo del contrato social, el socio señor D. Morgan Hackman expresa su conformidad con la transferencia referida, firmando también el presente convenio su apoderado general, doctor Carlos María de Alvear, en virtud del poder otorgado en esta Capital el veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura número noventa y ocho otorgada al folio noventa y cuatro del Registro número ciento noventa y seis ante el escribano Luis M. Aldao Unzué. Se firma un ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Sobre raspado "abril", "Jeckeln". "Jeckeln". Vale. — Enrique Amadeo Campos, Guillermina Neuer de Jeckeln."

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 380.— e.28|6-Nº 14.649-v.2|7|54

A. I. MILLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que con fecha 20 de abril de 1954, los socios componentes de la sociedad comercial A. I. MILLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo aumentar el capital social con efecto retroactivo al 1º de enero de 1954 en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, de manera que el referido capital social será en lo sucesivo de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que dicho aumento ha sido suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Angel Ismael Miller, doce mil pesos m|n. Martín Enrique Retegui, ocho mil pesos m|n.; Ismael Jorge Miller, siete mil pesos m|n.; Alfredo Ireneo de Mújica, cinco

mil pesos m|n.; Euben Eduardo Romairone, once mil pesos m|n.; Antonio José Anguita, tres mil pesos m.n.; María Adelaida Etcheverry de Miller, mil pesos m|n.; y Marta Raquel Miller de Bozzalla, tres mil pesos m n. Que con fecha 31 de mayo de 1954 se ha retirado de la sociedad el socio don Alfredo Ireneo de Mújica, cediendo sus diez y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una al socio gerente don Angel Ismael Miller, habiendo recibido el cedente el precio o importe correspondiente. — Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220.— e.28|6-Nº 14.643-v.2|7|54

JUAN BOTANA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio de 1954, reunidos los señores Juan Botana, argentino, casado mayor de edad, Doña María del Carmen Gómez de Botana, argentina, casada, mayor de edad y María del Carmen Botana, argentina, soltera, menor de edad, a quien por este mismo acto su padre autoriza para ejerecer el comercio, todos domiciliados en la calle Méjico 1381, Dpto. 6 de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "JUAN BOTANA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 200.000.—, la que tendrá su asiento principal en la calle Cevallos 638, 1º piso, Dpto. C, de la Capital Federal, y cuya duración se fija en veinticinco años a partir de la fecha del presente, retrotrayéndose sus efectos y obligaciones al día 1º de Marzo de 1954. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de una empresa de Publicidad comercial y de cualquier otro rubro que de común acuerdo decidieran los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados por doscientas cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas e integradas como sigue: a) El señor Juan Botana suscribe 150 cuotas o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos los que integra como sigue: $ 118 191,88 pesos en Muebles y Utiles, Instalaciones, Impresos, Rodados, etc., según detalle que forma parte del presente contrato y que certifica Contador Público Nacional y pesos 31.803,12 pesos en efectivo. — b) La Señora María del Carmen Gómez de Botana suscribe 35 cuotas, o sean Treinta y Cinco Mil Pesos, las que aporta totalmente en efectivo. — c) La Señorita María del Carmen Botana, suscribe 15 cuotas, o sean Quince Mil Pesos, las que aporta totalmente en efectivo. —Cuarta: La gerencia será ejercida por el socio señor Juan Botana, con todas las facultades más amplias al respecto, incluso el otorgamiento de poderes especiales y generales y la representación legal de la sociedad — Estará a su cargo el uso de la firma social para toda clase de operaciones, inclusive bancaria: depósitos, endosos, cheques y toda operación de crédito real o personal ante los Bancos de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda institución Bancaria, Pública o Privada, creada o a crearse. — Representará también a la sociedad ante los Ministerios Públicos, Dirección General Impositiva, y entidades Públicas, Privadas o Mixtas. — Quinta: La sociedad a los fines de cumplir el objeto social podrá trasladar el asiento de sus negocios, establecer sucursales en el interior o en el extranjero, adquirir, vender y permutar bienes muebles o inmuebles, efectuar y obtener préstamos en dinero o en especie, con garantía real o personal o sin ellas. — No podrá utilizarse la firma social en garantías de obligaciones asumidas por terceros, ni en obligación alguna al fin societario. — Sexta: Anualmente se practicará un Balance General e Inventario y las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones técnicas correspondientes, se distribuirán así: Un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el citado precepto establece. —

Del remanente un sesenta por ciento al Señor Botana, un veinte por ciento a la Señora María del Carmen de Botana y un veinte por ciento a la Señorita María del Carmen Botana. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a los capitales suscriptos. — Séptima: Cada uno de los socios podrá retirar una suma mensual de acuerdo a lo que se convenga anualmente, dejándose establecido en el libro de Actas que lleve la sociedad — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir a terceros extraños a la sociedad las cuotas sociales sin el consentimiento unánime del resto de los socios. Ningún socio podrá retirarse antes del día 28 de febrero de 1956. — Pasado este plazo podrá hacerlo, notificando a la sociedad por telegrama colacionado con antelación de por lo menos noventa días. — En este último caso se practicará un Balance General a la fecha del retiro efectivo del socio renunciante, acreditándose al mismo su capital integrado, más las utilidades efectivas a dicha fecha y las reservas legales constituídas con excepción de las reservas de previsión social a las cuales no tendrá derecho alguno — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o derecho habientes quienes deberán unificar representación a tal efecto. — Décima: De acuerdo con lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645 en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. — Bajo las diez cláusulas precedentes se da por formalizada la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan los suscriptos. — J. Botana. — María G. de Botana. — María del Carmen Botana — Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 960. — e.28|6-Nº 14.675-v.2|7|54

GRACIA Y DIEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Dionisio Gracia, mayor de edad, español, con domicilio en la calle Estrada número 3789, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra don Oscar Jorge Diego, mayor de edad, domiciliado en el Pasaje La Rural número 112, piso 5º, Departamento 15, quien concurre en representación de don Francisco Diego, mayor de edad, español, casado, con domicilio en el Pasaje La Rural Nº 112, piso 5º Departamento 15, conforme al mandato que le fué conferido por éste según escritura pública número 35, otorgada con fecha 15 de Marzo de 1954 ante el Escribano señor Ricardo Wright a cargo del Registro número 32 de la Capital Federal e inscripto en el Registro de mandatos bajo el número 2667, al folio 10744 del Registro número 58, se ha celebrado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Las partes, de común acuerdo, declaran constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) que girará bajo la razón social de "GRACIA Y DIEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de diez años a partir del día primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número 1571, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación y reparación de instrumentos de cuerda, especialmente guitarras, sin perjuicio de otras ampliaciones del objeto de la sociedad que los socios convinieran de común acuerdo, pudiendo asimismo adquirir bienes inmuebles. — Cuarta: La fábrica trabajará exclusivamente para la firma "Antigua Casa Núñez Diego, Gracia y Compañía, S. R. L., de la Capital Federal. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportan por partes iguales en maquinarias, mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, de acuerdo al Balance que suscriben por separado como parte integrante del presente. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán con el cargo de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo suscribir con la suya particular precedida de la razón social, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a las sociales, ni en garantías o fianzas a terceros, quedando facultado el socio señor Francisco Diego a concurrir a la sociedad cuando lo considere conveniente, no teniendo al respecto ninguna obligación. — La dirección técnica de la fabricación quedará a cargo exclusivo del socio señor Dionisio Gracia. — Séptima: Las partes designan, de común acuerdo, en el presente acto, mandatarios generales de la sociedad a los señores Arístides Gracia y Oscar Jorge Diego, quienes actuarán indistintamente y tendrán las facultades amplias de administración, pudiendo realizar toda operación relacionada con el objeto de la misma, comprar, vender, cobrar, depositar, percibir, librar cheques contra las instituciones bancarias donde la sociedad tenga su respectiva cuenta, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y de Galicia y Buenos Aires: representar a la sociedad ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, especialmente ante la Dirección General Impositiva e Instituto Nacional de Previsión social, como así también ante los Tribunales de la Capital Federal y Provincias, pudiendo demandar, contestar demandas, absolver posiciones y cuantos más actos fueran necesarios para su mejor desempeño. — Octava: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un Balance General a los efectos de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio. Los socios, en virtud de las diferentes atribuciones y obligaciones resultantes de la cláusula 6a, participarán o contribuirán en las mismas en la proporción del 75 % a favor del socio señor Dionisio Gracia, y del 25 % a favor del señor Francisco Diego. Como base para la formación de los Balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del diez por ciento del valor de las maquinarias, muebles y útiles y de todo otro bien susceptible de desvalorización: las existencias deberán ser valuadas al precio de costo. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, y esta obligación cesará cuando alcance el diez por ciento del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 20 de la Ley 11.645. — Novena: En caso de muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces resolverán la continuación o disolución de la sociedad. En el primer caso darán opción a los herederos del socio fallecido a los siguientes derechos: a) A incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás; b) A que con la conformidad del socio sobreviviente o capaz cedan sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad. — Décima: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución alguna entre los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo cuando el activo social hubiere sufrido una disminución por pérdida del cuarenta por ciento del capital inicial. Asimismo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido un año, avisando al otro socio con tres meses de anticipación, en cuyo caso la sociedad se declarará disuelta y las partes convendrán la forma de su liquidación. — Décima Segunda: En caso de partición de los bienes sociales, éstos serán distribuídos en proporción a los capitales aportados por los socios, y en caso de liquidación se designará liquidador, quien deberá proceder de acuerdo con los artículos cuatrocientos treinta y cuatrocientos cuarenta y uno del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega del haber que le corresponda en la división de la masa social mientras no estén cubiertos todos los créditos pasivos de la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto de tantas personas como partes divergentes hubiere, nombradas una por cada parte en litigio dentro de los diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores inmediatamente de ser éstos designados. El fallo de los arbitradores deberá pronunciarse dentro de los veinte días de su nombramiento, y el del tercero en igual término, contando desde el fallo de aquéllos. La resolución de este último será inapelable. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Dionisio Gracia. — Oscar J. Diego. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.800.— e.28|6-Nº 14.674-v.2|7|54

SABOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Miguel Marigliano, argentino, soltero, domiciliado en Santa Adelina 242, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Alfonso Fioravante Marzocchetti, argentino, casado, domiciliado en Rufino 3146, Capital Federal; Adelio Savino Bobba, argentino, soltero, domiciliado en Pacheco 3168, Capital Federal; José Mastrolorenzo Lauría, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en Altolaguirre 3020, Capital Federal, y doña Susana Beatriz Ledesma, argentina, soltera, de veinte años de edad, autorizada judicialmente para ejercer el comercio según venia inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de junio de 1954, bajo el Número 117 al folio 36 del Libro 3 de venias para ejercer el comercio, domiciliada en Pampa 5751 Departamento 4, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará SABOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la calle Triunvirato 5553, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer domicilios especiales, sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los negocios al por mayor y menor en el ramo de cafés, tés, yerbas, especias, golosinas y de toda substancia alimenticia en general, pudiendo anexar otros renglones si así lo resolvieran los socios de común acuerdo, así como también importar o exportar mercaderías aceptar o dar representaciones o consignaciones. — Tercera: Se constituye por el término de veinte años a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha ésta a que se retrotraen las operaciones sociales, y el socio que deseare retirarse deberá comunicarlo con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000.— m|n.), consistentes en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y créditos a cobrar de conformidad con el balance practicado al efecto, representados por ochenta cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Miguel Marigliano 25 cuotas; Alfonso Fioravante Marzocchetti, 15 cuotas; Adelio Savino Bobba, 20 cuotas; José Mastrolorenzo Lauría, 10 cuotas; y Susana Beatriz Ledesma, 10 cuotas. — Las expresadas cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de la mayoría representados en el capital. — Quinta: La administración y el uso de la firma social la tendrán indistintamente los socios Miguel Marigliano, Alfonso Fioravante Marzocchetti o Adelio Savino Bobba, los que tendrán todas las atribuciones legales propias de las gestiones de administración, sin restricción, pudiendo hacer, en la forma indicada uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en fianzas ni en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro comercial de la misma. — Los administradores deberán firmar con su firma individual precedida de las palabras "Sabor, Soc. Resp. Ltda.", pudiendo adquirir por cualquier título en las condiciones que se convenga, por compra u otra forma lícita, bienes muebles, inmuebles rodados, mercaderías generales, maquinarias, apartos, útiles, títulos, acciones, etc., enajenarlos o venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, registrar o inscribir, adquirir o enajenar marcas y patentes, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, aceptar hipotecas u otros derechos reales, como garantía, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, amortizarlos y cancelarlos, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, en juicios para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, desistir percibir, cobrar y dar recibos y cartas de pago, otorgar y revocar poderes, formular protestos y protestas; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales con particulares o con el Banco Central, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, tomar dinero en préstamo con intereses bancarios o personales, y a su vez prestario; librar, aceptar, descontar, endosar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros, vales u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía personal, prendaria o hipotecaria; concurrir a licitaciones públicas y privadas; comparecer ante los Ministerios, Reparticiones Públicas, Dependencias Nacionales, Provinciales o Municipales en cualquier jurisdicción, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que fuere menester para la mejor administración social amplia, siendo las facultades expresadas meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad termina el 30 de junio de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades o pérdidas que pudieran resultar, una vez separado el importe para formar el fondo de resrva legal, serán distribuídos o soportados en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Séptima: Las divergencias que se susciten con respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por dos árbitros designados de común acuerdo, o por un tercero designados por éstos en caso de no llegar a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Octava: En el caso de fallecimiento o incapacidad física o mental de alguno de los socios se practicará de inmediato un balance general, con valores actualizados al estado de la plaza. — Los socios continuadores podrán admitir la incorporación de los herederos o representantes, debiendo éstos, en tal caso, unificar su representación ante la sociedad. — En el caso de no admitirlos, una vez fijada la suma a pagar, será facultativo de los demás socios, el proceder a su pago inmediato o mediante cuotas escalonadas con pagarés, dentro de un plazo no mayor de tres años, abonándosele el interés bancario — De conformidad las partes, firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba mencionados. — Miguel Marigliano. — Alfonso Fioravante Marzocchetti. — Adelio Savino Bobba. — José Mastrolorenzo Lauría. — Susana Beatriz Ledesma. — Buenos Aires, junio 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.260.— e.28|6-Nº 14.677-v.2|7|54

A L P L O M E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Alberto Antonio Perazzo, vende, cede y transfiere a los señores José Juan Perazzo, Roberto José Carbajales y Victorio Alberto Piotto, las sesenta y seis cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad "Perazzo Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificándose por este mismo acto las cláusulas primera, cuarta y quinta de su contrato constitutivo, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "ALPLOMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, importación y venta de metales, bronces y artículos de repuestos para automotores en general por cuenta propia y por cuenta de terceros, así como a la representación en general de artículos del ramo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos doce mil pesos moneda nacional de curso legal, representado en doscientas doce cuotas de un mil pesos moneda nacional distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Para el señor José Juan Perazzo setenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional, que representan setenta y un mil pesos moneda nacional; para el señor Roberto José Carbajales, setenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional, que representan setenta y un mil pesos moneda nacional; y para el señor Victorio Alberto Piotto, setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, que representan setenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los señores José Juan Perazzo, Roberto José Carbajales y Victorio Alberto Piotto, tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades inherentes para el desempeño del cargo; tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social, teniendo que firmar dos de los socios para la validez del documento.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 360.— e.30|6-Nº 14.852-v.6|7|54

INTELMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto aclaratorio: Que habiéndose expresado en la publicación del 7 al 11 del cte. erroneamente, que: "... el socio señor Manuel Domingo Varela, cede al señor Heriberto Anselmo Francisco Virdó diez cuotas... etc.", socio que se retira de la sociedad, se aclara que el párrafo correspondiente debe decir: "Asimismo por el citado contrato el socio señor Manuel Domingo Varela, cede al señor Alberto Dante Bertuzzi, diez cuotas de las que le pertenecen en la misma entidad, valor diez mil pesos m|n.". — Buenos Aires, Junio 22 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario

$ 100.— e.28|6-Nº 14.703-v.2|7|54